CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

MONOGRAFÍAS

del

CESEDEN

75

CONCLUSIONES XLIII CURSO MONOGRÁFICO

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

MINISTERIO DE DEFENSA

CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

MONOGRAFÍAS
del
CESEDEN

75

CONCLUSIONES DEL XLIII CURSO MONOGRÁFICO

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Enero, 2005

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

Por Jesús Joaquín Val Catalán

Grupo de trabajo número 1…….

EL FENÓMENO TERRORISTA. CONCEPTO Y GENERALIDADES

Grupo de trabajo número 2…….

EL TERRORISMO COMO FENÓMENO MUNDIAL: LA ONU

Grupo de trabajo número 3…….

EL TERRORISMO Y EL VÍNCULO TRASÁTLANTICO: OTAN

Grupo de trabajo número 4…….

EL TERRORISMO Y EUROPA: UNIÓN EUROPEA

Grupo de trabajo número 5…….

EL TERRORISMO Y EL MEDITERRÁNEO

Grupo de trabajo número 6…….

EL TERRORISMO EN ESPAÑA

ÍNDICE……..…….

INTRODUCCION

INTRODUCCIÓN

Por Jesús Joaquín Val Catalán

Jefe de la Escuela de Altos Estudios de la Defensa

El Curso Monográfico que se desarrolla anualmente en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), tiene por finalidad general, reunir a un grupo de representantes, civiles y militares, de diversas instituciones y organismos nacionales, que ocupan, o pueden ocupar en el futuro, cargos de especial responsabilidad relacionados con la Defensa Nacional, para estudiar, analizar y debatir un tema al que puedan aportar su experiencia, conocimientos y el resultado de sus investigaciones en dicho ámbito

Los componentes de XLIII Curso Monográfico han desarrollado el tema: "Las organizaciones internacionales y la lucha contra el terrorismo". No estimo necesario resaltar la oportunidad, actualidad e importancia del tema debido a la sensación de vulnerabilidad y especial sensibilidad que la amenaza del terrorismo provoca en la sociedad, cualquiera que sea el lugar que se considere. Asimismo, podemos asegurar que la lucha contra el terrorismo ha pasado a ser elemento clave y primordial en la estrategia de las organizaciones internacionales.

Cuando nos encontramos dispuestos a completar el primer lustro del siglo XXI, olvidados ya de la lógica normalidad de una guerra fría con actores muy definidos, contemplamos con ansiedad y con cierto grado de perplejidad y escepticismo, el resurgir de peligros que creíamos superados y la aparición de nuevos actores y riesgos no convencionales, multidireccionales, complejos, muy difíciles de prever y analizar.

El concepto de la asimetría ha tomado cuerpo y protagonismo, poniendo fin a los parámetros y características de la guerra clásica enraizada en la disuasión, incluso nuclear y el equilibrio de fuerzas. Una de las partes en conflicto está organizada, equipada e instruida para un combate convencional, mientras que su oponente no acepta este tipo de lucha y utiliza unos procedimientos contra los que resulta muy difícil encontrar respuestas eficaces en términos convencionales.

De entre las diversas formas que puede adoptar el conflicto asimétrico, el terrorismo aparece como su principal expresión, con entidad propia y desgraciada actualidad. Los atentados del 11 septiembre de 2001 y 11 de marzo 2004, debido a su magnitud, globalidad y capacidad para actuar incluso en territorios protegidos, han puesto de manifiesto la vulnerabilidad de la sociedad actual ante este tipo de amenazas.

El terrorismo se combina con la acción psicológica sobre la población, busca coaccionar la opinión pública paralizando el sistema que se considere e influyendo en las decisiones políticas. El fenómeno terrorista ya sea en su vertiente interior como en la exterior, se ve respaldado por la existencia de aspectos como: mercenarios, nacionalismos exacerbados, fanatismos religiosos hasta el extremo del suicidio, material bélico muy sofisticado y rechazo a la legalidad internacional así como las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías y las libertades públicas en sociedades democráticas.

Dada la amplitud y facetas que presenta el tema propuesto, los componentes del Curso lo han abordado a través de seis grupos de composición heterogénea, analizando diferentes áreas de investigación que van desde el estudio del concepto y generalidades del fenómeno hasta la consideración a nivel nacional pasando por los niveles global, interregional y regional; en definitiva, una visión muy completa y actual de esta lucha contra el terrorismo.

GRUPO DE TRABAJO NÚMERO 1

EL FENÓMENO TERRORISTA.

CONCEPTO Y GENERALIDADES

EL FENOMENO TERRORISTA.

CONCEPTO Y GENERALIDADES

Introducción

Las causas que explican el terrorismo son múltiples, las fórmulas que permiten a un grupo de personas considerar correcto su uso a pesar de su profunda inmoralidad, abundantes. La diferencia tecnológica, económica, militar entre unos países u organizaciones y otros obliga a que el terrorismo sea la única respuesta, y que la justificación a esa violencia encuentre apoyo y comprensión en una amplia base social. Casi todos los grupos terroristas generan, de no existir previamente, ese apoyo, que rápidamente elabora los criterios intelectuales que justifican los atentados.

El problema no es nuevo, pero conviene plantearse el porqué de la globalización del fenómeno terrorista. La globalización ayuda a todos los elementos que concurren en la actividad terrorista. Facilita los contactos, electrónicos o personales, la transmisión de ideas, métodos, procedimientos, modelos. El contacto de criterios que amparan el terrorismo o ideas preexistentes o latentes antisistema refuerza esta tendencia.

La pobreza, la falta de entendimiento en la concepción del mundo, el fanatismo en la aplicación de las ideas, etc., justifica el asesinato y las víctimas acaban siendo culpables por su modo de vida, por su religión, por sus ideas, por sus profesiones. Lo peor de los argumentos del terrorismo es la culpabilización del otro como justificación del uso de la violencia.

Debemos ser conscientes que en el mundo actual globalizado y cada vez más interdependiente, la globalización no es, como pudiéramos pensar, una causa sino una vía de transmisión, no genera el terrorismo, pero si facilita su vida y su reproducción. Es la identificación posterior del fenómeno de la globalización con determinadas corrientes de pensamiento económico o determinados Estados, capitalismo o Estados occidentales, en particular Estados Unidos, convierte a estos últimos y por partida doble en objetivo de la violencia terrorista. Este es un punto

importante y posiblemente, determinante a destacar en la actual escalada terrorista. Los objetivos están relacionados con esos factores: Occidente, Estados Unidos, el capitalismo y la democracia liberal, y los terroristas y su soporte social, popular y cultural tiene su origen en los límites marginales de esa sociedad democrática, de la tradición de izquierdas radicales, de los separatismos igualmente radicales y de planteamientos ideológicos recientes, cada vez con más fortaleza y arraigo, como el fundamentalismo islámico.

El combate antiterrorista requiere un cambio de sensibilidad en la opinión pública mundial, entender que lo que hasta hace muy poco era una problema de otros hoy nos afecta a todos, todos como individuos, sociedad o Estado somos objetivos potenciales. No se pueden confundir, como a menudo se hace, condicionantes externos con causas precisas. La pobreza, el hambre, la corrupción son condicionantes que pueden influir en el desarrollo de un conflicto pero raramente son su origen.

Somos conscientes de que el terrorismo es un tema candente, preocupante, de permanente actualidad, y que, como ya hemos expuesto, nos afecta a todos, ya sea como personas, como sociedad, como nación o como integrantes de cualquiera de las organizaciones internacionales a las que pertenecemos. Es un fenómeno que está presente en nuestra vida cotidiana desde hace mucho tiempo, pero del que conocemos sólo los aspectos más superficiales, quedándonos, la mayoría de las veces, en el dramatismo del resultado de sus acciones; es un fenómeno que utiliza la falta de criterio de todos, de criterio colectivo, para encauzar con coherencia las vivas y contradictorias reacciones sociales que suscita y que dificulta la búsqueda de una solución.

Si entendemos que los grupos terroristas, incluso en los escenarios más dispares y finalidad perseguida, tienen una gran capacidad de mimetismo, colaboración y simbiosis en todos los terrenos, ya sea en los métodos, la logística o la estrategia, que su voluntad de actuación va más allá de un escenario concreto, que sus causas y efectos son de difícil comprensión y control, que son esencialmente dinámicos, que inciden y se mueven en el terreno siempre maleable, movedizo y de difusa precisión de los comportamientos humanos colectivos que nos arrastran al terror, a la frustración, a la irritación, entenderemos un poco mejor el problema. Problema que

como tal tendrá solución, no simple ni sencilla, pero solución: solución que hay que buscar en la actuación coherente, conjunta, imaginativa, de los Estados y de los organismos internacionales a los que pertenecen y con ello recuperar la esperanza de un mundo mejor que nos ayude a vivir sin esta real o ficticia inseguridad personal o colectiva que nos rodea día a día.

El concepto

Mito y realidad del fenómeno terrorista

Después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 (11-S), George W. Bush anunció a los cuatro vientos que todo el mundo civilizado, en pos de Estados Unidos, estaba en guerra contra el terrorismo. Toda la intervención en Afganistán se nos presentó como un episodio, el primero, de una guerra que se predecía larga y compleja. En ella el enemigo está aparentemente muy bien definido: es el terrorismo internacional. En realidad bajo el nombre de terrorismo internacional la batalla que se plantea desde Estados Unidos tiene un enemigo que mucho mejor podríamos definir como islamismo radical.

En las listas de aquellos que se les considera dentro de ese terrorismo internacional se incluyó por analogía a movimientos que practican la violencia de carácter más local. Londres y Washington decidieron incluso congelar las cuentas de numerosas organizaciones sólo por la sospecha de estar vinculada a alguno de los grupos terroristas. En una primera fase, inmediatamente después del atentado, se hizo con los grupos sospechosos de estar vinculados a Al Qaeda; y ya en noviembre del año 2001 se amplió a otras dos docenas de organizaciones ([1]).

Sin embargo, no se ha terminado de definir nunca bien en qué consiste esa práctica de la violencia, quiénes son terroristas y quiénes no lo son, sobre todo, cuando se maneja este concepto ante audiencias masivas. Es necesario pues que, aún de manera aproximada, precisemos qué se entiende o qué se puede entender por terrorismo internacional y, en general, por terrorismo.

---

[1] *El País*, 4 de noviembre de 2001.

En España si oímos hablar de terrorismo automáticamente pensamos en la organización ETA. Probablemente en Estados Unidos la mayoría del público piensa que los terroristas son árabes o proceden de Oriente Próximo. Muy probablemente tanto en Europa como en Estados Unidos una mayoría de ciudadanos estén convencidos de que el terrorismo es un fenómeno reciente, cuando en realidad tiene ya una larga historia.

Maquiavelo nos enseñaba en *El Príncipe* que es mejor ser temido que amado. El poder político ha infundido temor a lo largo de toda la Historia. El miedo al castigo, tanto arbitrario como justo y legal, es un factor indispensable para la cohesión de las sociedades. El miedo forma parte indispensable de todo mecanismo de poder. Para enfrentarse a cualquier poder y derrocarlo hay que erigirse en otro poder, contrapoder, ya deseable, ya posible. Y, desde luego, en un momento dado, mayor que aquel al que se quiere derrocar. En cualquier caso, hay que infundir miedo. El terror existe en la política desde que ésta existe. Todo Estado organizado lo ha utilizado contra sus ciudadanos, en mayor o menor medida, y hacia el exterior.

Hablamos del terror durante la Revolución Francesa para referirnos al periodo que va del 5 de septiembre de 1793 al 27 de julio de 1794. El gobierno de la República estaba asediado por la guerra exterior y la guerra civil y el Comité de Salvación Pública con el decreto del 5 de septiembre instauró una serie de durísimas mediadas contra aquellos de ser sospechosos enemigos de la Revolución. No vamos a relatar aquí los hechos que siguieron, pero podemos afirmar que tales medidas fueron eficaces para salvaguardar la seguridad de aquel Estado, aunque su exceso terminó provocando la caída de quienes encarnaron entonces y para la Historia su puesta en práctica, sobre todo, Maximiliano de Robespierre.

Aunque el término terror lo adoptaron los mismos que aplicaron aquellas durísimas medidas, su éxito como tal término se debe más a sus enemigos. Desde los termidorianos a todo el pensamiento contrarrevolucionario francés del siglo XIX el terror, aquel régimen de terror, se convirtió en un arma arrojadiza ideológica, en un epíteto que caía como anatema sobre el adversario.

Jenofonte nos habló del efecto político de practicar el terror sobre las poblaciones civiles enemigas. El emperador Tiberio y otros emperadores romanos implantaron

regímenes de terror para sostenerse en el poder. Flavio Josefo, en su *Historia de Judea* se refiere a los sicarios, que eran una secta que actuaba dentro del movimiento judío de los zelotes. Empleaban tácticas terroristas en su lucha contra los romanos, pero su objetivo eran, fundamentalmente, aquellos judíos partidarios del entendimiento con Roma o colaboradores de los romanos. Los zelotes terminaron desarrollando una prolongada guerra de guerrillas hasta que fueron aniquilados por las legiones.

La secta de los Asesinos (*Hashishin*) que actuó entre los siglos XI y XIII era una rama de los ismaelitas que desde Persia se extendieron por todo el Oriente Próximo. Practicaban el asesinato de cargos políticos subalternos como gobernadores, prefectos, pero también intentaron asesinar a Saladino y acabaron con la vida de Condado de Monferrat, rey cruzado de Jerusalén. Constituían casi una orden ascética. Eran pequeños grupos que actuaban en secreto y con gran eficacia y se entregaban al martirio sin titubear. En cierto modo podemos considerarlos un claro antecedente de los terroristas suicidas de Al Qaeda. Si estos se oponen genéricamente a Estados Unidos. Los Asesinos se opusieron a los selyúcidas en nombre de una espiritualidad que consideraban traicionada por éstos. La leyenda del *Viejo de la Montaña* desde la fortaleza de Halamut en el norte de Persia, no sólo impresionaba a sus contemporáneos, sino que ha continuado como modelo hasta nuestros días.

Qué decir de la Inquisición española que, independientemente de una más equilibrada caracterización histórica, ha quedado como modelo y paradigma del ejercicio del terror.

Después del terror ejercido desde el poder los jacobinos son expulsados del poder con la Reacción Termidoriana que da paso más tarde al régimen relativamente moderado del Directorio. El radicalismo político en aquel entonces se ve reducido a la clandestinidad. Graco Babeuf con la Conspiración de los Iguales inaugura una manera de hacer política basada en el ejercicio de la violencia sobre la base de pequeños grupos conspiratorios. Algo que, con distintas modalidades, veremos repetido entre los revolucionarios liberales que se enfrentaron al régimen de la Restauración durante la primera mitad del siglo XIX. Así los carbonarios italianos, los decabristas rusos o algunos demócratas republicanos alemanes.

Según muchos autores el primer teórico del terrorismo fue el alemán Karl Heinzen, que publicó en 1848 un ensayo titulado *El asesinato (Der mord)* en el que sostiene la idea de la acción para conseguir objetivos políticos, incluidos los atentados suicidas ([2]). Heinzen defendía entonces tal doctrina para propiciar el advenimiento de lo que a mediados del siglo XIX se llamaba la "democracia", es decir, el sufragio universal masculino. Heinzen llegó a afirmar:

> "Si, para destruir el partido de los bárbaros, hay que hacer saltar por los aires la mitad de un continente y provocar un baño de sangre, no tengáis ningún escrúpulo de conciencia. Quien no esté dispuesto a sacrificar gustosamente su vida por la satisfacción de exterminar a un millón de bárbaros no es un auténtico republicano" ([3]).

Después de la guerra civil americana en los Estados del Sur derrotados nació una organización de carácter claramente terrorista: el Ku Klux Klan. El Klan nació tanto como organización de autodefensa frente a los *Carpet baggers* para intimidar a los partidarios de reconstrucción y apoyo a la Unión y, sobre todo, para impedir que la población negra recién liberada de la esclavitud tuviera la más mínima oportunidad de progreso e integración social. Podemos hablar de un segundo Ku Klux Klan que se reorganiza poco antes de la entrada de Estados Unidos en la Primera Guerra Mundial y que termina en 1944 ([4]).

---

[2] Cfr. LAQUEUR, Walter: *Una historia del terrorismo*, Barcelona, Paidós, 2003, pp. 61-62; y RAMONET, Ignacio: *Guerras del siglo XXI. Nuevos miedos, nuevas amenazas*, Barcelona, Mondadori, 2003, pp. 57-58.

[3] Citado por RAMONET, Ignacio: *Guerras del siglo XXI. Nuevos miedos, nuevas amenazas*, Barcelona, Mondadori, 2003.

[4] Este segundo Klan fue en realidad una sociedad comercial y acabó con un pleito por un fraude de 680.000 dólares de impuestos que hizo que se rescindieran los estatutos y como tal sociedad fuera a la quiebra. Cfr: ALEXANDER, Charles C.: *The Ku Klux Klan in the Southwest*, University of Kentucky Press, 1965, p. 254, citado por LAQUEUR, Walter: *Una historia del terrorismo*, Barcelona, Paidós, 2003, p. 42.

En la segunda mitad del siglo XIX el término terrorista se aplica fundamentalmente al anarquismo. Especialmente a aquellos anarquistas partidarios de la “propaganda de los hechos” y practicantes del atentado a personalidades políticas. Tanto en España como en otros países son numerosos los atentados llevados a cabo por anarquistas que actuaban en redes internacionales: Cánovas, Canalejas, Dato, el atentado de Alfonso XIII el día de su boda; por no hablar de los asesinatos del zar Alejandro III o el archiduque Francisco Fernando.

El desarrollo de movimiento obrero, de los sindicatos y de los partidos obreros provocó reacciones muy duras, a veces directamente impulsadas por la patronal y otras directamente por los gobiernos. Además de la represión, más o menos legal de los Estados, llevada a cabo por la Policía y, en general, las Fuerzas del Orden, no faltaron bandas que actuaron fuera de la legalidad y con contundencia contra los participantes en huelgas y otras movilizaciones. Fueron también numerosos los dirigentes obreros asesinados por estos grupos que, desde luego, tenemos que calificar de terroristas.

El mismo nacimiento de organizaciones que luego llegarían al poder como el Partido Nacional Fascista en Italia o el Partido Nacional Socialista en Alemania tuvo su origen en esta forma de terrorismo.

Podemos hablar de terrorismo sistemático en la segunda mitad del siglo XIX. De hecho, hasta la Primera Guerra Mundial, se identifica terrorismo con movimientos de izquierda. Y sólo muy esporádicamente podemos hablar de un contraterrorismo de derecha. Sin embargo, en el periodo de entreguerras podemos hablar también de terrorismo de grupos de ultraderecha y también de grupos de carácter nacionalista separatista. Entre estos últimos podemos hablar de los Ustachi croatas apoyados por los fascismos italiano y húngaro, además naturalmente, del Ejército Republicano Irlandés (IRA).

Los movimientos de resistencia a la ocupación nazi durante la Segunda Guerra Mundial actuaron en todo momento poniendo en práctica tácticas clásicas del terrorismo. Como tales fueron denominados y tratados por las autoridades alemanas a las que combatían. Sin embargo, nadie hoy en día se referiría a ellos como terroristas.

En la segunda mitad del siglo XX fueron tachados de terroristas todos los movimientos de liberación nacional en las colonias europeas. Comenzando por el IRA, ya desde comienzos de siglo enfrentado al dominio británico, y que se ha perpetuado hasta nuestros días en el largo y penoso conflicto de Irlanda del Norte. El *Vietminh* contra los franceses en Indochina, el Mau-Mau en Kenia contra los británicos, el Frante de Liberación Nacional (FLN) en Argelia contra los franceses; por no hablar de los Luchadores por la Libertad de Israel, el LEHI, (*Irgun Zvai Leumi)* el *Stern Gang* e incluso el Haganah, todas ellas organizaciones terroristas o paramilitares judías que se enfrentaron al dominio británico y a la población árabe autóctona y sus organizaciones.

En la América Hispánica los Estados que surgieron después de la Emancipación han vivido una perenne inestabilidad y, en muchos de ellos, el golpe de Estado ha sido la forma más habitual de cambio de gobierno. Ha habido también movimientos revolucionarios, incluso en el siglo XIX. Pensemos en Juárez enfrentado al emperador Maximiliano y más tarde, también en México, en la Revolución de 1917 con ejércitos guerrilleros como los de Villa y Zapata. En el siglo XX aparecieron numerosos movimientos guerrilleros de carácter revolucionarios, sobre todo en la segunda mitad del siglo. La guerrilla castrista en Sierra Maestra es, sin duda de ningún género, el modelo que no pudo ser exportado. Ernesto *Che* Guevara lo intentó en Bolivia, fracasando. Pero, hoy todavía, hay movimientos guerrilleros activos, como en Colombia con las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas (FARC) y otros grupos. Las FARC entraron además en la lista de movimientos terroristas después del 11 de septiembre y es innegable también su vinculación con el narcotráfico.

Después de la victoria de los sandinistas en Nicaragua en el año 1979, la década de los ochenta fue testigo de una gran inestabilidad en toda Centroamérica en la que Estados Unidos se implicaron muy directamente. No podemos olvidar tampoco fenómenos de guerrilla urbana, como por ejemplo los Montoneros en Argentina, cuya actividad creó un clima que favoreció el golpe y la posterior dictadura militar genocida. En el año 1994 el llamado subcomandante Marcos encabezó la insurrección zapatista en el estado de Chiapas (México). El Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), todavía activo, fue probablemente el primer movimiento guerrillero que se valió de Internet como medio de propaganda. Frente a estos

movimientos revolucionarios y empleando su misma táctica de fuerzas irregulares, etc. ha habido también numerosas organizaciones paramilitares, contraguerrilla, etc. que actuaban con la connivencia de los distintos Estados y, muchas veces, el apoyo de Estados Unidos, pero, desde luego, con la impunidad de los movimientos irregulares.

Estos fenómenos latinoamericanos que hoy se meten en el saco del "terrorismo" han sido generalmente denominados "guerrilla" o "movimiento guerrillero". Este término, que es universal y procede del español a raíz de las guerrillas antinapoleónicas, tiene en general una connotación positiva, mientras que terrorismo la tiene claramente negativa. Para no ir más lejos, en la ocupación de Irak, Estados Unidos y numerosos medios de comunicación se refieren a los movimientos de resistencia como terroristas, mientras que otros medios se refieren a ellos como guerrilleros o resistentes.

Acciones como el secuestro del trasatlántico *Santa María* por el capitán Galvão contra el régimen dictatorial de Salazar en Portugal tuvieron amplísima repercusión internacional, pero no fue necesariamente tachado de terrorista.

Durante la guerra fría se hablaba claramente del equilibrio del terror. En efecto, ambos bloques ejercían una mutua amenaza con armas de destrucción masiva basada en el terror.

Curiosamente, el término terrorismo ha pasado por momentos en que no se ha aplicado a situaciones en las que hoy se aplicaría con toda facilidad. Pensemos por ejemplo en nuestra guerra de Ifni. En ningún momento las bandas irregulares que atacaron a nuestras tropas fueron calificadas de terroristas cosa que, estamos seguros, si hubiera sucedido en nuestros días.

En la España de los años cuarenta el término terrorista se aplica en el ámbito oficial (Ley de bandidaje y terrorismo) para referirse al maquis, pero mucho menos en los medios donde se les tacha en cambio de bandoleros intentando identificarles con la delincuencia común.

Se recupera claramente el término con la irrupción de la organización terrorista ETA (*Euzkadi Ta Askatasuna)*. Cuando en el año 1968 se produce el asesinato de

Melitón Manzanas y en todas las sucesivas acciones de la organización vasca, culminando con el atentado al almirante Carrero Blanco en diciembre del año 1973, el término tiene ya carta de naturaleza en nuestra vida política. Aparecen entonces otros grupos como el Grupos Revolucionarios Antifascistas Primero de Octubre (GRAPO) y, ya en la Transición, los atentados de la ultraderecha reciben también el epíteto de terroristas, aunque no sin reticencias en algunos medios de comunicación.

No hay que olvidar que en el año 1967 se produce la guerra de los Seis Días en la que Israel ocupa el sur del Líbano, los altos del Golán en Siria, la Cisjordania, Gaza y el Sinaí. Con ello la ya difícil situación de los refugiados palestinos se convierte en algo terrible. La resistencia palestina constituida por varias organizaciones como Al Fatah (fundada por Yaser Arafat en 1959) o el Frente Popular para la Liberción de Palestina (FPLP), fundado por George Habache poco después, y otras se lanzan a una guerra de terror que no se desarrolla necesariamente en los territorios ocupados por Israel sino que, con base en distintos países árabes, extiende su acción al ámbito internacional. Nace así, probablemente en los años setenta, la noción de terrorismo internacional. Más tarde, la Organización de Liberación para Palestina (OLP), fundada por inspiración de Nasser en el año 1964, pasa a total control palestino en 1969 dirigida por Yaser Arafat. No podemos referirnos ahora a las distintas acciones terroristas palestinas de los años setenta y ochenta dirigidas sobre todo contra intereses israelíes y norteamericanos.

El grupo de Abu Sayyaf en las Filipinas es uno más de los grupos terroristas musulmanes que podemos considerar vinculados a la red Al Qaeda. Probablemente llegó a haber entre 300 y 500 combatientes filipinos en Afganistán

En este fenómeno del terrorismo internacional confluyen también otros componentes, procedentes sobre todo del mundo hispanoamericano, con “terroristas” míticos como *Carlos*, buscado por las policías de medio mundo y en contacto con las organizaciones más diversas.

También, desde los últimos años sesenta y en los setenta, se recrudece el conflicto de Irlanda del Norte y nacen grupos orientados a la acción terrorista en los medios radicales de izquierda europeos después del Mayo Francés de 1968. Nos referimos

a la banda Baader-Meinhof, en Alemania; el Ejército Rojo, en Japón; las Brigadas Rojas, en Italia, etc. En este terreno podríamos referirnos también a transformaciones de los movimientos guerrilleros en Hispanoamérica con fenómenos como el de Sendero Luminoso en Perú y el mucho más peculiar caso de la Fuerza Armada de Liberación Nacional (FALN) de Puerto Rico.

Toda esta pléyade de grupos y organizaciones tienen orígenes y credos distintos, pero métodos de acción análogos y coinciden además en cuestiones como el tráfico de armas y explosivos, pues se nutren de las mismas fuentes; algunos países santuario y lugar de entrenamiento y algunos contactos entre sí.

El peculiar terrorismo de extrema izquierda de Europa Occidental desaparece en los años ochenta (Baader-Meinhof, Brigadas Rojas, GRAPO, etc.) y sólo tiene renacimientos esporádicos, como recientemente en Italia. Solamente grupos como el IRA o ETA mantiene una continuidad organizativa y de acción. Aunque el primero de ellos ha entrado en una fase de pacificación sólo contestada por algunos disidentes.

Las acciones de secuestros aéreos y otros atentados se dan con una frecuencia menor entre otras cosas por las fuertes medidas de seguridad, aunque hay algunas sonadas como la tragedia del Lockerbie donde parece demostrada la connivencia de Libia que, por otro lado, sufre una agresión de castigo, el bombardeo de Trípoli en el año 1986. Se habla entonces de “países anfitriones del terrorismo” como: Libia, Irán, Argelia, la misma Arabia Saudí e Irak, aunque sólo respecto a los palestinos en los territorios ocupados por Israel.

La guerra del Golfo del año 1991 y la humillación que supone para buena parte del mundo musulmán, a pesar de que en la coalición internacional participase países con ese credo predominante, relanza el terrorismo internacional de cuño musulmán. La presencia desde entonces de tropas norteamericanas en Arabia es una de las razones alegadas por Al Qaeda para enfrentarse a Estados Unidos y al régimen saudí que tolera y acepta esa presencia.

Por otro lado, la intervención soviética en Afganistán propicia la llegada de combatientes musulmanes procedentes de numerosos países y la resistencia contra los soviéticos cuenta con el apoyo norteamericano. Retirados los soviéticos, el

régimen de los talibán tarda poco en imponerse y Afganistán entra en la categoría de país santuario para el terrorismo internacional de cuño musulmán.

Atentados como el que dañó seriamente al destructor *Cole* en Aden o los de las Embajadas norteamericanas en Kenia y Tanzania son jalones que demuestran la actividad y la efectividad de una red que los servicios secretos no podían ni debían desconocer. No faltaron represalias como los bombardeos norteamericanos en Afganistán o en Sudán, donde sólo destruyeron una pequeña empresa farmacéutica, pero la red permanecía intacta a la espera de su gran momento.

Además del EZLN en Chiapas (México), el movimiento antiglobalización que se desarrolló en los años noventa, se mueve por Internet como pez en el agua. En Seatle o Génova pasaron a la acción con lo que podríamos llamar terrorismo de baja intensidad o violencia callejera.

El atentado de las Torres Gemelas da idea de la capacidad de acción de estas organizaciones terroristas y, por el contrario, permite a Estados Unidos contar con una "amenaza" de la que carecía desde la caída del muro de Berlín. Todas sus acciones ahora aparecen etiquetadas con lo de "guerra contra el terrorismo". Así, se puede aumentar el déficit público e iniciar una carrera armamentística que les distancia inmensamente del resto del mundo. Así, se puede establecer una lista de países parias enemigos y más que potenciales objetivos de las iras de gigante militar norteamericano y lo que todavía está por venir.

Otra amenaza que se ha aireado constantemente es la del ciberterrorismo. Es decir, el ataque a servicios esenciales a través de *hackers* vía Internet. La realidad es que más bien se puede hablar de un "cibercontraterrorismo" pues han sido los norteamericanos los que han oscurecido y boicoteado otras redes como, por ejemplo, veremos en el caso de la guerra de Irak ([5]).

El concepto de terrorismo

[5] Sobre el ciberterrorismo véase: VERTON, Dan: *Black Ice: La amenaza invisible del ciberterrorismo*, Nueva York, McGraw Hill, 2003; y también: BUNT, Gary R.: *Islam in the Digital Age. E-Jihad, Online Fatwas and Cyber Islamic Environments,* Pluto Press, London, 2003; y también: DI NUNCIO, R.: *Le nuove guerre. Dalla Cyberwar ai Black Bloc, dal sabotaggio mediatico a Bin Laden,* Milano, Bur, 2001.

El término terrorismo en el lenguaje común de nuestros días tiene claramente una connotación negativa que indica maldad, brutalidad, violencia indiscriminada. Ciertamente esa violencia muy bien puede ser practicada por organizaciones puramente criminales. Pero, se diga lo que se diga, el término terrorismo invoca una motivación o un fin político o ideológico. Podemos encontrar numerosas definiciones en los distintos autores que se ha ocupado del asunto. Maynar lo define como:

> "Empleo sistemático y coherente, de la violencia imprevisible y desmoralizadora, con fines u objetivos de guerra convencional, revolucionaria o subversiva" ([6]).

Laqueur, en las numerosas obras que dedica al estudio del terrorismo, dice que es:

> "El uso ilegítimo de la fuerza para alcanzar objetivos políticos".

El término que designa este fenómeno es relativamente reciente. Lo encontramos por primera vez en el *Diccionario de la Academia Francesa* en el año 1798. Burque lo traslada directamente lo traslada directamente al inglés por aquellos mismos años. En todo caso, se refieren al terror ejercido desde el poder político. Pero el significado de la palabra va ampliando su campo de acción y, sobre todo en la segunda mitad del XIX, empieza a referirse a la violencia política ejercida "desde abajo", es decir, contra el poder establecido:

> "Terrorism involves political aims and motives. It is violent or threatens violence. It is designed to generate fear in a target audience that extends beyond the immediate victims of the violence. The violence is conducted by an identifiable organization. The violence involves a non-state actor or actors as either the perpetrator, the victim of the violence, or both. Finally, the acts of violence are designed to create power in situations in which power previously had been lacking (i.e. the violence attempts to enhance the power base of the organization under-taking the actions)" ([7]).

---

[6] Maynar, J: *La guerra no convencional. Terrorismo*, Madrid, Edición Personal, 2002, p.17.

*[7] LUTZ, James L. & LUTZ, Brenda J.: *Global Terrorism.* Routledge, London, 2004, p. 10.

Los Lutz subrayan un aspecto clave para que la violencia política pueda ser definida como terrorismo y es la existencia de una organización identificable. Hay un aspecto sin embargo, sobre el que no se detienen en la definición, aunque si aparece a lo largo de toda su obra; la proyección pública de la acción, es decir, el acto terrorista tiene que ser conocido, tiene que llegar al conocimiento de la mayor cantidad de gente posible. Es decir, es una forma de propaganda. Hay autores, como Chalk, que afirman:

> "El terrorismo es una forma de guerra psicológica que pretende influir en los gobiernos y en el público en general" ([8]).

Los Lutz establecen también una clasificación de movimientos terroristas que podemos resumir del siguiente modo: de carácter religioso, nacional, étnico, lingüístico, regional, ideológicamente de izquierdas, ideológicamente de derechas, mixtos de los más variados tipos y aquellos grupos no oficiales pero de claro impulso gubernamental ([9]).

Los grupos terroristas, tradicionalmente han tenido una motivación ideológica, religiosa o patriótica. Algo que cada vez se manifiesta como menos relevante, aunque se sigue utilizando como reclamo ante los medios y para obtener respaldo popular. Esta idea muy sostenida en Occidente entre los grupos más conservadores nos hablaría de una especie de terrorismo por el terrorismo, como una actividad en sí sin razones políticas, como una organización puramente criminal. Desde algunas posiciones políticas en España, se ha pretendido referirse a la organización ETA como una especie de organización mafiosa sin base política o ideológica alguna. Del mismo modo, se identificaba el terrorismo de ETA con el de Al Qaeda, dentro de esta teoría del puro criminalismo, diciendo que todos los terrorismos son iguales. Despojado de base política o ideológica el terrorismo sólo se puede combatir entonces como una problema de seguridad a través de la policía o de la violencia, incluso bélica, contra aquellos que le apoyan y se cierra la vía, quizá más efectiva, de neutralizarlo políticamente.

---

[8] CHALK, P.: *West European Terrorism and Counter-Terrorism: The Evolving Dynamic*, Houndsmill, Basingstoke, Macmillan, 1996.

[9] LUTZ, James L. & LUTZ, Brenda J.: *Global Terrorism.* Routledge, London, 2004, p. 14 y ss.

En el caso del terrorismo radical islamista, podemos hablar de una nueva manera de ejercer el terror. En primer lugar, tiene un carácter global. Por otro lado, no se basa en reivindicaciones precisas: no exige contrapartidas políticas concretas, ni propugna la instauración de un régimen político determinado, ni tiene reivindicaciones territoriales ni de independencia o autodeterminación. Como afirma Ramonet, se manifiesta como:

> <Una especie de castigo o escarmiento contra un "comportamiento general", sin más precisiones, de Estados Unidos y, más ampliamente, de los países occidentales> ([10]).

El terrorismo también se le puede entender des un punto de vista jurídico. Por ejemplo, antes del 11-S sólo seis países de la Unión Europea tenían tipificado el delito de terrorismo en sus códigos penales: España, Reino Unido, Francia, Alemania, Italia e Irlanda. El viernes 16 de noviembre de 2001 los ministros de Interior y Justicia de la Unión Europea (entonces con 15 miembros) consensuaron una definición común del delito de terrorismo que le considera:

> "Una acción delictiva que tiene como fin intimidar gravemente a la población o destruir las estructuras políticas, sociales o económicas de un país."

Además, avanzaron en la definición de una lista común de 30 delitos incluyendo al terrorismo y otros conexos. A petición de Suecia, en el preámbulo de la definición quedó bien claro que ésta no puede ser interpretada de ninguna manera como un recorte de libertades y que todas las actividades no violentas, incluyendo manifestaciones, movimiento antiglobalización no pueden entrar en la definición del delito de terrorismo.

Atentados suicidas

El terrorismo suicida que practican distintos movimientos palestinos y que es una característica de Al Qaeda ([11]), aunque no es nuevo en la Historia es algo que hoy

---

[10] RAMONET, Ignacio Guerras del siglo XXI. Nuevos miedos, nuevas amenazas, cit., p. 68.

muchos autores llaman “nuevo terrorismo” o “terrorismo de nueva generación”. Esta forma de terrorismo es fundamentalmente urbana, pues la ciudad le ofrece infinidad de objetivos y múltiples posibilidades de camuflarse. Laqueur, sin embargo, habla de “terrorismo posmoderno” ([12]) y subraya que no es ni pragmático ni idealista pero que sí toma todas las ventajas de los medios de comunicación. Laqueur habla de un “ala política” del grupo terrorista que se proyecta en el terreno de la diplomacia, la educación, los negocios o incluso electoralmente; y de un “ala militar” que practica el asesinato, el secuestro y los atentados suicidas. En todo caso, el grupo terrorista se vale siempre de la propaganda.

La organización de los Tigres Tamiles activa en Sri Lanka es otro ejemplo del terrorismo suicida. Carecen de una ideología que podamos someter a los parámetros occidentales, tienen una base religiosa difusa. Han practicado el terrorismo suicida tanto para objetivos individuales como también para colectivos.

Marco normativo

Organizaciones internacionales

En el presente apartado se va a hacer mención a los tratados sobre terrorismo concluidos en el seno de las más importantes organizaciones internacionales, poniendo énfasis en la concepción que de este fenómeno se desprende de cada uno.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)

En la actualidad existen 12 convenios y protocolos antiterroristas de carácter universal, acordados en el seno de la ONU ([13]), pero no existe un convenio general

---

[11] Con la excepción del 11 de marzo de 2004 en Madrid, aunque posteriormente, cuando parte del grupo iba a ser capturado en Leganés, hicieron saltar por los aires el apartamento en el que se ocultaban inmolándose y acabando con la vida de uno de los policías que les asediaba.

[12] LAQUEUR, Walter: “Postmodern Terrorism: New Rules for an Old Game” en *Foreign Affairs*, 75 (5), 1996, pp. 24-36.

[13] Convenio sobre delitos y otros actos cometidos a bordo de aeronaves (Tokio, 14.9.1963); Convenio para la supresión del secuestro de aviones (La Haya, 16.12.1970); Convenio para la supresión de actos ilegales contra la seguridad en materia de aviación civil (Montreal, 23.9.1971 y su

sobre el terrorismo internacional. A este efecto, se ha creado un Comité Especial (resolución la Asamblea General 51/210, de 17 de diciembre de 1996) con el objetivo, entre otros, de estudiar los "medios para desarrollar un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional", pero desde hace tiempo está estancado en la discusión del texto correspondiente. El borrador incluye una serie de artículos que regulan el delito de terrorismo internacional de una forma general y, así, establece cuáles son los actos que constituyen terrorismo internacional; excluye del ámbito de su aplicación los supuestos que ocurran dentro de las fronteras de un solo Estado; obliga a los Estados a tipificar en su legislación penal interna los delitos definidos en el Convenio y a sancionarlos con penas adecuadas; excluye cualquier justificación de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar; exige que los Estados adopten normas sobre competencia para juzgar los actos de terrorismo previstos en el convenio; excluye la posibilidad de otorgar el estatuto de refugiado a quien cometa este tipo de delitos; establece una obligación de cooperación en la prevención de los delitos de terrorismo; obliga a adoptar medidas para exigir responsabilidad penal, administrativa y civil a las personas jurídicas por delitos de terrorismo; regula la extradición de los presuntos terroristas y exige el correspondiente respeto de los derechos humanos.

Pero el principal obstáculo para que el convenio salga delante está en la definición de terrorismo internacional. Esta controversia divide radicalmente a los Estados y se produce porque los países islámicos representados en la Organización de la

---

Protocolo de 10.12.1984); Convenio para la prevención y el castigo de delitos contra las personas con inmunidad internacional, incluidos los agentes diplomáticos (Nueva York, 14.12.1973); Convenio Internacional contra la toma de rehenes (Nueva York, 1979); Previsiones acerca de la piratería en el mar del Convenio de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1988; Convenio para la protección física del material nuclear (Viena, 1979); Protocolo para la supresión de actos violentos ilegales en aeropuertos, suplementario del Convenio para la supresión de actos ilegales contra la seguridad en materia de aviación civil (Montreal, 1988); Protocolo para la supresión de actos ilegales contra la seguridad de artefactos fijos en la plataforma continental (Roma, 1988); Convenio para la supresión de actos ilegales contra la seguridad de la navegación marítima (Roma, 1988); Convenio internacional para la supresión de actos terroristas cometidos con bombas (Nueva York, 1997);

Conferencia Islámica (OCI) pretenden que se distinga la definición del terrorismo de la de la lucha de los pueblos contra la ocupación extranjera y por su libre determinación, debiendo quedar los actos a que se refiere el último extremo excluidos de la definición de terrorismo y del ámbito de aplicación del futuro convenio general sobre el tema.

La aceptación de la propuesta de la OCI daría lugar a que los actos tipificados como terroristas en el artículo 2 del proyecto ([14]) no se considerarían delito de terrorismo si fuesen calificados como actos de lucha contra una ocupación extranjera. En el germen de esta propuesta se encuentra el conflicto árabe-israelí, ya que su aceptación tendría como consecuencia la equiparación de las Fuerzas Armadas israelíes con los combatientes palestinos y el rechazo de la idea de que los actos de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de sus funciones no pueden ser calificados de terrorismo.

CONSEJO DE EUROPA

El primer tratado europeo específicamente antiterrorista, el "Convenio europeo para la represión del terrorismo", se abrió a la firma de los países miembros del Consejo

---

Convenio para la identificación de explosivos plásticos con la finalidad de su detección (Montreal, 1991).

[14] El proyectado art. 2 contiene la siguiente definición de delito de terrorismo: "1. Comete delito en el sentido del presente Convenio quien ilícita e intencionadamente y por cualquier medio cause: a) La muerte o lesiones corporales graves a otra persona o personas; o b) Daños graves a bienes públicos o privados incluidos lugares de uso público, instalaciones públicas o gubernamentales, redes de transporte público, instalaciones de infraestructura o el medio ambiente; o c) Daños a los bienes, lugares, instalaciones o redes a que se hace referencia en el apartado precedente, cuando produzcan o puedan producir un gran perjuicio económico, si el propósito de tal acto sea, por su naturaleza o contexto, intimidar a la población u obligar a un gobierno o una organización internacional a hacer o dejar de hacer algo. 2. También constituirá delito la amenaza creíble y seria de cometer cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo. 3. También será punible la tentativa de cometer cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo. 4. También comete delito quien: a) Participe como cómplice en cualquiera de los delitos enunciados en los párrafos 1, 2 ó 3 del presente artículo; b) Organice o dirija a otros a los efectos de la comisión de uno de los delitos indicados en los párrafos 1, 2 ó 3 del presente artículo; o c) Contribuya a la comisión de uno o más de los delitos enunciados en los párrafos 1, 2 ó 3 del presente artículo por un grupo de personas que actúe con un propósito común. La contribución deberá ser intencional y hacerse: i) Con el propósito de colaborar con los fines delictivos o la actividad delictiva general del grupo, si tales fines o tal actividad entrañan la comisión de cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo; o ii) Con conocimiento de la intención del grupo de cometer cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo".

de Europa el 27 de enero de 1977. Actualmente, ha sido ratificado por 43 países y firmado por dos.

El citado Convenio parte de que la extradición es un mecanismo particularmente efectivo para impedir que los autores de delitos de terrorismo no escapen a la persecución y castigo de sus actos. De esta forma, con el fin de evitar que el país al que se solicita la extradición la deniegue argumentando que el delincuente respecto del que se pide ésta ha cometido un crimen político, se describen en el artículo 1 una serie de conductas que no pueden considerarse como delitos políticos, o como delitos conexos con delitos políticos, o como delitos cometidos por motivación política.

El catálogo de conductas se refiere a las contravenciones a los convenios internacionales sobre terrorismo de La Haya de 16 de diciembre de 1970 y de Montreal de 23 de septiembre de 1971, así como a los delitos graves contra la vida, integridad corporal o libertad de personas protegidas internacionalmente, el secuestro, toma de rehenes o detención ilegal grave, los delitos cometidos con bombas, granadas, cohetes, amas automáticas o bombas de fragmentación, y la comisión de los anteriores delitos en grado de tentativa o complicidad.

Tras los atentados terroristas del 11-S en Nueva York, el Consejo de Europa decidió, entre otras medidas, actualizar dicho Convenio con el fin de reforzar su eficacia y al mismo tiempo garantizar la protección de los derechos humanos, así como su apertura eventual a los países no miembros del Consejo. Dicha tarea fue atribuida a un Comité Intergubernamental de Expertos: el Grupo Multidisciplinar de Acción Internacional contra el Terrorismo.

El citado Grupo comenzó sus trabajos en diciembre del 2001 y los concluyó exactamente un año después con la preparación de un proyecto de protocolo de enmienda al Convenio que fue aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de

Europa el día 13 de febrero del 2003 y abierto a la firma en mayo de 2003. Actualmente, el protocolo ha sido firmado por 34 Estados y ratificado por seis ([15]).

Tras la revisión operada por el protocolo, podemos concluir que el concepto que del terrorismo se tiene en el Consejo de Europa coincide con el de delitos especialmente ofensivos e indiscriminados que, precisamente por esas circunstancias, no deben ser amparados por la cláusula de delito político evitable de la extradición.

Esta concepción parte del clima de confianza mutua entre los países miembros del Consejo de Europa, garantizado por las instituciones creadas en virtud del Convenio europeo de derechos humanos del día 4 de noviembre de 1950, que permitió que se previera efectivamente la no consideración como políticos, a efectos de extradición, de los delitos terroristas previstos en el Convenio, los cuales se caracterizan, en especial, por su creciente complejidad, su frecuente vinculación con el crimen organizado y su internacionalización.

UNIÓN EUROPEA

En el seno de la Unión Europea, desde que se adopta una conciencia clara de que el terrorismo constituye un fenómeno que afecta a todos los Estados y que debe ser perseguido por igual en todos ellos, sin otorgar a los terroristas espacios de impunidad, los esfuerzos por combatirlo se desarrollan partiendo de la idea de la cooperación policial y judicial. De esta forma, se adoptan mecanismos que hacen

---

[15]Los principales cambios que introduce el Protocolo son los siguientes: 1.- una extensión sustancial de la lista de delitos que en ningún caso podrán considerarse como delitos político o motivados políticamente, al incluirse todos los delitos previstos por los convenios antiterroristas universales; 2.- un procedimiento simplificado de enmienda del Convenio en el futuro, lo que permitirá la inclusión de nuevos delitos terroristas siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos; 3.- la apertura del Convenio a los países que tienen el estatuto de observador en el Consejo de Europa, así como a terceros países previa decisión del Comité de Ministros del Consejo de Europa; 4.- la posibilidad de rechazar la extradición solicitada por países donde la persona extraditada pudiera ser ejecutada, torturada o condenada a cadena perpetua sin posibilidad de liberación condicional; 5.- la limitación del sistema de reservas al Convenio y, en particular, la posibilidad para los Estados Partes de prevalerse de la reserva que hayan formulado al someterse dicho rechazo a un procedimiento específico que se aplica igualmente al respeto de las otras obligaciones que resultan del Convenio.

más ágil la extradición, mediante la sustitución de este lento y complicado instrumento por otro mucho más rápido y eficaz que es la euro orden.

El proceso de implantación de la euro orden parte del Tratado de Amsterdam de 1997, que introdujo la noción de espacio de libertad, seguridad y justicia. A su vez, el Consejo Europeo de Tampere de 1999, en el ámbito judicial, destacó como piedra angular de la cooperación judicial el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales emitidas en los Estados miembros. Este principio está basado en la confianza que todos los Estados miembros tienen respecto de sus ordenamientos de que éstos respetan los derechos y libertades fundamentales, las garantías procesales y los valores propios del Estado democrático y de Derecho, como principios básicos conformadores de la convivencia.

Finalmente, la Decisión-marco sobre orden europea de detención y entrega, adoptada por el Consejo de la Unión Europea el día 13 de junio de 2002 durante la Presidencia española, constituye la primera expresión del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales en materia de entrega de personas acusadas o condenadas por un delito.

Una de las principales innovaciones introducidas por la Decisión-marco consiste en eliminar el control de la doble incriminación de los hechos (esto es, eliminar la posibilidad de que el Estado de ejecución deniegue la entrega porque los hechos no están tipificados como delitos en su legislación). No resulta exigible el requisito de la doble incriminación cuando concurran las condiciones siguientes: que se trate de delitos para los que la Ley Penal española prevea una pena o medida de seguridad privativas de libertad máxima igual o superior a tres años y que sean delitos que, tal y como se definen por la Ley Penal española, puedan integrarse en alguna de las categorías que se señalan, entre las que se cuentan los delitos específicamente terroristas.

También debemos referirnos a la futura Constitución europea. El artículo I-43 introduce la cláusula de solidaridad, partiendo de la idea de que la Unión y los Estados miembros actuarán conjuntamente con espíritu de solidaridad si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural o de origen humano. En cuanto al primer aspecto, el proyecto dice que la Unión

movilizará todos los instrumentos de que disponga, incluidos los medios militares puestos a su disposición por los Estados miembros, para prevenir la amenaza terrorista en el territorio de los Estados miembros; proteger las instituciones democráticas y a la población civil de posibles ataques terroristas; y prestar asistencia a un Estado miembro en el territorio de éste, a petición de sus autoridades políticas, en caso de ataque terrorista.

En cuanto a la aplicación de la citada cláusula, el artículo III-329 dispone que si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista, a petición de sus autoridades políticas los demás Estados miembros le prestarán asistencia. Con este fin, los Estados miembros se coordinarán en el seno del Consejo. Las modalidades de aplicación por la Unión de la cláusula de solidaridad serán definidas mediante decisión europea adoptada por el Consejo, a propuesta conjunta de la Comisión y del ministro de Asuntos Exteriores de la Unión.

En cuanto a la definición del terrorismo en sí, la única mención que efectúa el Tratado consiste en determinar que la ley-marco europea podrá establecer normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en ámbitos delictivos que sean de especial gravedad y tengan una dimensión transfronteriza derivada del carácter o de las repercusiones de dichas infracciones o de una necesidad particular de combatirlas según criterios comunes (artículo III 271). Estos ámbitos delictivos, según el mismo precepto, son los siguientes: el terrorismo, la trata de seres humanos y la explotación sexual de mujeres y niños, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la corrupción, la falsificación de medios de pago, la delincuencia informática y la delincuencia organizada. Asimismo, teniendo en cuenta la evolución de la delincuencia, el Tratado dice que el Consejo podrá adoptar una decisión europea que determine otros ámbitos delictivos que respondan a los criterios previstos en el mismo apartado y que se pronunciará por unanimidad, previa aprobación del Parlamento Europeo.

Sin embargo, sí que encontramos una definición común de terrorismo en el Consejo de Laeken, de diciembre del año 2001, tras los atentados de Nueva York. Según esta posición común, se considerarán terroristas a aquellas personas, grupos o entidades que cometan o intenten cometer actos terroristas, participen en ellos o faciliten su ejecución y se entenderá por acto terrorista cualquiera de los que

enumera (se incluye una relación detallada de 11 tipos de actos terroristas, tales como atentados, secuestros, extorsión, etc.) cuando sean cometidos con alguno de estos objetivos: intimidar seriamente a una población; obligar a un gobierno o a una organización internacional a llevar a cabo o abstenerse de realizar determinado acto; destruir o desestabilizar gravemente la estructura política, constitucional, económica o social de una país u organización internacional.

Desde la adopción de esta definición, la Unión se encuentra inmersa en un proceso de unificación de las penas a imponer por estos delitos en sus países miembros, de forma que nunca sean inferiores a un determinado número de años de privación de libertad (desde dos años para las extorsiones o amenazas hasta veinte años para los delitos más graves).

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Rige entre los países componentes de esta Organización la “Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo” configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando éstos tengan trascendencia internacional, firmada en Washington el día 2 de febrero de 1971.

Del contenido de sus dos primeros artículos puede extraerse la conclusión de que la Convención considera como actos de terrorismo:

> “El secuestro, el homicidio y otros atentados contra la vida y la integridad de las personas a quienes el Estado tiene el deber de extender protección especial conforme al derecho internacional, así como la extorsión conexa con estos delitos.”

Por tanto, no se contiene en el Tratado una definición exacta del delito de terrorismo sino una enumeración, tan sólo, de determinadas conductas que pueden incardinarse en ese concepto: secuestro, homicidio y otros atentados contra la vida y la integridad (lesiones, por ejemplo), así como la extorsión conexa con estos delitos, pero cometidas sobre personas:

> “A quienes el Estado tiene el deber de extender protección especial conforme al Derecho Internacional.”

Este último inciso no se entiende muy bien, pues, por definición, todo Estado mínimamente democrático tiene el deber de extender una protección especial sobre todas las personas que se encuentren en él, sea cual sea el concepto en que lo estén (nacionales, turistas, inmigrantes, etc.) y ello con independencia de que el Derecho Internacional lo establezca o no. Sin embargo, de lo que se expresa en el artículo 5 se desprende que se refieren estos supuestos a aquellos en los que la persona reclamada no sea nacional o en que no medie algún otro impedimento constitucional o legal, estableciendo, para estos supuestos, que el Estado requerido debe someter el caso al conocimiento de sus autoridades competentes, a los efectos del procesamiento como si el hecho se hubiera cometido en su territorio, debiendo comunicarse, asimismo, la decisión que recaiga, al Estado requirente.

La conclusión, por tanto, es que el concepto de terrorismo para esta Convención es más restrictivo, pues el Tratado sólo se aplica para los delitos cometidos por no nacionales y no se establece una cláusula de limitación de la alegación de delito político.

ORGANIZACIÓN PARA LA UNIDAD AFRICANA (OUA)

En África se ha dictado la “Convención para la prevención y la lucha contra el terrorismo”, adoptada en Argel el 14 de julio de 1999.

A diferencia de otras convenciones, contiene una definición precisa de acto terrorista. Así, se entiende por tal cualquier acto que constituya una violación de la Ley Penal de uno de los Estados-Partes y que pueda poner en peligro la vida, la integridad física o la libertad o pueda causar lesiones graves o la muerte a cualquier persona o a cualquier grupo de personas o que cause o pueda causar daños en bienes públicos o privados, recursos naturales, medio ambiente o entornos culturales y que estén dirigidos a: intimidar, atemorizar, forzar, coartar o inducir a cualquier gobierno o institución o al público en general a actuar o abstenerse de ello o a adoptar o a abandonar una particular política o a actuar de acuerdo con determinados principios; o para interrumpir cualquier servicio público, el desenvolvimiento de cualquier servicio esencial para el público o para crear un estado de emergencia pública o para crear una insurrección general en un Estado.

También se considera terrorismo la contribución de cualquier clase en los actos anteriores.

El concepto de terrorismo de este Tratado es mucho más depurado, pues no se fija únicamente en la especial crueldad o ferocidad del acto cometido sino que atiende también a la finalidad que se pretende conseguir con ese acto.

Sin embargo, el artículo 3 limita un tanto la eficacia del Tratado, pues introduce como excepción al carácter terrorista del ilícito el que el hecho se haya cometido para la liberación o autodeterminación de los pueblos. Así, se dice en este precepto que la lucha de los pueblos, de acuerdo con los principios del Derecho Internacional, para su liberación o autodeterminación, incluyendo las actividades armadas contra el colonialismo, la ocupación, la agresión y la dominación de potencias extranjeras, no se considerará como actos terroristas. Aunque debe hacerse notar que el segundo número del mismo artículo introduce la cláusula limitadora del delito político, al expresar que:

> “Los motivos políticos, filosóficos, ideológicos, raciales, étnicos, religiosos o de cualquier otra índole no jusficarán los actos terroristas.”

ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN REGIONAL DEL SUR DE ASIA

Rige el Tratado de Katmandú del día 4 de noviembre de 1987. El sistema adoptado es el de negar motivaciones políticas y, por tanto, hacer posible la extradición, cuando el delito cometido sea alguno de los siguientes: delitos previstos en los tratados de La Haya de 1970, Montreal de 1971 y Nueva York de 1973; un delito de los previstos en cualquier Convenio en el que sean partes Estados miembros de la Asociación y que obligue a los Estados-Partes a perseguirlo o a permitir la extradición; el asesinato, los daños, el secuestro o la toma de rehenes así como los delitos relacionados con armas, incluidas las de fuego, explosivos y sustancias peligrosas utilizadas para causar una violencia indiscriminada que produzca la muerte o lesiones graves a personas o daños graves a propiedades; la comisión de los anteriores delitos en grado de tentativa y de conspiración, y la complicidad y la apología o la provocación para cometerlos.

Esta lista puede ampliarse por acuerdo entre dos o más Estados miembros de la Asociación a los efectos de permitir la extradición ([16]).

OCI

La OCI ha concluido en Ouagadougou la "Convención para combatir el terrorismo internacional", de 1 de julio de 1999.

Su artículo 1 es el que contiene la definición de terrorismo. Por tal se entiende cualquier acto o intento de acto de violencia, cualesquiera que sean sus motivos o intenciones, perpetrado dentro de un plan criminal individual o colectivo con el propósito de aterrorizar a la gente o de intentar dañarla o poner en peligro sus vidas, honor, libertad o seguridad o sus derechos, o dañar o intentar ocupar el medio ambiente o cualquier instalación o propiedad pública o privada, o poner en peligro un recurso nacional o instalaciones internacionales o alterar la estabilidad, la integridad territorial, la unidad política, la soberanía o la independencia de los Estados.

Vemos, por tanto, que la Convención adopta también el concepto depurado de terrorismo, pues no sólo atiende al tipo de daño cometido sino también a su intencionalidad. Además, este tratado incorpora al elenco de actos terroristas los delitos que como tales se especifican en otros tratados internacionales (artículo 2).

Pero los signatarios, siguiendo la tendencia de la Convención antes vista de la OUA, excluye de la consideración de delito terrorista los cometidos en la lucha de los pueblos, de acuerdo con los principios del Derecho Internacional, para su liberación o autodeterminación, incluyendo las actividades armadas contra el colonialismo, la ocupación extranjera, la agresión y la dominación de potencias extranjeras. Aunque los actos cometidos contra reyes y jefes de Estado, sus cónyuges, ascendientes y descendientes, príncipes herederos, vicepresidentes, jefes de gobierno o ministros y personas con inmunidad diplomática de los Estados contratantes no se considerarán delitos políticos aunque estén efectivamente inspirados en motivos políticos.

---

[16] "for the purpose of extradition between SAARC member States, any two or more Contracting States may, by agreement, decide to include any other serious offence involving violence, which shall not be regarded as a political offence or an offence connected with a political offence or an offence inspired by political motives" (art. 2).

Finalmente, es interesante destacar que se consideran también delitos terroristas todas las formas de delitos internacionales, incluyendo el tráfico de estupefacientes y de seres humanos y el blanqueo de dinero con el objetivo de financiar actividades terroristas.

Legislación extranjera

Son escasos los Códigos Penales de nuestro entorno que tipifican el delito de terrorismo con sustantividad propia, imponiendo una penalidad especial, distinta de la que correspondería a cada conducta aisladamente considerada.

El Código Penal francés define el terrorismo, diciendo que lo constituyen determinadas infracciones que cita, las cuales :

> «Sont intentionnellement en relation avec une entreprise individuelle ou collective ayant pour but de troubler gravement l'ordre public par l'intimidation ou la terreur.»

Se refiere luego a conductas muy graves como los atentados contra la vida e integridad de las personas, los secuestros de naves y aeronaves, las extorsiones o determinadas asociaciones ilegales.

La Ley Penal alemana también contempla con carácter especial el terrorismo. Así, se consideran organizaciones terroristas las encaminadas a cometer delitos de asesinato, homicidio, genocidio, atentados contra la libertad, etc., castigándose todas las formas de participación.

En Italia, se tipifica el atentado con finalidad terrorista o subversiva, castigándose en ese concepto los delitos contra la vida y la integridad de las personas, aumentando la pena si las víctimas son personas que ejercen funciones judiciales o penitenciarias o de seguridad pública.

El Código Penal canadiense contiene la concepción quizá más depurada del delito de terrorismo. Entiende por tal los actos cometidos fuera o dentro de Canadá,

previstos en las Convenciones internacionales que se citan ([17]), con finalidad política, religiosa o ideológica y la intención en todo o en parte de intimidación del público o una parte de él en lo relativo a su seguridad, incluida la económica o de compeler a cualquier persona o autoridad a hacer o a abstenerse de hacer algo, que cause intencionadamente la muerte o lesiones graves, ponga en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas, cause daños en propiedades o afecte a servicios esenciales de la comunidad.

Finalmente, en Estados Unidos, el Código Penal federal, define el terrorismo internacional como las actividades que impliquen:

> "Violent acts or acts dangerous to human life that are a violation of the criminal laws of the United States or of any State, or that would be a criminal violation if committed within the jurisdiction of the United States or of any State; appear to be intended to intimidate or coerce a civilian population; to influence the policy of a government by intimidation or coercion; or to affect the conduct of a government by mass destruction, assassination, or kidnapping; and occur primarily outside the territorial jurisdiction of the United States, or transcend national boundaries in terms of the means by which they are accomplished, the persons they appear intended to intimidate or coerce, or the locale in which their perpetrators operate or seek asylum."

Legislación española

En este apartado se van a reseñar las alusiones al terrorismo efectuadas por diversas normas de nuestro ordenamiento jurídico. Con ello se tendrá una visón más completa, no sólo del tratamiento legal de este fenómeno sino también de cuál es la concepción que de él tiene el legislador español.

CÓDIGO PENAL

El artículo 571 contiene una cláusula general de tipificación del delito de terrorismo. Según este precepto, entonces, se entiende por tal pertenecer, actuar al servicio o

---

[17] Se citan los Tratados Internacionales contra el terrorismo auspiciados por la ONU ya vistos anteriormente.

colaborar con bandas armadas, organizaciones o grupos cuya finalidad sea la de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública. A continuación se establece, en éste y los sucesivos artículos una penalidad agravada para los delitos cometidos con las anteriores finalidades: estragos, incendios, homicidios, asesinatos, lesiones, detenciones ilegales, amenazas, coacciones, depósito de armas o municiones, tenencia o depósito de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o de sus componentes, así como su fabricación, tráfico, transporte o suministro de cualquier forma, y la mera colocación o empleo de tales sustancias o de los medios o artificios adecuados, y cualquier otra infracción con alguna de las finalidades expresadas.

Se castigan igualmente los atentados contra el patrimonio con el fin de allegar fondos a las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas señalados anteriormente, o con el propósito de favorecer sus finalidades, así como llevar a cabo, recabar o facilitar cualquier acto de colaboración con las actividades o las finalidades de una banda armada, organización o grupo terrorista.

Para que no haya resquicio a la duda, se definen como actos de colaboración la información o vigilancia de personas, bienes o instalaciones; la construcción, el acondicionamiento, la cesión o la utilización de alojamientos o depósitos; la ocultación o traslado de personas vinculadas a las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas; la organización de prácticas de entrenamiento o la asistencia a ellas, y, en general, cualquier otra forma equivalente de cooperación, ayuda o mediación, económica o de otro género, con las actividades de las citadas bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas.

Finalmente, el enaltecimiento o la justificación por cualquier medio de expresión pública o difusión de los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares se castiga con la pena de prisión de uno a dos años.

LEY ORGÁNICA 7/2003, DE 30 DE JUNIO DE MEDIDAS DE REFORMA

PARA EL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO Y EFECTIVO DE LAS PENAS

Según expresa su exposición de motivos, la Ley persigue un claro objetivo, conforme con su propia naturaleza penal: el de lograr una lucha más efectiva contra la criminalidad, pues el mayor freno de los delitos no es la dureza de las penas, sino su infalibilidad, de modo que la certeza de un castigo, aunque éste sea moderado, surtirá más efecto que el temor de otro más severo, unido a la esperanza de la impunidad o de su incumplimiento. Y es que la sociedad demanda una protección más eficaz frente a las formas de delincuencia más graves, en concreto, los delitos de terrorismo, los procedentes del crimen organizado y los que revisten una gran peligrosidad, protección que el Estado de Derecho no sólo puede sino que tiene la obligación de proporcionar.

Asimismo, se expresa que la flexibilidad en el cumplimiento de las penas y los beneficios penitenciarios tienen su razón de ser en el fin de reinserción y reeducación del delincuente constitucionalmente consagrado, pero, precisamente por ello, la legislación debe evitar que se conviertan en meros instrumentos al servicio de los terroristas y los más graves delincuentes para lograr un fin bien distinto.

LEY ORGÁNICA 5/2003, DE 27 DE MAYO,

QUE CREA EL JUZGADO CENTRAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

Le atribuye la competencia para decidir en esta materia respecto de los condenados por terrorismo, cualquiera que sea el establecimiento penitenciario donde cumplan condena. Esta creación tiene por objeto unificar la política de ejecución cuando los internos hayan sido condenados por delitos relativos al terrorismo o crimen organizado. La unificación de esta política penitenciaria contribuirá, según el legislador, a establecer una simetría entre el enjuiciamiento que corresponde a dicho órgano jurisdiccional y las medidas de ejecución, que pasan así a corresponder a un único órgano jurisdiccional.

LEY ORGÁNICA 6/2002, DE 27 DE JUNIO, DE PARTIDOS POLÍTICOS

Su objetivo es garantizar el funcionamiento del sistema democrático y las libertades esenciales de los ciudadanos, impidiendo que un partido político pueda, de forma reiterada y grave, atentar contra ese régimen democrático de libertades, justificar el

racismo y la xenofobia o apoyar políticamente la violencia y las actividades de bandas terroristas. Especialmente si se tiene en cuenta que, por razón de la actividad del terrorismo, resulta indispensable identificar y diferenciar con toda nitidez aquellas organizaciones que defienden y promueven sus ideas y programas, cualesquiera que éstas sean, incluso aquellas que pretenden revisar el propio marco institucional, con un respeto escrupuloso de los métodos y principios democráticos, de aquellas otras que sustentan su acción política en la connivencia con la violencia, el terror, la discriminación, la exclusión y la violación de los derechos y de las libertades.

A estos efectos, se establece un procedimiento judicial de ilegalización de un partido por dar un apoyo político real y efectivo a la violencia o el terrorismo, que es distinto del que se prevé en el Código Penal para disolver las asociaciones ilícitas por las causas previstas en sus artículos 515 y 520.

LEY 3/2003, DE 14 DE MARZO, DE ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA

Mediante ella se consigue que la autoridad judicial competente para la ejecución de la orden europea no tenga necesidad de realizar un examen de la misma para verificar que se ajusta a su ordenamiento jurídico interno, sino que la ejecución se produce de forma automática.

LEY 32/1999, DE 8 DE OCTUBRE, DE SOLIDARIDAD

CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

La actuación de la Justicia en la represión del terrorismo se ha vertebrado a través de sentencias en las que, junto a las penas correspondientes, se reconocen y establecen indemnizaciones diversas a favor de las víctimas o de sus familias. Sin embargo, las indemnizaciones fijadas nunca han sido satisfechas Por eso, la Ley no pretende mejorar o perfeccionar las ayudas o prestaciones otorgadas al amparo de la legislación vigente, sino hacer efectivo, por razones de solidaridad, el derecho de los damnificados a ser resarcidos o indemnizados en concepto de responsabilidad civil, subrogándose el Estado frente a los obligados al pago de aquéllas. La Ley extiende también su protección a todas las víctimas del terrorismo, tanto si las

mismas tuvieron reconocido su derecho en virtud de sentencia firme como en aquellos otros supuestos en los que no concurriere tal circunstancia.

Estudio de casos concretos

Terrorismo en red

En contraposición a las modalidades de terrorismo tradicional, ya tratadas anteriormente en la introducción histórica de la presente *Monografía*, nos encontramos en la actualidad con un terrorismo en red, en la que sus componentes tienen como hilo conductor común el islamismo radical. En este apartado profundizaremos en ambos aspectos, y bosquejaremos las lineas básicas de acción frente a esta nueva amenaza.

¿QUIÉN ES, ENTONCES NUESTRO ENEMIGO?

Nuestro enemigo, el de toda la civilización occidental cristiana y rica, es una red, mejor dicho, un conjunto de redes terroristas, amorfas, compuestas de nodos que cooperan entre ellos si lo creen necesario, y que sacan partido de su entramado de conexiones gracias al proceso de globalización actual. Esta red incluye a grupos terroristas como Al Qaeda, y a muchos otros en Chechenia, Egipto, Somalia, Yemen, Filipinas, Indonesia o Cachemira, con el apoyo de dirigentes de algunos países como Irán, y relaciones privilegiadas con grupos establecidos, como Hizbollah, la Yihad Islámica y otras. Cuentan además con fuentes diversas de financiación y complejas relaciones internas, y sus activistas, de múltiples nacionalidades, actúan en escenarios tan dispares como Somalia, Arabia Saudí, Yemen, Kenia, Tanzania, Estados Unidos, Marruecos, Indonesia o España.

Nos encontramos, pues, ante una auténtica y genuina multinacional del terror, con sus fuentes de financiación, sus tecnologías, sus miembros, y sus objetivos distribuidos por todo el mundo. Más de 3.000 activistas de primera línea, pero quizás 100.000 en las “categorías inferiores” y millones de seguidores entre Marruecos e Indonesia constituyen los poderes de esta multinacional, organizada en forma de red, con fuentes de financiación inmensas y con la religión como arma competitiva básica.

¿POR QUÉ CONTRA “NOSOTROS”?

Ya en el año 1996 el profesor de Ciencias Políticas de la Universidad de Harvard, Samuel P. Huntington publicó un libro denominado *El choque de las civilizaciones*, en el que se defendía que tras la caida del muro de Berlín, en el mundo de la posguerra fría, la política global se ha vuelto multipolar y multicivilizacional. Los bloques de la guerra fría han sido sustituidos por las siete u ocho civilizaciones del mundo: occidental, latinoamericana, islámica, china, hindú, ortodoxa, budista, japonesa y africana. La religión es el principal aglutinante cultural de cada una de ellas, y los países con afinidad cultural colaboran económica y políticamente. De forma evidente, la civilización occidental ha dominado el mundo en los últimos, digamos, quinientos años, y el grado de occidentalización del planeta es muy elevado.

Aunque algunas de las afirmaciones de Huntington se consideran “extremistas”, por ejemplo, “el islamismo sustituirá al marxismo como ideología enemiga de Occidente”, o “ la cultura islámica es una cultura agresiva, que se considera superior a los demás, y que está obsesionada con la inferioridad de su poder frente a Occidente”, el hecho es que la realidad está superando a la ficción, y los niveles de conflicto están alcanzando cotas nunca vistas antes. Para ofrecer una visión algo más neutra, podríamos afirmar que el verdadero problema no lo constituye el islam, sino las interpretaciones extremas del mismo realizadas por los fundamentalistas. Esta es la línea de pensamiento habitualmente expresada por nuestros dirigentes políticos, en aras a poner algo de calma en esta situación turbulenta.

El caldo de cultivo, sin embargo, existe y tiene condiciones ideales. A pesar de que los países musulmanes tienen más de la mitad de la producción petrolera y de las reservas del planeta, buena parte de sus poblaciones siguen sumidas en la pobreza y la incultura, mientras una pequeña élite domina política y económicamente sus países. Aunque constituían menos del 20% de la población mundial en 1980, serán más del 30% en 2025, y esa población desproporcionadamente joven seguirá sumida en la pobreza, la incultura y la desesperación. Piensan que tienen la energía que mueve el mundo bajo sus pies, y que no le están sacando partido alguno.

Ante esta situación, una élite cultural y económica, disconforme con la forma en que las cosas se desarrollan monta un sistema reaccionario, que consigue sus primeros éxitos en Afganistán, y que tiene como objetivo liberar al islam de la opresión de

occidente. Y como saben perfectamente de la superioridad militar y económica de Occidente, eligen para luchar el arma con la que pueden tener alguna opción: la religión. Como además saben que no pueden construir un ejército convencional que nos haga frente, se organizan en forma de red. A diferencia de nuestras sociedades, cada día más laicas, en la sociedad islámica la religión desempeña un papel fundamental, y es el refugio en el que encuentra puerto una población inculta, pobre y sin esperanza. Las escuelas coránicas se encargan de avivar el fuego, y desde Palestina a Pakistán se fomenta la lucha “contra el infiel”.

Si a esa base de partida se añaden unos pocos ingredientes adicionales, el problema de los palestinos, la intransigencia de los países occidentales frente a determinadas cuestiones árabes, la inestabilidad en Arabia Saudí, etc., tenemos la red montada y operando en todo el mundo. Desde la perspectiva española, no podemos olvidar las referencias a Al-Andalus realizadas por el dirigente teórico de la red, nuestra indudable herencia cultural árabe, nuestra condición de frontera entre ambas civilizaciones, y nuestra posición como hogar de, al menos, medio millón de habitantes provinientes de zonas islámicas. Lo queramos o no, somos una parte del frente de combate, en esta guerra sin frentes, como lo demostraron los atentados del 11 de marzo, y es mejor afrontar el problema que intentar ignorarlo.

Tenemos pues, el problema de defendernos, en primera instancia, y atacar después, a un enemigo en red.

¿CÓMO SE ATACA UNA RED?

A lo largo de estas líneas tratamos de describir someramente el proceso: identificar la red, desarticularla, prevenir su reconfiguración, y evitar su reproducción, así como los medios involucrados en el mismo.

Una red es un enemigo acéfalo, difuso, al cual no es posible aplicar el tradicional tratamiento de los centros de gravedad ni el ataque al punto más débil. Aunque en esencia vivimos en un conflicto parecido a una guerra, es esencialmente asimétrico, y los Estados han de perder su papel principal para pasar a ser componentes de otra red, si queremos tener alguna opción de ganar esta guerra. La historia reciente ha demostrado que nuestro enemigo vive perfectamente mimetizado y embebido en un entorno que le apoya, y cuando creemos haber cortado una de las cabezas de la

red, aparecen nuevas cabezas en sitios distintos, distantes y no necesariamente conexos. De la misma forma que Osama bin Laden se esfumó en las montañas del Karakorum, Al Zarqaui se esfuma de la planicie de Faluya, y otros más les seguirán, este enemigo nunca planteará una batalla frontal, porque sabe perfectamente que la perdería. Estamos en inferioridad, porque mientras ellos saben perfectamente donde están nuestros centros neurálgicos, nosotros no conseguimos dar con los suyos.

Es indudable que, como reacción a este problema, se está produciendo, y así debería de continuar en el futuro, una intensa cooperación entre los países que se sienten más directamente amenazados, lo que podría determinar la concreción definitiva de un “nuevo orden mundial”, caracterizado por la colaboración estrecha entre los sujetos más importantes del panorama estratégico internacional, algunos de ellos enemigos hace sólo unos años. Está empezando a configurarse una “red de Estados contra la red del terror”, aunque se construye con lentitud y más por interés que con convencimiento.

Una vez aceptado que sólo una red de Estados puede afrontar el problema de una red de terror, el primer problema es poder identificar la red del terror, y su capacidad de acción. Debe quedar claro que para analizar esta la amenaza, se necesita una aproximación global, aunque los procedimientos de respuesta ante la misma puedan adaptarse según las situaciones y los países. Y también hay que asumir que esta amenaza incluye las armas de destrucción masiva.

Para identificar la red y su capacidad de acción, es fundamental contar con los medios de inteligencia necesarios. Pero a diferencia con un conflicto tradicional, donde la inteligencia es proporcionada por múltiples fuentes de inteligencia de medios humanos y electrónicos en un campo de batalla, centralizadas, controladas y accesibles, el combate contra la red implica revisar el concepto clásico. El campo de batalla es ahora la mitad del planeta, y de forma evidente será preciso disponer de medios de inteligencia allí donde la red se desenvuelva, y estos medios, principalmente humanos (aunque necesariamente apoyados por la electrónica y las comunicaciones) han de estar integrados en el entorno en que vivan, y contar con componentes autóctonos.

El coste asociado es elevado, como lo es el tiempo necesario, y por lo tanto será imprescindible reforzar los acuerdos existentes entre las naciones para compartir información y desarrollar la elaboración de evaluaciones de situación e informas de alerta rápida, sobre la base de la más amplia gama de fuentes posible. También la evaluación de la amenaza terrorista debería ser realizada en común. Resulta casi ofensivo apuntar que esta colaboración, necesaria a nivel internacional, es imprescindible a nivel de cada uno de los organismos que, dentro de cada nación, contribuyen a la tarea de inteligencia.

No podemos dejar de lado al ciudadano de a pie. La red del terror tiene miembros –y quizás nodos importantes- viviendo ya en nuestra sociedad, aquella a quién quieren combatir. A diferencia de otros componentes de distintas nacionalidades, los miembros islámicos de la red están viviendo con nosotros, pero a su manera tradicional. Pueden ser detectados, e identificados, por sus vecinos, compañeros de trabajo o de estudio. Si la colaboración ciudadana fue importante en la lucha contra el terrorismo convencional, es vital, esencial, en la lucha contra el terrorismo en red, como vital es la acción de las comunidades islámicas no radicales en la moderación, e identificación, de sus correligionarios radicales.

El siguiente paso consiste en la desarticulación de la red. Para desarticular la red es preciso identificar y destruir sus nodos estratégicos, aquellos en los que reside la capacidad de coordinación y de toma de decisiones. Para nuestra desgracia, existen múltiples pistas que indican que España es uno de ellos, y que muchos de los grandes atentados de los últimos años han contado con la colaboración definitiva del nodo español de la red. Aunque no se dispone de cifras oficiales, hay en España entre 300 y 1.000 componentes de la red dispuestos a actuar, pero el incesante flujo de magrebíes indocumentados hacia nuestro país hace difícil, si no imposible, conocer con exactitud el censo de musulmanes, que con toda probabilidad supera los 500.000. La cantera es grande, y por muy escondidas que estén las vetas, siempre habrá mineral que extraer. El hecho de que la mayor parte de los componentes del comando que se suicidó en Leganés fuesen de un barrio de Tetuán nos hace ver que la red multinacional tiene suficiente tecnología y medios para adaptar su oferta a las condiciones específicas de cada una de sus acciones principales.

En esta tarea de desarticulación de la red, y considerando la naturaleza de los actores, del entorno y de sus consecuencias, las Fuerzas Armadas tienen o pueden tener una importante responsabilidad, dado que la experiencia demuestra que se debe combatir de una manera activa allá donde localice. Aunque la responsabilidad principal recaerá sobre los Cuerpos de Seguridad, muchos de los conceptos, y bastantes de la herramientas incluidas en la *Network centric warfare* son directamente extrapolables y aprovechables en la lucha contra el terrorismo en red. De hecho, el mismo concepto de la *Network centric warfare* surgió en Estados Unidos tras el ataque a las Torres Gemelas el 11-S.

Es preciso resaltar el hecho de que para destruir los principales nodos hay que hacerlo de forma casi simultánea, puesto que de otra forma la red se reconfiguraría de forma inmediata, y todo el trabajo emprendido se tornaría en valdío. También que la acción no es en absoluto policial o militar, en su caso, sino que con toda seguridad incluye combatir complejos sistemas financieros con conexiones entre bancos de los cinco continentes, paraísos fiscales y, quizás, países amigos o aliados. Jueces e inspectores serán los compañeros de tarea de las fuerzas de seguridad.

A largo plazo, y para evitar la reproducción de la red, es preciso acabar con las causas que la originaron y la mantienen (*ultima ratio regis*). Esto implica trabajar en múltiples frentes a la vez, como el político, el económico, el diplomático, el educativo, el de la defensa, etc., para conseguir que las condiciones no se repitan, y la red se reproduzca.

Las voces más autorizadas abogan porque occidente debe ayudar al islam a “modernizarse”, manteniendo relaciones privilegiadas con aquellos países que mantienen una interpretación más moderada de su credo religioso, tales como Turquía, Marruecos, Túnez o Egipto, ayudándoles a desarrollarse económicamente y reforzando sus lazos con Occidente. Para la Unión Europea en particular, que defiende que:

> “La lucha contra el terrorismo requiere un enfoque global en orden a fortalecer la coalición internacional y prevenir y estabilizar los conflictos regionales.”

El caso de Turquía es testimonial. Turquía, fiel aliado de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y frontera de contención de múltiples peligros para

Occidente, con su clara vocación europeísta y su incipiente separación entre política y religión, puede muy bien ser el revulsivo, y el ejemplo a seguir, para muchos países de religión musulmana. Su definitiva incorporación a Europa puede ser decantante, también, en el resultado de esta larga lucha contra el terror.

Respecto a los países moderados en general, hay que tener presente que sus líderes son muchas veces los primeros interesados en mejorar su relación con occidente (sea Europa o Estados Unidos), para de esta forma poder seguir manteniéndose en el poder. Los movimientos radicales ya han demostrado que son capaces de subvertir el orden establecido, una vez que se han hecho fuertes en un país. Podremos entonces, contar con la ayuda teórica tanto del pueblo como de los gobernantes de esos países moderados.

El proceso de "modernización" ha de ser cuidadosamente planificado y definido, ya que no se trata sólo de proporcionarles la asistencia internacional adecuada para fomentar el desarrollo económico, sino que además hay que incluir el fomento de los derechos humanos y la democracia, la no proliferación de armamentos y la igualdad de los ciudadanos ante la Ley, entre otros conceptos básicos. Hay que establecer las condiciones mínimas que nos permitan convivir, sin pretender en absoluto hacerles idénticos a nosotros y dar por hecho que los ciudadanos musulmanes van a vivir con nosotros en la civilización occidental, y el objetivo es prevenir para siempre el que se sientan tentados de incluirse en la red.

En tanto ese día llega, no está de más el estudiar más a fondo la forma en que pueden emplearse las capacidades militares o civiles para ayudar a proteger a la población civil contra los efectos de los ataques terroristas.

En resumen, afrontamos un enemigo poderoso, que opera en red y que no le tiene aprecio a lo que para nosotros es el bien más preciado: la vida. Este enemigo pone en peligro el mantenimiento de nuestro *statu quo*, y amenaza nuestra estabilidad. A nuestro mundo libre y democrático , y a sus dirigentes, con una mentalidad abierta, moderna y laica, les resulta difícil comprender este fenómeno del terrorismo fanático islamista, que es imbuido a su juventud en multitud de escuelas, y que lleva a buen número de sus seguidores al sacrificio en forma de bombas humanas.

Pero paz, libertad, democracia, no son estados que surjan de forma espontánea o natural, *freedom is not free* (la libertad no es gratis). Nuestra sociedad ha de hacer un esfuerzo conjunto, económico, técnico, humano, internacional y global para recuperar aquello que tanto nos costó conseguir.

Terrorismo supranacional

El terrorismo exógeno ha adquirido un marcado carácter supranacional debido tanto a la nacionalidad de sus acólitos como a su área de actuación. Es este terrorismo el que está determinando la nueva situación estratégica y su masivo exponente es el grupo Al Qaeda de Osama bín Laden.

Las características más destacadas de este nuevo tipo de terrorismo son las siguientes:

1. Son grupos fundamentalistas islámicos.
2. Odian a Occidente. Se alimenta de interpretaciones religiosas fundamentalistas y su fanatismo les lleva al odio.
3. El apoyo de determinados países le permite desarrollo y fuerza.
4. Aprovechan los avances tecnológicos para ganar movilidad, adquirir armamento y relacionarse entre ellos.
5. Sus armas idóneas son las de destrucción masiva.
6. El nivel intelectual de los terroristas llega a ser incluso universitario.
7. Han vivido en países occidentales y conocen su lengua.

Las interpretaciones extremas de los fundamentalistas islámicos han dado lugar a este tipo de terrorismo cuyo primer movimiento importante que preocupó a Occidente fue probablemente el que se produjo en el islam chií al prosperar la revolución iraní y declarar a Estados Unidos su enemigo principal hace más de 20 años.

Al mismo tiempo han ido surgiendo en los años siguientes movimientos fundamentalistas de corte sumita (Afganistán, Arabia Saudí, Egipto y Pakistán) de

los que el grupo Al Qaeda es el más reciente. En estos movimientos radicales, existen muchos jóvenes entre sus adeptos, algunos con un buen nivel cultural.

Además, existe movimientos fundamentalistas islámicos que dominan los grupos de oposición en algunos países siendo, por el contrario muy pocos aquellos en los que han llegado a instalarse en el poder como en Irán y Afganistán.

El movimiento fundamentalista mas famoso ha sido, probablemente, el de los talibán y, dentro de su entorno, la organización terrorista Al Qaeda. Este movimiento nació durante la ocupación soviética de Afganistán cuando Estados Unidos apoyó a los *muyahidin* afganos que se enfrentaban a las tropas soviéticas y los armó fuertemente. A continuación se generó un flujo de mercenarios árabes, o islámicos en general, que se sentían fuertemente unidos en la fe y en lucha contra un enemigo común, que terminó siendo victoriosa. Ello les dio una gran moral, los adiestró en el combate y cuando vencieron a su enemigo, se encontraron con fuerzas para presentar batalla a otros nuevos. En este ambiente surgió Osama bin Laden, que llegó a Afganistán en el año 1984 fuertemente apoyado por la inteligencia paquistaní y por la Agencia Central de Inteligencia norteamericana (CIA). Posteriormente, Bin Laden se convirtió en el principal oponente islámico de Estados Unidos, al que censuraba su apoyo al régimen “corrupto“ de Arabia Saudí (curiosamente el principal financiero de los movimientos islámicos en todo el mundo) y a Israel, país al que:

> “Se le permitía ocupar Jerusalén Este y subyugar al pueblo palestino, invadiendo sus tierras e impidiendo su desarrollo.”

Otros grupos fundamentalistas han surgido precisamente del conflicto palestino-israelí, tales como Hamás, la Yihad Islámica, de carácter sumita, o el grupo libanés Hezbolla, de naturaleza chií. Además existen otros grupos importantes tales como los Hermanos Musulmanes en Egipto, Sudán y Jordania, el Frente Islámico de Salvación (FIS) y el Grupo Islámico Armado (GIA) en Argelia, etc.

Finalmente, hay que decir que a menudo también se dan casos de actos extremadamente violentos por parte de grupos radicales islámicos poco conocidos, en particular en aquellas zonas en las que existen viejo litigios, como el de la región de Cachemira entre Pakistán y La India. A modo de ejemplo, pueden citarse

algunos casos aislados que se produjeron a comienzos del año 2002, en diversas zonas de Pakistán y La India:

1. El 27 de febrero, en Islamabad, tres fundamentalistas sumitas pertrechados con armas automáticas penetraron en una mezquita chií y dispararon contra los fieles que se encontraban dentro, causando la muerte a diez de ellos.

2. En las mismas fechas, en el estado hindú de Gujarat fueron quemados cuatro vagones de un tren repletos de hindúes con el resultado de 58 personas muertas, iniciándose posteriormente una espiral de violencia en la que murieron otras 300 personas entre musulmanes e hindúes.

3. El 18 de marzo dos fundamentalistas islámicos atacaron con granadas una iglesia protestante en Islamabad, asesinando a cinco personas e hiriendo a otras 45.

¿QUÉ ES PUES EL FUNDAMENTALISMO ISLÁMICO

Y CONTRA QUIÉN VA DIRIGIDO?

Ante todo, no existe un movimiento único, como se ha visto. No obstante, puede decirse que consiste en una interpretación extrema del Corán, capaz de desembocar en el odio a otras culturas o pueblos y que, a menudo, pretende subvertir el orden reinante en los propios países musulmanes.

Debe tenerse presente, además, que el fundamentalismo puede manifestarse en grados muy diversos, y que el verdadero problema surge cuando identifica a otras culturas como enemigas y eleva el tono hasta adoptar actitudes propias de lo que anteriormente se definió como fanatismo, capaces de llevar al desprecio por la vida humana y al terrorismo, lo que no siempre es el caso. Así por ejemplo, uno de los países con una interpretación del islam más fundamentalista es, sin duda alguna, Arabia Saudí y, sin embargo, su interpretación del Corán nunca le ha llevado a defender acciones terroristas, con independencia de que haya podido provocarlas, sin desearlo, con su política de apoyo a movimientos islámicos. Lo mismo puede decirse de Pakistán que, con sus famosas *madrasas* y con su errónea política en Afganistán, provocó el crecimiento del monstruo talibán y que, sin embargo, ha sido el principal aliado de Estados Unidos en su lucha contra dicho régimen y la

organización Al Qaeda. Además debe tenerse presente que existen muchos países islámicos moderados, que tratan de mantener unas buenas relaciones con Occidente y que muchas veces su líderes son los principales interesados en que no prosperen en su seno unos movimientos radicales religiosos que los expulsarían del poder si pudieran.

Conclusiones

Los grupos terroristas, tradicionalmente han tenido una motivación ideológica, religiosa o patriótica, algo que cada vez se manifiesta como menos relevante aunque se sigue utilizando como reclamo ante los medios y para obtener el respaldo popular.

En el caso del terrorismo radical islamista, principal problema de preocupación en la actualidad, podemos hablar de una nueva manera de ejercer el terror. En primer lugar tiene un carácter global. Por otra parte no se basa en reivindicaciones precisas, no exige contrapartidas concretas, ni prolongar la instauración de un régimen político determinado, ni tiene intereses territoriales ni de independencia o autodeterminación. Se manifiesta más como una especie de castigo o escarmiento ante un comportamiento general, sin más precisiones, de Estados Unidos y, más ampliamente, de los países occidentales, así como contra los regímenes gobernantes en los distintos países musulmanes considerados apostatas.

El terrorismo tradicional tenía y tiene una estructura piramidal mientras que el radical islámico funciona en red, con grupos durmientes que se activan para un acto concreto, apareciendo también los grupos espontáneos que actúan por su cuenta siguiendo la libre interpretación de los conceptos del radicalismo islámico.

Todo el terrorismo se ha hecho multiracial, transnacional, sobre todo el terrorismo islámico, pues tras la invasión soviética de Afganistán y la posterior de la coalición para derrocar el régimen talibán se ha creado un flujo de mercenarios árabes de distinta procedencia (del Magreb, paquistaníes, iraquíes, iraníes, filipinos, palestinos, libaneses, etc.) que han formado la base de los grupos de actuación en todo el mundo.

Debemos recordar que el terrorismo islámico no es un todo homogéneo, Bajo un similar planteamiento: la interpretación fanática y radical del islam, se acogen grupos tanto suníes como chiíes. Al Qaeda, Hamás, Yihad Islámica, Hezbolla, Hermanos Musulmanes, FIS, GIA, Yimá, Abu Sayyaf.

El terrorismo actual, el terrorismo con el que nos enfrentamos, el terrorismo del siglo XXI, podemos decir que nace a partir del 11-S y, a pesar de ser los ataques más violentos de la Historia se ajusta a la tendencia que se había perfilado a lo largo de la última década del pasado siglo: una disminución de los incidentes terroristas internacionales acompañada, sin embargo, de una progresivo incremento de la letalidad. Tendencia que se ha mantenido, baste recordar la India, Moscú, Bali, Madrid y Chechenia.

Debemos recordar el nuevo entorno en el que se desenvuelve el terrorismo de hoy que se caracteriza por:

1. El mundo se ha hecho más pequeño, viajar es mucho más fácil, las naciones cuentan con más comunidades étnicas y culturales, distintas entre sus ciudadanos, existe una lengua universal, el inglés, la televisión y los medios de comunicación acercan cada vez más la información a cualquier parte del mundo, somos mucho más interdependientes.

2. La tecnología está al alcance de todos con internet, las multinacionales cuentan en su nómina con hombres y mujeres de todas las razas, culturas e ideologías. Los países tecnológicamente avanzados han caído en el error de facilitar parte de sus avanzados conocimientos, sobre todo de doble uso, a otros, y tras la caída de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el caos ha podido dejar desprotegidos importantes secretos y sofisticado material militar.

3. La existencia de países que han alimentado el odio hacia Occidente y han permitido o fomentado que determinados grupos se adoctrinen en visiones fanáticas del mundo, y se adiestren en las técnicas terroristas.

4. Se ha acentuado el carácter trasnacional del terrorismo, al ser más permeables las fronteras, mejoran su capacidad de comunicación y disponen

de un gran número de “santuarios”, surgen nuevas redes de implantación multinacional, y se estrechan los vínculos entre los diferentes grupos que existen.

5. La visión fundamentalista fanática ha acentuado éticamente lo que nunca será aceptable para el resto de la humanidad: el empleo indiscriminado del terror y la violencia.

6. Los objetivos potenciales son innumerables. Pensemos en la cantidad de personas o instituciones, la dificultad de control del tráfico aéreo con el extraordinario número de vuelos, la infinidad de envíos postales o la impunidad de un coche-bomba en el tráfico moderno.

7. En la nueva gama de riesgos que nos acechan, se está difuminando la frontera entre defensa frente a una agresión militar externa (ámbito de prevención y actuación de la Fuerzas Armadas) y la seguridad frente a la delincuencia o el terrorismo en el interior de un país, que se sitúa bajo la responsabilidad de las Fuerzas de Seguridad de los Estados.

8. La asimetría del enfrentamiento, del conflicto, se mantendrá y, posiblemente se acrecentará, pues el avance tecnológico en todos los campos, acentuará la diferencia entre el Primer Mundo, Occidente y el resto.

La búsqueda de soluciones al problema mundial del terrorismo pasa por:

1. Promover una definición internacionalmente aceptada de terrorismo y acto terrorista, con objeto de aunar criterios entre todos los organismos internacionales, incluidos los de carácter islámico, que permitan evitar confusiones y una mayor colaboración internacional. En este sentido, es indispensable que la comunidad internacional adopte un tratado universal sobre terrorismo internacional, en el que se incluya una definición de este fenómeno unánimemente aceptada.

2. No aceptar jamás un acto terrorista, ni implícita ni explícitamente, cualquiera que sea la base con que se pretende justificar su acción, por tanto no se negociará nunca con una organización terrorista que esté en actividad. Concepto de terrorismo “tolerancia cero”.

3. Recordar que el peligro está en la interpretación fanática de la ideología, cultura, religión, no en ellas en sí mismas.

4. Mejorar el control sobre la investigación producción y almacenamiento de armas de destrucción masiva, así como el control de los materiales y tecnologías necesarias para su elaboración.

5. Buscar una solución al problema de Oriente Próximo, adoptando tanto Estados Unidos y la Unión Europea posturas objetivas, pero firmes que terminen con el enfrentamiento palestino-israelí, peligroso caldo de cultivo.

6. Ahondar en la productiva colaboración policial y judicial, así como en los servicios de inteligencia de los diferentes países.

7. En el ámbito interno, aún siendo responsabilidad de las Fuerzas de Seguridad la lucha contra el terrorismo se debe mejorar la coordinación con las Fuerzas Armadas en los casos de requerimiento de apoyos.

8. Comprender la importancia de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el terrorismo internacional, teniendo en cuenta los posibles requerimientos de la ONU, OTAN o Unión Europea, ante la diferente naturaleza de los actores, los diversos espacios de actuación, los diferentes orígenes, así como el enorme impacto que producen sus actuaciones.

9. Entender que la globalización no es la causa del terrorismo que hoy nos preocupa, pero si un vector de transmisión. Pero el planteamiento de la búsqueda de soluciones si debe ser global, debe actuar en todos los ámbitos: político, económico, diplomático, jurídico, policial, militar, cultura, etc.

10. Saber que los Estados siguen siendo el único actor capaz de movilizar las potencias necesarias para enfrentarse con garantías de éxito a los retos del terrorismo. Debemos evitar el pensamiento de que el Estado nación carece de los instrumentos óptimos para gestionar una realidad internacional compleja, ante la creación de organizaciones internacionales y la transferencia de competencias que le han restado protagonismo. Reiteremos que el último actor capaz sigue siendo el Estado, eso sí, utilizando la

legislación emanante de aquellos organismo, la coordinación que proporcionan y los métodos y procedimientos que promueven.

BIBLIOGRAFÍA

Huntington P. Samuel. “El Choque de Civilizaciones”. Paidós, 1997. Reinares Fernando. “Terrorismo y Antiterrorismo” . Paidós, 1998.

Armacost Michael H. “El resurgimiento del destino manifiesto”. Política Exterior núm. 86, abril 2002.

Waldmann Peter y Reinares Fernando “Sociedades en Guerra Civil”. Paidós, 1999.

Cuerda Ortega Alejandro “Los riesgos y las amenazas”. Cuadernos de Estrategia núm. 108, junio 2000.

Saikal Amain “Islam and the West, Contending Images of World Politics”. Greg Fry, 2000.

Esposito John L. “Joint Force Quarterly”. 2000.

Algora Weber M. Dolores. “El fundamentalismo islámico en Europa en las últimas décadas del siglo XX”. Boletín CESEDEN núm. 270.

Alonso Zaldívar Carlos. “No se equivoquen”. Política Exterior núm. 84, diciembre 2001.

Sullivan Brian. International Organized Crime”. 1996.

Avilés Farré Juan. “¿Es posible y necesario definir el Terrorismo?”. Granada, abril 2002.

Ruíz Ayuso Ramón. “El concepto estratégico de la Alianza. Los Riesgos”. Política Exterior núm. 42.

Whitbeck John V. “Terrorismo. Hasta el propio término es peligroso”. Política Exterior núm. 86, marzo/abril 2002.

Yaphe Judith S. “Islamic radicalism.”. INSS, 1997.

“Global Trends 2015. A dialogue about the future with nongoverment experts”. diciembre 2000.

Página WEB del Institute for National Strategic Studies (INSS) norteamericano.

Páginas WEB de la Comisión y del Parlamento Europeo.

Documento sobre Terrorismo del CESID 1979.

Artículos Revista Defensa de Domingo del Pino.

Artículos Revista Ejército de F. Borredá, de J. Argumosa de D. Aznar Jorán.

Terrorismo y delincuencia transnacional organizada de G. Sirver IEEE.Terrorismo desde el punto de vista de la Defensa JEMAD.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Presidente:	Don Guillermo Quintana-Lacaci Ramos
Vicepresidente:	Don Jaime Maldonado Ramos
Secretario:	Don Carlos Javier Alonso López
Vocales:	Don Alejandro Pizarroso Quintero
	Don Emiliano Mata Verdejo
	Don Ramón Aleu Jornet

GRUPO DE TRABAJO NÚMERO 2

EL TERRORISMO

COMO FENÓMENO MUNDIAL: LA ONU

EL TERRORISMO

COMO FENÓMENO MUNDIAL: LA ONU

Sumario

El presente documento está estructurado de la siguiente forma:

1. Un primer punto, sumario, en el que se describe la estructura y contenido de cada uno de los puntos en que se ha dividido el documento.

2. A continuación, la Introducción presenta el tema de "Las organizaciones internacionales y la lucha contra el terrorismo" abordado desde el punto de vista de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

3. La parte central del documento analiza en profundidad "El terrorismo como fenómeno mundial: la ONU", tema del trabajo que nos ocupa, descomponiéndose en cuatro áreas con un enfoque cronológico: las iniciativas de la ONU previas al 11 de septiembre de 2001 (11-S); El 11-S y sus inmediatas repercusiones; la actualidad tangible: ONU y Comité Contra el Terrorismo (CTC), y, por último, las perspectivas futuras de la ONU en la lucha contra el terrorismo.

4. El cuarto punto, conclusiones, recoge las ideas más importantes expuestas en el punto anterior, a modo de resumen.

5. En los anexos, se incluye en primer lugar, una relación de resoluciones del Consejo de Seguridad y del CTC, a continuación las resoluciones más importantes relacionadas con la lucha contra el terrorismo, ordenadas cronológicamente. Finaliza este punto con unas entrevistas a Javier Rupérez, director ejecutivo del CTC, y un discurso del secretario general de la ONU. Se adjuntan también dos Declaraciones sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional.

6. Finalmente, se incluye un capítulo específico de bibliografía, al considerar que sería excesivamente prolijo enumerar todas las fuentes de información disponibles sobre el tema. Se remite en todo caso al lector a la dirección web siguiente: *www.un.org*.

Introducción

A estas alturas a pocos les queda duda de que el terrorismo es la más potente amenaza a la que hace frente la sociedad occidental. Y a pocos les pueden caber dudas tampoco de que sólo con la colaboración entre Estados se puede avanzar en la lucha contra esta cruel lacra. Y en este marco aparecen Naciones Unidas como el parangón del diálogo entre países. A la vista de lo cual, la ONU se presenta como un instrumento esencial en la lucha contra el terrorismo.

En este trabajo se recopilan los diferentes instrumentos que la ONU ha utilizado en la lucha contra el terrorismo. Es, desgraciadamente, una lucha que viene de lejos, aunque dos sucesos extraordinarios hayan colocado esta faceta en la primera línea de la actualidad.

Se puede decir que las guerras pasan, la ONU queda. Nació tras la Segunda Guerra Mundial y se ha comportado como un foro entre países que sigue vivo a pesar de disensiones incluso bélicas. Guerra fría, guerras en Oriente Medio, Oriente Lejano, crisis variopintas, nuevos órdenes mundiales e incluso agresiones injustificadas han sido debatidas y puestas en vías de solución en el privilegiado foro de 191 países que constituye la ONU.

Dos fechas han puesto en solfa la realidad de la nueva amenaza. 11-S y el 11 de marzo de 2004 (11-M) –sobre todo por la carga afectiva esta última fecha supone para nuestro país– han supuesto dos eslabones vitales para explicar la evolución de la lucha de la ONU contra las agresiones indiscriminadas del terrorismo.

Este trabajo se estructura en función de la conmoción creada en el ataque contra las Torres Gemelas de Nueva York en el 11-S, verdadero punto de inflexión en materia de terrorismo. Hay trabajo, interés y lucha de las naciones que conforman la ONU, así como de sus órganos, por luchar contra el terrorismo mucho antes de este 11-S, como se puede comprobar a lo largo de estas páginas. Puede ser uno de los

primeros ámbitos –el de la ONU– donde se empezó a trabajar en este sentido y a esta faceta menos conocida por la vorágine de la actualidad hemos dedicado un apartado.

Pero no se puede obviar que la violencia y lo inesperado de la agresión al corazón financiero de Estados Unidos tuvo una inmediata repercusión en los dos principales foros de Naciones Unidas: la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. A lo largo de este trabajo se analizan las reacciones inmediatas –se podría decir "en caliente"– de líderes mundiales y nacionales. Y lo acertado, o no, de sus diagnósticos. Y en qué iniciativas se transformaron.

En éstas nos plantamos ante el panorama actual. La ONU optó en un principio por un perfil político y jurídico, siempre enfocado al asesoramiento a países en debilidad para que luchen contra los grupos terroristas y sus ramificaciones dentro del Estado de Derecho. Hay la conciencia de que, fuera del Estado de Derecho, no se hace sino fomentar más terrorismo. No fue ajena a esta decisión la toma en conciencia de las limitaciones orgánicas y prácticas de una organización internacional compuesta por 191 países soberanos.

Un año y medio después de los ataques del 11-S tiene lugar en Madrid una secuela terrorífica de la violencia indiscriminada terrorista. Coincidiendo con estas fechas, a la vista de la evolución de los acontecimientos, la ONU decide una revitalización de sus esfuerzos, encauzados hacia la herramienta que la resolución 1373 (aprobada tras el 11-S) proporcionaba, el CTC. En otro apartado de este trabajo analizaremos el diagnóstico que el Grupo de Expertos nombrado por la ONU ha hecho sobre cómo trabajan Naciones Unidas en este campo. Es, el de este Grupo de Expertos, un trabajo clarificador y autocrítico.

De resultas de esta labor de introspección o auto evaluación de la misma ONU surge la revitalización del CTC, con el hito del nombramiento de un director ejecutivo, el español Javier Rupérez, al que se dota de una unidad administrativa. Se verá cuáles son sus herramientas y su *modus operandi* con detalle. Es una decisión muy lejana a la intrascendencia y en cierto modo valiente y pionera en la ONU. El CTC tiene jurisdicción –bajo el paraguas del capítulo VII de la carta de la ONU- sobre la

soberanía de los Estados. Y casi todos han transigido con ello, lo que no deja de tener importancia política capital.

Porque la preocupación declarada de los responsables de la ONU en materia antiterrorista es la debilidad de algunas naciones. Debilidad que muchas veces se traduce en métodos expeditivos y antidemocráticos para reprimir la amenaza terrorista que no hacen sino atraer más terrorismo. Países débiles que pueden ser fácilmente fracturados por una organización terrorista potente y bien financiada, como ha demostrado ser Al Qaeda. Países débiles que sucumben a cantos de sirena y a la protección de los matones terroristas, con ejemplos visibles y conocidos en el caso de Al Qaeda. Países débiles que recurren a tácticas propias del terrorismo para lograr objetivos políticos en sus disensiones con otras naciones o grupos de influencia.

Estas naciones deben estar dotadas jurídicamente y contar con el respaldo internacional, la legitimidad, e incluso la presión, que supone la unión de 191 países, la ONU. Este es el sentido del esfuerzo que supone a estas naciones el renunciar incluso a porciones de soberanía, como exige el CTC. La potencia de la resolución de los 191 naciones que componen la ONU será directamente proporcional a las posibilidades de luchar eficazmente contra el terrorismo.

El terrorismo

Iniciativas de la ONU *previas al 11-S*

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Con el fin de obtener una visión global del problema y abordar el tema desde un punto de vista cronológico, es preciso hacer referencia a los antecedentes históricos del presente estudio. Resulta significativo que ya antes de la Segunda Guerra Mundial se intentó estudiar el problema del terrorismo como un peligro común al que se tenía que enfrentar el Derecho Internacional. No obstante, como no sería apropiado tratar de examinar aquí la historia de esos intentos, a efectos de sacar de ellos conclusiones válidas para resolver los problemas que enfrenta hoy la comunidad internacional respecto del terrorismo, basta con señalar en este momento que los intentos anteriores a la Segunda Guerra Mundial culminaron en la

frustrada “Convención para la prevención y represión del terrorismo”, adoptada bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones el 16 de noviembre de 1937.

Después de la Segunda Guerra Mundial, Naciones Unidas no intentaron resucitar esa Convención. No obstante, el problema del terrorismo ha sido objeto de numerosas medidas en el curso de los trabajos realizados por Naciones Unidas sobre la codificación y el desarrollo progresivo del Derecho Internacional, desde principios del decenio de 1950, y sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a principios del decenio de 1970. Además, ante el alarmante aumento de actos terroristas que obstaculizaban la aviación civil en el decenio de 1960, el esfuerzo internacional adoptó un planteamiento fraccionado (es decir, crimen por crimen) en vez de global frente al problema de controlar el terrorismo, que comenzó con la aprobación, bajo los auspicios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de una serie de “Convenciones relativas a la seguridad aérea”.

Hasta el año 1972, poco después del espectacular secuestro y asesinato de 11 atletas israelíes durante los Juegos Olímpicos de Munich, la cuestión del terrorismo no se convirtió en el centro de atención y controversia en la Asamblea General cuando, en una nota de fecha 8 de septiembre de 1972, el entonces secretario general, señor Kurt Waldheim, pidió a la Asamblea General que incluyera en el programa del 27º periodo de sesiones un tema adicional de carácter importante y urgente, titulado "Medidas para prevenir el terrorismo y otras formas de violencia que ponen en peligro vidas humanas inocentes o causan su pérdida, o comprometen las libertades fundamentales".

El 20 de septiembre de 1972, el secretario general declaró, en apoyo de su petición, que, aunque era plenamente consciente de la inmensa complejidad del problema del terrorismo y la violencia, y de las dificultades que varios gobiernos tendrían para formular su planteamiento del problema, no obstante proponía el tema porque había una preocupación profunda y general por el fenómeno del terrorismo internacional dado el alcance de la actividad terrorista, así como sus causas subyacentes que eran cada vez más internacionales, y porque la moderna tecnología había añadido una nueva dimensión de gran magnitud a este viejo problema. El secretario general estaba profundamente convencido de que Naciones Unidas debían abordar los

aspectos internacionales del terrorismo, porque existía también el riesgo de una erosión continua, por medio de la violencia indiscriminada, de la ya tenue estructura del derecho, el orden y la conducta internacionales, de la que personas inocentes, frecuentemente sin ninguna relación con las cuestiones en juego, serían cada vez más víctimas.

A su juicio, no era bueno considerar el complejísimo fenómeno del terrorismo sin estudiar al mismo tiempo las situaciones subyacentes que lo suscitaban. En muchos casos las raíces del terrorismo estaban en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza tan profundos que había hombres dispuestos a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales. El secretario general dejó claro que, al proponer el tema, no tenía el propósito de afectar a los principios enunciados en la Asamblea General respecto de los pueblos dependientes y coloniales que buscaban la independencia y la liberación.

El día 23 de septiembre de 1972, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa con el título enmendado: "Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales", y asignó su examen a la VI Comisión (Asuntos Jurídicos). Ésta decidió encargar a la Secretaría la elaboración de un estudio a fondo del problema del terrorismo, incluidos sus orígenes.

Como consecuencia de los trabajos de la VI Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 3034 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que decidió establecer un “Comité especial sobre el terrorismo internacional”, integrado por 35 miembros, para que estudiara las cuestiones relativas al terrorismo internacional y le presentara informes al respecto. El “Comité especial sobre el terrorismo internacional”, que se reunió en los años 1973, 1977 y 1979, examinó el problema del terrorismo internacional en tres partes principales -la definición, las causas subyacentes y las medidas que había que adoptar para combatir el terrorismo internacional- y presentó informes a la Asamblea General en sus periodos de sesiones vigésimo octavo,

trigésimo segundo y trigésimo cuarto. Los informes del Comité Especial demuestran claramente cuán distantes estaban los Estados miembros sobre prácticamente todos los aspectos de las cuestiones examinadas.

No obstante, en el periodo comprendido entre los años 1972 y 1998, pese a los debates enfrentados y las persistentes diferencias de opinión, la Asamblea General consiguió desarrollar un papel innovador en la lucha mundial contra el terrorismo, adoptando cuatro convenciones internacionales (de las 12 existentes) que versan sobre crímenes relacionados con el terrorismo, dos declaraciones sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y un considerable cuerpo de resoluciones sobre el terrorismo.

PRIMERAS INQUIETUDES POR EL TERRORISMO

Y LOS DERECHOS HUMANOS

Las resoluciones de la Asamblea General sobre el terrorismo reflejan claramente, por una parte, una creciente determinación, en el seno de la comunidad internacional, de condenar todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera que se cometan y quienquiera que los cometa y, por otra parte, una creciente conciencia internacional de la relación existente entre los derechos humanos y el terrorismo. En este contexto, es importante recordar que la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 1993, ha afirmado el peligro que representa el terrorismo no sólo para la vida y la dignidad del individuo sino también para los conceptos mismos de derechos humanos, libertades fundamentales y democracia, en que se basa la creación de Naciones Unidas, al afirmar que:

> "Los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, así como los vínculos existentes en algunos países con el tráfico de drogas, son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos", e instar a la comunidad internacional a adoptar las medidas necesarias para prevenir y combatir el terrorismo.”

Como consecuencia de este cambio de actitud y de la ampliación de su interés, por parte de la Asamblea General, en la dimensión de derechos humanos del terrorismo, no es sorprendente que la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías dieran el ejemplo adoptando una serie de resoluciones sobre "derechos humanos y terrorismo". Como se refleja en esas resoluciones, la Comisión, desde el año 1994, ha abrigado la idea de encomendar a la Subcomisión la tarea de preparar un estudio sobre la cuestión del terrorismo y los derechos humanos que prueba sin lugar a dudas la preocupación de estos dos órganos de derechos humanos por aclarar conceptual, moral y jurídicamente los aspectos descuidados de los derechos humanos y los efectos del terrorismo.

Las resoluciones mencionadas en los párrafos precedentes se refieren a varios problemas relacionados con los aspectos de derechos humanos del terrorismo. El Documento de trabajo sobre "Terrorismo y Derechos Humanos" presentado por la relatora especial (A/CN.4/Sub.2/1997/28), así como los debates subsiguientes de la Subcomisión en sus periodos de sesiones 49.º y 50.º, destacan las cuestiones centrales pertinentes para comprender la dimensión de derechos humanos del terrorismo e indicar las posibles prioridades y señalar los métodos que han de utilizarse para enfrentarse a este serio problema de ámbito global.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE LA ONU

PARA COMBATIR EL TERRORISMO PRE-11-S

Naciones Unidas han desarrollado una activa y prolongada labor desde el año 1963 en la lucha contra el terrorismo internacional. Reflejando la determinación de la comunidad internacional de eliminar esta amenaza, la Organización y sus agencias han desarrollado una amplia gama de acuerdos jurídicos que permiten a la comunidad internacional tomar acción para reprimir el terrorismo y llevar a los responsables de acciones terroristas ante la justicia.

Estos acuerdos proveen las herramientas legales básicas para combatir el terrorismo internacional en sus variadas formas, desde el secuestro de aeronaves pasando por la toma de rehenes hasta el financiamiento del terrorismo. Muchos han sido ratificados por la mayoría de los países del mundo, y sólo el más reciente no ha

entrado todavía en vigor. Tales acuerdos han sido desarrollados por la Asamblea General, la OACI, la Organización Marítima Internacional (OMI) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Los doce instrumentos jurídicos internacionales se detallan a continuación:

- “Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves”, firmado en Tokio en 1963; 171 Estados-Partes al 17 de septiembre de 2001. Autoriza al comandante del avión a imponer medidas razonables de seguridad a cualquier persona que haya cometido o esté por cometer tales actos, y requiere a los Estados-Partes tomar en custodia a los delincuentes. Desarrollado por la OACI.

- “Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves”, La Haya, 1970; 174 Estados-Partes. Requiere a los Estados-Partes castigar a los secuestradores con "severas penas", y extraditar o enjuiciar a los delincuentes. Desarrollado por la OACI.

- “Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil”, Montreal, 1971; 175 Estados-Partes. Requiere castigar los delitos con "severas penas", y extraditar o enjuiciar a los delincuentes. Desarrollado por la OACI y complementado por el instrumento del punto siguiente.

- “Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional”, Montreal, 1988; 107 Estados-Partes. Extiende las disposiciones del Convenio a los aeropuertos.

- “Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos”, Nueva York, 1973; aprobada por la Asamblea General; 107 Estados-Partes. Requiere a los Estados-Parte tipificar como delito y castigar ataques contra funcionarios y representantes del Estado.

- “Convención contra la toma de rehenes”, Nueva York, 1979; aprobada por la Asamblea General; 96 Estados-Partes. Los Estados-Partes acuerdan que la toma de rehenes es reprimible por penas adecuadas; prohibir ciertas

actividades dentro de sus territorios; intercambiar información; y llevar a cabo procedimientos criminales y de extradición.

- “Convención sobre la protección física de los materiales nucleares”, Viena, 1980; 68 Estados-Partes. Obliga a los Estados-Partes a asegurar la protección de material nuclear durante el transporte dentro de sus territorios o a bordo de buques y aeronaves; desarrollada por OIEA.

- “Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima” Roma, 1988; 52 Estados-Partes. Obliga a los Estados-Partes a extraditar o enjuiciar a los presuntos delincuentes que han cometido actos ilegales contra buques, tales como el secuestro de buques por la fuerza o la colocación de bombas a bordo. Desarrollado por la OMI y suplementado por el instrumento del punto siguiente.

- “Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental”, Roma, 1988; 51 Estados-Partes. Extiende los requerimientos de la Convención para fijar plataformas tales como aquellas utilizadas en la explotación de petróleo y de gas *offshore*.

- “Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección”, Montreal, 1991; 67 Estados-Partes. Procura limitar el uso de explosivos plásticos sin marcar o no detectables. Desarrollado por la OACI.

- “Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas”, Nueva York, 1997; aprobado por la Asamblea General; 26 Estados-Partes. Procura denegar "refugios seguros" a personas requeridas por atentados terroristas con bombas, obligando a cada Estado-Parte a enjuiciar tales personas si no los extradita a otro Estado que ha emitido una petición de extradición.

- “Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo”, Nueva York, 1999; aprobado por la Asamblea General; cuatro Estados-Partes. Obliga a los Estados-Partes a enjuiciar o extraditar a las personas acusadas de financiar actividades terroristas, y requiere a los bancos promulgar medidas

para identificar transacciones sospechosas. Entrará en vigor cuando sea ratificado por 22 Estados.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad, como órgano encargado de la paz y la seguridad internacional, también ha estado involucrado de manera prolongada en la lucha contra el terrorismo durante los años que precedieron a alevoso ataque terrorista del 11-S.

Como es bien sabido, en el pasado el Consejo de Seguridad abordó la cuestión del terrorismo internacional únicamente en casos individuales. El Consejo de Seguridad trató de la cuestión del terrorismo internacional en general en una declaración hecha con ocasión de la reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad de 31 de enero de 1992 en la que los miembros expresaron su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional y destacaron la necesidad de que la comunidad internacional haga frente a todos esos actos de manera efectiva (S/23500 de 31 de enero de 1992).

El 19 de octubre de 1999 el Consejo de Seguridad decidió por unanimidad emprender una lucha común contra los terroristas en todas partes. En su histórica resolución 1269 (1999) -la primera resolución en que abordó la cuestión del terrorismo en general- el Consejo de Seguridad, subrayando la necesidad de intensificar la lucha contra el terrorismo en el plano nacional y de reforzar, bajo las auspicios de Naciones Unidas, la cooperación internacional efectiva en esta esfera basada en el respeto de los principios de la Carta de Naciones Unidas y las normas del Derecho Internacional, incluido el respeto del Derecho Internacional Humanitario y de los derechos humanos, destacó la función vital que desempeñan Naciones Unidas en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y puso de relieve la importancia de una mayor coordinación entre los Estados y las organizaciones internacionales y regionales. Hizo también un llamamiento a todos los Estados para que adopten medidas apropiadas para denegar refugio a quienes planifiquen, financien o cometan actos terroristas, velando por que sean detenidos y procesados o extraditados, y se cercioren, antes de conceder el estatuto de refugiado a quien solicite asilo, de conformidad con las

disposiciones pertinentes del Derecho Nacional e Internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, de que no haya participado en actos terroristas.

La Asamblea General, en su resolución 54/109 de 9 de diciembre de 1999, aprobó el "Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo". En su resolución 54/110 de 9 de diciembre de 1999, titulada "Medidas para eliminar el terrorismo internacional", la Asamblea General decidió que el Comité Especial establecido en su resolución 51/210 de 17 de diciembre de 1996, siga elaborando un proyecto de "Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear", estudie los medios de promover el desarrollo de un marco jurídico global de convenios relativos al terrorismo internacional, inclusive la posibilidad de elaborar un "Convenio general sobre el terrorismo internacional", y examine la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

El Comité Especial se reunió del 14 al 18 de febrero del año 2000 y examinó las tres cuestiones. Su informe refleja una grave divergencia de opiniones en relación con el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la conferencia de alto nivel. Se reconoció que la cuestión de la elaboración de un "Convenio internacional general sobre el terrorismo internacional" no estaba en ese momento sometida a la consideración del Comité Especial.

Los anteriores comités especiales establecidos por la Asamblea General para estudiar o abordar la lucha, o aspectos de la lucha, contra el terrorismo internacional fueron el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional (resolución 3034 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972) y el Comité *Ad Hoc* para la elaboración de una "Convención internacional contra la toma de rehenes" (resolución 31/103 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1976) ambos integrados por 35 Estados.

Finalmente, es preciso mencionar, como dato curioso y significativo, las dos resoluciones del Consejo de Seguridad que, con anterioridad al 11-S, están relacionadas con la organización terrorista Al Qaeda y su líder Osama bin Laden:

- Mediante resolución 1333 (2000), se exige a las autoridades talibán de Afganistán de que procedan rápidamente a la clausura de todos los campamentos donde son entrenados terroristas.

- Mediante resolución 1267 (1999), se exige que los talibán afganos entreguen sin más demora a Osama bin Laden a las autoridades competentes para ser llevado ante la justicia.

OTRAS CONVENCIONES Y DECLARACIONES

Además de las convenciones ya citadas, la Asamblea General de Naciones Unidas ha adoptado la "Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional" de 9 de diciembre de 1994 (véase Anexo VI, apéndice VI-3) pp. 00-00, y la "Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional" de 17 de diciembre de 1996 (véase Anexo VI, apéndice VI-4) pp. 00-00, condenando todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera sean cometidos y se urge a los Estados a tomar medidas al nivel internacional y nacional para eliminar el terrorismo.

El Centro de Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Crimen, con oficinas en Viena (Austria), investiga las diferentes tendencias del terrorismo y asiste a los países en la capacitación y sobre todo en la prevención de actos terroristas. Esta oficina pertenece a la Dirección de Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Crimen.

El 11-S y sus inmediatas repercusiones

EVOLUCIÓN DE UN DISCURSO POLÍTICO-INSTITUCIONAL

El objeto de este apartado es el estudio de los pronunciamientos oficiales de los organismos internacionales así como de las Cortes Generales a las pocas horas de haberse producido los atentados del 11-S en Washington D.C., Nueva York y Pensilvania, así como en las horas posteriores al atentado del 11-M en Madrid. Tanto en un caso como en el otro la magnitud del atentado, desconocida hasta aquellos momentos en el terrorismo internacional, sumió a la comunidad internacional y a las sociedades que vivieron más de cerca los hechos, en un

verdadero estado de perplejidad, preguntándose desde la autoría de los actos terroristas hasta el alcance de los mismos. En las siguientes páginas se estudiará el discurso institucional y político a partir de los pronunciamientos oficiales. A la vez, se estudiarán los mismos pronunciamientos con unos días o unos años de distancia para apreciar cómo el paso del tiempo permitió a las instituciones conformar unas declaraciones institucionales a la disponibilidad de nuevas informaciones de un fenómeno nuevo, al menos con las motivaciones y las armas utilizadas.

LAS DECLARACIONES INSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS ANTE LOS ATENTADOS DEL 11-S

El Congreso de los Diputados aprobó, por asentimiento, una declaración institucional de condena “de los atentados terroristas cometidos en diversas ciudades de Estados Unidos el día 11-S” el mismo día de los atentados. Cabe subrayar que la reacción de las dos Cámaras de las Cortes Generales puede calificarse de formalmente ágil, más si tenemos en cuneta las seis horas de diferencia que hay entre la costa este de Estados Unidos y España.

La “Declaración institucional (número de expediente 140/000013)” reza así:

> “Ante la cadena de atentados terroristas en diversas ciudades de Estados Unidos, el Congreso de los Diputados quiere expresar su más profunda solidaridad con los ciudadanos norteamericanos y su más enérgica repulsa por estos actos terroristas.
>
> Las acciones terroristas son crímenes execrables donde quiera que se produzcan y por ello el Congreso de los Diputados no se siente ajeno a una lacra que golpea en los más diversos lugares del mundo.
>
> Al mismo tiempo, el Congreso de los Diputados confía en la fortaleza de las instituciones políticas, sociales y económicas de Estados Unidos, así como en la capacidad de todas las naciones democráticas, para hacer frente a esta dramática situación y avanzar en la consecución de la paz mundial.
>
> Por ello, el Congreso de los Diputados hace un llamamiento a la serenidad del pueblo español, al tiempo que traslada este mensaje de condena y solidaridad

a la Cámara de Representantes de Estados Unidos y, a través de ella, al pueblo norteamericano.”

Una vez más cabe destacar la incertidumbre del momento en que fue redactada la declaración institucional por lo que no aporta grandes elementos discursivos, a diferencia de lo que sucederá en años posteriores en conmemorar y condenar los actos terroristas del 11-S. Cabe destacar, en todo caso, los siguientes elementos:

1. Expresión de solidaridad con los ciudadanos norteamericanos.

2. Expresión de la execrabilidad de los actos terroristas “donde quiera que se produzcan” y recuerdo de que el Congreso de los Diputados no se siente ajeno a una “lacra que golpea a los más diversos lugares del mundo”.

3. Confianza en las “naciones democráticas del mundo” para avanzar “en la consecución de la paz mundial”.

4. Llamamiento a la serenidad del pueblo español.

5. Traslado del pronunciamiento a la Cámara de Representantes de Estados Unidos. Cabe señalar, en este punto, que en posteriores declaraciones institucionales de la Cortes Generales se producirá una expresión de solidaridad al conjunto del Congreso de Estados Unidos y no solamente a la Cámara de Representantes, equivalente aproximado en la arquitectura constitucional española a la Cámara Baja.

El 11 de septiembre de 2002, al cumplirse un año de los atentados, el Congreso de los Diputados vuelve a aprobar una “Declaración institucional (número de expediente 140/000021) “de solidaridad con los ciudadanos norteamericanos y de repulsa por los actos criminales perpetrados el día 11-S>. La declaración reza así:

> “Hoy hace un año el mundo se conmovió ante los brutales atentados terroristas que sufrieron Estados Unidos de América. Con este motivo, el Congreso de los Diputados aprobó una declaración institucional de solidaridad con los ciudadanos norteamericanos y de repulsa por aquellos actos criminales.

En el primer aniversario de estos trágicos acontecimientos, el Congreso de los Diputados quiere reiterar su condena más enérgica de las acciones terroristas dondequiera que se produzcan y su profunda consternación por las víctimas de estos brutales atentados, al tiempo que mantiene su confianza en la capacidad de las naciones democráticas para hacer frente a la situación planteada por los ataques terroristas del pasado 11-S.

El Congreso de los Diputados expresa, una vez más, su convicción de que la libertad, de la democracia y el respeto a los derechos humanos son los fundamentos sobre los que puede y debe construirse un orden internacional justo y una paz duradera.

Por último, el Congreso de los Diputados quiere con esta declaración institucional trasladar la solidaridad de los representantes democráticamente elegidos por el pueblo español al Congreso y el Senado de Estados Unidos y, a través de ellos, al pueblo norteamericano."

De la referida declaración cabe destacar:

1. La expresión de una confianza "genérica" en "la capacidad de las naciones democráticas para hacer frente a la situación planteada por los ataques terroristas del pasado 11-S". Conviene señalar que un año después de los acontecimientos, aún se refiere al nuevo fenómeno del terrorismo internacional y las expresiones de violencia de origen difuso coma "situación planteada por los ataques".

2. La referencia a la "paz mundial" de la declaración del Congreso de los Diputados del mismo 11-S da paso a una definición política quizás más ajustada al lenguaje diplomático y político: el deseo de construir "un orden internacional justo y una paz duradera".

3. Se produce, en la declaración institucional, un error de nominación de las instituciones parlamentarias norteamericanas cuando se traslada la declaración "al Congreso y al Senado de Estados Unidos". Es suficientemente conocido que en la arquitectura institucional norteamericana el Congreso de Estados Unidos es la suma del Senado y la Cámara de Representantes. Se

produce, pues, en la declaración, una confusión entre Cámara de Representantes y Congreso o una confusión entre la parte y el todo (Congreso). Como sea, esta referencia institucional se diferencia de la del año anterior cuando la declaración sólo es trasladada a la Cámara de Representantes.

El Congreso de los Diputados aún aprobó una tercera "Declaración institucional (número de expediente 140/000032)" en motivo del segundo aniversario de los actos terroristas del 11-S. En la perspectiva de dos años desde los atentados de Nueva York, Washington D.C. y Pensilvania, el contenido político y programático de la declaración es mucho más explicita y el lenguaje menos ambivalente. Cabe recordar que en estos momentos ya se había producido la intervención de la Coalición Internacional en Afganistán. La referida declaración institucional reza así:

> "El Congreso de los Diputados, al cumplirse el segundo aniversario de los terribles atentados de Nueva York y Washington que conmovieron por su singular brutalidad la conciencia de la opinión pública mundial, quiere manifestar como expresión de su voluntad institucional lo siguiente:
>
> El terrorismo internacional, que no es un nuevo fenómeno, se ha convertido en una amenaza real para las democracias, así como para los derechos y libertades fundamentales de sus ciudadanos. Los ataques indiscriminados causando víctimas inocentes pretenden amedrentar y aterrorizar al mayor número posible de seres humanos y a las sociedades en que se integran.
>
> Las democracias, firmemente decididas a luchar desde el Estado de Derecho, bajo el imperio de la ley y desde el más escrupuloso respeto a los derechos y libertades fundamentales de todos, incluso de los que aquellos que pretenden atentar contra nuestros sistemas de convivencia pacífica y democrática, recuerdan con solidaridad a todas las víctimas del terrorismo, de la violencia, el fanatismo, las dictaduras o los regímenes criminales.
>
> La intensidad y brutalidad de los ataques ni pueden ni deben hacer retroceder a las democracias en su empeño en defender a sus ciudadanos, respetando escrupulosamente el imperio de la ley, el principio de la legalidad internacional, las normas del Estado de Derecho y la defensa y la garantía de

los derechos y libertades fundamentales de todos los seres humanos. Antes y al contrario, tales atentados deben afirmar nuestra convicción y fortalecer nuestra determinación de hacer frente a unas amenazas que todos los demócratas sentimos comunes y compartidas."

De ella, es destacable:

1. La afirmación que el terrorismo internacional (expresión aún no utilizada en la Declaración del 11-S no es un fenómeno nuevo.

2. La afirmación que el terrorismo internacional es una amenaza real para las democracias, los derechos y libertades fundamentales. En este contexto ya se contrapone sociedades democráticas con terrorismo internacional. La intervención en Afganistán ya se había producido (con cobertura política y jurídica de los organismos internacionales) y la intervención armada en Irak ya formaba parte de los escenarios hipotéticos de un conjunto de Estados liderados por Estados Unidos.

3. La defensa del Estado de Derecho, el imperio de la ley y el escrupuloso respeto a los derechos y libertades fundamentales como forma de combatir el terrorismo internacional.

4. La inclusión en el mismo frente de oposición a las democracias de "el terrorismo, la violencia, el fanatismo, las dictaduras o los regímenes criminales". Se puede percibir, en esta afirmación una más estrecha construcción política de vinculación del fenómeno terrorista con los sistemas políticos no democráticos. Una vez más, debe subrayarse el clima de fuerte presión internacional que se vivía en septiembre de 2003 sobre Irak ante el incumplimiento de los plazos acordados por Naciones Unidas para facilitar la labor de los inspectores internacionales de la Agencia de Seguridad Nuclear en sus funciones de inspección y control en territorio iraquí.

5. La expresión de una unión de todos los demócratas ante unas amenazas que "todos los demócratas sentimos como comunes y compartidas".

LAS DECLARACIONES DEL SENADO ESPAÑOL ANTE LOS ATENTADOS DEL 11-S

A diferencia del Congreso de los Diputados, el Senado español sólo aprobó dos declaraciones institucionales, una el mismo 11-S y otra con motivo de cumplirse el primer año de los atentados. Mientras que en las declaraciones institucionales del Congreso de los Diputados no se puede apreciar un discurso político-institucional nítidamente perfilado hasta la tercera declaración de 11 de septiembre de 2003, los pronunciamientos del Senado español tienen un calado político-institucional y una orientación más nítida en la dirección de los que, con el paso de los meses, se definiría como el nuevo fenómeno del terrorismo internacional. Así reza la "Declaración institucional del Senado español de 11-S":

> "Ante los atentados terroristas de que han sido objeto personas, edificios e instituciones de Estados Unidos, el Senado de España, reunido en Sesión Plenaria, declara:
>
> 1. Que condena estos atentados con rotunda firmeza.
>
> 2. Que quiere hacer llegar el testimonio de su condolencia a las familias de todas las víctimas y su solidaridad con todos los ciudadanos norteamericanos.
>
> 3. Que expresa su solidaridad con el pueblo, el Gobierno y las instituciones democráticas de Estados Unidos, que son la mejor garantía de la libertad de todos sus ciudadanos.
>
> 4. Que ningún proyecto político puede ser defendido mediante el crimen terrorista. Todos los países democráticos debemos estar unidos en torno a los valores de libertad, justicia y pluralismo político."

De la referida declaración institucional cabe destacar:

1. Los reflejos rápidos con los que el Senado de España no sólo expresa que personas y edificios han sido objeto de un atentado terrorista sino también instituciones de Estados Unidos. La referencia institucional es importante en el lenguaje emanado de una de las Cámaras de las Cortes Generales.

2. La pronta declaración política que el Gobierno y las instituciones democráticas de Estados Unidos son la mejor garantía de la libertad de todos los ciudadanos norteamericanos.

3. La invocación a la unidad de todos los Estados democráticos en torno a los valores de libertad, justicia y pluralismo político. Esta invocación a la unidad de los Estados democráticos tiene una gran similitud con el lenguaje de la resolución 1368 (2001) de 12 de septiembre de 2001 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

El Senado de España aprobó una segunda "Declaración institucional" con motivo del primer aniversario de los atentados del 11-S. La declaración reza así:

> "Hoy hace un año que se produjeron los alevosos ataques terroristas contra el pueblo de Estados Unidos de América. Aquellos atentados, que costaron la vida a miles de ciudadanos inocentes, perseguían crear el terror en la sociedad norteamericana, pero también fueron un desafío absoluto a los Estados democráticos que como Estados Unidos de América nos hemos organizado sobre la base de unos valores y principios que descansan en la radical defensa de la libertad para el ser humano.
>
> Un año después de aquel incalificable crimen, todos los ciudadanos de países democráticos podemos constatar que los terroristas no han logrado sus objetivos, y hoy más que nunca estamos unidos en la defensa de esos valores en los que se sustentan nuestros sistemas políticos. Al recordar el 11 de septiembre del año pasado el Senado de España, reunido en sesión plenaria, declara:
>
> 1. Que hoy como hace un año condena todos los actos terroristas con rotunda firmeza.
>
> 2. Que se solidariza con el dolor de todas las víctimas, sus familias y los ciudadanos de todos los países que sufren las consecuencias del terrorismo.

3. Que las instituciones de Estados Unidos de América y de los demás países democráticos son la mejor garantía de libertad y la prosperidad material y moral de todos sus ciudadanos.

4. Que ningún proyecto político puede ser defendido mediante crimen terrorista. Todos los países democráticos debemos estar unidos en torno a los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político."

Desde un punto de vista de lenguaje político-institucional comparado, de esta declaración cabe destacar:

1. Expresión del desafío de los atentados del 11-S contra los Estados democráticos que "como Estados Unidos de América nos hemos organizado sobre la base de unos valores y principios que descansan en la radical defensa de la libertad para el ser humano".

2. Constatación que los terroristas no han logrado sus objetivos. Ciertamente, los atentados del 11-S, más allá de los miles de muertos que causaron, no consiguieron el objetivo de movilizar "el mundo islámico contra Occidente" tal como era la pretensión de los autores intelectuales de los atentados del 11-S.

3. La invocación a las instituciones de Estados Unidos y los demás países democráticos como mejor garantía para "la prosperidad material y Moral de todos sus ciudadanos". Ésta es, quizás, la declaración política de más rotundo pronunciamiento político de cuantas aprobaron las Cortes Generales españolas ante los atentados del 11-S al indicar que sólo los estados democráticos pueden proporcionar "la prosperidad moral" de sus ciudadanos.

PARALELISMOS Y DISCREPANCIAS ENTRE EL LENGUAJE POLÍTICO-INSTITUCIONAL DE LAS CORTES GENERALES Y LA RESOLUCIÓN 1368 (2001) DE NACIONES UNIDAS

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su 4370ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2001, aprobó la resolución 1368 (2001) que, en términos generales, expresa los siguientes principios político-institucionales:

1. Combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos terroristas.

2. Reconocer el derecho inmanente a la legítima defensa individual o colectiva de conformidad con la carta de Naciones Unidas.

3. Afirmar que los actos terroristas del 11-S así como cualquier acto de terrorismo internacional constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

4. Instar a los Estados a colaborar con urgencia para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de los atentados del 11-S.

5. Exhortar a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para prevenir y reprimir los actos terroristas cumpliendo con los mandatos del Consejo de Seguridad y en particular la resolución 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999.

6. Expresar que el Consejo de Seguridad está dispuesto a tomar “todas las medidas que sean necesarias” para responder a los ataques terroristas perpetrados el 11-S y “para combatir el terrorismo en todas sus formas”.

En la comparación del lenguaje diplomático y político-institucional de las declaraciones de las Cortes Generales españolas y la resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de 12 de septiembre de 2001, podemos apreciar las siguientes similitudes y diferencias:

1. El conjunto de las declaraciones expresan su apoyo a los familiares de las víctimas y su más enérgica condena a los actos terroristas perpetrados.

2. En las declaraciones institucionales del Congreso de los Diputados y del Senado español a partir del primer aniversario de los atentados del 11-S no se reproducen ni literal ni conceptualmente las líneas maestras de la resolución 1368 (2001) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

3. El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, desde su declaración de 12 de septiembre de 2001, hace referencia al “terrorismo internacional” mientras que las declaraciones institucionales de las Cortes Generales se resisten a utilizar esta expresión.

4. Mientras que las Cortes Generales expresan su deseo de trabajar por “la paz mundial”, el Consejo de Seguridad utiliza la expresión “paz y seguridad internacionales”.

5. Mientras que el Consejo de Seguridad invoca el derecho “inmanente” a la legítima defensa individual y colectiva, ninguna declaración institucional de las Cortes Generales hace referencia a este importante derecho recogido en la Carta de Naciones Unidas.

6. Mientras que en la resolución referida del Consejo de Seguridad se exhorta a someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de los ataques terroristas, las declaraciones de las Cortes Generales no hacen ninguna diferenciación entre autores materiales y organizadores de los mismos. Esta temprana diferenciación del Consejo de Seguridad es absolutamente apropiada a la luz de los datos que se conocieron posteriormente y que indicaron la diferencia entre los autores materiales y los autores intelectuales de los atentados.

7. El Consejo de Seguridad, además, expresa que está dispuesto a tomar todas las medidas que sean necesarias para responder a los ataques terroristas. Quien conoce el convencional y siempre sospesado lenguaje diplomático de las resoluciones del Consejo de Seguridad, sabe que ésta es una afirmación rotunda de extrema radicalidad en defensa de la legalidad internacional y en contra de un fenómeno, el terrorismo internacional, que Naciones Unidas venía definiendo desde 1999 y a la luz de los atentados de la red de Al Qaeda en África en el verano de 1998. Podemos concluir, pues, que para el Consejo de Seguridad los atentados del 11-S fueron rápidamente circunscritos en una secuencia más general de uno de los principales retos a los que se enfrenta la comunidad internacional: el fenómeno del terrorismo internacional, ante el cual no valen ni medias palabras ni formas elípticas para hacer referencia a la

amenaza más frontal y tangible que afrontan las sociedades abiertas y democráticas.

La actualidad tangible: ONU *y* CTC

El estremecimiento por el 11-S y el 11-M han marcado un trabajo sobre el que la ONU ya llevaba lustros centrándose. El CTC marca, a día de hoy, la principal labor que Naciones Unidas, por medio del Consejo de Seguridad, ejerce contra este fenómeno. El CTC ha logrado hace escasos meses un nuevo impulso que, en cierto modo, ha conseguido romper la encorsetada dinámica de una organización de las dimensiones y el alcance de las Naciones Unidas. En este apartado se analizarán sus funciones, medios y actividad, en cierto modo operativa, del nuevo CTC que dirige el diplomático español Javier Rupérez (véase Anexo VI, Apéndice VI-1 pp. 00-00).

Sin embargo, para que el CTC llegue a su nueva y prometedora forma, ha sido necesario realizar antes una tarea de introspección dentro de la ONU para conocer realidades, posibilidades y limitaciones. Por eso este epígrafe arrancará con el análisis del informe riguroso que el Grupo Asesor de las Naciones Unidas y el Terrorismo realizó a petición del secretario general de la organización en el otoño de 2002.

Pero exponer el trabajo que hoy hace la ONU para combatir al terrorismo no puede obviar facetas insatisfactorias. El mismo informe del Grupo Asesor enfrió los ánimos de la Asamblea General exponiendo la limitación de una enorme organización transnacional y de consenso como es la ONU en esta ardua tarea. En estas reflexiones nos basaremos para reflejar la autocrítica que se hace desde las mismas Naciones Unidas.

EL DIAGNÓSTICO DEL GRUPO ASESOR

Pasada la conmoción del 11-S, el secretario general de la ONU, Kofi Annan encarga al recién creado Grupo Asesor de Naciones Unidas y el Terrorismo un informe sobre el trabajo de la ONU un año después del ataque a las Torres Gemelas, con la petición explícita de que este trabajo se concrete en recomendaciones.

El Grupo Asesor está presidido por Kieran Prendergast, secretario general adjunto de Asuntos Políticos. Lo componen quince relevantes miembros de la estructura de la ONU. Este núcleo duro creó a su vez varios subgrupos de trabajo que contaron con el apoyo de funcionarios de Naciones Unidas y también expertos externos.

Así, el Grupo Asesor analiza, de entrada, la estrategia que Naciones Unidas debería seguir contra el fenómeno terrorista internacional; una estrategia tripartita con un referente principal, y es que se cumpla en la mayor medida posible la Carta de Naciones Unidas. Esta estrategia pasa por tres puntos:

1. Disuadir a los grupos de descontentos de adoptar el terrorismo.

2. Negar a grupos o individuos los medios para llevar a cabo actos terroristas.

3. Fomentar una cooperación internacional amplia en la lucha contra el terrorismo.

Su trabajo de análisis de líneas de actuación concluye que Naciones Unidas deben atender a las dos variables del fenómeno terrorista: tanto su carácter político como su psicología. En cualquier caso, en la lucha contra el terrorismo, estos expertos opinan que no se debe apoyar incondicionalmente cualquier medida, porque éstas pueden acabar siendo una estratagema política que no haga sino retroalimentar el terrorismo. Dice en su texto el Grupo Asesor:

> “Debe de estar atenta la ONU de no ofrecer o de no aparecer como si ofreciera un apoyo incondicional o automático a todas las medidas adoptadas en nombre del contraterrorismo.”

En este sentido, la acción de la ONU debe encaminarse en tres vías:

1. Los derechos humanos.

2. La justicia.

3. La comunicación.

De esta manera, a juicio de este Grupo Asesor, Naciones Unidas pueden aprovechar las “ventajas comparativas” de que disfruta como organización supranacional con 191 países acogidos. Éstas son:

1. Su carácter universal.

2. El alcance mundial de sus opiniones y actuaciones.

3. La legitimidad internacional de que disfruta la ONU.

4. La credibilidad de su secretario general.

Así las cosas, al Grupo Asesor le parece un elemento indispensable en el trabajo de la ONU contra el terrorismo la resolución 1373 de 2001, aprobada por el Consejo de Seguridad. Hay dos aspectos claves en la 1373, de acuerdo al punto de vista del Grupo Asesor: el trabajo sobre desarme y control de armas de destrucción masiva y la eliminación del terreno abonado para la aparición del terrorismo por medio de la estabilización de la paz tras los conflictos. Es lo que llaman “disuasión y negación”. Ambas tareas requieren una implicación razonable de todos los interesados en acabar con el terrorismo, es decir, por mucho que la ONU ocupe un lugar clave, no puede por sí sola acometer esta tarea.

DISUASIÓN

La disuasión requiere un marco jurídico y legal contra el terrorismo internacional. Aquí la clave son los 19 instrumentos internacionales y regionales, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad a disposición de la comunidad internacional. La eficacia depende del grado de cumplimiento y de apoyo de los Estados. Naciones Unidas deben velar por dar un grado mayor de conocimiento de estos instrumentos jurídicos. Se debe promover el desarme por medio de estos instrumentos jurídicos.

El terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional con frecuencia están estrechamente vinculados. En algunos casos, unos se valen de los otros, como se analizará después al tratar temas puntuales del armamento terrorista, sobre todo el de las armas ligeras y su tráfico. Para este aspecto es vital la aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Otro elemento clave de la disuasión es el respeto a los derechos humanos, que contribuye a prevenir el terrorismo. Los factores son los siguientes:

1. El terrorismo prospera donde no hay derechos humanos.

2. El terrorismo explota la ausencia de derechos humanos y utiliza esta circunstancia para lograr más apoyo.

3. El Derecho Internacional exige respeto a los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

El Grupo Asesor propone en este punto una interesante iniciativa: que los delitos más graves de terrorismo se juzguen en la Corte Penal Internacional, porque muchos de ellos "pueden procesarse en virtud del Estatuto".

NEGACIÓN

En cuanto a la estrategia de negación, el principal elemento de trabajo es el CTC, cuyo papel será estudiado más adelante. Como idea principal, el Grupo Asesor dice que la resolución 1373, en virtud de la cual se crea el CTC:

> "Va encaminada específicamente a asegurar que se someta a la justicia a toda persona que participe en la financiación, planificación preparación o ejecución de actos terroristas, o que apoye actos terroristas."

Otra idea básica en esta estrategia es el análisis sobre armas de destrucción masiva. El Grupo considera "aunque difícil y poco probable", la posible letalidad de un ataque terrorista usando armas nucleares, biológico y químico a pequeña escala. Se da más trascendencia al tráfico de armas ligeras, ligado a la delincuencia internacional organizada, por lo que enfatiza el interés de que sea aplicado el Programa de Acción de 2001 de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos. De hecho, "se insta a los Estados" a "prestar asistencia para luchar contra el tráfico de armas pequeñas y ligeras", ligado al tráfico de estupefacientes.

En este aspecto cobra importancia la prevención y resolución de conflictos armados. Trabajar en esta línea significa “reducir los espacios en que operan los terroristas”. Dos puntos importantes:

1. Prevención operacional.

2. Prevención estructural.

COOPERACIÓN

Naciones Unidas deben trabajar de acuerdo a los siguientes principios:

1. La actual interacción especial entre ONU y organizaciones internacionales debería hacerse más sistemática.

2. Deberían utilizarse los mecanismos de coordinación existentes para evitar la duplicación de esfuerzos y el derroche de recursos.

3. Cuando sea posible la ONU debería ayudar a las organizaciones regionales que participen en la lucha contra el terrorismo.

4. Tiene que haber una mejor corriente de información entre Naciones Unidas y las organizaciones internacionales.

Finalmente, bajo el análisis del Grupo Asesor, se detectan notables deficiencias en la coherencia y coordinación del sistema de Naciones Unidas. Deficiencias entre organizaciones y recursos disponibles, que analizaremos en el siguiente epígrafe.

HACIENDO AUTOCRÍTICA. LAS LIMITACIONES

El diagnóstico del Grupo Asesor pasa por una revisión de la realidad de la ONU, y su estructura no sale demasiado favorecida. El Grupo Asesor empieza por reconocer que la ONU no es operativa en materia de contraterrorismo:

> “No creemos –dice– que la ONU esté en las mejores condiciones para actuar con dinamismo en operaciones destinadas a suprimir a grupos terroristas, adelantarse a determinados ataques terroristas o desarrollar técnicas especializadas de reunión de información”.

Sin embargo, a pesar de esta declaración de insolvencia operativa, inmediatamente apunta a la necesidad de que el nuevo CTC dé apoyo real y tangible en forma de asesoría a los Estados debilitados por el terrorismo.

En otro apartado del informe, el Grupo decide:

> "No recomendar ninguna modificación sustancial del programa de la Organización ni cambios orgánicos dentro del sistema, ni la asignación de recursos importantes para combatir el terrorismo."

Eso, a pesar de que la nueva lucha contra el terrorismo ha podido deslegitimar e incluso romper el sistema de reunión de naciones de la ONU.

A pesar de este jarro de agua fría a la lucha contra el terrorismo, el mismo informe reconoce las deficiencias de recursos que padecen los mecanismos contra esta nueva amenaza mundial. Admite que hay desproporción entre organismos y medios. Cita como ejemplo un departamento básico: la Subdivisión de Prevención del Terrorismo del Centro de Prevención Internacional del Delito tiene sólo dos puestos del cuadro orgánico. El mismo Centro, con tareas de asistencia técnica y fomento de la capacidad como para admitir la lucha contra el terrorismo, sólo dispone de 34 personas.

Un ejemplo o demostración de lo que ha sucedido en este ámbito es el mismo CTC. Creado nominalmente en el año 2001, ha necesitado en sus cortos años de vida un auto-reconocido "esfuerzo de revitalización" que incluye cartas del secretario general, informes e incluso una nueva resolución del Consejo de Seguridad: la 1535 de 26 de marzo, tras los atentados del 11-M en Madrid. Hoy, con un director ejecutivo y una nueva unidad administrativa, parece encaminado a acometer la ardua tarea para la que fue diseñado.

RECOMENDACIONES

El informe del Grupo Asesor sobre Naciones Unidas y el Terrorismo acaba con 31 recomendaciones, divididas en los mismos epígrafes que ha seguido para su análisis de la situación, en orden de prioridades. Seguidamente se exponen las más significativas:

DISUASIÓN

Firmar, ratificar y aplicar de forma eficaz las 12 convenciones de la ONU contra el terrorismo y particularmente el Convenio Internacional para la Represión del Terrorismo de 1999.

Examen periódico del estado de ratificación y las medidas adoptadas por los Estados para aplicar el régimen de normativa existente sobre la lucha contra el terrorismo.

Llamamiento para que se firme, ratifique y entre en vigor cuanto antes la Convención de la ONU Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos.

DERECHOS HUMANOS

Deben protegerse en todo momento y jamás deben menoscabarse, publicar un resumen de la jurisprudencia básica de los organismos internacionales y regionales de derechos humanos sobre protección de los mismos en la lucha contra el terrorismo y aprovechar la presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que debe convocar una consulta sobre la protección de estos derechos en la lucha contra el terrorismo.

Establecimiento de normas fuera del ámbito jurídico:

1. Transmitir un mensaje claro con estos principios:

- En toda circunstancia son siempre inadmisibles los ataques contra civiles indefensos.

- Los gobiernos deben velar porque haya vías que permitan a los ciudadanos expresar opiniones y quejas.

- La fuerza militar sólo deberá utilizarse en estricta adhesión a los principios de la Carta de Naciones Unidas. Siempre se usará la fuerza de acuerdo a normas de guerra internacionales.

- No puede conseguirse la seguridad a costa del sacrificio de los derechos humanos.

2. Debe examinarse la forma en que la ONU llegue a los pueblos que apoyen los objetivos terroristas y ser “oída”.

3. Promover las actividades de la ONU en la lucha contra el terrorismo:

- Información pública sobre la actividad del CTC.

- Difundir la amplia labor de la ONU en problemas relacionados con el terrorismo.

- Promover la función del Derecho Internacional en la lucha contra el terrorismo.

NEGACIÓN: EL CTC

Velar porque el CTC disponga de los conocimientos técnicos adquiridos en las diversas oficinas del sistema de Naciones Unidas.

Con el objetivo de ayudar a los Estados miembros a aplicar la resolución 1373, la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito y el Centro para la Prevención Internacional del Delito podrían elaborar leyes modelo y proporcionar asesoramiento.

Alentar a los Estados a cumplir la resolución 1373 a fin de ayudarlos a vigilar fronteras con más eficacia, regular el comercio y controlar las actividades de tráfico ilícito, terroristas y delincuencia organizada.

Crear una red entre la ONU y las instituciones de Bretton Woods para ayudar a los Estados miembros a aplicar las recomendaciones del CTC.

El Departamento de Asuntos de Desarme debería elaborar un informe bianual sobre el posible uso de armas de destrucción masiva en actos de terrorismo. Puede servir de asesoramiento del CTC.

Desarrollar las capacidades técnicas del OIEA, la Organización para la Prohibición de Armas Químicas y la Organización Mundial de la Salud para proporcionar asistencia a los Estados en caso de amenaza.

Facilitar arreglos para que organismos especializados puedan proporcionar ayudas a los Estados sobre la manera de mantener una adecuada defensa civil contra el uso de armas de destrucción masiva y otras amenazas terroristas.

Preparar normas éticas y códigos de conducta para científicos con el fin de advertir del riesgo de participar en actividades terroristas y evitar el acceso del público general a conocimientos técnicos sobre armas de destrucción masiva o tecnologías conexas.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Consolidación definitiva de la paz tras los conflictos, para evitar que se produzcan situaciones de ilegalidad en las que puedan prosperar los grupos terroristas.

Velar porque los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz tengan en cuenta cuestiones relacionadas con el terrorismo.

La Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito y el Departamento de Asuntos del Desarme deberían estudiar los vínculos entre terrorismo y la delincuencia organizada.

COOPERACIÓN

Elaborar un plan en una reunión de alto nivel que incluya:

- Alentar la cooperación entre organizaciones regionales.
- Pedir a instituciones financieras internacionales y otros donantes que aumenten los recursos y asistencia técnica a países en desarrollo en la lucha contra el terrorismo.

Asignar una responsabilidad más clara y la capacidad necesaria para establecer un enlace más eficaz con Interpol a fin de que esta información se transmita por toda la organización de Naciones Unidas.

COORDINACIÓN Y COHERENCIA EN LA ONU

El Departamento de Asuntos Políticos será el centro de coordinación para cuestiones políticas y estratégicas. El Centro para la Prevención Internacional del

Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito ayudará a los países miembros a aplicar resoluciones y convenciones. La Oficina de Asuntos Jurídicos ayudará a los Estados miembros a la elaboración de convenios sobre terrorismo.

Evitar las superposiciones y lagunas:

- La lucha contra el terrorismo debe ser tema anual de los programas del Comité de Alto Nivel sobre Programas y de la junta de los jefes ejecutivos del sistema de la ONU.

- Encargar al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad que se reúna cada dos meses para debatir sobre terrorismo.

EL CTC

El CTC nace tras la aprobación de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, el 28 de septiembre de 2001. Allí se decidió su estructura original, fuertemente jerarquizada y burocratizada. Se pretendía, no obstante, que el CTC fuera el ariete operativo de la ONU en la lucha contra la nueva amenaza. Dos años después se comprobó que el CTC requería un nuevo impulso para ser un instrumento realmente operativo. A partir del llamado por la ONU “proceso de revitalización del CTC” se aprobó un informe el 19 de febrero de 2004. Consecuencia de éste es el nombramiento como director ejecutivo del CTC del español Javier Rupérez, y la creación de una nueva unidad administrativa.

Un ejemplo del cambio de filosofía en la ONU respecto al CTC es la manifestación inicial de que el CTC “no es un órgano de ayuda y asistencia técnica a los Estados”. Tras las deliberaciones de éste mismo año, se ha decidido reforzar esta faceta, incluso con la contratación de expertos ajenos a la ONU para trabajos y visitas puntuales. En definitiva, en palabras de la misma ONU, “hacer más proactivo el CTC”.

DIRECCIÓN Y ESTRUCTURA

El Comité lo integran los 15 miembros del Consejo de Seguridad. El 28 de mayo del 2004, la presidencia pasó temporalmente del español Inocencio Arias al ruso Alexander V. Konuzin. De tal manera, el *staff* del CTC queda de la siguiente manera:

- Presidente: Andrey I. Denisov, Federación de Rusia.
- Vicepresidentes: Abdallah Baali, Argelia. Ismael Abraão Gaspar Martins, Angola. Ronaldo Mota Sardenberg, Brasil
- Director ejecutivo (con rango de subsecretario general de la ONU): Javier Rupérez, España.

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS CON EL CTC

El CTC puede hacer exigencias a los Estados, en virtud de las atribuciones que le confiere la resolución 1373:

1. Que se abstengan de proporcionar cualquier apoyo financiero a grupos terroristas.
2. Que denieguen refugio o apoyo a los terroristas.
3. Que intercambien información con otros gobiernos acerca de grupos terroristas.
4. Cooperación con otros gobiernos en la investigación, detección, detención y procesamiento de quienes participen en esos actos.
5. Que tipifiquen como delito la asistencia activa y pasiva al terrorismo y enjuicien a quienes infrinjan esa legislación.
6. Adhesión inmediata a las convenciones y los protocolos internacionales sobre terrorismo.

ÁMBITO DE TRABAJO

La ONU considera como un trabajo básico del CTC la vigilancia, control y adecuación de las normas legales a la nueva lucha contra el terrorismo. Por eso, el trabajo del CTC, por medio de varios instrumentos, va en esa dirección. El ariete

para lograr este objetivo es la implementación de la resolución 1373. En cualquier caso, el CTC tiene establecido un orden de prioridades para ejecutar su trabajo:

1. Etapa A: resolver si un Estado cuenta con legislación eficaz para aplicar la resolución 1373. Fija su atención especialmente en la financiación de grupos terroristas. La lucha contra la financiación del terrorismo es prioridad en la etapa A, tal como exige esta resolución.

2. Etapa B: una vez que los Estados cuentan con legislación en todos los aspectos de la resolución 1373, se debe conseguir que los Estados procedan a la aplicación plena de los principios que establece la 1373, y hacerlo con medidas eficaces y coordinadas, sobre todo para impedir el reclutamiento de terroristas, sus desplazamientos, el establecimiento de refugios o cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a estos grupos. Esta eficacia se logra de la siguiente manera:

- Con estructuras de inteligencia y policiales que detecten y detengan a quienes participan en estas actividades.

- Establecer controles de inmigración y fronteras.

- Impedir a los grupos terroristas la obtención de armas.

3. Etapa C: seguimiento del cumplimiento de estas medidas y apoyo puntual técnico a Estados con incapacidad para llevarla a cabo.

VISITAS A LOS ESTADOS

El elemento de trabajo característico del CTC es, con esta configuración, las visitas a los Estados a los que se exigirá después el cumplimiento de la resolución 1373. Estas visitas están absolutamente normalizadas, estructuradas, desde su decisión hasta los últimos aspectos de su ejecución. En definitiva, es el trabajo sobre el terreno del CTC.

Las visitas se hacen a propuesta del director ejecutivo del CTC. Las efectúan miembros del CTC, que pueden contar con apoyo puntual de expertos externos a la ONU.

1. Agenda: Se hará de acuerdo al siguiente formulario:

- Días de la visita.
- Objetivos de la visita.
- Programa de la visita.
- Lista de agencias estatales y nivel de estamentos oficiales a visitar.
- Necesidades logísticas.

2. Conducta durante la visita: En busca de la mayor transparencia con los Estados, el equipo del CTC realizará al final de la visita una reunión conclusiva con las autoridades del Estado visitado.

3. Seguimiento: El equipo debe elaborar un informe sobre la visita en los siguientes 30 días. Sus conclusiones han de hacerse de acuerdo a este guión: áreas de aplicación de la resolución 1373; capacidad del Estado para implementarla; prioridad de las necesidades del Estado. El Estado visitado lee este primer informe y dispone de 30 días para responder. Después, en 15 días el informe pasa al Plenario de la ONU. Posteriormente, en los siguientes 90 días, el Estado supervisado debe dar una respuesta a los requerimientos que haga el CTC. Éste puede urgir el envío de ayuda y asesoramiento técnico a cualquier país.

Este modelo de trabajo y la idiosincrasia misma del CTC alude claramente a la soberanía de los Estados. Por eso es interesante saber cuáles son los mecanismos de relación con los Estados soberanos que mantiene este organismo. En particular son interesantes los mecanismos que puede usar el CTC en la Etapa C de colaboración con los Estados:

1. La cooperación bilateral, regional e internacional, incluyendo el intercambio de información.

2. La cooperación judicial entre los Estados y la adopción de medidas para enjuiciar a los terroristas y a quienes los apoyan.

3. Los vínculos entre el terrorismo y otras amenazas para la seguridad (tráfico de armas, estupefacientes, delincuencia organizada, blanqueo de dinero y transferencia ilícita de armas químicas, biológicas y nucleares).

La ayuda que el CTC puede proporcionar a los Estados consiste esencialmente en la creación de una base de datos, a la que puedan recurrir los Estados que no dispongan de suficientes recursos para la lucha contra el terrorismo. Esta base de datos cuenta con legislación y material –incluso de comunicación– que permite la aplicación de la resolución 1373 a las diferentes legislaciones nacionales.

El CTC en un principio no debe dar ayuda directa, sino propiciar la colaboración por medio de organismos regionales o subregionales. Actualmente en el CTC hay un grupo de expertos trabajando en la elaboración de un catálogo de recursos para proporcionar a los Estados.

Perspectivas futuras de la ONU

en la lucha contra el terrorismo

Es innegable que la ONU ha hecho mucho en el aspecto de la toma de conciencia de la gravedad del problema del terrorismo, aunque los resultados obtenidos no sean los esperados.

El fenómeno de la globalización del terrorismo, convierte a la ONU, en el foro adecuado para tratar el tema, fundamentalmente proveyendo a todos los países de un marco legal internacional, en el que respetando las soberanías nacionales se pueda llevar a cabo una cooperación internacional en el campo de la eliminación del terrorismo.

La cooperación internacional debe tener muy en cuenta la eliminación de las raíces en las que algunos pretenden justificar el terrorismo, como medio preventivo. El terrorismo, como se indica en la resolución 1566 no tiene ninguna justificación ni racial, ni política, ni nacional, por ello la ONU debería emprender acciones para eliminar las barreras culturales, económicas y sociales que dividen a nuestras sociedades.

La lucha contra la pobreza debería ser una de las metas a corto plazo que debería fijarse la ONU. Los grandes desequilibrios económicos existentes son justificados por algunos como una de las causas del terrorismo.

El extender la educación a todos los sectores de población de todos los países en que esta es un bien escaso, debería ser otro de los objetivos, ya que cuanto mayor es la formación y el conocimiento de unos sobre los otros, los extremismos tienden a moderarse, eliminando barreras culturales.

Las dos medidas indicadas, obviamente, tendrán resultados a largo plazo. Habrá que esperar que las nuevas generaciones criadas al amparo de ellas, alcancen su madurez, mientras tanto consideramos que es claro que deben seguir llevándose a cabo medidas de prevención del terrorismo, en las que la cooperación entre Estados debe presidir todas las acciones.

El tratar de adoptar medidas, dentro del marco de cooperación indicado, para resolver el problema del Oriente Medio, resulta fundamental para desarmar a los grupos integristas islámicos de una de sus justificaciones, aunque consideremos que la solución de este problema no hará desaparecer totalmente esta fuente de terrorismo.

El control de los medios de financiación de los grupos terroristas, deberá seguir siendo uno de los puntos de cooperación entre todos los países. El desarrollo en profundidad de lo previsto por la resolución 1373, sancionando a los países u organizaciones que permitan canales o procedimientos de financiación, es una de las vías de procedimiento. El problema actual, se centra en que las células terroristas se financian de forma aislada, sin recibir fondos a través de lo que podemos denominar cabezas del grupo, quedando demostrado que el narcotráfico es una de las fuentes de ingresos de diversos grupos, por lo que la ONU deberá potenciar las acciones, tanto a través de su Oficina contra la Droga y el Delito, o a través de la adopción de medidas con todos los países para reducir la producción y el tráfico, facilitando los mecanismos de cooperación y ayuda que se consideren oportunos.

La potenciación, como así parece que se está produciendo, del Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo, vistas las resoluciones adoptadas en el 2004,

puede ser una de las vías para desarrollar las acciones que hemos apuntado, tanto aquí como las que indicamos anteriormente.

Conclusiones

El terrorismo es la más potente amenaza a la que hace frente en nuestros días la sociedad occidental. Esta percepción, que no es nueva, adquiere vital importancia a partir de los luctuosos sucesos del 11-S y más en concreto para nuestro país, a partir del 11-M del presente año.

En los años anteriores al desencadenamiento de estos ataques, la acción internacional llevada a cabo por Naciones Unidas se caracterizó esencialmente por un conjunto de medidas normativas donde el esfuerzo adoptó siempre un "carácter fraccionado" (crimen por crimen) en vez de global frente al problema de controlar y combatir el terrorismo.

Estas acciones materializadas en numerosas convenciones, establecimiento de comités y resoluciones tienen como característica común y generalizada que son normas asesoras, de llamamiento a los Estados para adoptar medidas y de recomendaciones de modo de actuación. "Nunca tuvieron carácter vinculante" ni de preceptivo cumplimiento.

Pueden determinarse muchas causas de la ineficacia de esas numerosas normativas pero destaca sobremanera sobre todas ellas, en los años anteriores al 11-S, "las fuertes, persistentes y divergentes opiniones de los Estados miembros" sobre la definición, causas subyacentes y medidas a adoptar para combatir el terrorismo internacional.

Los ataques del 11-S conmocionan de tal forma a la sociedad global que, por primera vez en este aspecto, nos encontramos que Naciones Unidas, en la sesión celebrada el 28 de septiembre, manifiestan que:

> "El Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad una resolución que obliga a todos los miembros de la ONU a aprobar una amplia serie de medidas para combatir el terrorismo."

En esta resolución se insta a los Estados a cumplir plenamente los convenios internacionales, a tipificar como delito la financiación de los actos de terrorismo, a congelar fondos con ese objetivo y decide que todos los Estados deberán cooperar en este sentido.

Especial importancia adquiere el establecimiento de un Comité para verificar la aplicación de la presente resolución –El Comité Contra el Terrorismo– y destaca su determinación para adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación plena de la misma de conformidad con las funciones que se le asignan en la Carta.

El trabajo a desarrollar por este Comité "consiste esencialmente en que se cumplan las obligaciones de los Estados contra el terrorismo", lo que supone un hito en todo el proceso histórico de lucha contra esta lacra social de nuestros días.

Del éxito de las acciones de este Comité y por ende de la colaboración internacional depende el futuro de la lucha contra el terrorismo. Acciones a las que habría que añadir otras numerosas como son la lucha contra la pobreza, la extensión de la educación a todos los sectores de la población, el control de los medios de financiación de los grupos terroristas y un aspecto puntual pero de capital importancia como es la resolución del conflicto en Oriente Medio. Todo ello dentro de una estrategia de actuación –recomendada por el Grupo Asesor nombrado al efecto por el secretario general– encaminada a disuadir a los grupos descontentos de adoptar el terrorismo, negar a los grupos o individuos los medios para llevar a cabo actos terroristas y fomentar la cooperación internacional respetando siempre los derechos humanos y la justicia.

Conformamos nuestra opinión, como resumen de este trabajo, con las palabras del secretario general de las Naciones Unidas cuando dice que:

> "Naciones Unidas ofrecen el foro necesario para formar una coalición universal y pueden dar legitimidad mundial a la reacción contra el terrorismo a largo plazo. Los convenios y convenciones de la ONU proporcionan un marco jurídico para muchas medidas que deben adoptarse con el fin de erradicar el terrorismo, incluida la extradición y el enjuiciamiento de los perpetradores, así

como la represión del blanqueo de dinero. Es preciso aplicar plenamente estos instrumentos."

Anexos

Anexo I: relación de resoluciones

del Consejo de Seguridad y el CTC

APÉNDICE I-1: RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU SOBRE TERRORISMO

Resolución	**TEMA**	**CASO**
CS 42/1948	Recepción resolución 181 (II) de la AG de la ONU.	Oriente Medio
CS 43/1948	Tregua entre comunidades árabe y judía en Palestina.	Oriente Medio
CS 44/1948	Futuro Gobierno de Palestina.	Oriente Medio
CS 46/1998	Poner fin a actos de violencia entre judíos y palestinos.	Oriente Medio
CS 48/1948	Tregua para Palestina y preguntas al Comité Árabe.	Oriente Medio
CS 49/1948	Negociación y tregua en Ciudad de Jerusalén.	Oriente Medio
CS 50/1948	Cese de actos de hostilidad en Palestina.	Oriente Medio
CS 53/1948	Continuidad de tregua y consultas con mediador ONU.	Oriente Medio

CS 54/1948	Situación en Palestina como amenaza a la paz.	Oriente Medio
CS 56/1948	Responsabilidades de las partes en el conflicto.	Oriente Medio
CS 57/1948	Muerte del mediador de la ONU.	Oriente Medio
CS 60/1948	Crear subcomité internacional de revisión de propuestas.	Oriente Medio
CS 61/1948	Negociar líneas permanentes de tregua y zonas neutrales.	Oriente Medio
CS 62/1948	Armisticio aplicable a todos los sectores de Palestina.	Oriente Medio
CS 66/1948	Aplicación de resoluciones 61 y 62.	Oriente Medio
CS 233/1967	Situación en el Oriente Medio.	Oriente Medio
CS 234/1967	Cese del fuego en el Oriente Medio.	Oriente Medio
CS 235/1967	Israel y Siria.	Oriente Medio
CS 236/1967	Israel y Siria.	Oriente Medio
CS 237/1967	Derechos humanos en Oriente Medio.	Oriente Medio
CS 238/1967	Situación entre Chipre, Turquía y Grecia.	Chipre
CS 242/1967	Seguridad en el Oriente Medio.	Oriente Medio
CS 259/1968	Seguridad de población árabe.	Oriente Medio

CS 262/1968	Ataque de Israel al Líbano.	Oriente Medio
CS 286/1970	Desvío a mano armada de aeronaves.	Oriente Medio
CS 338/1973	Cese del fuego en Oriente Medio.	Oriente Medio
CS 425/1978	Seguridad en el Oriente Medio.	Oriente Medio
CS 426/1978	Israel y Líbano.	Oriente Medio
CS 427/1978	Israel y Líbano.	Oriente Medio
CS 429/1978	Fuerzas de observación de ONU en Oriente Medio.	Oriente Medio
CS 687/1991	Exige a Irak remoción de armas de destrucción masiva.	Irak
CS. 1189/1998	Condena ataques terroristas a Kenia y Tanzania.	Afganistán
CS 1193/1998	Solución pacifica y negociada de crisis en Afganistán.	Afganistán
CS 1214/1999	Exige a talibanes cese de fuego y negociaciones incondicionales.	Afganistán
CS 1267/1999	Exige a talibanes no dar refugio a terroristas.	Afganistán
CS 1269/1999	**Lucha contra el terrorismo.**	**Afganistán**
CS 1310/2000	Fuerzas de paz de la ONU en Líbano.	Oriente Medio
CS 1333/2000	Exige a talibanes no dar refugio a terroristas.	Afganistán
CS 1337/2001	Prórroga de fuerzas de paz en Líbano.	Oriente Medio

CS 1363/2001	Situación en Afganistán.	Afganistán
CS 1365/2001	Prórroga de fuerzas de paz en Líbano.	Oriente Medio
CS 1366/2001	Prevención de conflictos.	Afganistán
CS 1368/2001	**Ataque terrorista del 11 sep 2001 en EE.UU.**	**Internacional**
CS 1373/2001	**Prevenir y reprimir financiación al terrorismo.** **Crear el Comité del Consejo de Seguridad para el Terrorismo.**	**Internacional**
CS 1377/2001	Adopción de declaración de esfuerzo global de lucha contra el terrorismo.	Afganistán
CS 1378/2001	Apoyo al pueblo afgano para constitución de Gobierno de Transición.	Afganistán
CS 1383/2001	Restablecimiento de Instituciones de Gobierno.	Afganistán
CS 1388/2002	Aplicación de medidas de Resoluciones 1267 y 1333.	Afganistán
CS 1390/2002	Aplicación de medidas de Resoluciones 1267 y 1333.	Afganistán
CS 1391/2002	Situación en Oriente Medio.	Oriente Medio

CS 1397/2002	Reconoce una Región y dos Estados: Israel y Palestina.	Oriente Medio
CS 1438/2002	Sobre los ataques con bomba en Bali (Indonesia)	Internacional
CS 1440/2002	Condenando los actos de toma de rehenes en Moscú, Federación Rusa el 23 de octubre de 2002.	Internacional
CS 1441/2002	Exige a Irak acceso irrestricto a inspectores de armas.	Irak
CS 1450/2002	Condenando el ataque terrorista con bombas en Kikambal, Kenya, y el intento de ataque con misil al vuelo despegando de Mombasa, Kenya el 28 de noviembre de 2002.	Internacional
CS 1452/2002	Implementando las medidas impuestas por las Resoluciones 1267, 1333, y 1390 contra los talibanes y Al- Quaeda.	Afganistán
CS 1456	Reunión de alto nivel del Consejo de Seguridad para combatir el terrorismo.	Internacional
CS 1465/2003	Sobre el ataque con bombas en Bogota, Colombia.	Internacional
CS 1483/2003	Levanta bloqueo petrolero a Irak.	Irak

CS 1516/2003	Sobre los ataques con bombas en Estambul, Turquía el 15 y 20 de noviembre de 2003	Internacional
CS 1526/2004	Amenazas a la paz y seguridad internacional producidas por los actos terroristas.	Internacional
CS 1530/2004	Sobre los ataques con bombas en Madrid, España, el 11 de marzo de 2004.	Internacional
CS 1535/2004	**Amenazas a la paz y seguridad internacional producidas por los actos terroristas.**	**Internacional**
CS 1540/2004	Amenazas a la paz y seguridad internacional.	Internacional
CS 1566/2004	Amenazas a la paz y seguridad internacional.	Internacional

APÉNDICE I-2: RESOLUCIONES DEL COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, ESTABLECIDO EN VIRTUD

DE LA RESOLUCIÓN 1373/2001, RELATIVA A LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

CTC 635/1989	Sobre la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en láminas a efectos de su detección.
CTC 687/1991	Sobre el restablecimiento de la soberanía, independencia e integridad territorial de Kuwait.

CTC 748/1992	Sobre la sanción contra la Jamahiniya Árabe Libia.
CTC 731/1992	Sobre destrucción de las aeronaves de los vuelos 103 de Pan American y 772 de Union des Transports Aeriens
CTC 1044/1996	Insta al Sudán a extraditar a Etiopía a los tres sospechosos buscados en relación con la tentativa de asesinato contra el Presidente Mubarak de Egipto.
CTC 1054/1996	Sobre las medidas impuestas a Sudán por el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1044/1996.
CTC 1189/1998	Por los actos indiscriminados y atroces de terrorismo internacional perpetrados el 7 de agosto de 1998 en Nairobi (Kenia) y Dar - es - Salaam (Tanzania).
CTC 1214/1998	Sobre la situación en Afganistán.
CTC 1267/1999	Sobre las medidas impuestas a los talibanes.
CTC 1269/1999	Sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.
CTC 1333/2000	Sobre las medidas impuestas a los talibanes.
CTC 1362/2001	Sobre el establecimiento de un mecanismo para vigilar la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones 1267/1999 y 1333/2000.

CTC 1368/2001	Condenando los ataques terroristas que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Washington D.C. y Pennsilvania. EE.UU.
CTC 1372/2001	Sobre la Resolución 1054/1996 del Consejo de Seguridad de 26 de abril de 1996

Anexo II: resolución 1269 del 19 de octubre de1999

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Distribución general S/RES/1269 (1999). 19 de octubre de 1999.

Resolución 1269 (1999). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4.053ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 1999.

EL CONSEJO DE SEQURIDAD

Profundamente preocupado por el aumento de los actos de terrorismo internacional que ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo, así como la paz y la seguridad de todos los Estados.

Condenando todos los actos terroristas, independientemente de su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos.

Consciente de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, por la que la Asamblea aprobó la "Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional".

Subrayando la necesidad de intensificar la lucha contra el terrorismo en el plano nacional y de reforzar, bajo los auspicios de Naciones Unidas, la cooperación internacional efectiva en esta esfera basada en el respeto de los principios de la

Carta de Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, incluido el respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Apoyando los esfuerzos encaminados a promover la participación universal en las convenciones internacionales vigentes contra el terrorismo y su aplicación, así como a elaborar nuevos instrumentos internacionales para hacer frente a la amenaza terrorista.

Encomiando la labor desarrollada por la Asamblea General, los órganos y los organismos especializados pertinentes de Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo para luchar contra el terrorismo internacional.

Decidido a contribuir, de conformidad con la Carta de Naciones Unidas, a los esfuerzos encaminados a luchar contra toda forma de terrorismo.

Reafirmando que la represión de los actos de terrorismo internacional, incluidos aquellos en los que están implicados los Estados, es una contribución esencial al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales:

1. *Condena inequívocamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, independientemente de su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, en todas sus formas y manifestaciones, en particular los que puedan representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que apliquen plenamente las convenciones internacionales contra el terrorismo en las que son partes, "alienta" a todos los Estados a considerar con carácter prioritario la posibilidad de adherirse a aquéllas en las que no lo son y "alienta también" a que se aprueben con rapidez las convenciones pendientes.

3. *Destaca* la función vital que desempeñan Naciones Unidas en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y "pone de relieve" la importancia de una mayor coordinación entre los Estados y las organizaciones internacionales y regionales.

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que, entre otras cosas, en el contexto de esa cooperación y coordinación, adopten medidas apropiadas para:

- Cooperar entre sí, especialmente en el marco de acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales, para prevenir y reprimir los actos terroristas, proteger a sus nacionales y otras personas de los ataques terroristas y enjuiciar a los responsables de tales actos.

- Prevenir y reprimir en sus territorios por todos los medios lícitos la preparación y financiación de todo acto terrorista.

- Denegar refugio a quienes planifiquen, financien o cometan actos terroristas, velando por que sean detenidos y procesados o extraditados.

- Cerciorarse, antes de conceder el estatuto de refugiado a quien solicite asilo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional e internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, de que no haya participado en actos terroristas.

- Intercambiar información, de conformidad con el derecho internacional y nacional, y cooperar en asuntos administrativos y judiciales a fin de prevenir la comisión de actos terroristas.

5. *Pide* al secretario general que, en los informes que presente a la Asamblea General, en particular en virtud de lo dispuesto en su resolución *50/53* sobre la adopción de medidas destinadas a eliminar el terrorismo internacional, preste atención especial a la necesidad de prevenir y combatir la amenaza que las actividades terroristas representan para la paz y la seguridad internacionales.

6. *Expresa* que está dispuesto a examinar las disposiciones pertinentes de los informes mencionados en el párrafo quinto *supra* y a adoptar las medidas necesarias, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de Naciones Unidas, para hacer frente a las amenazas terroristas contra la paz y la seguridad internacionales.

7. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

Anexo III: resolución 1368 DEL 12 de septiembre de 2001

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Distribución general: S/RES/1368 (2001). 12 de septiembre de 2001.Original: español.

Resolución 1368 (2001). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4.370 a sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2001.

EL *CONSEJO* DE *SEGURIDAD*

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas.

Decidido a combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo.

Reconociendo el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas:

1. *Condena inequívocamente* en los términos más enérgicos los horrendos ataques terroristas que tuvieron lugar el 11-S en Nueva York, Washington, D.C. y Pensilvania, y considera que esos actos, al igual que cualquier acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

2. *Expresa* su más sentido pésame y sus más profundas condolencias a las víctimas y sus familias, así como al pueblo y el Gobierno de Estados Unidos de América.

3. *Insta* a todos los Estados a que colaboren con urgencia para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos ataques terroristas y subraya que los responsables de prestar asistencia, apoyo o abrigo a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos tendrán que rendir cuenta de sus actos.

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que redoble sus esfuerzos por prevenir y reprimir los actos de terrorismo, entre otras cosas cooperando más y cumpliendo plenamente los convenios internacionales contra el terrorismo que sean pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999.

5. *Expresa* que está dispuesto a tomar todas las medidas que sean necesarias para responder a los ataques terroristas perpetrados el 11-S y para combatir el terrorismo en todas sus formas, con arreglo a las funciones que le incumben en virtud de la Carta de Naciones Unidas.

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo IV: resolución 1373 del 28 de septiembre de 2001

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Distribución general: S/RES/1373(2001). 28 de septiembre de 2001.

Resolución 1373 (2001). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4385ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2001.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Reafirmando sus resoluciones 1269 (1999) de 19 de octubre de 1999 y 1368 (2001) de 12 de septiembre de 2001.

Reafirmando también su condena inequívoca de los ataques terroristas ocurridos en Nueva York, Washington, D.C., y Pensilvania el 11-S, y expresando su determinación de prevenir todos los actos de esa índole.

Reafirmando asimismo que esos actos, al igual que todo acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en la Carta de Naciones Unidas y confirmado en la resolución 1368 (2001).

Reafirmando la necesidad de luchar con todos los medios, de conformidad con la Carta de Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales representadas por los actos de terrorismo.

Profundamente preocupado por el aumento, en varias regiones del mundo, de actos de terrorismo motivados por la intolerancia o el extremismo.

Insta a los Estados a trabajar de consuno urgentemente para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, en particular acrecentando su cooperación y cumpliendo plenamente los convenios internacionales contra el terrorismo que sean pertinentes.

Reconociendo la necesidad de que los Estados complementen la cooperación internacional adoptando otras medidas para prevenir y reprimir en sus territorios, por todos los medios legales, la financiación y preparación de esos actos de terrorismo.

Reafirmando el principio establecido por la Asamblea General en su declaración de octubre de 1970 (2625) (XXV y confirmado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1189 (1998), de 13 de agosto de 1998, a saber, que todos los Estados tienen el deber de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos terroristas perpetrados en otro Estado o de participar en ellos, y de permitir actividades organizadas en su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos.

Actuando en virtud del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas:

1. *Decide* que todos los Estados:

- Prevengan y repriman la financiación de los actos de terrorismo.

- Tipifiquen como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en sus territorios con intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo.

- Congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión; de las entidades de

propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades asociadas con ellos.

- Prohíban a sus nacionales o a todas las personas y entidades en sus territorios que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra indole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes.

2. *Decide también* que todos los Estados:

- Se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, inclusive reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el abastecimiento de armas a los terroristas.

- Adopten las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, inclusive mediante la provisión de alerta temprana a otros Estados mediante el intercambio de información.

- Denieguen refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugios.

- Impidan que quienes financian, planifican, facilitan o cometen actos de terrorismo utilicen sus territorios respectivos para esos fines, en contra de otros Estados o de sus ciudadanos.

- Aseguren el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos, y aseguren que, además de cualesquiera otras medidas de represión de esos actos que se adopten, dichos actos de terrorismo queden

tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos y que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo.

- Se proporcionen recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, inclusive por lo que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos.

- Impidan la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje.

3. *Exhorta* a todos los Estados a:

- Encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional, especialmente en relación con las actividades o movimientos de terroristas individuales o de redes de terroristas; los documentos de viaje alterados ilegalmente o falsificados; el tráfico de armas, explosivos o materiales peligrosos; la utilización de tecnologías de las comunicaciones por grupos terroristas y la amenaza representada por la posesión de armas de destrucción en masa por parte de grupos terroristas.

- Intercambiar información de conformidad con el derecho internacional y la legislación interna y cooperar en las esferas administrativas y judiciales para impedir la comisión de actos de terrorismo.

- Cooperar, en particular mediante acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales, para impedir y reprimir los ataques terroristas, y adoptar medidas contra quienes cometan esos actos.

- Adherirse tan pronto como sea posible a los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, inclusive el Convenio

Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999.

- Fomentar la cooperación y aplicar plenamente los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999) y 1368 (2001).

- Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional y el derecho internacional, inclusive las normas internacionales en materia de derechos humanos, antes de conceder el estatuto de refugiado, con el propósito de asegurarse de que el solicitante de asilo no haya planificado o facilitado actos de terrorismo ni participado en su comisión.

- Asegurar, de conformidad con el derecho internacional, que el estatuto de refugiado no sea utilizado de modo ilegítimo por los autores, organizadores o patrocinadores de los actos de terrorismo, y que no se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas.

4. *Observa con preocupación* la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales, y a ese respecto *pone de relieve* la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, para reforzar la respuesta internacional a este reto y amenaza graves a la seguridad internacional.

5. *Declara* que los actos, métodos y prácticas terroristas son contrarios a los propósitos y principios de Naciones Unidas y que financiar intencionalmente actos de terrorismo, planificarlos e incitar a su comisión también es contrario a dichos propósitos y principios de Naciones Unidas;

6. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los

miembros del Consejo, para verificar la aplicación de la presente resolución, con la asistencia de los expertos que se consideren apropiados, y *exhorta* a todos los Estados a que informen al Comité, a más tardar 90 días después de la fecha de aprobación de la resolución y con posterioridad conforme a un calendario que será propuesto por el Comité, de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución.

7. *Pide* al Comité que establezca sus tareas, presente un programa de trabajo en el plazo de 30 días después de la aprobación de la presente resolución y determine el apoyo que necesita, en consulta con el secretario general.

8. *Expresa* su determinación de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación plena de la presente resolución de conformidad con las funciones que se le asignan en la Carta.

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo V: Resolución 1535 DEL 26 de marzo de 2004

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Distribución general: S/RES/1535 (2004). 26 de marzo de 2004

Resolución 1535 (2004). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4.936ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2004

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Reafirmando su resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, aprobada con arreglo al capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, y las declaraciones ministeriales que figuran respectivamente en el anexo de la resolución 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y de la resolución 1456 (2003), de 20 de enero de 2003, así como sus demás resoluciones relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantea el terrorismo.

Reafirmando además que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad.

Reafirmando su determinación renovada de luchar contra todas las formas del terrorismo de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de Naciones Unidas.

Recordando a los Estados que deben velar por que toda medida adoptada para luchar contra el terrorismo se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y que deben adoptar tales medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular la legislación internacional relativa a los derechos humanos, los refugiados y el derecho humanitario.

Reafirmando su llamamiento a los Estados para que se hagan parte, con carácter urgente, en todos los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, apoyen todas las iniciativas internacionales adoptadas a tal fin y empleen plenamente las fuentes de asistencia y orientación disponibles.

Encomiando a los Estados miembros por su cooperación con el Comité contra el Terrorismo y pidiendo a todos ellos que sigan cooperando plenamente con el Comité.

Encomiando los adelantos realizados hasta el momento por el Comité contra el Terrorismo, establecido por el Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), actuando con arreglo al capítulo VII de la Carta en el desempeño de su importante función de supervisión de la aplicación de esa resolución.

Subrayando la importante función que desempeñan las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo, instándolas a que intensifiquen su asistencia a los Estados miembros respecto de la aplicación de la resolución 1373 (2001) Y encomiando la coordinación de las actividades de lucha contra el terrorismo que \leva a cabo el Comité con esas organizaciones.

Reconociendo que muchos Estados siguen necesitando asistencia para aplicar la resolución 1373 (2001) e *instando* a todos los Estados y organizaciones a que informen al Comité acerca de las esferas en las que puedan ofrecer asistencia.

Reconociendo también la necesidad de que el Comité, según convenga, visite a los Estados, con el consentimiento del Estado de que se trate, y realice un examen detallado para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

Reconociendo que dichas visitas deben realizarse, según convenga, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y otros órganos de Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular con su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, prestando especial atención a la asistencia que podría prestarse para atender a las necesidades de los Estados.

Subrayando la importancia de mejorar la supervisión de la aplicación de la resolución 1373 (2001).

Habiendo examinado el informe del presidente del Comité (S/2004170) sobre los problemas con que se enfrentan los Estados miembros y el propio Comité en la aplicación de la resolución 1373 (2001).

Subrayando la importancia de resolver esas dificultades a fin de que el Comité pueda supervisar eficazmente la aplicación de la resolución 1373 (2001) y potenciar la labor de fortalecimiento de la capacidad que viene realizando.

Teniendo presente el carácter especial de la resolución 1373 (2001), las permanentes amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantea el terrorismo, la importante función que deben seguir desempeñando Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad en la lucha mundial contra el terrorismo y la necesidad de reforzar el Comité en su calidad de órgano subsidiario del Consejo de Seguridad encargado de esa esfera, y sin sentar precedentes para otros órganos del Consejo de Seguridad.

1. *Hace suyo* el informe del Comité sobre su revitalización *(SI2004!I24)*.

2. *Decide* que el Comité revitalizado esté integrado por el pleno -compuesto por los Estados miembros del Consejo de Seguridad- y la mesa, a su vez formada por el presidente y los vicepresidentes, asistido por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que se establecerá como misión política especial, bajo la orientación normativa del pleno, por un periodo inicial que terminará el 31 de diciembre de 2007 y con sujeción a un examen amplio por el Consejo de Seguridad realizado a más tardar el 31 de diciembre de 2005, a fin de aumentar la capacidad del Comité para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) Y proseguir de manera eficaz la labor de fomento de la capacidad que viene realizando.

3. *Decide además* que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, encabezada por un director ejecutivo, realice las tareas enunciadas en el informe del Comité (S/2004!l24) y *pide* al secretario general que nombre, en un plazo de 45 días a partir de la aprobación de la presente resolución, previa consulta con el Consejo y con sujeción a la aprobación de éste, un director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que ocupará su cargo lo antes posible.

4. *Pide* al director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que, en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que asuma el cargo, presente al pleno, en consulta con el secretario general y por conducto de éste, para su aprobación, un plan de organización para la Dirección, de conformidad con el informe del Comité (S/2004/124) y las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas, en el que se especifique su estructura, necesidades de plantilla y de presupuesto, directrices de gestión y procedimientos de contratación, reconociendo en particular la necesidad de contar con una estructura de gestión eficaz y cooperadora para el nuevo órgano, con una plantilla integrada por personas idóneas y experimentadas que serán funcionarios de la administración pública internacional sujetos a las disposiciones del artículo 100 de la Carta, que tengan el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y prestando la debida consideración a la importancia de contratar al personal de forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

5. *Pide* al presidente del Comité que presente ese plan de organización al Consejo de Seguridad para su aprobación y *pide* además al secretario general que adopte las medidas apropiadas para aplicarlo con prontitud, incluso, en el momento oportuno, procurando la aprobación de la Asamblea General.

6. *Decide* que el Comité siga presentando informes periódicos al Consejo.

7. *Subraya* la importancia de asegurar que el Comité siga funcionando eficazmente durante la incorporación de la estructura de apoyo del Comité en la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y en tal sentido *decide* que el Comité siga funcionando con su actual estructura de apoyo hasta que, en consulta con el secretario general, decida que su Dirección Ejecutiva está en condiciones de funcionar.

Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo VI: entrevistas y declaraciones relacionadas

con el terrorismo en el marco de la ONU.

APÉNDICE VI-1: ENTREVISTA EN TELEVISIÓN A JAVIER RUPÉREZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO DE LA ONU (MADRID, 25 DE OCTUBRE 2004) (EXTRACTO).

¿En qué consiste el organismo que usted dirige?

- En septiembre de 2001, tras el 11-S, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la resolución 1373 contra el terrorismo. Desde entonces hasta hace sólo unos meses, se vio que el Comité tenía necesidad de apoyo político y de una unidad administrativa para poder funcionar bien. Por eso soy ahora director ejecutivo.

  El Comité atañe directamente al capítulo VII de Carta de la ONU referido a la soberanía de los Estados. Está bajo un paraguas. Nuestro trabajo consiste en que se cumplan las obligaciones de los estados contra el terrorismo.

¿Son obedientes los Estados?

- En gran medida sí, hay una nueva conciencia tras el 11-S. Hay una reacción contundente contra el terrorismo, el sistema político en este aspecto ha cambiado.

  Antes del 11-S había 11 convenciones internacionales firmadas en la ONU sobre rehenes, víctimas civiles, entre otros aspectos. Y había un cumplimiento muy diverso por muchos estados. Desde que hay un Comité contra el Terrorismo muchos países los han ratificado. El Comité Contra el Terrorismo se mueve en la ley internacional, con la autoridad del Consejo de Seguridad.

¿Si no se hace respetar, desaparecerá la ONU?

- La ONU ha hecho mucho en el aspecto de la toma de conciencia de la gravedad del problema del terrorismo. La ONU es la voluntad conjunta de 191 países. Si están de acuerdo, la ONU funciona. Es su grandeza y miseria.

  Las resoluciones sobre terrorismo están aprobadas por unanimidad por el Consejo de Seguridad, lo que le da una gran fuerza. Son acuerdos complicados, pero por eso mismo cuando los hay tienen una enorme fuerza.

¿Estamos preparados para este nuevo terrorismo?

- Hay conciencia de que estamos en una nueva fase y no estamos preparados para las nuevas amenazas. Tendremos capacidad contra el terrorismo en función de la cooperación. Este terrorismo nos quiere destruir, acabar con la esencia de la civilización que dio origen precisamente a la carta de la ONU. Necesitamos una puesta al día de los sistemas legales y la investigación, entre otras cosas. Por ejemplo, no tenemos la conciencia de cooperación en todos los países.

  Hay que mantener una línea firme dando la batalla con la ley. El terrorismo no tiene ninguna justificación. La lucha del Estado tiene que ser en el respeto a los derechos humanos y las leyes fundamentales.

¿Hay hoy más terrorismo que antes de la guerra de Irak?

- Tenemos el mismo terrorismo. Hay que tener en cuenta que hay un programa terrorista ajeno a situaciones específicas de los países democráticos.

¿Tiene salida la situación en Irak, qué sucederá en las elecciones?

- Lo que ocurre en Irak es terrorismo. Hay grupos terroristas dedicados a acabar con las iniciativas democráticas en Irak.

¿Cómo va la reconstrucción de Irak?

- Irak está mal, pero no tan mal como aparece en los medios de comunicación. Hay indicios de una reconstrucción civil, los niños van a las escuelas, la universidad acaba de funcionar, se está normalizando la exportación de petróleo. Es importante llegar a las elecciones, que haya una normalidad. Los terroristas harán lo posible para que no pase.

¿A la vista de la experiencia de Irak, son válidas las guerras preventivas?

- En aquellos momentos hubo una enorme división en el Consejo de Seguridad, lo que implicó una paralización de los sistemas internacionales. El concepto de guerra preventiva hay que tomarlo con cautela. Pero sí digo que en el tema del terrorismo hay que prevenir, porque si no, sólo podremos ir a los funerales.

Hay muchos países en la ONU que no respetan derechos humanos ni convenciones democráticas; ¿qué se puede hacer?

- Nosotros recomendamos y tomamos medidas lentas desde el Consejo de Seguridad. Por ejemplo, con la resolución 1566 reciente sobre terrorismo. En ella se dice que el terrorismo no tiene ninguna justificación ni racial, ni política ni nacional. Que terrorismo es todo aquello que por medios violentos pretende alterar la voluntad libre de sociedades o estados. Hay que crear un fondo para atender a las víctimas del terrorismo. Tenemos que crear una lista de todos los grupos e individuos que practican terrorismo.

  Esto afecta a la soberanía de las naciones. Muchos países se me quejan diciendo que interferimos en sus leyes y soberanía nacional. Poco a poco se irá logrando, este no es un mundo ideal.

¿Cuáles son las prioridades del Comité contra el Terrorismo, los focos mayores de peligro?

- Nos preocupan las debilidades internas de los estados. El peligro, la prioridad es que los Estados se armen, ideológica, psicológica y legalmente contra e terrorismo. Hay países pobres a los que Consejo de Seguridad está dispuesto a apoyar y dar asesoría técnica.

Luego, Oriente Medio, el Sureste de Asia, son focos de atención. Pero al final, al ver el balance de lo que pasa e el mundo, de dónde ha habido atentados terroristas, vemos que aparece Madrid, Nueva York, Estambul, Bali; nadie está libre.

APÉNDICE VI-2: DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS EN LA CONFERENCIA "LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN PRO DE LA HUMANIDAD: UNA CONFERENCIA SOBRE LAS RAÍCES DEL MAL" NUEVA YORK, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Excelentísimos señores, amigos:

El terrorismo ha amenazado por muchos años a los Estados miembros de Naciones Unidas, y la Organización se mantiene activa contra éste en muchos frentes. Recientemente, las propias Naciones Unidas fueron blanco de un ataque terrorista atroz y despiadado, en que murieron muchos colegas y amigos irreemplazables. Estoy profundamente apenado por su pérdida. Eran algunos de los mejores de los nuestros.

Si hemos de luchar contra el terrorismo con eficacia y evitar errores al hacerlo, necesitamos un mayor debate, y no menor, con respecto a posibles respuestas de política. Espero expresar esta mañana en mis breves palabras algunas ideas que puedan contribuir al debate.

El terrorismo es una amenaza mundial y nunca se lo puede justificar. Cualquiera sea el objetivo no puede dar a nadie el derecho de matar a civiles inocentes. Por el contrario, el uso del terrorismo para llevar adelante cualquier causa -incluso una digna- sólo puede envilecer esa causa y con ello perjudicarla.

Si bien el terrorismo es un mal con el que no se puede transigir, al decidir nuestra respuesta debemos usar la cabeza y no el corazón. La ira que sentimos contra los

ataques terroristas no debe privarnos de nuestra capacidad para razonar. Si hemos de derrotar al terrorismo, es nuestra obligación y, en efecto, redunda en nuestro interés, tratar de comprender este mortífero fenómeno y examinar detenidamente qué es lo que da resultado y qué no lo da al combatirlo.

Los expertos que se reunieron en Oslo en junio para contribuir con ideas al debate de hoy señalaron con razón que los terroristas a menudo eran agentes racionales e intencionales que elaboraban estrategias deliberadas para lograr objetivos políticos. No debemos pretender que todos los terroristas simplemente son dementes o que la decisión de recurrir al terrorismo no guarda relación con la situación política, social y económica en que se encuentran las personas. Sin embargo, también nos equivocamos si suponemos de igual modo que los terroristas son meros productos de su entorno. El fenómeno es más complejo.

También nos engañamos si creemos que la fuerza militar por sí sola puede derrotar al terrorismo. A veces quizás sea necesario utilizar la fuerza para contraatacar a grupos terroristas. Sin embargo, necesitamos hacer mucho más que eso si se ha de poner freno al terrorismo.

Los terroristas medran en la desesperación. Pueden conseguir reclutas o partidarios cuando no existen formas pacíficas y legítimas de remediar una injusticia, o parecen haberse agotado. Por este proceso, se sustrae el poder a las personas y se lo coloca en las manos de grupos pequeños y con fines poco claros.

Sin embargo, el hecho de que unos pocos hombres o mujeres malvados cometan asesinatos en su nombre no hace que una causa sea menos justa. Tampoco nos exime de la obligación de tratar agravios legítimos. Por el contrario, sólo se derrotará al terrorismo si nos empeñamos en resolver las controversias políticas y los conflictos de larga data de los que el terrorismo obtiene apoyo. Si no lo hacemos, nos hallaremos actuando como sargentos reclutadores para los mismos terroristas que tratamos de reprimir.

También debemos recordar que en la lucha contra el terrorismo las ideas importan. Debemos concebir una visión mundial poderosa y persuasiva que pueda contrarrestar las visiones vívidas, aunque extremas, de ciertos grupos terroristas. Debemos dejar en claro, en las palabras y en los hechos, no sólo que estamos

luchando contra los terroristas, sino que también estamos tomando posición en favor de algo, en efecto luchando por ello, por la paz, por la resolución de los conflictos, por los derechos humanos y por el desarrollo.

Conforme a ello, debe haber algo más en el horizonte que simplemente ganar una guerra contra el terrorismo. Debe haber la promesa de un mundo mejor y más justo y un plan concreto para conseguirlo. Por esta razón, la visión de la Declaración del Milenio se ha vuelto más importante, y no menos, al igual que la necesidad de adoptar medidas para convertir sus promesas en realidad.

En la lucha contra el terrorismo nunca debemos rebajar nuestras normas al nivel de las suyas. Por consiguiente, los Estados deben velar por que, al combatir a los terroristas, respeten los límites que impone el derecho internacional humanitario al uso de la fuerza. El no hacerlo puede menoscabar nuestros valores compartidos.

Paradójicamente, los grupos terroristas realmente pueden lograr apoyo cuando, al responder a sus atropellos, los gobiernos se pasan de la raya y cometen ellos mismos atropellos -ya sea depuración étnica, el bombardeo indiscriminado de ciudades, la tortura de prisioneros, asesinatos con un objetivo concreto o la aceptación de muertes de civiles inocentes como "daño colateral". Estos actos no sólo son ilegales e injustificables. También los pueden explotar los terroristas para conseguir nuevos seguidores y dar lugar a ciclos de violencia en los que medran.

Por estas razones, y por muchas otras, creo que no debe haber compensaciones entre los derechos humanos y el terrorismo. Confirmar los derechos humanos no está en contradicción con la lucha contra el terrorismo; por el contrario, la visión moral de los derechos humanos -el profundo respeto a la dignidad de cada persona- figura entre nuestras armas más poderosas en su contra.

Transigir respecto de la protección de los derechos humanos entregaría a los terroristas una victoria que no pueden lograr por sí solos. Por consiguiente, la promoción y la protección de los derechos humanos, al igual que la estricta observancia del Derecho Internacional Humanitario, deberían figurar en el centro de las estrategias antiterroristas.

Para combatir el terrorismo, no sólo debemos luchar contra los terroristas. Tenemos que ganarnos los corazones y las mentes. Para lograrlo, debemos empeñarnos en resolver controversias políticas, concebir una visión de paz y desarrollo y esforzarse por hacerla realidad y fomentar los derechos humanos. Y sólo podemos lograr todo esto con eficacia si colaboramos mediante las instituciones multilaterales -en primer lugar, mediante Naciones Unidas.

Si estas ideas nos orientan en la formulación de nuestra respuesta al terrorismo, nuestra postura moral en la lucha contra el terrorismo quedará asegurada. Y no entregaremos una victoria a los terroristas, sino un rechazo punzante, tanto de sus métodos como de su visión del mundo.

Muchas gracias.

APÉNDICE VI-3: DECLARACIÓN 49/60 DE LA ONU (17 DE FEBRERO DE 1995) SOBRE “MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL”

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

Distribución general: A/RES/49/60. 17 de febrero de 1995.

Periodo 49º de sesiones tema 142 del programa resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/49/743)] 49/60.

MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

LA ASAMBLEA GENERAL

Recordando su resolución 46/51, de 9 de diciembre de 1991, y su decisión 48/411, de 9 de diciembre de 1993.

Tomando nota del informe del secretario general *1*/.

Habiendo examinado a fondo la cuestión de las medidas para eliminar el terrorismo internacional.

Convencida de que la aprobación de la declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional contribuiría al fortalecimiento de la lucha contra el terrorismo internacional:

1. *Aprueba* la “Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional”, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución.

2. *Invita* al secretario general a que informe de la aprobación de esta Declaración a todos los Estados, al Consejo de Seguridad, a la Corte Internacional de Justicia, así como a los organismos especializados, organizaciones y órganos pertinentes.

3. *Insta* a que se haga todo lo posible por lograr que la Declaración se difunda ampliamente y que se observe y aplique plenamente.

4. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con las disposiciones de esta Declaración, adopten todas las medidas adecuadas en los planos nacional e internacional para eliminar el terrorismo.

5. *Invita* al secretario general a que siga atentamente la aplicación de la presente resolución y de la Declaración y que, a este respecto, le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe que trate, en particular, de las modalidades de aplicación del párrafo 10 de la Declaración.

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional" a fin de examinar el informe del secretario general que se pide en el párrafo quinto *supra*, sin perjuicio del examen anual o bienal del tema.

Sesión 84.ª plenaria 9 de diciembre de 1994

ANEXO

“DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL”

LA ASAMBLEA GENERAL,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas.

Recordando la Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de Naciones Unidas 2/, la “Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional” 3/, la “Definición de la agresión” 4/, la “Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales” 5/, la “Declaración y el Programa de Acción de Viena”, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 6*/,* el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” 7/ y el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” 7/.

Profundamente preocupada por la persistencia en el mundo entero de actos de terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, incluidos aquellos en que hay Estados directa o indirectamente involucrados, que ponen en peligro o cobran vidas humanas inocentes, redundan en detrimento de las relaciones internacionales y pueden comprometer la seguridad de los Estados.

Profundamente alarmada por el aumento en muchas regiones del mundo de actos de terrorismo basados en la intolerancia o el extremismo.

Alarmada por los crecientes y peligrosos vínculos entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, poniendo así en peligro el orden constitucional de los Estados y violando los derechos humanos fundamentales.

- 2/ Resolución 2625 (XXV), anexo.

- 3/ Resolución 2734 (XXV), anexo.

- 4/ Resolución 3314 (XXIX), anexo.

- 5/ Resolución, anexo.

6/ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena. 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (parte 1)), capítulo III. 7/ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

Convencida de la conveniencia de asegurar una mayor coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos directamente relacionados con el terrorismo, entre ellos el tráfico de drogas, el comercio ilícito de armas, el blanqueo de capitales y el contrabando de material nuclear u otro material potencialmente letal, y teniendo presente la función que pueden desempeñar en este contexto Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

Firmemente decidida a eliminar el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones.

Convencida también de que la supresión de los actos de terrorismo internacional, incluidos aquellos en que hay Estados directa o indirectamente involucrados, es fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Convencida además de que los responsables de los actos de terrorismo internacional deben ser sometidos a la acción de la justicia.

Haciendo hincapié en la necesidad imperiosa de afianzar aún más la cooperación internacional entre los Estados, con miras a adoptar medidas prácticas y eficaces para prevenir, combatir y eliminar todas las formas de terrorismo que afectan a la comunidad internacional.

Consciente de la importante función que pueden desempeñar Naciones Unidas, los organismos especializados competentes y los Estados en la promoción de una cooperación amplia encaminada a prevenir y combatir el terrorismo internacional, entre otras cosas, sensibilizando más a la opinión pública acerca del problema,

Recordando los tratados internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional, entre otros, el "Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves", firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 8/, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 9/, el "Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil", hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971 10/, la "Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos", aprobada en Nueva York el 14 de diciembre de

1973 11/, la “Convención internacional contra la toma de rehenes”, aprobada en Nueva York el 17 de diciembre de 1979 12/, la “Convención sobre la protección física de los materiales nucleares”, aprobada en Viena el 3 de marzo de 1980 13/, el “Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional,” complementario del “Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional”, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 14/, el “Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima”, hecho en Roma ello el 10 de marzo de 1988 15/, el “Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental”, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 16/, y el “Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección”, hecho en Montreal ello de marzo de 1991 17/:

- 8/ Naciones Unidas, *Recueil des Traités,* volumen 704, número 10106.

- 9/ *Ibídem*, volumen. 860, número 12325.

- 10/ I*bídem*, volumen 974, número 14118.

- 11/ I*bídem*, volumen 1.035, número 15410.

- 12/ Resolución 34/146, anexo.

- 13/ OIEA, Documento INFCIRC/225 se publicará en Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, volumen 1456, número 24.631.

Observando con satisfacción la concertación de acuerdos regionales y la aprobación de declaraciones mutuamente convenidas con el fin de combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Convencida de la conveniencia de mantener en estudio el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, con miras a asegurar el establecimiento de un marco jurídico global para la prevención y la eliminación del terrorismo.

Declara solemnemente lo siguiente:

1. Los Estados miembros de Naciones Unidas reafirman solemnemente que condenan en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y quienquiera los cometa, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados.

2. Los actos, métodos y prácticas terroristas constituyen una grave violación de los propósitos y principios de Naciones Unidas, y pueden representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, poner en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, obstaculizar la cooperación internacional y llevar a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y las bases democráticas de la sociedad.

3. Los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos:

- 14/ OACI, documento DOC 9518.

- 15/ OMI, documento 8UA/CONF/15/Revisión 1.

- 16/ I*bidem*, documento SUA/CONF/16/Revisión 2.

- 17/ *Véase* 8/22393 y Corrección l.

4. Los Estados, guiados por los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas y otras normas pertinentes del derecho internacional, deben abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en el territorio de otros Estados, de colaborar o participar en su comisión, o de tolerar o alentar que se lleven a cabo en su territorio actividades que apunten a la comisión de esos actos.

5. Los Estados deben asimismo cumplir sus obligaciones en virtud de la Carta de Naciones Unidas y otras disposiciones de derecho internacional en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo internacional y adoptar medidas eficaces y decididas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Derecho Internacional y las normas internacionales de derechos humanos, con el fin de lograr la eliminación pronta y definitiva del terrorismo internacional y deben en particular:

- Abstenerse de organizar, instigar, facilitar, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas y adoptar medidas prácticas adecuadas para velar por que no se utilicen sus respectivos territorios para instalaciones terroristas o campamentos de adiestramiento o para la preparación u organización de actos terroristas que hayan de perpetrarse contra otros Estados o sus ciudadanos.

- Asegurar la aprehensión, el enjuiciamiento o la extradición de los autores de actos de terrorismo, de conformidad con las disposiciones aplicables de su legislación nacional.

- Tratar de concertar con ese fin acuerdos especiales bilaterales, regionales y multilaterales y preparar, para esos efectos, modelos de acuerdos de cooperación.

- Cooperar entre sí en el intercambio de información pertinente acerca de la prevención y la lucha contra el terrorismo.

- Tomar cuanto antes todas las medidas necesarias para aplicar los convenios internacionales vigentes en la materia en que sean partes, incluida la armonización de su legislación interna con esos convenios.

- Adoptar las medidas que procedan para cerciorarse, antes de conceder asilo, de que quien lo solicita no haya participado en actividades terroristas y, una vez concedido el asilo, de que no se utilice el estatuto de refugiado de manera incompatible con lo dispuesto en el apartado *a) supra*.

6. Con miras a combatir eficazmente el aumento del terrorismo y la internacionalización creciente de su carácter y sus efectos, los Estados deben

intensificar su cooperación en esta esfera, en particular mediante el intercambio sistemático de información relativa a la prevención del terrorismo y la lucha en su contra, y mediante la aplicación efectiva de los convenios internacionales vigentes en la materia y la concertación de acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales de asistencia judicial recíproca y de extradición.

7. En este contexto, se alienta a los Estados a que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión.

8. Se insta además a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerse partes en las convenciones y los protocolos internacionales relativos a los diversos aspectos del terrorismo internacional a que se hace referencia en el preámbulo de la presente Declaración;

9. Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales competentes, así como otros órganos pertinentes, deben hacer todo lo que esté a su alcance para promover la adopción de medidas encaminadas a combatir y eliminar los actos de terrorismo y a fortalecer sus actividades en este ámbito.

10. El secretario general debería prestar asistencia en la aplicación de la presente Declaración y adoptar con ese fin, dentro de los límites de los recursos existentes, las siguientes medidas prácticas a fin de aumentar la cooperación internacional:

- Disponer la recopilación de datos acerca del estado y la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, que incluya información relativa a incidentes causados por el terrorismo internacional y a procesos y condenas penales, sobre la base de la información recibida de los depositarios de esos acuerdos y de los Estados miembros.

- Preparar un compendio de las leyes y normas nacionales relativas a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, sobre la base de la información recibida de los Estados miembros.

- Elaborar una reseña analítica de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, a fin de ayudar a los Estados a determinar qué aspectos de la cuestión no están comprendidos en esos instrumentos y se deberían tener en cuenta a fin de elaborar un marco jurídico global de convenciones relativas al terrorismo internacional.

- Estudiar las posibilidades que existen en el sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados a organizar seminarios y cursos de capacitación a fin de combatir los delitos relacionados con el terrorismo internacional.

11. Se insta a todos los Estados a que promuevan y cumplan de buena fe y eficazmente las disposiciones de la presente Declaración en todos sus aspectos.

12. Se hace hincapié en la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a lograr la eliminación definitiva de todos los actos de terrorismo mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional y el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación, así como mediante el aumento de la coordinación y de la eficiencia de Naciones Unidas y de los organismos especializados, las organizaciones y los órganos competentes.

APÉNDICE VI-4: DECLARACIÓN 51/210 DE LA ONU (16 DE ENERO DE 1997) SOBRE “MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL”

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

Distribución general: A/RES/Sl/210. 16 de enero de 1997. Periodo 51º. de sesiones tema 151 del programa.

Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la VI Comisión (A/Sl/631)] 51/210. *Medidas para eliminar el terrorismo internacional*

LA ASAMBLEA GENERAL

Recordando su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, por la que adoptó la "Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional", y su resolución 50/53, de 11 de diciembre de 1995.

Recordando también la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas. ([1).]

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas.

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero.

Destacando la necesidad de fortalecer aún más la cooperación internacional entre los Estados y entre las organizaciones y los organismos internacionales, las organizaciones y los acuerdos regionales y Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera sea cometido.

Teniendo presente la necesidad de realzar el papel de Naciones Unidas y los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional.

Observando en este contexto todos los esfuerzos regionales e internacionales por luchar contra el terrorismo internacional, incluidos los de la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de la Conferencia Islámica, la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, la Unión Europea, el Consejo de Europa, el Movimiento de los Países no Alineados y los países del grupo de los siete principales países industrializados y la Federación de Rusia.

Tomando nota del informe del director general de la Organización de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre actividades educacionales en relación con el proyecto titulado "Hacia una cultura de paz" ([2].

Recordando que en la “Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional” la Asamblea General alentó a los Estados a que examinasen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre la prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión.

Teniendo presente la posibilidad de considerar en el futuro la elaboración de una convención general sobre el terrorismo internacional.

Observando que los atentados terroristas con bombas, explosivos u otros mecanismos incendiarios o mortíferos se han difundido cada vez más, y destacando la necesidad de complementar los instrumentos jurídicos vigentes a fin de enfrentar concretamente el problema de los atentados terroristas realizados por esos medios.

Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación internacional para impedir el uso de materiales nucleares con fines terroristas y de preparar un instrumento jurídico apropiado.

Reconociendo también la necesidad de reforzar la cooperación internacional para impedir el uso de materiales químicos y biológicos con fines terroristas.

Convencida de la necesidad de aplicar efectivamente y complementar las disposiciones de la “Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional”.

Habiendo examinado el informe del secretario general ([3].

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera sean cometidos.

2. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos.

3. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten nuevas medidas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir el y fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el y, con tal objeto, a que consideren la posibilidad de adoptar no las que figuran en el documento oficial aprobado por el grupo de principales países industrializados y la Federación de Rusia en la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo, celebrada en París el 30 de julio de 1996 ([4] , y en el plan de acción aprobado por la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima del 23 al 26 de abril de 1996 bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos ([5], y en particular exhorta a todos los Estados a que:

- Recomienden que los oficiales de seguridad competentes realicen consultas encaminadas a aumentar la capacidad de los gobiernos para prevenir e investigar los ataques terroristas contra instalaciones públicas, en particular los medios de transporte público, y responder a ellos, y cooperen con otros Gobiernos a esos efectos.

- Aceleren la investigación y el desarrollo relativos a métodos de detención de explosivos y otras sustancias nocivas que puedan provocar muertes o lesiones, celebren consultas acerca de la preparación de normas para la marcación de los explosivos con el objeto de identificar su origen en la investigación de explosiones y promuevan la cooperación, la transferencia de tecnología, equipo y materiales conexos, cuando proceda.

- Tomen nota del riesgo de que los terroristas usen sistemas y redes de comunicaciones electrónicos o alámbricos para realizar actos criminales y de

la necesidad de hallar medios, compatibles con el derecho interno, para prevenir ese tipo de delincuencia y fomentar la cooperación según convenga.

- Investiguen, cuando haya justificación suficiente con arreglo al derecho interno, y actuando dentro de su jurisdicción y por los conductos apropiados de cooperación internacional, el uso indebido de organizaciones, grupos o asociaciones, incluidos los que persiguen fines caritativos, sociales o culturales, por terroristas que recurren a ellos para encubrir sus propias actividades.

- Desarrollen, si es necesario, especialmente mediante la concentración de acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales, procedimientos de asistencia jurídica recíproca encaminados a facilitar y acelerar las investigaciones y la recolección de pruebas, así como la cooperación entre organismos encargados del cumplimiento de la ley, a fin de detectar y prevenir actos de terrorismo.

- Adopten medidas para prevenir y contrarrestar, mediante medidas internas apropiadas, la financiación de terroristas y de organizaciones terroristas, ya sea que se haga en forma directa o indirecta, por conducto de organizaciones que tengan además o que proclamen tener objetivos caritativos, sociales o culturales, o que realicen también actividades ilícitas, como el tráfico ilegal de armas, la venta de estupefacientes y las asociaciones ilícitas, incluida la explotación de personas a fin de financiar actividades terroristas, y en particular a que consideren, en su caso, la adopción de medidas regulatorias para prevenir y contrarestar los movimientos de fondos que se sospeche se hagan con fines terroristas, sin impedir en modo alguno la libertad de los movimientos legítimos de capitales, y que intensifiquen el intercambio de información acerca de los movimientos internacionales de ese tipo de fondos.

4. *Exhorta también* a todos los Estados a que, con el fin de mejorar la aplicación eficiente de los instrumentos jurídicos pertinentes, intensifiquen, cuando proceda y en la medida que corresponda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y a que, al hacerlo, eviten la difusión de información inexacta o que no se haya verificado.

5. *Reitera* su exhortación a todos los Estados a que se abstengan de financiar y estimular las actividades terroristas, de facilitar la capacitación para el terrorismo o de apoyar al terrorismo por otros medios.

6. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de hacerse partes en el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 ([6], el "Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves", firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 ([7], el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre 1971 ([8], la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada en Nueva York el 14 de diciembre de 1973 ([9], la Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada en Nueva York el 17 de diciembre de 1979 ([10], la "Convención sobre la protección física de los materiales nucleares", aprobada en Viena el 3 de marzo de 1980 ([11], el "Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional", complementario del "Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional", firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 ([1]2 , el "Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima", hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 ([1]3 , el "Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental", hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 ([14], y el "Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección", hecho en Montreal el primero de marzo de 1991 ([15], y exhorta además a los Estados a que adopten la legislación interna necesaria para aplicar las disposiciones de esos convenios y protocolos, ya que se aseguren de que la jurisdicción de sus tribunales les permita enjuiciar a los autores de actos terroristas y a que presten apoyo y asistencia a otros gobiernos a esos efectos.

II

7. *Reafirma* la “Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional”, que figura en el anexo de la resolución 49/60.

8. *Aprueba* la “Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional”, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución.

III

9. *Decide* establecer un Comité Especial, abierto a todos los Estados miembros de Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del OIEA, con el objeto de que elabore un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudie más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional.

10. *Decide también* que el Comité Especial se reúna del 24 de febrero al 7 de marzo de 1997 con el fin de preparar el texto de un proyecto de convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, y recomienda que su labor prosiga durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, del 22 de septiembre al 3 de octubre de 1997, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión.

11. *Pide* al secretario general que facilite al Comité Especial los medios necesarios para que realice su labor.

12. *Pide* al Comité Especial que informe a la Asamblea General en el quincuagésimo segundo periodo de sesiones acerca de los progresos hechos en la elaboración del proyecto de convenio.

13. *Recomienda* que el Comité Especial se reúna en 1998 para que continúe la labor mencionada en el párrafo 9 *supra*.

IV

14. *Decide* incluir en el programa de su quincuagésimo segundo periodo de sesiones el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional".

Sesión 88ª. plenaria, 17 de diciembre de 1996.

ANEXO

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DECLARACIÓN DE 1994

SOBRE MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

LA ASAMBLEA GENERAL

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas.

Recordando la “Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional”, aprobada por la Asamblea General en su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994.

Recordando también la “Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas".

Profundamente preocupada por la persistencia en el mundo entero de actos de terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, incluidos aquellos en que hay Estados directa o indirectamente involucrados, que ponen en peligro o cobran vidas humanas inocentes, redundan en detrimento de las relaciones internacionales y pueden comprometer la seguridad de los Estados.

Destacando la importancia de que los Estados preparen acuerdos o arreglos de extradición, según sea necesario, a fin de asegurar el enjuiciamiento de los responsables de actos terroristas.

Señalando que la "Convención sobre el estatuto de los refugiados", hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, no contiene una base para la protección de los autores de actos terroristas, señalando también al respecto los artículos 1, 2, 32 y 33 de la Convención, y destacando a este respecto la necesidad de que los Estados partes velen por la aplicación apropiada de la Convención,

Destacando la importancia del pleno cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les incumben con arreglo a las disposiciones de la Convención de 1951 ([16] y el Protocolo de 1967 ([17] respecto del estatuto de los refugiados, incluido el principio de no devolución de los refugiados a lugares en que su vida o su libertad estén amenazados en razón de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política, y afirmando que la presente Declaración no menoscaba la protección brindada en virtud de la Convención y el Protocolo ni de otras disposiciones del derecho internacional.

Recordando el artículo 4 de la Declaración sobre el Asilo Territorial, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2312 (XXII), de 14 de diciembre 1967.

Haciendo hincapié en la necesidad de afianzar aún más la cooperación lal entre los Estados a fin de prevenir, combatir y eliminar el en todas sus formas y manifestaciones.

Declara solemnemente lo que sigue:

1. Los Estados miembros de Naciones Unidas reafirman solemnemente su condenación inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera sean cometidos, incluidos los que pongan en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenacen la integridad territorial y la seguridad de los Estados.

2. Los Estados miembros de Naciones Unidas reafirman que los actos, los métodos y las prácticas terroristas son contrarios a los propósitos y principios

de Naciones Unidas; declaran que la financiación, planificación e instigación de actos terroristas a sabiendas son también a los propósitos y principios de Naciones Unidas.

3. Los Estados miembros de Naciones Unidas reafirman que los Estados, antes de otorgar la condición de refugiado, deben adoptar medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno e internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de cerciorarse de que quienes busquen asilo no hayan participado en actos terroristas, considerando a este respecto información pertinente en cuanto a si la persona que busca asilo es objeto de investigación o ha sido acusada o condenada en relación con delitos que tienen que ver con el terrorismo y, después de otorgar la condición de refugiado, a fin de asegurar que no se use esa condición con el objeto de preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos

4. Los Estados miembros de Naciones Unidas destacan que las personas que buscan asilo cuyas solicitudes estén a la espera de tramitación no pueden evitar por ese motivo el enjuiciamiento por actos terroristas.

5. Los Estados miembros de Naciones Unidas reafirman la importancia de velar por la cooperación efectiva entre los Estados miembros a fin de que quienes hayan participado en actos terroristas, incluidas su financiación o planificación o instigación, sean llevados ante la justicia; destacan su empeño de colaborar, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Derecho Internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo y para adoptar todas las medidas apropiadas con arreglo a su derecho interno ya sea para conseguir la extradición de terroristas o para someter los casos a sus autoridades competentes a los fines del enjuiciamiento.

6. En este contexto, y reconociendo el derecho soberano de los Estados en materia de extradición, se estimula a los Estados a que, al concertar o aplicar acuerdos de extradición, no consideren como delitos políticos excluidos del ámbito de esos acuerdos los delitos relacionados con el terrorismo que

pongan en peligro la seguridad de las personas o constituyan una amenaza física contra ellas, cualesquiera que sean los motivos que se invoquen para justificarlos.

7. Se estimula también a los Estados a que, incluso a falta de tratado, consideren la posibilidad de facilitar la extradición de las personas sospechosas de haber cometido actos terroristas, en la medida en que lo permita su derecho interno.

8. Los Estados miembros del Naciones Unidas destacan la importancia de adoptar medidas para compartir conocimientos especializados e información acerca de los terroristas, sus movimientos, su apoyo y sus armas y compartir información respecto de la investigación y el enjuiciamiento de los actos terroristas.

[1] Véase Resolución 50/6.

[2] A/51/395 , anexo.

[3] A/51/336/ y Add.1.

[4] A/51/261, anexo.

[5] Véase A/51/336, párr. 57.

[6] Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 704, No. 10106.

[7] Ibíd., vol. 860. No. 12325.

[8] Ibíd., vol. 974. No. 14118.

[9] Ibíd., vol. 1035. No. 15410.

[10] Resolución 34/146, anexo.

[11] Naciones Unidas , Recueil des Traités, vol. 1456, No. 24631.

[12] Organización de Aviación Civil Internacional, documento DOC 9518.

[13] Organización Marítima Internacional, documento SUA/CONF/15/Rev.1.

[14] Ibíd., documento SUA/CONF/16/Rev. 2.

[15] S/22393, anexo I; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento para enero, febrero y marzo de 1991.

[16] Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 189, No. 2545.

[17] Ibíd., vol. 606, No 8791.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Presidente:	Don Yago Fernández de Bobadilla y Bufalá.
Vicepresidente:	Don José Luis Maté Hernández.
Secretario:	Don Miguel Sancho Cáceres.
Vocales:	Don Jordi Xuclá I Costa.
	Don Juan Antonio Chicharro Ortega.
	Don Joaquín Vidal Fernández de Castro.

GRUPO DE TRABAJO NÚMERO 3

EL TERRORISMO

Y EL VÍNCULO TRASATLÁNTICO: OTAN

El terrorismo y el vínculo trasatlántico: OTAN

Introducción

En esta presentación, vamos a tratar sobre el fenómeno terrorista y las consecuencias que su aparición en gran escala y con carácter internacional está teniendo en el seno de nuestras Fuerzas Armadas y en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), analizando las sucesivas modificaciones que necesariamente se han de ir introduciendo en sus conceptos de defensa como reacción a una amenaza cada día más presente en la vida cotidiana, a la vez que más fuerte, peligrosa e impredecible.

Para ello comenzaremos con una breve exposición sobre las características de las nuevas amenazas a la seguridad para continuar con lo que se puede considerar la respuesta que dan, tanto España como la Alianza Atlántica a la nueva situación, asumiendo nuevas actitudes y conceptos que han de venir claramente formulados en los documentos trascendentes que determinan la política de defensa, como son la Directiva de Defensa Nacional (DDN) y la Revisión Estratégica de la Defensa en nuestro país y las decisiones del Consejo Atlántico, posteriormente suscritas por los gobiernos de la coalición, en las distintas reuniones donde se diseña la de la Alianza. Todas ellas tendentes a facilitar el establecimiento de una estrategia, un marco jurídico y unas capacidades, que nos permitan hacer frente a este peligro.

Tras una breve comparación con las iniciativas, en muchos casos paralelas y similares, que toma la Unión Europea, concluiremos con la necesidad de mantener e incrementar la profunda colaboración entre Europa y Estados Unidos, “vínculo trasatlántico” hoy materializado en la existencia de la OTAN, en pleno proceso de transformación y adecuación a los nuevos tiempos.

Concluiremos planteando lo que consideramos debe ser el futuro de este vínculo y que perspectivas se presentan en cuanto a la reestructuración y nuevas misiones que, como consecuencia del terrorismo, pueden asumir las Fuerzas Armadas y la Alianza. Los ataque terroristas sobre las Torres Gemelas de Nueva York, ocurridos el 11 de septiembre de 2001 (11-S), centraron la atención mundial sobre una materia

ya bien conocida por los españoles, aunque la organización, preparación y medios de que dispusieron los terroristas, así como la tremenda magnitud de la tragedia causaron el correspondiente asombro, no exento de temor, ante la convicción de que cualquier país, cualquier región o cualquier pueblo, quedaba desde ese mismo momento sometido al riesgo de sufrir una tragedia semejante, pues todos podían considerarse objetivos de unos ataques que guiados por el odio, ni conocían fronteras ni reconocían más amigos que aquellos que les proporcionaran un apoyo explícito. Desgraciadamente el tiempo justificó estos temores y el terrorismo en España se vio tristemente incrementado por los atentados de 11 de marzo en la estación de Atocha de Madrid (11-M) que nuevamente demuestran la letalidad, indiscriminación y ámbito geográfico internacional en que se desenvuelve el fenómeno.

La Alianza Atlántica y la Unión Europea se encuentran en plena evolución para adaptar sus estructuras, doctrina y medios a la nueva situación caracterizada por el peligro emergente de un terrorismo que no conoce fronteras. Sin embargo, se da la paradoja de que pese a que un gran número de países de dicha Unión pertenecen simultáneamente a la Alianza, ambas Organizaciones mantienen diferencias, a veces por sutiles no manos importantes, sobre la propia definición del terrorismo y desde luego, sobre la forma de afrontar los riesgos que representa, lo cual viene provocando una situación de alejamiento entre una y otra Organización, que de profundizarse dificultará, en gran medida, el éxito final y se podrá considerar como la gran victoria del terrorismo contra Occidente.

Debemos decir, por otra parte, que el terrorismo no es algo nuevo en nuestras sociedades, consideramos que, de una u otra forma, ha existido siempre y siempre ha sido explotado por estados, grupos organizados e individuos, en periodos de paz, conflicto o guerra. Sin embargo, sí existe una gran diferencia entre el ya conocido y el nuevo terrorismo que ha sido capaz de adaptarse al también nuevo escenario global, obteniendo ventajas de él para aumentar su alcance y letalidad, sus principales características. Dispone así de un ámbito de actuación global y utiliza para ello las facilidades de nuestros modernos sistemas de comunicaciones, abiertas y de libre disposición, con escasa posibilidad de control, como internet, telefonía celular, transporte aéreo etc. para obtener una capacidad de acción que no tiene límite geográfico.

Las nuevas amenazas a la seguridad.

El fenómeno terrorista

Terrorismo en el siglo XXI. ¿La tercera guerra mundial?

El final de la guerra fría parecía haber dado paso a un periodo en el que las posibilidades de un conflicto a gran escala entre naciones, o alianzas y coaliciones, eran escasas o prácticamente nulas. Y en general podríamos afirmar que así ha sido hasta el momento presente, si exceptuamos la segunda y tercera guerras del Golfo. Sin embargo, de un mundo bipolar en el que los contendientes estaban perfectamente definidos y la amenaza era convencional y nuclear, se pasó a un mundo unipolar eminentemente variado y complejo, en el que las amenazas a la seguridad global y particular de las naciones han adquirido un carácter nuevo, menos visible y menos predecible.

La comunidad internacional se ve enfrentada en la actualidad a amenazas de diversa índole que a menudo están relacionadas entre sí, que tienen orígenes y causas muy diversas y difíciles de identificar, que se manifiestan de manera indiscriminada y muy violenta como en el caso del terrorismo, y que no tienen limitaciones de carácter geográfico o cultural. Así, en el marco de un mundo globalizado ha nacido un nuevo contexto de seguridad al que hay que aproximarse contemplándolo como un todo, con sus elementos individuales dependientes los unos de los otros. Desde esta perspectiva estas amenazas constituyen elementos desestabilizadores de la sociedad internacional que pueden tener graves consecuencias para la seguridad, el bienestar y el desarrollo pacífico de los pueblos.

De la misma manera, fenómenos como la inmigración masiva y descontrolada, producto de la pobreza y el subdesarrollo; la contaminación medioambiental, el agotamiento o la escasez de recursos y la situaciones de pobreza extrema han producido un estado de frustración en sociedades en vías de desarrollo que favorecen la aparición de movimientos radicales de contenido étnico, religioso o cultural.

Así, las amenazas que se contemplan hoy en día son principalmente el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, los conflictos regionales de cualquier

carácter, los estados fallidos o en descomposición y el crimen o la delincuencia organizada.

Éstas amenazas constituyen fenómenos interrelacionados de difícil gestión y de solución a largo plazo, que dan idea de la complejidad del nuevo entorno de seguridad mundial, y que en consecuencia, dificultan hallar una solución unívoca para la comunidad internacional.

El 11-S el terrorismo pasó a convertirse en cuestión de primordial inquietud para el mundo, y puede afirmarse que con este hecho la Historia entró definitivamente en el siglo XXI. Desde ese instante, el terrorismo se ha considerado una amenaza estratégica de primer orden pues tiene alcance global, es extremadamente violento e indiscriminado y está orientado a alcanzar sus objetivos mediante la intimidación y el terror.

Hay diversos autores que consideran que el mundo está en guerra. Que está inmerso en lo que pudiera ser considerada la cuarta guerra mundial, o que también pudiera ser denominado como "*conflicto de cuarta generación* o de *guerra en red*". Denominaciones que responden todas a la sensación de que el mundo se enfrenta a algo completamente nuevo y para lo que las estructuras de seguridad y defensa tradicionales no están del todo preparadas. En tal sentido, atentados terroristas como los de Nueva York, Madrid o Bali pudieran ser considerados como auténticas acciones de guerra, que es en definitiva tal como lo consideran los terroristas. Este hecho obliga a evolucionar y transformar las estructuras de seguridad existentes adaptándolas para encarar, con ciertas expectativas de éxito, las nuevas amenazas y riesgos, dado que nada ni nadie tiene permanentemente garantizada su seguridad.

A pesar de que el terrorismo con sus diferentes manifestaciones y objetivos ha existido desde hace mucho tiempo, es su nueva dimensión transnacional e internacional, son sus enormes capacidades de producir terror, y su forma de luchar y estructurarse las que lo convierten en un fenómeno nuevo. Se trata de un terrorismo que se aprovecha de los avances tecnológicos, del mundo de la información, de la globalización, del alcance de los medios de comunicación de masas, de la proliferación de armas de destrucción masiva y de la existencia de Estados santuario que les dan protección y cobijo. Definitivamente la gestión de la

violencia ha dejado de ser patrimonio de los Estados-Nación tal y como ha sido concebida en el pasado.

Como se ha apuntado en numerosos foros, el terrorismo ha dejado de ser un problema tan sólo doméstico de alguna nación para convertirse en una amenaza a la seguridad internacional. Sus bases logísticas, sus fuentes de financiación, su articulación y funcionamiento en red, sus vías de captación de seguidores y activistas, sus objetivos indiscriminados y su enorme capacidad de destrucción y de acción psicológica constituyen un verdadero reto para el mundo. No es del todo descabellado pensar que como respuesta a estas realidades actuales se esté asistiendo a los comienzos de la configuración de un nuevo escenario mundial a cuyos retos de seguridad deberá dar respuesta la sociedad internacional.

¿A qué nos enfrentamos?

Cuando estamos hablando de un nuevo terrorismo, parece oportuno comenzar por definir aquellas de sus características que nos permiten darle esta consideración, toda vez que, como ya hemos dicho, el terrorismo es un fenómeno conocido desde antiguo. Para ello comenzaremos por definir *quién* se encuentra tras ésta denominación, y para esto hay que recordar que en el nuestro mundo, el terrorismo solía tener un carácter doméstico. Como mucho, los grupos terroristas en nuestros países podían encontrar algún apoyo internacional de grupos similares repartidos por el mundo, o de algún gobierno, siempre conocido, con intención de desestabilizar los nuestros. Ya no es el caso; ahora nos encontramos combatiendo a una red internacional de terror que solo dispone de apoyo limitado de algún gobierno. Desde que los talibanes fueron expulsados de Afganistán el apoyo estatal al terrorismo se encuentra en absoluta decadencia. La lección que la operación *Enduring Freedom* transmitió a otros regímenes candidatos a prestar éste tipo de apoyos no puede ser desestimada y el Concepto Militar de la Alianza para la Defensa Contra el Terrorismo reconoce este hecho cuando en su análisis de la amenaza explicita que esta está formada por una red de organizaciones internacionales abierta y coordinada y que aunque todavía puede disponer de asilos seguros y zonas de entrenamiento en estados débiles o fallidos, resultan más difíciles de localizar, identificar y atacar por no disponer de bases conocidas en ningún país.

En cuanto al *que* del nuevo terrorismo, hay que decir que no ha cambiado mucho. Sigue siendo un intento deliberado de infringir daños a las sociedades civiles para conseguir objetivos políticos, aunque se pone de manifiesto que durante los últimos años está demostrado una falta de discriminación en sus ataques que va en aumento. Hoy ninguna nación, comunidad o grupo de personas puede considerarse a salvo de esta amenaza global. No importa si uno trabaja en Nueva York, viaja hacia Madrid o asiste a la escuela en una de las repúblicas rusas. Ni siquiera los niños se encuentra libres de ésta amenaza y éste hecho hace mucho más difícil su prevención. Siendo casi infinito el número de sus posibles objetivos, no hay nación que pueda garantizar la protección de todos ellos y ello nos obliga a encontrar nuevas vías, más proactivas de prevenirlo.

En cuanto al *como*, creemos sin entrar en consideraciones sobre las múltiples vulnerabilidades que pueden ser aprovechadas para provocarnos daño en diferente forma, existe la percepción de que el terrorismo internacional descansa, cada vez más, en los ataques suicidas, lo que añadido a la ya mencionada naturaleza global de la amenaza, hace que la disuasión –uno de los papeles más importantes de las Fuerzas Armadas-, sea mucho más difícil, pues difícilmente se puede amedrentar a aquel que se encuentra dispuesto y deseoso de entregar su vida.

Los *medios* que los terroristas utilizan para cometer sus ataques bien podría considerarse como una cuarta característica de la nueva amenaza. Estos medios son cada día más sofisticados y puede llegar a ser peor. De acuerdo con la estimación oficial de la OTAN, aunque la forma predominante de terrorismo continúa basada en la utilización “creativa” de armas y explosivos convencionales, los grupos terroristas se están esforzando para conseguir los medios mas destructivos de que puedan disponer, incluyendo armas de destrucción masiva.

Con todo ello, no se puede disimular lo que los terroristas han conseguido. Ellos nos han forzado ya a cambiar parte de nuestras leyes y costumbres que hacen a nuestra sociedad tan atractiva y desgraciadamente, tan vulnerable. Sin embargo, esto puede no ser nada comparado con lo que los grupos terroristas podrían conseguir si algún día llegan a tener acceso a armas nucleares. Los retos a los que tendríamos que hacer frente, en este caso, supondrían, sin duda, trascendentes modificaciones en la base misma de nuestra forma de vida.

El terrorismo en la Revisión Estratégica

de la Defensa española y en la DDN 2004

De Moreno a Sanz

La DDN 1/2004, aprobada el pasado 2 de noviembre en reunión de la Junta de Jefes de Estado Mayor, incluye por vez primera en este tipo de normativa el terrorismo, en sentido amplio y sin una diferencia precisa entre exterior e interior, como mayor riesgo para la seguridad de los españoles. Se materializa así, sin el matiz 'internacional', un nuevo reto que afecta a las Fuerzas Armadas españolas y que ha ido evolucionando desde el *Libro Blanco de la Defensa* ([18]), publicado en el año 2000 y en el que no se descartaba que los Ejércitos:

> "Fueran llamados a colaborar en la lucha contra el terrorismo internacional".
>
> "Hay que tener presente, sin embargo, que estos cometidos no están estrictamente comprendidos en el ámbito de la Defensa --reza este texto—. La posible actuación de las Fuerzas Armadas en su cumplimiento se realizará, por tanto, en apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de conformidad con los criterios de coordinación que se establezcan legal y reglamentariamente."

En el año 2001, comienza a prepararse la *Revisión Estratégica de la Defensa*. Este volumen, en su fase conceptual (borrador de julio de 2001) ([19]) y antes de su aprobación y redacción definitiva, incluyó ya referencias al terrorismo. Así, se destacaba que los actos de terrorismo constituían:

> “Un ataque directo contra la vida y contra las libertades de los españoles, la justicia, la paz y el bienestar". "La lucha contra el terrorismo es responsabilidad de las Fuerzas de Seguridad del Estado, pero las Fuerzas Armadas pueden contribuir al esfuerzo nacional para erradicar el terrorismo

---

[18] *Libro Blanco de la Defensa*. Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica. 2000.

[19] *Revisión Estratégica de la Defensa. Fase Conceptual. Conclusiones de los grupos de trabajo y foros de debate.*

actuando en misiones de apoyo de las Fuerzas de Seguridad del Estado, de tal forma que éstas puedan dedicar un mayor esfuerzo de personal y material a combatir a los terroristas."

El 10 de octubre de 2001, a un mes escaso del 11-S, el entonces Jefe del Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), almirante general Antonio Moreno, aseguró ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados ([20]), al hilo de estos atentados, que las Fuerzas Armadas debían comprometerse en la lucha antiterrorista mirando "hacia el interior":

"En la lucha antiterrorista, al significar una amenaza contra la propia supervivencia de nuestro país como nación, tenemos que mirar hacia el interior y por lo tanto, las Fuerzas Armadas, como fuerzas que son del Estado, deben comprometerse en esa lucha."

Hace escasamente un mes, su sucesor, el general Félix Sanz Roldán, adelantó lo que ya se recoge en la DDN: el terrorismo en sentido amplio, sin alusión única al internacional, con la participación de las Fuerzas Armadas:

"Hemos estado acostumbrados, y especialmente en España, a un terrorismo" --explicó el JEMAD en esta conferencia ([21])--. Nos ha parecido que terrorismo era el acto que más hemos conocido, una bomba en un contenedor o el asesinato de una persona. Creo que todavía vamos a tener que definirlo con precisión, a tener que hablar de muchas cosas y a ver hasta qué extremo, en la lucha contra el terrorismo, se pueden utilizar las Fuerzas Armadas, que cada vez se ve con más posibilidades."

Puso como ejemplo las pasadas Olimpiadas, celebradas en Grecia, donde este país hizo valer su condición de aliado para guardarse de posibles ataques asegurando el espacio aéreo y sus costas y apoyado por medios de la Alianza Atlántica.

---

[20] *Cortes Generales. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados.* Comisiones. Año 2001. VII Legislatura. Número 333.

[21] Conferencia del JEMAD el 25 de octubre de 2004 en la sede del Parlamento Europeo en Madrid.

"Hace tres o cuatro años, a eso no se le hubiera llamado lucha contra el terrorismo y ahora lo estamos llamando", reconoció el JEMAD."

De hecho, desde los atentados del 11-M en el que 192 personas murieron, unos 22.500 militares españoles han participado en la vigilancia de objetivos sensibles y en la de la línea AVE. Aún se siguen protegiendo 19 de estos objetivos y los Ejércitos llegaron a proteger 40, mientras que los helicópteros militares superan las 3.500 horas de vuelo en la vigilancia de la línea férrea.

Revisión Estratégica de la Defensa y anejos

En la redacción definitiva de la *Revisión Estratégica de la Defensa* (aprobada el 13 de febrero de 2003), desaparecieron finalmente las referencias expresas al terrorismo interior:

"Hoy por hoy, no parece probable una situación en la que se materialice una agresión armada a gran escala contra el territorio nacional español o sus espacios marítimo y aéreo, al menos el sentido clásico del término --señala en el apartado 'Riesgos Principales'--. No obstante, la aparición del fenómeno del terrorismo exterior, de alcance global y gran capacidad de infligir daño, abre la puerta a nuevas situaciones de vulnerabilidad nacional. Para hacer frente a este nuevo riesgo, proveniente más allá de nuestras fronteras, se necesitará contar con las capacidades de las Fuerzas Armadas cuando las autoridades gubernamentales lo determinen" ([22]).

En este texto, anterior a los atentados del 11-M, se subraya la repercusión del 11-S. Así, se dice que estos atentados marcan "claramente una nueva fase en la evolución de la defensa" y, en referencia al papel de la Alianza Atlántica, se destaca que al activarse el artículo 5 (defensa mutua), esta organización:

---

22 *Revisión Estratégica de la Defensa*. Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica. Febrero de 2003.

> "No sólo se muestra dispuesta a asumir un papel activo en una defensa no convencional, sino a hacerlo en una zona muy alejada de su área de actividad e interés."

Además, interpretando la lucha contra el terrorismo global como una guerra, la OTAN refuerza la defensa de sus principios básicos y de los derechos y libertades del ciudadano ante las nuevas amenazas, para lo cual deberá dotarse de nuevas capacidades.

En los Anejos de esta *Revisión Estratégica de la Defensa* ([23]) se fue más preciso. En ambos textos se incluye el fenómeno terrorista entre los 'Riesgos Principales', pero en los Anejos diferencia las vertientes de "externo o interno". Define el terrorismo exterior como aquel:

> "Que actúa fuera de las fronteras de los Estados de origen o bien dentro de ellas, pero contra intereses de otros países, entendiendo por actuación la realización de acciones armadas (atentados, sabotajes, asesinatos, secuestros)". "Estas acciones van dirigidas contra Occidente y frecuentemente contra Estados Unidos", precisa este volumen, haciendo referencia a los atentados del 11-S.

En cuanto al terrorismo interior, se indica que es aquel que nace "dentro de un Estado y actúa contra dicho Estado". "Tal es el caso de ETA en España o el Ejército Republicano Irlandés (IRA) en Reino Unido", precisa:

> "La defensa a este riesgo es responsabilidad directa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con posibles intervenciones de las Fuerzas Armadas según los países de que se trate y siempre por decisión previa del Gobierno."

Estrategia Militar española

En la *Estrategia Militar española*--guía marco para la actuación conjunta de las Fuerzas Armadas--, fechada en julio de 2003 pero puesta en valor por el actual JEMAD, se introducen nuevos matices en relación al terrorismo. De hecho, en el

---

[23] *Revisión Estratégica de la Defensa. Documentos Anejos.* Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica. Febrero de 2003

apartado “Procedimientos de la Estrategia Militar”, se hace alusión, en lo referente al “Empleo de la Fuerza”, al "Uso de las Fuerzas Armadas en la defensa contra el terrorismo".

Este volumen considera “área de capital interés” tanto el ámbito nacional como el regional, en el que se incluye la zona euroatlántica. En él se considera que:

> "El terrorismo seguirá siendo durante esta década la principal amenaza contra nuestra sociedad. Los grupos terroristas transnacionales asociados a la utilización de armas de destrucción masiva serán su manifestación más peligrosa y contra los que se deberá centralizar el esfuerzo militar de los Estados. No obstante, deben tenerse en cuenta las otras manifestaciones del terrorismo" 8[24]).

En otro momento, en el apartado “Objetivos Estratégicos Militares” se aboga por un "mayor protagonismo de las Fuerzas Armadas en la lucha global contra el terrorismo".

Evolución de la OTAN ante las nuevas amenazas

El Concepto Estratégico OTAN, ha ido evolucionando para adecuarse a diferentes tiempos y situaciones. Habiéndose mantenido hasta finales de los años cuarenta en el ámbito de las operaciones convencionales. La obtención de la bomba H por los soviéticos dio lugar a un nuevo concepto basado en la supremacía nuclear y la represalia masiva que garantizaba la mutua destrucción en caso de ataque nuclear, esta situación dio lugar, ya en los años sesenta a la conocida como respuesta flexible donde partiendo de una cierta situación de paridad o equilibrio de fuerzas, la respuesta a cualquier agresión sería proporcional a los medios y daños producidos por la misma. La caída del muro de Berlín, seguida muy de cerca por las guerras del Golfo y Yugoslavia y la descomposición del Imperio soviético parece que, de hecho, venían a poner en entredicho la propia existencia de la OTAN, que carente ahora de su enemigo histórico, inició una nueva transformación de su concepto estratégico

---

[24] *Nuevos retos, nuevas respuestas. Estrategia Militar Española. EMAD*. Ministerio de Defensa. Agosto 2004.

estableciendo unos nuevos objetivos para la defensa y la seguridad de los países miembros, ante las nuevas formas de conflicto materializadas principalmente por el terrorismo internacional, que comenzaba ya a destacar como la amenaza más importante para la paz y estabilidad. Ya en el año 1999, se establece, en la Cumbre de Wahington un concepto estratégico adaptado a las nuevas amenazas, donde se tratan, entre otras, el vínculo trasatlántico, el mantenimiento de las Capacidades y la Identidad Europea de Seguridad y Defensa como elementos esenciales para hacer frente a los nuevos riesgos. En esta Cumbre se tratan también temas de gestión de crisis, control de armamentos y se introduce el nuevo concepto de cooperación y dialogo, incluyendo países mediterráneos como un medio más para preservar la paz.

Finalmente y como consecuencia de los salvajes atentados del 11-S, en noviembre de 2003 se celebra la Cumbre de Praga donde manteniendo el Concepto del año 1999, se decide elaborar una estrategia específica contra el terrorismo asumiendo la necesidad de transformar la propia estructura de la Alianza y de establecer medidas concretas contra las nuevas amenazas. Se acuerdan en esta Cumbre las nuevas Capacidades (Compromiso de Capacidades de Praga) y la creación de la Fuerza de Respuesta OTAN (NFR). Los principios que guiarán la acción de la OTAN desde entonces levantan cualquier tipo de restricción geográfica a su actuación contra fuerzas o santuarios terroristas (*as and when required*) y establece el principio de prevención dentro de la legalidad -acuerdo con Organización de Naciones Unidas (ONU)-, siguiendo una estrategia de integración de todas las iniciativas políticas, económicas, legales, sociales y militares.

Considerando las posibles amenazas o escenarios y situaciones de peligro a que podía verse enfrentada, la Organización desarrolló cuatro opciones de operaciones militares; las "*operaciones antiterroristas*", la denominada "*gestión de consecuencias*", las "o*peraciones contraterroristas*" y la "*cooperación militar*" propiamente dicha, en múltiples ámbitos.

Las "*operaciones antiterroristas*", concebidas como medidas defensivas para reducir la vulnerabilidad de fuerzas, personas e infraestructuras, pudieran materializarse en compartir inteligencia, alerta temprana y aplicación de procedimientos defensivos, asistencia a la protección aérea y marítima, y asistencia a la retirada de fuerzas o nacionales de una zona con elevada amenaza terrorista.

La "*gestión de consecuencias*" supondría el uso de medidas reactivas para mitigar los efectos destructivos de las acciones terroristas. En este sentido la OTAN apoyaría con el despliegue de especialistas en guerra nuclear, bilógica, química y radiológica, ingenieros y gestión de desplazados. También se decidió la creación de un registro aliado de capacidades disponibles con carácter inmediato para asistencia a autoridades civiles y la utilización de la Célula de Coordinación Euroatlántica para la Ayuda en Desastres como elemento coordinador.

La utilización de medidas ofensivas de carácter militar para anular las capacidades de los terroristas es lo que se ha denominado "*operaciones contraterroristas*", que pudieran ser lideradas por la OTAN o en las que ésta pudiera jugar un papel en apoyo a las mismas.

Por último, la "*cooperación militar*"*,* en coordinación y coherencia con iniciativas de índole diplomática, económica, social, legal y de información constituiría otro pilar en la lucha contra el terrorismo.

El vínculo trasatlántico como marco

Para la lucha contra el terrorismo

El vínculo trasatlántico

La OTAN, materialización y expresión del vínculo transatlántico entre Europa y Estados Unidos, se encuentra en proceso de transformación para hacer frente a los nuevos desafíos en el ámbito de la seguridad. La relación transatlántica ha sido en el pasado un importante factor de estabilidad para el espacio euroatlántico. Ha demostrado una gran eficacia como impulsora de la seguridad occidental favoreciendo la cooperación política, económica y militar, y la expansión y consolidación de los valores comunes de las democracias occidentales.

Sin embargo, y a pesar de una historia pasada que pudiera considerarse de éxito, en la actualidad las relaciones no pasan por sus mejores momentos. El actual desencuentro entre ambas orillas del Atlántico originado por las diversas posturas de los aliados sobre la guerra en Irak debilita en cierta medida la seguridad occidental y no aporta soluciones para hacer frente a la amenaza más temible, concretamente, el

terrorismo y su posible combinación con armas nucleares, bacteriológicas, químicas o radiológicas.

Como ya se ha mencionado, tras la Cumbre de Praga (2002), conocida como la Cumbre de la Transformación, la Alianza se ha encaminado hacia un profundo cambio, no sólo en su estructuración organizativa, sino en sus misiones, ámbitos de actuación y espacios geográficos donde esas misiones se realicen. Aunque en el concepto estratégico del año 1999 ya apuntaba hacia ello, ha sido desde hace apenas dos años que ha tomado un especial protagonismo la defensa contra el terrorismo.

La Alianza Atlántica quiere dar un nuevo enfoque a la Estrategia General para combatir el terrorismo, integrando iniciativas políticas, económicas, legales, sociales y militares. En este sentido ha dado aprobación al desarrollo de una NFR, se ha comprometido a obtener una serie de capacidades militares consideradas fundamentales (Compromiso de Capacidades de Praga) y se ha potenciado el control de armamentos y la no proliferación, en especial la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores de lanzamiento.

En definitiva, se ha respaldado el concepto militar acordado por los Estados para la defensa contra el terrorismo, como parte de un paquete de medidas que deberían incluir intercambio de inteligencia y de medidas de respuesta de crisis. También se ha decidido desarrollar al completo el Plan de Acción sobre Emergencias Civiles para hacer frente a posibles ataques a la población civil con agentes nucleares, químicos o biológicos. Además de respaldar la puesta en práctica y desarrollo de cinco iniciativas en este sentido, se ha tomado la decisión de reforzar e impulsar la lucha contra los ataques cibernéticos y la defensa antimisil como nuevos e innovadores campos de actuación.

No obstante, a pesar del conjunto de iniciativas lanzadas, en el campo de la lucha contra el terrorismo una vez más han chocado las percepciones norteamericanas y las europeas. Mientras para los primeros, el terrorismo es una amenaza que debe ser combatida fundamentalmente con medios militares, para los segundos, se trata más bien de un problema complejo y muy difícil de erradicar y al que hay que aprender a gestionar, contener y combatir con medios principalmente policiales,

incluidas la prevención de conflictos, la gestión de crisis y las ayudas al desarrollo (*Hard Power versus Soft Power*).

De lo que quizás no quepa duda a ambos lados del Atlántico es de que las Fuerzas Armadas están dotadas de unos medios y capacidades cuya flexibilidad de empleo permiten aportar elementos a la lucha conjunta contra el terrorismo. Se está de acuerdo en que la defensa debe ser adelantada, entendiendo como tal que las actuaciones deben tener lugar allí donde tiene su origen el fenómeno, esto es, en la primera línea, antes de tener que gestionar las consecuencias a menudo trágicas de las acciones terroristas.

Aportación de las Fuerzas Armadas

A la lucha contra el terrorismo

Aunque en general en los países aliados y de nuestro entorno corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los servicios de seguridad e inteligencia la lucha contra el terrorismo, las Fuerzas Armadas pueden y deben contribuir a la misma, toda vez que la única manera de erradicar la amenaza vendrá de la mano de la coordinación de esfuerzos y el aprovechamiento conjunto de todas las capacidades de los Estados.

Es desde esta óptica desde la que se puede concebir el empleo de las Fuerzas Armadas para combatir el terrorismo, desempeñando misiones adaptadas y ajustadas a sus capacidades, medios, articulación y preparación.

También es de rigor recordar que la primera y básica aportación de las Fuerzas Armadas, es precisamente que proporcionan la seguridad militar necesaria para que un hipotético adversario tenga que recurrir al terrorismo (“el arma del débil”), en lugar de optar por una agresión abierta. Ahí está el fundamento de la importancia de mantener y mejorar las capacidades militares “tradicionales” adaptándolas al nuevo “enemigo”.

Desde el punto de vista de las Fuerzas Armadas españolas, la *Revisión Estratégica de la Defensa* del año 2003 contempla su participación en la lucha contra el terrorismo exterior como un nuevo cometido de las mismas, especialmente en la destrucción de la logística y de las infraestructuras de grupos terroristas

internacionales. Para ello, sobre la base de una evaluación temprana y correcta de la situación y de la amenaza, debían ser capaces de prevenir, disuadir, defender, impedir y proteger frente a los ataques terroristas, tanto a las fuerzas militares en operaciones como a la población civil.

Es de señalar la amplia gama de posibilidades de empleo que ofrecen las Fuerzas Armadas, que se derivan de sus capacidades y las características de sus unidades. Así, desde la vigilancia de fronteras, espacios, infraestructuras críticas y líneas de comunicaciones hasta el despliegue de fuerzas terrestres en zonas de conflicto, pasando por las acciones puntuales y quirúrgicas con armas guiadas de alta precisión o fuerzas de operaciones especiales, todas son posibilidades y constituyen formas de contribuir al conjunto de acciones del estado contra redes o grupos terroristas.

El disponer desde tiempos de paz de una organización jerarquizada y organizada dotada de capacidades que pudieran contribuir a la gestión de las crisis resultantes de acciones terroristas o prevenir con anticipación dichas acciones, constituye un activo nada despreciable.

Un entorno diferente

Durante la celebración de los pasados Juegos Olímpicos y Paraolímpicos en Atenas en los meses de agosto y septiembre, la OTAN planeó y llevó a cabo lo que constituye su primera operación de asistencia a la seguridad de un Estado miembro de la Organización. Tras la correspondiente solicitud por parte de Grecia, se puso en práctica todo un dispositivo para contribuir, con fuerzas militares de la Alianza, a la seguridad de un evento de tal magnitud y visibilidad. Para ello se desplegaron medios aéreos, marítimos, de defensa nucleares, biológicos, químicos y radiológicos y de operaciones especiales bajo la autoridad del correspondiente mando OTAN y en coordinación con las Fuerzas Militares y de Seguridad de la República de Grecia.

Los medios aéreos y marítimos contribuyeron al control de los espacios aéreos y marítimos, y los medios nucleares, biológicos, químicos y radiológicos y de operaciones especiales se desplegaron para actuar en el caso de que fuera necesaria su utilización a causa de una acción terrorista que quisiera sabotear los juegos. No menos importante y eficaz resultó el despliegue de un cuartel general

para dirigir y controlar las fuerzas desplegadas, así como un Centro de Análisis de la Información. Conjunto que trabajó en estrecha coordinación con las autoridades civiles griegas.

Al margen de la valoración que pudiera darse a los resultados prácticos de la operación, no cabe duda de que se trata de un primer hito en la transformación de una organización que se ha visto obligada a adaptarse al nuevo entorno de seguridad y a las nuevas amenazas.

La poca visibilidad de la operación de cara a las opiniones públicas y como elemento de disuasión frente a una amenaza pudiera conducir a juicios erróneos en cuanto a la validez y efectividad de esta misión OTAN.

De esta primera experiencia es de esperar que se deriven enseñanzas que permitan una mejora en la ejecución práctica de este tipo de misiones contra el terrorismo. Las nuevas amenazas que contempla la Alianza requieren de procedimientos de coordinación y ejecución nuevos, pero que permiten la utilización de los recursos militares disponibles aunque no estén específicamente diseñados para ello.

Conclusiones

Refundación o revitalización del vínculo trasatlántico

Se puede afirmar que Estados Unidos y las naciones europeas se han ido distanciando en sus perspectivas sobre los problemas y desafíos de la seguridad internacional en tal medida que en la actualidad ambas percepciones pudieran resultar difícilmente compatibles. Sin embargo, puede que en las formas haya disparidad de criterios, pero no en el fondo. Ambos lados del Atlántico comparten una misma visión del mundo y el mismo sistema de valores.

Los acontecimientos más recientes llevan a pensar que las estructuras de seguridad internacionales actuales no parecen especialmente bien diseñadas para una lucha de características completamente nuevas. La asimetría resultante de carecer de un adversario claramente definido, su estructura y organización difusa y las características de su combate en red, hacen que las Fuerzas Armadas convencionales y sus modalidades de defensa o contribución a la seguridad

pudieran parecer inútiles e ineficaces. En línea con este pensamiento hasta una organización como la OTAN pudiera llegar a carecer incluso de sentido.

Esta percepción supone una excesiva simplificación de la cuestión pues la OTAN es bastante más que una mera Alianza de naciones para la defensa militar colectiva. Antes bien, es muy probable que la evolución y transformación de la Alianza Atlántica desde una estructura diseñada para la defensa militar hacia una organización de seguridad, sea una garantía para hacer frente a los riesgos y amenazas futuras. La OTAN será cada vez más una organización de carácter político con un importante componente militar.

Si analizamos el amplio abanico de instituciones y organizaciones internacionales que pudieran asumir la tarea de garantizar la seguridad vemos que no hay muchas opciones. Así, dado el aletargamiento en que está inmersa la ONU y su complejo y lento sistema de toma de decisiones, y a pesar de que sería el foro ideal para garantizar la paz y seguridad mundiales, el vínculo trasatlántico pasa por ser tal vez una de las pocas herramientas útiles que existen y que tiene una organización y estructura dedicada exclusivamente a la gestión de la seguridad. La desaparición del vínculo por voluntad de alguna de sus partes, bien Estados Unidos o bien las naciones europeas, dejaría las relaciones internacionales en el ámbito euroatlántico inmersas en la incertidumbre.

A pesar de no vivir sus mejores horas, quizás la única opción realmente válida para el futuro del vínculo sea la de darle un nuevo impulso que reafirme su condición de foro político y de seguridad en el espacio euroatlántico. Las posibilidades de trabajo en común y coordinado de las comunidades de inteligencia, aspecto básico para luchar contra el terrorismo, la oportunidad que ofrece para consultas y diálogo con terceros países o grupos de países (Grupo de Cooperación Mediterráneo, Comité Conjunto Permanente OTAN–Rusia, Comisión OTAN-Ucrania), y en definitiva, la expresión colectiva de una firme voluntad política, ofrecen a la comunidad atlántica un potencial inigualable de capacidades. Condición previa para que así sea, es que ambos extremos del vínculo aporten los elementos que lo fortalezcan y restablezcan un equilibrio que parece estar en entredicho. El vínculo trasatlántico será realmente eficaz si se supera el actual desequilibrio. Será ésta una condición previa para que el aliado norteamericano perciba no sólo la necesidad y utilidad del mismo sino

también que responde a sus intereses. La OTAN es y debe seguir siendo una demostración explícita de cohesión internacional.

Hay múltiples aspectos que en el seno de la OTAN pudieran ser desarrollados y puestos en práctica en aras a mejorar su eficacia. Entre otras cosas pudiera considerarse el establecimiento de un marco jurídico y judicial común y único para cuestiones terroristas en el área euroatlántica, el fomentar el intercambio de información y la cooperación entre los diferentes servicios de seguridad creando incluso una agencia atlántica de inteligencia antiterrorista, o también la articulación de una autoridad coordinadora común Europa-Estados Unidos para combatir las fuentes de financiación del terrorismo y el tráfico de armas con sus procedimientos de actuación *ad-hoc*.

Se han mencionado únicamente algunas de las posibles medidas, pero las posibilidades son mucho más numerosas. Dependerá en gran medida de las voluntades políticas a ambos lados del Atlántico y de su capacidad creativa e imaginativa para potenciar el papel de la OTAN como agencia supranacional de seguridad a pesar de que en sus orígenes fuera una Alianza de marcado carácter militar para la defensa colectiva.

Muy probablemente, la única forma de mantener el estado de paz, seguridad, estabilidad y bienestar que ha gozado Europa en las últimas cinco décadas pase por mantener, reforzar y revitalizar el vínculo trasatlántico de tal forma que se compartan liderazgo, responsabilidades y cargas resultantes. Será la base sobre la que garantizar su legitimidad y dar expresión a la acción política de unos aliados interesados en mantener la paz y la estabilidad.

La inestabilidad es inherente a un escenario en el que se toman acciones y medidas unilateralmente, pero quizás sea aún mayor la incertidumbre resultante de un hipotético mundo de carácter multipolar en el que el vínculo trasatlántico hubiera desaparecido. La consecuencia de ello pudiera suponer asumir riesgos incalculables e impredecibles en un futuro.

Las alianzas a menudo pierden su sentido si desaparece la causa común o amenaza que justificó y condicionó su creación. Sin embargo, la OTAN se encuentra inmersa en demasiados escenarios tanto en operaciones reales como en foros de diálogo,

como para poder predecir su progresiva desaparición o pérdida de importancia. Es más, muy posiblemente sea la lucha contra el terrorismo internacional como seria amenaza a la libertad, la estabilidad y el bienestar de las naciones la que permita su relanzamiento y supervivencia.

Sin duda hará falta aunar esfuerzos y voluntades, y flexibilizar posturas a ambos lados del Atlántico en especial en su concepción estratégica y en las respectivas percepciones de la seguridad, pues sería cuando menos temerario perder en estos momentos el bagaje, la experiencia, las capacidades y el saber hacer de una organización que ha sido y es un productor de seguridad y un exportador de estabilidad.

Es evidente que la OTAN actual por sí sola no garantizará la seguridad futura en el área auroatlántica contra la amenaza terrorista, pero podrá contribuir a ella.

Recomendacines

El uso de la fuerza militar, como herramienta que es de la política, puede y debe contribuir a la estabilización de un escenario internacional que impida la aparición de grupos terroristas, un mundo en paz y democracia que haga muy difícil la supervivencia de estos grupos o, al menos, que contribuya a crear las mejores condiciones para luchar contra ellos.

Es imprescindible impedir que existan estados que apoyen y financien al terrorismo. Esto es lo que la operación *Enduring Freedom* consiguió en Afganistán y es esta una misión en la que el uso de la fuerza militar, de manera razonable, se hace necesario. Para ello se necesitan unas Fuerzas Armadas eficaces y capaces de ganar guerras en territorios muy lejanos de los países a que pertenecen sus componentes y la voluntad de utilizarlas.

Ambos requisitos son difíciles de conseguir. En primer lugar por el coste que supone mantener una guerra lejana, pero muy próxima, por otra parte, al juicio público gracias a la presencia de los medios de comunicación. Una guerra restringida por estrictas reglas de enfrentamiento necesarias para ganarse los corazones y las mentes de la población civil, ya que, en otro caso, se ganará la guerra pero se

perderá la paz consiguiente. Una guerra, en fin, que para evitar las bajas propias y colaterales exigirá una gran superioridad tecnológica y militar ciertamente costosa.

Tanto la OTAN como la Unión Europea han dejado bien claro nuestras carencias en determinadas capacidades críticas para cuya obtención, las naciones deben hacer el mayor esfuerzo.

En cuanto a la voluntad de usar la fuerza para impedir que determinados Estados apoyen y financien el terrorismo, es asunto en el que hay que profundizar largamente. Si el caso de Afganistán era claro, pues ni siquiera los propios talibanes negaban seriamente los cargos de apoyar a la red de Al Qaeda y donde no solo la OTAN, invocando el artículo 5 del Tratado de Washington, sino que prácticamente todas las naciones salieron en apoyo de Estados Unidos, ¿Qué pasaría ante actuaciones de Estados cuyo apoyo al terrorismo fuera menos claro y las evidencias menos aparentes?

Un caso practico es el de la no proliferación de armas de destrucción masiva. Si bien se puede imponer mediante acciones militares, parece necesario hacerlo en un estado inicial, sin esperar a que dichas armas hayan sido ya producidas. Todo esto nos lleva a la guerra preventiva que si bien desde el punto de vista estrictamente militar parece tener sentido, existen otras perspectivas que hacen que políticos de todo el mundo discutan, hoy en día, sobre su aceptabilidad.

Resumiendo, podemos decir que la situación estratégica actual presenta nuevas amenazas entre las que el terrorismo internacional, frecuentemente enmascarado y amparado en los flujos migratorios, es nuestro más peligroso enemigo, no sólo por el daño que puede infringir a unas sociedades donde las libertades y derechos individuales -en las que los propios terroristas se amparan- pueden llegar a desaparecer en beneficio de la seguridad, sino también por la dificultad para detectarlo, lo inesperado de sus actuaciones, su creciente expansión y capacidades armamentísticas, que a no tardar mucho podrían incluir armas de destrucción masiva.

Ante esta amenaza, es necesario modificar el concepto de defensa que siempre hemos sostenido, dándole la mayor prioridad a las actuaciones que consideramos fundamentales para evitar ser objeto de estos ataques. Estas actuaciones, en el

ámbito nacional, son la protección de nuestras fronteras, la seguridad del espacio cibernético y la creación de un servicio de inteligencia fuerte, con amplia autonomía y capacidades, perfectamente coordinado con los de nuestros aliados, coordinación que deberá extenderse a todos los elementos de seguridad de que se dispone: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Servicios de Inteligencia, etc.

Debemos de poseer igualmente de la capacidad de pronta actuación en escenarios alejados, origen, en muchos casos, de amenazas muy próximas.

La Alianza Atlántica debe, por su parte, continuar adaptándose a la nueva situación, planteándose la incorporación de nuevos países con el único condicionante de vivir en democracia y debe continuar reformando su estructura militar para hacerla más efectiva y ágil en operaciones que pueden desarrollarse en escenarios muy alejados del territorio de los países miembros.

Por otra parte debe compartir inteligencia entre los países aliados y definir acciones preplaneadas que permitan responder con agilidad a las diferentes amenazas antes de que se materialicen. La concepción de seguridad de muchos de los países de la Alianza, basada en el principio de legitima defensa frente a ataques exteriores resulta en exceso garantista para afrontar amenazas de atentados con armamento nuclear, biológica, química y radiológica y no podemos esperar a que estos atentados se produzcan o sean inminentes para poner todos los medios de evitarlos.

Nuestro país debe pues continuar defendiendo el vínculo trasatlántico para poder garantizar la defensa y la seguridad propia y colaborar en la de sus aliados, sin renunciar a consolidar una relación privilegiada con Estados Unidos, manteniendo las necesarias capacidades de actuación autónoma en materia de defensa.

Finalmente, las dos grandes Organizaciones en que descansa la seguridad colectiva, con objetivos y socios comunes, deben de realizar los esfuerzos necesarios para también unificar sus políticas de defensa ante las nuevas amenazas buscando la más íntima unificación de definiciones, criterios y doctrina. Tenemos que presentar una defensa global, sin fisuras, a lo que es una amenaza global que aprovecha estas fisuras.

BIBLIOGRAFÍA

Glucksmann, André (2004): ***Occidente contra Occidente***, Madrid, Santillana Ediciones Generales, S.L.

Kagan, Robert (2003): ***Poder y debilidad. Europa y Estados Unidos en el nuevo orden mundial***, Madrid, Santillana Ediciones Generales, S.L.

Sloan, Stanley R. (2003): ***NATO, the European Union, and the Atlantic Community: the transatlantic bargain reconsidered***, Maryland (EE.UU.), Rowman & Littlefield Publishers, Inc.

Alonso Zaldívar, Carlos (sep/oct. de 2003), ***"¿Mundo unipolar o mundo multipolar?"***, Política Exterior, Madrid, Estudios de Política Exterior.

Alliot – Marie, Michele (sep. de 2002), ***"Atlantistas y europeístas. El reencuentro de dos concepciones"***, Política Exterior, Madrid, Estudios de Política Exterior.

Haass, Richard (sep/oct. de 2002), ***"Las relaciones transatlánticas en el nuevo entorno de seguridad"***, Política Exterior, Madrid, Estudios de Política Exterior.

Solana, Javier (sep. de 2002), ***"Estados Unidos – Europa. Socios obligados para la paz"***, Política Exterior, Madrid, Estudios de Política Exterior.

Conferencia del Secretario General de la OTAN Lord Robertson sobre ***"International Security and the Fight Against Terrorism"***, Viena, junio 2002

Manual de la OTAN., Capítulo 1 (¿Qué es la OTAN?) – ***"Terrorism and the emergence of new threats"***

MC – 472, **"NATO,s military concept for defence against terrorism"**

Revisión Estratégica de la Defensa española del año 2003

Artículo de José Beneyto titulado ***"Europa y la refundación del vínculo transatlántico"*** aparecido en ABC del 12 de mayo de 2003.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Presidente:	Don José Manuel García Sieiro
Vicepresidente:	Doña Carmen Sáez Somolinos
Secretario:	Don Jesús Alvargonzález Ucha.
Vocales:	Don José Riera Siquier
	Don José Luis Mora Cuesta

GRUPO DE TRABAJO NÚMERO 4

EL TERRORISMO

Y EUROPA: UNIÓN EUROPEA

“EL TERRORISMO Y EUROPA: UNIÓN EUROPEA

Introducción

El proceso de construcción política de Europa parte de la Segunda Guerra Mundial y se establece a través de una coordinación de las políticas económicas que tiene algunas de sus primeras concreciones en el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero de 1951 y el Tratado de la Comunidad Económica Europea de Roma de 1957. En las décadas siguientes el proceso va teniendo una expansión fundamentalmente cuantitativa-territorial, con las ampliaciones de 1973 (Reino Unido, Irlanda y Dinamarca), 1981 (Grecia), 1985 (España y Portugal), 1991 (unificación alemana tras la caída del muro en 1989), 1995 (Suecia, Finlandia y Austria) y, con otras connotaciones, la producida en 2004 con países de la Europa del Este (Polonia, Hungría, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Lituania, Letonia, Estonia, Chipre y Malta).

Simultáneamente a este proceso de expansión territorial, y a los cambios que también se producen en el contexto económico, social y político internacional -donde destaca la mundialización entre el resto de los fenómenos-, la Unión Europea alcanza hacia la década de los años noventa una madurez que propicia seguir avanzando en aspectos más políticos como son los que conciernen a temas de seguridad, defensa o relaciones exteriores. La Unión Europea sólo podrá ser un actor internacional de primer orden si a su poderío económico suma una unidad de acción política que en el ámbito internacional está cada día más ligada a la resolución de crisis, para lo que es imprescindible contar con una capacidad y una voluntad de intervención.

En relación con el tema de la seguridad y el terrorismo, la Unión Europea, los países que la integran, han pasado de la colaboración bilateral en temas policiales en los años sesenta y setenta, preocupados por la delincuencia transnacional y de algún modo por el terrorismo que en esta época es un asunto nacional, a un mayor impulso e iniciativas de colaboración conjunta que siguen siendo entre varios países, no política común de la Unión Europea, con motivo de la libre circulación de mercancías y personas (Maastricht). Los esfuerzos conjuntos de varios países por

coordinarse en temas de seguridad a nivel bilateral (Trevi y Schengen) acaban generalizándose e integrándose como política comunitario en el año 1999.

Atentados del calibre del 11 de septiembre de 2001 (11-S) y 11 de marzo de 2004 (11-M) aceleran tendencias y reorientan estrategias, pero se parte de un trabajo previo, de un proceso de construcción política de Europa que había ido madurando en décadas anteriores y en torno al cambio de siglo surge claramente la necesidad de seguir avanzando en temas relacionados con la seguridad interior y exterior.

Tanto desde el punto de vista político como ciudadano, el terrorismo es hoy considerado un problema de primer orden para todos los países de la Unión Europea y para la Unión Europea en conjunto.

Este informe pretende realizar un acercamiento global a las políticas de la Unión Europea en relación con el terrorismo. Comienza con un capítulo sobre la evolución en las últimas tres décadas en temas de Justicia y asuntos de Interior, desde una cooperación bilateral en temas policiales (Trevi y Schengen) hasta los sustantivos avances logrados posteriormente que van conformando una auténtica política comunitaria de seguridad (Europol, Eurojust, Euro Orden).

La conmoción internacional y, por supuesto, europea, ante los atentados del 11-S justifican un capítulo específico donde se detallan los acuerdos y decisiones de los Consejos Europeos sobre terrorismo y la puesta en marcha de un plan de acción que concreta actuaciones y líneas de trabajo.

La Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) centra un nuevo capítulo por la importancia de la voluntad política de la Unión Europea por avanzar en este campo y dotarse de instrumentos y capacidades para intervenir en escenarios de crisis en el exterior y convertirse progresivamente en un actor de la seguridad mundial. Se realiza asimismo un análisis de los artículos y medidas contemplados en la futura Constitución europea relacionados con el objeto de estdio que transformarán la PESD en la denominada Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD).

Tras el 11-S, los atentados en Madrid del 11-M –territorio europeo- suponen un nuevo acelerador político en temas de terrorismo, que se analizan en otro apartado donde figuran las actuaciones de la Unión Europea en 2004, la actualización del

Plan de Acción contra el Terrorismo de 2001 y la interpretación de medidas y políticas a través de sus dos máximos responsables: Javier Solana y Grijs de Vries.

El propio Solana destaca la inteligencia como uno de los frentes prioritarios de la Unión Europea en la lucha contra el terrorismo, por lo que se ha dedicado un capítulo específico a este tema en su múltiple faceta de evitar atentados, orientar las decisiones políticas y educar a la opinión pública sobre la naturaleza de esta amenaza.

Este Documento se cierra con un apartado de conclusiones, una relación de algunas de las fuentes utilizadas y, por su interés, se acompaña como anexo documentación relacionada con el Consejo Europeo celebrado en Bruselas el 25 y 26 de marzo de 2004: la Declaración del Consejo Europeo sobre la Lucha contra el Terrorismo; los Objetivos Estratégicos de la Unión Europea en la Lucha contra el Terrorismo (Plan de Acción de 2001 revisado); y la Declaración sobre la Solidaridad contra el Terrorismo acordada también en aquella reunión.

De cooperación policial bilateral a una política

Europea de seguridad

Javier Solana:

> "De todas las prerrogativas de los Estados, la política de seguridad y defensa es, sin duda, la que más difícilmente se presta a un enfoque europeo colectivo; ahora bien, después de la moneda, es en esta dimensión en la que la Unión ha realizado los progresos más rápidos y espectaculares de los últimos cinco años" ([25]).

El terrorismo no es un fenómeno nuevo en Europa y en un pasado no muy lejano lo han sufrido países como el Reino Unido e Irlanda Ejército Republicano Irlandés [IRA], Alemania (Baader-Meinhof), Italia (Brigadas Rojas), Francia (independentismo corso) o España (Grupos Revolucionarios Antifascistas Primero de Octubre [GRAPO] y ETA [Euzkaidi Ta Askatasuna]), un tipo de terrorismo de carácter

[25] En *Política de Seguridad y Defensa de la Unión Europea,* París, Instituto de Estudios de Seguridad, 2004.

autóctono, con coartada nacionalista o de extrema izquierda y en estos momentos claramente a la baja.

La percepción de los distintos países europeos del problema terrorista no ha sido la misma, en la medida que la mayor parte de los Estados miembros de la Unión Europea y sus ciudadanos se han mantenido al margen de sus efectos y que, salvo en los momentos de solidaridad y conmoción colectiva del 11-S y del 11-M, han considerado el terrorismo fundamentalmente como un problema de otros. A pesar de que los europeos fueron pioneros en percibir las acciones terroristas de mediados de los años sesenta y setenta como una amenaza colectiva, la lucha antiterrorista se desarrolló sin ánimo de crear estructuras supranacionales.

Los Estados miembros comenzaron a cooperar en los ámbitos de la Justicia y los asuntos de Interior de forma informal e intergubernamental, fuera del marco comunitario, a mediados de la década de los setenta. En el año 1975 los ministros de Justicia e Interior de la entonces Comunidad Europea crean el Grupo de Trevi a modo de foro informal establecido fuera del ámbito comunitario y pensado inicialmente para coordinar una respuesta efectiva al terrorismo. En el año 1990, Alemania, Francia y los países del Benelux firmaron el Acuerdo de Schengen, que fue un paso importante hacia la cooperación entre los Estados miembros en este sector. En los años posteriores, varios Estados miembros se adhirieron a dicho Acuerdo, cuyo objetivo era introducir una auténtica libertad de circulación de las personas sin controles en las fronteras internas, y se estableciesen al mismo tiempo medidas de apoyo en materia de controles en las fronteras exteriores, política de visados, cooperación policial y cooperación judicial en materia penal.

El Tratado de la Unión Europea (Maastricht), que entró en vigor en noviembre de 1993, supuso otro paso adelante, al incorporar la Justicia y los Asuntos de Interior en su marco institucional, añadiendo así otra dimensión a la construcción europea.

La entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, en mayo de 1999, incorporó las normas de Schengen al marco institucional de la Unión Europea. Uno de los principales objetivos del Tratado es mantener y desarrollar la Unión como una zona de libertad, seguridad y justicia en la que exista la libre circulación de las personas

combinada con medidas pertinentes relacionadas con el control de las fronteras exteriores, el asilo, la inmigración y la prevención y la lucha contra la delincuencia.

Las disposiciones sobre cooperación en asuntos de Justicia e Interior constituyen el llamado “tercer pilar” de la Unión Europea. Problemas referidos a la seguridad interior, como la delincuencia organizada en general y el terrorismo en particular, se convierten por primera vez en una temática regulada de cooperación intergubernamental entre los Estados miembros.

La creación de una zona de la libertad, seguridad y justicia constituye un objetivo fundamental del Tratado de la Unión Europea. El Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) convoca a los ministros de Justicia y Asuntos de Interior una vez por bimestre, aproximadamente, para debatir sobre el desarrollo y la aplicación de la cooperación y las políticas comunes en ambos sectores.

Aún con dudas sobre la eficacia operativa de las disposiciones sobre cooperación en Justicia e Interior que recoge el Tratado de la Unión Europea, existen una serie de novedades con efectos positivos respecto a la situación existente hasta el año 1992: el “tercer pilar” incorpora a todos los Estados miembros dentro de un mismo sistema de referencia al que corresponde también una estructura de autoridad claramente delimitada y legalmente definida, lo cual facilita la aproximación integrada y coordinada que requiere cualquier estrategia común diseñada para el control de un fenómeno, como el terrorista, ampliamente transnacionalizado. Proporciona bases legales y mecanismos institucionales mediante los cuales desarrollar una cooperación judicial y policial más sistemática en el emergente campo europeo de la seguridad interior, al señalar oficialmente que el terrorismo constituye una materia de interés común y dotar con responsabilidades para la acción conjunta, en este sentido, tanto al Consejo de Ministros de Justicia e Interior como a un Comité de Coordinación, que en la práctica es el núcleo decisorio real dentro del “tercer pilar” y está compuesto por altos funcionarios de los distintos Estados miembros.

Estas innovaciones, en lo que se refiere a la cooperación judicial, suponen una mejora evidente con respecto a los arreglos no formalizados, a través de funcionarios de enlace, que se utilizaban previamente. El Tratado de la Unión Europea anticipa la organización de un sistema de información relevante en materia

de grave criminalidad transfronteriza dentro de la igualmente prevista Oficina Europea de Policía. El avance más significativo lo constituyó la Convención de Europol, firmada en el año 1995 por representantes de los quince gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea. De acuerdo con ella, dicho organismo policial tiene como objetivo mejorar la efectividad y cooperación de las distintas autoridades nacionales competentes para prevenir y combatir una serie de manifestaciones de la grave delincuencia organizada, entre las que se menciona expresamente el terrorismo, siempre que sean dos o más los países afectados. Entre sus principales tareas se encuentra las de recoger, analizar y distribuir tanto información como inteligencia criminal propiamente dicha, manteniendo para ello un sistema central informatizado de datos.

La cuestión del terrorismo no figuraba inicialmente, sin embargo, en los planes para el desarrollo de Europol por razones de índole principalmente política. Por una parte, debido a las concepciones diferentes e incluso discrepantes que existían sobre el fenómeno entre los distintos países; también debido a los diferentes modelos policiales, así como el recelo de determinadas autoridades estatales a incluir una materia cuyo tratamiento compartido implica el intercambio de datos sensibles con agencias foráneas. La paradoja consiste en que los Estados necesitan de la cooperación internacional para combatir con eficacia el terrorismo que les afecta directamente, pero al mismo tiempo tratan de preservar celosamente el control sobre los propósitos y el alcance de esta colaboración, se esfuerzan por retener soberanía en la materia.

Dificultades semejantes se han manifestado respecto a la cooperación judicial en materia penal. En junio de 1996 fue finalmente adoptado un convenio sobre procedimientos simplificados de extradición. Los avances en el tema de la extradición, un espacio judicial europeo, resulta esencial en la cooperación contra el terrorismo pues el beneficiario sería que los terroristas podrían aprovechar las diferencias entre las normativas vigentes en distintos países.

El Consejo Europeo de Tampere de 1999, en el ámbito judicial, destacó como piedra angular de la cooperación judicial el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales emitidas en los Estados miembros. Este principio está basado en la confianza que todos los Estados miembros tienen respecto de sus

ordenamientos de que éstos respetan los derechos y libertades fundamentales, las garantías procesales y los valores propios del Estado democrático y de Derecho, como principios básicos conformadores de la convivencia.

La Decisión-marco sobre orden europea de detención y entrega, adoptada por el Consejo de la Unión europea el 13 de junio de 2002 durante la Presidencia española, constituye la primera expresión del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales en materia de entrega de personas acusadas o condenadas por un delito.

La credibilidad que requiere una cooperación antiterrorista duradera, a fin de que los ciudadanos la perciban como necesaria y adecuada, resulta problemática en el marco del tercer pilar de la Unión Europea, debido a su carácter intergubernamental. El modo en que se produce la toma de decisiones hace que resulte muy complicado incluso para medios de comunicación, grupos de interés o parlamentarios nacionales o europeos realizar un seguimiento de los debates, todo lo cual hace virtualmente imposible una discusión pública sobre cualquier propuesta planteada o progreso alcanzado. Las disposiciones sobre cooperación en asuntos de Justicia e Interior, donde se inscribe básicamente la colaboración antiterrorista, elude mecanismos de supervisión estatal o comunitario, como el Parlamento Europeo. La ausencia de estructuras de control, la escasa transparencia que caracteriza al “tercer pilar” y la inexistencia de cauces formales a través de los cuales quienes son responsables de su desarrollo estén emplazados públicamente a rendir cuentas de las acciones emprendidas pueden suscitar en la opinión pública europea algunos indicadores de desconfianza hacia la imprescindible cooperación en la lucha contra el terrorismo que promueven sus gobiernos.

Posteriormente, y desde su entrada en el Tratado de la Unión Europea de 1992, la colaboración se institucionalizó pero las diferencias intraeuropeas a propósito de su tipificación jurídica, la extradición o el reconocimiento de sentencias postergaron el desarrollo multilateral previsto en los Consejos y el progreso se desvió a la vía bilateral, que utilizaron los países más sensibilizados como España, Italia, el Reino Unido, Francia y Bélgica.

Como se ha visto, a partir del Tratado de Amsterdam, en 1999 los jefes de Estado y de Gobierno inician los trabajos para reforzar las competencias de la Unión Europea en los campos de la Justicia y de los asuntos Interiores.

Sin duda, la cooperación judicial y policial se ha intensificado cualitativa y cuantitativamente durante los últimos años porque es evidente que, con la nueva dimensión terrorista, el futuro de la seguridad europea no radica solamente en los planteamientos tradicionales de seguridad, defensa exterior y relaciones exteriores, sino también, y de modo muy especial, en aspectos de la seguridad interior, hasta el punto de que la seguridad interior ha dejado de ser una política secundaria respecto de las anteriores.

En este escenario, los atentados perpetrados en los Estados Unidos el 11-S provocan una gran conmoción. La Unión Europea decide pasar a una velocidad superior, que en este ámbito de la Justicia e Interior supondrá avances significativos en la ampliación de las competencias de Europol, la creación de Eurojust o la entrada en vigor de la Euro Orden. En cualquier caso, el 11-S cambia el panorama.

La Unión Europea y el 11-S

Los actos terroristas del 11-S han supuesto una profunda revisión de las expectativas que el mundo occidental había forjado para un futuro inmediato de estabilidad y progreso; expectativas fundamentalmente basadas en el final del antagonismo entre bloques e ideologías. Los conflictos regionales o las desigualdades sociales y económicas sólo eran percibidas por las sociedades avanzadas como hechos puntuales que quedarían diluidos dentro del fenómeno de la globalización que, para unos, conduciría a una nueva *pax romana* universal, aunque para otros, los menos, de ese fenómeno, producto del progreso tecnológico, sólo cabe esperar un mayor distanciamiento entre sociedades ricas y sociedades pobres.

En cualquier caso, este nuevo contexto mundial garantizaba a los países, a los ciudadanos, unos suficientes niveles de seguridad externa que difícilmente podrían hacer prever hechos que pudieran generar un temor colectivo de tal magnitud, no ya en cuanto a la seguridad externa sino especialmente respecto a la seguridad interna, que sin duda alguna tiene unos efectos más inmediatos para la percepción de riesgo

por parte de la sociedad. Si a ello se añade que esos riesgos que afectan directamente al seno de la sociedad civil carecen, en gran medida, de una identidad fácilmente constatable, de una localización de la fuente del peligro, del "enemigo" al que hay que combatir, se produce un efecto multiplicador de la sensación de riesgo y, lo que quizá es más preocupante, una imperiosa necesidad de reaccionar, aunque no se conozcan con exactitud qué medios son los más adecuados para combatir o neutralizar esos peligros, qué causas dan lugar, racional o irracionalmente, a esos ataques, qué medidas han de adoptarse para prevenir esas causas.

Estas consideraciones pueden contribuir, en cierto modo, a explicar la situación producida tras los bárbaros atentados del 11-S; atentados que sólo unos pocos podían intuir, muy remotamente, que pudieran ocurrir en el lugar en que se produjeron y con tan terribles efectos. Quizá ello también contribuyera al estupor, a la consternación, plenamente justificados, que ocasionaron en todo el mundo y, lógicamente, la primera reacción no sólo fue de solidaridad sino también, y principalmente, de ineludible necesidad de unidad de esfuerzos de todo el mundo civilizado para combatir a un enemigo que, a partir de aquel momento, suponía un riesgo cierto en cualquier lugar y en cualquier momento, como desgraciadamente más tarde se comprobó (Casablanca, Madrid, Oriente Próximo, Irak, Rusia-Chechenia, Indonesia, Colombia, etc, hasta un total de 43 atentados en 2002 y 45 en el año 2003).

La Unión Europea, tal como más adelante se expondrá detalladamente, reaccionó de modo inmediato ante los actos terroristas del 11-S: el Consejo Europeo se reunió el 21 de septiembre en sesión extraordinaria y adoptó un plan de acción destinado a reforzar la cooperación policial y judicial, desarrollar instrumentos jurídicos internacionales, poner fin a la financiación del terrorismo, reforzar la seguridad aérea y buscar una mejor coherencia entre las políticas de los países de la Unión. Este Consejo extraordinario tuvo su refrendo en el celebrado en Laeken en diciembre del mismo año, en el que se llegó a un acuerdo político sobre dos decisiones marco estrechamente vinculadas, una relativa a la lucha contra el terrorismo y otra a la orden de detención europea, ambas aprobadas el 13 de junio de 2002.

La evolución, en los últimos tres años, de esa nueva orientación de la política de seguridad ha sido de una relevancia tal que podría afirmarse que en este campo se

ha avanzado en este periodo más que durante toda la etapa anterior de vida de la Comunidad-Unión Europea. Pero, en cualquier caso, esa evolución ha estado y está marcada, de modo permanente, por tres principios:

1. El respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la garantía de la dignidad del ser humano, y la protección de esos derechos, tanto de los individuos como de las instituciones.

2. En segundo lugar, las medidas y las actuaciones contra el terrorismo han de estar enmarcadas en la legalidad internacional y, en este sentido, la referencia inequívoca está constituida por las decisiones de Naciones Unidas.

3. La lucha antiterrorista, en el marco de los dos principios antes indicados, ha de tener un carácter prioritariamente preventivo y ello sólo es posible a través de un compromiso global en el que participen activamente todas las sociedades e instituciones democráticas.

En este contexto, la Unión Europea ha llevado a cabo, a partir del 11-S, muy diversas iniciativas, cuyo alcance fácilmente puede deducirse de la breve descripción que sobre las mismas a continuación se expone:

Consejo Europeo Extraordinario de 21de septiembre de 2001

Acordó un plan de acción en el que se parte de que la lucha contra el terrorismo ha de ser un objetivo prioritario de la Unión Europea en cuanto que constituye un reto para Europa y para el mundo. El plan constituye una auténtica declaración política, en el que se ofrece toda la colaboración para llevar ante la Justicia y castigar a los autores, los responsables y los cómplices de los actos terroristas del 11-S. Y, asimismo, se manifiesta el compromiso de los países miembros, cada uno según sus medios, a tomar parte en las acciones que, según la resolución 1368 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, legítimamente podía emprender Estados Unidos. En este sentido, se formula un llamamiento a una coalición mundial lo más amplia posible contra el terrorismo, bajo los auspicios de Naciones Unidas.

Se insiste en la declaración en el firme rechazo de posibles intentos de vinculación entre los grupos de terroristas fanáticos y el mundo árabe y musulmán, desligando

las acciones terroristas de una determinada confesión religiosa o de unos determinados países.

Se trata, en definitiva, de una declaración destinada a reforzar la cooperación policial y judicial, a desarrollar instrumentos jurídicos internacionales, a poner fin a la financiación del terrorismo, a reforzar la seguridad aérea y, en último extremo, a buscar una mejor coherencia entre las políticas de la Unión, dando nuevo impulso a las medidas acordadas en Tampere, respaldando las presentadas por la Comisión y el Parlamento y asignando mayores competencias a Eurojust y a Europol.

No deja de ser significativo que, en el contexto de la declaración, se esté reconociendo implícitamente que hasta el momento la Unión Europea no se había planteado el riesgo del terrorismo como una grave amenaza real cuya erradicación había de ser considerada un objetivo prioritario de la Unión, que no puede dejarse a libre voluntad de acciones puntuales por parte de los Estados miembros o a planteamientos limitados a la cooperación bilateral. En las conclusiones de la Presidencia se insiste en el compromiso que la Unión Europea debe mantener en el contexto mundial:

> "La lucha contra el terrorismo exige de la Unión una mayor participación en los esfuerzos de la comunidad internacional para prevenir y estabilizar los conflictos regionales", puesto que "la integración de todos los países en un sistema mundial equitativo de seguridad, de prosperidad y de mejor desarrollo constituye la condición de una comunidad fuerte y duradera para luchar contra el terrorismo."

Conviene advertir que los países más implicados en esta iniciativa contaron con el apoyo de la Comisión y del Parlamento, cuya Comisión de JAI había aprobado, en julio de ese mismo año, una recomendación sobre el terrorismo (Informe Watson), en la que se pedía al Consejo una definición compartida de terrorismo, la supresión de la extradición, la puesta en marcha de una orden de busca y captura europea y el principio de reconocimiento mutuo de sentencias.

De acuerdo con estas peticiones, en la reunión de los ministros del JAI (27 de septiembre de 2001) se decidió que Eurojust entrara en vigor a principios de 2002, al tiempo que se le dotaba de una unidad especializada en la lucha contra el

terrorismo, en la que debían colaborar los responsables nacionales especializados, y se reforzaban los equipos conjuntos de investigación con unidades integradas de fiscales, magistrados y policías. Asimismo, el Consejo encomendó a Europol la constitución de un grupo especializado en antiterrorismo, integrado por equipos policiales y de inteligencia, y se acordó incrementar la disponibilidad de información desde los Estados miembros hacia sus unidades de análisis. Como complemento de todo ello, se determinó agilizar la gestión del Sistema de Información Schengen (SIS) y la promoción de acuerdos con Estados Unidos para acreditar enlaces, intercambiar información y establecer un mecanismo de comunicación permanente.

Estas peticiones fueron íntegramente adoptadas en el año siguiente, 2002, en el que se inicia un programa de Evaluación Estratégica de la Situación y Tendencias Terroristas.

Consejo Europeo (informal)

celebrado en Gante el 19 de octubre de 2001

Dio lugar a una Declaración sobre “Consecuencias de los atentados del 11-S y lucha contra el terrorismo”. En esta Declaración, tras afirmar la decisión del Consejo de combatir el terrorismo en todas sus formas y en todo el mundo, se indica que, en la fecha de celebración del Consejo, se han acometido ya 79 acciones en aplicación del Plan de Acción contra el Terrorismo, aprobado el 21 de septiembre de ese mismo año. No obstante, sin perder de vista el conjunto de dichas acciones, se considera que debe prestarse especial atención a los siguientes cuatro aspectos, que deberán materializarse con la máxima brevedad:

1. La aprobación, con motivo del JAI de los días 6 y 7 de diciembre próximo, a partir de los progresos ya realizados, de los detalles prácticos del mandamiento de detención europeo, de la definición común de la tipicidad del terrorismo y la inmovilización de activos. El Consejo Europeo reafirma su resolución de suprimir el principio de la doble tipicidad para un amplio espectro de hechos, en particular de los delitos de terrorismo, que den lugar a una solicitud de entrega directa.

2. La intensificación de la cooperación entre los servicios operativos encargados de la lucha antiterrorista: Europol, Eurojust, los servicios de información, la policía y las autoridades judiciales. Dicha cooperación deberá permitir, en particular, el establecimiento de una lista de las organizaciones terroristas antes del final del año.

3. La lucha eficaz contra la financiación del terrorismo, mediante la aprobación formal de la Directiva contra el blanqueo de capitales y la ratificación acelerada por todos los Estados miembros del convenio de Naciones Unidas contra la financiación del terrorismo. Además, los compromisos asumidos en el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), cuyo mandato debería ampliarse, han de traducirse antes del final del año en instrumentos normativos.

4. La aprobación sin dilación de las propuestas de la Comisión sobre seguridad aérea.

Por otra parte, en el mismo Consejo, se acuerda exponer la disponibilidad de la Unión Europea para adquirir compromisos firmes con Estados Unidos en materias tales como:

1. Facilitar la asistencia judicial entre las autoridades estadounidenses competentes y las de los Estados miembros, así como la extradición por terrorismo, de conformidad con las normas constitucionales de los Estados de la Unión.

2. La intensificación del esfuerzo común en materia de no proliferación y control de las exportaciones, tanto para las armas como para los productos químicos, bacteriológicos y nucleares que pueden ser utilizados con fines terroristas.

3. La intensificación de la cooperación para garantizar la seguridad de pasaportes y visados, así como la lucha contra la falsificación de documentos.

La parte final de la Declaración insiste en la necesidad de evitar una confusión perniciosa entre terrorismo y mundo árabe y musulmán y se considera indispensable:

> “Favorecer un diálogo de igual a igual entre nuestras civilizaciones, especialmente en el marco del Proceso de Barcelona pero también mediante una política activa de intercambios culturales.”

Todos estos objetivos fueron recogidos formalmente en los posteriores Consejos Europeos, tal como más adelante se indica.

Consejo Europeo de 27 de diciembre de 2001.

Decisión marco sobre la lucha contra el terrorismo

Define el concepto de delito terrorista como aquel cometido intencionalmente por un individuo o grupo contra uno o más países, sus instituciones o ciudadanos, con el fin de intimidarles y de alterar gravemente o destruir las estructuras políticas, económicas, medioambientales o sociales de un país y se estableció que un grupo terrorista es una organización estructurada, establecida durante un cierto periodo de tiempo, de más de dos personas que actúan de manera concertada para cometer actos terroristas.

Esta definición encierra una distinción evidente entre los delitos de terrorismo y los delitos comunes y, consecuentemente, los derechos jurídicos afectados también han de ser distintos. Aunque los delitos terroristas puedan equipararse, en cuanto a sus efectos inmediatos, a los delitos comunes, puesto que en ambos casos generalmente se ven afectadas la integridad física o psíquica de particulares o grupos, su propiedad o su libertad, la distinción radica en que los primeros –los delitos terroristas- tienen como finalidad última atacar o destruir las estructuras antes indicadas.

En la Decisión-marco se enumeran una serie de delitos que, aunque coinciden en algunos casos con los considerados “comunes”, pasan a la categoría de terroristas cuando intencionalmente se dirijan contra uno o más países con el propósito descrito en la definición. Entre ellos figuran el asesinato; las lesiones corporales; el secuestro y la toma de rehenes; las amenazas y la extorsión; hurto y robo; fabricación, posesión, adquisición, transporte o suministro de armas o explosivos; daños a instalaciones estatales o gubernamentales, medios de transporte público, infraestructuras, lugares de uso público y propiedad, tanto públicas como privadas.

En todos estos casos, los Estados serán competentes para actuar cuando el delito se cometa total o parcialmente en su territorio, independientemente de la condición o nacionalidad de la persona implicada (principio de territorialidad); cuando el delincuente sea un nacional de dicho Estado (principio de personalidad activa); cuando el delito se cometa en provecho de una persona jurídica establecida en el territorio de dicho Estado o cuando el delito se cometa contra sus instituciones o ciudadanos.

En este Consejo se aprobó un *Reglamento sobre medidas restrictivas específicas* que incluye diversas medidas de carácter complementario a los procedimientos administrativos y judiciales para la lucha contra el terrorismo. Estas medidas serán aplicadas a una serie de personas, grupos y entidades que, por primera vez, aparecen expresamente incluidas una relación inicial que podrá ser objeto de revisión, modificación, ampliación o supresión. En dicha relación estarán incluidas:

1. Las personas físicas que cometan o traten de cometer un acto de terrorismo, participe en él o faciliten su comisión.

2. Las personas jurídicas, grupos o entidades que cometan o traten de cometer un acto de terrorismo, participen en él o faciliten su comisión.

3. Las personas jurídicas, grupos o entidades que sean propiedad o estén controlados por una o más personas físicas o jurídicas, grupos o entidades a que se refieren los dos apartados anteriores.

4. Las personas físicas o jurídicas, grupos o entidades que actúen en nombre o bajo la dirección de una o más personas físicas o jurídicas, grupos o entidades a que se refieren los dos primeros apartados.

Decisión-marco del Consejo de la Unión Europea

de 13 de junio de 2002

El Consejo, considerando que el terrorismo constituye una de las violaciones más graves de los principios y valores en los se fundamenta la Unión, adopta esta Decisión cuyos objetivos y finalidades se exponen en los considerandos de la misma, entre los que pueden destacarse los siguientes:

1. Conveniencia de realizar una aproximación de la definición de los delitos de terrorismo en los Estados miembros, incluidos los delitos relativos a los grupos terroristas y, por otra parte, “deberían preverse para las personas físicas y jurídicas que cometan o sean responsables de tales delitos penas y sanciones acordes con la gravedad de los mismos”.

2. Conveniencia de establecer normas sobre competencia para garantizar que puedan emprenderse acciones judiciales eficaces contra cualquier delito de terrorismo.

3. Adopción de medidas para atender a las victimas del terrorismo.

Considera el Consejo que tales objetivos:

> “No pueden alcanzarse de manera suficiente por los Estados miembros unilateralmente, y, por consiguiente, en aras de la necesaria reciprocidad, pueden lograrse mejor a nivel comunitario [...] y la Unión puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidariedad”, añadiendo que “la presente Decisión-marco no rige las actividades de las fuerzas armadas en periodo de conflicto armado, en el sentido de estos términos en Derecho Internacional Humanitario, que se rigen por dicho Derecho, ni las actividades de las fuerzas armadas de un Estado en ejercicio de sus funciones oficiales en la medida en que se rigen por otras normas de Derecho Internacional.”

En atención a dichos considerandos, la Decisión-marco tipifica los delitos de terrorismo, incluidos los relativos a un grupo terrorista, y los delitos ligados a las actividades terroristas; determina genéricamente las sanciones a que dan lugar; establece la responsabilidad de las personas jurídicas en este tipo de delitos y delimita las competencias y acciones penales que corresponden ejercer a los Estados miembros en los distintos supuestos de delitos de terrorismo. Significativa es la previsión contenida en el artículo 6, en el que, bajo el título de “Circunstancias específicas” se establece que las penas por delitos de terrorismo podrán reducirse si el autor del delito:

1. Abandona la actividad terrorista, y proporciona a las autoridades administrativas o judiciales información que éstas no hubieran podido obtener de otra forma, y que les ayude a:

- Impedir o atenuar los efectos del delito.

- Identificar o procesar a los otros autores del delito.

- Encontrar pruebas.

- Impedir que se cometan otros delitos.

El cumplimiento del contenido de esta Decisión-marco deberá realizarse por todos los Estados miembros, a más tardar el 31 de diciembre de 2002 y, a estos efectos, el Consejo evaluará, antes del 31 de diciembre de 2003, si los Estados miembros han adoptado las medidas necesarias para observar este cumplimiento.

Consejo Europeo de Sevilla de 21 y 22 de junio de 2002

Como anexo V a los acuerdos de este Consejo figura un "Proyecto de declaración del Consejo Europeo sobre la contribución de la PESC, incluida la PESD, en la lucha contra el terrorismo" en el que se constatan:

> "Los importantes logros alcanzados en la aplicación del Plan de Acción en la Lucha contra el Terrorismo y reitera que la misma continuará siendo un objetivo prioritario de la Unión Europea y un punto central de su política de relaciones exteriores"; y el Consejo "acoge con satisfacción los progresos alcanzados en la aplicación de la PESD, con arreglo a la Declaración de operatividad de la Política Europea Común de Seguridad y Defensa (PESD)", ya que "mediante las capacidades militares y civiles desarrolladas por la Unión Europea para las operaciones de gestión de crisis la PESD adquirirá más fuerza y contribuirá mejor a lucha contra el terrorismo."

Y por ello la acción prioritaria de la Unión Europea, incluso en el ámbito de la PESC y de la PESD, relativa a la lucha contra el terrorismo, deberá centrarse en:

1. Dedicar mayores esfuerzos a la prevención de conflictos.

2. Profundizar el diálogo político con terceros países para promover la lucha contra el terrorismo, incluido el fomento de los derechos humanos y la democracia, así como la no proliferación y el control de armamentos, y proporcionándoles asistencia internacional adecuada.

3. Reforzar acuerdos para compartir información y desarrollar la elaboración de evaluaciones de situación e informes de alerta rápida, sobre la base de la más amplia gama de fuentes posible.

4. Desarrollar nuestra evaluación común de la amenaza terrorista contra los Estados de gestión de crisis, incluida la amenaza terrorista de destrucción masiva.

5. Determinar las capacidades militares requeridas para proteger a las fuerzas desplegadas en operaciones de crisis en la Unión Europea contra ataques terroristas.

6. Estudiar más a fondo la forma en que pueden emplearse las capacidades militares o civiles para ayudar a proteger a la población civil contra los efectos de los ataques terroristas.

Declaración de Laeken

(reunión del Consejo Europeo el 15 de diciembre de 2001)

La Reunión de Laeken tenía como eje central el debate sobre el futuro de la Unión Europea. Para elaborar respuestas a una serie de interrogantes que sobre el futuro de la Unión Europea se venían planteando se acordó la formación de una Convención Europea que, bajo la presidencia de Giscard d'Estaing, debería constituirse el 1 de marzo de 2002 y, a partir de esas respuestas, elaborar un proyecto de Tratado Constitucional. En octubre de 2002 fue presentado el proyecto de Tratado Constitucional.

En el marco de ese objetivo, la Declaración señala que la confianza en un orden mundial estable ha sido truncada por los acontecimientos del 11-S:

> “Las fuerzas contrarias no han desaparecido. El fanatismo religioso, el nacionalismo étnico, el racismo y el terrorismo se intensifican y siguen siendo alimentados por los conflictos regionales, la pobreza y el subdesarrollo.”

Ante esta realidad, ¿cuál es el papel de Europa? ¿No debería Europa, ahora por fin unificada, desempeñar un papel de liderazgo en un nuevo orden planetario, el de una potencia a la vez capaz de desempeñar una función estabilizadora a nivel mundial y de ser punto de referencia para numerosos países y pueblos? Ante estos interrogantes, en la propia Declaración se responde que:

> “…el papel que debe desempeñar –la Unión Europea- es el de una potencia que lucha decididamente contra cualquier violencia, terror y fanatismo, pero que tampoco cierra los ojos ante las injusticias flagrantes que existen en el mundo.”

Sin perjuicio de las reflexiones que sobre el terrorismo se plantearan en esa Convención, en Laeken se llegó a un acuerdo político sobre dos decisiones-marco estrechamente vinculadas: una relativa a la lucha contra el terrorismo y otra a la orden de detención europea (ambas decisiones fueron adoptadas el 13 de junio de 2002) .

En las conclusiones de la Presidencia se incluye una “Declaración de operatividad de la PECSD” en la que se manifiesta que:

> “Gracias a la continuación del desarrollo de las PESD, al fortalecimiento de sus capacidades, tanto civiles como militares, y a la creación en su seno de las estructuras adecuadas, la Unión es ya capaz de conducir operaciones de gestión de crisis [...], aunque “el desarrollo de las capacidades militares no implica la creación de un ejército europeo”, pero “es necesario el desarrollo equilibrado de las capacidades civiles y militares para una gestión de crisis eficaz por parte de la Unión: ello implica una coordinación estrecha entre todos los medios e instrumentos, tanto civiles como militares, de que dispone la Unión.”

Entrada en vigor (el 1 de febrero de 2003)

del Tratado de Niza suscrito el 26 de febrero de 2001

Introdujo la posibilidad, con algunas condiciones, de instaurar cooperaciones reforzadas en el ámbito de la PESC ([26]) para la puesta en práctica de una acción común o de una posición común. Estas cooperaciones reforzadas no pueden referirse a cuestiones que tengan implicaciones militares o relativas al ámbito de la defensa.

Consejo Europeo de 28 de febrero de 2002

Sobre la base del Tratado de Niza, crea Eurojust con el fin de reforzar la lucha contra las formas graves de criminalidad, incluido el terrorismo. El objetivo de Eurojust es el de facilitar la interacción entre las autoridades judiciales, a la vez que ofrece a las personas sospechosas o condenadas las garantías necesarias. Se trata de un órgano de la Unión Europea que tiene, entre otras, la misión de mejorar la cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros, en particular facilitando la ejecución de la asistencia judicial internacional y de las solicitudes de extradición en el ámbito de la delincuencia grave, especialmente en los casos de delincuencia organizada.

Acuerdo de cooperación con la Federación de Rusia

(noviembre de 2002)

En la X Cumbre entre la Unión Europea y la Federación de Rusia, celebrada en Bruselas el 11 de noviembre de 2002, ambas partes suscribieron un Plan de Acción Antiterrorista cuya finalidad es reforzar la cooperación judicial y establecer los protocolos de lucha contra la financiación del terrorismo y la no proliferación de

---

[26] La PESC (Política Exterior de Seguridad Común) quedó instituida y regulada en el título V del Tratado de la Unión Europea (TUE), conocido como de Maastricht. Sustituye a la Cooperación Política Europea (CPE) y prevé la definición a largo plazo de una política común de defensa, que podría conducir, llegado el caso, a una defensa común.

Como parte de la PESC, la Unión creó también una política europea de seguridad y defensa (PESD) con la posibilidad, en caso de que así se acordara posteriormente, de crear una estructura de defensa común. En diciembre de 2003, la UE adoptó una estrategia europea de seguridad y desde entonces han llegado a un acuerdo sobre su misión básica y sus ámbitos de actuación prioritarios: la lucha contra el terrorismo, una estrategia para Oriente Medio y una política global sobre Bosnia y Herzegovina. Para disponer de una capacidad de intervención dotada de credibilidad, se establecieron las actuaciones o misiones que podría emprender una fuerza militar (las denominadas Petersberg), que incluían las misiones humanitarias y de salvamento, el mantenimiento de la paz, la gestión de las crisis e incluso la pacificación.

armas de destrucción masiva. Este acuerdo tiene un especial significado al haberse suscrito tras el acto terrorista del teatro *Dubrovca*, de Moscú, y adquiere una relevante actualidad y vigencia tras el brutal acto terrorista ocurrido recientemente en la escuela de Beslan.

Consejo Europeo de 12 de diciembre de 2003:

estrategia europea de seguridad ("Una Europa segura en un mundo mejor")

El llamado Documento Solana, que tiene por título "Una Europa segura en un mundo mejor", fue aprobado por el Consejo de 12 de diciembre de 2003. En él se contienen las líneas básicas sobre una estrategia para la política exterior y de seguridad y, por primera vez, se intenta concretar las amenazas que pueden afectar a la Unión Europea y determinar los objetivos estratégicos y los medios necesarias para combatir esos posibles peligros. Se trata de una estrategia adaptada a la situación de la UE en el contexto internacional y a los nuevos escenarios estratégicos en los que a Europa le corresponde, y está obligada a desempeñar un papel esencial. Para ello, según se indica en el Documento:

> "Hay que ser más activos, más coherentes, aumentar nuestras capacidades, así como desarrollar una estrategia que favorezca la intervención temprana, rápida y, en caso necesario, contundente [...]; debemos estar preparados para actuar antes de que se produzca una crisis. Nunca es demasiado pronto para empezar a prevenir los conflictos y amenazas."

Se parte, en el documento, de la afirmación de que el terrorismo representa una creciente amenaza estratégica para toda Europa puesto que Europa es, al mismo tiempo, objetivo y base del terrorismo. Junto a ese fenómeno terrorista, y estrechamente relacionado con él, se sitúan otras amenazas y factores de riesgo, tales como las armas de destrucción masiva, los conflictos regionales, la descomposición del Estado y la delincuencia organizada.

En ese contexto de riesgos ciertos, Europa debe marcarse unos objetivos estratégicos, partiendo del hecho de que ninguna de las nuevas amenazas es meramente militar y, por lo tanto, no puede atajarse únicamente con medios militares sino que, por el contrario, cada una de ellas requiere una variada combinación de

instrumentos, medios y objetivos (servicios de información, instrumentos policiales, judiciales, militares...). Pero ello tiene una efectividad limitada si no se asienta en una eficaz cooperación internacional:

> "Tenemos que construir un orden internacional basado en multilateralismo efectivo."

Y en esta cooperación, la política de seguridad y defensa de la Unión Europea no es una cuestión de elección, sino de necesidad.

En definitiva, se ha dicho que el Documento Solana puede definirse como la "toma de conciencia de la Unión sobre su papel en el mundo", y ese papel pasa necesariamente por un compromiso activo en la lucha contra el terrorismo o contra cualquier forma de desestabilización de la convivencia entre los pueblos y de la seguridad de sus ciudadanos.

Como último apunte sobre los principales avances efectivos de la Unión Europea en la lucha contra el terrorismo, en el ámbito de los temas de Justicia e Interior, se ha realizado un intenso trabajo de coordinación judicial y policial donde conviene destacar la entrada en vigor el 1 de enero de 2004 de la llamada Euro Orden, regulada en España a través de la Ley 3/2003, de 14 de marzo, sobre la orden europea de detención y entrega; y la Ley Orgánica 2/2003, de 14 de marzo, complementaria de la anterior. A partir del 1 de enero de 2004, se comenzó a aplicar el nuevo sistema de entregas establecido en la Ley 3/2003, de 14 de marzo, en relación con órdenes europeas provenientes de Estados que hayan comunicado a la Secretaría General del Consejo y a la Comisión Europea el texto y la entrada en vigor de sus disposiciones de transposición de la Decisión-marco.

Seguridad interior/exterior

Como puede deducirse de la síntesis de iniciativas adoptadas por la Unión Europea, la Seguridad Interior Europea (SIE) no pretende reemplazar a los Estados en sus responsabilidades, ni sustituir acuerdos bilaterales o multilaterales en esta materia, sino gestionar los nuevos riesgos de seguridad que los Estados miembros acuerden. No obstante, la SIE ha evolucionado hacia unos planteamientos de interacción con la seguridad exterior, inexistentes anteriormente. Y ello conduce a un proceso de

revisión del peso específico que le corresponde a la SIE en el conjunto de la proyección internacional europea.

Esa revisión pasa, en primer lugar, por la necesidad de contemplar medidas complementarias o compensatorias derivadas de la desaparición de fronteras intraeuropeas que, a su vez, se fundamenta en la voluntad decidida de crear, en el horizonte que en aquellos años se preveía para el año 2004, un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia. Este objetivo es difícilmente alcanzable si no se prevén efectivas medidas de cooperación relativas al refuerzo de la seguridad de las fronteras exteriores europeas y a los aspectos de inmigración, aduanas y policía, porque es obvio que la supresión de fronteras internas genera, en cierta medida, un riesgo añadido a la seguridad interior de los Estados (incremento de delitos transfronterizos, en los que las administraciones policiales y de justicia se encuentran en condiciones de inferioridad respecto a la delincuencia organizada, que dispone de medios para beneficiarse, en cada caso, de las diferencias que puedan existir entre las legislaciones de los distintos Estados).

En segundo lugar, esa revisión viene impuesta por el contexto de las nuevas circunstancias que inciden en el concepto de seguridad. Durante muchos años las políticas activas de la Unión Europea en esta materia se orientaron casi exclusivamente hacia los aspectos estratégicos, militares o diplomáticos de la seguridad exterior, relegando la seguridad interior a un plano secundario, puesto que la percepción de peligro o amenaza para los Estados y para los ciudadanos estaba directamente relacionada con el exterior. Si a ello se une la estrecha vinculación que existe entre seguridad interior y soberanía, se explica fácilmente que los aspectos de la seguridad interior no figuraran entre las prioridades de las políticas europeas.

El 11-S vino a mostrar que la seguridad interior pasaba de ocupar un plano fundamentalmente “local” para situarse en un contexto internacional en el que las amenazas y los riesgos ciertos participan también de ese nuevo concepto de globalización. Ciertamente, los principales problemas a los que, durante los últimos años, se enfrenta la seguridad interior tienen una clara dimensión transnacional: narcotráfico, crimen organizado, financiación del delito, trata de seres humanos. Si a esos aspectos delictivos añadimos el nuevo riesgo del terrorismo, directa o indirectamente relacionado con los anteriores, concluiremos que la seguridad interior

adquiere una nueva dimensión, tanto en la percepción de los ciudadanos como de las instituciones.

La PESD: lucha contra el terrorismo

Aunque los actos terroristas del 11-S a las Torres Gemelas de Nueva York y posteriormente el del 11-M en Madrid (primer gran atentado islamista en Europa) han marcado realmente un antes y un después en la actividad terrorista mundial y han llegado a convertirse en paradigmas, debemos tener en cuenta que la actividad terrorista a nivel mundial viene efectuándose desde mucho tiempo antes.

A un terrorismo de baja intensidad en los años sesenta y setenta le siguió uno masivo a mediados de los ochenta, con episodios como los de Pakistán o Lockerbie, el del World Trade Center de Nueva York o el de gas sarín en el metro de Tokio, ya en el año 1995.

Los atentados del Grupo Islámico Armado (GIA) en suelo francés, en los años 1995 y 1996, e incluso el secuestro del Airbus de Air France en Argel en diciembre de 1994 con la intención de estrellarlo sobre París, constituyen antecedentes importantes de terrorismo islamista con objetivos ambiciosos en Europa.

Situaciones como ésta se deben a la difusa línea que separa el apoyo político o la contribución financiera a determinadas causas del proselitismo de causas terroristas.

Desde su lanzamiento en la Cumbre de Saint-Malo, en diciembre de 1998, por Francia y Gran Bretaña, las bases legales de la PESD se hallan ahora ancladas en el Tratado, contando la Unión Europea con estructuras permanentes para la toma de decisiones y la realización de operaciones tales como el Comité Político y de Seguridad, Comité Militar, Estado Mayor, Unidad de Planeamiento, Comité para la Gestión Civil de Crisis, Agencia de Armamentos, Centro de Situación, etc.; en total, actualmente algo más de 200 personas al servicio de la PESD. El objetivo principal durante el periodo inicial fue poner en marcha una política eficaz para gestionar las crisis externas (Kosovo jugó aquí un papel principal, pues creó en los países europeos la conciencia de la necesidad de actuar conjuntamente). Asimismo las misiones *Petersberg* han ido siendo ampliadas hasta integrar operaciones militares.

La aprobación en diciembre de 2003 de la Estrategia Europea de Seguridad, a propuesta del representante permanente de la PESC, significó un punto álgido en este proceso. Naturalmente el escenario internacional posterior al 11-S es profundamente diferente de la situación creada tras la crisis de Kosovo; ni Irak ni Afganistán son los Balcanes, y tras la ampliación de la Unión a 25, la PESD contará con una dinámica distinta a la que han tenido los 15 Estados miembros. Pero eso no significa que, dado el contexto internacional, la creciente responsabilidad de la Unión en el escenario internacional como actor global haya disminuido. Antes al contrario.

En el desarrollo de la PESD han tenido lugar varias fases. Desde su inicio en la cumbre francobritánica de Saint-Malo, la PESD ha estado determinada por dos factores esenciales: por un lado, la evolución del escenario internacional y, por otro, el desarrollo de la política exterior de Estados Unidos. En Saint-Malo, Francia y el Reino Unido establecieron la necesidad de que la Unión desarrollara una dimensión militar, cuya ausencia se había notado de forma tan aguda en las sucesivas crisis de la antigua Yugoslavia. El objetivo era ampliar el abanico de medios de acción de la Unión Europea, hasta ahora limitados al terreno de la *soft politics* (ayuda al desarrollo, acuerdos comerciales, cooperación técnica e industrial, ayuda humanitaria, desarrollo institucional, etc.).

La PESD en su primera formulación estaba centrada fundamentalmente en la estabilización de crisis externas, cuyo modelo fue el despliegue de las tropas IFOR por la OTAN en Bosnia desde 1995. A lo largo de estos últimos años, la situación internacional se ha visto modificada por la emergencia del hiperterrorismo, una nueva perspectiva estratégica de Estados Unidos, y la situación creada por la guerra en Irak. Dentro de la Unión, los dos objetivos principales han sido llevar a cabo con éxito la ampliación y la negociación del Tratado Constitucional. Paralelamente, y de forma un tanto autónoma, la PESD, además de crear una capacidad militar creíble, que fundamente la política exterior de la Unión, ha incorporado progresivamente otra serie de objetivos: la protección de la seguridad de sus ciudadanos, la aceptación de una responsabilidad global creciente en la estabilización de crisis exteriores, y la coordinación de la estrategia europea frente a las amenazas definidas con otras estrategias, en particular la decidida por Estados Unidos para combatir el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, y las consecuencias desestabilizadoras de los Estados fallidos o rebeldes.

Tras la aprobación del Tratado Constitucional se abordan ahora la creación de nuevos mecanismos institucionales, como la figura del ministro de Asuntos Exteriores de la Unión, y la inclusión de nuevas fórmulas que permitan la realización de acciones conjuntas entre aquellos Estados miembros que lo deseen. El contexto en el que actualmente se encuentra la PESD es el de un aumento de las situaciones de crisis y de la inestabilidad internacional. Los instrumentos y las capacidades de la Unión, tanto civiles como militares, necesitaban ser incorporados a una estrategia de seguridad global, capaz de movilizar todos los recursos disponibles. Este fue el éxito alcanzado en la Cumbre de Salónica, con la adopción de la Estrategia Europea de Seguridad por los 25 jefes de Estado y de Gobierno. De esta manera, la Unión Europea ha sentado las bases para poder convertirse progresivamente en un actor de seguridad global, con capacidad de respuesta tanto frente al terrorismo o la proliferación de armas nucleares, como frente a otras fuentes más tradicionales de inestabilidad, tales como los conflictos regionales, la quiebra de los Estados o el crimen transnacional organizado. Por ello, el Documento de la Estrategia Europea de Seguridad se fundamenta en la convicción de que la seguridad de los ciudadanos y la promoción de los valores que la Unión Europea quiere defender se basan en tres objetivos estratégicos:

1. Una capacidad efectiva de respuesta frente a las amenazas exteriores.

2. La construcción de una seguridad compartida con los vecinos de la Unión.

3. La promoción de un orden internacional basado en un multilateralismo efectivo.

Un actor de seguridad global creíble, que sea más activo sobre todo en la prevención de crisis, y más determinado a desarrollar las capacidades militares, diplomáticas e industriales necesarias, y a la hora de aplicar los múltiples instrumentos para la acción exterior con los que cuenta de una manera coherente. Por ello, para lograr este último objetivo, la Estrategia Europea de Seguridad ha dotado a la PESC de un marco general que permite la definición de las prioridades de cada Presidencia de la Unión de una manera más específica, facilitando y promoviendo la continuidad de la PESD, con independencia incluso de que las

nuevas cláusulas introducidas en el Tratado Constitucional puedan llegar a ser ratificadas o no.

A lo largo de estos años, la transformación de la PESD ha sido sustancial. En el año 1999 el concepto de la defensa europea estaba basado en la integridad territorial de los Estados miembros, que o bien seguía siendo una responsabilidad nacional, o era la responsabilidad principal de la OTAN. Desde la emergencia del terrorismo internacional y las nuevas formas de hiperterrorismo, las fronteras entre la intervención exterior y la protección interna han dejado de ser estancas: en el Consejo Europeo de Sevilla de 2002, la Unión reafirmó consecuentemente el papel de la defensa europea en la lucha contra el terrorismo.

Los Consejos Europeos de Helsinki y de Feira establecieron los objetivos de capacidades tanto militares como de policía para la puesta en práctica de la PESD. La gestión de crisis, en particular en los Balcanes, era la prioridad estratégica más urgente en aquellos momentos, y las limitaciones de la Unión eran notorias.

Un aspecto esencial en el cambio que se ha producido en estos últimos años y de cara al futuro de la PESD, es el paso a una perspectiva que tenga en cuenta de una manera cada vez más integrada los aspectos civiles y militares de la seguridad. La experiencia de las guerras de la antigua Yugoslavia demostró de forma fehaciente la necesidad de contar con instrumentos muy diversos. Junto al despliegue de fuerzas militares son necesarios recursos de fuerzas policiales; también la reconstrucción tras la finalización de la acción militar requiere capacidades para entrenar fuerzas locales que permitan la reconstrucción del país y la reorganización de las estructuras locales, judiciales y de policía. Por ello, el Consejo Europeo de Feira fortaleció los instrumentos no militares en la gestión de crisis. Para el futuro, la cuestión principal no es tanto la coherencia en la aplicación de los diferentes instrumentos, como la coherencia en los diferentes medios de acción.

Ahora se trata de integrar de forma coherente y coordinada objetivos y medios de acción tan dispares como la lucha contra el terrorismo, la gestión de crisis, el mantenimiento de la seguridad interior y exterior, o la cooperación al desarrollo y la consolidación institucional de terceros países a través de la cláusulas democráticas y los acuerdos comerciales, así como la coordinación de los recursos y las políticas

que llevan a cabo la Comisión y el Consejo. La imagen que proyectan hacia fuera la PESD y la PESC es la de una notable complejidad de medios, de recursos y de acciones, que intenta responder a la complejidad del escenario internacional. Sin duda desde el fin de la era bipolar, el mundo se ha convertido en una realidad mucho más compleja y diferenciada y a la vez, de forma paradójica, también más tendente hacia la unidad.

Aunque algunos atentados contra intereses de países de la Unión Europea, dentro y fuera de su territorio, como los citados anteriormente o la destrucción de la "Casa de España" en Casablanca en mayo de 2003 eran claras evidencias de que el terrorismo islamista tenía objetivos también en Europa, no fue hasta el 11-M que los europeos fuimos plenamente conscientes de que ésa era una amenaza que todos los Estados miembros de la Unión Europea compartían.

Los atentados de Madrid del 11-M vinieron a demostrar que los Estados no pueden hacer frente al terrorismo internacional de forma individualizada en una sociedad abierta, y que es imprescindible la cooperación internacional para combatirlo con eficacia. Los líderes de la Unión Europea se han concienciado de la necesidad de adoptar con urgencia medidas que permitan avanzar en el desarrollo de la Estrategia de Seguridad Europea aprobada por el Consejo Europeo de Bruselas, de diciembre 2003. En consecuencia, la lucha contra el terrorismo y, más concretamente, la cuestión de los medios a utilizar tiene adquirido desde entonces un protagonismo principal en la agenda política europea.

El 19 de marzo de 2004, ocho días después de los atentados del 11-M, los ministros de Interior y de Justicia de la Unión Europea celebraron una Cumbre extraordinaria con la finalidad de estudiar una la estrategia de la Unión frente al terrorismo y proponer medidas al Consejo Europeo que se reuniría unos días después. De aquella Cumbre surgió la propuesta de constituir un organismo Coordinador Antiterrorista dependiente del Secretario General/Alto Representante (SG/AR), y promulgar directivas para un control más efectivo de las telecomunicaciones y para el intercambio de datos sobre terroristas entre los países miembros. Los representantes de los 25 Estados de la Unión también se comprometieron a aplicar con mayor eficacia otros instrumentos ya establecidos, como la cooperación intergubernamental en el seno de Europol, Eurojust y Grupo de Jefes de Policía, la

coordinación entre Servicios de Inteligencia nacionales, la aplicación de la Euro Orden antes de junio de 2004 en los países que aún no la hacían, y el control riguroso de fronteras.

Si el Consejo de Bruselas de diciembre de 2003 se consideró un rotundo fracaso porque los líderes no fueron capaces de alcanzar un acuerdo sobre el Tratado de Constitución para Europa, el Consejo Europeo de 25 y 26 de marzo de 2004, dos semanas después del 11-M, consideró muy necesario reactivar la Conferencia Intergubernamental para alcanzar cuanto antes dicho acuerdo y poner en practica la Estrategia de Seguridad aprobada en el citado Consejo de Bruselas, amén de aprobar las propuestas citadas en el párrafo anterior.

El proyecto de Constitución adquiría de este modo, en cuanto a la lucha contra el terrorismo se refiere especial relevancia. El texto, que fue definitivamente aprobado en la reunión del Consejo Europeo del 10 de junio de 2004, contiene instrumentos para combatir el terrorismo y define el marco en el que desarrollar la política exterior y de seguridad necesaria para atacar sus orígenes, así como la posibilidad de desarrollar una política de defensa a través de una cooperación más estrecha. Incluye también medidas específicas, entre ellas la posibilidad de realizar misiones tipo *Petersberg*, incluso en apoyo de terceros Estados, para combatir el terrorismo.

A continuación, se resumen las disposiciones fundamentales de la PCSD, nueva denominación que en el texto se otorga a la PESD, conforme a la estructura del artículo I.40, cuadro 1.

Párrafo	***Disposiciones***	***Artículos vinculados***	***Observaciones***
I.40.1	▪Capacidad operativa con medios civiles y militares de los Estados miembros. ▪Misiones fuera de la UE para mantenimiento de la paz, prevención de conflictos y fortalecimiento de la seguridad internacional.	Art. III.210 Misiones: ▪Operaciones conjuntas de desarme. ▪Misiones humanitarias ▪Misiones de asesoramiento y asistencia militares ▪Misiones de prevención de conflictos y de mantenimiento de la paz ▪Misiones militares para gestión de crisis, restablecimiento de la paz y estabilización de	Marco de actuación: Principios de la Carta de Naciones Unidas.

		conflictos Las misiones anteriores podrán contribuir a la lucha contra el terrorismo. Toma de decisiones por el Consejo de Ministros por unanimidad. Coordinación de las misiones a cargo del Ministro de Exteriores, con el apoyo de COPS.	
I.40.2	▪Progresiva definición de una Política Común de Defensa de la UE. ▪Defensa Común previa decisión del Consejo Europeo por unanimidad.		Compatibilidad con las Políticas de Defensa de cada Estado y sus compromisos OTAN. La UE, junto con la UEO, redactará los acuerdos para mejorar la cooperación mutua
I.40.3	▪Compromiso de los Estados para mejorar sus	Art. III.212 Objetivos: ▪Contribuir a determinar y	La Agencia está abierta a quienes

	capacidades militares. ▪Creación de una Agencia Europea de Armamento, Investigación y Capacidades Militares.	evaluar los compromisos en capacidades. ▪Fomentar la armonización de necesidades operativas. ▪Coordinación de proyectos y programas multilaterales. ▪Apoyar I+D de defensa. ▪Contribuir a reforzar la base industrial y tecnológica del sector.	quieran participar y bajo la autoridad del Consejo de Ministros.
I.40.4	▪ El Consejo de Ministros adoptará decisiones por unanimidad (incluido el inicio de una misión). ▪ Derecho de iniciativa: Ministros de Exteriores de la UE o un Estado.	Art. III.201.4 Proceso de toma de decisiones. Se excluye la mayoría cualificada (Art.III.201.2) y el mecanismo de pasarela (Art.201.3) para decisiones que repercutan en la defensa o en ámbito militar.	Se acepta la abstención constructiva (Art.201.1).
I.40.5	Mandato del Consejo de Ministros a un grupo de Estados para realizar una misión para preservar intereses de la UE.	Art.III.211 ▪ Estados que tengan las capacidades para realizar la misión. ▪ El desarrollo de la misión correrá a cargo de los Estados	

		participantes junto con el Ministro de Exteriores.	
I.40.6	Cooperación estructura permanente.	Art.III.213 Estados participantes: ▪ Deben cumplir los criterios y compromisos militares determinados en el Protocolo. ▪ Notificar su voluntad al Consejo y al Ministro de Exteriores. Consejo Europeo: ▪ Establece la cooperación mediante una decisión por mayoría cualificada tras consulta al Ministro de Exteriores. ▪ Determina Estados participantes por mayoría cualificada. ▪ Confirma la inclusión de nuevo Estado participante o la suspensión de otro que lo esté haciendo	Protocolo. Objetivos: ▪ Desarrollar más intensamente las capacidades de defensa. ▪ En 2007 tener capacidad para desplegar entre 5 y 30 días, y sostener entre 30 y 1º20 días, unidades militares para cumplir las misiones UE (Art.III.210). Compromisos: ▪ Cooperación para fijar objetivos de inversión en equipos de defensa. ▪ Armonización de equipamiento

		por mayoría cualificada. ▪ Adopta decisiones o recomendaciones por unanimidad de los Estados participantes.	de defensa. ▪ Refuerzo de la disponibilidad, interoperabilidad, flexibilidad y desplegabilidad de fuerzas. ▪ Cooperación para dar solución a insuficiencias detectadas. ▪ Participación en programas comunes o europeos de la Agencia.
I.40.7	Cláusula de defensa mutua Aplicación: Si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio. Obligaciones: Ayuda al Estado agredido con todos los medios a su alcance, de acuerdo con la Carta de Naciones Unidas. Limitaciones: Las derivadas de la políticas de seguridad y	Se excluyó del Tratado el Art.III.214 que desarrollaba su aplicación.	

	defensa específicas de los Estados Miembros y de sus compromisos OTAN.		
I.40.8	Papel del Parlamento Europeo en la PESC y PCSD:	Art. III. 205 ▪ El Ministro de Exteriores debe consultar al PE y tomar en consideración sus opiniones. ▪ El PE puede realizar preguntas y hacer recomendaciones al Consejo y al Ministro de Exteriores . ▪ Dos veces al año se llevará acabo un debate sobre el proceso de implementación de la PESC y la PCSD.	Consultas periódicas no preceptivas.

En el capítulo II dedicado a disposiciones particulares se ha incluido una cláusula de solidaridad (Artículo I.42) que aunque no es formalmente parte de la nueva PCSD está muy relacionada. Esta cláusula, concebida como instrumento para la lucha contra el terrorismo internacional tras los atentados del 11-S, prevé la actuación conjunta solidaria de la Unión y de los Estados miembros en casos de catástrofe natural o producida por el hombre.

La cláusula de solidaridad establece que:

> “La Unión pondrá todos sus instrumentos, civiles y militares, a disposición de los Estados que la conforman para prevenir el riesgo de terrorismo en los Estados miembros, proteger las instituciones democráticas y a la población civil de posibles ataques terroristas y aportar asistencia a petición del Estado miembro en caso de ataque terrorista.”

Las normas para su aplicación determinan la necesidad de una petición previa de las autoridades políticas del Estado afectado para ponerla en marcha (artículo III.231) y que las decisiones del Consejo Europeo que repercutan en asuntos de defensa deberán ser tomadas por unanimidad (artículo III.201.1). Por último, el texto constitucional determina la obligación del Consejo de evaluar regularmente las amenazas para permitir a la Unión y a los Estados adoptar medidas eficaces (artículo III.231.3).

La expresada cláusula de solidaridad es un instrumento de reacción ante el terrorismo y un importante medio preventivo disuasorio. Además, potenciará la Unión Europea como organización política al reforzar los lazos de solidaridad entre los Estados miembros y proporcionar a la incipiente política de defensa europea de un medio para afrontar las nuevas amenazas, tanto dentro como fuera de su territorio.

En definitiva, la Unión Europea ha establecido instrumentos que adecuadamente desarrollados y aplicados conforme se avance en la construcción de Europa permitirán combatir al terrorismo. Es preciso que la propia Unión y los Estados miembros se apliquen sin reservas en la disposición y empleo de los medios disponibles en este lucha, fundamentalmente de la PESC y de la ahora denominada PCSD, así como que los organismos gubernamentales implicados en ella asuman una mayor carga de corresponsabilidad.

La Unión Europea, a diferencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), es una organización política eminentemente civil. No obstante, debe tener su propia política de seguridad y defensa y disponer de un instrumento militar que le proporcione la necesaria autosuficiencia para la prevención de conflictos y la gestión de crisis. Esos medios militares que los Estados miembros ponen a disposición de la Unión son susceptibles de ser empleados en el desmantelamiento de redes. En este

sentido, conviene recordar lo que Javier Solana, alto representante para la PESC, ha manifestado en varias ocasiones: el aparato militar europeo no puede estar en el centro de la batalla contra el terrorismo; este argumento refleja de alguna forma el debate doctrinal que existe en el seno de la Unión Europea para diferenciar la guerra contra el terrorismo de la guerra contra los terroristas.

Por otra parte, se estima necesario desarrollar en paralelo con lo expuesto anteriormente otras políticas que favorezcan la lucha contra el terrorismo, entre otras reforzar la cooperación transatlántica en esa lucha, impulsar el Proceso de Barcelona para establecer relaciones de buena vecindad entre los países ribereños del Mediterráneo, y que la Unión Europea se implique en mayor medida en la resolución del conflicto palestino-israelí, factor éste que influye muy directamente en las justificaciones del terrorismo de origen islamista.

La respuesta europea al terrorismo en el año 2004

Javier Solana:

> "La política de seguridad y defensa de la Unión ha dejado de ser un capricho para convertirse en una necesidad [...]. En un mundo globalizado y caótico, ya no es posible separar artificialmente prosperidad y seguridad, si no es de forma ilusoria" ([27]).

Los problemas complejos no suelen tener soluciones simples. La denominada guerra contra el terrorismo, la supuesta amenaza a nuestra civilización, la extensión del miedo y la sensación de inseguridad como instrumento político, la imposición militar de la democracia, no parecen la mejor respuesta al terrorismo internacional, globalizado, difuso, en red, últimamente con coartada religiosa.

La lucha de la Unión Europea contra el terrorismo contrasta frontalmente con otra visión convencida de que problemas complejos tienen una solución simple, militar, instantánea. Que el terrorismo no tenga justificación no significa que no tenga causas. Se escucha a menudo defender que todos los terrorismos son iguales, de

---

[27] En *Política de Seguridad y Defensa de la Unión Europea,* París, Instituto de Estudios de Seguridad, 2004.

donde se puede deducir que no hay diferencias (en el origen de quienes así actúan, en la mejor forma de luchar contra ellos) entre la voladura de un edificio oficial en Oklahoma en 1995; los atentados con gas sarín en el metro de Tokio en 1995; el GIA argelino; la singular permanencia del terrorismo etarra en España o el 11-M.

Como reacción a los atentados del 11-S, a ambos lados del Atlántico se adoptan decisiones que son coincidentes en sus objetivos pero no así en los procedimientos. Mientras Estados Unidos, sin descartar ninguna posibilidad, se inclina por unas acciones situadas prioritariamente en niveles de intervención de las Fuerzas Armadas, Europa basa la estrategia de la lucha contra el terrorismo en un enfoque global que agrupe esfuerzos y medios muy diversos: diplomáticos, económicos y comerciales, policiales, judiciales, de inteligencia y militares. La evolución de los acontecimientos durante el último año, especialmente en Irak, viene a demostrar que abordar la lucha antiterrorista desde una única perspectiva puede generar situaciones complejas que difícilmente pueden conducir al objetivo último de erradicación definitiva de las causas y efectos del terrorismo.

La lucha contra el terrorismo se desdobla en una dimensión interna de fronteras para dentro de la Unión Europea, contraterrorista, y otra antiterrorista, una dimensión exterior en la que la Unión Europea comienza a estrenarse como un actor global. En el primer caso, los progresos mencionados se complementan con las posibilidades que ofrece el control de las fronteras exteriores a partir del acervo Schengen. La desaparición de las fronteras interiores ha generado la necesidad de reforzar el control de los flujos de personas y mercancías sobre las fronteras exteriores de la Unión Europea; una responsabilidad que reside en manos nacionales pero que cada vez demanda más apoyo y coordinación supranacional; y una necesidad a la que obedece la propuesta de la Comisión de establecer una agencia europea de coordinación. En el segundo caso, la cooperación y el diálogo político con terceros países u organizaciones regionales ha potenciado la proyección internacional de la seguridad interior de la Unión Europea. La colaboración con terceros se materializa mediante la inclusión de cláusulas antiterroristas normalizadas en los acuerdos bilaterales, la oferta de asistencia técnica a los países afectados por el terrorismo o a los nuevos miembros que se incorporan a la Unión Europea, las declaraciones conjuntas, los acuerdos para el intercambio de datos y la asistencia judicial o la extradición con terceros. La cooperación diplomática también se orienta a

profundizar y ampliar la lucha internacional contra la financiación de los grupos terroristas o a las convenciones internacionales que tratan de crear un marco universal de cooperación.

La Unión Europea ha acordado impulsar las tareas de protección civil para ayudar a sus Estados miembros a prevenir o paliar las consecuencias de los atentados o los riesgos de armas de destrucción masiva. La irrupción de los grandes atentados en la seguridad europea rebasa la capacidad de los Estados, especialmente de los menos desarrollados, por lo que la Unión Europea comienza a evaluar las necesidades y procedimientos necesarios para alertar, prevenir y limitar las consecuencias de atentados terroristas con medios químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

La existencia de un plan tranquiliza a los ciudadanos y orienta las actuaciones de los responsables de la lucha contra el terrorismo, pero conviene resaltar que tan importante como su aprobación es la voluntad posterior de cumplimiento.

Como cualquier ciudadano puede comprobar, en el cumplimiento de las medidas acordadas tras el 11-S persiste un desfase temporal y material importante entre la aprobación de las medidas y su entrada en vigor. Las medidas antiterroristas precisan entrar en vigor cuanto antes, y a la vez, para ser eficaces, porque si no se arrastran de un plan de acción a otro sin cumplirse. El balance de los acuerdos alcanzados bajo el impacto del 11-S muestra cómo las medidas acordadas bajo las presidencias belga y española del Consejo Europeo se fueron poco a poco estancando por la progresiva desmovilización del consenso.

La adopción de medidas de respuesta a los retos terroristas tiene por sí misma efectos positivos a corto plazo pero conviene introducir mecanismos de supervisión que preserven, a medio y largo plazo, el impulso inicial, porque de lo contrario la voluntad decidida de los ministros implicados en la seguridad interior y la de los Estados afectados no basta para superar los problemas estructurales que presenta la cooperación entre culturas judiciales, policiales y de inteligencia tan distintas. Por lo tanto, hay que adoptar medidas pero también mecanismos que aseguren su seguimiento y ejecución.

La fecha clave del presente año es el 11 de marzo de 2004. Madrid se ve afectada por un cruento atentado. La Unión Europea reacciona enseguida. A partir del 25 y

del 26 de marzo de 2004, el Consejo Europeo expresa su solidaridad con el pueblo español. Completa el plan de acción de 2001 contra el terrorismo y lo reorienta en torno a siete objetivos principales:

1. Profundizar en la consecución de un consenso internacional y promover los esfuerzos internacionales para combatir el terrorismo.

2. Reducir el acceso de los terroristas a los recursos financieros y económicos.

3. Mejorar la capacidad de los Estados para investigar y perseguir a los terroristas y prevenir ataques terroristas.

4. Proteger la seguridad del transporte internacional y asegurar sistemas efectivos en el control de las fronteras.

5. Promover la capacidad de los Estados para afrontar las consecuencias de ataques terroristas.

6. Identificar los factores que contribuyen al reclutamiento de terroristas.

7. Lucha contra los factores de legitimación del terrorismo y el reclutamiento de terroristas.

La Comisión se coordina inmediatamente y apela a la Unión Europea a instaurar un nuevo mecanismo para el intercambio de información, en especial entre las autoridades policiales y judiciales y los servicios de información.

Con el fin de contribuir concretamente a la acción internacional, y previa demanda del Consejo Europeo del 26 de marzo de 2004, la Comisión adopta el 8 de junio de 2004 un proyecto de posición común del Consejo relativa al traspaso de ciertos datos a la Interpol. Este instrumento prevé el traspaso de los datos relativos a los pasaportes robados en los Estados miembros a una base de datos específica de la Interpol.

El 10 de junio de 2004, la Comisión publica un informe que examina las disposiciones efectivamente adoptadas por los Estados miembros para adecuarse a la Decisión-marco de junio de 2002 contra el terrorismo. Dicho informe refleja que varios Estados miembros aún no han adoptado, en esta fecha, las medidas

legislativas europeas. O bien las medidas no se han adoptado, o bien, si lo han sido, se han puesto en marcha de un modo lento o son poco utilizadas.

El 16 de junio de 2004, la Comisión adopta una comunicación que propone al Consejo y al Parlamento el objetivo según el cual los servicios represivos de un Estado miembro deberían contar con un derecho de acceso a las bases de datos de otro Estado miembro.

La Comisión quiere de este modo reforzar la cooperación entre los Estados miembros, Europol y Eurojust y entre Europol y la *Task Force* de los jefes de Policía. De acuerdo con dicha comunicación del 16 de junio, la Comisión sugiere que Europol sea el centro de unión de información criminal, para que pueda servir de apoyo a los esfuerzos de la *Task Force* de los jefes de Policía.

Finalmente, la Comisión lanza un llamamiento a proposiciones con el fin de financiar proyectos de ayuda a las víctimas del terrorismo sobre la base de una línea presupuestaria del Parlamento.

¿Cómo se interpretan estos últimos pasos de la Unión Europea relacionados con el terrorismo? Por boca de sus máximos responsables.

El holandés Gijs De Vries es desde el pasado mes de marzo el Coordinador Europeo de la lucha antiterrorista ([28]):

1. Fenómeno mundial, respuesta mundial: “El terrorismo se ha convertido en un fenómeno mundial” y por tanto “la respuesta tiene que reflejar la dimensión de la amenaza” [...]. “Tanto lo que estamos haciendo Europa como Estados Unidos es importante, pero no suficiente. El terrorismo es internacional. Nuestra respuesta debe ser también internacional. Debe construirse y consolidarse en el trabajo de Naciones Unidas, la Organización Internacional de la Energía Atómica y otras agencias multilaterales. Tiene que asegurarse el apoyo de musulmanes y no musulmanes”.

[28] “European strategy in the fight against terrorism and the co-operation with the United States”, intervención pronunciada en Washington el 13/5/2004.

2. No vale todo contra el terrorismo: “Como un ataque total a la raíz de nuestra sociedad libre, el terrorismo requiere una respuesta total. Esto significa que debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para parar a los terroristas y sus partidarios y encerrarlos en la cárcel. También significa el secar las ciénagas y transformar cualquier entorno que permita a los terroristas enconarse y prosperar. Precisamente porque el terrorismo es un ataque total a nuestro sistema, existe la tentación de creer que cualquier medida puede ser utilizada contra esta amenaza. Yo advertiría contra esto. En nuestro combate contra el terrorismo debemos ser cuidadosos en preservar y proteger los derechos y libertades, los principios y valores que los terroristas pretenden destruir. De otra forma los terroristas habrían ganado. A largo plazo, la victoria en esta batalla sólo será alcanzada si la legitimidad permanece con firmeza en nuestro lado”.

3. Lucha contra el terrorismo, prioridad de la Unión Europea tras 11-S y 11-M: “El 11-S cambió nuestra perspectiva y nuestras políticas: la lucha contra el terrorismo se convirtió en una prioridad [...]. Los atentados de Madrid el 11-M de este año nos enfrentó a lo que ya sabíamos y habíamos dicho durante bastante tiempo: Europa es al tiempo objetivo y base para el terrorismo inspirado por Al Qaeda”.

4. Similitudes y diferencias con Estados Unidos: “Las estrategias de la Unión Europea y Estados Unidos para combatir el terrorismo tienen mucho en común. No sólo vemos la misma amenaza, también ambos creemos que ningún país puede ganar esta lucha en solitario, que la cooperación internacional, y especialmente la trasatlántica, es la llave en la lucha contra el terror. Estamos de acuerdo en que es necesaria una amplia gama de medidas en esta campaña global. Richard Armitage nombró hace poco cinco frentes para Estados Unidos: diplomático, militar, económico, inteligencia y aplicación de la ley” [...]. “Nuestra estrategia de seguridad es parecida, en ella estamos juntos, lo que no significa que nuestra respuesta sea o tenga que ser exactamente igual. Nuestros sistemas difieren en algunos aspectos: ustedes aplican la pena de muerte y nosotros no; ustedes parecen tener menos problemas con la integración de las minorías que nosotros; nosotros tenemos un diálogo más avanzado con algunos de nuestros vecinos árabes. Éstas son

diferencias con las que tenemos que convivir, pero no pueden ni nos impedirán continuar con el trabajo que compartimos: proteger a nuestros ciudadanos del azote del terrorismo".

5. Medidas tras el 11-S: "Pocos días después del 11-S, el Consejo Europeo adoptó un ambicioso plan del que les ofreceré cinco ejemplos: creamos la Orden Europea de Arresto; pusimos en marcha equipos conjuntos de investigación criminal; creamos Eurojust, el embrión de una agencia de justicia; adoptamos legislación sobre la financiación del terrorismo; y nuestra agencia policial Europol recibió nuevas funciones en la lucha contra el terrorismo".

6. Soberanía: "Estas medidas pueden parecer sencillas, pero estamos hablando de una Unión con 25 Estados miembros. Nosotros no somos Estados Unidos de Europa. Aunque los Estados miembros ponen en común voluntariamente buena parte de su soberanía, no la entregan completamente a la Unión. No contamos con una fuerza policial europea, o un ejército europeo. Con todo, es muy significativo lo que se ha alcanzado en los últimos dos años, y está haciendo más fácil y efectiva nuestra colaboración con nuestros socios trasatlánticos".

7. Libre circulación del delito y de la seguridad: "La Unión Europea se ha convertido en un espacio sin fronteras interiores, lo que obliga a los estados miembros a trabajar juntos. No podemos asistir a una situación donde los delincuentes y terroristas se mueven y operan con libertad mientras que la policía, la inteligencia o las leyes permanezcan confinadas a los territorios nacionales. Por este motivo creamos Eurojust o Europol, e incluso mi propio puesto de trabajo. Ésta es la razón Bruselas desarrolla un papel cada vez más importante en los asuntos de Justicia e Interior".

8. La Unión Europea se crece ante sus retos: "La Unión Europea como institución crece y aprende cuando se enfrenta a una crisis. La Estrategia Europea de Seguridad propuesta por Javier Solana fue resultado directo de los desacuerdos sobre Irak. Los atentados de Madrid fueron respondidos

inmediatamente con una fuerte reacción en el Consejo Europeo del 25 de marzo".

9. Tareas pendientes: "Es necesario actuar en tres ámbitos. En primer lugar, la aplicación de las decisiones, su puesta en marcha. Es relativamente fácil decidir asuntos sobre el papel, es mucho más complicado conseguir avances sobre el terreno. Una de las razones por las que fue creado mi puesto es para asegurarnos que podemos avanzar en este campo. En segundo lugar, tenemos que ser más coherentes. Debemos asegurarnos que nuestros servicios de inteligencia y seguridad trabajan estrechamente en común. Tercero, tenemos que incrementar nuestra capacidad para compartir y analizar información".

10. Cláusula de solidaridad: "Los Estados miembros hemos adoptado asimismo una cláusula de solidaridad. Nos ayudaremos entre nosotros a prevenir y protegernos contra ataques terroristas y asistirnos en caso de ocurra un ataque. Esta ayuda puede ser tanto militar como no militar".

11. Relación Unión Europea-Estados Unidos: "En desarrollo de esta estrategia global, debe realzarse además nuestra asociación trasatlántica. Como dice nuestra Estrategia de Seguridad, 'la relación trasatlántica es irreemplazable'. Actuando juntos, la Unión Europea y Estados Unidos pueden ser una fuerza formidable para el bien en el mundo. ¿Qué podemos hacer más? Primero, podríamos coordinar nuestra asistencia exterior. Ambos gastamos mucho tiempo para ayudar a terceros países en su lucha contra el terrorismo, especialmente para poner en práctica las convenciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Sería bueno hacer esfuerzos comunes o complementarios. Debemos trabajar juntos para aliviar la pobreza endémica, el analfabetismo, el paro y la miseria humana que fomentan el resentimiento en el que el apoyo al terrorismo puede crecer. Segundo, tenemos trabajo pendiente en financiación del terrorismo [...]. La hipotética relación de las armas de destrucción masiva con el terrorismo es una pesadilla".

Las palabras del español Javier Solana, AR de la Unión Europea para la PESC, también nos pueden orientar sobre los fundamentos políticos que orientan la estrategia comunitaria contra el terrorismo ([29]):

1. Visión estratégica global: "Todos nuestros esfuerzos en el campo de la lucha contra el terrorismo se relacionan con una visión mayor, la que hemos establecido en la Estrategia Europea de Seguridad: hacer del mundo un lugar mejor y más seguro. Hemos identificado las amenazas del siglo XXI y el terrorismo es una de ellas. La Unión Europea ha comprendido el cambio y estamos desarrollando una respuesta amplia, utilizando todos los instrumentos a nuestra disposición. Con este fin, estamos promoviendo nuestros más efectivos mecanismos para un acercamiento multilateral al problema. Al mismo tiempo, continuaremos apuntando a las causas subterráneas del terrorismo, a pesar de lo complicado del objetivo. Necesitamos dirigirnos a la pobreza, la alineación, la radicalización. Necesitamos prevenir el colapso de estados débiles. Necesitamos reforzar el diálogo con otras culturas".

2. Derechos humanos: "Al tiempo que estamos plenamente comprometidos en la lucha contra el terrorismo, es nuestro deber la protección de los derechos humanos. Ésta es una profunda convicción para nosotros. Es una cuestión clave para preservar nuestros valores fundamentales. Mantengo que no hay en absoluto incompatibilidad alguna entre seguridad, protección de los derechos humanos y el imperio de la ley. La violación de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo no es sólo moralmente rechazable, sino también ineficaz a largo plazo".

3. Inteligencia contra el terrorismo: "El terrorismo es una amenaza existencial. Nuestra Estrategia Europea de Seguridad la considera una de las amenazas estratégicas clave a las que se enfrenta la Unión Europea, y para luchar

---

[29] "Terrorism in Europe: How does the Union of 25 respond to this phenomenon?", conferencia pronunciada en Berlín el 7 de octubre de 2004; y "Una guerra inteligente contra el terrorismo", artículo publicado en *El País,* 11/11/2004.

contra ella estamos usando todos los instrumentos que tenemos a nuestra disposición, especialmente en el área del espionaje".

4. Inteligencia para tomar decisiones: "Los Servicios de Inteligencia (además de obtener información para desmantelar redes y evitar atentados) tienen otra función: orientar las medidas políticas. Los Servicios Secretos pueden educar a la opinión pública, explicando los orígenes de la alineación que fomenta el terrorismo, cómo se produce la radicalización y el reclutamiento, y resaltar los objetivos, los métodos y las estrategias utilizadas por los terroristas para elegir sus blancos. Sólo cuando comprendamos esto podremos establecer políticas apropiadas y concretas. Para ello necesitamos buenas evaluaciones estratégicas de la información reservada".

5. Cooperación policial: "El año pasado, la Unión firmó dos acuerdos Europol, así como un Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua. Los Servicios de Seguridad de Europa trabajan en estrecha colaboración en el Grupo Antiterrorista, y se ha restablecido el Equipo Operativo Antiterrorista de Europol. Está funcionando un grupo de alto nivel, especializado en seguridad de fronteras y de transporte, y los vínculos entre los jefes policiales de los países miembros se están reforzando".

6. Justicia e Interior: "También tenemos un número considerable de nuevos instrumentos en el área de la justicia y los asuntos interiores. La Orden de Detención Europea ya está produciendo resultados concretos, y estamos avanzando hacia el 'libre movimiento de las decisiones judiciales' en la Unión Europea, mediante el cual se reconocerán mutuamente las decisiones judiciales, como la detención y la extradición de sospechosos o la confiscación y la congelación de activos. Además, en el año 2005 entrará en funcionamiento el Organismo Europeo para el Control de Fronteras".

7. Próximas medidas sobre financiación: "A petición del Consejo Europeo, estoy desarrollando, en colaboración con la Comisión Europea, una estrategia para impedir la financiación de los terroristas. Aquí radica la verdadera prueba para la cooperación, porque nuestro éxito residirá en garantizar una interacción y

un flujo de información adecuados entre los servicios pertinentes y las comunidades financieras y bancarias".

8. Protección de infraestructuras esenciales: "El Consejo Europeo pidió que la actual cooperación en protección civil fuera incrementada, y se está trabajando en esta línea. Más aún, el Consejo nos ha invitado a calcular la capacidad de los estados miembros para prevenir y hacer frente a las consecuencias de cualquier tipo de ataque terrorista, con el fin de identificar los métodos mejores y proponer medidas que se estime necesarias. El Consejo, en estrecha coordinación con la Comisión, preparará una estrategia general para incrementar la protección de infraestructuras básicas".

9. Esfuerzos multilaterales contra la proliferación de armas: "Hemos desarrollado una estrategia de no proliferación a nivel de la Unión Europea, a partir de una aproximación multilateral eficaz. Todos los estados miembros de la Unión Europea nos hemos adherido al protocolo adicional del Tratado de No-Proliferación y apoyamos su aplicación universal. Estamos incrementando nuestra cooperación con la Agencia Internacional de la Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Trabajamos para mejorar el control de exportaciones, para prevenir la proliferación de material nuclear, biológica y química y armamento convencional. Apoyamos la creación de un instrumento obligatorio internacional para la identificación de pequeñas armas ilegales y armas ligeras".

10. Cooperación internacional: "Después de los atentados de Madrid, la Unión Europea se centró en los aspectos internos de la lucha contra el terrorismo. Pero esto no significa que la Unión se haya vuelto introvertida. Por el contrario, la Unión Europea considera la cooperación internacional como un elemento fundamental en la lucha contra el terrorismo. El contraterrorismo es un asunto muy importante en nuestra agenda internacional [...]. Estamos dispuestos a usar nuestra fuerza comercial y económica, exigiendo cláusulas antiterroristas en los tratados bilaterales en los casos necesarios".

11. Cooperación trasatlántica: "Se ha producido un profundo cambio en la cooperación trasatlántica entre la Unión Europea y Estados Unidos. Los

hechos dicen más que las palabras, y los hechos en el marco trasatlántico han sido rápidos y decisivos –por ejemplo, iniciativas conjuntas encaminadas a asfixiar las fuentes de financiación de los terroristas-, incluso mientras manteníamos fuertes divergencias sobre Irak“.

12. Plan de acción y nuevo coordinador: “Aún así, no estoy satisfecho. Para facilitar la tarea extremadamente compleja de la política antiterrorista en la Unión Europea tenemos ahora un plan de acción aprobado por el Consejo Europeo, que especifica claramente quién hace qué y para cuándo [...]. Recientemente he nombrado un coordinador antiterrorista para que me ayude a llevar a cabo el plan de acción”.

13. No sólo respuesta militar: “Creo firmemente que la opción militar no puede por sí sola derrotar al terrorismo. La acción debería centrarse en la cooperación judicial, policial y de los servicios secretos. Esto no quiere decir que no estemos buscando la forma en que la aportación de la PESD sea significativa. Pero la PESD no es el núcleo de nuestros esfuerzos”.

14. Privar de oxígeno a los terroristas: “Debemos procurar privar de ‘oxígeno’ a los terroristas. Esto significa abordar los factores que facilitan el apoyo a los grupos terroristas y su captación de miembros. Los conflictos regionales causan ira y resentimiento. El problema no resuelto entre árabes e israelíes lleva a un aumento del radicalismo y el extremismo. Hay demasiado combustible para la propaganda terrorista. La Unión Europea será firme con el terrorismo. Pero también debe mostrarse firme con las causas que lo provocan. No se trata de dos luchas distintas, sino de una”.

En síntesis, se puede afirmar que Europa no está dispuesta a que el respeto a los derechos humanos sea una víctima más del terrorismo internacional y basa su estrategia en un enfoque global que agrupa esfuerzos y medios diplomáticos, económicos y comerciales, policiales, judiciales, de inteligencia y militares.

La Unión Europea está convencida de que la respuesta ante un desafío internacional como las actuales manifestaciones del terrorismo debe tener un carácter internacional, a partir de la elaboración teórica y en el marco de Naciones Unidas y otras agencias multilaterales. Para la Unión Europea, la búsqueda de alianzas no es

una debilidad, sino precisamente una fortaleza que refuerza la efectividad de las medidas que se adopten.

En este contexto de cooperación internacional, la Unión otorga un papel esencial a las relaciones trasatlánticas, y existen numerosos ejemplos de coordinación de la estrategia de seguridad de Estados Unidos y la Unión Europea. Si bien es cierto también que ante crisis cada vez más complejas y diferenciadas, los análisis, respuestas y prioridades no son ni tan inmediatos ni tan automáticos como en tiempos de la guerra fría, pueden surgir desencuentros, aunque los objetivos comunes son lo suficientemente numerosos para continuar con la colaboración ya existente.

Uno de los principales retos a los que se enfrenta en estos momentos la Unión Europea es asegurar la aplicación de sus propias decisiones. Aunque incipiente, para ello la Unión Europea se ha dotado de una estructura administrativa que ya existe y está comenzando a operar bajo la coordinación de Grijs de Vries, y cuenta también con un Plan de Acción en su lucha contra el terrorismo.

Los próximos esfuerzos de la Unión en relación con el terrorismo -algunos de ellos se podrían concretar en el próximo Consejo Europeo de diciembre de 2004- se orientan hacia la puesta en práctica de medidas que impidan la financiación del terrorismo ([30]). También tiene un carácter prioritario el ámbito de la seguridad en el transporte y la protección de las infraestructuras esenciales, y está en marcha la elaboración de una estrategia europea en este campo.

La Unión también continúa trabajando por avanzar en foros multilaterales contra la proliferación de armamento, tanto convencional como el denominado material nuclear, biológica y química.

Por último, la Unión considera que uno de los instrumentos más efectivos para luchar contra el terrorismo es la inteligencia, compartir información y análisis, en su doble faceta de evitar atentados y también en su función de orientar las medidas políticas y educar a la opinión pública sobre la naturaleza de esta amenaza.

---

[30] Conviene recordar, no obstante, que se estima que los atentados de Madrid tuvieron un coste económico en su organización de únicamente 10.000 dólares.

Para la Unión Europea, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra sus causas no se pueden desligar, son una sola.

Inteligencia y la lucha contra el terrorismo en Europa

La inteligencia en Europa

En Europa existe desde hace años una amplia colaboración y cooperación entre Servicios de Inteligencia que es mayor en el ámbito bilateral entre determinados países que comparten intereses comunes complementarios. Lo imprescindible que es el funcionamiento efectivo de una Comunidad de Inteligencia Europea aún está en fase incipiente.

Esta necesidad de aplicar en la Unión Europea una nueva política de seguridad e inteligencia lo anunció en la cumbre de la Unión Europea celebrada en Salónica en junio de 2003 el AR de la Unión Europea, Javier Solana:

> "La prioridad consiste en que los Servicios de Inteligencia logren intercambiar información de manera más ágil y eficaz. Además debemos poner en práctica las medidas legislativas ya aprobadas como la orden de arresto europea. Debemos acelerar el fortalecimiento del control de fronteras y de la seguridad de los documentos de identificación, así como reexaminar las medidas de las que disponemos para prevenir la financiación del terrorismo."

Y anunciaba el nombramiento de un coordinador para la lucha contra el terrorismo, el embajador Gijs de Vries.

Aunque todavía en fase incipiente, la labor del nuevo coordinador de la Unión Europea para la lucha antiterrorista va a tener un reflejo directo en la coordinación de dos grupos de trabajo que dentro de la Unión Europea trataban el terrorismo. Así, coordinará los trabajos del Comité de Terrorismo (COTER) que desde el "segundo pilar" trata estos asuntos y los del Grupo Contraterrorista (CGT), perteneciente al "terder pilar". De esta manera se pretende que la Unión Europea tenga una única visión del fenómeno terrorista acabando con las disfunciones que suponía su tratamiento desde la PESC "segundo pilar", y desde la Política de Justicia e Interior "tercer pilar".

Esta tendencia en la Unión Europea a mejorar en los últimos años todo lo relacionado con lo que rodea a la inteligencia ya comenzó con el Centro de Situación (SITCEN). Este organismo está ligado al Estado Mayor Militar de la Unión Europea y a la Unidad de Alerta temprana y política de planeamiento. Sin embargo no es un Centro de Inteligencia porque no tiene las capacidades requeridas ni dispone de los medios adecuados. Se alimenta de la inteligencia que le proporcionan los países.

Otros pasos dados en Europa igualmente importantes son el proyecto de creación de una célula antiterrorista en el seno del SITCEN, que está estrechamente relacionado con la participación del CTG como "grupo privado europeo" donde se reúnen los Servicios de Inteligencia con competencias antiterroristas. Otra experiencia que podría ser útil, aunque se escape al ámbito de la Unión Europea es el aportado por la recientemente creada Célula para Asuntos de Terrorismo en el seno de la OTAN, y donde participan los Servicios de Inteligencia de los países miembros. Por último no hay que dejar de señalar el importante papel como instrumento de coordinación que pueden jugar tanto Europol, en el ámbito policial, como Eurojust, para la tan necesaria cooperación en el ámbito de la Justicia.

A pesar de todo ello, y de las estrechas y profundas relaciones bilaterales entre los diferentes Servicios de Inteligencia de los países de la Unión Europea, no se puede hablar de la existencia de una inteligencia común que produzca evaluaciones comunes sobre los diferentes escenarios internacionales, permitiendo una respuesta europea conjunta a cada una de estas crisis.

El proyecto de creación en Europa de una inteligencia común, eficaz y coherente, dotada de la arquitectura apropiada no es viable a corto plazo pues todo está por construir en este terreno tan sensible para las soberanías nacionales. Por tanto hay que centrarse en medidas realizables a corto plazo; aquí el debate esta en plena ebullición en Europa y las propuestas y contra propuestas son múltiples, se habla así por ejemplo de:

1. Potenciar las reuniones de directores nacionales de inteligencia y prever reuniones temáticas sobre cuestiones como la lucha antiterrorista y la inteligencia de la defensa.

2. Instalar en el entorno del SG/AR un Servicio de Información sobre las zonas de crisis, con representantes de los Servicios de Inteligencia nacionales de los países miembro.

3. Incitar a todos los gobiernos europeos a invertir una parte creciente de su presupuesto de Defensa en los sistemas de adquisición de información (humana y satélites) favoreciendo cualquier ocasión para intensificar los proyectos de cooperación europea.

A más largo plazo habría que constituir una verdadera Europa de la Inteligencia que dispusiera de una organización estable. Habría que definir una política europea de inteligencia, diseñada y decidida al más alto nivel político, es decir por el Consejo. Habría que nombrar una alta autoridad europea de Inteligencia que se encargaría de proponer al Consejo la política que tiene que adoptar y posteriormente aplicarla bajo la dirección del Comité Político y de Seguridad (COPS). Esta autoridad debería disponer de una agencia europea de inteligencia, que habría que crear y que estaría encargada de la adquisición, análisis y difusión de la información a los diferentes servicios de los países miembros.

La coordinación de la inteligencia

Principales objetivos del intercambio de inteligencia

El intercambio de inteligencia tiene un triple objetivo: en primer lugar, que los encargados de tomar decisiones en el seno de la Unión Europea comprendan el alcance y la naturaleza de la amenaza terrorista; en segundo lugar, garantizar una percepción común de la amenaza entre los Estados miembros; y, en tercer y último lugar, proporcionar a los Estados miembros un análisis de la situación con objeto de evitar y poner fin a la actividad terrorista. Trabajando en base a estos tres principios, la Inteligencia Contraterrorista (CT) es un valor añadido al proceso político de la Unión Europea.

Contrainteligencia analítica: visión general de los actuales acuerdos

Fuera de las estructuras de la Unión Europea, los Servicios miembros del CTG intercambian de forma rutinaria todo tipo de inteligencia, y el Grupo en su conjunto elabora una serie de valoraciones sobre la amenaza terrorista.

En contra de los errores de interpretación más comunes, existen muchas relaciones bilaterales y multilaterales que fomentan la cooperación en materia de inteligencia contraterrorista entre los Servicios de seguridad e inteligencia de los Estados miembros. Algunas están estructuradas, mientras que otras comparten la inteligencia y el análisis de acuerdo con las necesidades que surgen en cada momento.

Inteligencia de contraterrorismo operativa:

supervisión de los actuales acuerdos

Entre los Servicios de Seguridad e Inteligencia de los Estados miembros, existen relaciones bilaterales y multilaterales que facilitan de forma eficaz la cooperación en esta materia. Esto se lleva a cabo como respuesta ante casos y requisitos específicos.

Deficiencias actuales en el intercambio

de inteligencia analítica y operativa

En el terreno de la inteligencia analítica, la información procedente de los Servicios de Seguridad no ingresa en el proceso político y de toma de decisiones de la Unión Europea de forma estructurada. Los informes del CTG no se discuten en los organismos del Consejo y no existe un mecanismo para analizar de forma global los informes de los servicios de seguridad e inteligencia de los Estados miembros. Además, el CTG no mantiene vínculos institucionales con los organismos de la Unión europea.

Dentro del marco de la Unión Europea, hay actualmente demasiados organismos dedicados a producir valoraciones de la amenaza terrorista, a menudo basados en fuentes clasificadas (como COTER, CTG y SITCEN). Esto lleva a una multiplicidad de interpretaciones divergentes de la amenaza.

Opciones para mejorar el intercambio de inteligencia operativa

Dados los aspectos de seguridad relacionados con la cooperación operativa detallados anteriormente, las propuestas para el intercambio de inteligencia

operativa dentro de un marco de la Unión Europea gozan actualmente de un apoyo limitado entre los Estados miembros. En este contexto, a menudo se hace referencia a la posible creación de una “CIA/FBI” europea. Sin embargo, ello absorbería recursos sustanciales que duplicarían los de los Estados miembros y el nuevo organismo tardaría años en ser eficaz y creíble. Además, es probable que esta capa añadida entorpeciera la actual cooperación operativa en lugar de hacerla más eficaz. El traspaso de la responsabilidad de los Estados miembros a una estructura centralizada de la Unión Europea también sería imposible dentro del marco legal existente.

A pesar de las dificultades inherentes a la creación de una “CIA/FBI” europea, pueden adoptarse ciertas medidas para mejorar el funcionamiento de los organismos europeos existentes, como Eurojust y Europol. En este contexto, Europol reactivará su Grupo de Trabajo CT con el fin de mejorar sus capacidades. También es probable que se desarrolle la mejora de vínculos entre Europol y los servicios de seguridad, con vistas a que estos últimos asistan a Europol en su trabajo de apoyo a las investigaciones policiales. También podría fomentarse aún más la promoción de un código de conducta en la cooperación bilateral.

Recomendaciones

El intercambio de inteligencia analítica sobre temas de CT puede mejorarse de forma rápida, fácil y sustancial dentro del marco de la Unión Europea, proporcionando mejoras rentables para la capacidad de valoración general de la amenaza de la Unión Europea. El medio más eficaz de garantizar el necesario cambio por fases sería invitar al CTG a reunir y aportar material analítico de los Servicios de Seguridad de Estados miembros en una estructura preexistente, concretamente SITCEN. Para facilitar su interpretación, y su síntesis con otro material del que dispusiera el SITCEN, debe invitarse al CTG a trasladar a expertos de los Servicios contribuyentes. De la misma forma, al Grupo de Trabajo de CT que acaba de ser reactivado dentro de Europol debe pedírsele que proporcione su material relevante para el SITCEN (sujeto a los necesarios acuerdos de cooperación y a las comunicaciones seguras). Estos elementos deben considerarse una primera fase, que puede alcanzarse en un plazo de seis meses. Un pequeño equipo inicial reduciría las preocupaciones de seguridad y permitiría confiar en el rápido

establecimiento de métodos de trabajo seguros. El tamaño y composición del equipo se revisaría por si aparecieran necesidades que justificasen un equipo analítico más importante.

La calidad mejorada de la capacidad de valoración de CT dentro del SITCEN significaría una mejora en los informes interpilares disponibles para los organismos del Consejo, como Comité de Representantes Permanentes (COREPER), PSO, COTER, CT y el coordinador contraterrorista, que serían destinatarios regulares de la nueva producción integrada. La propiedad política de las actividades del SitCen se ampliaría más allá del Consejo de Relaciones Exteriores y Asuntos Generales (GAERC), y el Consejo JAI y el COREPER desempeñarían un papel más importante que el que han tenido hasta ahora.

El control político de las actividades de un SITCEN ampliado, como es actualmente el caso, sería ejercido por los Estados miembros. Los Estados miembros controlarían el flujo de inteligencia y el trabajo general del SITCEN a través del secretario general, que informaría al Consejo como correspondiese. Dentro de este marco, el papel del coordinador CT sería crucial: recurriendo al análisis de inteligencia interpilares y en conjunción con el GAERC y el Consejo JAI, desempeñará un papel clave para garantizar una eficaz coordinación de la política como complemento, utilizando todos los instrumentos de que dispone la Unión Europea.

El contraterrorismo en la actualidad

El terrorista sólo puede ser vencido si sabe que no vencerá jamás

(MARGARET THATCHER)

El 11-S supuso un cambio significativo en la visión occidental del terrorismo de origen islámico. El “síndrome de David” se apoderó de las sociedades europeas, y por supuesto de la norteamericana, cuando una organización golpeó con su honda, en forma de aviones suicidas, el epicentro de Goliat, mostrando así la aparente fragilidad de la primera potencia mundial. Ello hacía presagiar un aumento de la actividad terrorista. Objetivamente este incremento de actividades no se ha producido en la medida esperada, principalmente por la rápida y ordenada reacción

de la comunidad internacional que estableció como prioridad la lucha contraterrorista.

Los terroristas usan los límites internacionales y los celos jurisdiccionales para su ventaja, por lo que es muy importante que la cooperación sea fluida y el traspaso de información rápido y eficaz. La persecución política, económica, policial y militar ha supuesto una disminución del margen de maniobra de las organizaciones terroristas, aunque en grado no suficiente. Ante una amenaza global la respuesta también debe serlo. La respuesta contraterrorista de las naciones occidentales, en particular de las europeas (fundamentalmente en el seno de la Unión Europea) y/o de éstas con la norteamericana, se basan en los siguientes aspectos:

1. Armonización de tipos penales.
2. Agilización y armonización de los procesos judiciales.
3. Perfeccionamiento de los tratados de extradición.
4. Creación del espacio común europeo.
5. Desarrollo y extensión de la Europol.
6. Campañas contra el racismo y la xenofobia.
7. Planes específicos contra la marginación socioeconómica y laboral de los musulmanes.

- Cooperación al desarrollo de los países origen.
- Intensificación de la cooperación de los cuerpos policiales y de los servicios de inteligencia.
- Listas comunes de organizaciones terroristas y de sus miembros.
- Refuerzo de la seguridad de los transportes aéreos.

El terrorismo es, en la actualidad, la mayor amenaza para las democracias y sólo desde la cooperación internacional, mediante la adopción de medidas específicas,

coordinadas entre diferentes Estados, basadas en una reflexión serena, se podrá intentar garantizar la seguridad.

Consecuencias de los atentados en el ámbito internacional

En términos generales, los atentados han supuesto un cambio rotundo en el orden de prioridades en cuanto a riesgos para la seguridad global. La amenaza del terrorismo islámico ha pasado a situarse en primera prioridad en las agendas políticas y de seguridad de muchos países, aunque con tratamientos no siempre coincidentes. Las respuestas a dicha amenaza han sido tanto reactivas a una situación ya dada, como de carácter preventivo.

En esta segunda categoría, las consecuencias del 11-S/11-M se han apreciado en la adopción gradual por parte de los países occidentales –y otros, incluso musulmanes- de una serie de medidas dirigidas a prevenir el terrorismo, concebidas con alcance global y ejecutadas en diversos ámbitos entre los que destacan los siguientes:

1. El diplomático, mediante acciones para sensibilizar a los gobiernos de países próximos al islamismo y obtener su colaboración.

2. El de la inteligencia, con la intensificación de intercambios entre Servicios y creación de nuevas estructuras.

3. El financiero, a través de la congelación de activos de grupos y personas vinculadas al terrorismo.

4. El interno de cada país, extremando la seguridad de instalaciones de interés estratégico, reforzando el control la inmigración ilegal, de comunidades étnicas y de grupos extremistas, e incrementando las partidas presupuestarias pertinentes, todo ello en cooperación con los países del entorno.

5. El militar, identificable con la intervención en Afganistán, con el objetivo de convertir a los terroristas en “fugitivos internacionales” y privarles de un santuario privilegiado y eliminar una parte de sus posibles apoyos estatales.

6. El humanitario, aumentando la ayuda como medio para crear las condiciones, sobre todo las sociales y económicas, que promuevan la estabilidad y eviten en lo posible la gestación de actividades terroristas.

7. El judicial y policial, con acuerdos como el reciente de Estados Unidos con Europol.

Conclusiones

La progresiva aparición de un terrorismo internacional y la necesidad de luchar contra él se produce simultáneamente a la "voluntad política" de la Unión Europea por reforzar su política exterior y de seguridad. Los atentados del 11-S y del 11-M aceleran esta tendencia y colocan los temas de seguridad interior y exterior en los primeros lugares de la agenda política de cada uno de los estados miembros y de la Unión Europea. Ésta puede salir reforzada políticamente de su lucha contra el terrorismo.

La capacidad de la Unión Europea para actuar en la escena internacional es de vital importancia para el proceso de la integración europea. Dentro de la progresiva transformación de la Unión en una unión política, la "seguridad" se ha convertido en uno de los objetivos fundamentales tanto hacia el interior, como hacia el exterior.

Hasta el 11-S la seguridad interior estuvo postergada y alejada de la seguridad exterior. Los atentados del 11-S y sobre todo del 11-M han puesto en tela de juicio la separación entre "seguridad exterior e interior" y la compartimentación de las estructuras y misiones que las diferenciaban.

La futura "Constitución" europea establece políticas e instrumentos que, adecuadamente desarrollados y con la decidida implicación de los Estados miembros, podrían a priori considerarse suficientes para prevenir y debilitar el terrorismo en territorio europeo.

La lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo, en todo caso, con el máximo "respeto a los derechos y las libertades" de los ciudadanos residentes en Europa, y sin alterar el carácter abierto de nuestras sociedades. Lo contrario comportaría, en cierto modo, colaborar en la destrucción los pilares básicos sobre los que se asientan nuestras democracias.

Los grupos terroristas tienen una gran capacidad de adaptación. La libertad de movimientos que ofrece el “Espacio Schengen” y el que puedan acogerse a poblaciones de inmigrantes cada vez más numerosas, exigen intensificar la “coordinación entre los diferentes servicios” implicados en la lucha antiterrorista, tanto dentro de los Estados de la Unión como entre éstos y terceros países en contextos regionales como el europeo o el euromediterráneo, superando celos corporativos y obstáculos políticos.

La voluntad del “terrorismo islamista” de golpear contundentemente en suelo europeo es inequívoca. Quienes pensaron que Europa o España permanecería a salvo de ese tipo de terrorismo y lo calificaron de fantasía alarmista se equivocaron.

Es necesario desarrollar otras “políticas complementarias” como una mayor cooperación con OTAN en la lucha contra el terrorismo internacional, impulsar las políticas de buena vecindad en la región euromediterránea, y mayor implicación de la Unión Europea en la resolución del conflicto palestino-israelí.

El debate entre lo externo e interno, lo militar y lo policial, hace pasar casi desapercibido el elemento de “la información y la inteligencia”, probablemente el más relevante en nuestro tiempo, que hasta ahora parece ajeno a la cooperación multilateral.

La participación de las Fuerzas Armadas en apoyo a la seguridad interior se está generalizando en el espacio europeo. Sin embargo, su papel en el control, y no en apoyo, de poblaciones será difícilmente asumible para la sociedad europea exceptuando aquellos casos en que la gravedad de la situación lo justificara.

Es necesario disponer de ciertas capacidades que hoy son muy limitadas como la “protección de poblaciones civiles” frente a actos terroristas de destrucción masiva, como el bioterrorismo, cuya peligrosidad potencial es de tal calibre que aconseja medidas preventivas.

Seguridad y defensa probablemente sean las competencias que los Estados son más remisos a compartir o poner en común, afectan a su misma esencia de control de la población y monopolio de la violencia. Es imprescindible crear estructuras comunes que vayan rompiendo estas inercias y los avances de los últimos años son

esperanzadores. Por su estrecha vinculación con la “soberanía” de los Estados miembros, la política de seguridad y defensa constituye un área donde es difícil conseguir que los países europeos adquieran una voz común. Para combatir esta amenaza es necesaria una mayor coordinación y cooperación internacional que la habida hasta el momento, una mayor capacidad de prevención y la adecuación y actualización de las actuales políticas antiterroristas.

El gran acierto de la Unión Europea es su “estrategia global” de seguridad, que combina actuaciones externas e internas, medios diplomáticos, militares, de inteligencia, policiales, judiciales, lejos de una respuesta única y militar.

Los principales avances reales producidos hasta muy recientemente en el seno de la Unión Europea se enmarcan en el pilar de Justicia e Interior (Schengen, Europol, Eurojust, Euro Orden). A partir de ahora se suman con fuerza otros ámbitos: en todos los esfuerzos diplomáticos, en política exterior, de relaciones comerciales y económicas con terceros países, la lucha contra el terrorismo tendrá un protagonismo indiscutible. Debe profundizarse y concretar en la práctica la decisión de la Unión Europea por introducir “cláusulas sobre seguridad” en todo tipo de acuerdos de la Unión Europea con terceros países: cooperación estrecha con países amigos; formación y financiación con otros; presión con el resto.

Necesidad de trasladar el impacto y relevancia de las medidas más al “momento” de su entrada en vigor y ejecución que al de su adopción. Las decisiones políticas tienen un mensaje tranquilizador que puede cuestionarse si se generan falsas expectativas.

Una Europa a 25, donde los temas de seguridad tienen un planteamiento gubernamental, donde la unanimidad dificulta enormemente la toma de decisiones, puede seguir la línea de “varias velocidades”. España tiene el máximo interés en participar activamente en la más veloz (doble terrorismo interno e internacional, además de frontera exterior de la Unión Europea).

El avance de las investigaciones del 11-M demuestra cómo nuestras políticas antiterroristas y nuestros códigos penales son hoy “insuficientes” para combatir con eficacia la sutileza del terrorismo islamista.

Tanto la facilidad con que los terroristas islamistas se ocultan en el seno de amplias poblaciones inmigradas, que también son víctimas potenciales de su actividad criminal, y la libertad de movimientos que les ofrece el "Espacio Schengen" constituyen dos realidades importantes que obligan a intensificar la coordinación entre los diferentes servicios antiterroristas, tanto dentro de los Estados como entre éstos en contextos regionales como el europeo o el euromediterráneo, superando celos corporativos y obstáculos políticos.

El atentado contra el World Trade Center de Nueva York en 1993 y su posterior destrucción en septiembre de 2001 proporcionan importantes "lecciones en términos de coordinación internacional" de lo que debe de ser el combate contra Al Qaeda, y ello antes incluso de que la comunidad internacional en su conjunto conociera siquiera el nombre de esta siniestra red y comenzara a adoptar medidas coordinadas para combatirla, que se están mostrando insuficientes por dos motivos principales: porque siguen sin coordinar los diversos frentes de la lucha antiterrorista –el específico de seguridad, junto al político, al económico y al propagandístico en sentido amplio– en contextos tanto nacionales como internacionales, y porque con frecuencia no se es capaz de prever y, por tanto, de prevenir la gran capacidad de adaptación de los grupos terroristas a las circunstancias cada vez más hostiles en las que tienen que actuar.

El límite máximo de los aportes nacionales al presupuesto de la Unión Europea es el 1,27% del Producto Interno Bruto (PIB). Probablemente, con los fondos que la Unión Europea tiene como presupuesto (y no se alcanza, en el año 2004 el presupuesto de la Unión Europea supone el 0,94% del PIB comunitario), difícilmente podrá desarrollar una auténtica política común en temas de seguridad, defensa o actuación exterior. El resultado final de todas las medidas adoptadas dependerá de que se las avale o no con los recursos presupuestarios y humanos adecuados. Convendría replantearse si el gasto europeo en seguridad no es más importante que otras políticas presupuestadas ([31]). La multiplicación de riesgos y la escasez de recursos destinados a la seguridad, puede originar un problema de credibilidad y de

[31] El 46% del gasto comunitario en 2004 se destina a la política agraria, el 9% a política exterior y el 1% a seguridad y justicia.

coherencia en el seno de la Unión Europea y en el ámbito internacional si no se ponen los medios suficientes.

Quedan muchas "tareas por hacer", tanto en la seguridad interior como en la exterior: adaptar el modelo de seguridad vigente a la nueva situación posconstitucional, fomentar el estudio y la comprensión de las cuestiones relacionadas con la seguridad, sus relaciones con la PCSD y demás políticas de la Unión Europea, ajustar la distribución de esfuerzos interpilares y establecer un mecanismo de coordinación y control eficaz.

Documentación

Consejo Europeo de Bruselas: Bruselas, 25 y 26 de marzo de 2004

Tras los atentados que afectaron a España, el Consejo Europeo hizo un llamamiento a los jefes de Estado o de Gobierno para que dieran una respuesta política decidida a la "*amenaza terrorista*", afirmando la voluntad de cohesión de la Unión, y adoptó una declaración que alude a varias medidas y toma como base, principalmente, las propuestas de la Comisión. Los Estados miembros se comprometieron a aplicar con más rapidez la legislación existente y a acelerar los trabajos sobre los textos importantes aún en preparación, sobre todo para limitar la financiación de los grupos criminales. Con todas estas decisiones se espera poder reforzar la coordinación y la cooperación entre los Estados miembros, principalmente para el intercambio de información sensible. Por último, el Consejo Europeo nombró al señor De Vries coordinador de la lucha contra el terrorismo y adoptó una declaración sobre la solidaridad contra el terrorismo, según la cual los Estados miembros actuarán de manera solidaria y se prestarán mutuamente ayuda por todos los medios, incluidos los militares, en caso de atentado terrorista.

TERRORISMO

I.4. 5. El Consejo Europeo ha expresado sus condolencias y su solidaridad con las víctimas de los atentados terroristas de Madrid, con sus familias y con el pueblo español. Ha adoptado la declaración sobre la lucha contra el terrorismo.

Declaración del Consejo Europeo

sobre la lucha contra el terrorismo

INTRODUCCIÓN

I.28. El Consejo Europeo, profundamente conmovido por los atentados terroristas de Madrid, manifiesta su solidaridad con las víctimas, sus familias y el pueblo español.

Los crueles y cobardes atentados han servido de terrible recordatorio de la amenaza que representa para nuestra sociedad el terrorismo. Los actos de terrorismo atentan contra los valores en que se basa la Unión.

La Unión y sus Estados miembros se comprometen a hacer cuanto esté a su alcance para combatir todas las formas de terrorismo con arreglo a los principios fundamentales de la Unión, las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas y las obligaciones establecidas por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

La amenaza del terrorismo nos afecta a todos. Un acto terrorista contra un país repercute en la comunidad internacional en su conjunto. No cabe debilidad ni compromiso de tipo alguno al tratar con terroristas. Ningún país del mundo puede considerarse a salvo. Sólo la solidaridad y la acción colectiva pueden derrotar al terrorismo.

El Consejo Europeo hace suya la propuesta de Parlamento Europeo de declarar el 11-M "Día europeo de las víctimas del terrorismo".

CLÁUSULA DE SOLIDARIDAD

I.29. El Consejo Europeo acoge con satisfacción el compromiso político suscrito por los Estados miembros y los Estados adherentes de actuar conjuntamente, a partir de este momento, contra los actos terroristas, guiados por el espíritu de la cláusula de solidaridad que figura en el artículo 42 del proyecto de Constitución para Europa.

ESTRATEGIA EUROPEA DE SEGURIDAD

Referencias: Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo, Boletín 9-2001, punto *1.4.6*. Conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla, Boletín 6-2002,

punto *I.7*. Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas, Boletín 12-2003, punto *I.32*.

I.30. En la estrategia europea de seguridad, adoptada por el Consejo Europeo el pasado mes de diciembre, se describe el terrorismo como una de las principales amenazas para los intereses de la Unión Europea y se pide a la Presidencia y al SG/AR, señor Solana, que presenten, en coordinación con la Comisión, propuestas concretas para la aplicación de la estrategia, incluyendo recomendaciones para combatir la amenaza que supone el terrorismo y abordar las causas que están en su raíz.

A la luz de los acontecimientos de Madrid, el Consejo Europeo cree que la plena ejecución de medidas para combatir el terrorismo constituye un asunto urgente.

El Consejo Europeo pide que se elabore una estrategia de la Unión Europea a largo plazo que aborde todos los factores que contribuyen al terrorismo. Como afirmamos en las conclusiones de nuestra sesión de 21 de septiembre de 2001, la Unión debe aumentar su participación en los esfuerzos de la comunidad internacional por evitar y estabilizar los conflictos regionales y fomentar el buen gobierno y el Estado de Derecho.

Por otra parte, el Consejo Europeo insta a acometer rápidamente los trabajos necesarios para desarrollar la contribución de la política europea de seguridad y defensa a la lucha contra el terrorismo, sobre la base de las acciones adoptadas desde el Consejo Europeo de Sevilla.

La Unión Europea estudiará formas de mejorar la seguridad de aquellos de sus ciudadanos que residen en terceros países, o viajan a ellos, y están expuestos a una amenaza terrorista.

ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Referencias: Propuesta de directiva del Consejo sobre indemnización a las víctimas de delitos, COM(2002) *562* y Boletín 10-2002, punto *1.4.13*. Presupuesto de 2004, DO *L 53 de 23.2.2004* y Bol. 1/2-2004, punto *1.7.4*.

I.31. El Consejo Europeo insta a la adopción, antes del 1 de mayo de 2004, de la Directiva del Consejo sobre indemnización a las víctimas de delitos.

El Consejo Europeo insta a la Comisión a que, con carácter urgente, garantice la asignación de los fondos disponibles en el presupuesto de 2004 para apoyar a las víctimas del terrorismo.

AFIANZAR LA COOPERACIÓN EXISTENTE

Referencias: Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, DO *C 197 de 12.7.2000* y Bol.etín5-2000, punto *1.4.12*.

Acto del Consejo que establece, sobre la base del apartado 1 del artículo 43 del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), un Protocolo que modifica el artículo 2 y el anexo de dicho Convenio, DO *C 358 de 13.12.2000.*

Decisión marco 2001/500/JAI del Consejo relativa al blanqueo de capitales, la identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito, DO *L 182 de 5.7.2001* y Boletín. 6-2001, punto *1.4.12.*
Reglamento (CE) número 2424/2001 del Consejo y Decisión 2001/886/JAI del Consejo sobre el desarrollo del SIS de segunda generación (SIS II), DO *L 328 de 13.12.2001* y Boletín12-2001, punto *1.4.20.* Decisión 2002/187/JAI del Consejo por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia, DO *L 63 de 6.3.2002* y Bolettín 1/2-2002, punto *1.4.13.*

Propuesta de decisión marco del Consejo relativa a los ataques de los que son objeto los sistemas de información, COM (2002) *173* y Boletín 4-2002, punto *1.4.12.*

Decisión-marco 2002/475/JAI del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo, DO *L 164 de 22.6.2002* y Boletín 6-2002, punto *1.4.8.*

Decisión-marco 2002/584/JAI del Consejo relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, DO *L 190 de 18.7.2002* y Boletín 6-2002, punto *1.4.9.*

Decisión-marco 2002/465/JAI del Consejo sobre equipos conjuntos de investigación, DO *L 162 de 20.6.2002* y Boletín 6-2002, punto *1.4.18.*

Iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de una Decisión marco del Consejo relativa a la ejecución de resoluciones de decomiso en la Unión Europea, DO *C 184 de 2.8.2002.*

Iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de la Decisión marco del Consejo sobre el decomiso de los instrumentos y productos del delito, DO *C 184 de 2.8.2002.*

Acto del Consejo por el que se establece un protocolo que modifica el Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol) y el Protocolo relativo a los privilegios e inmunidades de Europol, los miembros de sus órganos, sus directores adjuntos y sus agentes, DO *C 312 de 16.12.2002.*

Decisión 2003/48/JAI del Consejo relativa a la aplicación de medidas específicas de cooperación policial y judicial en la lucha contra el terrorismo de acuerdo con el artículo 4 de la posición común 2001/931/PESC, DO *L 16 de 22.1.2003.*

Decisión marco 2003/577/JAI del Consejo relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas, DO *L 196 de 2.8.2003* y Boletín 7/8-2003, punto *1.4.7.*

Acto del Consejo por el que se establece, sobre la base del apartado 1 del artículo 43 del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), un Protocolo por el que se modifica dicho Convenio, Boletín 11-2003, punto *1.4.17.*

Propuesta de decisión marco del Consejo relativa al exhorto europeo de obtención de pruebas para recabar objetos, documentos y datos destinados a procedimientos en materia penal, COM(2003) *688* y Boletín 11-2003, punto *1.4.26.*

Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS), COM(2004) *99* y Boletín 1/2-2004, punto *1.4.4.*

Conclusiones del Consejo relativas al VIS, Boletín 1/2-2004, punto *1.4.5.*

I.32. En su reunión de 21 de septiembre de 2001, el Consejo Europeo adoptó un Plan de Acción para la Lucha contra el Terrorismo que ha sido desde entonces completado con varias iniciativas importantes. La lucha eficaz contra el terrorismo exige que los Estados miembros apliquen en su totalidad y de modo eficaz las medidas adoptadas por el Consejo.

MEDIDAS LEGISLATIVAS

El Consejo Europeo reconoce que el marco legislativo creado por la Unión para luchar contra el terrorismo y mejorar la cooperación judicial desempeña un papel decisivo en la lucha contra las actividades terroristas. Insta por ello a todos los Estados miembros a que adopten todas las medidas que sigan siendo necesarias para la completa e inmediata aplicación de las siguientes medidas legislativas:

- Decisión-marco relativa a la orden de detención europea.
- Decisión-marco sobre equipos conjuntos de investigación.
- Decisión-marco sobre la lucha contra el terrorismo.
- Decisión-marco relativa al blanqueo de capitales, la identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito.
- Decisión por la que se crea Eurojust.
- Decisión relativa a la aplicación de medidas específicas de cooperación policial y judicial en la lucha contra el terrorismo.

Todas esas medidas de aplicación tendrán que haberse establecido en junio de 2004 a más tardar.

El Consejo Europeo insta a los Estados miembros a que apliquen la Decisión-marco relativa a la ejecución de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas, y a que ratifiquen el “Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal”, su protocolo y los tres protocolos del Convenio Europol de aquí a diciembre de 2004.

Además, la Decisión-marco sobre el decomiso de los instrumentos y productos del delito y de bienes relacionados con el delito y la Decisión-marco relativa a los ataques contra los sistemas de información deberán ultimarse para junio de 2004. Los trabajos sobre la Decisión-marco relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso deberán concluir asimismo en junio de 2004, y deberán proseguir los trabajos sobre la Decisión marco relativa al exhorto europeo de obtención de pruebas.

El Consejo Europeo, con el objeto de seguir desarrollando el marco legislativo mencionado más arriba, encarga al Consejo que estudie medidas en los siguientes sectores:

- Propuestas destinadas a establecer normas sobre la conservación de datos de tráfico de comunicaciones por parte de los proveedores de servicios.

- Intercambio de información sobre condenas por delitos de terrorismo.

- Persecución transfronteriza.

- Un registro europeo de condenas e inhabilitaciones.

- Una base de datos sobre material forense.

- Simplificación del intercambio de información entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de los Estados miembros.

Debe darse prioridad a las propuestas relativas a la conservación de datos de tráfico de comunicaciones y al intercambio de información sobre condenas, con vistas a que estén adoptadas en junio de 2005.

Los Estados miembros reiteran su compromiso de reforzar la cooperación judicial. Se les invita a que garanticen la ejecución de todas las solicitudes de asistencia judicial relacionadas con delitos terroristas prestándose entre sí la máxima cooperación.

Se invita a la Comisión a que presente una propuesta destinada a crear un programa europeo para la protección de testigos de casos de terrorismo.

REFUERZO DE LA COOPERACIÓN OPERATIVA

El Consejo Europeo insta a los Estados miembros a que garanticen que las fuerzas y cuerpos de seguridad (Servicios de Seguridad, Policía, Aduanas, etc.) cooperen entre sí e intercambien todas las informaciones pertinentes para luchar contra el terrorismo de la forma más amplia posible.

El Consejo Europeo insta a los Estados miembros a que garanticen la utilización óptima y más eficaz posible de los organismos existentes de la Unión Europea, en particular Europol y Eurojust, para impulsar la cooperación en la lucha contra el terrorismo. Insta asimismo a todos los Estados miembros a que se aseguren de que:

- Se nombre un corresponsal nacional para Eurojust en materia de terrorismo y se utilice lo más posible Eurojust en la cooperación en casos de terrorismo transfronterizo.

- Los representantes de Eurojust y de Europol queden asociados, en la mayor medida posible, a los trabajos de los equipos conjuntos de investigación.

- El Acuerdo Europol-Eurojust se adopte en mayo de 2004 a más tardar.

El Consejo Europeo pide asimismo a los Estados miembros que refuercen el papel desempeñado por Europol en la lucha contra el terrorismo mediante:

- El refuerzo de sus capacidades antiterroristas y la reactivación de la Unidad Operativa de Lucha Antiterrorista.

- La garantía de que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de los Estados miembros facilitan a Europol toda la información pertinente en materia de inteligencia criminal relacionada con el terrorismo en cuanto se disponga de ella.

El Consejo Europeo pide a Europol que ponga en marcha su sistema de información con la mayor celeridad.

El Consejo Europeo subraya asimismo el papel de la Unidad Operativa de Jefes de Policía de la Unión Europea en la coordinación de medidas operativas orientadas a responder a actos terroristas y a prevenirlos. El Consejo Europeo pide a la Unidad

que examine el modo de reforzar su capacidad operativa y se centre en la recopilación de información anticipatoria. Se invita a la Unidad a que elabore, con la asistencia de expertos de los Servicios de Inteligencia y de Europol, un informe sobre los atentados terroristas de Madrid.

El Consejo Europeo pide al Consejo que estudie de aquí a septiembre de 2004 un informe provisional sobre el resultado del proceso de evaluación por el grupo de homólogos de las disposiciones nacionales de lucha contra el terrorismo, y para septiembre de 2005 un informe final que incluirá los Estados en vías de adhesión.

El Consejo Europeo, con vistas a reforzar esta cooperación, encarga asimismo al Consejo que cree nuevas estructuras en forma de comités que puedan garantizar una mayor cooperación operativa en materia de seguridad y terrorismo en la Unión.

El Consejo Europeo reconoce que es preciso garantizar que se prive a las organizaciones y grupos terroristas de los instrumentos de su actividad. En particular, es necesario garantizar una mayor seguridad en el sector de las armas de fuego, los explosivos, los equipos para fabricar bombas y las tecnologías que contribuyen a la perpetración de atentados terroristas. Encarga al Consejo que estudie las posibilidades de adoptar medidas en este ámbito.

OPTIMIZAR LA EFICACIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Consejo Europeo insta al Consejo a que adopte las medidas necesarias para lograr que el proyecto de reglamento y el proyecto de decisión del Consejo relativos a la introducción de nuevas funciones para el SIS entren en vigor a más tardar en junio de 2004.

Habrá que tomar decisiones sobre la ubicación, la gestión y la financiación de SIS II a más tardar en mayo de 2004 para que la Comisión pueda ocuparse de su desarrollo completo. Se insta a la Comisión y al Consejo a que impulsen los trabajos sobre el VIS, de acuerdo con las conclusiones adoptadas en febrero de 2004. El Consejo Europeo pide a la Comisión que presente propuestas para aumentar la interoperabilidad entre las bases de datos europeas y estudie la creación de sinergias entre sistemas de información existentes y futuros (SIS II, VIS y Eurodac)

para aprovechar el valor añadido que pueden aportar, en sus respectivos marcos jurídicos y técnicos, a la prevención y lucha contra el terrorismo.

El Consejo Europeo invita a la Comisión a presentar al Consejo Europeo de junio propuestas relativas al intercambio de información personal (ADN, impresiones dactilares y datos de visados) en relación con la lucha contra el terrorismo. Las propuestas de la Comisión también deberían incluir disposiciones para facilitar el acceso de los servicios policiales nacionales a los sistemas de la Unión Europea.
Se invita asimismo al Consejo a estudiar los criterios que deben aplicarse a efectos del artículo 96 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen en relación con las descripciones de personas para la de negación de entrada.

REFORZAR LOS CONTROLES EN LAS FRONTERAS
Y LA SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Referencias: Comunicación de la Comisión relativa a una estrategia para la unión aduanera, COM(2001) *51* y Boletín 1/2-2001, punto *1.6.52.*

Iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción de una Directiva del Consejo sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas, DO *C 82 de 5.4.2003.*

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se crea una Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores, COM(2003) *687* y Boletín 11-2003, punto *1.4.3.*

Propuesta de reglamento del Consejo sobre normas para los dispositivos de seguridad y elementos biométricos en los pasaportes de ciudadanos de la Unión Europea, COM(2004) *116* y Boletín 1/2-2004, punto *1.4.6.*

I.33. La mejora de los controles en las fronteras y de la seguridad de los documentos desempeña un importante papel en la lucha contra el terrorismo. Por ello, el Consejo Europeo destaca que es necesario acelerar los trabajos sobre las medidas relativas a este ámbito. En particular, se imprimirá impulso a los trabajos relativos a:

- La propuesta de reglamento por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de las fronteras, con vistas a su adopción antes de mayo de 2004, de modo que la Agencia esté en funcionamiento para el 1 de enero de 2005.

- La propuesta de directiva del Consejo sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de los pasajeros, con vistas a una pronta conclusión de esta medida.

- La adopción del proyecto de estrategia para la cooperación aduanera y el plan de trabajo conexo para mayo de 2004, y la consiguiente aplicación de medidas de lucha contra el terrorismo con carácter de urgencia.

El Consejo Europeo también insta al Consejo a adoptar, para finales de 2004, las propuestas de la Comisión relativas a la incorporación de datos biométricos en los pasaportes y visados, con el fin de finalizar la especificación técnica que debe adoptar la Comisión para esa misma fecha.

El Consejo Europeo, con objeto de seguir desarrollando estas medidas, insta al Consejo a que, sobre la base de una propuesta de la Comisión, impulse los trabajos sobre la creación, para finales de 2005, de un sistema integrado para el intercambio de información sobre pasaportes robados o perdidos que recurra al SIS y a la base de datos de Interpol.

Invita asimismo a la Comisión a que, a más tardar en junio de 2004, presente una propuesta de planteamiento común de la Unión Europea de la utilización de los datos de los pasajeros en relación con la seguridad fronteriza y de la aviación y otros fines policiales.

DIRECTRICES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA UN ENFOQUE COMÚN

DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Referencia: anexos a las conclusiones del Consejo Europeo de Salónica "Orientaciones para un enfoque común de la lucha antiterrorista", Boletín 6-2003, punto *I.48.*

I.34. El Consejo Europeo acoge favorablemente las directrices de la Unión Europea para un enfoque común de la lucha antiterrorista, que demuestran el empeño de la Unión en prevenir y reprimir el terrorismo de manera perceptible y coherente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE UN PLAN DE ACCIÓN

REVISADO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

I.35. Sobre la base de la cooperación existente, el Consejo Europeo ha convenido una serie de objetivos estratégicos actualizados con objeto de mejorar el plan de acción de la Unión Europea para la lucha contra el terrorismo (recogido en el anexo I).

Se llevarán a la práctica los siguientes objetivos estratégicos de alto nivel:

1. Fortalecer el consenso internacional e intensificar los esfuerzos internacionales para luchar contra el terrorismo.

2. Restringir el acceso de los terroristas a los recursos financieros y otros recursos económicos.

3. Aumentar al máximo la capacidad de los órganos de la Unión Europea y de los Estados miembros para descubrir, investigar y procesar a los terroristas y prevenir atentados terroristas.

4. Salvaguardar la seguridad del transporte internacional y garantizar sistemas eficaces de control de fronteras.

5. Reforzar la capacidad de los Estados miembros para afrontar las consecuencias de un atentado terrorista.

6. Reflexionar sobre los factores que propician el apoyo al terrorismo y la captación de terroristas.

7. Enfocar actuaciones, en el marco de las relaciones exteriores de la Unión Europea, hacia terceros países prioritarios en los que es preciso mejorar la capacidad antiterrorista o el compromiso de lucha contra el terrorismo.

El Consejo Europeo solicita al Consejo que concluya la adopción del plan de acción revisado e informe al Consejo Europeo de junio.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

I.36. Al tiempo que destaca la importancia de una cooperación más eficaz en materia de información analítica y una mejor evaluación de la amenaza, el Consejo Europeo invita a los Estados miembros a mejorar los mecanismos de cooperación y fomentar la colaboración sistemática y efectiva entre los servicios de policía, de seguridad y de información.

Debería transmitirse a Europol más información relativa a todos los aspectos del terrorismo. Asimismo se avanzará en la intensificación de la relación entre Europol y los servicios de información.

El Consejo Europeo respalda los esfuerzos del SG/AR, señor Solana, por dotar a la Secretaría del Consejo de una capacidad de información analítica sobre todos los aspectos de la amenaza terrorista que sirva de sustento a la política de la Unión Europea, y le invita a elaborar propuestas al respecto antes del Consejo Europeo de junio.

IMPEDIR LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

I.37. El Consejo Europeo cree que se debe seguir actuando con firmeza de forma preventiva en relación con las fuentes de financiación de las organizaciones terroristas y para perturbar rápidamente el flujo de recursos financieros destinado a grupos terroristas y entidades y particulares conexos, respetando en cualquier caso el Estado de Derecho. A este respecto, invita al Consejo a que proponga medidas para mejorar la eficacia y el funcionamiento del mecanismo existente para el embargo preventivo de los bienes de los terroristas y de las organizaciones terroristas y a fin de identificar a los titulares y verdaderos beneficiarios de las cuentas bancarias, independientemente de su lugar de residencia.

El Consejo Europeo insta a los Estados miembros a que ratifiquen y apliquen en su totalidad el Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 y a que apliquen las disposiciones de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relativas a la congelación de activos.

Se invita a los Estados miembros a que aumenten la cooperación entre las autoridades nacionales competentes, las unidades de información financiera y las instituciones financieras privadas para facilitar un mayor intercambio de información sobre la financiación terrorista.

La Comisión estudiará la forma de mejorar la regulación y transparencia de las personas jurídicas, incluidas las organizaciones benéficas y los sistemas alternativos de envío de dinero, a las que puedan recurrir los terroristas con objeto de recaudar fondos para sus actividades.

La Unión Europea proseguirá el diálogo con terceros países sobre esta cuestión crucial, con el fin de intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL TRANSPORTE Y DE LA POBLACIÓN

I.38. El Consejo Europeo insta al refuerzo de la seguridad de todos los sistemas de transporte, incluso mediante la mejora del marco jurídico y de los mecanismos de prevención. En particular, se invita a la Comisión a presentar una propuesta destinada a reforzar las medidas de seguridad en puertos y buques.

Es necesario adoptar nuevas medidas que refuercen la capacidad de los Estados miembros para atenuar las consecuencias de ataques contra la población civil, incluso en los ámbitos de la seguridad sanitaria y la protección civil, basándose en los programas de la Unión Europea ya existentes en materia de seguridad sanitaria y armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares.

La Comisión, el Consejo y los Estados miembros, según el caso, deberían desarrollar políticas para reforzar la protección de los ciudadanos, los servicios esenciales (como el suministro de agua y energía y las comunicaciones) y los sistemas de producción (industrias agroalimentarias y transformadoras), así como para establecer mecanismos (de vigilancia y de alerta rápida, y procedimientos y sistemas de alerta y respuesta) para hacer frente a las consecuencias de cualquier ataque terrorista.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

I.39. El Consejo Europeo, apoyando el papel clave de Naciones Unidas, continuará trabajando para garantizar la adhesión universal y la plena aplicación de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, las convenciones de Naciones Unidas en materia de terrorismo y los protocolos correspondientes.

La Unión Europea trabajará junto con las organizaciones internacionales, regionales y locales, y en el seno de éstas, para fortalecer la solidaridad internacional en la lucha contra el terrorismo.

La Unión Europea garantizará la cooperación efectiva y práctica con terceros países en la lucha contra el terrorismo, en particular mediante las siguientes medidas:

- Desarrollo de estrategias de asistencia técnica, para ayudar a los terceros países vulnerables a mejorar sus capacidades de lucha contra el terrorismo, e inclusión de las consideraciones antiterroristas en todos los programas pertinentes de asistencia externa para fomentar el buen gobierno y el Estado de Derecho.

- Medidas para garantizar que la lucha contra el terrorismo sea un elemento clave en todos los niveles del diálogo político con los terceros países, en particular con aquellos que representan una amenaza terrorista potencial para la paz y la seguridad internacionales.

- La Unión Europea analizará y evaluará continuamente el compromiso de los países en la lucha contra el terrorismo, lo que constituirá un factor influyente en las relaciones de la Unión Europea con dichos países.

El Consejo Europeo insta a una utilización óptima de todos los recursos policiales de la Unión Europea desplegados en terceros países, incluso en el contexto de la gestión de las crisis de la Unión Europea.

COOPERACIÓN CON ESTADOS UNIDOS Y OTROS INTERLOCUTORES

I.40. Basándose en la solidaridad y la cooperación contempladas en el Plan de Acción del año 2001 para la lucha contra el terrorismo, el Consejo Europeo tratará de seguir fortaleciendo la cooperación con Estados Unidos y otros interlocutores para luchar contra la amenaza que representa el terrorismo.

CREACIÓN DEL CARGO DE COORDINADOR DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

I.41. El Consejo Europeo hace hincapié en que se requiere un planteamiento global y fuertemente coordinado como respuesta a la amenaza del terrorismo.

Por consiguiente, el Consejo Europeo acuerda crear un cargo de Coordinador de la lucha contra el terrorismo.

Dicho coordinador, que desempeñará sus funciones en la Secretaría del Consejo, coordinará las tareas del Consejo en la lucha contra el terrorismo y, con la debida consideración a las responsabilidades de la Comisión, mantendrá una visión de conjunto de todos los instrumentos de que dispone la Unión con el objeto de informar periódicamente al Consejo y de realizar un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo.

La Unión Europea acoge con satisfacción la decisión del SG/AR, señor Solana, de nombrar al señor Gijs de Vries para el cargo de coordinador de la lucha contra el terrorismo.

ACCIONES FUTURAS

I.42. El Consejo Europeo invita al Consejo, en colaboración con el señor Solana, SG/AR, y con la Comisión, a que informen detalladamente al Consejo Europeo de junio sobre el estado de aplicación de estas medidas.

ANEXO I - OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA UNIÓN EUROPEA

EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO (PLAN DE ACCIÓN REVISADO)

OBJETIVO 1: FORTALECER EL CONSENSO INTERNACIONAL E INTENSIFICAR

LOS ESFUERZOS INTERNACIONALES PARA LUCHAR CONTRA EL TERRORISMO

I.43. Respaldar el papel esencial de Naciones Unidas, en particular de la Asamblea General, para sostener el consenso internacional y movilizar a la comunidad internacional en su conjunto, y apoyar los trabajos del Consejo de Seguridad, especialmente del Comité de lucha contra el terrorismo y del Comité de sanciones contra el régimen talibán y Al Qaeda, y de la subdivisión de prevención del terrorismo de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Trabajar para garantizar la adhesión universal a las convenciones de Naciones Unidas sobre terrorismo y su plena aplicación, y lograr un acuerdo sobre un tratado general de Naciones Unidas contra el terrorismo y un tratado general de las Naciones Unidas para la represión de actos de terrorismo nuclear.

Trabajar con las organizaciones regionales e internacionales, y en su seno, para garantizar su contribución efectiva a la lucha contra el terrorismo, con arreglo a las obligaciones en el marco de Naciones Unidas.

Incluir cláusulas efectivas contra el terrorismo en todos los acuerdos con terceros países.

OBJETIVO 2: RESTRINGIR EL ACCESO DE LOS TERRORISTAS

A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y OTROS RECURSOS ECONÓMICOS

I.44. Garantizar la eficacia de los procedimientos de la Unión Europea en materia de embargo preventivo de bienes, incluidos los recursos económicos no financieros, con arreglo a las obligaciones en el marco de Naciones Unidas y a la necesidad de respetar las garantías procesales debidas y el Estado de Derecho.

Establecer vínculos operativos y mejorar la cooperación entre los órganos competentes para facilitar un intercambio de información reforzado sobre la financiación del terrorismo.

Desarrollar y aplicar una estrategia de la Unión Europea de supresión de la financiación del terrorismo, incluida la regulación de las organizaciones benéficas y de los sistemas alternativos de envío de dinero.

Cooperar estrechamente con el GAFI sobre el blanqueo de capitales en todos los aspectos relativos a la financiación del terrorismo y velar por que el marco jurídico de la Unión Europea se ajuste a las ocho recomendaciones especiales sobre financiación del terrorismo.

Continuar el diálogo político y técnico con los terceros países, con el fin de intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo.

OBJETIVO 3: AUMENTAR AL MÁXIMO LA CAPACIDAD DENTRO DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA DESCUBRIR, INVESTIGAR Y PROCESAR A LOS TERRORISTAS Y PREVENIR ATENTADOS TERRORISTAS

I.45. Garantizar un uso óptimo y efectivo de los órganos Unión Europea existentes como Europol, Eurojust y la Unidad Operativa de Jefes de Policía de la Unión Europea.

Mejorar los mecanismos de cooperación para el intercambio de conocimientos en materia de políticas de seguridad orientadas a la protección, la investigación y la prevención entre los servicios de policía y de seguridad.

Promover una colaboración efectiva y sistemática en el intercambio de información entre Estados miembros.

Mejorar la capacidad de los órganos pertinentes de la Unión Europea en la preparación de evaluaciones de información analítica sobre todos los aspectos de la amenaza terrorista, vinculándolas más estrechamente a la elaboración de las políticas de la Unión Europea.

Trabajar para identificar, obstaculizar y desmantelar los sistemas de suministro de armamento a los terroristas.

OBJETIVO 4: SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL

Y GARANTIZAR SISTEMAS EFICACES DE CONTROL DE FRONTERAS

I.46. Garantizar la integración de las consideraciones antiterroristas en los trabajos de los órganos competentes de la Unión Europea (transporte, controles fronterizos, documentación de identidad, etc.).

Trabajar para seguir desarrollando las normas de seguridad de los transportes de la Unión Europea, en coordinación con las organizaciones internacionales competentes y los terceros países.

Desarrollar y aplicar un planteamiento común de la Unión Europea para el intercambio y el análisis de información sobre pasajeros.

Fomentar e impulsar el pleno cumplimiento, por parte de Estados terceros, de las normas de la Organización de la Aviación Civil Internacional y de la Organización Marítima Internacional.

Ampliar las capacidades de identificación de los terroristas y la detección de artefactos, materiales o fondos relacionados con el terrorismo en los puertos, aeropuertos y fronteras terrestres.

Reforzar la protección de los ciudadanos europeos en terceros países.

OBJETIVO 5: REFORZAR LA CAPACIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

Y DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS

DE UN ATENTADO TERRORISTA

I.47. Definir ámbitos de mejora de la cooperación en la gestión de las consecuencias, juntamente con otras organizaciones internacionales, incluida la OTAN, y en el marco de sus competencias respectivas.

Garantizar la plena aplicación del programa de seguridad sanitaria de la Unión Europea y del programa armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares.

Desarrollar estrategias que mejoren la capacidad de los Estados miembros para comunicarse con los ciudadanos en caso de atentado terrorista grave.

Garantizar que las víctimas de los crímenes terroristas reciban apoyo y asistencia y proteger a las comunidades minoritarias que puedan correr un riesgo de represalias en caso de atentados graves.

OBJETIVO 6: RESPONDER A LOS FACTORES QUE PROPICIAN

EL APOYO AL TERRORISMO Y LA CAPTACIÓN DE TERRORISTAS POTENCIALES

I.48. Identificar los factores que contribuyen al reclutamiento de terroristas, tanto dentro de la Unión Europea como a nivel internacional, y desarrollar una estrategia a largo plazo para hacerles frente.

Continuar investigando los vínculos entre las creencias religiosas o políticas extremistas, así como los factores socioeconómicos y de otro tipo, y el apoyo al terrorismo, basándose en los trabajos ya acometidos en esta materia, y definir las medidas de respuesta adecuadas.

Utilizar más eficazmente los programas de ayuda exterior para hacer frente a los factores que pueden propiciar el apoyo al terrorismo, incluyendo en particular el apoyo al buen gobierno y al Estado de Derecho.

Desarrollar y aplicar una estrategia de fomento de la comprensión intercultural e interreligiosa entre Europa y el mundo islámico.

OBJETIVO 7: ENFOCAR ACTUACIONES, EN EL MARCO DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA, HACIA TERCEROS PAÍSES PRIORITARIOS EN LOS QUE ES PRECISO MEJORAR LA CAPACIDAD ANTITERRORISTA O EL COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

I.49. Ampliar el papel del SITCEN, de la Unión Europea Occidental, en la realización de evaluaciones de amenazas, para permitir que los grupos de trabajo se centren en la elaboración de políticas.

Desarrollar capacidades para analizar y evaluar las actividades antiterroristas de terceros países.

Desarrollar estrategias de asistencia técnica para mejorar la capacidad antiterrorista de países prioritarios, en coordinación con otras organizaciones internacionales y Estados donantes.

Garantizar que cuestiones específicas de la lucha antiterrorista, incluida la introducción en todos los acuerdos de cláusulas de lucha contra el terrorismo eficaces que reflejen las prioridades del plan de acción revisado, constituyan un elemento fundamental de las relaciones de la Unión Europea en todos los niveles con los países prioritarios.

Integrar los objetivos antiterroristas en los trabajos de los grupos geográficos y en los programas de ayuda exterior.

DECLARACIÓN SOBRE LA SOLIDARIDAD CONTRA EL TERRORISMO

I.50. Los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados que se adherirán a la Unión el 1 de mayo de 2004 hemos declarado nuestra firme intención de actuar del siguiente modo:

- A tenor de la cláusula de solidaridad que se incluye en el artículo 42 del proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, los Estados miembros y los Estados adherentes actuarán en consecuencia conjuntamente en un espíritu de solidaridad en caso de que uno de ellos sea víctima de un atentado terrorista.

Movilizarán todos los instrumentos de que dispongan, incluidos los medios militares para:

1. Prevenir la amenaza terrorista en el territorio de uno de ellos.

2. Proteger las instituciones democráticas y a la población civil de posibles atentados terroristas.

3. Aportar asistencia a un Estado miembro o a un Estado adherente en su territorio y a petición de sus autoridades políticas, en caso de atentado terrorista.

Será competencia de cada Estado miembro o cada Estado adherente elegir el medio más adecuado para cumplir con este compromiso de solidaridad con el Estado miembro afectado.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Presidente:	Don José Luís López Rose
Vicepresidente:	Don Roberto Mur Montero
Secretario:	Don Carlos Penedo Cobo
Vocales:	Don Julián Simón de la Torre
	Don Alfonso del Hierro Vega
	Doña Clementina Bravo Pérez
	Don Andrés Fernández Alonso

GRUPO DE TRABAJO NÚMERO 5

EL TERRORISMO Y EL MEDITERRÁNEO

EL TERRORISMO Y EL MEDITERRÁNEO

Sumario

El presente trabajo se aborda desde una perspectiva regional dentro del marco general de lo que supone el terrorismo internacional y el enfoque que sobre él realizan las organizaciones internacionales.

Esta visión parcial, en el caso que nos ocupa zonal, se desarrolla partiendo de un estudio geopolítico de la región que incluye no sólo el mar Mediterráneo, que por sí mismo tiene una importancia vital como espacio marítimo que soporta unas líneas de comunicación de carácter estratégico, sino también el de los países ribereños que lo circunscriben.

A este estudio geopolítico le sigue un análisis de los movimientos terroristas de toda índole que amenazan a dicho países y de los factores intrínsecos de cada país que fomentan o pueden inducir a la expansión de dicho fenómeno.

Si bien otras áreas del estudio global del terrorismo, fundamentalmente las que analizan las organizaciones Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y Unión Europea, estudian detenidamente y con detalle el papel que juegan contra esta amenaza internacional, en el presente documento se sumarizan sucintamente sus actuaciones en el área concreta del Mediterráneo y por lo tanto los conocidos como Diálogo del Mediterráneo y Proceso de Barcelona serán considerados como iniciativas relevantes en la zona.

Todo lo anterior, que no pasa de ser una fotografía de la situación actual con un breve análisis de cómo se ha llegado a ella, no deja de ser una mera recapitulación de información dispersa que tras ser agrupada pretende servir de base para la reflexión. Es por ello que el punto que se considera como más innovador y en el que la aportación de los responsables del documento se plasma consiste en enumerar una serie de líneas de acción y medidas que permitirían limitar si no paliar la amenaza terrorista.

Finalmente el trabajo se resume en unas conclusiones que pretenden remarcar los puntos más significativos que se han desarrollado a lo largo del documento.

Introducción

> “El Mediterráneo no conocerá la paz mientras no esté todo en las manos de un mismo dueño.”

Esta afirmación rotunda de Fernand Braudel, analista político de renombre, tiene tanto de contundencia como de utopía. Sólo durante el Imperio romano se dio tal circunstancia que difícilmente se repetirá.

La importancia capital del Mediterráneo como enclave geopolítico, amplia frontera entre continentes, entre civilizaciones, entre culturas, es algo que no escapa a nadie.

Si se pretende hacer de esta zona un espacio libre de conflictos, donde la paz sea un denominador común como consecuencia de la estabilidad regional, aunque no tenga un único dueño, que no lo tendrá, no cabe duda de que hay un inmenso trabajo por hacer y una mínima aportación a ese trabajo es lo que sigue a continuación.

A la intuitiva sensación de la importancia del *Mare Nostrum* se la ayuda con una descripción de la importancia del mar como espacio natural al que a su riqueza intrínseca, bancos de pesca, yacimientos petrolíferos en su subsuelo, flora autóctona, etc. se le añade el que por sus aguas circula un comercio de vital importancia.

Sus tres pasos angostos le comunican respectivamente con dos grandes océanos, Atlántico e Índico y con el mar Negro, esto es, constituye un punto de encuentro de los cinco continentes y las mercancías y materias primas de todos ellos tienen vía libre para circular a través de él.

Ahora bien, este enclave estratégico esta rodeado de una serie de países de muy distinta naturaleza que van a ser estudiados agrupados por tres de los cuatro puntos cardinales. Los países ribereños de la zona norte componentes del continente europeo y pertenecientes en general a la cultura occidental son todos ellos pertenecientes a la OTAN, a la Unión Europea (Turquía en vías) y a la Organización

para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) y tienen unos condicionantes socio-culturales, económicos y de Estado del bienestar claramente diferenciados del resto. Los países de la ribera sur pertenecen al continente africano, sus parámetros culturales, religiosos y socio-económicos son radicalmente diferentes y su grado de modernización lleva un notable retraso con respecto a sus vecinos del Norte.

Queda el ala este. El polvorín de Oriente Próximo. Los países componentes representan en sí un cruce de culturas y por ello de ideologías, religiones y modos de vida de sus sociedades distintos, con el conflicto israelo-palestino como telón de fondo.

Con países circundantes tan dispares el terrorismo que los azota tiene, como no podía ser de otra forma, orígenes así mismo diferentes. A continuación el documento analizará el carácter de los distintos tipos de terrorismo que padecen cada uno de ellos con una somera descripción de su génesis y estado actual de implantación.

Y a todo esto, que tecla tocan en este contexto organizaciones Internacionales como la OTAN, Unión Europea y OSCE. Desde hace años y coincidiendo con el final de la guerra fría y la desaparición del enfrentamiento Este-Oeste estas organizaciones han comenzado a volcar sus esfuerzos en el Mediterráneo. Este giro de noventa grados surge de la constatación de que los riesgos multipolares y multifacéticos actuales provienen del aparente choque de culturas y estas tienen un claro eje Norte-Sur. Este eje además tiene su claro exponente en un mar como el Mediterráneo que no sólo divide dos continentes tan diferentes como Europa y África sino que representa la vía de escape entre dos mundos disparmente desarrollados y con culturas e ideologías que llevados a extremos radicales podrían desembocar en la conocida lucha de civilizaciones.

El análisis de la situación del Mediterráneo como enclave, del terrorismo que se desarrolla en los países que los circunscriben y las actuaciones que en este campo desarrollan tres grandes organizaciones internacionales dan pie a una serie de reflexiones sobre lo que se podría hacer en todos los campos para coadyuvar a la expansión de la estabilidad.

Es por ello que el documento apunta una serie de medidas de todo tipo, políticas, sociales, de seguridad y militares que sin pretender ser originales, sí al menos se

agrupan de una forma lógica y coherente y constituyen a modo de catálogo lo que tanto las organizaciones internaciones como las naciones deberían llevar a cabo tanto para prevenir el fenómeno terrorista como para limitar su alcance y en definitiva sentar las bases de un futuro de la zona en paz, dando por hecho que la existencia de un único dueño en la región forma parte de las utopías.

Estudio geopolítico del Mediterráneo

Aspectos Generales

A lo largo del siglo XX y comienzos del actual, el Mediterráneo ha pasado sucesivamente por distintos Estados en los que su importancia para los países era diferente en función de sus intereses.

Inicialmente era un espacio marítimo importante para Europa, fundamentalmente Francia y el Reino Unido, para controlar las rutas de navegación y el acceso a los recursos de la zona, mediante el despliegue de efectivos militares en algunos países de Oriente Medio y en el Magreb.

Posteriormente y tras la Segunda Guerra Mundial ya no sólo era un espacio que conectaba las metrópolis europeas con sus imperios coloniales y un espacio natural para el comercio marítimo internacional, se consideró como una prolongación del espacio atlántico debido a la confrontación global entre las superpotencias, convirtiéndose así en un dominio extraeuropeo especialmente desde la perspectiva político-militar. Tras la descolonización Europa se replegó hacia sí misma y desde el punto de vista militar el control del Mediterráneo se dejó en manos norteamericanas y llegó a denominarse “el lago americano”.

Finalmente el Mediterráneo ha vuelto a tener un peso importante para los europeos, si bien en diferentes grados, consecuencia del desarrollo de los acontecimientos. Los factores que incidieron en esa nueva asunción de responsabilidades fueron básicamente tres. En primer lugar la inestabilidad política de nuevos Estados que habían sido dominados en la época colonial por las potencias europeas y que dieron lugar a regímenes caracterizados por un marcado sentimiento antioccidental. En segundo lugar el conflicto árabe-israelí, fundamentalmente tras la tercera guerra y la ocupación de territorios por Israel y la necesidad europea de tener voz propia

diferente de Estados Unidos, firme aliado judío. En último lugar la constatación europea de la toma de conciencia y consiguiente utilización por parte de los países árabes de la posesión de un arma económica de indudable valor político (los recursos energéticos).

Esta última fase de revalorización del Mediterráneo para los europeos se plasma en la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y más concretamente en su desarrollo en la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) materializada en el Proceso de Barcelona si bien con vaivenes en su estrategia. Así se pasa del enfoque denominado “silogismo económico”, sintetizado en el acercamiento bilateral entre Unión Europea y Países Mediterráneos No Comunitarios (PMNC) sobre la base de acuerdos económicos lo que se traduciría en la prosperidad económica y la estabilidad política que devendría finalmente en la democracia como norma vital, al “silogismo político” que invierte el ciclo proponiendo primero acuerdos de integración política para lo que se precisaría condicionantes de estabilidad económica y acercamiento a la democracia.

Dentro del marco mediterráneo cabe destacar una serie de factores de reciente actualidad que marcan inexorablemente un nuevo entorno geopolítico. Los más relevantes pueden ser:

1. El reforzamiento de la posición dominante de Estados Unidos -especialmente en lo militar- y, lo que es más novedoso, su clara determinación de ejercerla como en los últimos tiempos se ha comprobado en Afganistán e Irak. Las fuerzas latentes en esa dirección existían probablemente desde el desmoronamiento de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), pero fue el 11 de septiembre de 2001 (11-S) el trágico acontecimiento que permitió llevar a sus últimas consecuencias las implicaciones del fin de la bipolaridad. Con las Torres Gemelas cayeron también las inhibiciones para un ejercicio más firme y decidido del poder por parte de la única superpotencia subsistente. Si la política exterior norteamericana muestra históricamente una alternancia de ciclos de activismo o expansión y otros de repliegue no hay duda de que el 11-S relanza un ciclo de expansión que, además asume las características del unilateralismo.

2. La indudable transformación de la Unión Europea –a pesar de todos los sobresaltos en su desarrollo– es, asimismo, un factor de primer orden en el Mediterráneo. Que uno de los principales actores de la zona, si no el primero en diversos órdenes, se dote de una moneda común, se amplíe a 25 miembros con el horizonte de 27 (Bulgaria y Rumania) y aún 28 (con Turquía) y se encamine a una reforma constitucional llamada a dotarse de una nueva Constitución europea, no podía dejar de tener consecuencias para la frontera Sur, cada día menos "frontera" y más "espacio común".

3. La necesidad de afrontar nuevas amenazas, a veces difusas y, en todo caso, menos previsibles tales como las que acertadamente identifica el importante documento "una Europa segura en un mundo mejor" –Estrategia Europea de Seguridad (Bruselas 12 de diciembre de 2003) elaborado por el secretario general/Alto Representante señor Solana: terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, conflictos regionales, descomposición del Estado y delincuencia organizada. Se trata de amenazas hasta hace poco ignoradas para las que las respuestas que se han venido dando a las amenazas tradicionales, es decir, el uso de la fuerza, han ido quedando desacreditadas por inaplicables o inútiles a la larga. La aplicación pura de mejores capacidades militares –directamente o como factor disuasorio- no constituye una solución adecuada –de adoptarse aisladamente- para enfrentarse a las amenazas asimétricas del siglo XXI. La eliminación de esos riesgos requiere también medidas de cooperación a largo plazo que se dirijan a sus causas profundas.

4. Tras el 11-S la confrontación entre las distintas visiones del mundo se ha acentuado. Hemos venido asistiendo, desde entonces, a un preocupante aumento de los niveles de desconfianza entre Occidente en general y Europa en particular con el mundo islámico. El diagnóstico sobre el terrorismo de Al Qaeda ha desembocado a menudo en un cuestionamiento del islam en general y de su supuesta incapacidad para separar la esfera temporal de la religiosa como el principal obstáculo para la modernización de esos países. A su vez, estos análisis se han interpretado en los países musulmanes como un ataque a su identidad. Para muchos musulmanes, Occidente tiene una agenda inconfesada que apuntaría a la enervación del islam como condición

necesaria para poder implantar en sus países un modelo occidental de modernización.

5. Tras el 11 de marzo de 2004 (11-M) ha quedado claramente de manifiesto como Al Qaeda identifica entre sus enemigos a los países occidentales, sin discriminarlos en función de su importancia económica, social o militar, estando dispuesta a atacarlos en función de la coyuntura del momento, determinando en cada momento y según sus propios fines quién es su enemigo activo o potencial. No obstante los países occidentales no se sienten amenazados en la misma medida, y consideran que el alineamiento y las coaliciones temporales son la causa que justifica dichos ataques. Estos temores cruzados o recíprocos alimentan una atmósfera de hostilidad cultural que agravan los desencuentros entre uno y otro lado del Mediterráneo. No en vano desde el Proceso de Barcelona, a iniciativa de España, se respondió a este fenómeno con un nuevo énfasis en el diálogo de culturas y con la creación de una Fundación Euromediterránea para impulsar y conducir ese diálogo.

6. Por último, el deterioro, de momento irreparable, del proceso de paz en Oriente Próximo o de lo poco que va quedando ya de él.

Por si fuera poco, todas estas nuevas amenazas se superponen a las ya endémicas, y no resueltas, que resultan de la fractura entre el Norte y el Sur generada por las persistentes asimetrías en los ámbitos político, socioeconómico y cultural-religioso.

Se dice, y parece evidente, que el Mediterráneo no entrará en una fase más distendida, estable y en las condiciones imprescindibles para que se produzca el deseado crecimiento económico mientras no se solucione el conflicto árabe-israelí y, en primer lugar, por constituir su epicentro, el israelo-palestino. La constatación de que no será fácil conseguir que las partes acepten hacer los difíciles sacrificios que abrirían el paso a una solución no debe ser guía para el desánimo. Por el contrario, sin abandonar el realismo, todos los actores con capacidad de influencia sobre el proceso –con la Unión Europea, porqué no, a la cabeza- deben seguir contribuyendo con sus mejores armas al acercamiento de las partes.

La desilusión que produjo el fracaso de los cauces abiertos tras la segunda guerra del Golfo (1991), y que se plasmaron en la Conferencia de Madrid y en los Acuerdos de Oslo y los que los desarrollaron, no impidió que se multiplicasen nuevos esfuerzos. Es cierto que el proceso que se estrella, en Camp David y Taba, los devastadores efectos de la Intifada y la respuesta israelí, implicaron la práctica desaparición de los campos de la moderación y la paz en ambos bandos. Pero la comunidad internacional, representada en este caso por los integrantes del Cuarteto Organización de Naciones Unidas (ONU), Estados Unidos, Unión Europea, Rusia), abrió una nueva vía a la esperanza mediante la Hoja de Ruta. El camino hacia la paz está delineado en ese Documento. Rechacemos los juicios sobre su fracaso: no hay, en estos momentos, una alternativa realista. No lo es, desde luego, desde el lado israelí la barrera de seguridad, la separación, las medidas unilateralmente impuestas en una palabra. Como tampoco lo es, desde el lado palestino, el terrorismo que no aproximará un Estado viable e independiente. Sólo queda la negociación. Y para ello, la Hoja de Ruta ilumina el trayecto. Una visión política ambiciosa que la arrope parece tan necesaria como el que las partes, con coraje, sepan ir prescindiendo o relativizando esos:

> "Determinantes simbólicos hasta hoy incompatibles entre sí, auténticos bloqueadores del proceso en último término."

A esta preocupante situación habría que añadir el reciente fallecimiento del líder palestino Yaser Arafat y las incógnitas sobre su sucesión, si bien el primer ministro israelí Ariel Sharon ha afirmado que el fallecimiento de su rival palestino "puede marcar un punto de inflexión histórico para Oriente Próximo".

En cualquier caso y antes de analizar sucintamente las características globales del conjunto de países ribereños conviene resaltar que la región euromediterránea adolece en la actualidad de unos focos de conflicto que marcan su inestabilidad interna y la potencial extensión a la región. Dichos conflictos son el del Sáhara Occidental y su contencioso con Marruecos, la situación de Chipre, las tensiones greco-turcas, la post-guerra de Irak y fundamentalmente el conflicto árabe-israelí. El estudio sobre las causas que generan los conflictos nos enseña que allí donde se manifiestan crecientes desigualdades, como es el caso, no puede extrañar que se

instaure un clima de inestabilidad estructural que puede derivar en estallidos de violencia y en campo de cultivo del fenómeno terrorista.

La orilla sur del Mediterráneo

En el norte de África, acontecimientos como el levantamiento de las sanciones de la ONU a Libia en el verano de 2003, el sorprendente anuncio hecho en diciembre por el coronel Gadafi de poner fin a sus programas de armas de destrucción masiva o el activismo terrorista en frentes tradicionales –Argelia– y en otros más novedosos –Marruecos– constituyen importantes elementos a tener en cuenta en un estudio de seguridad.

Un primer análisis de la situación en el que se encuentra el ya mencionado eje Norte-Sur, es que la seguridad entendida desde un equilibrio primordialmente militar se ve reemplazado por la constatación de un conjunto de asimetrías, fundamentalmente económicas, sociales y culturales, cada día más insostenibles, tanto más en un espacio geográfico tan reducido como el que nos ocupa. La mera constatación de las diferencias de renta *per cápita* entre países que en algunos casos no están separados más allá de 14 kilómetros (20.000 de dólares de media de renta *per cápita* en el Norte por 1.600 dólares en el sur) es suficientemente explicativo.

A modo de pinceladas y dentro del limitado espacio del presente documento pasamos a continuación a enumerar los hechos más relevantes por los que se pasan los países de la orilla sur.

EGIPTO

El país más importante del mundo árabe (67 millones de habitantes) se debate entre la crisis económica y las incógnitas políticas, incluyendo entre esas últimas la sucesión de Hosni Mubarak, cuyo mandato no expira hasta mayo del año 2005.

El país sólo crece un 3% anual, lo justo para compensar el crecimiento demográfico pero insuficiente para estimular la economía.

LIBIA

El régimen de Muammar el Gadafi continúa sus esfuerzos tendentes a lograr una progresiva normalización con Estados Unidos y con el resto del mundo.

Así a mediados de junio de 2003, el coronel Gadafi anunció su voluntad de privatizar de forma progresiva la banca y el sector energético de su país y de abrirse a la inversión extranjera.

Frente a estas expectativas las relaciones de Libia con los países europeos corren el riesgo de deteriorarse si no se refuerza la cooperación en el ámbito de la inmigración irregular.

TÚNEZ

En Túnez el temor del régimen del presidente Ben Alí al terrorismo islamista viene de atrás y está justificado por ser este unos de los primero países del Magreb donde se sufrió esta lacra, en años lejanos como son mediados de los años ochenta. Túnez intenta frenar esta amenaza con un férreo autoritarismo pero también con loables esfuerzos tendentes a crear desarrollo y riqueza y trasformando el sistema educativo.

ARGELIA

En términos económicos el panorama argelino es positivo en la actualidad: las reservas de divisas del país representan dos años de importaciones y con la victoria de Buteflika el proceso de privatizaciones y de saneamiento de la economía está garantizado.

El terrorismo ha mantenido su ofensiva en el país, con ataques más distanciados que antes tanto del Grupo Islámico Armado (GIA), como del Grupo Salafista de Predicación y Combate (GSPC), recientemente dividido y que además ha introducido un peligroso elemento en su activismo: la inclusión de objetivos extranjeros y la transnacionalización de su terrorismo.

MARRUECOS

Tras las elecciones legislativas de septiembre del año 2002 Mohamed VI decidió aplicar una prerrogativa constitucional para constituir un gobierno moderado. Esta

estrategia de freno suave a los avances islamistas se ha seguido manteniendo en 2003, aunque tras los cinco atentados suicidas simultáneos de 16 de mayo de 2003 en Casablanca, que provocaron 45 muertos, la mayoría de ellos marroquíes, el terrorismo islamista se ha convertido en Maruecos en un actor añadido tanto en su política interna como exterior.

Junto al activismo propiamente terrorista es importante destacar el ascenso del islamismo político legal, el del Partido de Justicia y Desarrollo (PJD), y también del tolerado de Justicia y Caridad.

El rey Mohamed VI ha decidido intentar atajar uno de los males endémicos que padece el sistema político marroquí: la existencia de una multitud de partidos sin apenas arraigo que sirven a sus dirigentes para ocupar cargos en ayuntamientos, cámaras parlamentarias o en el Gobierno. El Ministerio del Interior ha remitido al Parlamento un proyecto de ley que supone un auténtico electrochoque para las fuerzas políticas, que se verán obligadas a renovarse o a desaparecer. La iniciativa prohibirá también que un partido haga del islam su bandera.

MAURITANIA

El intento golpe de Estado contra el presidente Maauya Sid'ahmed Uld Taya, producido el 8 de junio de 2003, puso una vez más de manifiesto las debilidades del país más vulnerable del Magreb –2,5 millones de habitantes para más de un millón de kilómetros cuadrados en extensión-, aunque no por ello menos importante desde una perspectiva geoestratégica: vecino del archipiélago canario, rico en recursos pesqueros y, en perspectiva, también en recursos energéticos, y ligado tradicionalmente a cualquier escenario de solución futura al conflicto del Sáhara Occidental.

Las corrientes tanto baasistas como islamistas radicales han tenido y tienen sus adeptos en Mauritania.

Al igual que ya ocurre con el interés estadounidense en reforzar su cooperación con otros Estados del área Magreb-Sáhara -reflejada en la eliminación a principios de marzo de 2004 de una columna del GSPC argelino en la región chadiana del Tibesti– Washington ve la necesidad de reforzar la seguridad y la estabilidad de

Mauritania como frente antiterrorista en la región más occidental del gran área citado.

LA CUESTIÓN DEL SÁHARA

En cuanto a la problemática del Sáhara, el objetivo para el que fue creado la Misión de Naciones Unidas para la Organización de un Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO) con vistas a garantizar el cumplimiento del "código de buena conducta" a que se comprometieron Marruecos y el Frente Polisario en el acuerdo asumido ante el exsecretario de Estado Norteamericano, James Baker, en septiembre del año de 1997 y que permitiría abordar con garantías el canje de prisioneros de guerra, el retorno de los refugiados y el establecimiento de la campaña electoral, ha quedado claramente aparcado en un final sin retorno.

La estrategia de boicoteo al referéndum le ha valido a Marruecos que la ONU opte por una vía diferente de negociación que consistiría en la concesión de una "amplia autonomía" para la zona, eso sí, bajo la soberanía marroquí.

En la actualidad, está claro que la situación del conflicto del Sáhara Occidental ha cambiado mucho con respecto a la de hace 17 años.

Marruecos posee ahora un ejército y unos medios mucho más sofisticados que con los que se enfrentó antaño al Frente Polisario, "con lo que el riesgo de un enfrentamiento armado prolongado se hace prácticamente imposible", por otra parte no es muy probable que el Frente Polisario pudiera contar con el mismo apoyo de infraestructura, material e instrucción que en otro tiempo le otorgaban las Fuerzas Armadas argelinas, dado que la presión internacional no lo permitiría y además parece ser que por fin las relaciones bilaterales Marruecos-Argelia comienzan a navegar por vías de entendimiento.

A todo esto hay que añadir que a ninguno de los vecinos de la Unión Europea y las potencias occidentales les interesa la inestabilidad que traería consigo un conflicto serio en la zona.

La Orilla norte del Mediterráneo

La orilla norte la conforman una serie de países que se podrían agrupar en tres áreas. Por una parte tenemos a los países de corte occidental con democracias asentadas y un notable estado del bienestar comparado con sus vecinos del Sur. Todos ellos pertenecen a las grandes organizaciones internacionales, ONU, OTAN, Unión Europea y OSCE. Estos países son España, Francia, Italia y Grecia. El común denominador de todos ellos es su estabilidad económica y la madurez de sus regímenes políticos, y su estado de derecho perfectamente asentado. Sus amenazas como luego se expondrá con detalle en el siguiente apartado las componen el terrorismo independentista (Francia y España), el islamista, común a todos ellos, las tensiones soberanistas entre Grecia y Turquía por ciertas islas del mar Egeo, y la división territorial de Chipre. Riesgos comunes a todos ellos son la inmigración ilegal, el crimen organizado, el tráfico de estupefacientes y el tráfico de armas.

Por otra parte tenemos a Turquía. País que se está modernizando a gran velocidad, perteneciente a la OTAN y en conversaciones con la Unión Europea para ser candidato a su ingreso. La República turca desde que se proclamó en el año 1923 y dirigida por su carismático líder Mustafá Kemal Ataturk renovó por completo el predecesor Imperio otomano con seis principios clave: populismo, estatismo, secularismo, republicanismo, revolucionismo y nacionalismo. De estos seis principios cabe destacar el secularismo porque en la práctica significó introducir el laicismo buscando un equilibrio de fuerzas entre religión y Estado a favor del segundo, y el nacionalismo, sinónimo de turquismo, como factor integrador de las 18 etnias de religiones distintas. El islamismo turco, como movimiento político formalizado, aparece en los años setenta y tras diferentes vaivenes se encuentra ya asentado. No obstante y a pesar del tiempo transcurrido los principios kemalistas tienen perfecta vigencia en la actualidad debido al papel de las Fuerzas Armadas turcas, las cuales a través del Consejo Nacional de Seguridad controlan y vigilan el cumplimiento de dichos principios.

Finalmente tenemos a naciones como Eslovenia, Croacia, Bosnia-Hegzegovina, Serbia-Montenegro, Albania y Macedonia (las cuatro primeras resultado de la descomposición de la antigua República de Yugoslavia) que se encuentran en distintas fases de acomodación a la nueva realidad y con el tiempo restañando las viejas heridas de la guerra balcánica. La inestabilidad en ellas proviene todavía de la

herencia del distinto tipo de etnias que conviven, de las nuevas fronteras establecidas y de brotes nacionalistas como es el caso de Kosovo. Especial atención merece el caso de Bosnia con mayoría de población musulmana, que después de superar una guerra fraticida, no ha alcanzado todavía el grado de integración deseable con el mundo occidental, constituyendo por lo tanto un factor residual de inestabilidad en la región balcánica. Existen fuerzas de pacificación de OTAN que se están trasfiriendo a la Unión Europea y con la esperanza de que a medio plazo vayan siendo retiradas a medida que la prosperidad económica y la estabilidad política tomen carta de naturaleza.

La orilla este del Mediterráneo

Esta zona geoestratégica la componen países como Líbano, Siria, Israel y Jordania, con la Autoridad Nacional Palestina sin estado propiamente dicho. Sin lugar a dudas el telón de fondo del conflicto árabe-israelí escenificado en el enfrentamiento palestino-israelí marca la situación de la zona. La resolución de este conflicto ya no es sólo una prioridad para Oriente Próximo sino también una cuestión clave para la seguridad euro-mediterránea y para la estabilidad mundial. El enfrentamiento latente entre civilizaciones y culturas cristiana, judía y musulmana se verá enormemente suavizado el día en que se resuelva el conflicto palestino-israelí.

El caso palestino-israelí es, sin ningún género de dudas, el núcleo fundamental del conflicto regional. Los temas más delicados del problema están básicamente referidos a la capitalidad de Jerusalén, a los asentamientos israelíes en los Territorios, a los refugiados palestinos, a las fronteras y a la caracterización política final de la entidad palestina. El balance cosechado durante la década pasada se salda con un deterioro profundo de la situación en los Territorios Palestinos, visible tanto en el ámbito social como en el político o económico, y un mayor nivel de inseguridad para las dos partes enfrentadas. Cuando ya se han superado los tres años desde el inicio de la actual Intifada palestina la situación muestra un agravamiento generalizado que hace muy difícil, a corto plazo, entrever como se puede poner fin a la dinámica de violencia impulsada por los enemigos de la paz. Con más de 3.000 muertos palestinos (y 25.000 heridos) y más de 800 israelíes (además de unos 5.000 heridos), la agenda bilateral parece dominada hoy por el protagonismo de la violencia, en la creencia errónea de que el uso de la fuerza

puede ser una vía eficaz para conseguir los respectivos objetivos de las partes enfrentadas.

Los importantes focos de inestabilidad que representan Irak y Afganistán sirven de ejemplos evidentes para mostrar la debilidad de una estrategia basada exclusivamente en el uso de la fuerza y de los instrumentos militares para resolver problemas de raíz social, económica y política.

Ahora, como antes, sigue resultando evidente que el desbloqueo de la situación actual y la puesta en marcha de la Hoja de Ruta, más allá de su aprobación formal por el Cuarteto y la aceptación palestina, descansa en manos de Sharon.

De esta manera, la Hoja de Ruta aparece plagada de señales que invitan al escepticismo en múltiples direcciones. Por lo que respecta al bando palestino, éstas son las más destacadas:

1. Suponer que Abu Mazen o ahora Abu Ala son alternativas reales a la manifiestamente mejorable gestión de la Autoridad Nacional Palestina es un ejercicio que tiene que ver más con los deseos que con la realidad.

2. Nada garantiza que en las próximas elecciones, que deberían haberse celebrado ya tal como contempla la Hoja de Ruta, Abu Ala o cualquier otro candidato puedan recibir el apoyo mayoritario que recibió Arafat.

3. Al margen de la estructura de la Autoridad Palestina, la presencia de grupos como Hamás y la Yihad Islámica, cada uno con sus milicias violentas y con apoyo popular muy relevante, presentan una preocupación añadida para Abu Ala.

No menores son las señales de escepticismo que emanan de las declaraciones y de los comportamientos de los dirigentes israelíes:

1. Sharon ha dado muestras sobradas de su determinación para resolver definitivamente el problema con los palestinos. Mediante el uso de la fuerza, entiende que está ante una ocasión única para ello, en el marco de una agenda de seguridad internacional dominada por el interés de Washington de eliminar el interesadamente llamado terrorismo islámico

2. En esa línea, que equipara a los líderes palestinos y a los principales actores políticos de los Territorios con terroristas a los que hay que eliminar, desarrolla una estrategia de hechos consumados (construcción del muro de separación, incremento de los asentamientos, eliminación de los dirigentes de la Intifada, castigos colectivos a la población palestina), consciente de que cuenta con el respaldo explícito del único actor internacional que le merece consideración: Estados Unidos.

3. Asimismo, interpreta que la Hoja de Ruta no sólo no le obliga a dar pasos de manera simultánea a los que debe dar la Autoridad Nacional Palestina, sino que, además, es posible todavía renegociar su contenido.

En estas condiciones, ni siquiera la Hoja de Ruta parece un asidero suficientemente sólido para poder provocar un cambio de rumbo, de tal forma que lo más probable es que se mantenga el desencuentro, con un gobierno israelí empeñado en una estrategia que no sirve realmente a sus intereses nacionales, una Autoridad Nacional Palestina maniatada y sin nada sustancial que ofrecer a su frustrada y decepcionada población, a cambio de ejercer una represión frontal contra los violentos, y unos grupos violentos que se retroalimentan en una espiral que cierra aún más toda posibilidad de entendimiento. El resumen de la situación en Oriente Próximo es claramente negativo.

Amenaza terrorista en los países ribereños

Terrorismo independentista

ESPAÑA: ETA (*EUZKADI TA ASKATASUNA)*

Comienza ETA su actividad en el año 1959. La entonces incipiente organización terrorista (con componentes marxistas-leninistas y nacionalistas), se volcó inicialmente en darse a conocer, protagonizando principalmente acciones de propaganda, aunque ya empleaba algunos métodos violentos que por diferentes motivos no llegaron a causar víctimas. Es a partir del año 1968 cuando la banda terrorista comenzó a cometer asesinatos y empezó el uso sistemático del terror para conseguir sus objetivos aplicando la máxima de que en terrorismo “la violencia de la guerra se vuelve un fin en si mismo”. Desde entonces, son más de 3.000 las

acciones violentas que han tenido como origen la actividad armada de ETA. Esta actividad terrorista ha provocado la muerte a 835 personas y heridas de diversa consideración a otras 2.386.

En sus primeros años de existencia, como es lógico, la banda terrorista realizaba acciones de escasa envergadura y en número reducido, pero en relativa progresión, que llegó a su punto culminante en el año 1978, con el asesinato de 67 personas en 277 atentados.

Precisamente a partir del año 1977 y coincidiendo con el inicio del periodo democrático en España, en contra de las previsiones mas optimistas, es cuando ETA se muestra más sangrienta y comete un mayor número de acciones terroristas. Esta coincidencia no es casual. La organización terrorista consideró que el advenimiento de la democracia en España no iba a significar un cambio sustancial en las condiciones que le llevaron a iniciar sus macabros asesinatos ni tampoco va a servir para alcanzar sus objetivos. Por lo tanto, y en las antípodas de la creencia de un sector social que mantuvo cierta afinidad con ETA por considerar su lucha exclusivamente como antifranquista, la organización terrorista no sólo continuó con sus asesinatos, sino que los aumentó. Ello debe servir como referente de los peligros que comportan actitudes de comprensión, disculpas o ingenuidades contra el fenómeno del terror.

A partir del año 1982 se observa un descenso en el número de acciones, provocado por el inicio de negociaciones entre una rama de ETA, denominada político-militar, y el Gobierno español, que terminaron con la disolución de dicha rama, que renunció a la violencia. Se marcó entonces un camino que puede servir de referencia ante un hipotético supuesto de situación similar. También fue debido a la desarticulación de un número importante de comandos armados y la detención en Francia de diversos dirigentes de ETA.

A partir del año 1983 ETA comienza a utilizar, como método para cometer sus acciones terroristas, el coche-bomba, sistema indiscriminado y de gran poder de destrucción. Precisamente durante el año 1987, si bien el número de atentados fue de 86, el menor desde 1977, el número de víctimas mortales llegó a 53, el mayor

número de fallecidos desde 1980. De los 53 fallecidos, 40 lo fueron por el procedimiento del coche-bomba.

En el añño 1987, ETA marcó un límite temporal de su proyecto, fijándolo en 1992 por ser la fecha señalada en la que España entraba a formar parte de la Comunidad Económica Europea como miembro de pleno derecho. A partir de esa fecha, y siempre desde la perspectiva terrorista, las nuevas circunstancias socio-políticas y económicas de la integración europea alterarían la balanza hacia ETA: Europa no podría admitir con carácter pleno a un Estado con inestabilidad por un movimiento revolucionario y presionaría a España para que solucionara el conflicto. A este planteamiento se sumaron las celebraciones previstas para el año 1992, en la que España se convertiría en centro de atención mundial, coyuntura que la banda terrorista quiso aprovechar para dejarse sentir en la sociedad española y en el mundo en general. En esa tesitura, opinaban que al Estado español no le quedaría otra salida que negociar con ETA.

Sin embargo, la estrategia terrorista no dio su fruto gracias a las sucesivas operaciones policiales, que tuvieron su mayor éxito en marzo de 1992 cuando, en una operación de la Guardia Civil con la cooperación de las autoridades francesas, fueron detenidos en Bidart los máximos responsables de ETA en aquel momento.

El golpe policial contra la cúpula de ETA fue de tal intensidad que la organización terrorista no se recuperó completamente hasta finales del año 1994, fecha en la que de nuevo aumenta el número de acciones. Es digno de resaltar que en opinión de expertos en la lucha contraterrorista se cometió el error de caer en el triunfalismo por parte de los poderes del Estado, en vez de aplicar con todo el rigor posible la explotación del éxito que la situación de debilidad de ETA aconsejaba.

ETA nunca recuperaría los niveles de criminalidad de los años ochenta. Su reacción vino en forma de un aumento de la seguridad interna y de la seguridad en la comisión de acciones terroristas que, además, van a ser a partir de este momento mucho menores pero a la vez con un mayor poder desestabilizador, es decir, mucho mayores cualitativamente hablando.

Ejemplos claros de este tipo de acciones terroristas más selectivas son los atentados frustrados contra Su Majestad el Rey de España y contra José María

Aznar, entonces jefe del principal partido de la oposición. También en estos años, a partir de 1995, ETA comienza el asesinato sistemático de representantes de partidos políticos, principalmente del Partido Popular (PP) y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Poco después, ETA unirá a su lista de objetivos a otro colectivo que lucha en España por la democracia y las libertades: los miembros de los medios de comunicación social. La organización terrorista llegó a denominar a diversos medios como la "Brunete mediática", lo cual nos indica que los medios de comunicación social son un factor imprescindible para luchar contra el componente psicológico que todo fenómeno terrorista conlleva.

En el año 1996 se alcanza el nivel de acciones más alto de esta nueva etapa en la historia de ETA. Precisamente este año, ETA secuestró a un funcionario de prisiones y le mantuvo retenido en condiciones infrahumanas hasta que fue liberado por la Guardia Civil en julio de 1997, después de más de un año de cautiverio. Como reacción a la liberación, ETA secuestró a un concejal del PP y dio un plazo de 48 horas para que el Gobierno acercara a sus presos a cárceles del País Vasco bajo la amenaza de asesinarlo. Una vez cumplido el macabro plazo, ETA asesinó al concejal asestándole dos tiros en la cabeza. Lo que no supo prever, ni calcular, fue el desgaste de su imagen ante la opinión pública.

Ya en el año 1998, en el mes de septiembre, y tras un pacto secreto con las fuerzas nacionalistas del País Vasco, ETA declaró un “alto el fuego” que duraría hasta finales de 1999.

Tras este periodo de ausencia de asesinatos, ETA rompió el “alto el fuego” y desde entonces ha asesinado a 45 personas y ha producido heridas a más de 400.

En este último periodo se inician actuaciones policiales-judiciales no ya solo contra los elementos activos de la banda terrorista sino también contra el entorno y complejo entramado que le ayuda y le da soporte en todos los frentes posibles, habiéndose adecuado la legislación penal a las necesidades operativas para el triunfo del Estado de Derecho. Todo ello unido a la mejor cooperación en la lucha prestada por el Estado francés, la ilegalización del partido político que le daba soporte e importantes éxitos policiales a uno y otro lado de la frontera hispano-francesa, han situado a la organización criminal en la situación de máxima debilidad

operativa, que debe ser aprovechado por el Estado para no incurrir en errores del pasado y, actuando con prudencia y firmeza, llevar la explotación del éxito hasta las estructuras más profundas de la organización terrorista y resolver definitivamente el largo y anacrónico fenómeno que ETA representa en la actualidad. En el momento de la confección del presente documento se alzan las voces para requerir a Batasuna que condene la violencia, sin que dicha esperanza de pacificación y normalización de la vida política haya tenido lugar. En este ambiente el 16 de noviembre de 2004, ETA lanza un nuevo comunicado en el que insiste en su dirección de mantener la lucha armada, por lo cual sigue sin vislumbrarse una situación que permita ver el final de este anacrónico movimiento terrorista.

FRANCIA: EL NACIONALISMO CORSO

Aunque para encontrar los orígenes del conflicto en Córcega es imprescindible remontarse hasta mediados del siglo XVIII. Sin embargo, la actividad independentista que ha desembocado en la actual situación política comenzó en agosto de 1975, cuando Acción por el Renacimiento de Córcega (ARC) decide iniciar la lucha armada para liberar a la isla del yugo francés. Fue entonces cuando dieron comienzo las extorsiones a los habitantes de origen francés y a los repatriados galos de Argelia que vivían en Córcega.

Con la llegada a la Presidencia francesa en 1988 del socialista François Mitterrand, el Frente de Liberación Nacional de Córcega (FLNC) inició una tregua en cuanto a atentados sangrientos se refiere, limitándose a cometer acciones contra infraestructuras políticas intentando no causar víctimas mortales. El estatuto de autonomía concedido a la isla en el año 1991 y el establecimiento, dos años después, de un consejo consultivo de siete miembros elegido por una asamblea de 51 diputados no satisfizo las aspiraciones de los independentistas, lo que propició que éstos siguieran cometiendo atentados dentro y fuera de la isla, haciendo fracasar varias treguas. El más grave, por su repercusión y alcance, ocurrió el 6 de febrero de 1998 cuando el prefecto de Córcega, Claude Erignac, fue asesinado a balazos en una calle de Ajaccio.

La batalla entre las tres principales organizaciones terroristas: Frente de Liberación Nacional Corso-Canal Histórico (FLNC-CHi), Frente Patriótico Corso (FPC) y Armata

Corsa (AC), por liderar el independentismo corso dio lugar a una vertiginosa espiral de atentados que obligó al Gobierno francés a iniciar un proceso de diálogo con las fuerzas políticas corsas con el objetivo de lograr una paz civil duradera a cambio de avanzar en el desarrollo de la autonomía y el hecho diferencial corso.

El presente político de la isla, con los cuatro principales grupos nacionalistas, A Cuncolta Independentista, Córsica Nazione, Córsica Viva y la Asociación para la Soberanía y el Colectivo Nazionale, (de los nueve que en su día formaron la plataforma Unita para negociar con el Gobierno) que se han reagrupado en un único partido de vocación independentista, al que han denominado Independenza, presentándose en la escena política con el objetivo explícito de permitir al pueblo corso reconquistar mediante el derecho a la autodeterminación su plena soberanía, y restablecer su propia estructura de Estado destruida por la ocupación francesa hace más de 200 años, les lleva a establecer como principales ejes de su política:

> "El combate por la corsificación de los empleos, la recuperación de la cultura corsa y la defensa del medio ambiente."

TURQUÍA: EL PARTIDO DE LOS TRABAJADORES KURDOS (PKK)

Se trata de una organización terrorista, nacionalista que trata de destruir la integridad territorial y el orden constitucional de Turquía. También está considerada como una organización criminal implicada profundamente en el tráfico de drogas y la extorsión. Constituye el grupo más radical del nacionalismo kurdo.

Su origen puede datarse en el incumplimiento de los derechos kurdos reconocidos en el Tratado de Sèvres tras la Primera Guerra Mundial, lo que dio origen al nacimiento de varios movimientos de rebeldía para exigir el reconocimiento de sus derechos como pueblo. Las reivindicaciones de los kurdos no podían salir adelante en el marco institucional de la República de Turquía debido a que las florecientes organizaciones de izquierda, que, a pesar de estar integradas en gran parte por militantes kurdos, no consideraban compatible el marxismo y el nacionalismo, y a la incapacidad de los Círculos Culturales Revolucionarios del Este (DDKO) para defender el derecho de los kurdos, debido a su legalismo. Todos estos movimientos fueron sucesivamente sofocados por la intervención militar.

Tras estos sucesivos fracasos, en el año 1974 Abdullah Ocalan acaudilla un grupo de radicales escindidos del Dev Genc (juventudes revolucionarias), iniciando así la insurrección más importante de las emprendidas hasta la fecha en Ankara.

El 27 de noviembre de 1978 y bajo el liderazgo de Abdullah Ocalan alías *Apo* se fundó el PKK, adoptando la ideología marxista-leninista. En la declaración fundacional del PKK, se acentuó la profunda creencia en la victoria del marxismo-leninismo y la revolución, mientras se enfatizaba que el imperialismo de Estados Unidos era el enemigo de los pueblos de Oriente Medio; su objetivo en la región era acabar con el orden de los colaboradores imperialistas, con Estados Unidos a la cabeza, sirviéndole como ejemplo las guerras populares de Cuba y Vietnam.

En este año dieron comienzo sus movimientos con el objetivo de fundar un Estado independiente con ideología marxista-leninista y formar una estructura federativa, destacando la identidad étnica, instaurándose en la región este y sureste de Anatolia (Turquía) y la zona triangular de Siria, Irán e Irak.

Pasó por etapas de adiestramiento militar, reorganizaciones y exilios políticos. Las transformaciones políticas surgidas en la Europa del Este en el año 1990, que hacen que estos acontecimientos polaricen la atención informativa, es aprovechado por el PKK incrementando su actividad terrorista en la Europa Occidental para llamar la atención de los medios de comunicación social, sobre el problema kurdo.

El conflicto del golfo Pérsico supuso la práctica paralización de las actividades del PKK, hasta el punto que las autoridades turcas pensaron que el problema generado por la banda terrorista había pasado. Sin embargo la posterior represión del Gobierno iraquí sobre los kurdos, a pesar de que su líder Ocalan se había alineado con Sadan Husein, proyectó un rechazo sobre la opinión pública mundial, circunstancia que fue aprovechada por el PKK para mostrarse como única fuerza nacionalista kurda capaz de satisfacer las aspiraciones de esta comunidad. El conflicto del Golfo produjo, pues, un incremento desproporcionado de la influencia del PKK entre la comunidad kurda de Turquía, al tiempo que supuso un salto cualitativo en la pugna entre las autoridades turcas y los líderes kurdos, por cuanto la banda armada pudo transferir buena parte de sus efectivos al interior de Turquía,

en un momento en que se estaba fraguando una aproximación Ankara-Damasco que dificultaría posteriormente los movimientos del PKK en territorio sirio.

Tras la detención definitiva de su líder el 15 de febrero de 1999 en Nairobi (Kenia) por las autoridades turcas, se desencadenó un aluvión de violentas protestas tanto en Turquía como en otros países, principalmente europeos, y ocupaciones de sedes diplomática. En Alemania el intento de ocupación de la embajada de Israel en Berlín se saldó con cuatro víctimas mortales entre los asaltantes.

Se inician llamamientos tanto dentro como fuera de la organización para que esta abandonara la violencia.

Como consecuencia de los atentados perpetrados el 11-S en Estados Unidos por terroristas islámicos vinculados con Osama bin Laden, el Gobierno estadounidense decidió el día 2 de noviembre bloquear las cuentas bancarias de 28 grupos terroristas, entre ellos el PKK, forzando a la banda terrorista a cambiar de nombre pasando a denominarse Congreso Kurdo para la Libertad y Democracia (KADEK).

Tras una operación antiterrorista llevada a cabo a mediados de enero de 2003, que se saldó con la muerte de doce terroristas kurdos, el KADEK, por medio de Osman Ocalan, hermano del líder de la organización encarcelado, amenazó con retomar nuevamente la lucha armada, al calificar la operación antiterrorista como “una declaración de guerra por parte de Turquía”.

A pesar del aparente alto el fuego, ciertos indicios apuntan que el KADEK continúa armándose, habiéndose provisto de misiles, granadas y armamento en la región de Sinath-Haftanin a través de contrabandistas del norte de Irak. Occidente no debe perder de vista la posibilidad de este grupo de facilitar a otras organizaciones terroristas material bélico de superior potencia de fuego y capacidad de destrucción del que habitualmente utilizan.

Posteriormente el KADEK anunció la finalización de su proceso de paz declarando un autodenominado sistema de “guerra de defensa”, subrayando que usaría la táctica de crear levantamientos, para lo cual pidió al pueblo kurdo que esté preparado para el *serhildan* (la sublevación general).

El 29 de julio de 2003 fue aprobada por el Parlamento turco una ley de amnistía para los miembros del PKK. El proyecto contempla la liberación total o la rebaja de condenas para los que soliciten reinsertarse, a cambio de una colaboración efectiva de éstos con el Gobierno. Se excluye de estas medidas a los jefes de la organización terrorista.

El 14 de noviembre de 2003, comunicó su renuncia formal a la violencia y a la independencia del país para convertirse en un partido político denominado Partido del Congreso del Pueblo del Kurdistán (KHK), cuyo portavoz es, Al Zubey Idar, si bien como medida de autodefensa, mantendrá en pie una fuerza militar integrada por kurdos de Turquía, la cual se disolverá cuando se llegue a una solución política con el Gobierno turco.

A primeros de enero del año 2004 emitió un comunicado asegurando el desarme de la banda terrorista para tomar parte en la lucha política, revelando que buena parte de su armamento había sido vendido en una aldea iraquí próxima a la montaña de Kandil.

A finales de mayo emitió un comunicado dando por concluida la tregua a partir del 1 de junio, responsabilizando a Turquía por las destructivas operaciones llevadas a cabo por las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Armadas.

Algunos informes revelan que el PKK ha iniciado su preparación en 17 campos ubicados en el norte de Irak, y que cerca de 1500 activistas han cruzado al interior de Turquía en pequeños grupos, siendo los responsables de la rama armada Murat Karayilan y Fehmen Huseyin. Los mismos informes citan que en el pasado año la banda terrorista hizo una adquisición de armamento procedente de Irak, Irán y Armenia por un valor de 1,7 millones de dólares.

A primeros de agosto se produce una importante escisión en el PKK al abandonar el grupo al menos 40 activistas dirigidos por Osman Ocalan, que ha arrastrado a otros importantes dirigentes, tales como Nizamettin Tays y Kani Yilmaz, entre otros. Éstos han formado un nuevo partido político kurdo autodenominado Partido Democrático Patriótico (PWD), habiendo abandonado los campos del PKK en las montañas de Kandil para trasladarse a Mosul.

Todas estas vicisitudes nos llevan a la conclusión de poder afirmar que en el presente la evolución de este grupo es una incógnita de cara al futuro.

Terrorismo islamista

Considerar al islam como sinónimo de terrorismo o radicalismo es siempre una afirmación gratuita e injusta, dado que tiene grandes virtudes e históricamente, la tolerancia, la moderación y la comprensión han sido practicadas por muchos hombres ilustres del islam. Sin embargo, hay que dejar muy claro que ni la violencia ni la muerte pueden tener justificación alguna y que las diferencias políticas y religiosas deben dirimirse siempre con el diálogo, el respeto mutuo, así como con la tolerancia y la libertad.

En la era de las comunicaciones, la aldea global, la cooperación internacional y los derechos humanos, se corre un grave riesgo de distanciamiento de los pueblos por causas que se suponían superadas y que, por desgracia, vuelven al primer plano de la actualidad. Como salidas más eficaces a este aparente punto muerto, podemos distinguir dos grandes vertientes la cooperación internacional y la solidaridad, esenciales para ir creando un denso entramado de intereses, relaciones e intercambios que superen las barreras y el abismo que pueden llegar a separar las civilizaciones, dado que el conflicto entre ellas no es inevitable, consolidando una realidad de asentamiento de paz a través de la cooperación y evitando que las crisis políticas que padecen las sociedades de los países menos beneficiados acaben afectando gravemente a la economía y con ello empobreciendo a sus pueblos, disminuyendo aún más su bienestar y prosperidad, acrecentando la frustración e iniciando un infernal círculo vicioso con una incierta y difícil salida.

A todos interesa que, en el mundo islámico en general y especialmente entre nuestros vecinos de los países ribereños del Mediterráneo reine la estabilidad, la prosperidad y la libertad para que nadie sienta tentaciones de emigrar ilegalmente, o descargar su ira y su desesperación a través de la violencia. Conviene pues, profundizar todo lo posible en la cooperación en los ámbitos económico, social y cultural con los países menos desarrollados, mediante el incremento de las ayudas financieras y las inversiones, ayuda formativa y tecnológica, fomento de las actividades de intercambio cultural así como una mayor intensidad en el diálogo

político, con el fin de que poco a poco vayan adaptándose a los principios básicos de las democracias occidentales y puedan equilibrar el abultado déficit que presentan sus balanzas de pagos en referencia al ámbito del comercio exterior.

No obstante lo anterior, ha de tenerse en cuenta que los grupos terroristas islamistas, son hoy día y lo seguirán siendo al menos en el futuro inmediato, la principal amenaza para la seguridad mundial. Los grupos terroristas de motivación religiosa manifiestan un resentimiento militante hacia todo lo occidental. Suelen carecer de cualquier objetivo político concreto que no sea “combatir a sus enemigos”, matando a tantos de ellos como les sea posible, aparentemente sin importarles el rechazo de sus simpatizantes.

Las principales zonas de origen de este fenómeno se localizan, especialmente, en Oriente Medio (Israel e Irak), norte de África (Argelia, Marruecos) y Asia Central (Afganistán y Chechenia), pero las organizaciones extremistas pueden llevar a cabo sus acciones, como ya lo han demostrado, en cualquier lugar del mundo. Los continuos atentados en Irak, los continuos atentados terroristas en Israel y Chechenia y el aumento de la actividad terrorista en Afganistán, con motivo de la reorganización de los talibán y la red Al Qaeda, son un breve ejemplo. La conflictiva situación actual en estas zonas, sin vislumbrarse soluciones a corto plazo, no hace previsible una disminución del fenómeno.

La pertenencia de España a diversas organizaciones internacionales occidentales, tanto civiles como militares (Unión Europea, OTAN, etc.), y la coherencia política que ha mostrado en su lucha contra el terrorismo en los foros internacionales, unido al apoyo prestado a Estados Unidos y Reino Unido en su guerra contra Irak, implica determinados riesgos. La imagen de nuestro país pasa de ser la de una entidad individual a la de un “opresor occidental”, a los ojos de determinadas naciones y grupos extremistas. Para estos últimos “combatir a Occidente” significa tanto atentar contra intereses estadounidenses como contra intereses españoles.

MARRUECOS

Aunque no pueda confundirse este plano con el de la actividad terrorista, se considera conveniente una breve exposición de su dimensión para una mejor comprensión del conjunto. La actividad islamista en Marruecos está liderada hoy en

día por dos movimientos principales, el movimiento Reforma y Unión, representado en el Parlamento por el partido político PJD y el movimiento ilegal Justicia y Caridad.

Ya en el periodo del rey Hassan II se observaba un ascenso de la influencia de los grupos islámicos en el Reino. La legitimidad religiosa de la institución del reino, (el Rey posee el título de “el primero de los creyentes”, es decir jefe de los creyentes) le ha servido para frenar el proceso de solidez de la comunidad islamista. Este proceso está conectado en gran medida con la reforma política iniciada por el rey Hassan en la segunda mitad de la década de los años noventa así como con las crecientes penurias socioeconómicas. El fortalecimiento de los islamistas se ha producido sobre todo en el plano político y Hassan II reconoció su creciente influencia, viéndose obligado a permitir a sus fuerzas moderadas un canal legítimo de expresión. En este marco se le permitió al movimiento Reforma y Unión integrarse en el Partido Islámico existente dentro del Movimiento Popular Constitucional Democrático (MPCD) y participar de este modo en las elecciones a la Cámara Baja del Parlamento que se efectuaron en noviembre del año 1997.

Los miembros de Reforma y Unión han logrado con el tiempo empujar al núcleo original de miembros del MPCD tuvo que abandonar el partido, cuyo nombre fue cambiado a instancia de los islamistas, denominándose ahora Justicia y Desarrollo, el PJD.

Por su parte, el movimiento clandestino Justicia y Caridad tiene su mayor fuerza en los barrios populares de las principales ciudades de Marruecos y en los suburbios pobres que se han originado en sus márgenes como resultado de acelerados procesos de urbanización. El movimiento tiene bastiones en las universidades en las que controla la mayoría de las asociaciones estudiantiles. Su actividad se basa en la activación de asociaciones de caridad, celebración de reuniones nocturnas públicas, la asistencia a los parados en la búsqueda de empleo, la concesión de préstamos sin interés, asistencia legal, médica general y asistencia social general, ayuda a bodas, entierros, distribución de alimentos, etc.

Parece que los dos grupos, Reforma y Unión y Justicia y Caridad tratan de obtener la misma meta: un estado basado en la ley islamista, que se lograría mediante la instrucción moral y religiosa del individuo. Sin embargo, Justicia y Caridad desearía

materializar este objetivo de inmediato mientras que Reforma y Unión lo considera una meta a largo plazo.

Uno de los frentes más peligrosos que debe afrontar el Gobierno marroquí es el avance de los integristas islámicos, no sólo en los niveles político y social sino también en los ámbitos judicial y policial. En este sentido, es importante no olvidar el número creciente de ciudadanos marroquíes, pro-islamista y antioccidental.

El auge del fundamentalismo es preocupante. La actividad de los colectivos islamistas radicales sigue en aumento, así en Marruecos continúan las agresiones y amenazas de los grupos islamistas, apareciendo no sólo en el centro de las ciudades, sino también casos aislados en Rabat y Casablanca. De igual modo, los islamistas radicales, están tomando la Universidad como suya, controlando las asociaciones de estudiantes y realizando su labor de proselitismo. Todo ello ha originado un sentimiento creciente de que estos colectivos islamistas gozan de cierta impunidad. En este contexto la juventud afronta su futuro con cierta inquietud, manifestándose una inclinación creciente entre ellos a integrarse en grupos islamistas o a emigrar de manera clandestina a los países de la Unión Europea.

También comienza a ser preocupante el grado de penetración del islamismo radical en las Fuerzas Armadas, el 6 de mayo pasado, se confirmaba la expulsión de 85 suboficiales destinados en la base aérea de Kenitra debido a su afinidad a grupos de ideología islamista radical y según un artículo publicado el pasado mes de julio en *Magreb Confidential*, una centena de soldados, otros tantos suboficiales y diez oficiales, sospechosos de desarrollar actividades en favor del islamismo radical, han sido expulsados de las Fuerzas Armadas marroquíes. Al parecer, la purga se inició después de haber descubierto un *zulo* con las armas robadas en un cuartel de la localidad de Taza, que condujo a la detención inmediata de varios oficiales.

En este sentido, cabe destacar la creación de un organismo de control religioso en las Fuerzas Armadas marroquíes, denominado Dirección General de Seguridad de la Defensa, siendo sus competencias el control, vigilancia y seguimiento de la incidencia islamista radical en el colectivo militar marroquí y la seguridad propia de los recintos militares. La creación de este organismo se fraguó poco después de los atentados de Casablanca del 16 de mayo de 2003, si bien es en el primer semestre

del año 2004 cuando comienza a funcionar a pleno rendimiento. Entre las primeras medidas tomadas por el organismo se encuentra el control de las mezquitas instaladas dentro de los recintos militares y la sustitución de los imanes encargados de dichas mezquitas, atendiendo a criterios de idoneidad y concordancia con la doctrina islámica oficial de Marruecos.

En un plano específicamente terrorista ha de tenerse en cuenta que los cinco atentados suicidas de Casablanca supusieron un serio toque de atención para Rabat. El balance final fue de casi medio centenar de muertos y las investigaciones determinaron que todos los atacantes eran marroquíes. Ese 11-S particular de la capital económica de Marruecos supuso el empujón definitivo al proyecto de ley antiterrorista que se estaba cocinando en el Parlamento. A la sombra del nuevo texto, aprobado pocos días después se han practicado numerosas detenciones sobre todo en el ámbito del islamismo, más de 6.000 detenciones, 700 de las cuales serían de individuos radicales vinculados a la organización Salafía Djihadía y de las que 1.500 se encuentran ya en la cárcel cumpliendo penas entre 2 y 20 años. Sobre la estructura de esos grupos, se hace necesario tener en cuenta que no siguen patrones de grupos terroristas occidentales y que el factor tiempo para ellos difiere en gran medida del patrón europeo. No obstante se tiene la práctica certeza que gran parte de las detenciones han sido relativamente indiscriminadas, según los patrones procesales europeos, y a los solos efectos de frenar el islamismo.

En la actualidad, con los datos de que se dispone:

> “No se puede afirmar que en Marruecos exista algún grupo terrorista activo como tal, estructurado, organizado y jerarquizado.”

Teniendo en cuenta además que el principal grupo islamista radical (hipotético posible foco de conflicto) Justicia y Caridad, ha dejado patente en diversos comunicados que renuncia totalmente a la práctica de la lucha armada para conseguir sus reivindicaciones.

Sin embargo, sí se han producido actuaciones terroristas en los últimos dos años protagonizados por grupos de reciente creación tales como Salafía Djihadia o grupos que ya se daban por desaparecidos como el Movimiento Islámico Combatiente Marroquí (HAMS) y que se han visto seriamente materializados en los últimos

atentados suicidas llevados a cabo en Casablanca el pasado 16 de mayo, atribuidos a un grupo denominado Assirat al Moustakim (El camino recto) y que al parecer estaría compuesto en su mayoría por jóvenes muy radicales vinculados a la Salafía Djihadía. Movimientos sobre los que las investigaciones posteriores a los atentados están arrojando indicios claros de que en diversas fases de la comisión de los mismos (preparación, formación, financiación, captación de los terroristas-suicidas, adoctrinamiento, etc.,) podrían haber intervenido elementos exteriores vinculados con la trama terrorista internacional protagonizada por Al Qaeda.

Después de Casablanca, y a pesar de la imponente reacción policial con detenciones y procesos judiciales abiertos y grandes condenas, se han venido reproduciendo otras actuaciones atribuidos a individuos o corrientes terroristas de menor nivel que el alcanzado en Casablanca pero que siguen evidenciando la determinación y capacidad de los radicales islamistas para aterrorizar y desestabilizar a la sociedad.

También en este terreno hay que tener en cuenta la desarticulación en mayo del 2002 de una célula de Al Qaeda activa en Marruecos que al parecer preparaba atentados terroristas en Marruecos y en el estrecho de Gibraltar.

Por otra parte, del análisis de los recientes atentados terroristas del 16 de mayo en Casablanca (Marruecos), ya evaluaron algunos Servicios de Inteligencia que en cuanto a la forma de actuación y captación de los terroristas, este tipo de violencia podría darse en varias zonas de Europa, sobre todo vinculadas a las bolsas de inmigración magrebí.

Los atentados del 11-M y su vinculación demostrada con personas originarias de Marruecos y supuesta con grupos o movimientos terroristas originarios de ese país, no hacen sino evidenciar más si cabe la extensión de los movimientos islamistas terroristas marroquíes hacia nuestro país, dinamizados claramente por Al Qaeda.

Antes del 11-S, algunos de los islamistas marroquíes fueron vinculados con los extremistas argelinos y con las redes de Al Qaeda, pero fue con posterioridad al 11-S, coincidiendo con la vuelta de los veteranos africanos del norte de Afganistán, cuando esos vínculos han alcanzado a gran número de marroquíes.

Actualmente podríamos diferenciar dos movimientos islamistas marroquíes significativos, uno con una visión más internacional de sus actividades con gran número de seguidores en toda Europa, el Grupo Islámico Combatiente Marroquí (GICM) y otro, con un enfoque más interno, que sería la Salafía Djihadia. Esta división es más teórica que real, pues en muchos casos los extremistas pertenecen a uno o a varios de estos grupos, incluso con otras denominaciones.

Las autoridades marroquíes han denunciado que estos grupos tienen conexiones con diferentes organizaciones radicales defendiendo la acción armada. Sin embargo, los grupos salafistas marroquíes son predominantemente un fenómeno marroquí interno. A pesar de los vínculos entre algunos de los emires y líderes de grupos con islamistas marroquíes con base fuera de Marruecos, la mayoría de los grupos son captados localmente. Los vínculos externos entre algunos de los líderes de este movimiento y la amplia comunidad islamista permite a la crecida Salafía Djihadia, a nivel doméstico, construir y mejorar su apoyo. A la inversa, permite al movimiento panislamista reclutar y utilizar grupos locales para llevar a cabo atentados.

ARGELIA

Con respecto a la media de años anteriores, el pasado año 2003 se ha cerrado con un balance de víctimas alrededor de un 50% inferior al de los años precedentes.

En la actualidad la amenaza ha cambiado hasta el punto de que ya no se puede hablar de actividad terrorista en Argelia como tal, estructurada y coordinada, sino mas bien de actividad delincuencial grave originada por diferentes grupos aislados que más bien asemejan su *modus operandi* al de bandas tipo *maquis*.

Ya no existe una amenaza sobre el proyecto político y el Estado, si bien persiste el riesgo de atentado contra intereses y personas, ningún grupo terrorista argelino mantiene en la actualidad algún tipo de referente político.

En el terreno religioso, el Estado argelino ha elevado consulta a los principales referentes ideológicos islámicos mundialmente reconocidos, los cuales han puesto de manifiesto que el integrismo radical en Argelia es terrorismo y no “guerra santa”. Esto, unido al desprestigio ocasionado por las masacres de civiles, ha influido muchísimo en que la juventud argelina ya no se decante por los grupos terroristas.

También hay que tener en cuenta que el número de desertores de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad que se unían a los grupos terroristas ha disminuido completamente. De otro lado, hay un mejor conocimiento de los métodos terroristas y la geografía del terreno, lo que junto a la aportación de información realizada por los "arrepentidos" ha permitido acabar con muchos pequeños grupos de incontrolados violentos.

Esta evolución de la máquina antiterrorista ha derivado en que el panorama actual del terrorismo en Argelia sea el siguiente:

1. Existen entre 5.000 y 6.000 "arrepentidos", acogidos a las diferentes leyes que ha habido de concordia, arrepentimiento, etc.

2. Un número similar de entre 5.000 y 6.000 terroristas habrían sido eliminados en operaciones contraterroristas.

3. Hay unos 10.000 terroristas, aproximadamente, en prisión.

Permanecen, más o menos, unos 1.700 elementos terroristas activos, divididos en seis grupos autónomos, de los que el 50% aproximadamente estarían encuadrados en las filas del GSPC, liderado hasta mediados del año pasado por Hassan Hattab y sustituido según un comunicado fechado el 18 de julio de 2003 por Nabil Sahraui, alias Abou Ibrahim Mustapha y que realiza sus acciones en las provincias del centro-este y La Kabilia.

Actualmente esta organización terrorista se encuentra descabezada, ya que el día 19 de junio pasado, en la región de Bejaia, a raíz del ataque perpetrado por un grupo terrorista contra un convoy en una emboscada preparada a su paso por la comuna de Toudja donde resultaron 12 militares muertos y alrededor de unos 26 heridos, se desplegó un importante dispositivo antiterrorista, merced al cual fue destruido un importante campamento refugio de terroristas, siendo eliminados 16 terroristas, entre ellos el actual emir del GSPC, Nabil Sahraoui y varios de sus más importantes colaboradores.

En este sentido, el 17 de julio pasado el GSPC emitió un comunicado en el que reconoce la desaparición de su antiguo emir Nabil Saharaui, alias "Abou Ibrahim Mustapha", así como de Abou el Houman Okacha, alias *Okacha el Para*, segundo

jefe del GSPC. También reconocen la desaparición de Youcef Kahemi, alias Abdelkahar, de Abou Derr Rachidn, de Abou el Abbas y de Abderrahmane de Msila. Desmienten la aparición de la tumba de Hassan Hattab en la región de El Kseur, que apareció publicada en varios medios. También vierten amenazas contra Estados Unidos y comparan al presidente Bush con el presidente Bouteflika diciendo que son las dos caras de la misma moneda y que ambos están en la guerra contra el islam y los musulmanes.

Este grupo se ha distinguido en el pasado año 2003 al llevar a cabo uno de sus emires (Abderrazak *El Para*) un secuestro de 32 turistas europeos, la mayoría de ellos alemanes, en la zona sur del desierto del sahara argelino, que se saldó con la muerte accidental de una turista suiza y el cobro de un rescate (sin cuantificar oficialmente) de varios millones de euros.

Con respecto a esto, el pasado 18 de mayo, la portavoz del Tribunal Federal alemán, la señora Frauke-Katrin Scheuten, confirmó que el emir del GSPC, Abderrazak *El Para* había sido detenido en El Chad, en un campamento del Movimiento para la Democracia y la Justicia del Chad (MDJT), grupo rebelde que actúa en el norte de Chad.

Al parecer, Abderrazak *El Para* se había desplazado hasta esa zona para realizar una compra de armamento. Según la portavoz alemana, se habría suscitado un problema jurídico y diplomático de complicada solución, ya que al ser el movimiento MDJT un grupo opositor al régimen chadiano, negociar con este grupo la entrega de *El Para* constituiría un certificado de reconocimiento hacia el MDJT y frustraría al actual gobierno legítimo del Chad.

Por otro lado, resulta preocupante la inclinación que esta banda terrorista muestra por la red internacional Al Qaeda y que deja patente en sus comunicados. (En un artículo aparecido el 23 de octubre de 2003 en el diario *Liberté* de Argelia, se hace mención a un comunicado del GSPC, titulado “El comunicado de la victoria” de fecha 11 de septiembre de 2003, donde el GSPC anuncia su juramento de fidelidad a Osama bin Laden. En el comunicado, firmado por el nuevo emir Sahraoui, dice textualmente:

> “El GSPC anuncia al mundo entero en general y a los musulmanes en particular su juramento de fidelidad a todos los musulmanes y combatientes, a la gloria de Dios, en Palestina y en Afganistán, bajo la dirección del Mollah Omar y de la organización Al Qaeda del Cheik Osama bin Laden.”).

También muy recientemente, el pasado 10 de enero, en una declaración atribuida a su líder Nabil Sahraoui, el GSPC mostró su rechazo a una tregua militar y la intención de seguir la “guerra santa” para el establecimiento en Argelia de una república islámica:

> “Este régimen es impío y represivo, y los gobernantes actuales no merecen el menor crédito ni confianza, por lo que desmentimos que hayan existido contactos sobre nuestra rendición o el cese de nuestras acciones”. “Aportamos nuestro apoyo a nuestros hermanos en Afganistán, Palestina, Chechenia, Filipinas e Irak, en un combate que opone el campo del Islam a judíos y cruzados.”

Todo esto permite pensar que quizás en un futuro el GSPC podría intentar cambiar su *modus operandi* (falsos controles de carretera, emboscadas a patrullas de las Fuerzas Armadas, asesinatos de miembros de las Fuerzas de Seguridad, etc.) y comenzar a perpetrar acciones terroristas contra intereses occidentales en Argelia, empresas petroleras, embajadas, hoteles, etc., lo que estaría más en la línea de su reciente “fidelidad” a Al Qaeda.

Le seguiría en importancia el GIA, que contaría en la actualidad con unos 150 hombres aproximadamente, comandado actualmente por Rachid Abu Turab, este grupo ha sufrido un importante revés a finales del pasado mes de octubre del año 2003, al desmantelar las Fuerzas de Seguridad un importante refugio, dañando su infraestructura en el este del país, quedando unos grupos diseminados que se mueven en el centro, en los montes de Chrea en Blida y en los alrededores de la capital, Argel. De todos modos, seguiría siendo el grupo más dañino, dado que practica las masacres indiscriminadas a civiles.

Otros grupos terroristas, tales como el Grupo Protector del Pensamiento Salafista (DHDS), dirigido por Mohamed Salim, el Grupo Salafista Combatiente (GSD), liderado por Abou Yahia y el Grupo Salafista por la Predicación y la Djihad (GSPD)

comandado por el emir Abdelkader Souane, siguen actuando en el oeste de Argelia, en las wilayas de Relizane, Mascara, Chlef, Ain Defla y Sidi Bel Abbes. La previsión para un futuro próximo es que estos grupos se integren en el GSPC o bien tiendan a unirse bajo las siglas del DHDS.

LIBIA

En el ámbito internacional, todavía el régimen libio no ha conseguido que Estados Unidos eliminen a Libia de la lista de los países que financian la violencia terrorista.

En el ámbito interno, el régimen ejerce un férreo control sobre la población libia y el sistema de partido único es el imperante en la actualidad. Esto implica que no existan por el momento corrientes opositoras a Gadafi que puedan representar una amenaza seria contra el actual sistema.

El principal grupo opositor conocido es el Grupo Libio Combatiente, de corriente fundamentalista islámica y al parecer vinculado a la red terrorista internacional Al Qaeda. Estaría formado por opositores al régimen que actualmente se encuentran huidos en el extranjero.

No se tiene conocimiento de actividades terroristas llevadas a cabo por este grupo en el interior de Libia y su actividad en el exterior se reduce una escasa labor de propaganda anti Gadafi. De todas maneras, si la situación económica a nivel interno mejora en Libia, el coronel Gadafi es consciente de que las posibilidades de incremento de oposición islámica entre la población irán en detrimento.

TÚNEZ

Tras la llegada al poder en el año 1987 del general Ben Alí, asumiendo las funciones de presidente de la República, se puso fin a un deteriorado régimen personalista que había durado desde los tiempos de la independencia.

El hecho de que accediera al poder de forma pacífica y legal alejó los peligros revolucionarios que se cernían sobre el país, dando paso a una etapa en la que el nuevo presidente supo ganarse la confianza de los tunecinos haciendo pública su intención de convertir a Túnez en un país moderno, democrático y próspero, lo que ha ido cumpliendo hasta el momento. Este hecho le ha granjeado un alto grado de

credibilidad tanto dentro del país como en el exterior, consiguiendo aunar voluntades en cuanto a la constitución de una democracia de corte occidental dentro de un contexto árabe y a la consecución de una cierta prosperidad económica.

En cuanto a la actividad política, se prevé que a corto y medio plazo comience a acentuarse el pluripartidismo y los partidos de la oposición ganen cotas de representatividad parlamentaria que permitan acercarse a una verdadera estructura democrática.

El fenómeno del extremismo religioso está mayoritariamente representado por el Movimiento de Tendencia Islámica (MTI) y posteriormente por el Movimiento An-Nahda (heredado del anterior) constituía la principal amenaza interna de desestabilización. En el año 1988 un grupo de militantes caracterizados por su radicalismo se escinde y forma el Frente Islámico Tunecino (FIT), organización independiente, de carácter radical y violento, si bien algunas fuentes subrayan que se trata del brazo armado de la organización An-Nahda.

La política gubernamental se ha caracterizado por hacer algunas concesiones a los islamista en un intento de desmitificarlos como “mártires del islam”, dictándose sucesivas amnistías para los islamistas encarcelados. Ello no ha impedido que An-Nahda, principal partido islamista tunecino continúe con sus actividades de proselitismo y, probablemente de infiltración en los aparatos del Estado.

En líneas generales, se puede afirmar que An-Nahda no representa una amenaza seria para los intereses occidentales, tanto dentro como fuera del país.

Es de destacar el creciente número de tunecinos afincados en la zona de Valencia con vinculaciones con la corriente An-Nahda y que estos militantes dispersos además por otras zonas de Europa siguen manteniendo una especial actividad relacionándose con otros colectivos islamistas presentes en Europa.

EGIPTO

El 23 de febrero de 1998, el Frente Islámico Mundial para la Jihad contra los Judíos y los Cruzados, hizo un llamamiento a todos los musulmanes para "matar a los norteamericanos y a sus aliados" debido a la agresión continuada contra Irak que, según sostienen, está destinada a "desviar la atención de la Conquista de los

Lugares Santos para el islam en Jerusalén", y debido a la presencia estadounidense en la península Arábiga, que profana los valores sagrados del Islam. Este llamamiento fue ideado por Osama bin Laden y los líderes de las organizaciones terroristas egipcias Al Gamaa y Al Jihad, que la suscribieron. Refai Ahmed Taha, uno de los líderes de la Yamaa Islamiya, retiró posteriormente su firma y abandonó el Frente.

Asimismo, el 29 de mayo de 1998 tuvo lugar una conferencia de prensa en la ciudad de Khost (Pakistán), dada por bin Laden, en la que manifestó su intención de crear un Frente, que se llamaría Frente Islámico Internacional, *IIF, (International Islamic Front*), con la Organización de la Guerra Santa y otros movimientos islámicos, con sede en Afganistán. El líder sería el egipcio Imam Al-Zawahiri (líder de la Jihad Islámica), que también participó en la conferencia. También dijo que el Gobierno egipcio depende totalmente de Estados Unidos, y que la población egipcia y todas las organizaciones islámicas quieren el fin de este gobierno, así como la lucha contra Estados Unidos.

A mediados de junio de 1998, algunos medios de comunicación social se hicieron eco de la celebración de una reunión en Kandahar (Afganistán) de Osama bin Laden con líderes de los principales movimientos terroristas islámicos, en la que siete de ellos (entre los que estarían la Yamaa Islamiya y la Jihad Islámica) habrían aceptado firmar un documento que marcaría el nacimiento del IIF, destacándose como el brazo derecho de Osama el líder de la Jihad Ayman al Zawahiri.

Sin embargo, en relación a los atentados llevados a cabo el 7 de agosto de 1998 contra las Embajadas estadounidenses de Kenia y Tanzania, atribuidos al IIF, el dirigente de la Yamaa Islamiya en el exilio Rafai Ahmed Taha desmintió, a través de Internet, la pertenencia de su organización al citado Frente.

De lo expuesto, se podría desprender que si bien en un principio las dos principales organizaciones terroristas egipcias han estado relacionadas con Osama bin Laden, en la actualidad la Yamaa Islamiya se encuentra desvinculada del mismo, no así la Jihad Islámica, dado el papel preponderante que ha asumido su líder Ayman al Zawahiri dentro del IIF.

Después de una cruenta actividad terrorista que ha provocado más de 1.300 muertos, parece ser que durante el mes de octubre de 1998 se ha producido un intenso debate en el seno de la organización armada Yamaa Islamiya en el que se ha discutido profundamente la posibilidad de renunciar a la violencia. Este intento de pacificación se ha visto apoyado por un llamamiento de paz efectuado por el líder espiritual del grupo, el Sheik Omar Abdel Rahman, actualmente cumpliendo condena en una prisión de Estados Unidos.

Todo esto, unido a la política antiterrorista desempeñada por el Gobierno egipcio y las iniciativas de abandonar la lucha armada que han llevado a cabo varios dirigentes de la organización radical Yamaa Islamiya ha disminuido espectacularmente el número de atentados, lo que posibilitó la recuperación de la industria del turismo, primer proveedor de divisas del país, tras la aparatosa caída que había sufrido a consecuencia del sangriento atentado llevado a cabo por integristas en Luxor el año 1997.

Por otra parte, en los últimos años, se ha apreciado un esfuerzo muy importante por parte del Gobierno egipcio para acabar con las actividades terroristas de matiz integrista en su territorio, habiendo concedido la libertad a un número muy importante de reclusos que estaban encarcelados por su vinculación a grupos islamistas radicales, bajo promesa de arrepentimiento y no implicarse de nuevo en dichas actividades.

En este aspecto, en los últimos años, el principal portavoz de la Yamaa Islamiya en El Cairo, el abogado Montasser Al-Zayat ha llevado a cabo numerosas campañas donde ha llamado a sus seguidores al abandono de la lucha armada en favor de la predicación.

ORIENTE PRÓXIMO

En el año 1948 se proclama el Estado de Israel que se asienta en los Territorios asignados por la Asamblea General de la ONU en resolución 181 de 1947.

El mundo árabe en su conjunto rechaza esta resolución y en apoyo de la causa palestina, inician las guerras contra el recientemente creado Estado de Israel.

Por su parte, los palestinos, y en rechazo al mandato de la ONU, se organizan en frentes para aunar esfuerzos en su lucha contra Israel contando para ello con el apoyo de países árabes, en especial Siria e Irak.

En el año 1948 surge el Movimiento Nacional Árabe por iniciativa de George Habbache. Este movimiento de ideología marxista-leninista, se da a conocer por su actividad política y propagandística. Más tarde, adopta el terrorismo como forma legal de lucha contra el Estado de Israel y se reorganiza en la que hoy es conocida como el Frente Popular de Liberación de Palestina (FPLP).

La pugna por el liderazgo de la organización, y discrepancias ideológicas entre dirigentes, surgidas a finales de la década de los años sesenta y setenta, justifica las escisiones habidas en este grupo.

Las más importantes se producen en 1968 y 1969, dan lugar a la creación del FPLP-Comando General (FPLP-CG), del que se separa en 1983 Abu Abbas, creando el Frente de Liberación de Palestina (FLP), próximo a Yaser Arafat y del Frente Democrático de Liberación de Palestina (FDLP). Posteriormente, en 1978, se formaron las organizaciones más radicales del grupo, 15 de Mayo (A. Ibraham) y el FPLP-Comando Especial (Abu Salem), en la actualidad prácticamente inactivas.

Este Frente, excluyendo a las dos últimas organizaciones, constituye el grupo de oposición que tradicionalmente viene denunciando dentro del Congreso Nacional Palestino y Organización para la Liberación de Palestina (OLP), la política de Yaser Arafat. Estas denuncias se han hecho mas notorias tras el inicio de las conversaciones de paz con Israel, constituyéndose en un frente, en el que se engloban además las dos organizaciones integristas palestinas y el FILP, que se oponen radicalmente a las conversaciones de paz.

Otro frente a destacar, de marcado carácter laico y nacionalista, es el formado por Yaser Arafat en 1959, que con la misma pretensión que el anterior, funda Al Fatah (Reconquista), contando desde sus orígenes con el apoyo de Irak.

También en este frente se han producido escisiones motivadas principalmente por discrepancias con la estrategia terrorista diseñada en cada momento por Yaser Arafat. La propaganda adversa para la causa palestina desatada a escala

internacional, por el atentado contra la delegación israelí que participaba en las Olimpiadas de Munich en 1972, indujo a Yaser Arafat a prohibir las acciones terroristas fuera de Israel. Decisión no aceptada por Sabri al Banna alias Abu Nidal, que se separa del Al Fatah y funda en 1974 la organización Fatah-Consejo Revolucionario (FATAH-CR), más conocida por el nombre del alias de su fundador, convirtiéndose en la más peligrosa y radical de las organizaciones palestinas, al incluir entre sus objetivos terroristas, además de los tradicionales Estados Unidos e Israel, a dirigentes de Al Fatah.

En un intento de agrupar a estos dos frentes, surge en 1964, la OLP que como se ha apuntado se erige por medio de la Carta Nacional Palestina (Constitución) en la organización superior y representante del pueblo palestino.

En cumplimiento a las misiones asignadas a la OLP, se arbitra la creación de dos instituciones internas, El Consejo Nacional Palestino (CNP) y El Comité Ejecutivo (CE).

El CNP, cumple funciones propias de un Parlamento Nacional, es la instancia superior de la OLP y se encarga de definir su política y su programa de actuación.

Sus miembros, más de 400, deben ser elegidos por sufragio universal; en la práctica han sido nombrados por los comités de los grupos que integran la OLP.

El CE, verdadero órgano de gobierno, está integrado por 18 miembros. Yaser Arafat presidió el mismo prácticamente desde su creación en 1969 hasta su reciente fallecimiento el 11 de noviembre del año actual. Controla, entre otros, el Fondo Nacional Palestino, auténtico sostén de la economía de la organización, y al Ejército de Liberación de Palestina, en su día un ejército regular que funcionó con cierta autonomía. En la actualidad, asumió las funciones de seguridad y orden público dentro de los territorios de la Autoridad Nacional Palestina.

Por último, se creó El CNP, organismo encargado de coordinar a los dos anteriores. Está integrado por unos cien hombres.

Las decisiones adoptadas por el CNP, en la XX sesión plenaria celebrada en septiembre de 1991, dando luz verde a la participación en la Conferencia de Paz y el respaldo conseguido por Yaser Arafat en posteriores sesiones del CE, pone de

manifiesto la ascendencia de esta organización dentro del pueblo palestino y el papel que desempeña en el proceso de paz.

Finalmente, es de destacar el auge y protagonismo adquirido por los grupos islamistas dentro del movimiento palestino en los últimos años, que se perfilan como la principal amenaza para el proceso de paz.

Terrorismo de radicalismo ideológico-anarquismo

Respecto al terrorismo de radicalismo ideológico-anarquismo, además del que pueda estar representado por el Grupos Revolucionarios Antifascistas Primero de Octubre (GRAPO) español, que en la actualidad no representa una elevada amenaza, los restantes grupos significativos se encuentran localizados en Italia, tales como Falange Armada, Primera Línea y la novedosa organización conocida como la de Las Cinec Célula contra el Capital, las Cárceles, los Carceleros y las Celdas, así como las renovadas Brigadas Rojas-Unión de Combatientes Comunistas (BR-UCC). Por su escasa relevancia como factores capaces de producir serios desequilibrios para la seguridad en el Mediterráneo únicamente cabe su mera enunciación sin profundizar en sus peculiaridades.

Otros terrorismos

BOSNIA

Durante la guerra de Bosnia diferentes países árabes intentaron rentabilizar la idea de la pasividad occidental hacia los problemas de la población musulmana, culpando a los occidentales de los males que aquejaban a la población, al tiempo que realizaron fuertes inversiones de todo tipo (militares, de asistencia, culturales, etc.) para intentar demostrar y dar a entender que los problemas de los musulmanes sólo podían ser entendidos y resueltos por musulmanes.

En este sentido, en el país se ha producido una situación preocupante, debido tanto al conflicto sufrido como a la situación creada a su finalización.

En el transcurso de la guerra llegaron miles de *mujahidin* al territorio, procedentes del Magreb y Oriente Medio, entre ellos miembros de movimientos y organizaciones radicales, y de comunidades musulmanas de Europa. Algunos se incorporaron a

unidades del ejército bosnio, y otros formaron guerrillas que lucharon independientemente. Al finalizar el conflicto gran parte de estos combatientes, tras casarse con nativas del país, se instalaron en el mismo.

Estos combatientes impartieron instrucción ideológica, de tipo radical, a cientos de bosnios musulmanes, que pasaron por una capacitación religiosa y militar en unidades de los *mujahidin*.

Mientras tanto se creado una importante infraestructura social y cultural en el país, a través de Organizaciones no Gubernamentales muchas de ellas conectadas con grupos y movimientos integristas, mediante becas de estudios, construcción de mezquitas, etc., subvencionadas en gran parte por Arabia Saudí e Irán, que intentan hegemonizar la islamización en el país, aprovechando la caótica situación económica de la posguerra mediante estos alicientes.

Esta sucesión de factores ha creado las condiciones idóneas para el robustecimiento de la conciencia y la identidad religiosa de la población musulmana, y el país se ha convertido en lugar de entrenamiento para islamistas extranjeros, lugar de refugio para los prófugos y especialmente, lugar de paso hacia Europa. Toda esta infraestructura podría otorgar numerosas ventajas operativas a las organizaciones terroristas islámicas, en caso de que traten de cometer atentados en territorio europeo.

LAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Las armas ligeras y los explosivos convencionales han sido las “herramientas” tradicionales de la mayoría de los grupos terroristas. Tales armas pueden causas muchas bajas y es relativamente fácil adquirirlas y manejarlas. Pero algunos grupos terroristas muestran ahora interés por adquirir la capacidad para usar materiales químicos, biológicos o nucleares. Es difícil predecir la probabilidad de un ataque con estas sustancias, pero la mayoría de los expertos están de acuerdo en que los terroristas actuales, especialmente los extremistas islámicos, buscan los conocimientos necesarios para usar tales agentes en atentados que resulten auténticas masacres, causando el mayor número de bajas posible.

Algunos de estos grupos terroristas se mantienen en la creencia de que tanto el público como los medios de comunicación social han ido habituándose y desensibilizándose respecto a la continua espiral de violencia terrorista; por ello se sienten empujados a realizar cada vez acciones más espectaculares, más destructivas y mortales para lograr los mismos efectos.

El terrorismo es un fenómeno que avanza a la par que la sociedad y, como ésta, sufre un proceso de evolución continuo; cualquier cambio político o social proporciona a los terroristas nuevas motivaciones y nuevas razones para seguir ejerciendo la violencia, al tiempo que incrementan su poder destructivo utilizando en su beneficio todos los avances tecnológicos que la ciencia proporciona.

Los Servicios de Inteligencia y de Seguridad de todo el mundo han incrementado su atención ante la posibilidad de que organizaciones terroristas utilicen armamento químico y/o biológico. Los últimos acontecimientos en Japón (utilización de material químico-gas neurotóxico de tipo sarín en túneles del metropolitano en Tokio en marzo de 1995, y el atentado fatal anterior en la ciudad de Masumoto, en junio de 1994) por un lado, y la revelación de la capacidad de Irak en el terreno de la guerra biológica por el otro, refuerzan la valoración de que los atentados terroristas mediante el uso de materiales bélicos nucleares, químicos y/o biológicos, constituyen una posibilidad ante la que hay que estar preparados.

El día 18 de abril de 1999, durante la celebración de un macrojuicio a extremistas egipcios en El Cairo, uno de los dirigentes del grupo Jihad Islámica egipcia y colaborador de Osama bin Laden, el mayor patrocinador del terrorismo islámico actual, manifestó:

> “El Frente, tiene armas bacteriológicas y químicas que piensa usar contra objetivos estadounidenses e israelíes.”

Otras informaciones han aportado datos acerca de la compra por bin Laden, de armas químicas y biológicas en países del este de Europa y de la antigua URSS.

Política antiterrorista de organizaciones internacionales

Aunque el análisis de la actuación de organizaciones internacionales como la OTAN y Unión Europea en la lucha antiterrorista es motivo de otros capítulos del

documento global que se está elaborando, un estudio sobre el Mediterráneo precisa siquiera de unos breves apuntes de la consideración que a dichos organismos y a la OSCE les merece la zona que nos ocupa.

Y es que, debido a la complejidad de los desafíos a los que se enfrentan los Estados ribereños, tanto internos como en sus relaciones exteriores, ninguna iniciativa nacional, bilateral o multilateral puede abordar por sí sola –a corto, medio y largo plazo- las fuentes de inestabilidad en la región. Solamente a través de la coordinación simultánea de esfuerzos a todos los niveles –en la sociedad, a nivel estatal e intergubernamental- será posible fomentar el diálogo y promover la cooperación, incluso militar, entre los países del norte y sur del Mediterráneo.

En este sentido, la Unión Europea, la OTAN y la OSCE gozan de gran experiencia, pero de diverso grado, en el tratamiento de las cuestiones de seguridad y defensa en el *Mare Nostrum*. Ello se debe principalmente al impulso que les han concedido sus Estados miembros y sus principales órganos de decisión que, apoyándose en valores comunes, tratan de reducir las tensiones políticas, aumentar la interdependencia económica y conseguir una mayor confianza mutua entre los países de la región.

La Unión Europea se ha definido así misma como un “proyecto de paz”, pues ha respaldado la reconciliación y la evolución pacífica de Europa Occidental en los últimos 50 años.

La Asociación Mediterránea, conocida también como Proceso de Barcelona (los países de la ribera Sur que participan en este foro son Argelia, Autoridad Nacional Palestina, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Mauritania, Siria, Túnez y Turquía.) fue creada en el año 1995 y está contribuyendo al mantenimiento de un diálogo fluido entre sus países participantes. Pero el desarrollo de esta política no debe considerarse como un hecho aislado. Debe complementarse y equilibrarse con la naciente dimensión mediterránea de la PESD, recogiendo la herencia del diálogo nacido en el seno de la Unión Europea Occidental, que si bien dejó de funcionar a nivel político y militar en el año 2000, sigue en cierta medida vivo gracias a las actividades de su Asamblea Parlamentaria.

Durante el primer semestre de 2002, la Presidencia española de la Unión Europea dedicó parte de sus esfuerzos a lograr que los socios mediterráneos no percibieran el desarrollo de la PESD como una potencial amenaza a su seguridad, sino como un instrumento que proporcionara estabilidad a la región euromediterránea. En este sentido, nuestro país decidió impulsar el acercamiento entre ambas riberas, desarrollando el capítulo político y de seguridad del Proceso de Barcelona y explicando el desarrollo de la PESD a los países socios. De esta manera, se resaltaba que ambos procesos se reforzaban mutuamente.

En efecto, la Conferencia Euromediterránea celebrada en Valencia los días 22 y 23 de abril de 2002, introdujo por primera vez en las conclusiones de la Presidencia la necesidad de intensificar el diálogo político, incluso en materia de defensa, con el fin de dotar a la Unión de un enfoque común sobre la cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional y el diálogo en materia de derechos humanos, primordialmente.

El Diálogo Mediterráneo de la OTAN se convirtió en una parte importante de su agenda para la transformación desde el momento que la Alianza Atlántica comenzó a adaptarse externamente a la luz de los cambios experimentados desde el fin de la guerra fría en 1989 y, más aún, después del 11-S. Hasta estos acontecimientos, la importancia del Mediterráneo para la OTAN descansaba fundamentalmente en aspectos puramente militares, como consecuencia de la presencia soviética en esta vasta región geográfica. De ahí que se identificara al Mediterráneo como el “flanco sur” de la Alianza.

Sin embargo, a medida que se desarrollaba el concepto de “seguridad compartida” entre las naciones aliadas y los nuevos socios de Europa Central y Oriental, la OTAN redefinió su área de interés estratégico AOSI (*Area of Strategic Interest*) para incluir el sur y el este del Mediterráneo, los Balcanes y el Cáucaso.

La Alianza pretende disipar tensiones y temores ante lo que algunos han representado en una “nueva línea divisoria” entre el Norte y el Sur. Para ello, la organización atlántica pretende mejorar su imagen ante estos países, abordando los problemas de seguridad en la región y proporcionando nuevas herramientas para la cooperación en el ámbito de la defensa.

La OTAN y los siete países del llamado Diálogo Mediterráneo (Israel, Jordania, Egipto, Túnez, Argelia, Marruecos y Mauritania) van a incrementar su cooperación antiterrorista, según el acuerdo alcanzado recientemente en Bruselas entre los jefes de Estado Mayor de todos ellos, primera reunión de este tipo en la historia de la Alianza. Entre las perspectivas de colaboración está la de sumarse a la operación *Esfuerzo Activo* de patrulla naval en el Mediterráneo que realizan la OTAN y países amigos, incluida Rusia.

> "Vamos a intensificar la cooperación en información sobre terrorismo porque la seguridad no es sólo para uno, sino que tiene que ser para todos", declaró el general Harald Kuyat, jefe del Comité Militar de la OTAN

Al dar cuenta de la reunión sin precedentes con los jefes de Estado Mayor de los países del arco suroriental mediterráneo. Por razones de distinto tipo, los altos jefes de Israel, Jordania y Egipto enviaron emisarios.

La decisión de ayer abre la puerta a reuniones de expertos en lucha antiterrorista de los 33 países con vistas a tener materia sólida de discusión en la nueva cita de jefes de Estado Mayor apalabrada para el 12 de mayo de 2005.

Desde que nació la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) en 1975, esta iniciativa paneuropea de cooperación ya reflejó en su Acta Final de Helsinki, concretamente en el capítulo referido a "Questions relating to security and cooperation in the Mediterranean", que la seguridad en Europa debía considerarse en un contexto más amplio de la seguridad mundial y en particular, estaba estrechamente vinculada con la seguridad en el Mediterráneo, concebida como un todo.

La conversión del proceso de la CSCE en Organización hizo posible reexaminar las relaciones de la nueva OSCE con los países de Marruecos, Túnez, Argelia, Egipto e Israel (NPMS) a los que se sumó también Jordania. Así nació, tras la Cumbre de Budapest de diciembre de 1994, un grupo de contacto a nivel de expertos en el marco del Consejo Permanente, una de cuyas primeras decisiones fue cambiar el nombre de los NPMS, por el de Socios para la Cooperación del Mediterráneo, MPC, (*Mediterranean Partners for Cooperation*). A partir de entonces, los socios mediterráneos fueron invitados a participar en las reuniones más relevantes de cada

una de las tres dimensiones de la OSCE, a saber: la política-militar, la económica y la dimensión humana.

En cualquier caso, estos Diálogos Mediterráneos constituyen una actividad real y no virtual en las relaciones entre sus Estados miembros y los países socios. De esta forma se puede afirmar que todos los diálogos son útiles y necesarios, pues cada uno de ellos aporta un valor añadido al entendimiento Norte-Sur en materia de seguridad y defensa, contribuyendo así a la comprensión mutua y a la transformación de sus relaciones. Y es que, a diferencia de las relaciones Este-Oeste, que evolucionaron desde la confrontación, al diálogo, la cooperación, la asociación, e incluso la integración de algunas naciones en las organizaciones euroatlánticas, las relaciones Norte-Sur se concentran en los aspectos medios de este espectro, primordialmente en el diálogo político, base de la cooperación y la asociación euromediterránea.

Posibles líneas de acción

Tras la descripción de la situación actual en la que se enmarca la amenaza terrorista en el área mediterránea y las actividades desarrolladas hasta la fecha por las grandes organizaciones internacionales en aras de favorecer la distensión y expandir la estabilidad de la zona procede pasar a enumerar una serie de medidas o líneas de acción que el grupo redactor del presente documento estima que deberían abordarse o al menos considerar sus posibles implicaciones de cara a minimizar a corto plazo la amenaza terrorista y tratar de conseguir a más largo plazo la deseada paz regional que devendría en un factor estabilizador y promotor de la utópica paz mundial.

Políticas y de seguridad

ONU

Estudiar la posible supresión del arcaico derecho de veto, forzar el cumplimiento de sus resoluciones, eliminando la “doble vara de medir”, potenciar ayudas efectivas a los países subdesarrollados y fomentar el papel central de esta organización en la lucha contra el terrorismo y apoyar firmemente el Comité creado en su seno con este propósito.

OTAN

Especializar sus planes de lucha antiterrorista, especializar su área de influencia en la prevención de los ataques terroristas y en la proliferación de armas de destrucción masiva, desarrollar una capacidad de respuesta rápida para misiones de ayuda ante catástrofes y crisis humanitarias, extender la Asociación para la Paz a los países norteafricanos, participar activamente en operaciones de mantenimiento de la paz, impulsar el Diálogo Mediterráneo con medidas claras y visibles de fomento de la confianza mutua.

UNIÓN EUROPEA

Impulsar el proceso de Barcelona con medidas similares de mejora de la confianza y de cumplimiento de las expectativas de los países no pertenecientes a ella. Esto implica la transferencia de información transparente sobre el futuro de la UNIÓN Europea, un diálogo efectivo sobre asuntos políticos y de seguridad, incluyendo la PESC, un fortalecimiento de las instituciones democráticas y finalmente un apoyo decidido en la prevención de conflictos, gestión de crisis y análisis de las causas de inestabilidad.

ESPAÑA

Además de las anteriores, como perteneciente a ambas Organizaciones, España debe jugar un papel relevante como país tradicionalmente amigo del mundo árabe. Es por ello que se deben relanzar los contactos políticos con los países del Magreb y mediar en el conflicto del Sáhara, como antigua colonia española que fue, salvaguardando los derechos del pueblo saharaui.

Económicas y financieras

Con carácter general de aplicación a Organizaciones Internacionales y países se debería:

1. Fomentar la creación de un área de comercio especialmente protegido.

2. Fomentar la integración comercial Sur-Sur con apoyo al Proceso de Agadir y a la aplicación de un Plan sobre Comercio y Facilitación de la Inversión que

incluya procedimientos aduaneros, marco reglamentario de la inversión, protección de derechos de propiedad, intelectual, etc.

3. Acoger favorablemente las conclusiones del Consejo de Ministros de Económia y Finanzas de la Comunidad Europea (ECOFIN) sobre asistencia financiera a los países no comunitarios.

4. Apoyar la creación de un Banco Euromediterráneo para promover la inversión y el desarrollo económico.

5. Apoyar el Plan de Acción sobre Reforma del Sector del Transporte en el norte de África.

6. Apoyar las conexiones en África de las redes transeuropeas de energía.

7. Facilitar el uso de nuevas tecnologías y medios de navegación como el Sistema Galileo.

8. Acoger favorablemente el Programa de Mercado Interior (Euromed).

9. Apoyar la participación de los socios mediterráneos no comunitarios en programas de investigación y desarrollo.

10. Apoyar el desarrollo sostenible en áreas como el turismo y medio ambiente.

11. Establecer cauces de control para el justo reparto de las ayudas.

Militares

Además de las indicadas para la OTAN en su vertiente militar cabe significar:

1. Fomentar la confianza mutua entre todos los países ribereños con la invitación a ejercicios de adiestramiento militar.

2. Fomentar el intercambio de alumnos en las escuelas militares específicas conjuntas.

3. Ofrecer la participación en programas multinacionales de obtención de armamento y material de defensa.

4. Intercambiar inteligencia militar básica sobre la amenaza terrorista.

5. Ofrecer colaboración en medidas de desminado marítimo y terrestre y de seguridad.

Policiales

En el marco de la Unión Europea:

1. Alcanzar en el ámbito del Mediterráneo la armonización de la definición de los delitos de terrorismo.

2. Incrementar el intercambio de inteligencia sobre terrorismo.

3. Incrementar la cooperación judicial y policial con firma de Tratados en el ámbito del Mediterráneo (al estilo de Europol-Eurojoust).

4. Incrementar la lucha contra la financiación del terrorismo.

5. Extender a los países del área de influencia del Mediterráneo figuras judiciales-policiales tales como la Euro Orden de detención y entrega inmediata y la creación de “equipos policiales conjuntos” en los países que se precise.

6. Armonizar y controlar las fronteras exteriores.

7. Fomentar el intercambio de alumnos en las academias policiales.

8. Prestar la asistencia tecnológica y apoyo logístico en equipamiento policial que puedan precisar.

9. Crear unidades de coordinación bilaterales cuando lo exija la situación particular de dos o tres países-similar a la Unidad de Coordinación de la Lucha Antiterrorismo (UCLAT), que actualmente existe formalmente entre España y Francia y de urgentísima creación, hoy día, entre España y Marruecos.

10. Controlar los flujos migratorios con una acción común y una cooperación concertada, para evitar que a caballo de sus movimientos puedan infiltrarse elementos terroristas. Asimismo armonizar la expedición de visados.

11. Aumentar el control de la delincuencia, al advertirse que en el terrorismo de raíz islamista se da un estadio inicial de actividades delictivas.

12. Aprobar un Plan de Acción Conjunto para la Detección y Control de Islamistas Radicales instalados en los países ribereños.

Tecnológicas

El diseño de una política integral en materia de seguridad y defensa se ha convertido en una necesidad urgente para todos los países. Nuevas amenazas aconsejan revisar y adecuar los sistemas nacionales de seguridad. Detectar y anticiparse al peligro impide desastres y no hay mejor actuación en una emergencia que la que no es necesaria porque ha podido evitarse anticipadamente. En este contexto las líneas de acción podrían ser:

1. Desarrollar nuevos sistemas de mando y control (militares) o de gestión de la información (civiles) que permitan la toma de decisiones en tiempo real con toda la información pertinente.

2. Mejorar los sensores de inteligencia estratégica

3. Mejorar los medios de: identificación personal, de control de acceso físico a dependencias y locales, control lógico de acceso a sistemas informáticos, protección de redes de transporte, de seguridad de fronteras etc. de seguridad de la información documental, etc.

Sociales

Estas acciones son las siguientes:

1. Fomentar la cooperación universitaria entre todos los países ribereños.

2. Promover el Plan de Acción sobre el diálogo entre culturas y civilizaciones.

3. Ampliar el Programa Tempus de educación superior a los socios mediterráneos.

4. Racionalizar el Programa Euromed sobre la juventud.

5. Impulsar el establecimiento del observatorio euromediterráneo para el empleo y la formación.

Conclusiones

Como conclusiones relevantes de este trabajo cabría destacar las siguientes:

1. La importancia geoestratégica del Mediterráneo es incuestionable.

2. Tras la guerra fría las amenazas se han transformado en riesgos multipolares y multifacéticos de los que el terrorismo es su expresión más palpable y de mayor actualidad.

3. El eje Este-Oeste de posible confrontación ha girado noventa grados convirtiéndose en un eje Norte-Sur en el que las posibles crisis vienen determinadas por choques de culturas, religiones, ideologías y diferentes grados de desarrollo.

4. Las amenazas terroristas de todo tipo, independentistas, islamistas, y anarquistas afectan en mayor o menor medida a los países ribereños y por lo tanto inciden sobre la estabilidad regional y por ende en la mundial.

5. El conflicto árabe-israelí y el concreto israelo-palestino es pieza clave en la inestabilidad regional.

6. Las grandes organizaciones internacionales, ONU, OTAN, Unión Europea y OSCE llevan años desarrollando políticas regionales en el Mediterráneo con distinta fortuna y diferentes aproximaciones.

7. Resulta imprescindible abordar una serie de líneas de acción, muchas de ellas ya adoptadas, que conviene revisar y potenciar y otras que tienen que iniciarse. Todas estas medidas deben ir presididas por un marcado carácter

de transparencia, cooperación y entendimiento de cara al fomento de la confianza mutua.

8. Se exige un considerable esfuerzo a la diplomacia de la Unión Europea, para que con voz única y ritmo adecuado a la era de la globalización, derribe las fronteras que impiden acciones de todo tipo más concertadas, toda vez que la seguridad así lo exige.

9. España, por sus raíces históricas, debe efectuar el esfuerzo conveniente, para lograr el diálogo entre las culturas y civilizaciones cristiana e islámica, para tratar de impedir que las posibles líneas de fractura entre ambas se convierta en un abismo con impredecibles consecuencias.

Es mucho lo que nos jugamos de cara al futuro y todo el esfuerzo que dediquemos a la lucha antiterrorista y a buscar y combatir las causas que lo producen o fomentan será poco pues no hay que olvidar que el resultado de nuestra labor actual será la herencia que dejamos a las futuras generaciones que al menos se merecen un mundo mejor.

BIBLIOGRAFÍA

BRAUDEL, F. “El Mediterráneo”. Colección Austral. Espasa Calpe (1988)

HUNTINGTON, S.P. “The clash of civilitations”. Foreign Affairs (1972)

VASCONCELOS, A. “A European strategic concept for the Mediterraean Instituto de Estudos Estratégicos e Internacionais (Lisboa 2002)

ATACAN, F. “A Kurdish Islamist Group in Modern Turkey: Shifting Identities. Middle Eastern Studies (2001)

MINISTERIO DE DEFENSA. “Panorama estratégico 2001/2002”. Cuaderno de estrategia 117.

MINISTERIO DE DEFENSA. “Libro Blanco de la Defensa” (2000)

MINISTERIO DE DEFENSA. “Revisión Estratégica de la Defensa” (2002)

BRUCE HOFFMAN: “A mano armada. Historia del terrorismo”

- CORM, G :“La fractura imaginaria”

- CARR, C. :“Las lecciones del terror”

- SHOR, R.: “Claves para entender la guerra”

- JUERGENSMEYER, M.: “Terrorismo religioso”

ECHEVARRIA, C.: “El Norte de África frente a los cambios estratégicos en Europa y en Oriente Medio: El caso de Libia. Unisci Discusión Papers. (2004)

PARLMENTO EUROPEO. FICHAS TÉCNICAS: “Los países del Mediterráneo Sur y Este: MAGREB-MASHREQ (1998)

- REVISTA OTAN. “Evaluación del Diálogo Mediterráneo de la OTAN” (2004)

- EUROPA PRESS: “Mediterráneo. Los países del Mediterráneo en la lucha contra el terrorismo” (2004)

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Presidente: Don Simeón Cantó Antolí

Vicepresidente: Don Hilario Caballero Moya

Secretario Don Santiago Herrero Suazo

Vocales: Don Manuel Ferreiro Losada

Don Rafael Monsalve Gomariz

Don Antonio Gonzalez Gorostiza

GRUPO DE TRABAJO NÚMERO 6

EL TERRORISMO EN ESPAÑA

EL TERRORISMO EN ESPAÑA

Introducción

El objetivo de este trabajo es recoger los datos más significativos recopilados y elaborados sobre el terrorismo en España, dentro del XLIII Curso Monográfico dedicado a “Las organizaciones internacionales y la lucha contra el terrorismo”, impartido en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) entre los meses de septiembre y noviembre de 2004.

A la hora de desarrollar los contenidos del capítulo se deben tener en cuenta los siguientes aspectos que acotan el alcance de la materia objeto del estudio:

1. Es sabido que el terrorismo es un fenómeno internacional, con fuertes interrelaciones entre unos grupos y otros. No obstante, el presente informe está dedicado al terrorismo en España, esto es, a las acciones terroristas que se han llevado a cabo dentro del territorio español y con el claro propósito de actuar contra intereses españoles. Se enumeran también algunos actos terroristas en el extranjero contra españoles.

2. El documento es eminentemente descriptivo, sin entrar en valoraciones detalladas en cuanto a las repercusiones tanto sociales como económicas o de cualquier otra índole de los hechos y las medidas aquí analizadas. Entendemos que dichas valoraciones quedan fuera del alcance de este trabajo, tanto por la extensión que tiene que dársele, como por el esfuerzo investigador y de reflexión que el abordarlas en profundidad llevaría asociado.

3. Todas las fuentes y la documentación utilizadas para elaborar el contenido del capítulo son abiertas, y se encuentran a disposición del público (libros, prensa, informes publicados, etc.), sin que haya ningún dato confidencial, por lo que este trabajo es de difusión abierta.

4. Se trata de un trabajo colectivo, y no necesariamente refleja la opinión particular de ninguno de sus autores.

A continuación de esta primera sección, que sirve como introducción, se analizan en la sección segunda los grupos y las actividades terroristas en España, fundamentalmente a partir de la segunda mitad del siglo XX. Para realizar la descripción los cuatro grandes grupos de terrorismo que han actuado en España y contra España en estos últimos años ETA (*Euzkadi Ta Askatasuna)* y el Grupos Revolucionarios Antifascistas Primero de Octubre (GRAPO), terrorismo integrista islámico y otros grupos de menor entidad- se ha seguido una metodología semejante. En primer lugar se analizan sus orígenes y se describe, de manera sucinta, su ideología. Después se exponen los principales hitos de su evolución, y, por último, se concreta su situación actual. Cronologías más detalladas de los hechos más significativos de los principales grupos terroristas se adjuntan en sendos anexos.

En la sección tercera se destacan los instrumentos con los que cuenta el Estado para ejercer la lucha antiterrorista, y cómo éstos han ido evolucionando y adecuándose a las necesidades y circunstancias e cada período. Entre dichos instrumentos se destacan los siguientes, que se abordan en las secciones que corresponde:

1. La lucha policial.

2. Las medidas legislativas.

3. La cooperación internacional.

4. Los acuerdos entre los partidos políticos en materia terrorista. Como anexo se incluye el texto íntegro de dichos acuerdos.

El trabajo se completa con una serie de conclusiones y propuestas, donde se establecen una serie de ideas básicas y directrices a tener en cuenta en la lucha contra el terrorismo. Como complemento, se incluye un conjunto de anexos con la cronología de los principales actos terroristas de los distintos grupos, algunas cifras significativas sobre ETA y el texto de los pactos de los partidos políticos en asuntos terroristas. Por último, se lista la documentación básica de referencia en la materia.

Los grupos y las actividades terroristas en España

Antecedentes

Como antecedente del terrorismo que ha sufrido España a partir de la segunda mitad del siglo XX, se puede identificar el terrorismo anarquista, que tiene su momento de máxima actividad en la última década del siglo XIX, aunque su importancia es relativa. Se trata de una importancia más psicológica que real. Se trata también de la primera oleada de un tipo de terrorismo cuyas características coinciden, en líneas generales, con las del terrorismo moderno.

El terrorismo anarquista español se centra sobre todo en Barcelona, aunque también Andalucía sufrió su azote con el llamado grupo la “Mano Negra”, del que no se ha podido establecer fehacientemente su existencia como tal grupo organizado.

En cuanto a la organización, el terrorista anarquista actuó sólo o en grupos muy pequeños totalmente independientes y con una vida efímera. Esta forma de actuar entronca con la filosofía del individualismo anarquista, especialmente si se considera su rama anarcocomunista. Solamente se dan contactos con las personas que proporcionan el material para los atentados, pero con frecuencia estas personas no conocen, o no les interesa conocer, el destino de dicho material.

Ya en esta época, en España se produjeron leyes antiterroristas. Las más importantes fueron la de 1894 y la de 1896.

La Ley de 10 de julio de 1894 trata sobre:

> "Atentados contra las personas o daño en las cosas cometidos por medio de aparatos o sustancias explosivas". No obstante, se apunta que se podrán declarar ilícitas y disolver aquellas asociaciones "en que de cualquier forma se facilite la comisión de los delitos comprendidos en esta Ley."

Se sancionan con pena de muerte o cadena perpetua las explosiones:

> "En edificio público, lugar habitado o donde hubiere riesgo para las personas." independientemente de los daños causados.

El 2 de septiembre de 1896, tras el atentado de la calle de Canvis Nous, entra en vigor una nueva Ley que modifica algunos aspectos de la de 1894. Se vinculan terrorismo y anarquismo:

> "El Gobierno podrá suprimir los periódicos y centros anarquistas y cerrar los establecimientos y lugares de recreo donde los anarquistas se reúnan habitualmente para concertar sus planes o verificar su propaganda". Se castiga con la expulsión a quienes "de palabra, por escrito, por la imprenta u otro medio de publicidad propaguen ideas anarquistas o formen parte de las asociaciones comprendidas en el artículo 8 de la Ley de 10 de julio de 1894."

ETA

ORÍGENES DE ETA

El origen de la banda terrorista ETA hay que buscarlo en un grupo que nació en el año 1952 en la Universidad de Deusto (Vizcaya) y que se autodenominó Ekin (acción).

Su primitiva ideología queda reflejada en el juramento que realizaban sus miembros y que era:

> “Juramos ante Dios por Euskadi, servir a la Patria con todas nuestras fuerzas, sin revelar nunca ante nadie el nombre de nuestros compañeros de organización, todo ello hasta conseguir la total independencia de nuestro pueblo.”

De esto podemos deducir que dicha organización era, 1. teista (entronca perfectamente con las tradiciones vascas), 2. clandestina y 3. independentista.

En el año 1953, el primitivo Ekin, se fusiona con EGI Euzko-Gaztedi o (juventudes vascas), grupo juvenil del Partido Nacionalista Vasco (PNV), naciendo de esta fusión Ekin-Taldea, cuya traducción castellana del original auskerico quiere decir “grupo de acción”.

Las actividades que este grupo desarrolla son: la confección y difusión de propaganda de matiz separatista, las pintadas y cualquier otro medio para difundir sus ideas.

Propugna el separatismo activo, considerando como legítimo cualquier método a emplear para la consecución de la independencia, incluida la lucha armada, si bien en esta fase, el concepto lucha armada suena a los integrantes de Ekin-Taldea casi como una utopía, y cuando se habla de ésta se piensa en ella como recurso futuro. Critica abiertamente la postura del Gobierno de Euskadi constituido en el exilio, acusándole de inmovilista, responsabilizándole del letargo en que se encontraba el sentimiento nacional vasco, letargo éste que, efectivamente existía, pero que no era solamente achacable a ese Gobierno al que antes se alude, siendo razones culturales, económicas y otras de diversa índole, la que lo propiciaron, por lo que resulta simplista el análisis que en aquel momento hacía Ekin-Taldea sobre esta cuestión. En los años siguientes, aumenta el número de afiliados con la incorporación de nuevos militantes que provenían, en su mayoría, del Euzko-Gaztedi

En el año 1959 el grupo antes citado abandona la denominación Ekin para pasar a llamarse ETA, nombre con el que en la actualidad se sigue conociendo a esta organización.

Antes de celebrarse la Iª Asamblea, esta organización decide centrar su actividad en cuatro campos muy concretos; integrando a sus militantes en una de esas ramas. Estas recibían la denominación siguiente:

1. Grupos. Los militantes encuadrados en ellos se dedicaban, fundamentalmente a la captación de nuevos elementos.

2. Euskera. Se propiciaba desde éste un movimiento a favor de dicha lengua.

3. Acción legal. Los militantes que trabajaban en este campo de actividad se dedicaban al estudio de la legalidad vigente entonces para aprovechar todos los recursos susceptibles de utilización para la consecución de sus fines.

4. Propaganda. Los militantes encuadrados en esta rama, debían trabajar en la difusión de las ideas que el grupo patrocinaba, creando la infraestructura necesaria para ello.

La estructura de la primitiva ETA, se completaba con una secretaría que, en cierto modo, coordinaba las plataformas anteriormente descritas y también, en cierto modo, marcaba la línea ideológica a seguir.

En el año 1961 y coincidiendo con el 18 de julio, entonces Fiesta Nacional Española, son quemadas algunas Banderas Nacionales y explosiona en las vías del Ferrocarril Vascongado una carga explosiva con el fin de producir el descarrilamiento de un tren que conducía excombatientes de la Guerra Civil española a San Sebastián para conmemorar dicha fecha. Estas acciones son la carta de presentación de ETA como organización terrorista.

Alertados los Servicios Policiales españoles ante esta nueva forma de actuación, se consiguió la desarticulación de la incipiente ETA, con la detención de todos los militantes que desarrollaban su actividad en las dos márgenes de la ría bilbaína. Estos, una vez en libertad, tras cumplir pequeñas condenas, se exilian en Francia, obteniendo el Estatuto de Refugiados Políticos en el departamento francés de los Pirineos Atlánticos, formándose en dicho país el primer comité ejecutivo de ETA que estaba compuesto por tres miembros, figura 1.

LAS ASAMBLEAS Y LAS ESCISIONES

En Francia, el comité ejecutivo que de manera provisional había sido elegido, propone la celebración de una asamblea general, al objeto de consolidar la naciente organización y darle una estructura que sirviese para vertebrar las relaciones orgánicas.

Después de varios intentos tiene lugar, por fin, en los primeros meses del año en 1962 la denominada Iª Asamblea, a la que acudieron representantes de los exiliados en Francia (exterior) y otros que permanecían en la clandestinidad en territorio español (interior). El acuerdo más importante, al que se llegó, fue la redacción y aprobación de la que se denominó declaración de principios, comprometiéndose los reunidos a dar a ésta la mayor difusión posible. Se definió a ETA como a un movimiento revolucionario vasco de liberación nacional que se fundamenta en la resistencia patriótica del pueblo, considerando como principio fundamental la independencia respecto de cualquier otro partido u organización.

Deciden como principio de actuación el de la “acción-represión”, principio éste que debía desencadenar, según sus presupuestos, una dinámica que por sí misma conseguiría el crecimiento progresivo del movimiento revolucionario.

De la declaración de principios a que se hizo referencia, se destacan los siguientes:

1. Consecución de la Patria Vasca mediante la independencia y unificación del territorio considerado como nacional.

2. Respeto al pluralismo político y a los derechos humanos.

3. Socialización de las fuentes básicas de producción.

4. Creación de las condiciones necesarias par ala implantación del Euskera como lengua oficial.

En esta Iº Asamblea también se establece un programa de actuación a desarrollar en cuatro etapas de dos años de duración cada una de ellas, para lograr la liberación de Euskadi. Estas etapas serían:

1. Realización de una intensa campaña propagandística y captación de militantes que engrosaran sus filas.

2. Profundización en el campo propagandístico y formación de activistas.

3. Recaudación de fondos, adquisición y acopio de armamento y despliegue terrorista.

4. Guerrilla urbana y rural generalizada hasta conseguir el asalto al poder.

En los últimos meses del año 1962, acuerdan dotar a la organización de una nueva estructura, apareciendo los cuatro frentes en los que esta iba a desarrollar su actividad, los cuales eran: el militar, el político, el cultural y el obrero. Asimismo deciden proceder a la edición de dos publicaciones, una de carácter interno y de difusión restringida, titulada *Argüirá* y otra titulada *Zutik* de difusión tan amplia como fuera posible, destinada a promover la captación de nuevos militantes.

En el mismo año de 1962 se comienza a notar en el seno de la organización cierta influencia de la ideología troskista, siendo introducida en ETA a través de antiguos

militantes que estaban vinculados al Frente de liberación Popular (FLP), que en Vascongadas se denominaba Frente Socialista de Euskadi ESB (*Euskadiko Socialisten Batasuna*), que consiguieron el control de *Zutik* y de la oficina política, dando desde su posición preponderante en este órgano de difusión, un giro ideológico que, si bien tuvo cierta importancia en aquel momento, la tendría aún más en el futuro.

En el año 1963, y como consecuencia de los conflictos laborales que por esas fechas tuvieron lugar en el País Vasco, ETA intentó introducirse en el movimiento obrero, para, de algún modo, beneficiarse de éste, lo que le hizo entrar en contacto con el Partido Comunista de España (PCE), de ideología leninista, significando este contacto para ETA la pérdida de algunos militantes que se dejaron seducir por la ideología comunista, si bien obtuvo como contrapartida el apoyo del Partido Comunista de Francia. En marzo de 1963 tiene lugar la denominada II Asamblea, en la que ETA hace suyos los principios de la guerra revolucionaria, basándose en las experiencias irlandesas, argelina, vietnamita y cubana.

En la primavera del mismo año y con motivo de la celebración de la III Asamblea, se establece para la organización una estrategia revolucionaria más seria, apareciendo los primeros manuales de adiestramiento para la lucha guerrillera, normas a tener en cuenta par ala vida clandestina y comportamiento ante la policía y jueces en caso de ser capturados. También en estas fechas ETA entra en contacto con el naciente movimiento francés de carácter nacionalista Embata, y algunos militantes se entrenan en Cuba, siendo sufragados los gastos por la Internacional Comunista.

La IV Asamblea tiene lugar en el año 1965, cuyos principales acuerdos fueron los de orientar a ETA hacia unas formas de actuación mas radicales en su línea secesionista, potenciar su influencia en el mundo obrero con la creación de núcleos obreros y se hizo una amplia crítica del izquierdismo españolista que influía desfavorablemente en sus filas.

En 1966 existe una crisis en el seno de ETA que ya se encontraba latente desde la elaboración de la IV Asamblea. Esta crisis era propiciada por existir posturas contrapuestas en cuento al desarrollo orgánico futuro. Por una parte se encontraba el Frente Político dominado por las teorías de los antiguos *Felipes* (los que habían

militado en el FLP) y que creían, como la línea más idónea a seguir, el arrancar reformas progresivas que potenciaran a la clase obrera, y por otro lado los que seguían al comité ejecutivo partidario de la lucha armada y todo lo amplio que las circunstancias permitieran contra el poder establecido. Esta crisis no quedaría resuelta hasta que en la V Asamblea se dictó la expulsión del sector de los *Felipes*.

En los meses de diciembre de 1966 y enero de 1967 se celebra en la casa sacerdotal del párroco de Gaztelu, la primera fase de la que se denominó V Asamblea de ETA. En esta primera fase se trazan las nuevas líneas ideológicas, apareciendo por primera vez el marxismo-leninismo como ideología oficial de la organización. Se estudiaron los problemas económicos por los que atravesaba, dándose a conocer en la misma una oferta de ayuda económica y técnica de la República Popular China, si bien no se decidió sobre este punto hasta que se celebró la segunda fase en la Semana Santa del mismo año, en la casa de ejercicios que la Compañía de Jesús tiene en Guetaría (Guipúzcoa).

Se le acusa al comité ejecutivo de ineficaz, procediendo el sector más radical de la organización a la adopción de posturas que coloquen claramente a ETA en el camino de convertirse en un grupo terrorista, transformando lo que para ellos, hasta entonces, no era más que un grupo de acción en el que se teorizaban, pero nada se hacía en este sentido. Se decidió aceptar la ayuda de China, lo que produjo una ruptura entre los fundadores de la organización, que seguía considerando como fundamental el principio de independencia respecto de otros partidos y organizaciones y que estaba contenido en la declaración de principios de la I Asamblea y el nuevo sector radical que no aceptaba nada que obstaculizase el desarrollo guerrillero de esta organización, produciéndose una escisión entre unos y otros, de la que nacieron ETA-*Zarra* o vieja, la de los fundadores, que se autodisolvió al poco tiempo, y ETA-*Berri* o nueva, la del sector radical.

Esta Asamblea decide mantener la estructura anterior de los cuatro frentes, si bien se crean nuevos órganos como el BT (*Biltzar Tippia*) o pequeña asamblea, que sería la dirección máxima de la organización, entre asambleas generales, así como la oficina política y la oficina de redacción.

La expulsión del responsable del frente político se produce en el año 1968 en ETA-*Berri*, que se lleva con él a un pequeño grupo de militantes que son acusados por la dirección de derechización naciendo dos grupos con posturas ideológicas opuestas, una la de los expulsados, demócratas y socialistas y otra de tendencia prochina. Dentro de la tendencia prochina, a su vez, un grupo abandona ETA para crear *Komunistak* (los comunistas), que en principio fue el título de una publicación del autodenominado Movimiento Comunista Vasco (MCV) y que posteriormente sería su nombre definitivo.

En 1968 ETA adquiere gran importancia de carácter policial al cometer los primeros asesinatos y convertirse en un grupo decididamente terrorista. Fruto de las investigaciones que se llevaron a efecto, a raíz de este cambio de actitud, fue la detención de la mayor parte de los integrantes del frente militar de Interior en los primeros meses del año 1969.

Merced a esta caída y por la trascendencia que tuvo a nivel internacional, ETA alcanza el proceso en el que fueron juzgados los miembros del Frente Militar ya citados, el momento culminante de su historia, cuyo proceso tuvo lugar en el consejo de guerra de Burgos. Utilizó el proceso como plataforma para dar a conocer su movimiento contando con el apoyo de todas las fuerzas políticas opuestas al Régimen español, presentándose ante la opinión pública internacional como un grupo étnico sojuzgado y una organización marxista-leninista internacionalista.

A pesar de la popularidad alcanzada y del apoyo internacional, no pudo ETA mantener su ritmo de actividad, fundamentalmente por su nula penetración en el campo obrero, ya que contaba casi exclusivamente con el apoyo en España de un reducido núcleo de las capas burguesas vascas, sin que le apoyasen en absoluto las masas proletarias en su mayoría inmigrantes de otras regiones del estado, incapaces de asumir como propio el nacimiento en que ésta se fundamentaba.

Estas detenciones tuvieron además otra consecuencia; la agudización en el seno de la organización de problemas internos, pasando a tener preponderancia el frente obrero sobre otros frentes. Este, que conserva las riendas de la organización ante la ausencia de cuadros del militar, procede a la organización de éste en base a la

creación de celular de tres miembros llamados Irurkos que se agrupan por zonas, en la denominada Mesa de Herrialde.

Posteriormente se abandonan los *irurkos* para formar agrupaciones más amplias denominadas *Taldes*, hasta que a finales del año 1969 se reúne un nuevo BT, terminando así con este periodo de transición.

A pesar de los reiterados intentos de ETA en esta etapa por capitalizar el apoyo obtenido en el proceso de Burgos, y tras reiterados intentos para aglutinar a las fuerzas políticas vascas, solo consiguió el apoyo del PCE marxista-leninista, grupo reducidísimo, no pudiendo conseguir el del Partido Comunista de España ortodoxo, ni del PNV, si bien sigue gozando de ciertas simpatías entre sus juventudes, lo que le permite alguna que otra captación. El fracaso de este intento unificador lo marca la desaparición de la publicación *Entre nosotros* y que nació con este espíritu y era una mezcla de separatismo vasco de progresismo católico y marxismo-leninismo.

La preponderancia adquirida por el frente obrero que mantenía el control de la militancia en el interior por las “caídas” y exilio del frente militar, hace que la VI Asamblea se presente como conflictiva. Esta que se celebró en dos fases, tuvo como preámbulo una serie de reuniones previas en las que se van matizando las tendencias existentes en ella.

Es el grupo minoritario y el más vinculado al frente militar el que rompe el fuego con un manifiesto en el que acusa a la otra fracción del frente obrero, claramente marxista, de españolistas, significando en el mismo que el frente militar es la estructura básica de la organización.

En los últimos días del mes de agosto de 1970 cuando se reúne la pequeña asamblea BT, para preparar la asamblea, se decide no invitar a la fracción militarista, si bien ésta ya había decidido no acudir, argumentando que estaba amañada. El 3 de septiembre del mismo año, tiene lugar en Bayona (Francia), la VI Asamblea, a la que asisten 30 representantes. En ella se estudiaron y debatieron tres cuestiones principales:

1. Examen de la postura del grupo militarista.

2. Estudio sobre la revolución socialista vasca y popular, y modo de enfocar las cuestiones nacional y social.

3. Creación de un partido obrero y de un frente único de clases.

Estos debates se resuelven en el primer punto con la expulsión del grupo militarista; en el segundo punto se establece la preponderancia del nacionalismo, fracasando la teoría de la creación del frente de clase y la alianza de las oras fuerzas que luchan contra el Régimen. Se acepta el marxismo-leninismo, pero adaptándolo a las necesidades nacionales, en realidad subordinándolo. El grupo defensor de la lucha a nivel de Estado abandona la asamblea en esta fase.

El grupo militarista no invitado a la Asamblea la declara ilegal denominándose a partir de entonces ETA V Asamblea, al considerar la VI como no celebrada. El grupo que abandonó la primera fase (partidario de la lucha a nivel de Estado y el frente único de clase) renuncia a denominarse ETA, mientras que los que continúan en la asamblea pasaron a denominarse VI, para matizar la validez de ésta.

Posteriormente, estas distintas tendencias se agrupan en dos, una que podemos definir como marxista y que pretende la creación del Estado Vasco, tras la destrucción del Régimen vigente por aquel entonces en España, con la colaboración de otras fuerzas políticas españolas y el apoyo del proletariado que decían representar, tras un acuerdo con el resto de las regiones. Otra que antepone lo nacional a cualquier otro aspecto, matizando, incluso, que solo apoyarán al movimiento obrero de los inmigrantes en el País Vasco, siempre que estos olviden que son españoles.

El futuro de los denominados VI, acaba con una nueva escisión y posterior fusión con grupos troskistas, dando origen a la Liga Comunista Revolucionaria (LCR) ETA VI, tras la celebración de una VII Asamblea.

El PNV, partiendo de la unificación de todas las fuerzas vascas en el seno del Gobierno de Euskadi en el exilio, se opone al terrorismo y acusa a las dos ramas de ETA como traidoras a la causa vasca, pero se ve impotente para controlar a las juventudes al defender una postura más autonomista que independentista, fiel a su tradición.

Una vez ocurrida la escisión de ETA en V y VI Asamblea, aparece un movimiento que tuvo gran empuje hacia la primavera de 1972 denominado Aintxina (antepasado o tradicional), nueva organización separatista vasca que se dice socialista y de tendencia mas racista que las ramas hasta entonces conocidas de ETA. Cuenta también con un frente militar muy activo que realizó varios actos terroristas.

El movimiento Aintxina se fraguó en la zona vasco-francesa, en los últimos meses del año 1971, aunque su presencia como tal, no fue detectada por los servicios policiales hasta el año 1972.

Su origen radica en el intento de creación del Frente Nacional Vasco (FNV) que a gran escala se pretendió en la aludida región vasco-francesa, bajo la iniciativa de varios líderes separatistas. La pretensión de éstos era la de integrarse bajo una dirección única, en la lucha de "liberación" de las zonas vasco-española y vasco-francesa, aglutinando a todas las organizaciones y grupos que participaban por esas fechas en movimientos de distinto signo contra el entonces Régimen español y que tenían como aspiración conseguir la dependencia de los territorios vascos de las soberanías de España y Francia.

Las negociaciones para intentar esta reunificación, tuvieron lugar en San Juan de Luz (Francia) con la asistencia de representantes del PNV, Sindicato de Trabajadores Vascos (STV). *Anai-Artea*, Ayuda Patriótica Vasca, ETA V Asamblea y ETA VI Asamblea, si bien estos últimos sólo fueron admitidos en un par de ocasiones, al acordarse, por el resto de los asistentes, su no integración en el hipotético FNV, dada su definición marxista-leninista e internacionalista, puesto que se concebía como premisa fundamental para la creación del FNV, que a cualquier otro condicionamiento de lucha, incluida la de clases, se anteponía al carácter nacionalista del mismo.

Este reducido grupo, integrado por elementos separatistas procedentes de diversas agrupaciones que se denomina Aintxina y que se define como demócrata y socialista, es el resultado de aquel intento de crear un FNV.

Desde los primeros momentos, su actividad en territorio español apareció íntimamente ligada y siguiendo el mismo proceder al frente militar de ETA V.

Este grupo tuvo una vida no superior a cinco meses (noviembre de 1971 a marzo de 1972) y con miembros que, en su mayoría, procedían de una fracción escindida del EGI *Euzko-Gaztedi* o juventud vasca, filial del PNV y que desde hacía cuatro o cinco años se hacía conocer por EGI-Batasuna.

En la reunión celebrada en el monte Campazar con miembros de ETA V Asamblea, se acordó dar por liquidado el movimiento Aintxina, e integrarse, de un modo incondicional, en ETA V Asamblea.

Hacia finales del mes de mayo del año 1973, varios militantes de la organización ETA V Asamblea, procedentes de Francia, cruzan clandestinamente la frontera y se dirigen a Madrid, donde les están esperando otros militantes "legales" del interior, con el fin de celebrar, en la citada capital, una coordinadora para tratar de resolver las continuas discusiones que entre los miembros de la organización se venían produciendo y que daban lugar a la mala marcha de la misma. La reunión coordinadora que se celebró en un piso sito en Getafe, Madrid contó con la asistencia de dos militantes como representantes del frente militar: otro por Vizcaya, otro por Guipúzcoa y otro del mismo frente por Navarra.

Asistieron también un militante representando al aparato internacional, otro como representante del comité de redacción y otro por los estudiantes. Asimismo asistieron dos militantes más, con voz pero sin voto.

En un determinado momento de la reunión, se planteó la ejecución de una acción fuerte o "sonada" próximamente, y para evitar el escape de noticias, se decide que solo debía conocerla el hombre de más confianza de los asistentes, recayendo la elección en el entonces responsable del interior del frente obrero, quien tendría que dar su consentimiento en nombre de toda la coordinadora, cosa que efectivamente ocurrió.

La coordinadora dura un par de días, transcurridos los cuales, todos los militantes volvieron a sus puntos de origen.

A mediados del mes de agosto del mismo año, los responsables de los frentes acuden a un convento de los frailes Benedictinos de una localidad próxima a San Juan de Luz (Francia), llamada *Hasparren*, lugar donde iba a celebrarse la primera

parte de la VI Asamblea de ETA V, asistiendo a la misma representantes del frente militar y del frente obrero, así como un “legal”. Las discusiones se pueden resumir en:

1. Euskera. Sobre este tema, los militantes proponían como condición indispensable, para formar parte de la organización, el saber este idioma o aprenderlo en el plazo de un año.

2. Frente a esta posición, el secretario que pertenecía al frente obrero, era partidario de un criterio más amplio para la militancia, aludiendo que de esta forma quedaban suprimidos algunos de los más importantes elementos. Tras largas y fortísimas discusiones fue aprobada la moción.

3. Económico. Para poder disponer de igual forma todos los frentes del dinero de la organización, fue aprobada una moción, según la cual, cualquier militante de los presentes podía, previa votación, ser nombrado tesorero de la misma.

Ante este proyecto y con el fin de poder continuar controlando todo el dinero, los militantes dicen que si había algún inconveniente en que este cargo continuase en la misma persona que lo había ejercido hasta ese momento, el cual era militarista.

Surgen de nuevo fuertes discusiones y al final se aprueba la propuesta de los militares. Posible firma conjunta con organizaciones españolistas. Este tema tenía como base, si ante campañas concretas contra el Gobierno español, se podía formar una coalición con otras organizaciones que trabajaran el resto de España. Esta posibilidad suscitó también fuertes discusiones entre el presidente y los demás militantes no partidarios de unirse a ninguna organización que no fuese la suya y la seguida por el secretario y parte de los militantes del frente obrero que sí eran partidarios de, en un caso concreto, realizar campañas con tras organizaciones. Fue aprobada la moción.

A parte de estos temas, también se discutieron otros, tales como condiciones mínimas para todo militante, posibilidad de un periodo de pre-militancia, planteamiento que se iba a dar a la propaganda, número de publicaciones y estructura de los diversos aparatos de la misma.

Asimismo se acordó que el frente militar, sin contar para nada con el comité ejecutivo, podía dar respuesta en represalia por la muerte de algún militante de la organización, debiendo realizarse el plazo de ocho días a partir de esta muerte, recayendo dicha represalia en la persona de algún Policía o Guardia Civil.

Esto último fue aprobado por unanimidad. Se acordó también nombrar un comité ejecutivo que coordinase ambos frentes (militar y obrero) para paliar de esta manera las diferencias entre los militantes de ambos.

Terminada la Primera fase de esta Asamblea, cada asistente marchó a su correspondiente zona y un mes después, aproximadamente, se celebra una reunión del BT, a la que acuden 12 militantes con responsabilidad, distribuidos de la siguiente manera:

- 4 del frente obrero.
- 3 del frente militar.
- 1 del comité de redacción.
- 1 responsable del exterior.
- 1 responsable del aparato de propaganda.
- 1 Representante de los vascos en Euskadi Norte (IENA).

A este BT solo acuden los que en ese momento tenían algún cargo dentro de la organización. En otra reunión que se celebra poco después, es cuando se elige el comité ejecutivo de la organización formado por cuatro miembros.

El principal motivo de la tirantez existente entre ambos frentes era que, el frente militar había manejado a su antojo al frente obrero, pero este por su parte, no se dejaba influenciar y de este surgían todas las diferencias.

Ante esta situación, el frente obrero convocó otro BT que habría de celebrarse también en el convento de Santa Teresa, sito en el Alto de Ulia, pero que no llegó a celebrarse por no haber acudido el frente militar, al equivocarse en la fecha de su celebración. Convoca entonces el frente militar otro BT y en esta ocasión es el frente

obrero el que, un poco por despecho, se niega a asistir, llegándose a un acuerdo para celebrar uno conjunto en fecha coincidente con el 8 de diciembre.

Se celebra este BT en la fecha señalada y en el mismo lugar que los anteriores, asistiendo representantes de ambos frentes, pero ninguno en nombre de los organismos autónomos de la organización.

En esta reunión se produce un incidente entre un militante del frente militar y otro del frente obrero que origina la ruptura o separación del frente obrero de la organización.

La tendencia que se autodenominó ETA V, con carácter socialista y partidaria de la utilización de métodos violentos, que no dio por válida la VI Asamblea, tuvo casi inmediatamente a la escisión, graves problemas en su seno, dado que su líder quería lanzarse a una guerra sin cuartel, de lo que no eran partidarios la casi totalidad de sus militantes, problemas que se solucionaron con la expulsión de éste, nombrándose en su lugar un comité ejecutivo integrado por ocho militantes, dos en cada uno de los frentes: político, militar, cultural y obrero.

Cada frente estaba dividido en cuatro zonas, y éstas a su vez en subzonas y responsables de pueblos. Los frentes cultural y obrero (casi la totalidad de los que militaban en los anteriores se fueron con ETA-VI), estaban en periodo de formación y reorganización, y por tanto, no contaban con responsables fijos y permanentes.

Sin embargo, en estas fechas, se había nombrado un responsable del frente militar, otro del mismo frente en el interior, con carácter legal, y dos responsables de zonas, uno encargado de la de Bilbao y la costa hasta Deva, y el otro de San Sebastián.

Un responsable del frente político (ilegal); un responsable del mismo frente en el interior de la zona de Bilbao y la costa hasta Deva. Otro de la zona que comprendía la margen izquierda de la ría y parte de la provincia de Álava. Asimismo estaba nombrado un responsable para Navarra y Guipúzcoa, existiendo en esta última una subzona provista de su responsable que comprendía El Goyerri.

La organización ETA-V Asamblea busca en primer lugar, la liberación nacional, bajo unas ideas socialistas, uniendo la lucha por la independencia contra el capital, pero matizando que lo más importante es la independencia.

Lo que más destaca en esta época organizativa, es la gran autonomía de que dispone el frente militar para la organización de sus acciones, autonomía que sólo limita el comité ejecutivo compuesto por decididos “militaristas”.

A consecuencia del asesinato del almirante Carrero Blanco y de las discusiones que por aquella fecha se habían hecho contestación con el frente militar, se produce un gran desconcierto en el frente obrero, por lo que empiezan a surgir los primeros conatos de escisión en el seno de ETA-V.

En el mes de febrero de 1974 se celebra una reunión entre militantes del frente obrero de Vizcaya y Guipúzcoa, a fin de solucionar la deficiente organización por la que atravesaba este frente, el abandono en que les habían dejado los del militar, al no contar para nada con ellos en la realización de las “acciones armadas”.

Esta reunión se celebró en un caserío abandonado en el Alto Arrate. Durante la misma, se dijo que el atentado en el que perdió la vida el almirante Carrero Blanco y el intento frustrado de voladura de la variante de San Sebastián, habían sido los dos desconciertos políticos más grandes de la historia de ETA y, dado que la rama militar pensaba continuar en esta línea de atentados, deciden, como lo más oportuno, separarse de ella y comenzar a trabajar de forma autónoma. Estando totalmente de acuerdo con esta decisión todos los asistentes, separando, aunque conservando el nombre de frente obrero de ETA-V Asamblea, constituyendo una dirección como máximo organismo decisorio de este grupo, otorgando a la citada dirección capacidad para decidir la línea política, ideológica y estratégica que se seguirá en adelante, figura 2.

En el mes de noviembre del año 1974, tiene lugar en Hasparren (Francia) la continuación de la VI Asamblea, surgiendo nuevamente enfrentamientos enconados como consecuencia de las distintas concepciones que mantenían respecto de la utilización y justificación de la lucha armada, el comité ejecutivo existente entonces y dominado de alguna forma por la oficina política y el nuevo comité ejecutivo que salió elegido en esa fase de la Asamblea, acusó a sus predecesores de elitistas. El nuevo comité ejecutivo, estaba compuesto por cuatro miembros, todos ellos del frente militar, que trataron por todos los medios de imponer una radicalización aún mayor del activismo armado, dejando a un lado la acción de masas, considerando

ante esta postura el frente obrero que, si bien podía admitir que las masas pudieran ser dirigidas por ETA como vanguardia del movimiento, éstas debían participar imprescindiblemente en las luchas a llevar a cabo.

Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por lo intransigente de la postura del comité ejecutivo, el frente obrero, el aparato político y algunos militantes del "militar", que gozaban de un cierto prestigio, solicitan la disolución del comité ejecutivo recién elegido, procediendo acto seguido, y ante la negativa de éstos, a la elección, por su parte, de uno nuevo, lo que provoca una nueva escisión, pasando a denominarse respectivamente ETA-pm el grupo mayoritario y ETA-m el minoritario, figura 3.

En agosto de 1973, se celebra la primera parte de la VI Asamblea de ETA-V, en Hasparren (Francia), poniéndose de manifiesto la gran tirantez existente entre el frente obrero y el frente militar, todo ello agudizado tras la muerte de Eustaquio Mendizábal Benito, alias *Txikia*, hasta entonces catalizador de los diversos frentes en los que estaba estructurada la organización, ya que el frente militar trata de acaparar la casi totalidad de los poderes organizativos.

El atentado contre el almirante Carrero Blanco, diciembre del año 1973, actúa como detonador de la situación conflictiva existente entre estos dos frentes; celebrado el III BT, son expulsados varios miembros del comité ejecutivo, unos por haber dimitido en un momento crítico y otros acusados de fraccionalismo e indisciplina, todos ellos integrantes del frente obrero.

Argumentan los expulsados, que la actividad armada traía como consecuencia, la consiguiente represión sobre la militancia y por tanto, la imposibilidad de que la lucha armada se desarrollara conjuntamente con la de masas. Se produce así, en el año 1974, la escisión del frente obrero que continuará su labor independientemente de la organización ETA-V. Posteriormente, surgen de él una serie de organizaciones debido a disensiones internas, naciendo así Partido Revolucionario de los Trabajadores Vascos (LAIA) y LAB (*Langille Abertzales Baterdeak*), formadas en su mayoría por antiguos militantes de ETA y concretamente de su Frente Obrero, ya escindido de la organización.

Desde el nacimiento de LAIA como partido, en el año 1975, se producen numerosos debates en su seno, que culminan en una nueva escisión motivada por el

desacuerdo surgido a la hora de suscribir la alternativa KAS (*Kordinadora Abertzale Socialista*), apareciendo así las dos facciones de LAIA, (BAI y EZ.)

LAIA, en general, se define como LAIA, con una ideología marxista y propugnando una Euskadi independiente y socialista. La facción EZ se caracteriza por una evolución ideológica hacia posiciones consejistas y de autonomía obrera, es decir, hacia tendencias de tipo libertario, considerando como necesaria e imprescindible la Lucha Armada para la consecución de sus fines, si bien la desarrollan en pequeña escala y en apoyo de las reivindicaciones populares.

Como se cita anteriormente, la facción EZ. Evoluciona hacia ideologías de tipo libertario, difuminándose paulatinamente la denominación LAIA, integrándose sus militantes en los denominados grupos de autonomía obrera, estructurados dentro del movimiento asambleario, cuya principal característica consiste en el único y máximo organismo que es la asamblea; en ella, cada individuo expone sus ideas y las discute, adoptándose los acuerdos por mayoría, figura 4.

El movimiento asambleario puede definirse de la siguiente forma.

Es antiautoritario, es decir, no admiten jerarquía alguna; anti-parlamentarios, independentistas, con una tendencia hacia un comunismo autogestionario o de autonomía a todo nivel, inclinándose hacia el colectivismo, integrándose para desarrollar su labor de masas en grupo de base (obreros, urbanismo, gestoras, grupos marginados, ecológicos, etc.).

En cuanto a la lucha armada, si bien no la practican directamente como tal movimiento asambleario, la contemplan como necesaria e imprescindible para la consecución de la independencia de Euskadi, cada miembro queda en completa libertad para llevarla a cabo en la forma que considera oportuna, bien por sí sólo o uniéndose a otros y formando los llamados grupos armados autonómicos o comandos autónomos anticapitalistas, con una completa desvinculación de las funciones o labores típicas que normalmente desarrolla el movimiento asambleario.

La procedencia de los integrantes de estos comandos autónomos es la siguiente:

1. Unos son antiguos militantes de LAIA-EZ y mas concretamente de su brazo armado; otros son antiguos elementos de los comandos *berciak* que, por

desavenencias de la dirección de ETA-V-pm, a la que acusan de haber entablado negociaciones con el Gobierno y tras la celebración de una conferencia de cuadros, unos se posicionan con la rama militar, otros con la dirección de los políticos militares y un tercer grupo se autoexcluye, siendo concretamente éste, o parte de ellos, los que se unen al movimiento asambleario.

2. Tras las últimas detenciones, enero de 1981, realizadas en Vitoria por la Brigada Central de Información, se puede determinar que LAIA-EZ, como tal organización, ha desaparecido, habiendo evolucionado definitivamente hacia el movimiento asambleario.

3. La militancia, en la que puede concurrir una doble actividad, en su labor "legal" se centra en la lucha de masas, formando unos grupos de base que se integran o introducen en toda clase de movimientos populares, tanto a nivel de fábrica como en asociaciones de barrio, vecinos, grupos ecologistas, gestoras pro-amnistia, coordinadoras, grupos marginados, etc.

4. Una vez que el grupo de base, o parte de él, se ha integrado en el correspondiente movimiento popular, comienza su labor; primeramente, tenderán a imponer la asamblea como el único órgano con poder decisorio, luego, aprovechando las reivindicaciones populares, promoverá y potenciará todos los conflictos que surjan, huelgas y manifestaciones, haciéndolas lo más violentas posible.

En su labor informadora, el militante de base, al tener conocimiento sobre alguna situación problemática en fábrica o demás o demás, pasará, según sus contactos y por el canal destinado al efecto, toda la información posible sobre el conflicto que hubiera, haciéndola llegar así a algún componente de los comandos armados, para que éstos, si lo consideran conveniente, lleven a cabo alguna acción de castigo y con ello apoyar las reivindicaciones planteadas a nivel popular.

Independientemente, los comandos armados podrán llevar a cabo todas las acciones necesarias para destruir o castigar al aparato estatal en las provincias vascas, así como contra aquellas personas consideradas como "explotadoras del pueblo", colaboradores de la Policía, "chivatos", etc.

ETA-m Y ETA-pm

De las dos organizaciones en que se dividió ETA-V, en la celebración de la segunda fase de su VI Asamblea, la que se autodefine como Organización Socialista Vasca de Liberación Nacional es la que denominamos ETA-m. Esta organización que nace de la escisión a que antes se hace referencia, celebra en enero del año 1975 en el hotel "Txiberta" de Alglet (Francia), la primera reunión tras la escisión. A esta reunión asistieron unos 30 liberados ilegales, presidida por un comité ejecutivo provisional de seis miembros. En esta reunión se decidió que ETA-m tendría en el futuro como línea de actuación la práctica exclusiva de la lucha armada, por entender que era la forma más rápida de conseguir la independencia de las provincias vascas. Se dotó a ésta de una nueva estructura que abandonaba la tradicional hasta entonces de los cuatro frentes de actuación y se articulaba en una dirección o BT, para la que no pudieron ser elegidos sus miembros por falta de acuerdo, y un comité ejecutivo compuesto por los mismos seis miembros que integraban el provisional, al ser confirmados en su cometido del que dependían los otros dos únicos órganos que se consideraban precisos para desarrollar su actividad terrorista y que fueron: el aparato internacional para el que se eligió un responsable y el aparato militar, saliendo también de esa asamblea la elección de un responsable.

Terminada la asamblea y durante los seis o siete meses siguientes, la labor asignada a sus militantes fue la de intentar atraer a esta rama a los militantes del interior de ETA-V que, ante la escisión producida en la organización habían quedado descolgados y aún no se habían posicionado con ninguna de las dos ramas resultantes. En el verano de 1977, en el mismo hotel y población que en la reunión anterior, se celebró otra con la asistencia de todos los liberados ilegales de ETA-m que tenía en aquel momento. Ésta, que tenía carácter de pre-asamblea, trató, como asunto principal, la conveniencia o no de admitir en ETA-m a los integrantes de los comandos *beretziak* o especiales que se había escindido de ETA-pm y que, en su mayoría, solicitaban su ingreso en esta rama, decidiéndose, tras una larga discusión, aceptar la incorporación de los *beretzis*, siempre que lo hicieran con todo el armamento de que disponían y demás medios logísticos, lo que potenció en manera extraordinaria la capacidad logística de ETA-m.

Potenciación que puede dar una idea el número de asesinatos cometidos por esta organización, que pasó de 12 en el año 1977, antes de la incorporación de los *beretzis*, a 64 en 1978 y a 69 en 1979, figura 6.

El hecho de ser ETA-m una organización que practica exclusivamente la lucha armada, hace que su estructura interna sea más simple que la de los político-militares, pudiendo afirmarse sin miedo a error que, todos los órganos y aparatos funcionan al servicio del militar y en función de las necesidades de éste. Los órganos y aparatos que estructuran esta rama de ETA son:

1. La dirección. compuesta por siete liberados ilegales, cuatro de ellos del aparato militar, dos del político y uno del internacional que, si bien son elegidos a título personal y no por razón de la labor que desempeñan dentro de la organización, nos da una idea de la verdadera potencia de cada uno de los aparatos. Es el máximo órgano decisorio. Sus funciones son: decidir la línea política y militar a desarrollar. Coordinar los distintos aparatos a objeto de conseguir una mayor eficacia. Aprobar o desaprobar la realización de cuantas acciones sean propuestas. De ella dependen los tres Aparatos que tienen dentro de ETA-m cometido específico, que son:

2. Aparato político tiene como misión fundamental proponer a la dirección la línea política de actuación a seguir en cada momento, y realiza funciones de asesoramiento al órgano directivo sobre la conveniencia de realizar un tipo u otro de acciones terroristas en cada momento político. De este aparato dependen:

- La oficina de propaganda, que tiene como misión el mantenimiento de la infraestructura necesaria para la confección y distribución de su órgano de difusión interna *zubate*, teniendo como proyecto en la actualidad, convertir su otra publicación de difusión más amplia denominada *Zuzen*, en una publicación de carácter mensual. Dependen de esta oficina pequeños aparatos de propaganda que se encuentran en el Interior y que tienen como misión, el reproducir la que se elabora en Francia para darle una mayor difusión.

- Al no existir ningún aparato de redacción, el nivel de lo que en *zubate* se describe, tanto desde el punto de vista teórico, como el de formación, que es uno de los objetivos a cumplir, deja mucho que desear, repitiéndose una y otra vez las mismas argumentaciones en los números que sucesivamente van apareciendo. También contiene la reivindicación de las acciones criminales realizadas desde la publicación del número anterior. Poco se puede decir de la otra publicación *Zuzen*, pues es más un proyecto (sólo han aparecido unos cuantos números), que una realidad. También depende de este aparato la oficina de prensa, que tiene como cometido el recorte y archivo de noticias periodísticas de interés para ETA, sobre todo, aquellas que puedan ser utilizadas en acciones del aparato militar. También se encarga de redactar las reivindicaciones de las acciones que esta organización ejecuta, para darles publicidad.

3. El aparato militar es el más importante de la organización. Tiene como funciones la realización de cuantos actos terroristas le sean encomendados por la dirección. De él dependen los siguientes órganos:

- Comandos de operaciones especiales.- Los forman liberados ilegales, la mayoría de los cuales, han realizado cursos de entrenamiento en el extranjero (Yemen del Sur y Libia). Están compuestos por un número no fijo de miembros que oscila entre tres y seis.

- Tienen dividido el territorio español en zonas, en cada una de las cuales actúa un comando, existiendo en territorio francés comandos preparados para sustituir a éstos, ante una eventualidad.

- Comandos legales armados.- Su responsable es el del aparato militar.

- Información e infraestructura. La labor de este órgano es la recogida y selección de cuantas informaciones puedan llegar a él bien a través de los comandos informativos que controla en el interior o simpatizantes que se las proporcionen. También es misión suya la búsqueda y mantenimiento de la infraestructura que necesitan los comandos operativos para desarrollar su actividad; militantes encuadrados en este órgano se dedican a la construcción

de cárceles del pueblo para su uso, asimismo de los comandos operativos especiales.

- *Mugalaris*. En él se agrupan los militantes conocedores de los pasos no vigilados y que utilizan, tanto los comandos ilegales en su entrada y salida del territorio español, como los comandos legales que, descubiertos por la Policía, deciden liberarse en Francia. De este órgano dependen además los encargados de dotar de armamento a los comandos legales y posee una flota de tres o cuatro camiones que, previamente acondicionados, sirven para el traslado tanto de materiales como de liberados.

- Logística. Este órgano, dependiente del aparato militar, tiene como misión la organización de los cursillos de adiestramiento que se celebran en territorio francés y a los que asisten los militantes legales de la organización, antes de formar un comando armado. Es responsable de la custodia y mantenimiento de las armas y explosivos que la organización almacena en territorio francés, suministrando, tanto a los comandos legales como ilegales, todos los materiales necesarios para la realización de acciones.

- Finanzas. Es el órgano encargado de administrar los fondos de la organización y cobrar el impuesto revolucionario de manos de las personas a las que se les pide. Asimismo confecciona las cartas en las que se solicita éste.

Otro de los aparatos que tienen misión específica es el internacional, teniendo como misiones la adquisición de armamento, el intercambio de experiencias adquiridas en la práctica terrorista con otras organizaciones de este tipo. Organizar cursillos de adiestramiento en países extranjeros que presten su ayuda, tales como Libia y Yemen. A través de este Aparato se ha conseguido la utilización de extranjeros, principalmente del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR) chileno como infraestructura que proporcionan pisos, e informaciones que previamente adquieren o consiguen por encargo de la organización que los instala en territorio español y al amparo de las ventajas que, como refugiados, España les concede, figura 7.

La diferencia que fundamentalmente separa a una y otra rama de ETA, es precisamente la justificación que dan de la necesidad de la lucha armada. Mientras

que ETA-pm estima que la vanguardia de la revolución que propugnan la constituyen las masas en lucha, para ETA-m es la actividad armada la que debe generar un movimiento espontáneo de apoyo y simpatía, siendo la propia lucha armada en sí, el detonante principal que general el movimiento de masas y la revolución.

Por otro lado el escindido frente obrero de ETA continuó subsistiendo en Vizcaya con este nombre y desligados tanto de la organización ETA como del propio frente obrero de Guipúzcoa, aún cuando se realizaron multitud de intentos, tanto de unos como de otros, para llegar a una reconciliación.

Es en el mes de enero de 1975 cuando militantes del frente obrero de Vizcaya se reúnen en le monasterio de Aranzazu, invitando a varios gipuzcoanos a la reunión, proponiéndose en la misma ala creación de una organización de carácter laboral de tipo nacionalista, que encauzase las inquietudes del Partido de los Trabajadores Vascos (PTV) y totalmente separados de la línea violenta de ETA-V, ya que consideraban que el movimiento laboral estaba exclusivamente en manos de los partidos y de las organizaciones consideradas por éstos como españolistas, tales como Organización Revolucionaria de los Trabajadores (ORT), Comisiones Obreras, etc.

En esta reunión se acordaron los puntos mínimos que debía reunir la citada organización. Esta debía ser *abertzale*, es decir, patriota vasca.

1. Unitaria. Que debería intentar aglutinar a todas las organizaciones obreras que actuaran en territorio vasco.

2. Clandestina. Que debía trabajar al margen de la Ley.

3. Democrática. Que sus dirigentes fueran elegidos por votación de todos sus miembros.

Una vez sometidos a discusión, fueron aprobados constituyéndose la nueva organización, a la que se denominó Comisiones Obreras Abertzales (COA) cuyas siglas en euskera se traducen por LA B (*Langille Abertzalen Batordeak*).

En esta reunión, en la que nace LAB, se aprueba como primera manifestación de la citada organización, la confección y distribución de propaganda, invitando al PTV a manifestarse en el *Aberri Eguna* el 1 de Mayo de 1975.

En cuento a la provincia de Guipúzcoa, en la que el frente obrero estaba en total desacuerdo con el frente militar, desde los últimos meses del año 1974, se crea y casi simultáneamente a LAB, y basada en sus mismos puntos, otra organización obrera que se denominó LAIA. Esta organización pretende la liberación de Euskadi, mediante la lucha revolucionaria de acción de masas, previa concienciación de éstas, teniendo como base de captación las COA.

Uno de los grupos que resultó de la escisión que se produjo en ETA-V, en la segunda fase de su VI Asamblea, se denominó desde entonces ETA-pm. Esta rama de ETA que se autodefine como organización armada para la revolución vasca, decidió continuar la VI Asamblea, convocando a una nueva segunda parte en los primeros días de 1975 en Veloc (Francia). A esta convocatoria acudieron unos 100 militantes, de los que 35 eran legales y el resto ilegales, a los que se propuso por el Comité Ejecutivo el siguiente orden del día:

1. Análisis de la situación orgánica tras la escisión.

2. Análisis de la situación política española en general.

3. Creación y apoyo a una plataforma que potenciara la lucha de masas y aglutinara aquellos grupos o personas de ideología afín.

4. Proyecto de extender la lucha armada al resto del Estado español y forma de desarrollarlo.

Las conclusiones a que llegaron fueron:

1. Abandonar la tradicional estructura de ETA, desapareciendo los clásicos cuatro frentes, potenciando la oficina política y creando un potente aparato militar denominado comando *beretziak* o comando especial.

2. La oficina política se encargaría, en el futuro, de proyectar tanto dentro como fuera de la organización, una línea política coherente y clara que impidiera

nuevas escisiones. El peso de la lucha armada correría a cargo del aparato especial, compuesto prácticamente en su totalidad por liberados ilegales.

En cuanto a la situación política, se estudiaron las distintas alternativas posibles tras la probable muerte del jefe del Estado español, que por esas fechas se encontraba enfermo, decidiendo a este respecto que ETA-pm apoyaría cualquier iniciativa de ruptura democrática, siempre que quedase garantizado el derecho a la autodeterminación de Euskadi.

También se redactaron las condiciones mínimas que deberían aceptar las personas o grupos políticos que quisieran estar presentes en la (*Batasum Abertzale Taldeak*), BAT. Unión de Grupos Patriotas y que eran:

1. Reconocer el derecho del pueblo vasco a la auto-determinación.

2. Aceptar la socialización de las fuentes básicas de producción y el control de este proceso por un sindicato obrero.

3. Aceptación de un gobierno provisional vasco, partiendo del estatuto de autonomía de 1936.

Asimismo se decidió crear dos sub-plataformas independientes de BAT, que eran Organización de Estudiantes Socialistas Patriotas (IASE) y COA, que tendrían su campo de actuación en las universidades y centros de trabajo.

Se estimó también conveniente, extender la lucha armada a otras zonas del Estado, dejando a criterio de la dirección, el establecer conciertos tácticos con grupos afines a otras regiones, siempre que se garantizase una identidad propia.

En los siguientes meses del año 1975, se produjeron dos acontecimientos de gran importancia para la organización; uno fue la detención de la mayor parte de los militantes integrados en el comando especial, como consecuencia de una operación policial llevada a cabo en los meses de julio y agosto de dicho año, en las zonas en que, siguiendo las directrices de la segunda fase de la VI Asamblea, habían conseguido implantación, y que fueron Galicia en la que colaboraron con un grupo nacionalista gallego denominado Unión del Pueblo Gallego (UPG); Barcelona, donde

poseían infraestructura propia y Madrid, y el otro, la muerte del jefe del Estado español en el mes de noviembre.

La caída de los comandos especiales desmoralizó a un grupo de militantes que abandonó ETA-pm. En esta situación creen conveniente celebrar una nueva Asamblea que decida la línea de conducta a seguir en el futuro, figura 8.

Previamente y como preparación de la que sería la VII Asamblea, se celebra una reunión a la que asisten todos los militantes que tenían responsabilidades orgánicas. En esta preasamblea se da a conocer la ponencia otxagavía, elaborada por el responsable de la oficina política y que fue inspiradora de la VII Asamblea.

Esta se celebró el 27 de agosto de 1976 en Saint-Palais (Francia) con asistencia de unos 100 militantes en los que 35 eran legales y el resto ilegales. La decisión más importante adoptada en ella, es la separación orgánica de la lucha de masas y la lucha armada. Esta decisión traería como consecuencia la creación de un partido autónomo de la organización que fuera la vanguardia de las masas en lucha quedando relegada la organización militar a un papel mas garante de las conquistas populares mediante el ejercicio de prácticas terroristas que el de la aventadilla del movimiento revolucionario.

Al nuevo partido se le denomina, Partido Revolucionario Vasco (*Eusko Iraultrarako Alderdia*) EIA, y a él se incorporan, aprovechando la amnistía concedida por el Gobierno español, gran número de cuadros ya formados de la organización, a sí como los presos que salieron de las cárceles.

A este proceso ETA-pm lo denomina “el desdoblamiento de la organización” y constituye un hecho tan relevante en la historia de esta organización, que podemos afirmar se debe hablar de una ETA-pm de antes del desdoblamiento y otra totalmente nueva después de éste.

Posteriormente a la celebración de la VII Asamblea, se produce en ETA-pm una escisión protagonizada por los *beretzi* o comandos especiales, lo que produce una nueva crisis en el seno de esta organización.

El germen de dicha crisis estaba, en realidad, ya latente en el seno de la organización desde la propia celebración de la VII Asamblea. En aquel entonces, el

sector que posteriormente se escindiría, se manifestó contrario a los acuerdos allí adoptados y muy especialmente al desdoblamiento y a la creación y potenciación de un partido político autónomo, llegando, incluso, a contestar la representatividad de los asistentes.

Nada más terminar ésta y, a pesar de que teóricamente las resoluciones de la Asamblea son aceptadas por la totalidad de la organización, los integrantes del aparato comando *bereciak*, comienzan el montaje de una organización paralela, a espaldas del ejecutivo, para después exigir la dimisión de la dirección surgida de la asamblea, argumentando que los que la eligieron, en aquel momento, y en su mayoría, no estaban en la organización, sino en el partido.

Posteriormente, los escindidos importantes en cuanto a su número, y controlando gran cantidad de material militar y logístico, se integraron en ETA-m con todos sus pertrechos, excepto una pequeñísima minoría que se integró en comandos autónomos.

La importante inversión de cuadros en la creación del partido y la escisión de los *berecis*, dejan a ETA-pm en una precaria situación en cuanto a militancia. Esto obliga a que todo el esfuerzo por dotarse de una estructura, se centre en un primer momento en la potenciación de los denominados aparatos de intervención, con evidente abandono de los demás aparatos centrales, abandono de tal magnitud, que en marzo de 1978 sólo existían como denominación, sin militantes adscritos a los mismos. A partir de esta fecha comienzan a destinarse a ellos militantes con misiones específicas que, con el tiempo, lograron poner en funcionamiento los aparatos centrales.

En diciembre de 1980 tuvo lugar en el salón de actos de la Universidad de Lejona (Vizcaya) una asamblea de EIA para estudiar una propuesta del comité ejecutivo, en la que éste pretendía que ETA-pm realizara un alto el fuego. En la citada asamblea pronto se decantaron dos posturas contrapuestas: una, la encabezada por *erreca* y el presidente del Partido Mario Onaindia apoyados por el resto del comité ejecutivo, que defendía la propuesta a la que antes se hace referencia, y la otra, la que en cierto modo encabezaba el representante del Partido de Navarra Serrano Izco que se mostraba en contra de los anteriores, figura 9.

Tras unas discusiones previas, los segundos consiguieron que se votara afirmativamente una propuesta en la que, alegando defectos de forma, se diera a la asamblea un carácter deliberante, pero no decisorio, con lo que consiguieron de hecho hacer fracasar la propuesta del Ejecutivo. Ante esta situación, el comité ejecutivo solicita un voto de confianza ante la derrota que cosechó su propuesta, consiguiendo obtener la confianza del Partido, tras lo cual, convocan a una nueva asamblea que se celebró en el mismo lugar varios meses después. En esta última reunión fue aprobada por mayoría la propuesta que en diciembre consiguió paralizar el grupo no partidario del "alto el fuego".

ETA-pm dio a continuación un comunicado en el que aceptaba la propuesta del partido que, conjuntamente con él forman el bloque político militar que surgió de la VII Asamblea del ETA-pm.

No obstante aceptar la propuesta del "alto el fuego", en el periodo que dista entre la primera declaración de "alto el fuego" y una segunda que también se produjo, ETA-pm, no sólo mantuvo secuestrado al señor Suñer, sino que también intentó una acción terrorista que tenía como objeto la liberación de dos militantes que se encontraban en la cárcel de Barcelona en espera de juicio, cuadro 1.

Los días 13 y 14 de febrero de 1982, se celebró en las inmediaciones de Mont de Marchand la VIII Asamblea de ETA-pm en la que se presentaron dos ponencias denominadas *A* y *B*. La *A* que se firmaba como ponencia *Oerreaga*, triunfó en la votación final con un 75% de votos. Los partidarios de la *B* no aceptaron el resultado de ésta y dieron por no celebrada la asamblea, por lo que se escindieron desde ese mismo instante, pasando a denominarse ETA-pm-VII asamblea, decidiendo a los dos meses autodisolverse. Las dos ponencias se diferencian fundamentalmente en el análisis que hacen del resultado de la tregua que ETA-pm acordó observar el 24 de febrero de 1981, rechazando los de la *A* la posibilidad de obtener, en negociación, ningún resultado positivo para la organización, partidarios por tanto de la vuelta a la lucha armada. Los de la *B*, si bien consideraban como no positivo el periodo en el que se había observado la tregua, achacaban el fracaso de la negociación a la invalidez del interlocutor que tenían, pensando que en un futuro próximo y con distinto interlocutor, se podrían obtener resultados positivos.

Las consecuencias más importantes de esta asamblea son:

1. La aprobación de unos nuevos estatutos y un reglamento orgánico.

2. Los denominados VIII Asamblea, se hace cargo, de la totalidad del material que poseía la organización ates de la escisión. (Dejaron a los de la VII, por acuerdo de la asamblea, los pisos en que habitaban en Francia los escindidos -parte de la infraestructura de la retaguardia-).

3. Se decidió un apoyo crítico al recién nacido Partido de Euskadico Ezquerra apoyándose en el sector en que éste existía, denominado Nueva Izquierda.

Estos miembros de ETA, denominados VII Asamblea, al escindirse de los de la VIII y abandonar la lucha armada, entablaron conversaciones en el pasado año de 1982, con los organismos competentes a fin de ir integrándose a la sociedad los que no estaban implicados en delitos de sangre, cuyas gestiones dieron resultado positivo, por cuyo motivo están recibiendo constantes amenazas por parte del resto d los componentes de ETA, acusándolos de traidores.

Refiriéndose a ETA político militar VIII Asamblea, los escindidos señalan en su ponencia, de doce folios, que “no ha estado a la altura de las mínimas necesidades políticas”. Todo ello, desde su punto de vista, les ha llevado a “una situación de extrema debilidad, tanto técnica como política” que nos está conduciendo a todos los político-militares a desarrollar una actitud de gestos y de supervivencia sin aportar ni generar condiciones nuevas para el desarrollo del proceso de convergencia de la izquierda abertzale.

Para este grupo de escindidos:

> “Ha quedado claro que el sector hegemónico en la izquierda independentista es Herri Batasuna, tanto a nivel electoral como en el desarrollo de una estrategia fuera de esta coalición.”

De esta forma, consideran que, dada la influencia política adquirida en el transcurso de la transición por esta fuerza, la convierte “en un elemento imprescindible de la negociación”.

Los expulsados de la VIII Asamblea, en un intento de demostrar su no disposición al abandono definitivo de la actividad terrorista, concluyen vertiendo una serie de amenazas:

> “Con proseguir en el camino de acumulación de violencia si el proceso negociador no es capaz de resolver los problemas políticos que hoy impiden cualquier normalización.”

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

En la actualidad, ETA posee una “capacidad económica suficiente” debido a la eficacia de la extorsión, que continúa siendo el principal origen de los fondos monetarios de la organización terrorista. En este sentido, y para aumentar la efectividad de la extorsión, ETA utilizará el secuestro *express* para obligar a los empresarios a pagar el impuesto revolucionario. Las arcas saneadas se notan en el dinero que traen los comandos y en la subida a la asignación mensual de los "*Taldes* de reserva". Por contra, existe un mayor control del dinero y ahora hay una tesorería en cada aparato.

La labor contraterrorista del Estado en la lucha contra ETA, durante los últimos años, puede asegurarse que ha resultado muy positiva y los resultados están a la vista: va a hacer un año que no muere ninguna persona por atentado de este grupo terrorista y casi tres meses que no intentan cometer alguno.

A los reiterados golpes contra sus estructuras directivas asentadas en Francia, fruto de la excelente colaboración del país vecino y del apoyo de la Unión Europea en general, hay que añadir las operaciones policiales desarrolladas en territorio español, que han dejado en intento frustrado, planes terroristas que con furgonetas repletas de explosivos iban dirigidas a atentar contra la ciudadanía de forma indiscriminada.

ETA está más débil que nunca, pero no tiene intenciones de renunciar a la utilización de la violencia. Si no actúa más en estos momentos, es sencillamente porque no puede; pero se tienen datos muy fiables de que está tratando de reorganizarse nuevamente para desarrollar nuevos planes de confrontación violenta. Así, en la

medida en que lo consiga, estará en condiciones de desarrollar su actividad de atentados.

Junto a ello, también se posee información de que los terroristas habrían activado su aparato de negociación, en dos estrategias: una dirigida a reeditar un pacto en el País Vasco y Navarra, de fuerzas políticas y organizaciones sociales, a imagen del ratificado en Estella en 1998; y otra, que buscaría retomar los contactos con el Gobierno español, buscando un escenario como Argel en 1989, para diez cual pudiera tratar de provocar la intermediación de alguna organización o personalidad conocida a nivel internacional.

Su entorno, fruto de la firmeza de las fuerzas políticas democráticas, se siente aislado y a las escisiones de *Aralar* en España y *Abertzaleen Bartasuna* en Francia, cada vez su unen más voces críticas hacía el protagonismo dictatorial de los terroristas. La Ley de Partidos ha supuesto una importante herramienta para ese aislamiento a los violentos y a los que les apoyan.

En resumen, ETA se encuentra en una fase de debilidad táctica, la peor de su historia reciente y que a veces muestra síntomas de una decadencia terminal. Manteniéndose la actuación del Estado de forma global y firme contra este tipo de terrorismo autóctono, es muy probable que a medio plazo se pueda hablar de la derrota de ETA por el Estado democrático, cuadro 2.

Como complemento, en el anexo I, pp.00-00 se incluye una cronología de la historia de ETA. En la figura 1 se presentan unos diagramas sinópticos de la evolución de ETA en sus primeros años. En el Anexo III se resumen una serie de cifras y datos sobre ETA.

Grapo

ORÍGENES

Cabe fijar el origen del PCE (reconstituido) PCE-r, como el de otros tantos grupos de la extrema izquierda, en las consecuencias provocadas por la caída de Stalin, que dieron lugar a tensiones internas en los Partidos Comunistas de la Europa Occidental.

Años después, en octubre de 1964, se reunieron en París los representantes de cuatro de aquellos grupúsculos, disidentes del PCE, formando el PCE (marxista-leninista) (PCE[m-l]), que propugna la máxima violencia revolucionaria y la insurrección armada para el establecimiento de la República Democrática Popular Federativa, figura 10.

Influidos por las revoluciones de Cuba y Argelia, así como por la guerra de Vietnam, un número de jóvenes que deseaban pasar a la acción revolucionaria, produjo el choque con la dirección del PCE(m-I), lo que unido a las motivaciones del Mayo Francés del 68, crean, entre los militantes de las organizaciones comunistas españolas en el exilio y emigración, graves diferencias ideológicas que dan lugar a escisiones, naciendo así la Organización de Marxistas Leninistas Españoles (OMLE).

LA OMLE

La OMLE se proclama "marxista-leninista", compartiendo las tesis chinas y oponiéndose a los soviéticas, que moteja de imperialistas y burguesas.

La idea que galvaniza a esta nueva organización es la de reconstruir el PCE que antaño dirigiera José Oíaz, descalificando al que en aquel momento ostentaba dichas siglas, achacándole el haber abandonado la verdadera doctrina leninista y su situación, por teoría burguesa que tergiversaba y revisaba los principios científicos establecidos por Marx.

La organización se divide en federaciones, que pronto quedarán reducidas a las de París y Estrasburgo.

Toman contacto con la Embajada de Pekín en París, y se inicia la publicación de su órgano de expresión denominado *Bandera Roja*, de periodicidad bimestral.

A principios del año 1969, la organización envía a Madrid varios militantes al objeto de formar una federación en el interior.

Inician su actividad en las barriadas del Pozo del Tío Raimundo y Quintana, donde se producen las primeras captaciones en el colegio “Obispo Perelló”.

En el verano del año 1970, contactan con un grupo de teatro denominado *Quimera*, con residencia en Cádiz, del que saldría el primer Círculo de Andalucía.

Por estas fechas, el arraigo de la organización en el interior origina que en Madrid y en Cádiz se lleve la iniciativa en las actividades reales de la OMLE, por cuanto las federaciones del exterior pasan a depender, de hecho, del trabajo realizado en España.

Se crean los denominados Comités de Lucha Estudiantil (CLE), dependientes de la OMLE, e integrados por estudiantes del colegio “Obispo Perelló”.

En septiembre de 1970 se celebra en Estrasburgo la tercera reunión general de la OMLE, en la que se ponen de manifiesto las discrepancias surgidas entre las federaciones del exterior y las del interior. Se trata de imponer una centralización estricta para seguir la línea que funcionaba con éxito en las federaciones de Madrid y Cádiz.

Entre los temas más importantes que en dicha reunión se trataron destaca, la coincidencia en la inclinación por la "insurrección armada" como medio para derrocar al régimen, y el fortalecimiento de la labor de masas como método fundamental para la reorganización del partido.

Por estas fechas, las relaciones de la OMLE con la Embajada de Pekín en París se enfrían, vislumbrándose la decisión de los chinos de apoyar al PCE(m-l) y romper con los "omlianos".

En febrero del año 1971, se integra en la OMLE de Madrid, un pequeño círculo de escindidos del PCE internacional (PCE-i), entre los que se encuentra Manuel Pérez Martínez *alías Arenas,* quien, en pocos meses, pasaría a la dirección.

Se agudizan las pugnas dialécticas internas, que van a derivar en la confrontación de dos posiciones, una "ortodoxa", partidaria de imponer el centralismo estricto en la organización, y otra "oportunista", partidaria de continuar con el sistema federativo. Pronto *Arenas* se destacaría como líder de la línea "ortodoxa".

En el mes de octubre del año 1971, se celebra en París la quinta reunión general de la OMLE, en la que definitivamente triunfan los "ortodoxos".

En esta época se produce en Galicia una escisión del PCE, que se configura como organización obrera, para posteriormente pasar a denominarse Organización de Marxistas-Leninistas de Galicia (OMLG). Sus miembros, que procedían de las juventudes comunistas y de Comisiones Obreras, participan activamente en la huelga general de Vigo (Pontevedra). A pesar de producirse importantes divergencias, ya que los gallegos se resistían al centralismo, en septiembre del año 1972 se integran plenamente en la OMLE.

En el año 1972 se crea la primera organización de masas de la OMLE, socorro rojo, que, a pesar de no contar nada más que con una célula, logran editar un boletín mensual denominado *Solidaridad*.

A principio del año 1973 se reúne el pleno del comité de dirección y se aprueba un "proyecto de línea programática", que constituirá la base político- ideológica de la OMLE.

Entre sus objetivos se recogía el "empleo de la lucha armada para derrocar al fascismo en España, e implantar la dictadura del proletariado". En este Pleno se establecen las bases para la celebración de la primera conferencia nacional de OMLE.

I CONFERENCIA NACIONAL DE LA OMLE

En el mes de junio de 1973 se celebra, durante tres días consecutivos en un chalet de la sierra de Guadarrama (Madrid), la primera conferencia nacional de la OMLE en el interior, a la que asisten unas 15 personas en representación de los 150 militantes y simpatizantes con que, aproximadamente, contaba la organización. Se consolida una nueva etapa en la que predomina el "pensamiento Arenas".

En esta conferencia quedan aprobados los estatutos de la organización, existiendo como puntos significativos, entre otros, el cambio de Organización de Marxistas Leninistas Españoles por Organización de Marxistas Leninistas de España, así como la elección del nuevo comité de dirección.

A lo largo de 1974, el comité de dirección se dedica a preparar el congreso reconstitutivo que se celebraría el año próximo, al tiempo que se inicia una campaña

del bolchevización, tendente a establecer una disciplina cuasi militar entre los afiliados.

En este año tienen lugar las primeras desarticulaciones de importancia en la OMLE, siendo detenidos una treintena de militantes y simpatizantes en Madrid, Cádiz, Sevilla y Córdoba.

Asimismo, siguiendo las directrices marcadas en la conferencia nacional, en este año 1974, se llevan a cabo las conferencias constitutivas de Euskadi y Cataluña.

Se habla finalmente de "sistematizar la violencia" y de crear grupos armados. La dirección de la OMLE encarga la creación de un grupo armado, siendo su objetivo primordial la consecución de fondos para la financiación de la Organización. Este grupo nunca llegaría a cuajar, pero se puede decir que constituye el embrión de los GRAPO.

EL NACIMIENTO DEL PCE-r

En la primera semana del mes de junio de 1975, se reunieron unos 30 miembros de la Organización de Marxistas Leninistas de España (OMLE), en un caserío de la provincia de Santander. De esta reunión, según manifestación de los militantes de la OMLE, salió oficialmente "reconstituido" el Partido Comunista de España, que se encontraba "degenerado y destruido por la camarilla carrillista". La OMLE desapareció al ser sustituida por el PCE-r que celebró su primer congreso en el mes de agosto de 1975.

Durante el mes de octubre se celebra el I pleno del comité central del PCE-r que define como principal objetivo "la preparación de la insurrección armada", encargando a las agrupaciones locales que centren su atención en el trabajo en las fábricas para desarrollar la organización laboral.

A partir de ese momento, el PCE-r/GRAPO destaca por su actividad propagandística, cargada de una extraordinaria virulencia.

EL NACIMIENTO DE LOS GRAPO

El PCE-r/GRAPO creó también, al margen de sus estatutos, la llamada sección técnica con la misión de dirigir el aparato militar del Partido y formar comandos especiales para la realización de acciones terroristas, dada la consideración que se hace de la lucha armada como vehículo necesario para la implantación de su programa.

El 10 de octubre de 1975, por individuos de la citada sección técnica, son asesinados en distintos puntos de Madrid, cuatro miembros del antiguo Cuerpo de Policía Armada, en represalia por los fusilamientos de dos miembros de ETA y tres del Frente Revolucionario Antifascista Patriótico (FRAP), llevados a cabo el 27 de septiembre de 1975 en la ciudad de Burgos.

Tras una serie de atentados con explosivos realizados el 18 de julio de 1976, aparecieron en diversos puntos de España unas hojas clandestinas tituladas "el pueblo será libre si empuña las armas", firmadas por los GRAPO, en cuyo texto se indica que la única alternativa existente era la claudicación o el enfrentamiento armado.

En estas mismas hojas, que reivindican una serie de acciones violentas entre las que destacan los mencionados atentados del 10 de octubre de 1975. No se hace alusión alguna al partido, es decir, al PCE-r/GRAPO.

II CONGRESO

En octubre del año 1976, tuvo lugar el tercer pleno ampliado del comité central del PCE-r/GRAPO, en el que se denunció la política reformista del Gobierno y se acordó prestar mayor atención a la creación, entre las masas, de grupos de autodefensa, apoyando con todas sus fuerzas a las organizaciones que hoy luchan con las armas en la mano contra el terrorismo fascista, poniendo de manifiesto la admiración que sentía el PCE-r/GRAPO por ETA.

En el año 1977 se celebró en Játiva (Valencia), el décimoprimer congreso del PCE-r/GRAPO, ratificando el programa aprobado en el primero con una interpretación aún más radical de las tareas y anunciando el secretario general la continuidad de la actividad de los GRAPO, al tiempo que se intensificarían los contactos con las

organizaciones revolucionarias, citando concretamente a ETA y el Movimiento para la Autodeterminación y la Independencia del Archipiélago canario (MPAIC).

En octubre de 1977, se reunió en Benidorm (Alicante), el pleno ampliado del comité central del PCE-r/GRAPO, deteniéndose durante su desarrollo a la "plana mayor" del partido, lo que supuso un duro golpe tanto para la propia organización como para su sección técnica o brazo armado, los GRAPO, que quedaron prácticamente desarticulados.

Durante estos años el PCEr/GRAPO fue creando las siguientes organizaciones:

1. (Organización Democrática Estudiantes Antifascistas (ODEA), para el trabajo en los medios estudiantiles.
2. Pueblo y cultura, que se emplearía como medio de introducirse en los ambientes intelectuales.
3. Unión de Juventudes Antifascistas (UJA), rama juvenil del PCE-r/GRAPO.
4. Socorro rojo, para el trabajo en favor de los presos políticos.

A principio del año 1978 se creó el llamado comité de enlace de las organizaciones citadas anteriormente, concebido como ejemplo para la unificación de todas las organizaciones antifascistas que luchan contra él.

En enero de 1978, al hallarse en prisión la práctica totalidad del comité central, se elige, entre los cuadros más destacados que permanecen en libertad, un segundo Comité Central, con independencia de que el primero siguiera funcionando desde la cárcel.

En noviembre del año 1978, se celebra el segundo pleno del segundo comité central, ratificándose los principios ideológicos, a la vez que se inicia la creación de "comandos legales" de los GRAPO, para mayor eficacia e impunidad de las acciones armadas.

Sin embargo, desde 1976, y dada la preponderancia que llega a alcanzar el brazo armado GRAPO en el seno de la organización, es prácticamente imposible analizar la actividad política del PCE-r/GRAPO aisladamente, en especial, desde la

celebración del pleno ampliado del comité central en Benidorm en octubre de 1977, en el que se completó el programa de la lucha armada y se decidió su extensión a todo el territorio nacional.

Corrobora asimismo lo anterior el hecho de que todos los militantes del PCE-r/GRAPO, y de sus organizaciones, tengan la obligación de pasar, e incluso obtener, información sobre todo objetivo potencial de la acción armada de los GRAPO, como se dispuso en el segundo pleno del segundo comité central, celebrado en noviembre de 1978 en Barcelona.

Las desarticulaciones policiales sufridas por el PCE-r/GRAPO en octubre de 1977, con la caída del comité central en Benidorm y la detención, a finales de 1979 del comité militar, supusieron un duro golpe a la organización y cuestionaron la conveniencia de la comunicación entre partido y GRAPO, dada la vulnerabilidad que mostraban.

Ello generó enfrentamientos ideológicos y tácticos entre el sector duro que propugnaba la acción armada como única forma de lucha, abandonando, llegado el momento, toda vinculación a las masas, y el sector más moderado o político que expresaba la necesidad de la guía política sobre la lucha con las armas.

Las organizaciones pantalla desaparecieron prácticamente y el PCE-r/GRAPO se debilitó de tal forma que, desde mediados de 1983, todo su aparato se ve reducido a un responsable político, otro de la sección técnica o GRAPO y un tercero para la organización y propaganda.

En los años 1983 y 1984, se evidencia la supeditación del Partido, inexistente en la práctica, a los grupos armados, y la preponderancia que adquiere la Asociación de Familiares y Amigos de Presos Políticos (AFAPP) como vehículo de intercomunicación de la organización y elemento de captación y formación de los nuevos militantes del GRAPO.

Con la excarcelación del ideólogo y máximo dirigente del PCE-r/GRAPO, Manuel Pérez Martínez alias *Arenas*, a primeros de junio de 1984, y su paso a la clandestinidad, a finales de agosto del citado año, continuó el reforzamiento de los

comandos de los GRAPO, que dirigieron sus actividades hacia su autofinanciación mediante el "impuesto revolucionario" y a la captación de nuevos militantes.

En el mes de enero de 1985, tras la desarticulación sufrida por el PCE-r/GRAPO, quedaron desmantelados la práctica totalidad de los comandos operativos que venían actuando en Madrid, Barcelona, Valencia, Málaga, Córdoba, León y Valladolid, quedando la organización sin militantes que pudieran empuñar las armas.

El máximo "teórico", Manuel Pérez Martínez alias *Camarada Arenas*, junto con algunos militantes, pasan a Francia, en un intento de reorganizar desde el exterior el partido y los grupos armados.

Es a partir del año 1988, cuando el grupo armado reinicia la actividad produciéndose numerosos atentados, atracos y secuestros.

En el año 1989, los presos de la organización inician una huelga de hambre por la reunificación. Esta conjunción de elementos vuelve a poner en primera página al movimiento revolucionario cuyas organizaciones de apoyo desarrollan una frenética actividad en todos los ámbitos de la sociedad, logrando incluso un cierto reconocimiento en el ámbito internacional.

LÍNEAS MAESTRAS DEL PCE-r EN 1989

En enero de 1989, se publican dos informes del *Camarada Arenas* aprobados por el pleno del partido y dirigidos a la militancia, en los cuales se trazan las líneas maestras que deben marcar el futuro desarrollo del mismo, que son prácticamente las mismas que las ya anunciadas en los primeros tiempos, y que a grandes rasgos serian las siguientes:

1. Creación de una dirección fuerte y a salvo de las posibles desarticulaciones, con gente preparada aún a costa de debilitar a las organizaciones locales y dotarlas de las comisiones de trabajo correspondientes, que como mínimo serían las siguientes:

- Comisión política.

- Comisión de organización.

- Comisión de propaganda.

2. En cuanto a la relación partido-organización armada, la dirección del movimiento corresponde al partido, con la obligación de que la militancia preste a la organización terrorista toda clase de ayuda y colaboración.

3. Impulsar las organizaciones de masas para que su actividad esté presente en todos los ámbitos de la vida social del país, invitándoles a que su labor sea de mayor enfrentamiento y sus posturas más radicales con las instituciones y poderes del Estado, sugiriéndoles a los militantes la realización de acciones violentas y de sabotaje.

4. En relación con otros grupos marginales, practicar una estrategia de comprensión y apoyo con la finalidad de poder influirlos y reconducirlos aprovechando su potencial en beneficio propio.

TERCER CONGRESO

En la tercera semana de julio de 1993 se celebró en París el tercer congreso del partido, al que asistieron unas catorce o quince personas, todos con actividades orgánicas clandestinas.

Del resultado del mismo se puede deducir un intento de fortalecimiento de la organización, así como el seguimiento de una línea continuista, y un acercamiento a colectivos, grupos y asociaciones de matiz nacionalista o libertario, siempre que se supediten a las directrices de la comisión política.

Entre las resoluciones de este Congreso, se destaca:

PROGRAMA MÍNIMO

El establecimiento de un programa mínimo, contenido en 15 puntos:

1. Formación de un gobierno provisional democrático revolucionario.

2. Creación de consejos obreros y populares como base del nuevo poder.

3. Disolución de todos los cuerpos represivos de la reacción, y armamento general del pueblo.

4. Liberación de los presos políticos antifascistas y procesamiento de los torluradores y asesinos contrarrevolucionarios.

5. Nacionalización de la banca, de las grandes propiedades agropecuarias, de los monopolios industriales y comerciales y de los principales medios de comunicación.

6. Supresión de todos los privilegios económicos de la Iglesia; separación radical de la enseñanza y la Iglesia. Libertad de conciencia

7. Libertad de expresión, organización y manifestación para el pueblo. Derecho de huelga.

8. Incorporación de la mujer, en pie de absoluta igualdad con el hombre, a la vida económica, política y social.

9. Reducción de la jornada laboral. Trabajo para todos. Mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo.

10. Viviendas dignas y económicas, seguridad social, sanidad y enseñanza a cargo del Estado.

11. Régimen especial de estudio y de trabajo para los jóvenes. Fomento del deporte y de la cultura democrático populares.

12. Derecho a la autodeterminación y año la separación de los pueblos vasco, catalán y gallego. Independencia para la colonia africana de Canarias. Devolución de Ceuta y Melilla a Marruecos.

13. Salida inmediata de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y de las demás organizaciones de la agresión y el pillaje imperialistas.

14. Desmantelamiento de las bases yanquis de nuestro territorio y reintegración de Gibraltar a la soberanía nacional.

15. Aplicación de los principios de coexistencia pacífica en las relaciones con todos los países.

LÍNEA POLÍTICA TRAS EL TERCER CONGRESO

La definición de la línea política del partido se establece sobre la base de los siguientes criterios:

1. El proceso de transición del capitalismo al socialismo no podrá efectuarse en España de una manera pacífica y legal, utilizando los procedimientos sindicales y parlamentarios.

2. Calificación de Movimiento Político de Resistencia (MPR) a la combinación de las acciones armadas guerrilleras con el movimiento huelguístico y demás formas de lucha de las masas, todo ello como estrategia de guerra popular.

3. Definición de "el partido" como "núcleo dirigente y verdadero destacamento de vanguardia de las masas", persiguiendo como principal objetivo "el aislamiento político y social del régimen", propugnando y organizando el "boicoteo al Estado", sin excluir que en determinadas condiciones se pueda entablar algún tipo de negociación con el "enemigo", siempre que la misma permita "consolidar las posiciones conquistadas"

4. La prestación de ayuda a los movimientos revolucionarios de las nacionalidades enfrentadas al Estado, abogando por el derecho separación de Galicia, Euskadi y Cataluña.

5. Sostenimiento, apoyo y dirección de la "guerrilla", sin suponer en ningún momento y bajo ninguna circunstancia una primacía de los militar sobre lo político. Como continuación de la lucha política, la guerrilla debe estar dirigida en todo momento por el partido. "La presencia de los comunistas en la guerrilla y su labor política e ideológica fortalecen la unidad de la organización militar, garantizando la justeza de las acciones, la elección del mejor momento para realizarlas y los medios justos para alcanzar los objetivos".

6. Un reforzamiento del partido a través de una nueva estructura organizativa, para lo que es imprescindible establecer y consolidar en el interior una parte del núcleo dirigente y un fortalecimiento del aparato clandestino del partido, exigencia que lleva a la centralización más rigurosa de la dirección y a una estricta división y especialización del trabajo.

7. Una política de promoción de activistas y militantes cualificados para hacer frente a las caídas y detenciones, con la intención de formar un núcleo dirigente estable y cohesionado en el plano político e ideológico.

Concluido el tercer congreso, a pesar de sus peculiaridades, la autoridad de *Arenas* se ve oficial izada y refrendada por las bases. Esto le permite obtener la legitimidad interna de la organización para actuar como jefe absoluto. Hasta ahora su postura, casi siempre ha consistido en defender la tesis más radical, sin embargo, también se han producido directrices posibilistas y menos extremistas, que han sido asumidas por la organización.

Una vez se establecieron las pautas de la organización en este tercer congreso, durante los años siguientes, el camino en él trazado ha sido continuado en sus líneas generales, con informes tanto políticos como económicos, a través de su órgano de expresión *Resistencia*, sin cambios significativos y solamente con "puntualizaciones" teóricas por parte de algún militante.

Es a lo largo del año 1995 y principio de 1996, cuando existen ciertas divergencias entre el colectivo de presos y la dirección del partido motivadas principalmente por la "indefinición" de este último en cuanto a la necesidad o no de mantener una huelga de hambre por la "reunificación". La huelga se realizó durante 436 días, y en ella falleció el preso José Manuel Sevillano Martín, produciéndose atentados de los GRAPO en apoyo a la misma. Finalizó con una "orden" de la dirección del Partido, firmada por Manuel Pérez Martínez alias *Arenas* y *Pedro*.

Durante la primera quincena del mes de julio de 1998, tuvo lugar en Francia el pleno del comité central del PCE de España (reconstituido), asistiendo al mismo sólo los militantes históricos, habiéndose pospuesto el cuarta congreso del partido hasta contar con las opiniones de los militantes de base.

A dichos militantes se les hizo llegar un informe editado por el órgano del PCE-r/GRAPO, y que recopila la revista *Resistencia*. En el camino del cuarto congreso del partido", para que su estudio y modificaciones convenientes, todo ello con vistas a la celebración del congreso durante el último trimestre del año.

CUARTO CONGRESO

Durante el mes de septiembre del año 1998, se celebró en la clandestinidad el cuarto congreso del PCE-r. La asistencia al mismo, según la propia organización, contó, no solo con la presencia de miembros históricos, sino que hubo una participación de "gente joven" estimada en un 50%, pretendiendo dar idea así de la "renovación" sufrida por el partido.

Se mantiene la línea política y organizativa del congreso anterior, pudiendo resumir la estrategia futura con los epígrafes "Mantener el rumbo trazado" y "Fortalecimiento del Partido".

Un hecho significativo, más publicitario que pretendidamente político, fue la aparición, junto al comunicado público de la organización sobre la celebración de este Congreso, de otro comunicado en el que se solicitaba el voto para *Euskal Herritarrok*, en aquellos momentos en proceso electoral.

La organización y el funcionamiento del partido están basados en:

1. El principio de "centralismo democrático".

2. La limitación en la elegibilidad.

3. La necesidad de clandestinidad y especialización del trabajo.

4. Una estricta centralización y disciplina.

5. La subordinación de la minoría a la mayoría

SITUACIÓN ACTUAL

Como ocurre desde el momento de su fundación, la rama puramente terrorista, en un primer momento sustentada por la denominada sección técnica y en la actualidad comisión militar, es la que realmente, con la ejecución de atracos a entidades bancarias, en sus diversas formas, permite la financiación y consecuentemente la supervivencia del brazo político, ya que éste no cuenta con un número suficiente de militantes, que con sus aportaciones económicas puedan mantener vivo todo el entramado.

Pero los vaivenes del colectivo, con la ejecución de repetidas operaciones policiales, que en varias ocasiones han puesto al mismo al borde de la desaparición, no han conseguido nunca el que esta llegue a producirse, en muy importante medida porque el gran carisma de su líder sirve de aglutinante en el colectivo, aún en momentos, como el actual, en el que se encuentra encarcelado a causa de sus actividades delictivas o cuando ha dirigido todo el entramado desde el exterior.

En este sentido, no hay que olvidar que en los últimos años la organización ha sufrido dos muy duras caídas a causa de sendas operaciones policiales llevadas a cabo en Francia y España. Así, en noviembre de 2.000 fueron detenidos en Francia siete de los más importantes dirigentes de la organización, entre ellos los responsables de las comisiones dependientes del comité ejecutivo, así como, en el mes de julio de 2002 la organizacion sufrió otro duro golpe al ser detenidos, entre otros, la mayor parte de los integrantes de los comandos operativos del momento. Por último, en el mes de diciembre de 2003, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía procedieron a la detención, en la provincia de Madrid, de tres integrantes de un comando que, en ese momento, preparaba un atraco a una sucursal del Cajamadrid.

Aún a pesar del encarcelamiento de los máximos dirigentes, el colectivo consiguió que antiguos militantes, con un gran peso especifico en el mismo, asumieran las funciones de dirección del partido, así como las de captación de nuevos elementos y su adiestramiento para su integración en los comandos operativos terroristas. A este respeto, basta indicar que los motores de la actividad política del colectivo en estos momentos lo son militantes de primera hora, como ocurre con Francisco Brotons Beneyto, José Luis Fernández González o Mercedes Padrón Corominas, todos ellos condenados, en su momento, a largas penas por actividades terroristas.

En este punto, y vista la evolución del devenir histórico de la organización, no puede esperarse sino una continuación de la política llevada a la práctica durante los veintisiete años de vida de la organización terrorista, esto es, haciendo ver a “las masas” que no son sino una organización política cuyos militantes se ven perseguidos por la política anticomunista de un “Estado fascista”, que se vale de “jueces corruptos” y “mercenarios de la pluma” para llevar a efecto sus fines.

Desde su nacimiento los GRAPO han desarrollado su actividad terrorista en dos frentes con diferentes finalidades: La primera, con finalidad económica para el mantenimiento de las necesidades pecuniarias del entramado del partido en la clandestinidad con la realización de atracos a sucursales bancarias y furgones blindados de transporte de dinero, así como, secuestros económicos, con un especial modus operandi. La segunda, con finalidad política para justificar ante la militancia su disponibilidad a la lucha armada con la comisión de atentados contra miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e industriales, secuestros y actos de sabotaje contra oficinas de organismos públicos, hasta alcanzar un número de acciones cercano al millar.

Entre las acciones más sobresalientes del colectivo analizado, cabe citar la colocación de un artefacto explosivo en la cafetería "California", en Madrid, que causó ocho víctimas mortales, o los secuestros del presidente del Consejo de Estado, don Antonio María de Oriol y Urquijo y del presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, don Emilio Villaescusa Quilis, ambos liberados por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

En cuanto respecta a la actividad criminal contra la vida, los GRAPO han asesinado, desde su aparición el 2 de agosto de 1975, a 86 personas.

Las reiteradas operaciones policiales han ocasionado que la mayor parte de sus activistas se encuentren en la actualidad internos en centros de cumplimientos de condenas. Así, en las prisiones de Francia se encuentran encarcelados catorce miembros, en tanto que en las españolas se contabilizan 29.

El día 3 de marzo de 2003, el titular del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, establece, en el auto de suspensión de las ilícitas actividades del PCE-r GRAPO los siguientes hechos:

1. La estructura orgánica del entramado se establece en base a un brazo político director, el PCE-r, que apoya y dirige al brazo militar, fijándole las tácticas o estrategias de la lucha armada, dirigiendo, a través del Comité Central, política y militarmente a los GRAPO.

2. El brazo militar está integrado por los GRAPO, cuyos componentes son previamente seleccionados por los responsables políticos del PCE-r.

3. En cuanto al funcionamiento del aparato militar, los GRAPO, exponía lo siguiente:

- Existe un comando central integrado en la dirección del partido.

- Los comandos han estado dirigidos, habitualmente, por militantes políticamente cualificados del PCE-r.

4. Las diversas actividades del aparato internacional son controladas, organizadas y ordenadas por la dirección del partido.

En los momentos actuales, la situación del colectivo puede calificarse de extrema debilidad y de autentico compás de espera ante la impredecible evolución de los acontecimientos, centrándose los esfuerzos de los principales miembros históricos la captación de nuevos elementos con los que surtir las muy numerosas bajas sufridas en los últimos años, actividad que se ve ralentizada, además, por las medidas de seguridad que el colectivo debe adoptar al haber podido infiltrarse un miembro de la Guardia Civil en las estructuras del colectivo, posibilitando la última gran operación contra el partido y su brazo armado.

Si bien en lo ideológico, la norma política del PCE-r-GRAPO a lo largo de su historia ha sido la uniformidad de criterios, mando y acción, recogida reiteradamente, tanto en entrevistas a sus dirigentes, artículos recogidos en sus diferentes órganos de expresión como en las declaraciones realizadas por sus miembros con motivo de operaciones policiales llevadas a cabo contra el colectivo terrorista.

Pero aún en los colectivos más encorsetados ideológicamente surgen ocasionalmente voces discrepantes con la política oficial del mismo. En este sentido, en el mes de octubre de 2000, tras mantener fuertes diferencias ideológicas con Manuel Pérez Martínez, secretario general, tres destacados miembros de la organización se escinden de la misma y establecen un nuevo colectivo al que dan el nombre de “octubre”, lo que inmediatamente lleva a que sus dirigentes sean inmediatamente difamados en los órganos de expresión del colectivo, achacando su

actitud únicamente a intereses personales y haciéndoles responsables de la desarticulación de la dirección.

Su principal punto de discrepancia consiste en poner en duda la estrategia que se está siguiendo en la comisión de atentados, siendo partidarios de que se dirijan contra objetivos adecuados (militares, miembros de las fuerzas de seguridad, fiscales, políticos, etc.).

Redundando en este aspecto, la fidelidad de los militantes al liderazgo de Manuel Pérez Martínez ha vuelto a ponerse e manifiesto con ocasión de la crisis ocasionada por diferencia de puntos de vista sobre el presente y futuro de los diferentes órganos de conglomerado entre el referido Pérez Martínez y el, hasta su detención, jefe de la comisión militar y del comando central, Fernando Silva Sande. En este sentido, las diferentes noticias recogidas por los servicios policiales muestran una abrumadora mayoría a favor de las tesis sostenidas por el secretario general del partido y la expulsión del colectivo del histórico miembro Silva Sande.

La dirección de la organización, desde su último "*descabezamiento*" en julio de 2002, se encuentra en proceso de reestructuración. No puede determinarse con exactitud quién va a ocupar los cargos de dirección en el exterior, siendo lo más probable es que éstos recaigan sobre los militantes que están "*liberados*", supuestamente en Francia, si bien no se descarta que pasen a la clandestinidad miembros "*históricos*" que actualmente realizan distintas actividades en la "*legalidad*" y que alguno de ellos ocupase puestos de dirección.

Las detenciones producidas en los años 2000 y 2002 han supuesto para la organización un durísimo golpe, y prueba de ello es que se ha reducido notablemente las acciones terroristas, pasando de las 21 acciones que se cometieron el año 2000, a tres acciones en el año 2001, cuatro en el año 2002, solamente una en el 2003 y ninguna en el año en curso.

En el ámbito judicial, el Tribunal de París condenó a los siete detenidos en el año 2000 a penas que van desde los tres a los ocho años de prisión. Igualmente se ha concedido la extradición de ocho militantes de la organización en Francia por 17 causas pendientes, estando pendientes de resolución otras catorce solicitudes.

La banda terrorista ha sufrido en sus filas, en los últimos años, la detención de 31 de sus miembros, lo que hace que en la actualidad el número de presos de la organización se eleve a 44: 14 internos en las cárceles francesas y 30 en las españolas.

Por otro lado no han variado los postulados que la organización terrorista viene proclamando en los últimos años, basados en una acumulación de fuerzas como paso previo para la consecución de su objetivo, es decir, el derrocamiento del actual régimen democrático a través de la comisión de acciones violentas contra las personas y el patrimonio.

Todo hace prever que las acciones armadas pueden continuar, tanto durante la fase de reestructuración de cuadros, como una vez establecida la nueva cúpula directiva:

1. Tienen como prioridad las acciones de tipo económico, debido a su precariedad.

2. El gran peligro que existe en estos momentos es que los nuevos dirigentes sean partidarios de un endurecimiento de las acciones.

3. La reestructuración de la organización es cosa de un periodo de tiempo más o menos corto.

4. El gran peligro que existe en estos momentos es que los nuevos dirigentes sean partidarios de un endurecimiento de las acciones. Como complemento, en el anexo IV, pp. 00.00, se incluye una cronología de la historia de los GRAPO.

Otros grupos autóctonos

INTRODUCCIÓN

La diversidad cultural y la singular idiosincrasia de las distintas regiones que integran el Estado español ha conllevado, desde hace tiempo, a que algunas de las fuerzas políticas de las mismas hayan intentado el reconocimiento de tales singularidades y reclamado una cierta dosis de autogobierno cuando no la independencia, como fórmula para salvaguardar su lengua, cultura, tradición, instituciones, etc.,

conformando los que se han venido denominando partidos nacionalistas y nacionalistas radicales o independentistas.

Este fenómeno no se desarrolla en todas las regiones ni con la misma intensidad. Existen las denominadas “nacionalidades históricas”, que lograron ya el reconocimiento de cierta autonomía durante la Segunda República y otras que se han incorporado al proceso de emancipación mas recientemente.

La comunidad donde mayor intensidad ha cobrado a lo largo de la Historia el movimiento nacionalista y por ende el independentista ha sido el País Vasco, si bien en las últimas décadas ha estado acompañado del fenómeno terrorista que aún subsiste en nuestros días.

Además del País Vasco, Cataluña, Galicia y Canarias han visto apoyado su proceso independentista con la actividad terrorista, si bien, en la actualidad y debido a una serie de circunstancias, han cambiado de estrategia, apostando por la vía política y el refuerzo de los lazos lingüísticos, culturales e históricos en detrimento de la lucha armada.

Como quiera que la actividad terrorista independentista en el País Vasco, por el motivo aducido, es objeto de especial seguimiento por secciones específicas, el presente análisis se limitará al resto de las comunidades autónomas donde esta opción política se encuentra mas arraigada y ha contado a través de su historia con grupos terroristas armados en apoyo de sus tesis políticas.

Por lo que se refiere a la actividad de los grupos terroristas de matiz revolucionario marxista hay que hacer referencia, pese a su corta existencia al FRAP y de forma mas extensa al PCE-r-GRAPO, cuya desarticulación se puede considerar iniciada.

EL TERRORISMO EN CANARIAS (MPAIAC)

ORÍGENES/HISTORIA

En el año 1964 Antonio Cubillo Ferreira, que anteriormente había liderado el Movimiento Autonomista Canario, crea el MPAIAC, al que define como una organización que aspira a conseguir, mediante el uso de la lucha armada, la independencia del archipiélago canario, inscribiéndolo dentro del contexto de

naciones africanas como país independiente al que se denominará República Guanche.

En la primera fase de la constitución del MPAIAC, Antonio Cubillo desarrolla una intensa labor en distintos países africanos para lograr los favores políticos, económicos y diplomáticos necesarios para el desarrollo de la organización.

En diciembre de 1975 el Gobierno argelino pone a disposición de Antonio Cubillo un programa radiofónico que se emite a través de Radio Nacional de Argel y dirigido al archipiélago canario.

En el año 1976, el líder independentista se desplaza a Libia al objeto de solicitar ayuda del presidente Gadafi, quien le promete asistencia económica y la asignación de armamento ligero.

La primera presencia real que denota la existencia de militantes del Movimiento, sucede en mayo de 1976, en que comienza a aparecer propaganda independentista suscrita por el MPAIAC en Las Palmas.

El 01.11.76 se produce la primera acción armada, consistente en la explosión de un artefacto en la entrada de unos grandes almacenes en Las Palmas.

IDEOLOGÍA/OBJETIVOS

El " MPAIAC carece de una ideología política definida, con una estructura real de carácter personalista.

Sus objetivos son la independencia del archipiélago canario a base de destruir el aparato estatal español y crear un nuevo Estado basado en órganos de poder popular.

DIRECCIÓN/ACTIVIDADES

La dirección de la organización estuvo asumida desde un primer momento por su fundador Antonio Cubillo Ferreira, que voluntariamente cedió en 1977 las relaciones exteriores del Movimiento a Domingo Acosta Quintana.

A partir de abril de 1978, en que Antonio Cubillo sufre lesiones en una agresión con arma blanca en Argel, se crea el grupo de mando provisional del MPAIAC, liderado por Guillermo Santana García.

La actividad del Movimiento se realiza en dos frentes:

1. El frente diplomático que opera en el entorno de la Organización para la Unidad Africana (OUA) con la finalidad de que a través de esta organización, la Organización de Naciones Unidas (ONU) reconozca el hecho colonial canario, tratando de arrancar una declaración en este sentido.

2. El frente armado que despliega su actividad entre los años 1976 y 1980 realiza multitud de atentados, mayoritariamente mediante la utilización de artefactos explosivos. Los objetivos elegidos para estas acciones terroristas fueron los centros turísticos, establecimiento públicos regentados por extranjeros y españoles peninsulares, aeropuertos, cuarteles, comisarías, delegaciones de ministerios, etc., contabilizándose hasta un total de 103 acciones, la gran mayoría realizadas en los años 1977 y 1978, destacando por su gran trascendencia la explosión de una bomba el 27 de marzo de 1977 en la floristería del aeropuerto de Gando, que causó siete heridos y obligó a desviar el tráfico aéreo hacia el aeropuerto de Los Rodeos, en Tenerife, dando lugar a la colisión de dos aeronaves en la pista, que ocasionó la muerte de 548 pasajeros.

FINANCIACIÓN

La financiación del MPAIAC se llevó a cabo a través de las ayudas económicas obtenidas de Libia, por un lado y a las proporcionadas por simpatizantes del Movimiento.

DIRECCIÓN POLÍTICA

En teoría, el MPAIAC estaba estructurado en un boureau político y una Secretaría General Ejecutiva, constituyéndose como organización revolucionaria, elite y vanguardia del Partido de Trabajadores Canarios que teóricamente integra a todos los obreros del archipiélago y que a su vez cuenta con un órgano sindical

denominado Confederación Canaria de Trabajadores. El máximo representante político de todo el conglomerado era Antonio Cubillo Ferreira.

FUENTES DE INFORMACIÓN

La organización no disponía de una infraestructura informativa organizada como tal, siendo los integrantes de los comandos armados quienes realizaban, tanto la labor de captación de información, como la planificación y ejecución de los atentados terroristas. Este hecho pone de manifiesto la escasa especialización con que contaban sus integrantes.

SITUACIÓN ACTUAL

La actividad terrorista de matiz independentista en el archipiélago canario ha desaparecido por completo, no habiéndose producido acciones armadas en los últimos veinticinco años. No obstante, Antonio Cubillo está tratando de impulsar nuevamente el MPAIAC, pero únicamente como fuerza política de tendencia nacionalista radical, pero sin alusiones a la lucha armada. A pesar de ello, los seguidores de estas tesis en Canarias son mínimos, como se ha puesto de manifiesto con motivo de los procesos electorales mas recientes.

EL TERRORISMO EN GALICIA (EGPGC)

ORÍGENES/HISTORIA

Previamente a la aparición del EGPGC (*Exercito Guerrilheiro do Povo Galego Ceive*) como organización terrorista, existieron en Galicia otros grupos de breve existencia pero que sirvieron de germen para el nacimiento de esta. En el año 1972 nace, con la colaboración de ETA, *Irmandiños* como brazo armado de la Unión del Pueblo Gallego. En el año 1975 muere en un enfrentamiento con la Policía, Ramón Revoiras Noya, máximo dirigente del frente militar de la UPG y que se convirtió en el símbolo del nacionalismo radical gallego.

En el año 1979 nace Galicia *Ceibe*, cuyo brazo armado inicia su andadura terrorista en 1983 con una atentado con explosivos y el robo de cartulinas del documento nacional de identidad, siendo detenidos tres integrantes del comando.

El EGPGC, hace su aparición pública el 5 de febrero de 1987 con la colocación de artefactos explosivos en siete sucursales bancarias de otras tantas localidades gallegas, coincidiendo con la vista del juicio oral contra los tres detenidos de Galicia *Ceibe*, que manifestaron no reconocer al tribunal y se declararon miembros del EGPGC.

La primera declaración de esta organización terrorista tiene lugar en julio de 1988 en la que define sus fines, que se pueden resumir en lograr la independencia de Galicia y la instauración del socialismo, para lo cual la lucha armada es elemento fundamental.

ACTIVIDAD ARMADA

La actividad terrorista del EGPGC se puede estructurar en tres fases:

1. La primera se inicia en 1986 y finaliza en el verano de 1987, la dirección la ostenta Antonio Arias Curto que residiendo en Portugal se desplazaba clandestinamente a Galicia para la planificación de acciones y facilitar a los comandos armas y explosivos. Se divide Galicia en zonas a cargo de cada una de las cuales hay un liberado con la pretensión de organizar comandos legales que además de ejecutar acciones, reclutasen militancia y recaudasen fondos.

2. La segunda fase se inicia en verano de 1987 y concluye de 1988. La dirección continúa en manos de Antonio Arias Curto. El órgano máximo se denomina estado mayor *iramandiño* y está formado por el citado y otros cuatro liberados. Los miembros liberados se estructuran en bases guerrilleras en medios rurales, existiendo una en la provincia de Lugo y otra en la de Orense.

3. La tercera fase se inicia en mayo de 1988 y finaliza en septiembre de 1991 con la detención de Manuel Chao Dobarro. Al ser detenidos casi todos sus liberados el EGPGC modifico su estrategia abandonando el sistema de bases guerrilleras.

   La dinámica terrorista del EGPGC consistió básicamente en la colocación de artefactos explosivos en espacios temporales muy irregulares y principalmente contra sucursales bancarias, torreta de conducción eléctrica y

edificios oficiales. A lo largo de su actividad terrorista se les atribuyeron siete acciones con armas de fuego y 89 con explosivos, habiendo producido como consecuencia de las mismas dos muertos y 48 heridos.

FINANCIACIÓN

La financiación de la organización terrorista proviene de tres fuentes:

1. Aportaciones de fondos receptados por los presos.

2. Ayudas voluntarias de simpatizantes, en su mayoría militantes de la Asamblea del Pueblo Unido (APU) y de las Juntas Gallegas por la Amnistía (JUGA).

3. Aportaciones de personas ajenas al núcleo de la organización, realizadas voluntariamente o presionadas por los activistas legales.

ACTIVIDAD POLICIAL

Como consecuencia de la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se logró la detención de un total de 39 detenciones de activistas de esta organización, con la siguiente distribución temporal con expresión de los años:

- 1987:1.
- 1988: 11.
- 1989: 13.
- 1990: -
- 1991: 14.

SITUACIÓN ACTUAL

Desde el 13 de septiembre del año 1991, en que se realizó un atentado con explosivos contra una torreta de conducción eléctrica en el municipio de Neda (A Coruña), el *Exército* no ha vuelto a realizar acciones armadas.

Su situación después de las detenciones de Manuel Chao Dobarro, María del Carmen Viso, Alexandra de Queiros y las posteriores de Martínez Orero y su grupo de colaboradores, supuso de hecho el fin de la organización terrorista.

Actualmente cumplen prisión siete activistas de esta organización terrorista, de los cuales solo Manuel Quintans López, recientemente extraditado por México, está

clasificado en segundo grado, mientras los seis restantes están clasificados en tercer grado, yendo a pernoctar de lunes a jueves a la antigua Prisión Provincial de A Coruña.

EL TERRORISMO EN CATALUÑA (*TERRA LLIURE*)

ORÍGENES/HISTORIA

La primera acción terrorista de esta banda armada se produjo en julio de 1979 con la explosión de un artefacto que produjo la muerte de los dos activistas que intentaban colocarlo en la sede de la empresa Renault en Barcelona.

No obstante, su origen se remonta a principios del año 1979 con la creación de Independentistas de los países Catalanes, IPC, (*Indenpendentistas del Païses Catalanes*) que surge la fusión de Partido Socialista de Liberación Nacional, PSAN-P, (*Partit Socialista d´Alliberament Nacional-Provisional*) y de la Organización Socialista de Liberación Nacional, OSAN, (*Organització Socialista d´Alliberament Nacional)*), facción, esta última, con implantación en el Rosellón francés.

Desde este momento el IPC se convierte en el creador de la banda armada a la que da cobertura política.

IDEOLOGÍA/OBJETIVOS

Terra Lliure mantiene como principios ideológicos la independencia de los denominados *Països Catalans* (Países Catalanes), que incluyen al Rosellón francés, Cataluña, Valencia, Andorra, franja de Poniente (Aragón) y Baleares, la implantación de un régimen político basado en el socialismo marxista-leninista y la potenciación de la lengua y cultura catalanas. Estos objetivos se conseguirían a partir de la transformación revolucionaria mediante la destrucción del poder vigente como paso previo a la toma de aquél por los sectores populares.

DIRECCIÓN/ACTIVIDADES

En una primera fase, sitúan como máximo órgano directivo una dirección general, de la que dependía una dirección operativa que era a su vez la que controlaba a cinco

equipos de acción, dos equipos de información y un archivo central. La responsabilidad de este órgano colegiado la ostentaba Carlos Castellanos Llorens.

Posteriormente se añadieron a este organigrama un área de provisiones, equipos de formación política militar, quipos de logística y colaboradores.

Las actividades de la organización armada se limitaron durante su existencia a la colocación de artefactos explosivos, siendo sus objetivos las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los edificios oficiales, las sedes bancarias, las infraestructuras y las empresas privadas. Excepcionalmente realizaron acciones con armas de fuego y atracos.

Como consecuencia de las acciones terroristas desplegadas, causaron un muerto y treinta y nueve heridos.

FINANCIACIÓN

El principal medio de financiación era el atraco a sucursales bancarias, pero tales acciones no eran reivindicadas por la organización, actuando a modo de delincuentes comunes.

COBERTURA POLÍTICA

El soporte político de la organización terrorista estaba constituido por el Movimiento de Defensa de la Tierra-Independentistas de los Países Catalanes (MDT-IPC) y dentro de esta organización política, por la dirección general que integraban su presidente, el responsable de financiación y el responsable de la organización armada, cargos ocupados respectivamente por el ya citado Carlos Castellanos Llorens, Jaume Oliveras Maristany y José Muste Nogue.

FUENTES DE INFORMACIÓN

La información requerida para la realización de los atentados se obtiene por dos medios:

1. A través de simpatizantes no integrados en el organigrama.

2. A raíz de la labor desarrollada por los integrantes de los comandos de información, bien de propia iniciativa, bien a requerimiento de la dirección.

SITUACIÓN ACTUAL

El 29 de junio de 1992 fue detenido el dirigente Josep Muste Nogue y 27 activistas más y el 5 de julio de 1992, dos semanas antes del inicio de la celebración de los Juegos Olímpicos Barcelona´92, se produjo la detención de Juan Rocamora Olivera y diez miembros más de *Terra Lliure*, con lo que se consideró desarticulada esta organización terrorista.

En abril de 1995 y como consecuencia de las conversaciones mantenidas entre representantes de partidos nacionalistas catalanes y el Gobierno abandonaron la cárcel los dos últimos presos, dirigentes de Terra Liure, Josep Muste y Juan Rocamora, continuando en prisión hasta abril de 1996 Guillem Godo Blasco, que no quiso acogerse a la medidas de reinserción pactadas.

EL FRAP

El FRAP, constituido oficialmente en París en noviembre de 1973, tenía como objetivo la instauración de una República Popular y Federativa a través de un movimiento insurreccional. Tras la ruptura con el Partido Comunista Chino y su acercamiento al modelo albanés, los activistas del PCE(m-l) intervinieron por primera vez en enfrentamientos callejeros con la Policía Armada los días 1 y 2 de mayo de 1973, causando la muerte de un agente. Las Fuerzas de Seguridad practicaron detenciones masivas de militantes, pero la acción callejera no resultó un factor desestabilizador determinante, y ante la aceleración del cambio político con la muerte del almirante Carrero Blanco y la primera enfermedad del dictador, el comité permanente del FRAP decidió, en abril de 1975, cambiar de estrategia. Se trataba de organizar una campaña armada en Valencia, Barcelona y Madrid con acciones de baja intensidad y carácter limitado: robo de armas, atracos y agresiones a personas y empresas relacionadas con conflictos laborales, contra locales del Estado e intereses norteamericanos. Sin embargo, los asesinatos de varios policías ese verano condujeron a una nueva oleada de represión: once miembros del FRAP fueron juzgados en un consejo de guerra, y tres fueron condenados a muerte y fusilados junto a dos militantes de ETA el 27 de septiembre de 1975.

El Cuerpo Nacional de Policía ha sufrido directamente la actividad de este grupo terrorista, siendo asesinados tres miembros, dos en Madrid y uno en Barcelona, entre el 1 de mayo de 1.973 y el 14 de septiembre de 1975.

El terrorismo internacional en España

de organizaciones terroristas exógenas

INTRODUCCIÓN

El terrorismo internacional no es un fenómeno reciente en el contexto europeo y ha venido afectando particularmente a España desde finales de los años sesenta, concentrándose el mayor número de acciones en la primera mitad de la década de los ochenta. Pero esta tendencia no se manifiesta sólo en España, sino que de igual forma observamos el mismo fenómeno en el resto del mundo, no en vano, durante los primeros seis años de la década de los años ochenta se producen en el mundo más del doble de víctimas en atentados terroristas que en los seis años anteriores. En el estudio de los datos referentes a España observamos que hasta el 11 de marzo de 2004 (11-M), la práctica totalidad de las víctimas de atentados terroristas se habían producido durante la década señalada.

El aumento que se produce en estos años en cuanto al número de organizaciones terroristas existentes así como las medidas antiterroristas que se fueron adoptando en el plano internacional, provocan un cambio en las tácticas empleadas por los terroristas, derivando hacia acciones más espectaculares para llamar la atención y generalmente causando más víctimas. En un primer momento el terrorismo internacional, estrictamente hablando, es una mera prolongación de la política exterior de determinados países, las organizaciones terroristas surgen al amparo de estos países y sus recursos y capacidades dependen en su mayor parte de los apoyos de aquéllos. La amenaza de la guerra total se cierne sobre el mundo y muchos de estas naciones deciden hacer uso de técnicas terroristas, ocasionando un desgaste en el enemigo pero sin mostrar realmente su implicación directa en tales acciones. No en vano, en muchas ocasiones la implicación estatal es tan sutil que no se llega a descubrir en mucho tiempo. Un ejemplo claro es el derribo del Pan Am 103 que se estrelló sobre Lockerbie y que hizo falta un casi un año para

empezar a establecer que detrás del atentado podía estar quien patrocinó la acción: Libia.

En ocasiones es difícil saber incluso dónde acaba la organización terrorista y empieza el repertorio de política exterior del país que patrocina tal acción. El fin de la guerra fría hace desaparecer la amenaza nuclear y los factores que llevaron a los países a adoptar técnicas terroristas, pero ni estos quieren renunciar al poder que esto supone ni los grupos terroristas surgidos quieren resignarse a la desaparición. De hecho, aunque algunos sigan dependiendo de apoyos estatales, otros deciden buscar recursos por sí solos y se pasa de un terrorismo patrocinado por entes estatales a un terrorismo privatizado. Desde entonces ha cambiado tanto el contexto social y político en el que nos movemos como las pautas de actuación de las organizaciones terroristas que centran su actuación en el plano internacional, se han producido, digamos, mutaciones. Durante estas décadas de actividad terrorista internacional destacan por encima de todas las organizaciones terroristas aquellas procedentes de países árabes, como veremos a continuación. Podemos afirmar que en el caso español se confirma la tendencia apuntada por Leonard Weinberg y William Eubank en el libro *The future of terrorism* dónde señalan que tras el período de la guerra fría, el mayor número de incidentes tiene lugar entre individuos procedentes de distintas civilizaciones, al contrario de la tendencia que existía hasta los años noventa.

EL TERRORISMO INTERNACIONAL EN ESPAÑA

DURANTE LA GUERRA FRÍA, 1968-1989

EL TERRORISMO PROCEDENTE DE ORIENTE MEDIO

A lo largo de más de tres décadas de actividad terrorista internacional en España, son muchas las organizaciones terroristas que han actuado en nuestro suelo y muy diferentes los motivos que las han llevado a ello. El primer atentado de carácter internacional perpetrado por terroristas procedentes de países de Oriente Medio se produce en 1968. El 7 de enero de dicho año fue asesinado el súbdito argelino Mohammed Khidder, miembro del Frente de Liberación Nacional (FLN) de Argelia. Apenas tres años antes había tenido lugar en ese país un golpe de Estado apoyado por sectores importantes de las Fuerzas Armadas que habían aupado al poder a

Huari Bumedian, quien no dudó en detener y encarcelar al presidente derrocado y a numerosos miembros del FLN. Los que no fueron detenidos, se exiliaron, como fue el caso de Mohammed Khidder. La represión de los disidentes y opositores fue más allá del mero encarcelamiento, llegando incluso hasta la eliminación de los mismos, lo cual se extendió más allá de las fronteras del propio Estado argelino como vemos en esta ocasión. La impresión que querían transmitir las autoridades de Argelia a los opositores es la de que se los perseguiría hasta dar con ellos, de hecho son los miembros de las Fuerzas de Seguridad del propio Estado argelino quienes llevan a cabo la acción terrorista que acaba con la vida de Mohammed Khidder.

Este ejemplo sirve para ilustrar la mayor parte de las acciones que supusieron víctimas mortales por parte de estos grupos terroristas procedentes de Oriente Medio que tuvieron lugar en España desde 1968 hasta 1985, año en el que se produce, en un restaurante cercano a la madrileña base militar de Torrejón de Ardoz y frecuentado por militares de Estados Unidos, el que hasta el 11-M había sido el atentado más cruento llevado a cabo por una organización terrorista exógena. Las víctimas de aquel atentado suponían la mitad de los muertos y de los heridos que provocaron en España el total de los atentados de organizaciones terroristas provenientes de Oriente Medio. El papel de los gobernantes de gran parte de los países de Oriente Medio y su apoyo a organizaciones terroristas así como el uso de técnicas propias de éstas por parte de sus Fuerzas de Seguridad tanto dentro como fuera de sus fronteras, es determinante a la hora de comprender los sucesos que estaban teniendo lugar durante la guerra fría en España y en el resto potencias europeas.

A la hora de analizar detenidamente cómo y contra qué objetivos han atentado estas organizaciones procedentes de Oriente Medio he agrupado, siguiendo un criterio geográfico, las naciones que han sido objetivo de atentados terroristas: aquellas que pertenecen al propio ámbito territorial de los terroristas y el resto, básicamente, Estados Unidos y Europa. Si sumamos los atentados contra objetivos correspondientes al entorno geográfico de los terroristas, vemos que en conjunto son más numerosos éstos que los que resultan de agregar los atentados contra Estados Unidos y el resto de potencias europeas. Sin embargo, cuando acudimos a los datos de víctimas mortales y heridos que resultan de tales atentados es el bloque de los países occidentales el que deja un balance más sangriento. Esta observación

nos da una pista para empezar a pensar que las pautas de victimización no son las mismas en ambos casos, al menos no del todo.

Al analizar los atentados cometidos contra objetivos procedentes del entorno geográfico de las propias organizaciones terroristas que los perpetran, observamos que existe una característica que no se repite en sus acciones contra el resto de países y que por lo tanto se analizarán por separado. Se pueden contabilizar un total de 30 acciones hasta el año 1989, que arrojan un saldo de 14 muertos y 27 heridos, a partir de estas cifras hay que destacar que la práctica totalidad de los muertos ocasionados por estas acciones terroristas eran objetivos seleccionados previamente. No podemos hablar de atentados indiscriminados u objetivos de oportunidad, más bien todo lo contrario. El terrorista tenía orden expresa de asesinar a un individuo determinado, por lo común, diplomáticos y personas con una significación política destacada eran los principales objetivos de los terroristas. Los conflictos interestatales se materializaban, no sólo en España sino en toda Europa, a través de acciones de carácter vigilante en ocasiones, e insurgente, en otras.

El terrorismo pasaba a ser utilizado por los países de la zona como instrumento importante y a veces incluso prioritario de su repertorio de política exterior, de forma que los terroristas contaban a menudo con la complicidad y apoyo del personal de las embajadas, que iba desde la obtención de visados de entrada hasta el envío de armas a través de la valija diplomática. En julio de 1984, por ejemplo, fue expulsado de España un diplomático iraní por estar implicado en las operaciones terroristas que preparaban cuatro súbditos de ese país detenidos en Barcelona y Madrid, miembros de la organización jomeinista Mártires de la Revolución Islámica cuando se disponían a atentar contra un avión de la compañía aérea de Arabia Saudí. El diplomático tenía la misión de hacerles llegar las armas que se utilizarían en el atentado, armas que habrían llegado a través de la valija diplomática a Madrid.

Frente a la amenaza nuclear y de la guerra total, muchos países y organizaciones subestatales observaron las ventajas derivadas de acciones de bajo coste que conllevaban un riesgo menor, entre las que destacaba el uso del terrorismo. Asimismo, el bajo coste que implicaba la utilización de técnicas terroristas las hacía accesibles a numerosas organizaciones que surgieron al amparo, en ocasiones, de los propios dirigentes políticos y en otras en contra de los mismos. Los avances

tecnológicos incidieron de forma considerable en el desarrollo de estas organizaciones: las armas de fuego automáticas y sobre todo, los explosivos, posibilitaron un trascendente cambio en las acciones terroristas. Del mismo modo, las nuevas tecnologías dejaron a la luz puntos vulnerables que no lo habían sido hasta entonces: aeropuertos, centrales nucleares o refinerías, son sólo unos ejemplos. Cuanto más avanzada tecnológicamente es una sociedad, más vulnerable se vuelve en cuanto a seguridad se refiere, cómo así se ha demostrado en el caso de los atentados de Madrid del 11-M.

Durante los años de la guerra fría, la situación en Oriente Medio venía determinada por las alianzas de cada uno de los países de la zona entre sí y su relación con las dos grandes potencias mundiales del momento: Estados Unidos y la Unión Soviética. Tanto los cambios de alianzas, como las guerras y los enfrentamientos entre las potencias regionales de Oriente Medio, tenían efectos dentro y fuera de la región, y durante décadas fue Europa el continente en el que se establecieron muchos exiliados y refugiados que escapaban de la continúa inestabilidad que reinaba en la zona.

Al mismo tiempo, los años ochenta se caracterizaron en gran medida por la proliferación de organizaciones terroristas que, viendo el exitoso uso de la violencia en países como Israel o Líbano, decidieron hacer uso de estas prácticas para conseguir sus intereses, que en gran medida pasaban por darse a conocer y hacer publicidad a su causa. Este aumento cuantitativo de organizaciones terroristas viene acompañado por un aumento también en el número de víctimas derivadas de los atentados cometidos. Las acciones terroristas, se trasladaron, coincidiendo con los flujos de refugiados, al escenario europeo. La mayor parte de los atentados sucedidos en España tienen un carácter predominantemente insurgente, esto es, los grupos terroristas y aquellos núcleos de poder que se encuentran detrás, buscan socavar las estructuras de poder en un determinado país o entorno geopolítico a través de acciones contra objetivos de carácter simbólico o atentados selectivos dirigidos contra una persona determinada por el papel que juega en el conflicto.

El día 26 de enero de 1973, es asesinado en Madrid un ciudadano de israelí, presunto agente de la inteligencia de Israel, por disparos de un palestino miembro de la organización terrorista Septiembre Negro que reivindica el atentado y lo justifica

en base a la supuesta responsabilidad de la víctima en los asesinatos de ciudadanos palestinos en Francia e Italia. Asimismo, Abu Ibraihim Nabil Aranki Wadi, palestino miembro de la organización terrorista Abu Nidal, es asesinado en Madrid a plena luz del día por supuestos agentes de los Servicios Secretos de Israel.

El conflicto entre árabes y judíos está latente en muchas de las acciones terroristas que han tenido lugar en Europa y por supuesto en España y los atentados no sólo se dan entre nacionales israelíes y palestinos sino que se extienden a las relaciones de éstos con terceros. Este es el caso del atentado que tuvo lugar el 29 de diciembre de 1983 contra Walid Jarnal Balkiz, empleado administrativo de la Embajada de Jordania en Madrid, que resultó muerto e Ibrahim Subhi Mohamed Mamid, herido en el atentado. La acción fue reivindicada por las Brigadas Revolucionarias Árabes en protesta por la integración jordana en el proyecto de fuerzas de intervención rápida de Estados Unidos, principal aliado de Israel en el conflicto.

Pero las tensiones entre árabes y judíos no son las únicas que han dado lugar a acciones de terrorismo internacional en España. Las masacres de armenios en Turquía, son el pretexto de los terroristas para la comisión del atentado contra Zeri Kuneralp, diplomático turco, del que sale ileso pero en que mueren su esposa, su cuñado y su chófer. La acción es reivindicada por el Ejército Secreto por la Liberación de Armenia (ASALA), responsable sobre todo de acciones terroristas contra objetivos europeos.

Otro de los conflictos clave para entender parte de las acciones terroristas acaecidas en España tiene como protagonistas a las potencias regionales Irak e Irán. En este contexto se produce en Marbella el intento de asesinato del súbdito kuwaití Khalid al Maazok, el 5 de agosto de 1984, atentado en el que murió su chófer, Yousuf Harsan, por parte de musulmanes chiíes miembros de la Yihad Islámica, por el posicionamiento de su periódico favorable a Irak durante la primera guerra que enfrentó a ese país con Irán entre los años 1980 y 1988.

El 21 de noviembre de 1981 es asesinado a tiros en las cercanías de la “Casa Islámica” en Barcelona el ciudadano sirio Nazir Sabag. Era refugiado político y dirigente de los Hermanos Musulmanes, organización que se mostraba claramente opositora al régimen de Hafed el Asad. En este caso estamos ante un claro ejemplo

de terrorismo vigilante, el Gobierno sirio va más allá de sus fronteras para dar ejemplo de su poder ante los disidentes y opositores tanto dentro como fuera de su territorio.

Las relaciones del máximo dirigente sirio con la oposición política tuvieron siempre lugar de manera dictatorial, llegando incluso a una brutal represión a principios de los años ochenta en el caso de la organización a la que pertenecía Nazir Sabag, los Hermanos Musulmanes. El enfrentamiento con esta organización procede sobre todo de la particular dualidad musulmana suní y alauí que existe en Siria.

La estrategia de eliminación selectiva, caracterizada por el uso prioritario de armas de fuego con el fin de evitar al máximo los daños no deseados, se alternaba también con atentados contra objetivos dotados de alguna simbología sobre todo contra embajadas, centros culturales, oficinas de aerolíneas o aeropuertos, siendo habitual la colocación de artefactos explosivos, por la relativa facilidad de su manejo y el mínimo riesgo que su utilización conlleva, y en algún caso la toma de rehenes o secuestros, por lo general, acciones dirigidas a llamar la atención de la opinión pública, aprovechando la facilidad de atentar en estos espacios y la amplia cobertura mediática para hacer publicidad de su causa y sus exigencias.

Los objetivos seleccionados por los terroristas y el *modus operandi* de sus acciones convergen, no sólo con las acciones llevadas a cabo contra ciudadanos e intereses de países situados geográficamente fuera de Oriente Medio, sino que es la pauta de acción que siguen el resto de grupos terroristas que actuaron en España durante el periodo de la guerra fría. Los atentados no se dirigen contra personas, sino contra objetivos materiales que revelen cierto simbolismo.

Durante los años noventa se apreció a nivel mundial una caída del número de atentados que tenían como objeto matar personas, pero aquellas operaciones destinadas a tal fin, se revelan más letales que en décadas precedentes. En España este cambio es visible sobre todo hacia la segunda mitad de los años ochenta. La proliferación de organizaciones terroristas y el consecuente aumento de sus acciones da lugar a la necesidad por parte de aquellas de competir por mantener, o en su caso atraer, la atención sobre sus acciones de la opinión pública y lo que lleva a la búsqueda de acciones más espectaculares cada vez, al tiempo que más

sangrientas, al enfrentarse a una audiencia cada vez menos sensible a actos de terrorismo. Este tipo de atentados indiscriminados contra embajadas, centros culturales y aerolíneas por parte de organizaciones terroristas provenientes de Oriente Medio, sin hacer ninguna distinción en base a la nacionalidad de los objetivos, dejaron un balance de 21 muertos y 163 heridos distribuidos en 11 atentados cometidos en los que se buscaban efectivamente los daños personales.

La tendencia terrorista que imperaba en todo el mundo a lo largo de los años setenta comprendía sobre todo secuestros aéreos y artefactos en aviones, y sólo cuando la comunidad internacional comienza a tener constancia de la amenaza que estas acciones implicaban, se empiezan a poner en marcha medidas legales relativas a la seguridad en los aeropuertos y control tanto de pasajeros como de equipajes, así como el compromiso de colaboración entre los Estados firmantes en materia de extradición de los terroristas. El número de secuestros aéreos descendió de forma evidente, pero en su lugar, los terroristas, a los que les era más difícil acceder a los aeropuertos con armas y explosivos, centraron sobre todo sus acciones en ataques contra oficinas de líneas aéreas e incluso agencias de viajes.

En octubre del año 1977 un comando palestino secuestra el Boeing 737 de la compañía aérea alemana Lufthansa, que había despegado desde el aeropuerto de Palma de Mallorca, con 86 pasajeros y cinco tripulantes a bordo bajo la exigencia de excarcelación de los 11 detenidos del grupo terrorista alemán Baader Meinhoff y dos palestinos que cumplen cadena perpetua en Turquía. En caso contrario, los terroristas amenazaban con asesinar a los 91 pasajeros del avión de bandera alemana, entre los que había varios españoles y el dirigente patronal germano Hans Schleyer. La tensión creció de manera angustiosa al conocerse que los secuestradores habían dado muerte al capitán del avión, y fue entonces cuando se decide la intervención por parte de un comando de élite de la Policía alemana que rescata al resto de los secuestrados muriendo en el asalto los cuatro secuestradores del avión y resultando herido un policía.

Como consecuencia de los sucesivos secuestros a que se veía sometida la aviación civil alemana, el Gobierno español accedió tras el incidente del Boeing 737 de octubre de 1977 a una petición del Gobierno de la República Federal de Alemania para que funcionarios de la compañía de aviación Lufthansa colaborasen con los

Servicios de Seguridad españoles en la vigilancia y control de los vuelos de la citada compañía que despegaban de cualquier aeropuerto civil español. No tardó en saberse que los funcionarios de la compañía Lufthansa eran, en realidad, funcionarios de la policía de la República Federal de Alemania expertos en seguridad. Entre sus competencias estaba la posibilidad de registrar a los pasajeros de sus aviones a pie del aparato, y siempre en presencia de la Guardia Civil, en tanto que la vigilancia y el control de los viajeros y sus equipajes dentro de los aeropuertos siguieron a cargo de los Servicios de Seguridad españoles. Asimismo, en cada avión de Lufthansa estaba previsto que viajaran dos policías alemanes. El Gobierno federal alemán tomó igualmente medidas especiales de seguridad en todos los centros oficiales: embajadas, institutos o colegios que mantiene en los principales países del mundo. Estas medidas nos recuerdan efectivamente a las que tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 (11-S) adoptó el Gobierno estadounidense.

No obstante las precauciones tomadas en el plano internacional a lo largo de la siguiente década, el 26 de junio de 1986 explota en el aeropuerto de Madrid una bomba escondida entre los equipajes cuando se facturaba en un vuelo de la compañía israelí El Al, causando un herido entre los operarios del aeropuerto. La acción fue atribuida a la organización terrorista palestina Abu Musa y según pudo saberse durante la investigación, la intención del grupo terrorista era que el artefacto explotase en pleno vuelo, lo que hubiera causado una masacre similar a la que tuvo lugar en Lockerbie en 1988 cuando una bomba derribó el vuelo Pan Am 103 provocando la muerte de 270 personas.

Dentro del repertorio de objetivos dotados de una simbología especial, no podemos olvidar los ataques contra embajadas o centros culturales que generalmente se basaban en la colocación de artefactos explosivos en sus inmediaciones, pero existieron otras acciones más espectaculares. El 15 de septiembre de 1975 varios terroristas palestinos del Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP) tomaron como rehenes a varios miembros de la Embajada de Egipto en Madrid y amenazaban con matarlos si no se les proporcionaba un avión para salir de España. Los embajadores de Argelia e Irak se ofrecieron voluntarios para ser llevados con los terroristas a cambio de la liberación de los diplomáticos egipcios. El avión salió de Madrid y aterrizó en Argelia, donde fueron liberados los rehenes sin que nadie

resultase herido. El acuerdo que se estaba fraguando entre Egipto e Israel desde el alto el fuego de 1973 era uno de los motivos aducidos por los terroristas para justificar el secuestro.

En el año 1985 se produce el salto definitivo por parte de las organizaciones terroristas que actúan en España hacia acciones que reportasen un mayor número de víctimas. Si los atentados selectivos eran característicos de los objetivos procedentes de Oriente Medio, esta serie de atentados indiscriminados con un número importante de víctimas se reserva exclusivamente para atentados contra intereses y objetivos de países situados fuera de esta zona geográfica.

En 1985 tienen lugar dos ejemplos de este tipo de atentados. El 12 de abril de este año mueren 18 personas y 82 resultan heridas en un restaurante de Madrid, “El Descanso”, frecuentado por militares estadounidenses de la base de Torrejón de Ardoz. Sólo 11 de los heridos eran norteamericanos, el resto de las víctimas eran de nacionalidad española, en su mayoría trabajadores del local y transportistas que paraban en este restaurante de carretera. La Yihad Islámica se hizo responsable pero no hubo detenciones en España y pocos son los detalles que han trascendido al respecto de las investigaciones. De hecho, detrás de esta atribución hubo más de una línea de investigación, barajándose incluso la autoría del atentado por parte de alguna organización endógena.

Por el objetivo elegido y por el contexto temporal es más que probable que detrás de este atentado estuviese la mano de algún régimen adversario de Estados Unidos. La detención de un palestino dos meses antes en Frankfort con explosivos supuestamente destinados a perpetrar un atentado en Madrid contra un objetivo norteamericano fue una de las pistas seguidas para aceptar la autoría y atribuir a una organización terrorista islamista la autoría del atentado de “El Descanso”. Estados Unidos ha sido el país más atacado en España por parte de estas organizaciones terroristas procedentes de Oriente Medio, armenias y palestinas en su mayoría, que por otra parte son las poblaciones de referencia de los grupos terroristas que más han actuado en España. En el caso de las organizaciones palestinas, el papel que han tenido en todo momento Estados Unidos en el conflicto entre judíos y palestinos ha sido determinante para escoger a dicho país como objetivo de sus ataques.

Las acciones terroristas armenias en España tuvieron especial protagonismo durante el período comprendido entre los años 1978 y 1981, siendo los responsables de la práctica totalidad de las acciones terroristas extranjeras en estos años. Sus atentados iban dirigidos contra Turquía, a la que durante muchos años estuvieron sometidos, como así lo demuestran diversos atentados cometidos en Austria, Francia, Líbano, Holanda y Australia, además de España, contra diplomáticos turcos. No en vano, las únicas víctimas mortales atribuidas a organizaciones armenias en España fueron, como ya se ha expuesto, las resultantes de un atentado contra el embajador turco en Madrid, quien salió ileso, no así las tres personas que lo acompañaban. Los atentados con bomba han sido otra de las constantes de la acción de las diversas organizaciones terroristas armenias. Limitadas en un principio contra instalaciones turcas en el extranjero. Sin embargo, a finales de los años setenta ampliaron sus objetivos a otras compañías aéreas: oficinas de aerolíneas europeas y norteamericanas, que en España produjeron la nada despreciable cifra de 24 heridos. Todas sus acciones tienen como fondo sus conflictos fronterizos y sus intentos por llamar la atención de la comunidad internacional sobre el genocidio sufrido por minorías armenias en territorio turco.

En julio de 1985, tiene lugar otra de las acciones en las que el objetivo de los terroristas es crear pánico y un número elevado de heridos: la explosión simultánea de varias bombas en Madrid contra dos oficinas de otras tantas compañías aéreas, la jordana Alia y la británica British Airways, aunque se cree que en el último caso el objetivo inicial era la TWA estadounidense. Los atentados, que arrojaron el saldo de una persona muerta y otras 27 heridas, fueron reivindicados por separado por dos organizaciones distintas, aunque ambas formadas en su mayoría por terroristas palestinos: Abu Nidal y Fuerza 17. No obstante, ya en otras ocasiones se habían llevado a cabo atentados contra varios objetivos de forma sincronizada.

OTRAS ORGANIZACIONES TERRORISTAS

Aunque con una importancia menor, en España han actuado otras organizaciones terroristas además de las procedentes de Oriente Medio. La menor importancia no deriva tanto del número de incidentes que han protagonizado, como de los daños que han provocado: cinco heridos en un total de 11 acciones. Las únicas víctimas mortales se registraron como consecuencia de un intento de secuestro aéreo en

diciembre de 1969 en el que murieron los dos secuestradores del avión de las Aerolíneas Etíopes, miembros del Frente de Liberación de Eritrea, incidente poco esclarecido por cuanto desde España se afirma que los terroristas iban armados y portaban artefactos explosivos, mientras que desde Damasco se dijo que no se pretendía secuestrar el avión, sino lanzar unos panfletos.

La nacionalidad de los terroristas responsables del resto de incidentes se corresponde, por lo general, con la de los objetivos seleccionados: terroristas cubanos son responsables de cinco acciones contra objetivos de su misma nacionalidad. Cuatro de estos atentados son perpetrados por exiliados y opositores al régimen castrista a través del envío en el año 1974 de paquetes bomba a dos diplomáticos en Madrid, uno de los cuales explotó en la oficina de correos con resultado de un herido, y la colocación de sendas bombas en un edificio oficial cubano el 9 de marzo del mismo año, y en la oficina de Aerolíneas Cubanas, en Madrid, en noviembre de 1976. El otro de los atentados corresponde al intento de secuestro del ciudadano cubano Manuel Sánchez por parte de miembros de la embajada cubana en Madrid el 13 de diciembre de 1985. Los gritos de auxilio del agredido cuando lo introducían en un coche llamaron la atención de otros ciudadanos, lo que provocó que le dejasen escapar. Los diplomáticos envueltos en el intento de secuestro fueron expulsados de España tras la denuncia de la víctima, antiguo agente de los Servicios de Inteligencia cubanos exiliado.

En octubre de 1976 explota una bomba en la Embajada de Marruecos en Madrid que deja un saldo de cuatro heridos. El atentado se atribuye a miembros del Frente Polisario, responsabilidad que éstos niegan. Del mismo modo, en mayo de 1980 una embarcación española es hundida y su tripulación secuestrada por ésta organización en aguas españolas, según los pescadores, extremo que niegan los miembros del Frente Polisario que afirmaban que el barco se encontraba fuera de aguas en las que tenía derechos España para pescar. El conflicto del Sáhara provocó la mayor parte de los atentados sufridos por nacionales españoles fuera de territorio español, considerados estos ataques como acciones lícitas por parte del Frente Polisario, cuya finalidad es la independencia de la antigua colonia española, ahora bajo administración marroquí. El Frente Polisario, patrocinado antes por Argelia, justificaba sus acciones contra pesqueros españoles y marroquíes en aguas del Sáhara por cuanto las consideraban escenario de guerra, la que enfrentaba al

Frente Polisario y a Marruecos. Desde los comienzos de la transición en España hasta mediados de la década de los años ochenta han sido frecuentes los ataques contra embarcaciones españolas y los secuestros de sus tripulantes, que podían llegar a durar meses. La mayor parte de estas acciones no se producían en territorio español aunque en algunos casos existen dudas razonables de que las acciones se produjeron fuera de las aguas españolas.

Por último, en junio del año 1988 la policía española aborta una operación terrorista que tenía como objetivo un grupo de altos mandos de la Alianza Atlántica que se alojaron en un hotel del litoral gaditano muy próximo a las instalaciones militares de la base naval de Rota, en Cádiz, de utilización conjunta hispano-norteamericana. El comando terrorista, formado por tres personas, logró huir tras abrir fuego contra los agentes. La Policía descubrió, por el material abandonado por los terroristas, que la acción iba a ser ejecutada mediante una moto bomba. Entre los mandos de la OTAN contra los que se supone iba dirigido este frustrado ataque terrorista se encontraba el secretario general adjunto del Comité de Planes de Defensa de la Alianza Atlántica, Michael Bell. La delegación estaba formada por 72 personas, entre civiles y militares, y había efectuado una visita a la base naval de Rota y al Grupo de Artillería de Costa del Campo de Gibraltar.

Posteriormente, los terroristas abordaron al conductor de una furgoneta, de nacionalidad británica, que se encontraba en dicho lugar, y le obligaron a que les condujera hacia la localidad de Chipiona, a unos 19 kilómetros de Rota.

La Policía supo del acento alemán de los terroristas precisamente por las declaraciones del conductor británico, sin embargo, no hubo reivindicación alguna de la acción por parte de ningún grupo terrorista. No obstante, se sospechó pronto que los integrantes del comando terrorista podrían pertenecer al grupo Fracción del Ejército Rojo (RAF), autor de varios atentados contra instalaciones norteamericanas y de la Alianza Atlántica en la República Federal de Alemania y también de asesinatos como el perpetrado contra el diplomático Gerold von Braunmuehl, mano derecha del ministro de Asuntos Exteriores alemán occidental, Hans-Dietrich Genscher. La identificación de los mismos fue posible gracias a los efectos personales que los terroristas abandonaron al tener que huir precipitadamente. Esta acción se enmarca en lo que se ha venido a denominar Euroterrorismo y que

básicamente agrupaba a una serie de grupos terroristas procedentes de Europa cuyo objetivo era atentar contra intereses de la OTAN. El GRAPO fue la organización autóctona de España que se vinculó a esta corriente.

FIN DE LA GUERRA FRÍA: EVOLUCIÓN

DEL TERRORISMO INTERNACIONAL EN ESPAÑA

REMINISCENCIAS DE LA DÉCADA ANTERIOR

La caída del muro de Berlín y la desmembración de la Unión Soviética aliviaron en parte las tensiones que se venían dando en Oriente Medio y se hicieron esfuerzos por llegar a un acuerdo en el conflicto entre judíos y palestinos. El alivio de estas tensiones se refleja también en un menor número de acciones terroristas protagonizadas por organizaciones terroristas que proceden de Oriente Medio. El aumento de la seguridad de los países europeos en aeropuertos y fronteras de cara al exterior de Europa las hace menos permeables a la entrada de terroristas. Hasta diciembre de 2003 sólo se han producido cinco atentados de organizaciones terroristas procedentes de países de Oriente Medio, en ninguno de ellos se registraron víctimas y curiosamente, al contrario que en las décadas anteriores en las que la mayor parte de los atentados habían tenido como escenario la capital española, tan sólo uno de estos cinco incidentes tuvo como suelo Madrid.

Sólo en dos ocasiones se emplearon artefactos explosivos: en octubre de 1991 explota una bomba en una sucursal bancaria norteamericana en Valencia, acción atribuida a una organización terrorista palestina con base en Líbano; en agosto de 1994 se recibe en el Consulado de Israel en Barcelona, a través del correo, un paquete bomba, sin que se atribuya la acción a ninguna organización terrorista en particular. No obstante, a pesar de las fuertes medidas de seguridad que registraban los aeropuertos ya en la pasada década, el resto de incidentes se caracterizan por el recurso a los secuestros aéreos. En julio de 1996 un avión de la compañía española Iberia con 231 pasajeros a bordo es desviado de su ruta por un terrorista palestino con pasaporte libanés y armado con una falsa bomba y un cuchillo, que obliga a desviar el avión hacia Estados Unidos y se entrega a las autoridades al llegar a Miami.

ORGANIZACIONES TERRORISTAS ANARQUISTAS

En la década de los años noventa cobra protagonismo el terrorismo procedente de grupos anarquistas. Los siete atentados que tuvieron lugar en suelo español por la acción de terroristas procedentes países de fuera de Oriente Medio, fueron llevados a cabo por terroristas italianos y griegos que se identificaron en posteriores reivindicaciones como anarquistas. Sus acciones se limitaron al envío de paquetes y cartas bomba al consulado griego en Barcelona, septiembre de 1994, y la Embajada también de Grecia en Madrid, septiembre de 2003, en el caso de los terroristas griegos; y en el caso de los terroristas italianos, los explosivos se dirigieron al vicecónsul italiano Giancarlo Federighi en Burgos y contra los consulados italianos de Barcelona y Zaragoza en un plazo de 48 horas en junio de 1999. Asimismo en diciembre de 1996 el consulado de Málaga fue asaltado por anarquistas italianos que realizaron diversas pintadas y robaron sellos, dinero y pasaportes y mantuvieron retenidos a varios empleados del consulado hasta que leyeron un manifiesto denunciando la justicia italiana y a favor de los presos anarquistas. La referencia a presos anarquistas es común a todos los comunicados que se hicieron públicos después de todas las acciones antes descritas. El objetivo en estos casos no era tanto producir daños personales o materiales como dar publicidad a sus intereses y demandas.

En diciembre de 2002, una organización terrorista italiana que se hace llamar Las Cinco C (Célula contra el Capital, la Cárcel, los Carceleros y sus Celdas), organización que forma parte de la recién creada Federación Anárquica Informal (FAI), se atribuye la autoría del envío de un libro bomba a la redacción en Barcelona del diario *El País* y en el comunicado hace referencia a los intereses españoles en el extranjero, pone como ejemplo la empresa Repsol, como objetivos de sus atentados. El último incidente hasta el momento que se atribuye a células anarquistas tuvo lugar en abril de 2004, cuando tres paquetes bomba fueron localizados en una oficina de Correos en Zaragoza. Los paquetes iban dirigidos contra el director de Informativos de Antena 3 y los periodistas Luis María Ansón y Federico Jiménez Losantos. Apenas unos días antes había sido desactivado otro paquete bomba, esta vez en Italia, dirigido contra la oficina de Iberia en el aeropuerto de Malpensa, Milán. Asimismo, una carta encontrada en el escenario de otro atentado en Italia en esos días amenazaba al Rey de España, quien visitaría el país vecino unas semanas

después, y expresaba su solidaridad con los presos anarquistas que se encuentran cumpliendo condena en cárceles españolas bajo régimen especial.

La importancia de estos grupos anarquistas viene confirmada por la decisión de Europol en febrero del año 2001 de perseguir con especial determinación a los grupos anarquistas, para lo cual, en apoyo a la iniciativa de España, Italia, Portugal y Grecia, se crea un grupo de investigación con el fin de combatir el terrorismo de grupos radicales que actúan en estos países, siendo ésta la primera vez que los grupos que denominan como radicales o anarquistas entran oficialmente dentro del campo de actuación de Europol.

EL TERRORISMO ISLAMISTA EN ESPAÑA

Tal como señala David Rapoport, la "oleada religiosa" del terrorismo insurgente o cuarta oleada, comienza en la década de los ochenta. En esta cuarta oleada cobra vital importancia la identidad religiosa, pasando de ser un elemento más a tener en cuenta, para convertirse en la característica más importante, proporcionando justificación y organizando los principios para el establecimiento del Nuevo Mundo. El islam se convierte en la religión más importante en esta nueva oleada, aunque no la única. Una visión radical de los preceptos musulmanes lleva a la conclusión de que la única forma de que funcione la comunidad de creyentes en el islam, la *umma*, es la aplicación integral de la *sharia*, la ley divina. Para preservar la *umma*, el musulmán debe preservar su homogeneidad interna y estará obligado a defenderla de cualquier amenaza del tipo que sea, estando justificado el uso de la violencia. En este contexto tiene lugar la revolución iraní en 1979 y la posterior expansión de los movimientos terroristas de inspiración islamista a otros países, así como el éxito de la resistencia afgana frente a la invasión soviética, fueron claves a la hora de propiciar el inicio de la nueva oleada. Durante años, musulmanes de todo el mundo acudieron voluntarios a participar en los diferentes conflictos en los que comunidades musulmanas se veían afectadas. Los que durante más de una década dirigieron la oficina de reclutamiento de voluntarios y se encargaron de su adoctrinamiento y entrenamiento, fueron dando forma a lo que con el tiempo pasó a ser Al Qaeda, *La Base*, a cuya cabeza se sitúa a uno de los terroristas más buscados de los últimos años, Osama bin Laden. En el año 1998 los dirigentes de

los grupos islamistas más importantes constituyeron lo que vino a denominarse el Frente Islámico Mundial para la *yihad* contra judíos y cruzados.

La violencia que inicialmente se dirigió contra gobernantes musulmanes acusados de no conducirse de acuerdo a los principios de la ley islámica y contra objetivos estadounidenses, pronto se orientaría hacia objetivos más ambiciosos. De esta forma, Al Qaeda y otros grupos islamistas asociados, iniciaron una campaña terrorista caracterizada por la espectacularidad de sus acciones y por el alto número de víctimas que provocaban. En este contexto llegan los sucesos del 11-S en Nueva York y Washington. La sociedad europea y sus dirigentes tardaron meses en darse cuenta de que aquel atentado, lejos de dirigirse únicamente contra Estados Unidos, era un ataque contra la sociedad occidental en su conjunto y como tal, debíamos tomar medidas.

Desde mediados de los años noventa numerosas células de terrorismo islamista han utilizado el suelo español, como así lo demuestran las detenciones que tuvieron lugar en Valencia y Barcelona en 1997 de activistas del Grupo Islámico Armado (GIA), procedente de Argelia, acciones que son consecuencia de las advertencias en 1994 de las agencias de seguridad francesas, alemanas, argelinas y tunecinas a los servicios españoles sobre el uso de nuestro territorio como lugar de paso y descanso de los terroristas. Y no sólo de paso, ya que el 24 julio de 1994, son detenidos en Perpiñán, Francia, unos terroristas argelinos en posesión ilegal de armas que declaran que su objetivo era atentar en Barcelona contra la comunidad judía.

Durante los últimos veinte años se han venido registrando numerosos incidentes y atentados relacionados con el terrorismo islamista en suelo español o también fuera del mismo contra objetivos españoles. En la segunda mitad de la década de los años ochenta, por ejemplo, hubo un total de siete acciones de las cuales cinco provocaron víctimas mortales o heridos. Estos incidentes responden, en su mayoría, a la transnacionalización de una violencia asociada con los conflictos regionales en Oriente Medio, como se desprende del hecho de que los terroristas provengan de Irán, Líbano y Palestina mientras que las víctimas lo hagan de estos dos últimos así como de Kuwait, Arabia Saudí y Libia. Existe, no obstante, una importante excepción, el atentado ocurrido en el restaurante madrileño “El Descanso” en abril

de 1985, con el que sus perpetradores buscaron causar un elevado número de víctimas, fundamentalmente estadounidenses. Ya en los años noventa se registran cuatro atentados contra españoles, todos ellos durante la primera mitad de la década y fuera de nuestras fronteras: en Argelia, Marruecos y Egipto. Dentro de España no tiene lugar, entonces, ningún atentado islamista pero hay constancia de la actividad de organizaciones terroristas de esta naturaleza a partir de las detenciones practicadas por los cuerpos de seguridad españoles y que se refieren, en casi la totalidad de los casos, a intervenciones contra colaboradores y miembros de los GIA. En un total de cinco operaciones policiales son detenidas 29 personas de las que once serían posteriormente procesadas. La práctica totalidad de las personas arrestadas eran de nacionalidad argelina y marroquí.

La guerra civil en Argelia obliga a los GIA y al Frente Islámico de Salvación (FIS) a trasladar parte de su infraestructura al otro lado del Mediterráneo. Son características sus labores de propaganda, sobre todo entre las comunidades magrebíes asentadas en Europa, labores que fueron acompañadas de otras como recaudación de fondos, falsificación de documentos y relevo y descanso de las tropas combatientes. En Europa establecieron contactos con otras organizaciones terroristas islamistas y potenciaron el empleo de redes de financiación y apoyo logístico, así como la distribución de propaganda y captación de adeptos. No es difícil encontrar *yihadistas* magrebíes que hayan participado en conflictos en Afganistán o Chechenia, es más, una escisión de los GIA, el denominado Grupo Salafista por la Predicación y el Combate (GSPC) colabora desde finales de la década pasada muy activamente con Al Qaeda. Asimismo, el comportamiento terrorista de los GIA entre 1994 y 1997 se asemeja a los patrones del terrorismo de Al Qaeda: el secuestro en 1994 de un avión de Air France en Argel y la intención de los terroristas de hacerlo estrellar en París, nos daba ya una pista de hacia donde se encaminaba el terrorismo internacional. Así mismo conviene señalar la importancia de la proporción de argelinos entre los militantes de Al Qaeda.

Tras dedicar la segunda mitad del los años noventa a preparar el terreno, Al Qaeda se decidió a atacar en Europa, donde llegaron al menos dos nuevas células entrenadas en Afganistán con la intención de atentar contra objetivos con marcado carácter simbólico: el *Comando Meliani*, en Frankfort y una célula italiana liderada por el terrorista tunecino Essid Samin ben Khemais y compuesta mayoritariamente

por magrebíes. Sin embargo, gran parte de sus acciones en Europa fueron abortadas antes de llevarse a cabo y las células desmanteladas. El propio Mohamed Benshakria, jefe del *Comando Meliani* fue detenido en Alicante en junio de 2001 cuando huía de Alemania tras la detención de la mayor parte de los miembros de su célula.

No ocurrió lo mismo con su operación más ambiciosa: los atentados del 11-S. Muchos de los terroristas y simpatizantes en Europa ya se encontraban bajo vigilancia policial pero no se había actuado contra ellos porque no representaban un peligro inminente y porque beneficiaba la obtención de más conocimiento sobre la red *yihadista*. Como consecuencia de los sucesos de septiembre de 2001 las operaciones contra estos grupos en Europa se aceleraron y miembros de las células hasta entonces vigiladas, detenidos, al tiempo que se abortaban otra serie de atentados en suelo europeo.

A partir del año 2000 se intensifican las labores policiales y judiciales llevadas a cabo en España contra organizaciones terroristas de orientación islamista. Hasta abril del año 2004 se habían llevado a cabo más de 30 operaciones policiales con casi 100 presuntos terroristas islamistas detenidos, de los que más de 40 eran argelinos y marroquíes. También encontramos nueve sirios, tres españoles, dos indios y un paquistaní. Al margen de los tres españoles señalados, otros 15 de los arrestados estaban en posesión de la nacionalidad española. Del total de las personas detenidas, al menos la mitad han sido posteriormente procesadas. Las intervenciones practicadas por los Cuerpos de Seguridad españoles han estado relacionadas en su mayor parte con los atentados del 11-S en Estados Unidos y del 11-M en Madrid, pero no exclusivamente. Por otro lado, es en estos últimos años cuando cobran protagonismo las acciones contra objetivos españoles, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, cual es el caso de la masacre de Madrid del 11-M, en su conjunto el mayor atentado en España, con un balance de 192 víctimas mortales y más de 1.400 heridos, pero también los de Casablanca en mayo de 2003, que ocasionaron la muerte de cuatro españoles. Hay que destacar que los sucesos de Leganés, el 3 de abril de 2004, han supuesto el primer incidente perpetrado por terroristas suicidas no sólo en España sino en Europa.

Los radicales islamistas han venido utilizando el territorio español, aprovechando la presencia de comunidades islámicas, para ocultarse y captar adeptos a través de actividades de propaganda y apoyo a su lucha, procurando no llamar la atención ni dañar los intereses españoles en una primera etapa. No hay que perder de vista que los detenidos a lo largo de estos años por su presunta implicación en redes islamistas son casi en su totalidad inmigrantes de primera generación, que se trasladaron a España siendo muy jóvenes. Provenientes en su mayoría de familias acomodadas y habiendo recibido una educación religiosa moderada, cuando no laica, su proceso de radicalización tiene lugar ya en España. La mayor parte contaban con algún tipo de formación profesional y unos pocos estaban cursando estudios universitarios en España. El reclutamiento se ha venido realizando a través de los entornos más cercanos: familia y, sobre todo, amigos. Gran parte de los detenidos tenían vínculos sólidos antes de unirse a estas redes terroristas. Es curioso también que muchos de ellos poseen la nacionalidad española, en ocasiones por haber contraído matrimonio con mujeres procedentes de España.

La determinación de Al Qaeda de actuar también contra Europa nos colocaba en el punto de mira de la organización terrorista. La implantación de estas células en España ha propiciado la colaboración con otras células en los preparativos de atentados contra objetivos europeos y norteamericanos que se encontraban en suelo español desempeñando una misión de apoyo logístico a las células de combate. Sin embargo, esto no nos aseguraba que nunca fuesen a actuar en nuestro territorio. Las detenciones efectuadas tras el 11-S en toda Europa y en España en particular, dejaron al descubierto una parte importante de la infraestructura de Al Qaeda en España, pero como hemos visto tras los sucesos del 11-M, hemos infravalorado su capacidad de acción.

Las actividades en España de las células de Al Qaeda se venían limitando a labores de propaganda, captación de nuevos miembros, obtención de fondos y apoyo logístico, llegando incluso a proporcionar refugio a combatientes heridos en Chechenia, Afganistán y Bosnia. Pero en ocasiones las células en España han jugado papeles más importantes, como lo fueron los preparativos de los atentados de 2001 en Estados Unidos. Las operaciones policiales en respuesta al 11-S no se hicieron esperar tampoco en España. En septiembre de 2001 fueron detenidos en varias provincias españolas seis argelinos miembros de GSPC, entre los que estaba

Mohamed Belaziz, quien estaba designado para atacar la embajada norteamericana en París. Ya entonces se estimaban en unos 200 los militantes islamistas que podrían estar actuando en España desarrollando labores logísticas, pero sin sospecharse entonces que existiese la posibilidad de que atentasen en suelo español.

En noviembre de este año el juez Baltasar Garzón ordenó detener a ocho sospechosos de pertenecer a la red de Al Qaeda, bajo la acusación de pertenencia a banda armada, falsificación de documentos, robo y tenencia ilícita de armas. La mayoría de los detenidos tenían nacionalidad española, aunque tan sólo uno de ellos era originario de España. El resto provenía de países musulmanes y árabes. La célula venía siendo investigada desde mucho antes de los atentados del 11-S y unas escuchas realizadas con anterioridad a los atentados de Estados Unidos llevaron al juez Baltasar Garzón a la detención de los mismos por su implicación en los mismos. El líder de la célula, Abu Dahdah, un líder espiritual sirio, era considerado el mayor representante de Al Qaeda en España. El grupo se encargada de labores de reclutamiento de jóvenes que serían formados en campos de entrenamiento como los que existían en Afganistán, así como del apoyo logístico a los miembros de otros grupos a su paso por España y resto de Europa, a quienes se proporcionaba documentación falsa y dinero.

El 11-M se materializó lo que se venía buscando desde antes de los atentados de 2001 en Estados Unidos: atentar en Europa. Tras muchos intentos fallidos y siendo España una de las piezas más vulnerables del puzle europeo, no es de extrañar que haya sido la península Ibérica el lugar escogido para atacar. El atentado provocó la muerte de 192 personas y más de 1.500 heridos. Nunca antes había sufrido España un atentado de tales dimensiones pero la ciudadanía, acostumbrada ya al terrorismo autóctono de ETA supo reaccionar de manera ejemplar. La persistencia de un terrorismo autóctono en España que absorbe la mayor parte de los esfuerzos policiales y de inteligencia en detrimento de un mayor control de las redes islamistas, así como nuestra situación geográfica, entre Europa y el Magreb, colocan a España a la cabeza de las potencias europeas susceptibles de ser atacadas, como ya ha sucedido el pasado marzo y lo que no implica que no volvamos a ser objetivo de las redes de terrorismo fundamentalista.

ATENTADOS EN EL EXTERIOR

MARRUECOS: ATENTADO SUICIDA CONTRA

LA "CASA DE ESPAÑA" EN CASABLANCA

El 16 de mayo, tres terroristas suicidas irrumpieron en la "Casa de España", en Casablanca y, tras degollar al guarda de seguridad del local (que trató de impedirles el paso) hicieron estallar las cargas explosivas que llevaban consigo causando la muerte de 23 personas, cuatro españoles (uno de ellos falleció días después como consecuencia de las graves heridas sufridas), dos franceses (uno de ellos de origen yugoslavo), un italiano y el resto de nacionalidad marroquí; y numerosos heridos (entre ellos tres españoles).

Esta acción violenta han sido atribuida al grupúsculo radical islamista marroquí *Jamaat Assirat Al Moustaquim* (Comunidad del Recto Camino), de inspiración salafista, vinculado con el también movimiento radical islamista marroquí conocido como *Al Haraka Salafía Jihadiya* (Auténtica Guerra Santa) y muy próximo, al menos ideológicamente, a los planteamientos doctrinales de Al Qaeda y demás grupos incardinados en el Frente Islámico Mundial, partidarios de una *yihad* de carácter internacional.

IRAK: MUERTE DE UN MILITAR ESPAÑOL TRAS EL ATENTADO

PERPETRADO CONTRA LA SEDE DE NACIONES UNIDAS

El día 19 de agosto, tuvo lugar un atentado con camión-bomba contra la sede de las Naciones Unidas, ubicada en el "Hotel Canal", en Bagdad. Resultaron muertas 24 personas (principalmente personal internacional de la sede, entre ellas el capitán de navío de la Amada española, Manuel Martín-Oar, y el enviado especial en Irak, representante del secretario general de la ONU, el brasileño Sergio Vieira de Mello), y más de un centenar heridas.

La muerte del capitán español, al que inicialmente se le dio como herido, se produjo poco después de la explosión, como consecuencia de un shock hemorrágico postraumático. El fallecido trabajaba como ayudante del embajador de España en la

misión especial de la ONU en Irak, Miguel Benzo, que no fue afectado por la explosión al encontrarse reunido en el centro de la capital.

La autoría del atentado se la atribuyeron dos organizaciones:

1. El hasta ahora desconocido grupo autodenominado Vanguardias Armadas del Segundo Ejército de Mahoma, que declaró:

   "La guerra a los extraños en Iraq, pudiendo perpetrar más actos similares... y que continuarán con la *yihad* contra todos quienes, incluidos árabes y musulmanes, presten ayuda a los norteamericanos."

2. Las Brigadas de Abu Hafs El Masri (vinculadas a Al Qaeda), quienes justifican su ataque a la ONU porque:

   "Ésta trabaja contra el Islam y representa a la Secretaría de Estado norteamericana, siendo una de sus sucursales que aparenta ser una organización internacional."

IRAK: LANZAMIENTO DE GRANADAS

CONTRA EL CAMPAMENTO ESPAÑOL EN DIWANIYAH

El día 21 de agosto, durante la noche, se lanzaron varias granadas de mortero desde las inmediaciones de la base española en Diwaniyah, al sur de Irak. Dos de ellas alcanzaron el interior del recinto, en su extremo sur, si bien sólo una explosionó. No se produjeron daños personales ni materiales.

Las investigaciones del Equipo de Desactivación de Explosivos de la Brigada "Plus Ultra", permitieron localizar una posición de morteros desde la que previsiblemente fueron lanzados los proyectiles, en total 19 granadas de mortero, presumiblemente robadas unos veinte días antes de un polvorín del antiguo ejército de Sadam Husein.

Para su lanzamiento se utilizaron cinco tubos situados al sur del destacamento español, en un lugar situado en las proximidades de unos barracones cercanos a un cruce de carreteras.

De los 19 proyectiles, tres no llegaron a explosionar y sólo dos cayeron dentro de la base, aunque uno no estalló.

Según Defensa, el control de la zona perimetral de la base española todavía no había sido transferido por la Unidad de *Marines* de Estados Unidos a la Brigada "Plus Ultra".

IRAK: TIROTEO CONTRA UN VEHÍCULO CON PERIODISTAS ESPAÑOLES

El día 21 de agosto, desconocidos armados tirotearon el vehículo en el que regresaban a Bagdad desde Diwaniyah, los enviados especiales en Irak, de la Agencia EFE, Javier Martín, y del diario *ABC*, Luis Vega, quienes volvían de visitar al contingente español destacado en la zona. Ambos periodistas resultaron ilesos.

El ataque se produjo cerca de la ciudad de Hilla, cuando dos todoterrenos se pusieron a la altura del automóvil en el que viajaban, y el piloto y el copiloto de uno de ellos, abrieron fuego con pistolas. Tras errar en el objetivo, ambos todoterrenos adelantaron al vehículo y le hicieron señas para que se detuviera. En ese momento, los periodistas indicaron a su conductor iraquí que parara en seco, diera media vuelta y emprendiera viaje de regreso a Diwaniya, donde llegaron sanos y salvos.

IRAK: ASESINATO DEL SARGENTO PRIMERO DEL EJÉRCITO DEL AIRE

JOSÉ ANTONIO BERNAL GÓMEZ, AGREGADO DEL CENTRO

NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI) A LA EMBAJADA ESPAÑOLA

El día 9 de octubre, fue asesinado el agregado español al ser tiroteado en la nuca cuando yacía en el suelo, cuando trataba de escapar de tres hombres que le perseguían.

La muerte del sargento primero, según informaciones de los medios de comunicación, se produjo a las 8:00 horas, cuando tres personas llegaron a su casa a bordo de un *Opel* de color marrón y matrícula extranjera. Uno de ellos, con aspecto de clérigo chií (posiblemente disfrazado), se bajó y llamó a la puerta del domicilio. José Antonio Bernal le abrió, intercambió unas palabras con él y tras un forcejeo, el español echó a correr hacia la calle. Los otros dos hombres se bajaron del vehículo y se unieron en persecución con el primer individuo, disparándole dos

veces. A unos 30 metros del inmueble, el funcionario español cayó al suelo y al llegar los perseguidores hasta él, le dispararon un tiro en la nuca. Seguidamente volvieron al coche y huyeron.

El vigilante de la casa en la que residía Jose Antonio Bernal, estaba de permiso el día de los hechos por instrucciones de la propia víctima. No obstante, fue detenido en calidad de testigo para ser interrogado, ya que dos días antes podría haber sido visto hablando con el ocupante de un vehículo similar al utilizado en el asesinato. Tras tomarle declaración fue puesto en libertad.

La autoría del atentado ha sido reivindicada por las autodenominadas *Brigadas del Mártir de Mehrab*, mediante un comunicado en lengua árabe arrojado a un patio interior de la oficina de la Agencia EFE en Bagdad. En el mismo aseguran que:

> "El asesinato fue una venganza por los encarcelados de las cárceles españolas –una supuesta alusión a las detenciones de presuntos miembros de Al Qaeda-, los 112 seguidores de los Señores Al-Sadr que se encuentran presos, y agresiones contra líderes chiíes y las mezquitas de nuestros hermanos suníes."

Fuentes del Ministerio de Defensa manifestaron que no tienen constancia de la existencia del citado grupo, y que la redacción "confusa y contradictoria" del comunicado arroja dudas sobre su fiabilidad: el texto pretende imputar el asesinato a la comunidad chií, mayoritaria en la región donde están desplegadas las tropas españolas y con la cual se mantiene una relación correcta.

La policía iraquí se detuvo a dos presuntos autores y se consideró "el caso cerrado". Sin embargo, investigadores españoles no creyeron que esos detenidos fueran los autores materiales del asesinato, por lo que tomaron nuevas pruebas dentro del domicilio de Bernal y dijeron que la investigación estaba "bajo secreto de sumario".

Según Nota Informativa PN 2.667 del agregado estadounidense, de fecha 29 de octubre de 2003, un tal Basim Abd Al-Jazrawi, chií iraquí miembro de los fedayeen de Sadam, podría ser la persona responsable del asesinato. Si bien esta información debe tomarse con reservas a falta de poder ser comprobada.

IRAK: ATAQUE CONTRA TROPAS ESPAÑOLAS

El día 27 de octubre, una patrulla española de la Brigada “Plus Ultra” que transitaba por la carretera de la zona de Al-Hamza, tuvo que responder a los disparos que recibió de unos atacantes que se dieron a la fuga. No hubo desgracias personales, ni daños materiales. En el lugar desde donde se produjeron los disparos se encontraron vainas de fusiles AK-47.

IRAK: LA BRIGADA “PLUS ULTRA” EXPLOTA CONTROLADAMENTE

UN ARTEFACTO COLOCADO EN LA CARRETERA DE DIWANIYAH

El día 24 de noviembre, en Diwaniyah, el equipo de desactivación de explosivos de la Brigada multinacional “Plus Ultra” provocó la explosión controlada de dos granadas descubiertas por los soldados españoles en uno de los márgenes de la carretera que va a la base de la citada Brigada.

Los dos proyectiles de 122 milímetros que estaban ocultos en el interior de una bolsa y conectados por un cable, habían sido colocados cerca de un mezquita y un mercadillo.

IRAK: ASESINATO DE SIETE AGENTES DEL CNI

Y HERIDAS A OTRO, EN UNA EMBOSCADA CERCA DE LATTEFIYA

El día 29 de noviembre, en las cercanías de Lattefiya, en una emboscada realizada por desconocidos contra agentes españoles del CNI resultaron muertos siete de ellos y uno herido leve. Todos eran militares que no estaban bajo responsabilidad de la Brigada “Plus Ultra”, sino que “operaban desde el exterior”. Cuatro de ellos iban a regresar a España tras ser relevados por los otros cuatro compañeros.

Según las primeras informaciones recabadas por los medios de comunicación, las muertes se produjeron sobre las 15:45 horas, cuando, tras almorzar en Irak, los agentes, mientras cumplían una misión de reconocimiento previa al relevo y se trasladaban hacia el sur formando un convoy de dos vehículos civiles todoterreno, cayeron en una emboscada siendo atacados con granadas propulsadas por cohetes RPG, y con fusiles *Kalashnikov*.

En el lugar murieron siete funcionarios del CNI, logrando escapar un octavo que resultó herido de poca consideración en un costado. Las identidades de las víctimas son las siguientes: Alberto Martínez González, Carlos Baró Ollero, José Ramón Merino Olivera, José Carlos Rodríguez Pérez, José Lucas Egea, Alfonso Vega Calvo, Luis Ignacio Zanón Tarzona, y José Manuel Sánchez Riera, único agente superviviente que resultó herido.

PRINCIPALES PROTAGONISTAS DE LA VIOLENCIA TERRORISTA

A tenor de la intensidad de las actividades desarrolladas por los terroristas y de la capacidad destructiva mostrada por los mismos, cabe destacar (agrupadas por motivaciones ideológicas) a organizaciones terroristas que se enumeran a continuación.

MOVIMIENTOS ISLAMISTAS INTERNACIONALISTAS

Por encima de todos, los que más se han significado han sido aquellos que se incardinan en el denominado Frente Islámico Mundial o que gravitan en su misma órbita de planteamientos ideológicos y estratégicos tales como Al Qaeda (Arabia Saudí, Turquía, Afganistán, etc.), Movimiento Talibán (Afganistán), Grupo Salafista para la Predicación y el Combate (Argelia), Grupo Islámico Armado (Argelia), Assirat Al Moustaquim (Marruecos), Salafia Jihadiya (Marruecos), Abu Sayyaf (Filipinas), Jemaah Islamiya (Indonesia) o Ansar Al Islam (Irak).

En menor medida, “otras organizaciones activas” fueron las suníes, Frente Islamista de los Guerreros del Gran Oriente (Turquía), Harkat-Ul-Jihad-E- ***Islami*** (Bangladesh) y Lashkar-I-Shangvi (Paquistán); y la chií proiraní Hizballah (Líbano).

ORGANIZACIONES ISLAMISTAS SEPARATISTAS

Respecto a las “organizaciones islamistas separatistas”, que luchan no sólo por instaurar la ley islámica en los lugares donde se hallan implantadas, sino también por la secesión de los Estados que actualmente ejercen la soberanía en ellos, las que más activas se mostraron fueron las Chechenas (Rusia), las Cachemires (India), el Frente Islámico Moro de Liberación (Filipinas) y el Movimiento de Liberación de Aceh (Indonesia).

Muy activas también se han mostrado las “organizaciones palestinas islamistas” (Hamas y Jihad Islámica Palestina) en Israel y los Territorios Ocupados.

VALORACIÓN DE LA AMENAZA TERRORISTA:

TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

El análisis efectuado del activar terrorista violento actual y su evolución durante los últimos años, unido a los datos extraídos de las operaciones contraterroristas y de las investigaciones policiales efectuadas en torno a las organizaciones violentas protagonistas del terror, así como de las amenazas vertidas por éstas, pone de manifiesto que el mayor peligro para la comunidad internacional (y, en particular los países occidentales) proviene del extremismo islámico, en especial de los grupos incardinados en el Frente Islámico Mundial, partidarios de la internacionalización de la jihad a nivel planetario y con un claro desprecio a la vida humana.

Pese al progreso evidente en la guerra mundial contra el terrorismo de corte islámico (detenciones de destacados líderes de Al Qaeda y las desarticulaciones de células islamistas relacionadas con dicha red, sobre todo en Europa), la amenaza terrorista de tintes islámicos persiste, como así lo evidencian los episodios tan sangrientos de esta naturaleza que durante el transcurso del año 2003 se han producido en todo el mundo (Riad, Casablanca, Yakarta, Davao, Bombay, Bagdad, Estambul, etc.)

Estos hechos, unidos a otros actos de violencia acaecidos con anterioridad (11-S, Bali, Mombasa, Djerba, etc.) muestran la marcada tendencia de los elementos islámicos radicales hacia la práctica de un terrorismo cada vez más espectacular, ciego, sangriento e indiscriminado en el que el saldo de víctimas sea el mayor posible y el impacto popular muy elevado, de manera que sea perturbada la tranquilidad ciudadana al tiempo que efectos propagandísticos sirvan también para poder captar nuevos adeptos e insuflar ánimos a sus correligionarios y simpatizantes.

Dentro de este contexto se explica la proliferación, cada vez en mayor número, de los atentados suicidas (en el año 2000 se tuvieron conocimiento de 21 acciones de este tipo; 42 en el 2001; 50, durante el 2002; y 83, en el 2003), en su mayor parte perpetrados por miembros o individuos ligados a organizaciones islamistas, algunos

de cuyos líderes, como el número dos de Al Qaeda, Ayman Al Zawahiri, viene exhortando a todos los musulmanes a que:

> "Sigan el ejemplo de los 19 hermanos que atacaron en New York y Washington."

De otro lado, es de destacar el especial interés mostrado por las células terroristas islámicas en la adquisición de nuevos materiales y tecnologías susceptibles de ser utilizadas en el desarrollo de armas de destrucción masiva con el fin de cometer ataques nucleares, biológicos, químicos y radiológicos contra objetivos occidentales.

No obstante, el hecho de que la mayoría de los Estados occidentales hayan incrementado y/o reforzado las medidas de seguridad en torno a determinados objetivos potenciales (legaciones diplomáticas, aeropuertos, puertos, centrales nucleares, instalaciones militares, etc.), podría llevar a los terroristas a atentar contra objetivos "blandos" (hoteles, complejos turísticos, centros de culto, edificios culturales, económicos o históricos de marcado carácter simbólico, etc.) y seguir optando por la utilización de métodos convencionales, que ofrecen menores complicaciones prácticas a la hora de su ejecución.

Por otra parte, la intervención y presencia militar en Irak de Estados Unidos y sus aliados, entre ellos España, hace que deba tenerse en cuenta una serie de factores de riesgo a evaluar ya que los grupos islámicos que gravitan en la órbita del Frente Islámico Mundial siempre tiende a ligar cualquier conflicto en el que intervenga Occidente con el ataque directo a la fe islámica y a los principios del islam, por lo cual la radicalización de sus acciones tiende a incrementarse.

Así, durante el año en estudio han venido difundiéndose varios vídeos y cintas de audio, especialmente por parte de las cadenas de televisión *Al Yazira* y *Al Arabiya*, supuestamente protagonizados por destacados dirigentes de Al Qaeda, como Osama bin Laden y su lugarteniente Ayman Al Zawahiri, en los que de manera genérica se insta a atacar objetivos occidentales, mencionando de manera expresa algunos de ellos, concretamente Estados Unidos, Noruega, Reino Unido, España, Italia, Australia, Polonia y Japón, e incluso advirtiéndose (7 de noviembre) que en uno de los seis últimos países citados tendría lugar un ataque violento.

Es de significar que se trata de la primera vez que un mensaje atribuido al líder de Al Qaeda (18 de octubre) incluye amenazas expresas contra España, país del que solamente había hecho referencia respecto al antiguo reino árabe de Al-Andalus.

También en alguno de los mensajes atribuidos a tales líderes, se acusa a determinados regímenes de países árabes (Arabia Saudí, Kuwait, Qatar, Bahrein, Egipto, Marruecos, Jordania y Yemen), catalogados como “ateos” y “apóstatas”, por prestar ayuda logística a Occidente (“abrir sus tierras, su espacio aéreo y sus aguas a las tropas que atacaron Irak”), advirtiéndoles que podrían ser escenarios de atentados contra intereses occidentales.

Como complemento, en el anexo V, pp. 00-00, se incluye una cronología de atentados e incidentes del terrorismo islámico.

Los intrumentos de la lucha antiterrorista

La acción policial

EVOLUCIÓN GENERAL DE LA LUCHA CONTRA ETA

La actividad de la banda terrorista ETA, iniciada a finales de la década de los años cincuenta del pasado siglo, ha condicionado de forma determinante la actividad política, económica y social de los españoles.

Con la aparición de ETA, el Estado se encontró con que tenía que combatir un fenómeno nuevo, el terrorismo, que hasta entonces había sido desconocido en España.

Como consecuencia de ello, las Fuerzas y Cuerpos de Sguridad del Estado se encontraron con un nuevo fenómeno delincuencial contra el que no se hallaban específicamente preparados. Fenómeno, además que en sus orígenes fue además erróneamente confundido e identificado con la lucha antifranquista de la época.

En este contexto, los primeros años de la lucha contraterrorista se hallaron marcados por todas estas limitaciones, tanto a nivel global como en la esfera policial se refiere.

Tras la Transición y la consiguiente implantación de un régimen plenamente democrático que garantizaba las libertades públicas, la legislación española se fue adaptando a la nueva situación. Asimismo, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y principalmente sus Servicios de Información, se fueron reorganizando y adoptando nuevos métodos que permitieron combatir el terrorismo practicado tanto por ETA como por otros grupos terroristas que durante la Transición y los primeros años de la democracia tuvieron su auge en España. En el caso concreto de ETA, durante este periodo la banda terrorista no sólo no disminuyó su actividad delictiva, sino que potenció la misma con un recrudecimiento en la comisión de atentados. De hecho, durante esta época la Guardia Civil tiene el triste honor de ser el colectivo social más atacado por el acoso terrorista.

A finales de la década de los ochenta y principios de los noventa, la respuesta policial pasó a ser mucho más selectiva, con una reducción sensible de las cifras de detenciones y una mayor eficacia, puesto que aumentó el número tanto de individuos puestos a disposición judicial como el de encausados por la autoridad judicial tras ser detenidos por sus actividades relacionadas con la banda terrorista ETA.

En esta época, concretamente en el año 1992, la detención de la cúpula directiva de ETA en su conjunto cuando se hallaban en plena reunión en Bidart (Francia), fue la culminación de una larga operación conjunta de la Guardia Civil con la Policía francesa y supuso el mayor éxito policial jamás conocido en la lucha contra ETA. De hecho, tras esta operación de la Guardia Civil, ETA ya nunca ha alcanzado los niveles de actividad que tenía antes de 1992.

Tras varios procesos de reorganización, ETA inició de nuevo la comisión de acciones terroristas. Si bien se topó con la eficacia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que tuvieron sucesivos éxitos, entre los más destacados la neutralización de un comando que pretendía atentar contra la Familia Real en Mallorca o la liberación de Ortega Lara, secuestrado por ETA para chantajear al Gobierno.

Al final de la década de los noventa, la madurez de la conciencia social y la aportación de pruebas evidentes consiguen poner los pilares para un nuevo paso en

la lucha contraterrorista: la ilegalización de organizaciones y colectivos de ETA que pretendían destruir el sistema democrático aprovechándose de su sistema de derechos (Jarrai, Haika, Segi, Gestoras Pro-Amnistía, Egunkaria, Batasuna, Xaki, etc.).

En definitiva, aún cuando ETA pueda seguir actuando, nos encontramos en el buen camino para acabar con esta lacra social, podemos decir sin ninguna duda que en este duro camino ya se vislumbra el final del túnel.

UNIDADES DE LA GUARDIA CIVIL CON COMPETENCIA

EN LA LUCHA CONTRA ETA

Por lo que respecta a la Guardia Civil, la Unidad especializada en la investigación de las actividades de ETA es el Servicio de Información, que tiene como misión específica organizar, dirigir y gestionar la captación, recepción, tratamiento y desarrollo de la información de interés para el orden y la seguridad pública en el ámbito de las funciones propias de la Guardia Civil, y la utilización operativa de la información, específicamente en materia antiterrorista, así como el establecimiento y mantenimiento del enlace, coordinación y colaboración operativa con otros Servicios de Información, nacionales e internacionales.

En concreto, es la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil la que realiza este cometido, a través de la Unidad Central Especial (UCE) número 1 , cuya misión específica es la lucha contra el terrorismo ETA y la investigación de las actividades que ejercen los organismos y estructuras que apoyan y secundan la actividad de la citada banda terrorista, contando para ello con órganos de obtención de información y órganos de inteligencia; y también a través de los diferentes Servicios de Información de la Guardia Civil (SIGC), y más específica mente de los radicados en el País Vasco y Navarra.

Otra Unidad que tiene competencia en la lucha contra ETA es la Unidad Especial de Intervención (UEI). La UEI se creó en febrero de 1982 como Unidad especializada para intervenir y hacer frente con eficacia y rapidez ante actos delictivos que exijan una actuación altamente especializada o que por su peligrosidad y riesgo así lo requieran (toma de rehenes o secuestros; detención de delincuentes particularmente

peligrosos, como son los miembros de ETA; protección inmediata de dignatarios o personalidades ante amenaza inminente de atentado, en casos puntuales).

Por último, en junio de 1982 se creó el Grupo Antiterrorista Rural (GAR) al evidenciarse la necesidad de disponer de una Unidad especialmente preparada para asumir cometidos de lucha antiterrorista. Sobre la base del GAR, en junio de 1991 se creó el Grupo Especial de Seguridad (GES), como una Unidad especializada en la lucha contra elementos terroristas y otras operaciones que entrañen grave riesgo. En septiembre de 1998 se modificó la denominación del GES por la que está hoy día en vigor: el Grupo de Acción Rural, constituyendo una reserva especializada a disposición del director general de la Guardia Civil, a través de la Subdirección General de Operaciones, especialmente concebida, preparada y organizada para la lucha contra elementos terroristas y la ejecución de operaciones que entrañen gran riesgo y requieran una respuesta rápida.

Las Unidades de la Guardia Civil anteriormente mencionadas se implican de forma directa en la lucha contraterrorista a través de tres fases. En una primera fase, que se considera de prevención, participan el GAR y el Servicio de Información; en la segunda fase, de investigación, participa generalmente el Servicio de Información; y en la tercera y última fase, de intervención, participan tanto la Unidad Especial de Intervención como el Grupo de Acción Rural y el Servicio de Información.

LA GUARDIA CIVIL EN LA LUCHA CONTRA ETA

Prácticamente desde sus inicios, ETA ha tenido como objetivo de sus atentados a la Guardia Civil, bien sea a sus miembros, bien a sus instalaciones. De hecho, el Cuerpo es el colectivo más afectado por la actividad de ETA, si exceptuamos al personal civil en general, es decir, aquel que no adscrito a un colectivo concreto. Hasta el día 30 de noviembre del año actual, ETA ha cometido un total de 3.162 atentados, de los cuales 284 estaban dirigidos contra la Guardia Civil. Esta actividad de ETA contra la Guardia Civil fue especialmente significativa en el periodo 1978-1988, con 204 atentados en total.

Por lo que respecta a víctimas mortales, de los 833 muertes ocasionadas por atentados de ETA, 203 corresponden a miembros de la Guardia Civil, siendo

especialmente cruentos los años 1980, 1979 y 1986, con 32, 23 y 21 muertos respectivamente.

ACTIVIDAD CONTRATERRORISTA DURANTE EL PERÍODO 1982-2004

Durante el mencionado periodo la Guardia Civil desarticuló un total de 132 comandos de ETA, procediéndose a la detención de 1.819 individuos relacionados con la banda terrorista (integrantes de comandos, colaboradores, infraestructura, etc.)

Las medidas legislativas

Es obvio que la lucha de los poderes públicos contra la violencia terrorista solo puede desarrollarse en España en el marco del Estado de Derecho que consagra la Constitución. Dicho marco está constituido, al mismo tiempo, por el conjunto de normas de carácter general que integran nuestro ordenamiento jurídico en sus diferentes vertientes: civiles, penales, administrativas, etc.; y por las diferentes leyes y reglamentos dictados específicamente para combatir extremos o aspectos particulares de la actividad criminal de las organizaciones terroristas.

En el cuadro estricto a que obligan las características y el alcance de este trabajo, resulta evidente la imposibilidad de extenderse en el comentario de los numerosos preceptos jurídicos dictados desde el momento histórico en que el Estado español contemporáneo ha de afrontar al terrorismo como una forma específica y cualificada de delincuencia.

Por ello, parece conveniente atenerse en el presente apartado a las normas jurídicas especialmente importantes, dictadas a lo largo de la VII Legislatura. A tal fin, nos referiremos a tres Leyes específicas promulgadas en dicho periodo (2000-2004) y que versan sobre tres campos concretos de la lucha antiterrorista:

1. La legislación relativa a los partidos políticos y su eventual disolución o suspensión judicial, por razón de terrorismo.

2. La legislación relativa a la responsabilidad penal de los menores, en relación con los delitos de terrorismo.

3. La legislación encaminada a la prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo.

LA LEY ORGÁNICA 6/2002, DE 27 DE JUNIO, DE PARTIDOS POLÍTICOS

Esta norma viene a sustituir a la preconstitucional Ley 54/1978, de Partidos Políticos, que contenía una regulación incompleta y fragmentaria de los mismos.

Con independencia de las mejoras de diferente índole introducidas en la materia por la nueva Ley, la novedad más trascendente, desde el punto de vista de la lucha contra el terrorismo es la nueva regulación que suponen los artículos 9, 10 y 11 del texto.

En efecto, el artículo 9, tras declarar que los partidos ejercerán libremente sus actividades con respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos, dispone en su apartado segundo:

> "Un partido político será declarado ilegal cuando su actividad vulnere los principios democráticos, particularmente cuando con la misma persiga deteriorar o destruir el régimen de libertades o imposibilitar o eliminar el sistema democrático, mediante alguna de las siguientes conductas, realizadas de forma reiterada y grave:
>
> 1. Vulnerar sistemáticamente las libertades y derechos fundamentales, promoviendo, justificando o exculpando los atentados contra la vida o la integridad de las personas, o la exclusión o persecución de personas por razón de su ideología, religión o creencias, nacionalidad, raza, sexo u orientación sexual.
>
> 2. Fomentar, propiciar o legitimar la violencia como método para la consecución de objetivos políticos o para hacer desaparecer las condiciones precisas para el ejercicio de la democracia, del pluralismo y de las libertades políticas.
>
> 3. Complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones terroristas para la consecución de sus fines de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública, tratando de someter a un clima de terror a los poderes públicos, a determinadas personas o grupos de la sociedad o a la

población en general, o contribuir a multiplicar los efectos de la violencia terrorista y del miedo y la intimidación generada por la misma.>

La concurrencia de las circunstancias que se acaban de enumerar se entenderá producida cuando tenga lugar la repetición o acumulación de algunas de las conductas siguientes:

1. Dar apoyo político expreso o tácito al terrorismo, legitimando las acciones terroristas para la consecución de fines políticos al margen de los cauces pacíficos y democráticos, o exculpando y minimizando su significado y la violación de derechos fundamentales que comporta.

2. Acompañar la acción de la violencia con programas y actuaciones que fomentan una cultura de enfrentamiento y confrontación civil ligada a la actividad de los terroristas, o que persiguen intimidar, hacer desistir, neutralizar o aislar socialmente a quienes se oponen a la misma, haciéndoles vivir cotidianamente en un ambiente de coacción, miedo, exclusión o privación básica de las libertades y, en particular, de la libertad para opinar y para participar libre y democráticamente en los asuntos públicos.

3. Incluir regularmente en sus órganos directivos o en sus listas electorales personas condenadas por delitos de terrorismo que no hayan rechazado públicamente los fines y los medios terroristas, o mantener un amplio número de sus afiliados doble militancia en organizaciones o entidades vinculadas a un grupo terrorista o violento, salvo que hayan adoptado medidas disciplinarias contra éstos conducentes a su expulsión.

4. Utilizar como instrumentos de la actividad del partido, conjuntamente con los propios o en sustitución de los mismos, símbolos, mensajes o elementos que representen o se identifiquen con el terrorismo o la violencia y con las conductas asociadas al mismo.

5. Ceder, a favor de los terroristas o de quienes colaboran con ellos, los derechos y prerrogativas que el ordenamiento, y concretamente la legislación electoral, conceden a los partidos políticos.

6. Colaborar habitualmente con entidades o grupos que actúan de forma sistemática de acuerdo con una organización terrorista o violenta, o que amparan o apoyan al terrorismo o a los terroristas.

7. Apoyar desde las instituciones en las que se gobierna, con medidas administrativas, económicas o de cualquier otro orden, a las entidades mencionadas en el párrafo anterior.

8. Promover, dar cobertura o participar en actividades que tengan por objeto recompensar, homenajear o distinguir las acciones terroristas o violentas o a quienes las cometen o colaboran con las mismas.

9. Dar cobertura a las acciones de desorden, intimidación o coacción social vinculadas al terrorismo o la violencia.

Finalmente, el apartado cuarto del mismo artículo 9 establece que para apreciar y valorar las actividades a que se refiere el presente artículo y la continuidad o repetición de las mismas a lo largo de la trayectoria de un partido político, aunque el mismo haya cambiado de denominación, se tendrán en cuenta las resoluciones, documentos y comunicados del partido, de sus órganos y de sus grupos parlamentarios y municipales, el desarrollo de sus actos públicos y convocatorias ciudadanas, las manifestaciones, actuaciones y compromisos públicos de sus dirigentes y de los miembros de sus grupos parlamentarios y municipales, las propuestas formuladas en el seno de las instituciones o al margen de las mismas, así como las actitudes significativamente repetidas de sus afiliados o candidatos.

Serán igualmente tomadas en consideración las sanciones administrativas impuestas al partido político o a sus miembros y las condenas penales que hayan recaído sobre sus dirigentes, candidatos, cargos electos o afiliados, por delitos tipificados en los Títulos XXI a XXIV del Código Penal, sin que se hayan adoptado medidas disciplinarias contra éstos conducentes a su expulsión.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley establece los supuestos de disolución o suspensión judicial. La disolución judicial de un partido político será adoptada por el órgano jurisdiccional competente en los siguientes supuestos:

1. Cuando incurra en supuestos tipificados como asociación ilícita en el Código Penal.

2. Cuando vulnere de forma reiterada, continuada y grave la exigencia de una estructura orgánica y un funcionamiento democráticos.

3. Cuando vulnere de forma reiterada y grave los principios democráticos o persiga deteriorar o destruir el régimen de libertades o imposibilitar o eliminar el sistema democrático, mediante las conductas que prevé el artículo 9 y que han quedado reseñadas.

Como es sabido, la aplicación de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, sólo se ha efectuado en una ocasión para proceder a la ilegalización, en sus diversas y sucesivas denominaciones, de la organización Herri Batasuna.

El enjuiciamiento crítico de los efectos, positivos o negativos, ha resultado variable según el punto de vista del partido político desde el que se emite la opinión. En todo caso, debe recordarse que la aprobación de la Ley Orgánica que comentamos fue uno de los frutos más destacables del Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo, suscrito por los dos partidos con mayor representación parlamentaria en las Cámaras Legislativas.

LA LEY ORGÁNICA 7/2000, DE 22 DE DICIEMBRE,

SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES,

EN RELACIÓN CON LOS DELITOS DE TERRORISMO

Esta Ley Orgánica tiene por objeto la modificación de los artículos 40, 266, 346, 351, 504, 505, 551, 577, 578 y 579 del Código Penal con el fin de perseguir la exaltación de los métodos terroristas, así como reforzar la aplicación a los menores implicados en delitos de terrorismo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores. Sobre esta cuestión, se introduce un tratamiento diferenciado entre los menores de 16 años y los de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años.

Entre las modificaciones más importantes que se producen, cabe destacar, siguiendo el mismo orden esquemático de la exposición de motivos.

En primer término, cabe mencionar la modificación del artículo 577, que se ocupa del denominado “terrorismo urbano” o *kale borroka*. Dicho artículo tipificaba las acciones de los que, sin pertenecer a banda armada, comparten sus fines y contribuyen a subvertir el orden constitucional o a alterar gravemente la paz pública. La experiencia demuestra, sin embargo, que estas previsiones no estaban cumpliendo el objetivo perseguido. Por una parte, porque los sucesos de terrorismo urbano sólo vienen considerados como tales en el caso de que exista riesgo para la vida o la integridad física de las personas. Por otra, porque la actual legislación no facilita que se condene a quienes interviniendo en estas acciones portan, no ya los explosivos o armas que provocan incendios o destrozos, sino sólo los componentes necesarios para provocar la explosión.

Frente a estas complejidades, la nueva redacción del artículo 577, partiendo de que, según se dice ahora expresamente, estas acciones no se limitan a dañar bienes materiales individuales o colectivos, sino que persiguen atemorizar a toda una población o colectivo para favorecer los fines terroristas, poniendo con ello en entredicho valores constitucionales que, como el respeto a la vida o a la dignidad de las personas o la propia libertad, deben ser objeto de la máxima protección, incorpora el delito de daños al elenco de los enumerados en dicho precepto y resuelve las dudas interpretativas sobre la tenencia de explosivos utilizados para cometer actos de terrorismo.

En lógica consonancia con ello, se modifican los artículos 266, 346 y 351 del propio Código Penal, agravando los delitos de daños causados por incendio, explosión o con riesgo para las personas, cubriendo determinadas lagunas técnicas apreciadas en la redacción actual.

Por otra parte, la introducción de un nuevo tipo penal de exaltación del terrorismo en el nuevo artículo 578 del Código Penal se dirige a sancionar a quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o difusión los delitos de terrorismo o a quienes participen en su ejecución, o la realización de actos que

entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

No se trata, con toda evidencia, de prohibir el elogio o la defensa de ideas o doctrinas, por más que éstas se alejen o incluso pongan en cuestión el marco constitucional, ni, menos aún, de prohibir la expresión de opiniones subjetivas sobre acontecimientos históricos o de actualidad. Por el contrario, se trata de algo tan sencillo como perseguir la exaltación de los métodos terroristas, radicalmente ilegítimos desde cualquier perspectiva constitucional, o de los autores de estos delitos, así como las conductas especialmente perversas de quienes calumnian o humillan a las víctimas al tiempo que incrementan el horror de sus familiares. Actos todos ellos que producen perplejidad e indignación en la sociedad y que merecen un claro reproche penal.

También mediante la introducción de nuevos tipos penales se pretende otorgar mayor protección jurídica a los miembros de las corporaciones locales, legítimamente elegidos, y a los plenos que celebran para el ejercicio de las funciones de la corporación. A tal fin, se incorpora un nuevo artículo 505 en el Código Penal, que viene a sancionar las perturbaciones graves que se provoquen en las sesiones plenarias de estas corporaciones, y se modifica el apartado segundo del artículo 551 para definir como atentado a la autoridad el realizado contra los miembros de las mismas, en términos similares a la protección que el Código Penal otorga a los miembros de otras instituciones.

Con el mismo propósito de reforzar las instituciones democráticas y representativas y la dignidad de la función que legítimamente corresponde a quienes resultan elegidos por sus conciudadanos y con la finalidad de adecuar las penas a la naturaleza de los delitos cometidos, se ha considerado necesario limitar la posibilidad de que quien resulte condenado por delitos de terrorismo y que, por tanto, ha atentado gravemente contra la democracia y el propio Estado de Derecho acceda inmediatamente a cargos públicos representativos. Para ello, la pena de inhabilitación absoluta, configurada en el Código Penal hasta la fecha como pena accesoria en los delitos de terrorismo, se introduce como pena principal con una duración de seis a veinte años en el apartado segundo del nuevo artículo 579.

Finalmente, en el artículo segundo de esta Ley, se introduce una modificación en la Ley Orgánica 5/2001, de enero, de responsabilidad penal de los menores, que se traduce en la incorporación de una nueva disposición adicional, que tiene por finalidad reforzar la aplicación de los principios inspiradores de la citada Ley a los menores implicados en delitos de terrorismo, así como conciliar tales principios con otros bienes constitucionalmente protegidos a los que ya se ha hecho reiterada alusión en esta exposición y que aquí se ven particularmente afectados por la creciente participación de menores, no sólo en las acciones de terrorismo urbano, sino en el resto de las actividades terroristas.

Se trata de establecer las mínimas especialidades necesarias para que el enjuiciamiento de las conductas de los menores responsables de delitos terroristas se realice en las condiciones más adecuadas a la naturaleza de los supuestos que se enjuician y a la trascendencia de los mismos para el conjunto de la sociedad manteniendo sin excepción todas las especiales garantías procesales que, para los menores, ha establecido la Ley 5/2000, y para que la aplicación de las medidas rehabilitadoras, especialmente valiosas y complejas respecto de conductas que ponen radicalmente en cuestión los valores más elementales de la convivencia, pueda desarrollarse en condiciones ambientales favorables, con apoyos técnicos especializados, y por un tiempo suficiente para hacer eficaz el proceso rehabilitador.

A ello responden la articulación en la Audiencia Nacional de un juez central de menores, la posible prolongación de los plazos de internamiento y la previsión de la ejecución de las medidas de internamiento que la Audiencia acuerde con el apoyo y control del personal especializado que el Gobierno ponga a disposición y bajo dirección de la propia Audiencia Nacional. Todo ello, sin mayores modificaciones de las facultades que la Ley 5/2000 atribuye en estos procedimientos a jueces y fiscales, quienes mantienen un amplio margen para discriminar de acuerdo con la diferente gravedad de las conductas el tiempo de duración del internamiento, y para flexibilizar el régimen del menor, mediante modificación, suspensión o sustitución de la medida impuesta, especialmente en lo que se refiere a los menores de 16 años.

Del mismo modo que, según acaba de señalarse, se considera conveniente establecer un tratamiento diferenciado entre los menores de 16 años y los de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años, se consolida lo que, por otra parte

se deduce ya de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, como es que no procede aplicar dicha norma a los jóvenes mayores de 18 años.

LA LEY 12/2003, DE 21 DE MAYO, SOBRE PREVENCIÓN

Y BLOQUEO DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En el momento presente, existe un consenso internacional sobre la afirmación de que el terrorismo constituye una de las mayores agresiones para la paz, la seguridad y la estabilidad de las sociedades democráticas. Por eso, la comunidad internacional, reunida bajo los auspicios de Naciones Unidas, ha señalado como uno de los principales objetivos el acuerdo internacional y el trabajo común para prevenir y reprimir los actos terroristas.

Un aspecto básico para la prevención de actos terroristas es el cierre de los flujos financieros de que se nutren las organizaciones terroristas, tal como reiteradamente ha declarado Naciones Unidas.

En concreto, la resolución del Consejo de Seguridad número 1373, de 28 de septiembre de 2001, tras reiterar a los Estados que adopten las medidas necesarias para prevenir y reprimir el delito de terrorismo, en su apartado 1, *a)* y *c)* dispone que se:

> "Congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo, o participen en ellos o faciliten su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive los fondos obtenidos o derivados de bienes de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades asociadas con ellos."

En el ámbito europeo, el Consejo Extraordinario de Jefes de Estado y de Gobierno de 21 de septiembre de 2001, ha decidido que la lucha contra el terrorismo será más que norma un objetivo prioritario para la Unión Europea, y ha diseñado un específico

Plan de Acción contra el Terrorismo, del que es elemento esencial la lucha contra su financiación.

Pues bien, en cumplimiento de los compromisos derivados para España del marco internacional descrito, se promulgó la norma que nos ocupa, es decir la Ley 12/2003, de 21 de mayo, sobre Prevención y Bloqueo de la Financiación del Terrorismo.

Siguiendo el esquema sistemático y el tenor de la exposición de motivos de la Ley, para prevenir las actividades de financiación del terrorismo e impedir la utilización con tal propósito del sistema financiero en una economía globalizada, el principio en el que se inspira esta Ley no es otro que la posibilidad de bloqueo de cualquier tipo de flujo o posición financiera para evitar la utilización de los fondos en la comisión de acciones terroristas, disponiéndose al tiempo de la capacidad para identificar y combatir los canales financieros del terrorismo, verificando la verdadera naturaleza de los fondos, su origen, localización, disposición y movimientos, o la identidad de los titulares reales de esas transacciones.

Esta posibilidad de bloquear y examinar operaciones susceptibles de estar particularmente relacionadas con la financiación del terrorismo se lleva a cabo a través de la atribución de potestades específicas dirigidas a bloquear saldos y movimientos financieros de personas concretas, otorgadas a un órgano colegiado especializado, la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, y siempre con la consideración de su naturaleza de medida preventiva carente de valor sancionador, dado que no se articula para sentar un juicio de culpabilidad, sino para evitar la realización de actos criminales que, en su caso, tienen que ser enjuiciados por el juez competente, haciendo así operativa cualquier alerta temprana.

Dichas potestades podrán aplicarse a sujetos u operaciones cuando concurran indicios razonables de su posible utilización para la financiación de acciones terroristas, bien por la inclusión de aquéllos en listados de alcance internacional a los que España está vinculada, bien por la concurrencia de una serie de elementos subjetivos y objetivos, que la Ley concreta, que permiten razonablemente considerar el propósito de apoyo económico a las actividades terroristas.

En consecuencia, la Comisión de Vigilancia que se crea está llamada a desarrollar la dirección e impulso de estas actividades de prevención de la utilización del sistema financiero para la comisión de delitos, y, concretamente, de acciones terroristas, así como a servir de cauce de colaboración en esta materia entre las Administraciones Públicas y las entidades financieras, y a servir de auxilio a los órganos judiciales, al Ministerio Fiscal y a la Policía Judicial.

Todo ello sin perjuicio, lógicamente, de las potestades que la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico atribuyen al poder Judicial para revisar la corrección, finalidad y proporcionalidad de la actuación administrativa, para perseguir y enjuiciar el delito y para garantizar los derechos de los ciudadanos. A lo que se une, además, una nueva garantía, consistente en la exigencia de autorización judicial para que las medidas puedan prolongarse en el tiempo más allá del mínimo que se considera indispensable para realizar complejas operaciones de comprobación.

En fin, las medidas de bloqueo que prevé esta Ley han de llevarse a cabo con la imprescindible colaboración de las entidades que actúan en el tráfico financiero, a las que se les exige determinadas obligaciones. Por otro lado, teniendo en cuenta la importancia que tiene la información referente a las transacciones que puedan asociarse a las personas y demás entidades sobre las que pueda recaer el bloqueo, se establece la obligación de colaboración de otras Administraciones, organismos e instituciones en el intercambio de información.

OTROS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Como ha quedado expuesto anteriormente, las tres normas comentadas en este apartado no agotan la producción normativa más reciente, aunque sí constituyen las principales columnas de la lucha legislativa contra el terrorismo.

A ellas hay que añadir, por su evidente trascendencia, los textos legislativos siguientes:

1. La Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo.

2. La Ley 3/2003, de 14 de marzo, sobre la Orden Europea de Detención y Entrega.

3. Ley de Enjuiciamiento Criminal.

4. Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, complementaria de la Ley de Prevención y Bloqueo de la Financiación del Terrorismo, por la que se modifican la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ayudas y resarcimientos a las víctimas de delitos de terrorismo.

6. Orden interior 1251/2004, de 7 de mayo, por la que se crea el Comité Ejecutivo para el Mando Unificado de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

7. Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se crea el Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista, de 28 de mayo de 2004.

La limitada extensión del presente trabajo no permite comentar en forma detallada estos instrumentos jurídicos, pero ello no impide dejar la debida constancia de su existencia y de su respectiva trascendencia y efectos positivos en vertientes distintas del esfuerzo de los poderes públicos para derrotar al terrorismo.

La colaboración internacional

Las Fuerzas de Seguridad han podido constatar la presencia de ETA en otros países de nuestro entorno, como es el caso de Francia o Alemania, aparte de otros como Bélgica, México, Venezuela o Uruguay, donde los miembros de la banda terrorista buscan escondite y apoyos políticos.

El conocimiento de esta realidad ha incidido en la necesidad de la búsqueda de la colaboración internacional. Una colaboración que con el Gobierno de Francia es cada día más intensa, como lo prueban las detenciones por parte de la policía francesa de importantes cabecillas de ETA que, escondidos en su territorio, planificaban las acciones criminales y escondían el material -armas y explosivos- de los «comandos» operativos en España.

La colaboración de la Justicia francesa con la Justicia española es hoy un hecho indiscutible. El procedimiento de extradición es habitual. Lo mismo ocurre con otros países. En diciembre del año 1999 Estados Unidos extraditaba, por primera vez, a un presunto miembro de ETA. Se trataba de Ramón Aldasoro Magunacelaya, quien había sido detenido en Miami el 2 de diciembre de 1997. Durante 1999 también fue detenido un etarra en Venezuela y otro en Holanda, así como un expulsado por México. Desde mayo de 1996 a diciembre de 1999, fueron arrestados en Holanda, Venezuela, Bélgica y Alemania un total de seis presuntos colaboradores o miembros de ETA. En cuanto a expulsiones, en este mismo periodo se han registrado 14: 11 de México y tres de la República Dominicana, así como un extraditado por Estados Unidos.

Acuerdos de los partidos en materia terrorista

Cinco han sido los acuerdos entre partidos en materia terrorista:

1. Acuerdo de Madrid sobre terrorismo (Pacto de Madrid), firmado en el Congreso de los Diputados el 5 de noviembre de 1987. Este acuerdo fue firmdo por los partidos políticos PSOE, AP, CDS, CIU, PNV, PDP, PL, PCE y EE.

2. Acuerdo para la Normalización y Pacificación de Euskadi (Pacto deAjuria Enea), firmado en Vitoria, el 12 de enero de 1988 por los siguientes partidos políticos: AP, CDS, EE, EAJ-PNV, PSE-PSOE y EA (con una reserva al punto tercero del Acuerdo).

3. Acuerdo por la Paz y la Tolerancia (Pacto de Navarra), firmado en Pamplona, el 7 de octubre de 1988. Lo firmaron los siguientes partidos políticos: EE, AP, PL, DC, CDS, UPN, PSN-PSOE.

4. Acuerdo de Lizarra, firmado en Estella, el 12 de septiembre de 1998. Firmado y suscrito por: PNV, Herri Batasuna, Eusko Alkartasuna, Ezkerra Batua, ELA/STV, LAB, AB, Batzarre, Zutik, EHNE, ESK-CUIS, STEE-EILAS, Ezker Sindikala, Hiru, Gogoa, Amnistiaren Aldeko Batzordeak, Senideak, Bakea Orain, Elkarri, Egizan, Herria 2000 Eliza, Gernika Batzordea, Autodeterminazioaren Biltzarrak

5. Acuerdo por las Libertades y contra el Terrorismo, firmado en Madrid, el 8 de diciembre de 2000. Lo han firmado PP y PSOE.

El contenido completo de estos acuerdos se incluye como anexo VI, pp 00-00.

Conclusiones

Como conclusiones más significativas conviene destacar las siguientes:

1. ETA había venido siendo para la ciudadanía española la única preocupación en materia de terrorismo durante las últimas cuatro décadas. Sin embargo, como hemos visto en la evolución de sus acciones, la banda parece estar cada vez más debilitada y desde dentro y desde fuera de la propia organización se sabe que su fin no está lejos. El cerco policial y jurídico a que se ha visto sometida la banda terrorista gracias sobre todo a la colaboración francesa y al apoyo de otros países, europeos y americanos, ha contribuido de manera determinante a esta paulatina desaparición. Según lo puesto de manifiesto en el presente análisis parece que la actividad de las organizaciones terroristas autóctonas ha ido remitiendo hasta casi desaparecer. No obstante, no podemos bajar la guardia ni descartar que ETA, que es la única organización terrorista endógena relevante que aún sigue en activo, quiera recuperar antes de desaparecer definitivamente, una parte del protagonismo que hasta hace poco tenía de forma casi exclusiva. Sin embargo, no se puede concluir sin volver a hacer mención a la amenaza que aún sigue constituyendo la organización terrorista ETA, como así lo demuestra en un comunicado emitido el 16 de noviembre de 2004, en el que reiteran que mantendrán el uso de la violencia como parte principal de su repertorio contra Fuerzas Armadas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como personal civil de las instalaciones militares.

2. Como consecuencia de los atentados que tuvieron lugar el 11-M en Madrid, España parece haber abierto los ojos ante una realidad que siempre ha estado ahí. La trayectoria del terrorismo transnacional e internacional en nuestro país durante los últimos 30 años no ha sido diferente de la que venía desarrollándose en el resto de Europa. Ya en los años noventa España tenía constancia de la utilización de su suelo por parte de terroristas de los GIA y

así se lo hizo saber a Francia. La amenaza del terrorismo islamista en el país vecino incidió de forma determinante a la hora de iniciar una cooperación más fluida y continuada. Por otro lado, si los terroristas que forman parte del Frente Islámico Mundial para la *yihad* contra judíos y cruzados han tratado en diversas ocasiones de atentar en Europa no debería extrañarnos que España haya sido uno de los lugares elegidos para cometer sus acciones.

3. Por ello, la Intensificación de la cooperación bilateral (además de la multilateral) especialmente con Francia y con los países del Magreb resulta una tarea ineludible.

4. De la experiencia de la lucha contra ETA hemos de extraer las medidas que dieron buenos resultados y seguir aplicándolas a la lucha contra el terrorismo de inspiración islamista. Del mismo modo, la coordinación de los diferentes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las diferentes unidades de información de los mismos, es vital para la lucha contra el terrorismo. En este propósito se enmarca la reciente creación del Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista. No obstante, teniendo en cuenta el carácter internacional del fenómeno, es necesario que esta cooperación entre agencias de seguridad se intensifique en el plano supranacional, a través sobre todo del intercambio fluido de información. Resulta de vital importancia la creación de sólidos canales de comunicación no sólo con países europeos, sino también con aquellos situados en la orilla sur del Mediterráneo, de donde provienen una gran parte de los terroristas que actúan en Europa.

5. Otra de las medidas que ha venido ofreciendo buenos resultados en la lucha contra ETA ha sido la dispersión de presos. Desde hace unos años existe un elevado número de presos extranjeros y dentro de este colectivo destacan especialmente los procedentes de países musulmanes. Las investigaciones llevadas a cabo por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad españoles tras los sucesos del 11-M revelan que las cárceles estaban jugando un papel destacado en la captación de radicales para la causa islamista. Hasta el momento no se habían aplicado políticas de dispersión ni se había prestado atención suficiente a los incidentes que se venían produciendo de forma esporádica dentro de algunas prisiones, como ha sido el caso de la de Topas,

en Salamanca. La documentación requisada a los presos era destruida por falta de traductores y no se controlaban sus conversaciones, como hubiera sido lo lógico al sospecharse la relación de los presos con tramas islamistas. El 31 de octubre de 2004 se dio un paso adelante en este sentido al aprobarse las primeras medidas de dispersión de estos presos.

6. De lo sucedido el 11-M en Madrid se desprende la necesidad de implementar un mayor control sobre la producción, almacenamiento, traslado y utilización de explosivos. Resulta paradójico que en un país en el que la amenaza terrorista está tan presente en la sociedad, el control sobre este tipo de sustancias no sea aún más estricto. Del mismo modo, hay que prestar atención a las vinculaciones existentes entre el crimen organizado y la financiación de actividades terroristas, poniendo especial interés en el tráfico de drogas y la falsificación de documentos.

7. Por otra parte, todas estas actuaciones deben estar comprendidas dentro de los límites que impone el Estado de Derecho, puesto que como se ha visto en el caso de la lucha contra ETA, el uso de medidas fuera de la Ley no hace sino desacreditar al Estado que las pone en práctica. Así mismo es necesario ampliar el vigente pacto antiterrorista al nuevo fenómeno terrorista islámico, e intentar implicar en el mismo al mayor número de actores sociales posibles.

8. La eficacia de la acción antiterrorista depende, en gran parte, del acuerdo básico de los grandes partidos de implantación nacional, que no deben hacer del terrorismo un tema de debate público.

9. El terrorismo no debe ser empleado como arma arrojadiza que divida a una sociedad, sino que debe de ser afrontado con unidad por parte de todos los agentes sociales, desde los partidos políticos hasta las comunidades musulmanas, pasando por los medios de comunicación. El apoyo y protección de las víctimas del terrorismo es otro de los asuntos que no puede ser olvidado cuando hablamos de hacer frente al terrorismo. De igual modo el conjunto de agentes sociales no puede tampoco dejar de lado a las comunidades musulmanas, debiendo prestar el Gobierno especial atención a las políticas de inmigración y de integración de tales colectivos, así como

incentivar a los líderes de tales comunidades para que exista un mayor control sobre los radicales.

10. El gran problema al que nos enfrentamos tiene un doble filo, ¿ha de primar la seguridad sobre la libertad? Las medidas de seguridad adoptadas por Estados Unidos desde los atentados del 11-S, han venido a recortar los derechos y libertades de los ciudadanos de otros países. Si cada vez nos volvemos más desconfiados no tardaremos en volver a la situación vivida durante la guerra fría.

Anexos

Anexo I

CRONOLOGÍA DE LA HISTORIA DE ETA

La presente cronología está recogida, en gran parte, del libro de Carmen Gurruchaga *Los Jefes de ETA* (La Esfera de los Libros. Madrid, 2001):

- 1958: Diciembre: Ekin rompe con el PNV y decide fundar lo que un año después será ETA.

- 1959: El yate de Franco fondeado en la bahía de San Sebastián aparece rodeado de chapas con los colores de la *ikurriña*.

- 1960: La Policía detiene en Bilbao a Julen Madariaga, José Antonio Etxebarieta, José Lekunbe e Iñaki Depardieu, entre otros. Muere en París el *lekendakari* Aguirre y alguien coloca en el monte Urgull de San Sebastián una *ikurriña* con crespón negro. Se aprueba la Ley contra Bandidaje y Terrorismo para aplicar a los miembros de ETA.

- 1961: Acción fallida de ETA contra un tren de ex combatientes franquistas que acudían a San Sebastián a celebrar el alzamiento del 18 de julio. Simpatizantes de ETA queman varias banderas españolas. Cruzan la frontera los primeros exiliados.

- 1962: I Asamblea de ETA en el convento de Belloc. Explota un artefacto en agosto, en el palacio donostiarra de Aiete, residencia de verano de Franco. Se

crea el precedente del actual Comité de Refugiados en el País Vasco francés, en contra de las medidas de expulsión dictadas por Francia contra los refugiados.

- 1963: II Asamblea de ETA en la localidad francesa de Hossegor. Aparecen pintadas de ETA por todo el País Vasco.

- 1964: Año de acciones propagandísticas y numerosas detenciones a miembros de ETA. III Asamblea de ETA. El PNV; molesto por el éxito social de ETA, califica a sus miembros de comunistastas y aventureros, dos atributos negativos para la sociedad vasca. El Ministerio del Interior francés dicta una orden de expulsión contra los fundadores de ETA.

- 1965: IV Asamblea de ETA.

- 1966: Aparecen pintadas en contra de la prensa: periodismo igual a Manipulación. Primera parte de la V Asamblea.

- 1967: Segunda parte de la V Asamblea en la casa de ejercicios espirituales de Guetaria. Dos de los fundadores de ETA, José Luis Álvarez Enparanza, *Txillardegi* y Benito del Valle, abandonan la organización.

- 1968: El guardia civil Pardines muere en Billabona cuando pretende identificar a Txabi Etxebarrieta. Horas después, Etxebarrieta muere en las afueras de Tolosa, en Benta Haundi, por disparos de la Guardia Civil. Muere a tiros el comisario de San Sebastián Melitón Manzanas en lo que supone el primer asesinato premeditado de ETA.

- 1969: Son detenidos en Bilbao, Mario Onaindia y Josu Abrisketa, entre otros muchos militantes de ETA.

- 1970: ETA comete numerosos atracos contra empresas y entidades bancarias. Proceso de Burgos. ETA secuestro a Eugenio Beihl, cónsul alemán en San Sebastián, para que internacionalmente se conozca lo que está pasando en Burgos. Lo liberan 15 días después. El último día del año, Franco indulta a los miembros de ETA que habían sido condenados en el proceso de Burgos y les conmuta la pena por cadena perpetua.

- 1971: Iñaki Mugika Arregi alias *Ezkerra* pasa de EGI, las juventudes del PNV; a ETA, con cientos de militantes y hace una perfecta simbiosis con el jefe de ETA, Eustakio Mendizábal alias *Txikia*, que no tenía activistas. 30 personas, entre las que se encuentran Telesforo de Monzón y alias *Txillardegi* realizan una huelga de hambre en la catedral de Bayona para reivindicar el derecho de los vascos a vivir en Euskal Herria. Nace el Movimiento Comunista de España (MCE) a partir de I Komunistak, una escisión de ETA.

- 1972: ETA secuestra al industrial guipuzcoano Lorenzo Zabala y lo liberan días después. Se acusa de esta acción a José Miguel Beñaran *Argala*; Domingo Iturbe Abasolo alias *Txomin* y Tomás Pérez Revilla. ETA firma un documento junto con el IRA y la organización bretona del FLB para protestar de las posturas de Madrid, Londres y París. Segunda parte de la VI Asamblea, convocada por el sector troskista, que acabarán marchándose de ETA y fusionándose con la LCR.

- 1973: secuestro del industrial navarro Felipe Huarte. Es liberado 13 días más tarde ETA roba en Hernani tres toneladas de dinamita. Muere José Antonio Etxebarrieta. José Antonio Urrutikoetxea alias *Josu Ternera*, y *Argala* huyen de un cerco policial en Guetaria. ETA asesina en diciembre a Luis Carrero Blanco que en junio había jurado su cargo como presidente de Gobierno, al policía Antonio Buero y al coger José Luis Pérez.

- 1974: ETA pone una bomba en la cafetería “Rolando” de la calle Correo de Madrid, creyendo que en su interior habría policías y mata a 12 personas, mientras que 70 resultan heridas. En octubre ETA V se escinde en ETA-m y ETA-pm.

- 1975: Nace el sindicato *abertzale* LAB. Se da a conocer KAS. El Gobierno de Franco manda fusilar a dos miembros de ETA: Paredes Manot alias *Txiki*, y Angel Otaegi; y a tres miembros de FRAP: Baena, Sánchez Bravo y García Sanz. Detención en Madrid y Barcelona de la plana mayor de ETA-pm por el chivatazo del infiltrado Mikel Lejarza alias *El Lobo*. Muere Franco.

- 1976: ETA-pm secuestra a los industriales Francisco Luzuriaga y José Luis Arrasate. En marzo ETA-pm secuestra al industrial Angel Berazadi, al que

asesina días después. En julio desaparece el ideólogo de ETA-pm, Eduardo Moreno Bergaretxe alias *Pertur*. ETA-pm celebra la VII Asamblea, en Donapaleu y decide separar la lucha armada del partido que acaba de crear: EIA. Referéndum sobre la reforma política. El penúltimo día del año desaparecen por Decreto Ley los Tribunales de Orden Público, que durante el franquismo habían juzgado a toda la oposición política, etarras incluidos. Propuesta de tregua de la dirección de ETA-pm. Presentación del partido EIA, precedente de EE y origen de la desaparición de ETA-pm.

- 1977: os *bereziak* de ETA-pm, no están de acuerdo con la propuesta de tregua, se escinden e ingresan en ETA-m. El Gobierno español dicta una Ley de Amnistía de la que excluye los delitos de sangre. «Extraña» a terceros países a casi todos los condenados en el proceso de Burgos.Los «extrañados» regresan a Euskadi ilegalmente y EIA, partido al que pertenecen casi todos, decide participar en las elecciones. Manifestaciones multitudinarias a favor de la amnistía. Secuestro y asesinato de Javier de Ybarra y Bergé, última acción de los *berezis*. En diciembre sale de la cárcel Añat Galarraga alias *Aldanando*, el último etarra beneficiado por la amnistía.

- 1978: la Constitución es votada en el País Vasco por el 30% de los ciudadanos. Nacimiento de Herri Batasuna. ETA militar reinicia su ofensiva tras recibir el refuerzo de los *bereziak.* Triunfo de KAS como Coordinadora que dirige la izquierda *abertzale.* ETA militar oferta por primera vez un alto el fuego a cambio de los puntos de la alternativa KAS. EB ETA-m *versus* EE – ETA-pm la lucha por el control de *Egin,* el triunfo de los segundos. Aprobación del Estatuto de Autonomía. José Miguel Beñaran alias *Argala*, es asesinado con una bomba en su coche.

- 1979: elecciones generales. Éxito en la irrupción electoral de HB. ETA-pm reanuda sus atentados en Madrid.

- 1980: ETA-pm atenta contra políticos de UCD.

- 1981: golpe militar frustrado el 23 de febrero. Asesinato del ingeniero de la central de Lemoniz, José María Ryan. La fusión de EIA con el PCE da lugar a

Euskadiko Ezkerra. Medidas de reinserción para los etarras, pactadas entre la dirección de EE y el ministro de la UCD, Juan José Rosón.

- 1982: desaparición de ETA-pm. Un sector no está de acuerdo y se queda en la organización con el nombre de *Los octavos*. Triunfo electoral del PSOE.

- 1983: Nacimiento de los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL). *Los octavos*, que no pueden hacer pervivir la organización, pasan a llamarse *milikis* y muchos de ellos entran en ETA-m.

- 1984: Francia detiene a miembros de ETA y los entrega a la Policía española en la frontera. A los que son «más importantes», entre los que está Eugenio Etxebeste alias *Antxon*, los expulsa a terceros países, con la intención de que los GAL dejen de actuar en suelo galo. Escisión del PNV y posterior nacimiento de EA.

- 1985: Francia practica la primera redada seria contra la cúpula de ETA y detiene a Juan Lorenzo Lasa Mitxelena alias *Txikierdi*, y a Isidro Garalde alias *Mamarru*.

- 1986: La Policía francesa descubre el *zulo* en la fábrica de “Sokoa” y Arrieta Zubimendi alias *Azkoiti*, se responsabiliza de lo encontrado: armas y documentación sobre la financiación de ETA. Francia expulsa a Domingo Iturbe alias “*Txomin*. La nueva dirección de ETA ordena el asesinato de su ex compañera María Dolores González Katarain alias *Yoyes*.

- 1987: Muere Donúngo Iturbe Abasolo alias *Txomin* en Argel cuando estaba preparando encuentros con el Gobierno. Eugenio Etxebeste alias *Antxon*, llega a Argel desde Ecuador. Atentado de “Hipercor” en Barcelona. Atentado contra la casa cuartel de Zaragoza. La Policía francesa detiene a Santiago Arrospide Sarasola alias *Santi Potros*, y consigue toda la documentación sobre ETA. Como consecuencia de esta acción policial, más de cien personas son detenidas a ambos lados de la frontera.

- 1988: Se firma el Pacto de Jauría Enea para terminar con el terrorismo entre todos los partidos que operan en la comunidad autónoma vasca, menos HE.

- 1989: Fracaso de las conversaciones de Argel. Los interlocutores oficiales de ETA en Argel: *Antxon*, Belén González Peñalva y Arakama Mendia son enviados a la República Dominicana. ETA asesina a la fiscal Carmen Tagle. El comisario francés Joel Cathala se entrevista con José Luis Arrieta Zubimendi *Azkoiti*. La Policía francesa detiene a José Antonio Urrutikoetxea *Josu Ternera*.

- 1990: La policía desbarata el plan de fuga de presos de ETA de la prisión de Sevilla. En abril es detenido en la localidad sevillana de Santinponce el ciudadano francés Henri Parot, jefe del comando itinerante de ETA, con 300 kilogramos de explosivos en el coche. El Tribunal Correccional de París condena a alias *Santi Potros* a diez *años* de cárcel. Es el primer etarra que se declara miembro de ETA y se le impone la pena más larga de las puestas hasta esa fecha. La Policía francesa detiene en Biarritz a José Javier Zabaleta alias *Baldo*. Se concede la extradición de Juan Lorenzo Lasa Mitxelena, *Txikierdi*.

- 1991: Coche-bomba contra la casa cuartel de Vic. Mueren nueve personas y entre ellas cinco niños. El etarra Juan María Ormazabal alias *Turco*, muere en Bilbao en un tiroteo con la Erztaintza en el que pierde la vida el ertzaina Alfonso Menchaca. Francia extradita a Iñaki Pujana, el primer dirigente etarra entregado a España. ETA comete un triple atentado en Madrid en el mismo día. Uno de ellos es una bomba colocada bajo el coche de María Jesús González, madre de Irene Villa. Otra bomba acaba con la vida del teniente Francisco Caballar, y una tercera amputa las piernas al comandante Rafael Villalobos.

- 1992: La policía francesa detiene en Bidart a la cúpula de la organización integrada por Francisco Mujika Garmendia alias *Pakito*, José Luis Álvarez Santacristina alias *Txelis*, *y* José María Arregi Erostarbe, *Fiti*. Triunfo de la *kale borroka,* que sustituye la obligada inactividad de ETA. Triunfo de KAS que comparte la dirección política con una ETA casi inexistente. Francia extradita a alias *Txikierdi y* éste ingresa en la prisión madrileña de Alcalá Meco. PNV *y* ETA llegan a un acuerdo sobre el trazado de la autovía de Leizaran. El comisario Cathala detiene en París a Sabina Euba alias *Pelopintxo*. *Antxon*, Belén y alias *Makario* remiten sendos documentos a la dirección de ETA en los que expresan su disconformidad. Se pone en marcha la *Operación Azkoiti*. La Policía francesa detiene en Bayona a dos de los sustitutos de la cúpula: Iñaki

Bilbao *y* Rosario Picabea. Detenido en París Miguel Angel Gil Cervera. Francia extradita a Isidro Garalde alias *Mamarru*.

- 1993: La Policía francesa desmantela la fábrica de armas en Bidart. Secuestro de Julio Iglesias Zamora en San Sebastián. ETA asesina al miembro del PNV y sargento mayor de la Ertzaintza Joseba Goikoetxea.

- 1994: Estalla el «caso GAL» con las declaraciones de los ex policías Amedo y Domínguez.

- 1995: La izquierda *abertzale* socializa el sufrimiento de acuerdo con la estrategia expresada en un texto denominado *Oldartzen*. ETA asesina al dirigente «popular» vasco Gregorio Ordóñez. Un coche-bomba estalla al paso del vehículo del jefe de la oposición, José María Aznar. Secuestro del industrial vasco José María Aldaya. La Policía española detiene en Mallorca a tres etarras que querían atentar contra el Rey.

- 1996: ETA secuestra al funcionario de prisiones José Antonio Ortega Lara, y es la primera vez que mantiene, al mismo tiempo, a dos personas privadas de libertad. ETA asesina al histórico dirigente socialista Fernando Múgica Herzog. El PP gana las elecciones generales. La Ertzaintza detiene a Valentín Lasarte, que ha participado en los asesinatos de Gregorio Ordóñez y de Fernando Múgica Herzog. ETA libera a José María Aldaya.

- 1997: La Guardia Civil libera al funcionario José Antonio Ortega Lara, que había permanecido secuestrado en condiciones infrahumanas. ETA secuestra y asesina al concejal del PP en Ermua, Miguel Ángel Blanco. Millones de personas salen a la calle para protestar y nace el llamado «Espíritu de Ermua». Francia y España presionan policial y judicialmente a todo el entramado del Movimiento de Liberación Nacional Vasco alias *Antxon*, *Makario* y *Peio Gantxegi* son enviados a España desde Santo Domingo. Francia detiene a 50 etarras. La Justicia procesa a la Mesa Nacional de HB. El juez Baltasar Garzón procesa a los presuntos responsables de KAS, al establecer una conexión directa con ETA. Garzón cierra el diario *abertzale Egin.*

- 1998: Se da a conocer El Pacto de Lizarra y la posterior tregua de ETA, que dura poco más de un año.

- 1999: Tres enviados del Gobierno se reúnen con Mikel Albisu y Belén González Peñalva. Francia detiene a Javier Arizkuren alias *Kantauri*, lo que facilita el acceso a la dirección de ETA de García Gaztelu y de otros terroristas procedentes de Jarrai que desde un principio se habían posicionado en contra de la tregua. ETA cambia los interlocutores para hablar con el Gobierno en el segundo encuentro que está previsto para octubre y nombra a tres presos entre los que está *Josu Ternera*. La Policía francesa detiene a Belén González Peñalva. ETA suspende el segundo encuentro. ETA rompe la tregua.

- 2000: ETA reanuda sus asesinatos en enero. La Policía francesa detiene a Ignacio de Gracia Arregui alias *Iñaki de Rentaría*, responsable del aparato de logística

- 2001: La Policía francesa detiene a Asier Oyarzabal Chapartegui *Balaza*, máximo responsable del aparato de logística. La Policía francesa detiene a García Gaztelu. Soledad Iparaguirre alias *Anboto*, la segunda mujer, con mando, en la historia de ETA.

- 2002: Desarticulación del comando Egoitz ETA en Madrid.

- 2003 Clausura por la autoridad judicial de las sociedades mercantiles Egunkaria Sorteen S. L. y Egunkaria S. A., así como del diario *Euskaldunon Egunkaria*

- 2004 Detenido en Cuenca el comando Gaztelu con una furgoneta con 500 kilógramos de explosivos. La Policía francesa detiene a Miguel Albisu Iriarte alias *Mikel Antza* y María Soledad Iparragirre Genetxea alias *Anboto*, máximos responsables del aparato político de ETA.

Anexo II

EVOLUCIÓN DE LA BANDA TERRORISTA ETA

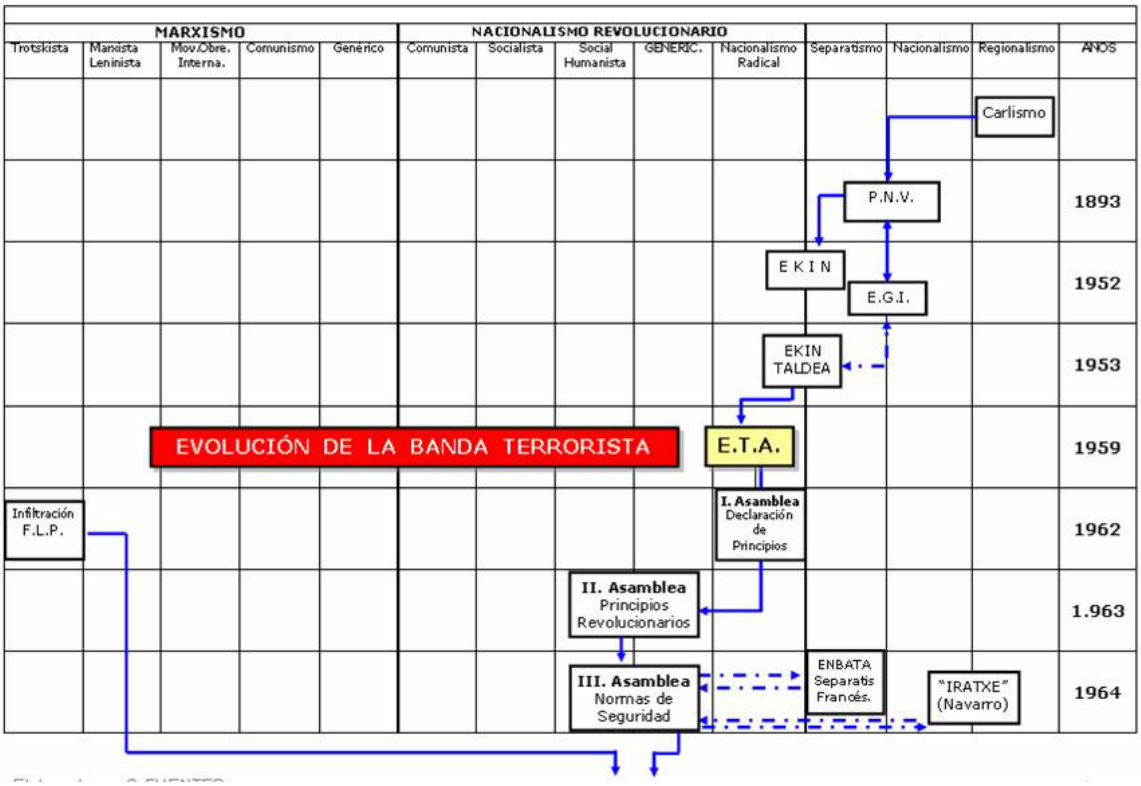
MARXISMO
NACIONALISMO REVOLUCIONARIO
Trotskista
Marxista Leninista
Mov.Obre. Interna.
Comunismo
Genérico
Comunista
Socialista
Social Humanista
GENERIC.
Nacionalismo Radical
Separatismo
Nacionalismo
Regionalismo
ANOS
Carlismo
P.N.V.
1893
E K I N
E.G.I.
1952
EKIN TALDEA
1953
EVOLUCIÓN DE LA BANDA TERRORISTA
E.T.A.
1959
Infiltración F.L.P.
I. Asamblea Declaración de Principios
1962
II. Asamblea Principios Revolucionarios
1.963
III. Asamblea Normas de Seguridad
ENBATA Separatis Francés.
"IRATXE" (Navarro)
1964

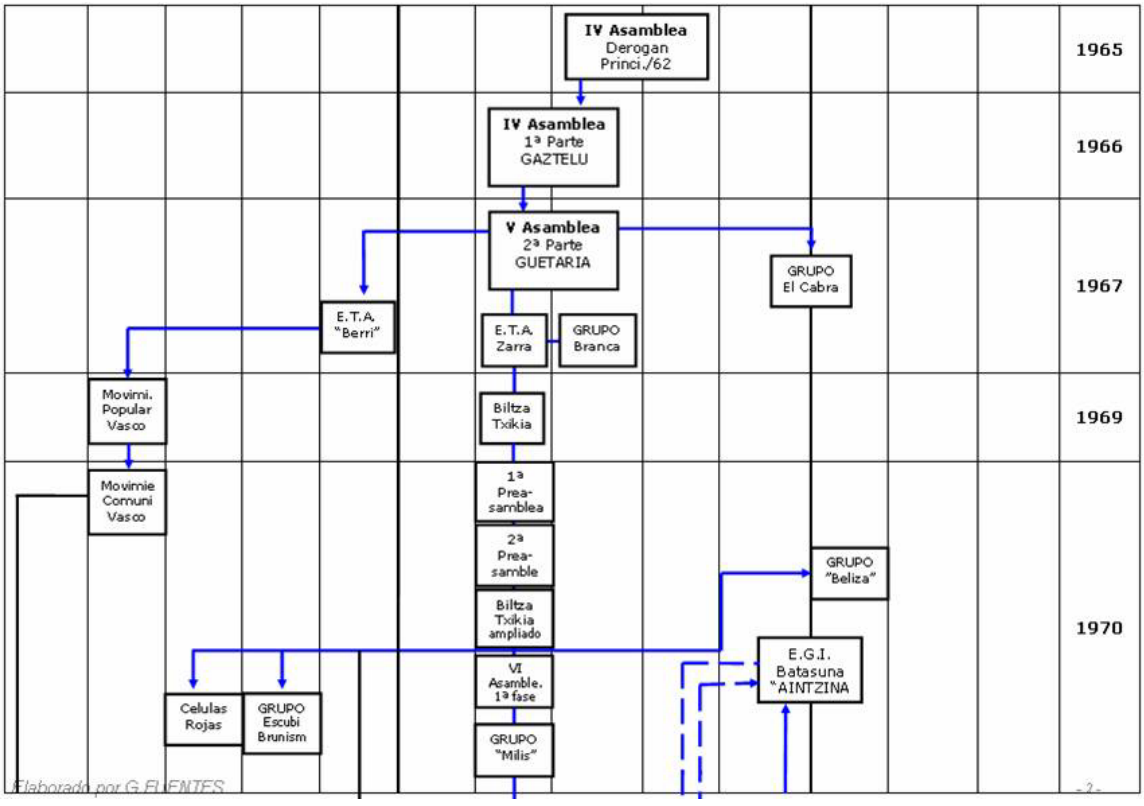
IV Asamblea Derogan Princi./62
1965
IV Asamblea 1ª Parte GAZTELU
1966
V Asamblea 2ª Parte GUETARIA
GRUPO El Cabra
1967
E.T.A. "Berri"
E.T.A. Zarra
GRUPO Branca
Movimi. Popular Vasco
Biltza Txikia
1969
Movimie Comuni Vasco
1ª Prea-samblea
2ª Prea-samble
Biltza Txikia ampliado
GRUPO "Beliza"
VI Asamble. 1ª fase
E.G.I. Batasuna "AINTZINA
Celulas Rojas
GRUPO Escubi Brunism
GRUPO "Milis"
1970
Elaborado por G.FUENTES

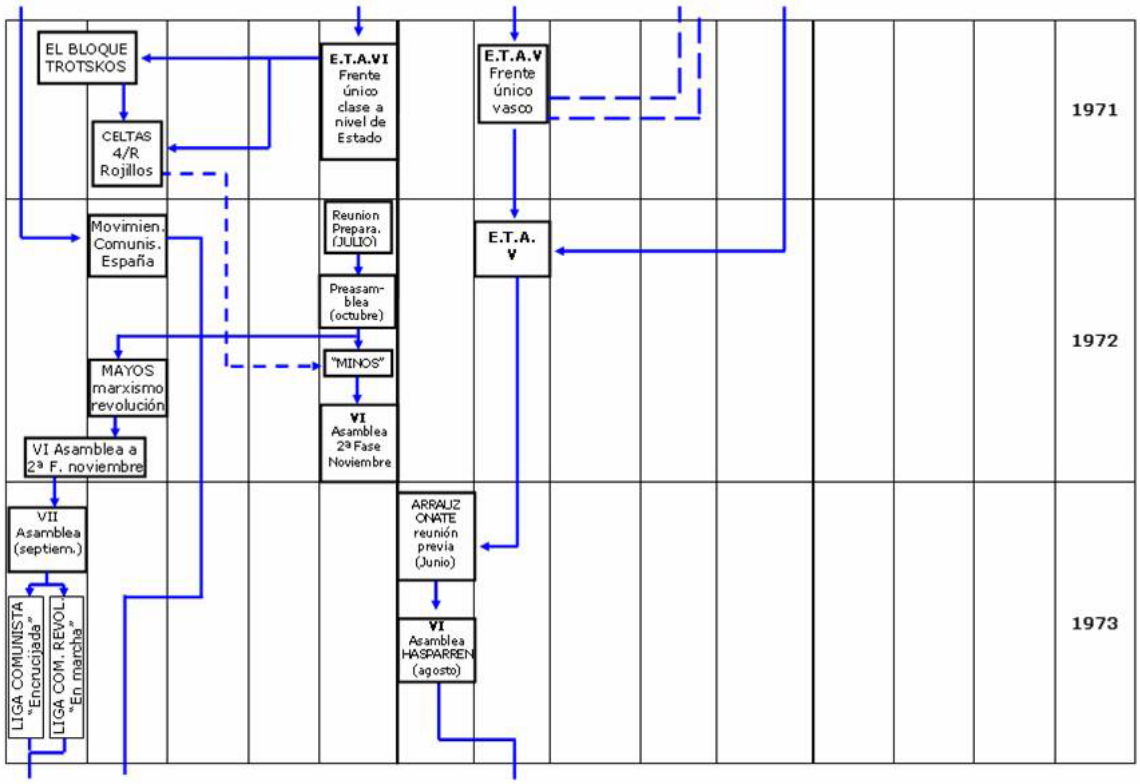
EL BLOQUE TROTSKOS
E.T.A.VI Frente único clase a nivel de Estado
E.T.A.V Frente único vasco
1971
CELTAS 4/R Rojillos
Movimien. Comunis. España
Reunion Prepara. (JULIO)
E.T.A. V
Preasam-blea (octubre)
1972
MAYOS marxismo revolución
"MINOS"
VI Asamblea 2ª F. noviembre
VI Asamblea 2ª Fase Noviembre
VII Asamblea (septiem.)
ARRAUZ ONATE reunión previa (Junio)
1973
LIGA COMUNISTA "Encrucijada"
LIGA COM. REVOL. "En marcha"
VI Asamblea HASPARREN (agosto)

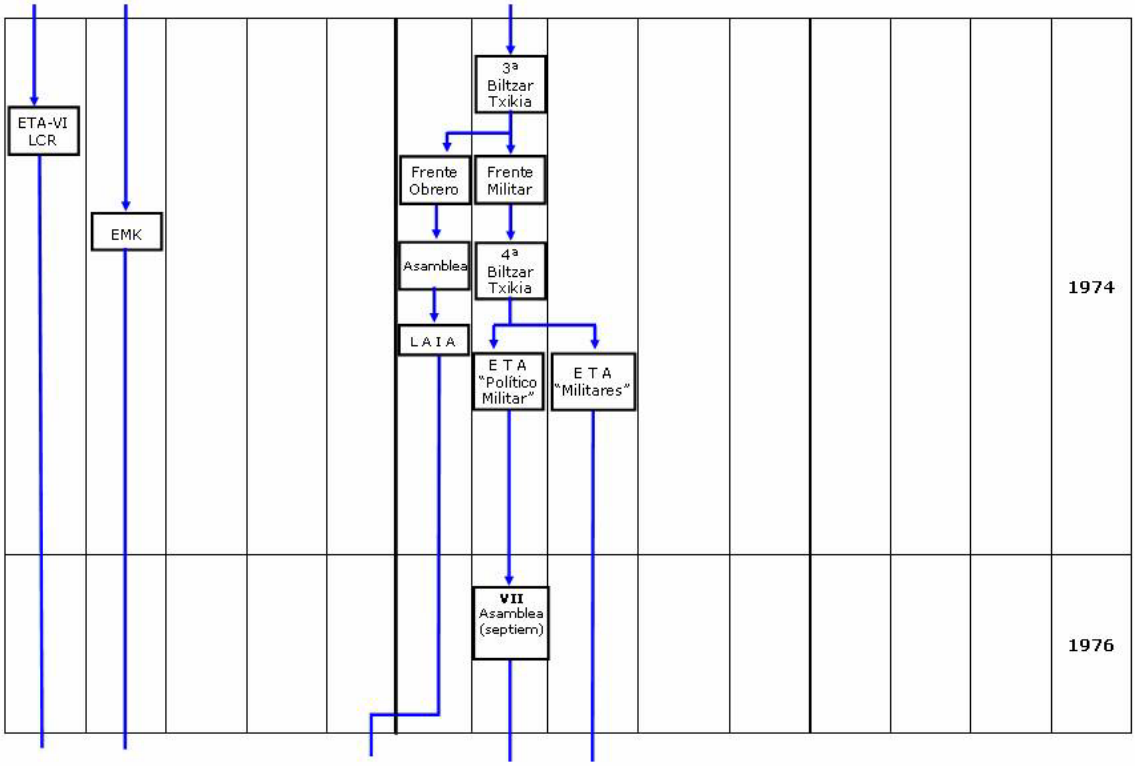
ETA-VI LCR
3ª Biltzar Txikia
Frente Obrero
Frente Militar
EMK
Asamblea
4ª Biltzar Txikia
1974
L A I A
E T A "Político Militar"
E T A "Militares"
VII Asamblea (septiem)
1976

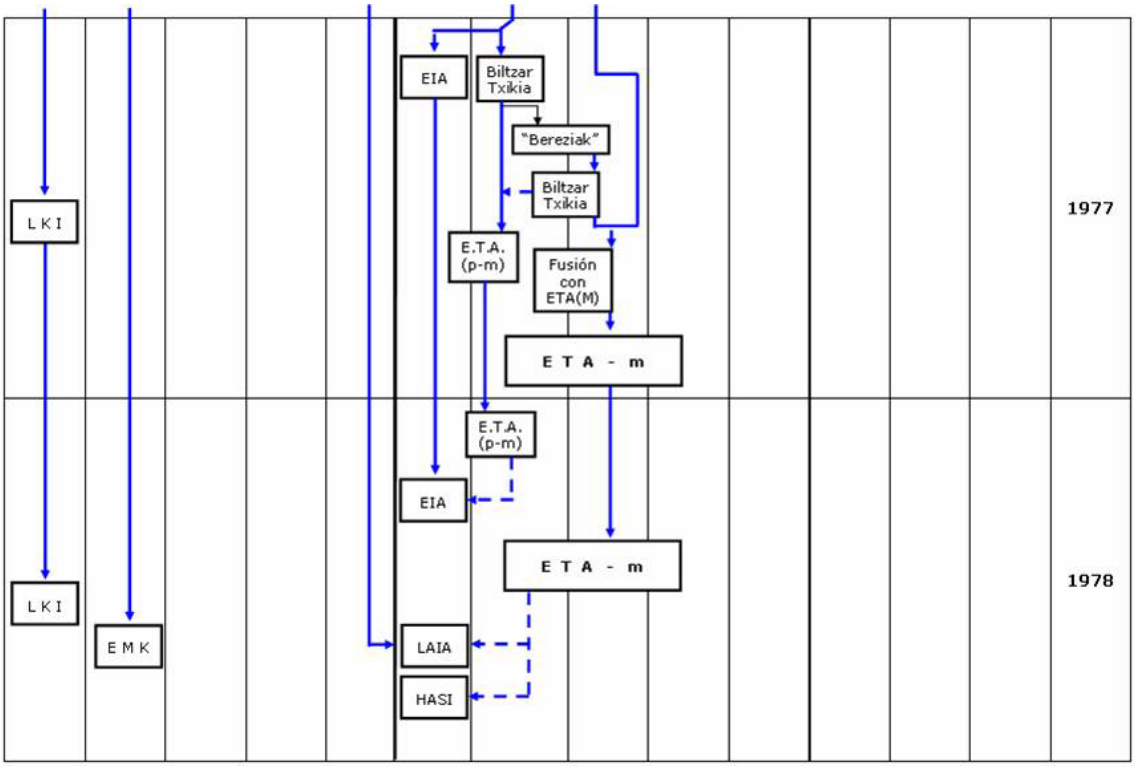

Anexo III

CIFRAS Y GRÁFICOS SOBRE ETA

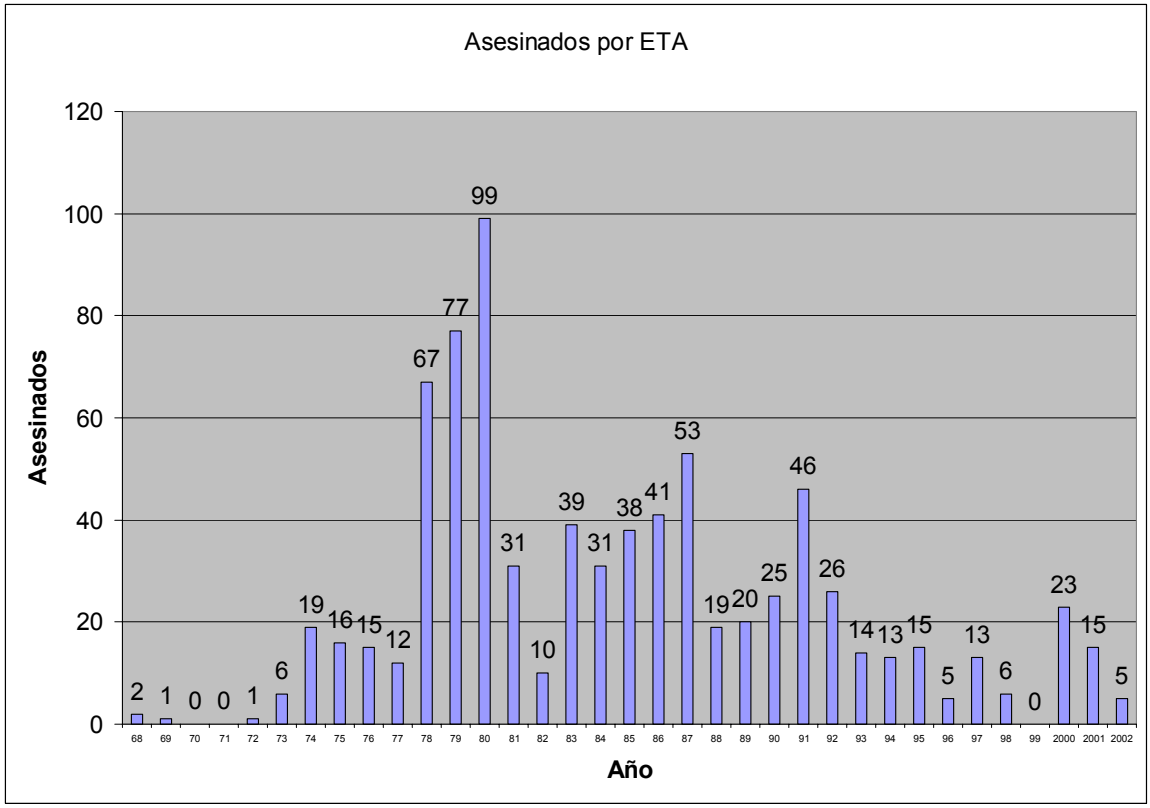
Asesinados por ETA
Asesinados
Año
120
100
80
60
40
20
0
68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 2000 2001 2002
2 1 0 0 1 6 19 16 15 12 67 77 99 31 10 39 31 38 41 53 19 20 25 46 26 14 13 15 5 13 6 0 23 15 5

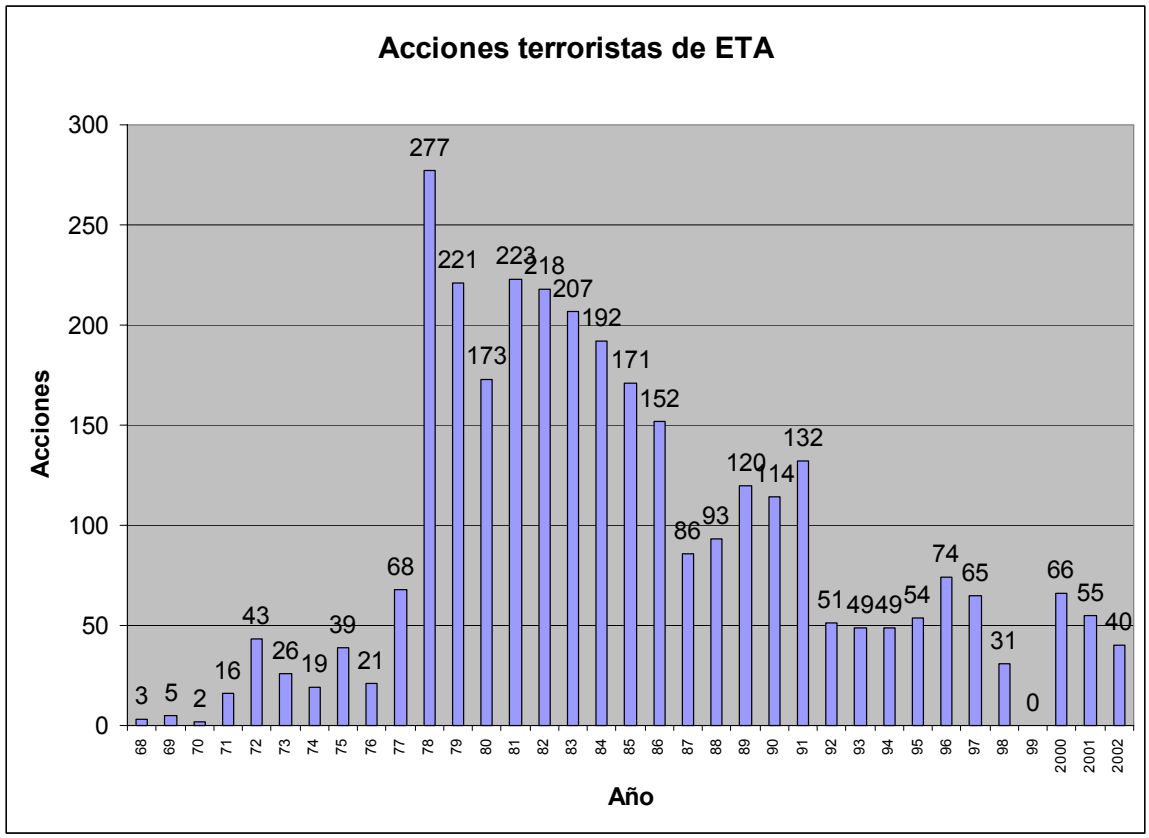
Acciones terroristas de ETA
Acciones
Año
300
250
200
150
100
50
0
68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 2000 2001 2002
3 5 2 16 43 26 19 39 21 68 277 221 223 218 207 192 171 152 86 93 120 114 132 51 49 49 54 74 65 31 0 66 55 40

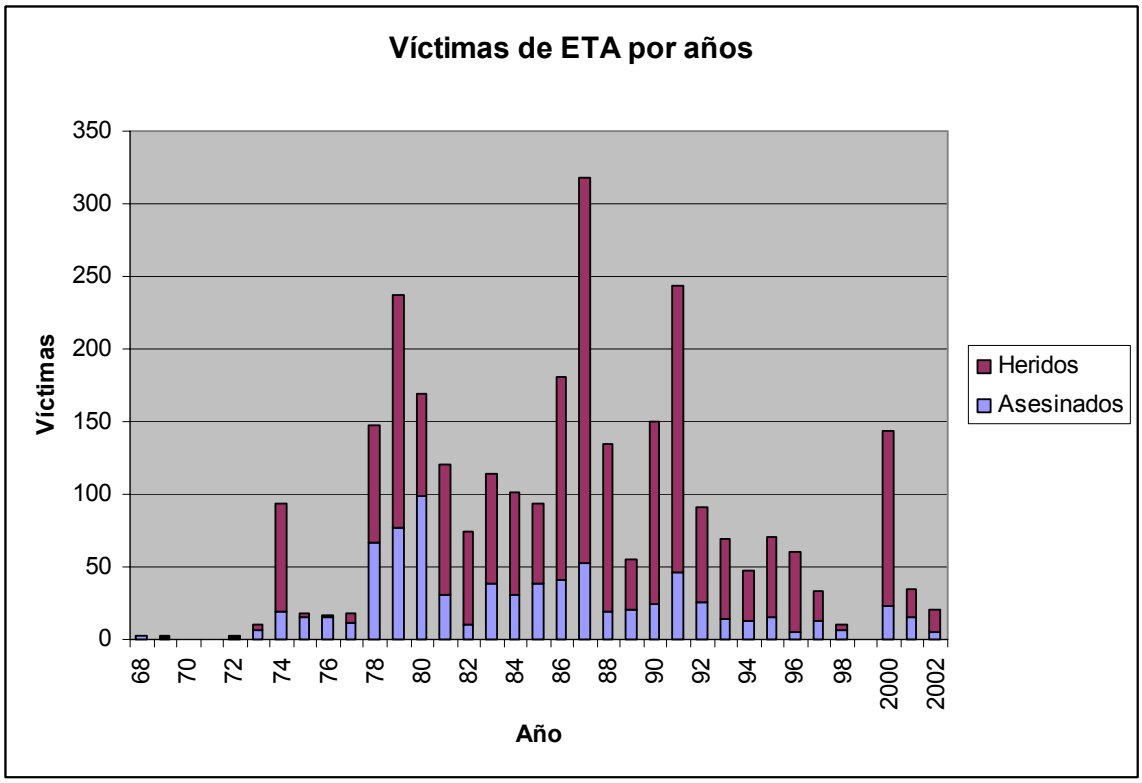
Víctimas de ETA por años
350
300
250
200
150
100
50
0
Víctimas
68
70
72
74
76
78
80
82
84
86
88
90
92
94
96
98
2000
2002
Año
Heridos
Asesinados

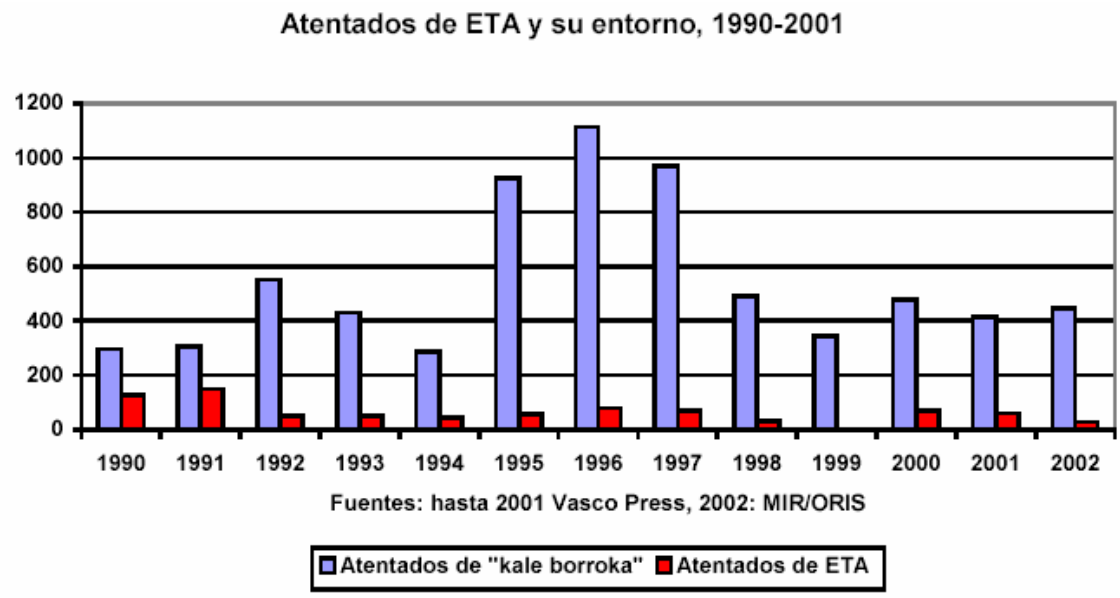
Atentados de ETA y su entorno, 1990-2001
1200
1000
800
600
400
200
0
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
Fuentes: hasta 2001 Vasco Press, 2002: MIR/ORIS
Atentados de "kale borroka"
Atentados de ETA

Atentados de violencia callejera

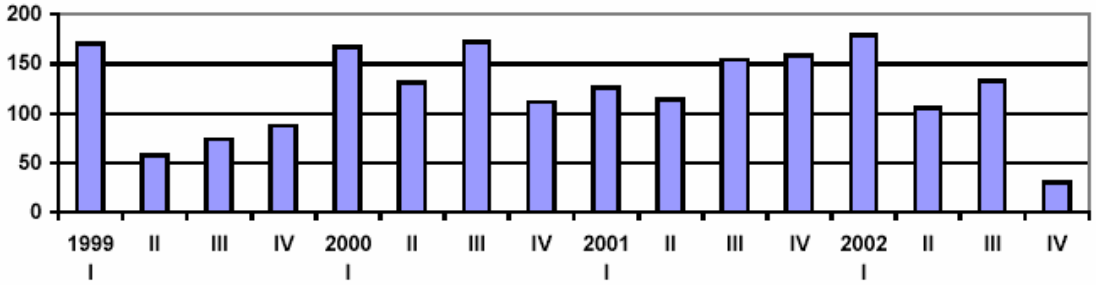

Fuente: MIR/ORIS

Detenciones de miembros de ETA en España y Francia, 1989-2001

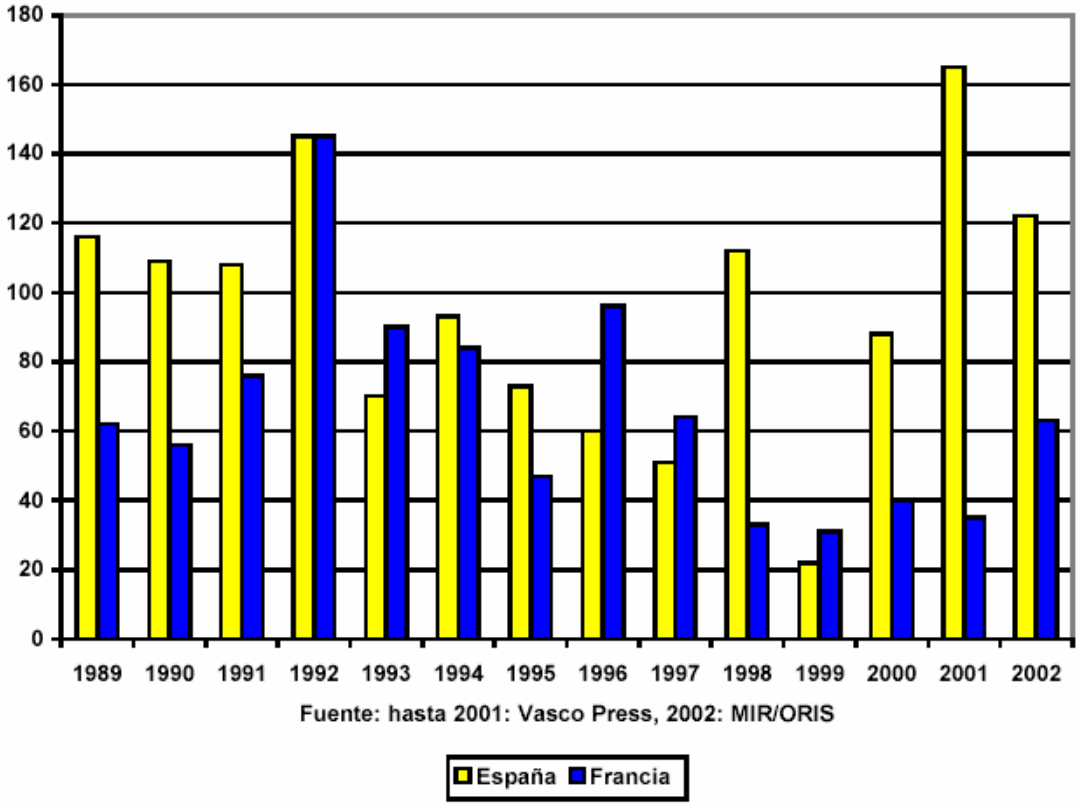

Fuente: hasta 2001: Vasco Press, 2002: MIR/ORIS

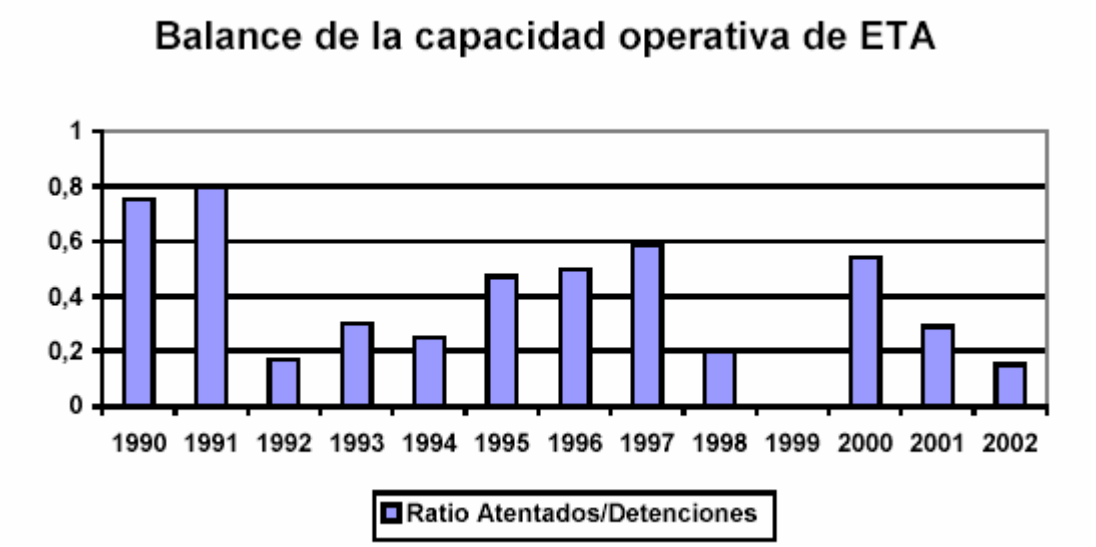

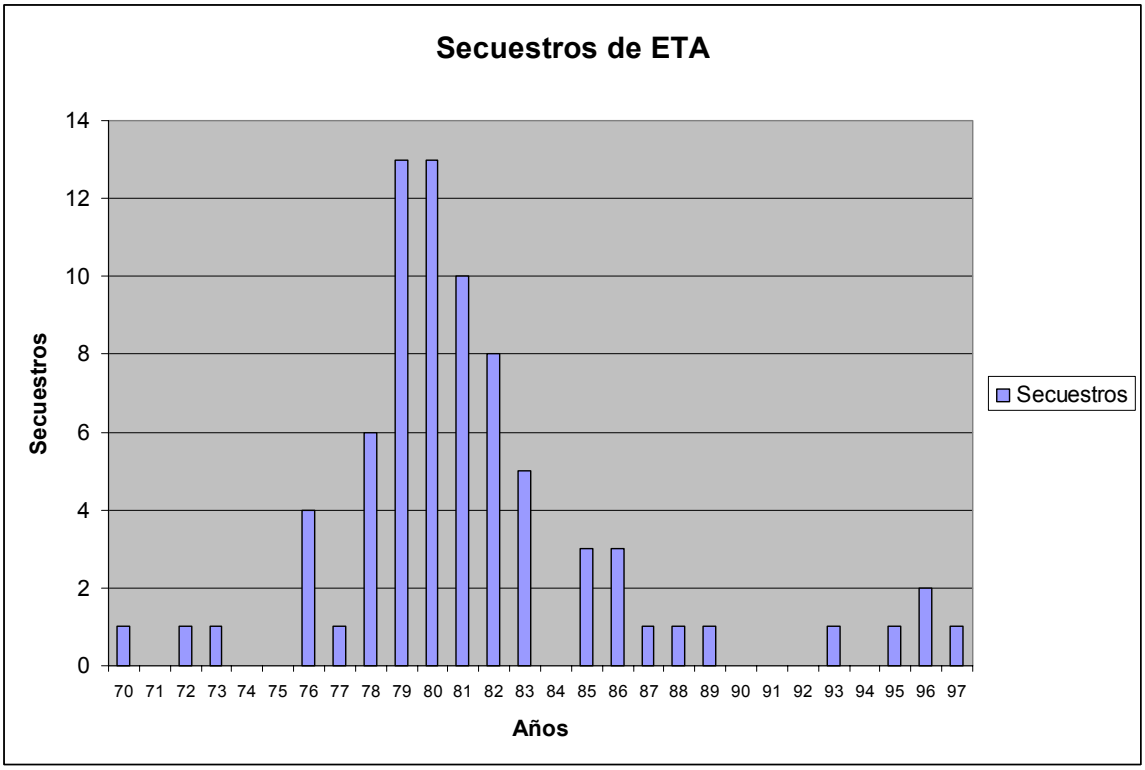

Muertos de ETA por su militancia en la banda armada

Enfrentamientos	Manipulación explosivos	Otros	Suicidio	Accidentes	Asesinados por ETA	TOTAL

		grupos					
67	**30**	**24**	**12**	**2**	**7**	**142**	

Colaboración francesa en la década de los 90

	90	**91**	**92**	**93**	**94**	**95**	**96**	**98**	**00**
Detenidos	56	76	145	90	84	47	96	30	44
Extraditados	3	1	4	3	4	1	9	3	11
Expulsados	3	0	0	12	4	5	13	8	5
TOTAL	**62**	**77**	**149**	**105**	**92**	**53**	**118**	**41**	**60**

Anexo IV

CRONOLOGÍA DE LA HISTORIA DEL GRAPO

Su actividad terrorista desde el año 1975 se resume en:

- 685 acciones terroristas.
- 85 muertos.
- 183 heridos.

En cuanto a la cronología de su evolución histórica, los siguientes son los hechos más significativos:

- 1975: Asesinato de cuatro policías armadas.
- 1976: Secuestro del presidente de Consejo de Estado, señor Oriol
- 1977: Secuestro del teniente general señor Villaescusa. detención del comité central en pleno mientras estaban reunidos en Benidorm.
- 1979: Atentado el 26 de mayo en la cafetería “California 47”, con ocho muertos y más de 50 heridos. Nueva detención del comité central. Graves

disputas internas. Predominio de los GRAPO. Creación de las AFAPP para prestar apoyo a los presos.

- 1984: En agosto, el *camarada Arenas* se libera y el partido vuelve a predominar sobre los GRAPO.

- 1985: La dirección se constituye en Francia.

- 1988: Fuerte actividad terrorista.

- 1995: Secuestro del industrial señor Cordón.

- 2000: Noviembre, asesinato de un miembro del Cuerpo Nacional de Policía. El día 9 noviembre, detención de la cúpula del PCE-r-GRAPO en París, incluido el comando central de los GRAPO y desarticulación de los aparatos de falsificación y explosivos.

- 2001: Noviembre, inclusión por el Congreso estadounidense en la lista de organizaciones terroristas del mundo.

- 2002: 18 de julio, nueva detención en París y España de la nueva cúpula del PCE-r-GRAPO (16 personas). Desarticulación de la mayor parte de su estructura y comandos.

- 2003: El día 17 de diciembre, detención por el Cuerpo Nacional de Policía de un comando del PCE-r)-GRAPO en Fuenlabrada, formado por Santiago Francisco Rodríguez Muñoz, Ignacio Varela Gómez y Mónica Refojos Pérez.

- 2004: 11 febrero detención por el Cuerpo Nacional de Policía de tres militantes del PCE-r-GRAPO en la legalidad en Euskadi, Fernando Cantabrana Brrio, Dolores Ruiz Maldonado y David Pérez Fernández.

Anexo V

CRONOLOGÍA DE ATENTADOS E INCIDENTES DE TERRORISMO

ISLAMISTA RELACIONADOS CON ESPAÑA, 1984-2004

Esta relación de atentados e incidentes islamistas es una actualización de la recogida en la cronología publicada en *El nuevo terrorismo islamista. Del 11-S al 11-M* editado por Fernando Reinares y Antonio Elorza e incluye todos aquellos que han tenido lugar en España, con independencia de la nacionalidad del objetivo atacado, así como los que han sido dirigidos o han afectado a objetivos españoles fuera del territorio nacional. El compendio se refiere solamente a aquellos atentados e incidentes en los que existen probadas evidencias sobre la naturaleza islamista de los mismos. Para la relación de atentados se ha partido del listado oficial de víctimas del terrorismo de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio de Interior y de los incidentes recogidos en la base de datos sobre terrorismo que mantienen conjuntamente la RAND Corporation y el Memorial Institute for the Prevention of Terrorism en la ciudad de Oklahoma. La información relativa a las detenciones y resto de actuaciones tanto policiales como judiciales ha sido recopilada de la página web del Ministerio de Interior. Asimismo, se han completado los atentados y el resto de incidentes con la información aparecida en la prensa, sobre todo a partir de la hemeroteca electrónica del diario *El País*.

El día 24 de julio de 1984 la Policía española detiene durante la madrugada a tres iraníes en Barcelona y a un cuarto en Madrid, todos ellos miembros de la organización radical chií Mártires de la Revolución Islámica, que pretendía atentar contra un avión saudí y contra un disidente iraní en Madrid. Acusado de proporcionar armas a ese grupo, fue posteriormente expulsado de España el diplomático iraní, Mohamed Jaafar Nikman.

El 5 de agosto de 1984 es tiroteado en Marbella el súbdito kuwaití Khalid al Maazok, dueño de un periódico que venía apoyando a Irak en su guerra con Irán iniciada en 1980. Khalid al Maazok salió ileso del atentado pero no así su chófer, Yousuf Harsan, quien resulta muerto. El atentado es atribuido a chiíes radicales de la Yihad Islámica.

El 17 de agosto de 1984 tiene lugar un atentado en Madrid contra Zaki al Halou, *Abu Sahid*, de nacionalidad palestina y jefe de los denominados comandos especiales de la OLP, quien resulta herido por los disparos recibidos. La Vanguardia Islámica Revolucionaria se atribuye el atentado desde Kuwait.

El 12 de septiembre de 1984, se produce en Madrid un atentado contra el diplomático libio, Mohamed Idrid Ahmed, quien resulta herido por arma de fuego. Los autores, Mohamed Rahal y Mustafá Jalil, dos libaneses de la milicia chií Amal, de las Brigadas Mussa Sadr, fueron detenidos y condenados a 23 años de prisión en junio de 1985. En relación con este atentado se producen luego dos incidentes que tienen como protagonista al embajador español en Líbano, Pedro Manuel de Arístegui. El 10 de octubre del mismo año es secuestrado en Beirut por radicales islamistas quienes exigían a cambio de la liberación del diplomático español la puesta en libertad de los dos libaneses antes referidos. Finalmente, sus secuestradores lo liberan al cabo de tres horas sin que el embajador sufra daño alguno. El día 17 de enero de 1986 es nuevamente secuestrado, esta vez durante dos días, en la Embajada y junto con otros tres empleados de ésta. El Gobierno español cedió entonces a las exigencias de los terroristas y acabó dejando en libertad a los dos libaneses de la milicia chií Amal, de las Brigadas Mussa Sadr, que estaban cumpliendo condena en Madrid.

El día 14 de septiembre de 1984, es asesinado en Marbella el ingeniero saudí, Naser Abdul Aziz, resultando herido en el atentado su compatriota Khalid Ibrahim. La acción se atribuyó a la Yihad Islámica.

El 3 de noviembre de 1984, resulta gravemente herido por arma de fuego en el Paseo de la Castellana en Madrid, el súbdito libanés Elías Yousef Assad. El terrorista, de origen palestino, portaba pasaporte marroquí falso y era miembro de la Yihad Islámica.

El 12 de abril de 1985, explota una bomba de gran potencia en el restaurante"El Descanso", situado en la Comunidad de Madrid, entre Barajas y Torrejón, un establecimiento frecuentado por militares estadounidenses. El atentado dejó un balance de 18 muertos y 82 heridos entre los trabajadores del restaurante y clientes del mismo, siendo 14 de los heridos de nacionalidad norteamericana y el resto de víctimas, españolas. La acción fue reivindicada por la Yihad Islámica pocos días después desde Líbano.

El día 2 de diciembre de 1993, Manuel López Bailén, comerciante español, es asesinado de dos disparos en la cabeza, cerca de la ciudad argelina de Medea, por

terroristas islámicos, días después del ultimátum dado por los GIA para que los extranjeros abandonasen Argelia.

Seis miembros de un grupo integrista musulmán el 24 de julio de 1994, procedentes de Argelia fueron detenidos en Francia cuando se disponían a entrar en España para perpetrar un atentado contra algún objetivo relacionado con la comunidad judía en Barcelona.

El día 24 de agosto de 1994, tres terroristas islamistas abren fuego contra varios turistas españoles en el hotel “Atlas Asni” de la ciudad marroquí de Marraquech. El atentado deja dos ciudadanos españoles muertos y otros tantos heridos. En septiembre del mismo año fueron detenidos en Francia siete extremistas islamistas, sospechosos de estar relacionados con el atentado. En enero de 1995 se inicia en Fez un juicio a otros 18 sospechosos de participar en el atentado del hotel “Atlas Asni”. La sentencia, dictada el 28 de ese mismo mes, condenó a la pena capital a tres de los acusados y a cadena perpetua a otros tres. Los condenados a muerte fueron Estefan Ait Idir, de 22 años de edad, franco-marroquí y Reduan Hamadi, de 26 años, un francés de origen argelino. El tercero de los condenados a muerte, Tarek Falá, asumió su implicación directa en el atentado en diciembre de 1996 cuando estaba siendo juzgado en Francia.

Varios terroristas armados con metralletas y rifles automáticos interceptaron el 26 de agosto de 1994, la marcha por el Alto Nilo, en Egipto, de un vehículo de turistas españoles y abrieron fuego contra sus ocupantes. Como resultado del atentado murió un niño valenciano de nueve años y resultaron heridos cuatro viajeros más. La Policía egipcia abatió días después a tres de los presuntos autores del atentado, quienes fueron identificados como Achrf Afi Salem, Mansur Mohamed Said y Sotulii Afi. Estos súbditos egipcios pertenecían al grupo terrorista Gamaá Islamiya, que se había responsabilizado del atentado.

Dos religiosas españolas, el 24 de octubre de 1994, Esther Álvarez Paniagua y María Caridad Álvarez Martín, son asesinadas en el barrio de Bab el Oued, uno de los bastiones del integrismo en Argel, por los disparos de terroristas islamistas cuando se disponían a entrar en una iglesia católica.

Es detenido en Barcelona un argelino, el 12 de marzo de 1995, que portaba documentación falsa y un arsenal de armas en su maleta. La operación se realizó en colaboración con la policía francesa y se sospecha que las armas iban destinadas a terroristas de los GIA.

Agentes de la Unidad Territorial Antiterrorista, el 27 de marzo de 1996, de Barcelona detuvieron a doce personas acusadas de prestar apoyo y facilitar cobertura a terroristas de los GIA en tránsito por España hacia Francia, Bélgica o de regreso a Argelia. De los detenidos, seis eran argelinos, cuatro marroquíes y dos españoles. En su mayoría fueron arrestados en Martinet y Puigcerdá, poblaciones pirenaicas situadas cerca de la frontera con Francia. Dos días después fueron puestos en libertad diez de los sospechosos. Los dos restantes, al no estar en situación legal en España, fueron expulsados del país.

Es detenido el 11 de junio de 1996, el súbdito, argelino Farid Rezgui, acusado suministrar documentos falsos a la organización terrorista GIA que habrían facilitado los movimientos de sus miembros. El sospechoso ingresó el 16 del mismo mes en prisión por orden del juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón.

Una enfermera española el 18 de diciembre de 1996, Fernanda Calado, integrante del equipo del Comité Internacional de la Cruz Roja que trabajaba en el Hospital de “Heridos de Guerra” en el pueblo checheno de Novíye Ataguí, muere junto a otros cinco cooperantes como resultado del asalto efectuado al hospital por terroristas chechenos.

Con pasaportes falsos 11 argelinos el 6 de abril de 1997, fueron detenidos en Valencia, acusados de formar parte de la infraestructura de los GIA. Se les incautaron dos vehículos, armas de fuego, radiotransmisores, cámaras fotográficas, así como documentos de identidad de diversos países europeos para falsificar. En marzo de 1999 el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón procesa a Allekema Lamari, Abdelkrim Benesmail, Nourredine Salim, Mohamed Amine Akli, Soubi Kuni y Mehrez Ben Hahoud por delitos de terrorismo, integración en banda terrorista, falsedad, robo, falsificación de documentos y tenencia ilícita de armas. Los restantes son procesados por delitos menores y puestos en libertad.

Son arrestados el día 25 de abril de 1997, cuatro miembros de la organización terrorista GIA en Barcelona acusados de facilitar a los detenidos en Valencia el 6 de abril documentos falsos, como pasaportes, permisos de conducir y tarjetas de identidad. Dos días después quedaron en libertad tres de los mismos al no podérseles imputar delito alguno.

Mohamed Bensakhria el 8 de junio de 2001, considerado el segundo hombre más importante del conocido como comando *Meliani*, vinculado a Al Qaeda y desarticulado en Alemania antes de que lograra atentar contra la catedral de Estrasburgo y un mercado navideño, fue detenido en Alicante, a donde había llegado buscando refugio tras huir del país germano.

El día 9 de julio de 2001, el egipcio Mohamed Atta, jefe de los pilotos suicidas que perpetraron los atentados contra las Torres Gemelas en Nueva York y contra la sede del Pentágono en Washington el 11-S, así como Ramzi Binalshibh, coordinador de los atentados, asistieron en la provincia de Tarragona a una reunión en la que presumiblemente se fijó la fecha y ultimaron los detalles de los mismos. El encuentro se celebró en Salou el 9 y el 17 de julio de 2001.

Las autoridades españolas el 26 de septiembre de 2001, detienen a seis argelinos sospechosos de pertenecer a una célula terrorista del GSPC, asociada a la red de Al Qaeda. El 10 de mayo de 2002 la juez de la Audiencia Nacional, Teresa Palacios decreta la libertad bajo fianza y con vigilancia policial de los seis detenidos.

El 13 de noviembre de 2001, 11 personas, en su mayoría españolas aunque de origen árabe, son detenidas en Madrid y Granada por la Policía, en el transcurso de la *Operación Dátil*, lo que supone la desarticulación de una infraestructura terrorista presuntamente relacionada con Al Qaeda. La redada es consecuencia de investigaciones iniciadas en 1996 y fue ordenada por el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón. El día 18 de noviembre dicho magistrado ordenaría el ingreso en prisión de ocho de los once presuntos terroristas islámicos detenidos, a los que acusa de haber participado en la preparación y desarrollo de los atentados cometidos el 11-S de ese mismo año en Estados Unidos. Entre los detenidos destaca el español de origen sirio Imaz Edin Barakat Yarbas, *Abu Dahdah*, quien era el supuesto jefe del grupo y está considerado como agente en España de la

estructura terrorista liderada por Osama bin Laden. Sus principales actividades consistían en captar a jóvenes radicales islámicos, que enviaba a campos de entrenamiento. El resto de los procesados, que en abril de 2004 seguían en prisión a la espera de juicio son Luis José Galán González, alias *Yusuf Galán*, que fue interventor electoral de HB en las elecciones europeas de 1989, Jasem Mahboule, alias *Abu Mohamad*, Osama Darra, Bassan Dalati Satut alias *Abu Abdo,* Mohamed Needl Acaid, alias *Nidal*, Said Chedadi, alias *Said*, y Mohamed Zaher Asade.

La Guardia Civil deteniene el 14 de abril de 2002, en Sant Joan Despí, Barcelona, a un ciudadano argelino, Ahmed Brahim, sospechoso de ser el tesorero y administrador de Al Qaeda en España, y de haber alojado entre el 9 y el 13 de septiembre de 1998 a uno de los cofundadores de esa estructura terrorista. El abogado de Ahmed Brahim interpuso un recurso ante el Tribunal Constitucional para obtener la libertad del detenido, pero fue denegado en abril de 2003, tras un año en prisión provisional a la espera de juicio.

Policías de la Comisaría General de Información detienen en Madrid el23 de abril de 2002, al sirio nacionalizado español Muhammad Galeb Kalaje Zouaydi alias *Abu Thala*, supuesto jefe operativo del entramado de empresas desde las que Al Qaeda financiaba sus actividades por todo el mundo. A los tres días el juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón ordena su ingreso en prisión preventiva por dos años, prórroga que es aumentada en otros dos años el 18 de marzo de 2004.

El día 16 de julio de 2002. Agentes de la Comisaría General de Información detuvieron durante el desarrollo de la tercera fase de la *Operación Dátil*, en Madrid y Castellón, a tres supuestos miembros de la red Al Qaeda. El juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, dictó tres días después el ingreso en prisión incondicional de los detenidos. Éstos, Ghasoub Al-Abrash Ghalyoun, alias *Abu Musab* y Abdalrahman Alarnaot Abu-Aljer, alias *Abu Obed,* tienen la nacionalidad española y fueron arrestados en Madrid, mientras que Mohamed Khair Al Saqq alias *Abu Albarda*, lo fue en Castellón. Ghasoub Al-Abrash Ghalyoun, que pertenecía a la organización radical Hermanos Musulmanes, ya había sido detenido meses antes, en abril de 2002, y la policía le había incautado grabaciones que mostraban con detalle los edificios más emblemáticos de Estados Unidos. Los tres fueron puestos en libertad, previo pago de fianza, en septiembre de ese mismo año. Sin embargo,

un año después, el 17 de septiembre de 2003, el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, dictó auto de procesamiento para todos ellos.

Es detenido en Madrid el 17 de julio de 2002, en relación con los arrestados el 16 de julio, Kamal Hadid Chaar, alias *Abu Tour*, de nacionalidad española aunque de origen sirio. Ingresó en prisión incondicional junto con los otros tres detenidos y también fue procesado por el magistrado Baltasar Garzón en septiembre de 2003.

Es detenido un presunto terrorista argelino el 27 de diciembre de 2002, Abdelkrim Hammad, alias *Abdelnasser*, en Tudelilla, La Rioja, acusado de llevar a cabo labores de propaganda de la *yihad* en España, sobre el que pesaba una orden de arresto internacional por pertenencia a organización terrorista. En abril de 2004 es solicitada su extradición desde Argelia.

En el marco de la *Operación Lago* el 24 de enero de 2003, la Policía detiene en Cataluña a 16 argelinos y marroquíes pertenecientes a una célula de activistas radicales islámicos del GSPC, vinculado a Al Qaeda. Se les incautó abundante material electrónico susceptible de ser empleado en la fabricación de explosivos, además de temporizadores, mandos a distancia, manuales sobre circuitos electrónicos, ordenadores, varios equipos portátiles de transmisión, dos manómetros de presión así como diversa documentación y escritos en árabe. Además, se encontraron varios bidones y botellas con líquidos que podrían estar destinados a la realización de acciones terroristas y abundante documentación y material para la falsificación de documentos y tarjetas de crédito. Debido a la falta de pruebas contundentes, 14 de los detenidos quedan en libertad en febrero y los otros dos en mayo. Sin embargo, la Audiencia Nacional decidió volver a detener a cuatro de ellos el 12 de septiembre del mismo año basándose en un informe del FBI que insistía en que los productos químicos intervenidos servían para hacer bombas, pero volvieron a ser puestos en libertad sin cargos el 29 del mismo mes. Posteriormente, el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón ordena detener el día 23 de marzo de 2004 a las cuatro personas que se encontraban todavía imputadas: Mohamed Nebbar, en Olot, Ali Kaouka y Djamel Boudjelthia de Banyoles y Mohamed Tahraoui en Barcelona.

La Guardia Civil el 7 marzo de 2003, detiene a cuatro españoles y a un paquistaní en Valencia y Logroño por su presunta vinculación con el atentado perpetrado en abril del año anterior contra una sinagoga de la isla tunecina de Yerba y reivindicado por Al Qaeda. Los sospechosos estaban acusados de mantener contactos directos con un subalterno de Osama Bin Laden, el cual había sido arrestado ocho días antes en Paquistán. Tres de los detenidos quedaron en libertad sin cargos el 12 de marzo. El 14 de enero de 2004 el juez de la Audiencia Nacional, Ismael Moreno, procesó a los otros dos, al español Enrique Cerdá y al paquistaní Ahmed Rukhsar, detenidos en Valencia y Logroño respectivamente, por haber supuestamente financiado a la organización terrorista a través de sus empresas.

En la ciudad marroquí de Casablanca el 16 de mayo de 2003, tienen lugar cuatro atentados suicidas coordinados contra la “Casa de España”, la Alianza Israelita, el hotel “Safir Farah” y el Consulado belga. Los atentados dejan un saldo de 43 muertos, de los cuales cuatro eran ciudadanos españoles y doce terroristas suicidas. En junio del mismo año, el Gobierno de Marruecos entregó al español una lista de 16 sospechosos, en su mayoría marroquíes residentes en España, para que fuesen detenidos por su vinculación con los atentados. El 11 de junio fue detenido en Algeciras, Cádiz, un individuo sobre el que pesaba orden de detención internacional dictada por Marruecos. El 18 de junio la Guardia Civil detiene en Vitoria a un súbdito marroquí también sospechoso de estar relacionado con los atentados de Casablanca y con el terrorismo islámico. Dos días después, también en Vitoria, es detenido el imam de una mezquita, quien posteriormente sería extraditado a Marruecos por la Audiencia Nacional en diciembre de 2003. En agosto del mismo año tres marroquíes fueron condenados a penas de hasta 20 años por una Sala Penal de Rabat por su relación con dichos atentados. El Tribunal Criminal de Rabat condenó a Abdelghani Ben Tauss a 20 años de prisión, a Abderrahman Al Atchan a diez años y a Rachid Ahariz a siete años, tras encontrarlos culpables de asociación de malhechores y preparación de actos terroristas. Meses más tarde, el 14 de octubre, la policía detuvo en Badalona a otro súbdito marroquí de 35 años, por su supuesta implicación en los preparativos de los atentados de Casablanca. En abril de 2004 la Policía francesa detuvo a 13 personas supuestamente relacionadas con los atentados de Casablanca en una operación realizada en la región de París.

El periodista de nacionalidad siria Taysir Alony el 5 de septiembre de 2003, que trabajaba para la televisión en lengua árabe *Al Yazira*, es detenido por orden del juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón en su residencia familiar, en el pueblo granadino de Alfacar. Taysir Alony estaba acusado de financiar a la red terrorista Al Qaeda en Afganistán y proporcionar infraestructura a su célula en España, desarticulada en una operación dirigida por el mismo magistrado. El periodista fue excarcelado en el mes de octubre del mismo año por razones de salud.

El juez Baltasar Garzón el 17 de septiembre de 2003, dicta auto de procesamiento contra 35 supuestos miembros de Al Qaeda. De los procesados se encuentran ya en prisión en España los siguientes: Imad Eddin Barakat Yarkas, alias *Abu Dahdah*; Mohamed Ghaleb Kalaje Zouaydi, alias *Abu Thala*; Mohamed Needl Acaid, alias *Nidal*; Mohamed Zaher Asade, alias *Zaher*; Jasem Mahboule, alias *Abu Mohamad*; Osama Darra, alias *Abu Thabet*; Luis José Galán González, alias *Yusef Galán*; Taysir Alony Kate, alias *Abu Musab*; Said Chedadi; Najib Chaib Mohamed, alias *Najib*; Mohamed Belfatmi y Driss Chebli. Se encuentran en libertad en España: Sid Ahmed Boudjella, alias *Sidli*; Mourad Kaddar (Hamid Chatar); Bassam Dalati Satut, alias *Abu Abdo*; Mohamed Khair El Saqqa, alias *Abu Al Darda*; Abdalrahman Alarnaot Abu Aljer y Kamal Hadid Chaar, alias *Abu Tour*. Y por último, los siguientes procesados se encuentran en paradero desconocido: Osama bin Laden, alias *Abu Abdullah*; Omar Mahmud Othman, alias *Abu* Qutada; Anwar Adnan Ahmad Salah, alias *Cheij Saleh*; Mustafa Setmariam Nasar, alias *Abu Musab Al Suri*; Zaiva Abideen Muhamad Asan, alias *Abu Zubaidah*; Ramzi Benhalshib; Said Bhajai; Mohamed Bahaiah, alias *Abu Khaled*; Mamoun Darkazanli, alias *Abu Ilyas*; Ghasoub Al Abrash Ghalyoun, alias *Abu Musab*; Amer Azizi, alias *Othman Al Andalusi*; Parlidungan Siregar, alias *Parlin*; Salaheddin Benyaich, alias *Abu Mugen*; Abdelaziz Benyaich, alias *Abdelaziz*; Abdulla Khayata Kattan, alias *Abu Ibrahim*; Shakur y Abu Abdulrahman.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía detuvieron el 18 de septiembre de 2003, a cinco personas en las provincias de Granada, Alicante y Madrid en el curso de una operación contra la célula española de Al Qaeda ordenada por el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón. Se trata de cuatro personas de nacionalidad siria, dos arrestados en Madrid y otros dos en Granada, y una quinta de nacionalidad marroquí detenida en Alicante, quien fue señalada por un ceutí detenido en

Guantánamo, con el que coincidió como combatiente en Afganistán. Para cuatro de estas personas el juez Baltasar Garzón dictó prisión incondicional el 21 de septiembre.

El juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón el 29 de diciembre de 2003, propone al Gobierno que solicite a las autoridades de Estados Unidos la extradición de cuatro personas acusadas de pertenecer a la organización terrorista Al Qaeda y que se encuentran detenidas en la base militar norteamericana de Guantánamo, en Cuba. Una de las extradiciones se hizo efectiva en febrero de 2004 y el presunto terrorista, Hamed Abderrahman alias *Hmido*, ingresó en prisión incondicional a la espera de la realización de un examen psiquiátrico y físico ordenado por el juez Baltasar Garzón. El 13 de julio de 2004 el detenido sale en libertad bajo fianza de 3.000 euros.

Jordania entrega a España el 3 de febrero de 2004, al presunto dirigente de Al Qaeda Abdulla Khayata Kattan alias *Abu Ibrahim*, de nacionalidad siria y cuya extradición había sido solicitada por el juez Baltasar Garzón, quien le comunicó su procesamiento el día 4 del mismo mes por su vinculación con la célula española de la estructura terrorista.

Dos argelinos el 23 de febrero de 2004, Moussa Laouar y Khaled Madani, presuntos colaboradores de Al Qaeda, son detenidos por la Guardia Civil en Torrevieja (Alicante) y Murcia. A ambos se les vincula con actividades logísticas de apoyo, como el suministro de documentos falsos a los integrantes de la célula de Hamburgo que prepararon los atentados del 11-S. Los detenidos ingresan en prisión incondicional el 26 de febrero. El 13 de abril del mismo año, una comisión judicial estadounidense integrada por un fiscal y varios agentes del FBI interrogó en la Audiencia Nacional a los argelinos Moussa Laouar y Khaled Madani, alias *Al Jazir*, el principal sospechoso de entregar a Ramzi Binalshib el pasaporte y los visados con los que viajó para preparar los atentados contra las Torres Gemelas de Nueva York.

El 11-M, cuatro atentados simultáneos perpetrados en otros tantos trenes de cercanías que se dirigían desde Alcalá de Henares hasta la estación de Atocha, dejaron al menos 192 muertos y más de 1.400 heridos. Los atentados, ocurridos a partir de las 7:39 de la mañana, en plena hora punta y en zonas muy concurridas de

Madrid, se perpetraron mediante la colocación en vagones de cuatro trenes de cercanías de 14 mochilas, diez de ellas con entre ocho y diez kilogramos de explosivo y las otras cuatro con entre 11 y 12 kilógramos. Además de las diez bombas que explosionaron, los artificieros desactivaron otros cuatro artefactos, uno de ellos hallado en la estación de El Pozo. Las deflagraciones ocurrieron de forma casi simultánea en un tren detenido en la estación de Atocha, otro que circulaba junto a la calle Téllez y sendos convoyes de la línea que comunica Madrid con el corredor del Henares cuando se encontraban en las estaciones de El Pozo del Tío Raimundo y Santa Eugenia.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 13 de marzo de 2004, detuvieron en Madrid a cinco personas, tres marroquíes y dos indios, sospechosas de haber participado en los preparativos de los atentados masivos perpetrados el 11-M en la capital. La mayoría de las detenciones se produjeron en el madrileño barrio de Lavapiés. Además de los cinco detenidos fueron interrogados dos españoles de origen indio que quedaron en libertad. El 19 de marzo, el juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo ordena el ingreso en prisión incondicional e incomunicada de los cinco detenidos, dejando en libertad a los dos de origen indio el 23 de abril. De los tres marroquíes detenidos, quedan en prisión acusados de ser los autores materiales de los hechos Jamal Zougam y Mohamed Chaoui. El tercer marroquí detenido el 13 de marzo, Mohamed Bekkali Boutaliha, quedó en libertad el 17 de junio de 2004, pero sigue imputado en el sumario.

La Policía Nacional recoge la noche del día 13 de marzo de 2004, de una papelera situada entre el tanatorio y la mezquita situada en las proximidades de la M-30 de Madrid, una cinta de vídeo en la que un supuesto portavoz militar de Al Qaeda en Europa, que dijo llamarse Abu Dujan al Afgani, se atribuía la autoría de los atentados de Madrid por el apoyo de España a las guerras de Irak y Afganistán. La existencia de la cinta fue comunicada por un hombre de acento árabe al medio de comunicación madrileño *Telemadrid*.

Es detenido por la Ertzaintza en San Sebastián el 15 de marzo de 2004, un súbdito argelino que realizó el 15 de enero, durante una intervención policial, unas declaraciones en las que advertía de la comisión del atentado ocurrido en Madrid,

detallando la zona, así como que moriría mucha gente. El detenido es liberado sin cargos por el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón el 19 de marzo.

La Policía Nacional el 18 de marzo de 2004, detiene a cinco personas por su presunta implicación en los atentados del 11-M. Cuatro de ellos en Madrid, de origen magrebí y el quinto, un minero asturiano acusado de haber proporcionado a los terroristas los explosivos que emplearon en la matanza fue detenido en Oviedo. El juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo ordena el 22 de marzo el ingreso en prisión incondicional e incomunicada de cuatro de los detenidos, entre los que se encuentra el español, y pone en libertad al quinto. Posteriormente, Mohamed El Hadi Chedadi, es puesto en libertad el 26 de abril pero manteniéndose la imputación en el sumario. Abdelouahid Berrak es también puesto en libertad con cargos el 5 de mayo. El 17 de junio de 2004 quedará en libertad sin fianza el marroquí Abderrahim Zbakh, no obstante, seguirá imputado en el sumario del 11-M. El único de los detenidos que queda en prisión incondicional es el ex minero asturiano, José Emilio Suárez Trashorras.

Agentes de la Policía marroquí el 18 de marzo de 2004, detienen en Rabat a Mohamed Haddad, a quien se relaciona con Jamal Zougam, Said Chedadi, Amer Azizi, Salaheddine Benyaich y otros supuestos terroristas islamistas. No obstante, la policía marroquí lo puso en libertad vigilada tras tomarle declaración y comprobar que en las fechas del atentado el sospechoso se encontraba en Marruecos, sin descartar que pudiera estar implicado en los preparativos de la masacre.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 21 de marzo de 2004, detienen a cuatro personas en Madrid y Salamanca, en el curso de la investigación por los atentados del 11-M. El 24 de marzo el juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo ordenó el ingreso en prisión incondicional de Rafa Zouhier, quien permanece en prisión, y de la única mujer detenida hasta el momento como consecuencia de las investigaciones, quien es puesta en libertad el 5 de mayo. El 26 de marzo el juez deja en libertad sin cargos al hermano de la mujer detenida y decide el ingreso en prisión del cuarto detenido, que a su vez sería excarcelado el 5 de mayo.

El día 22 de marzo de 2004, agentes del Cuerpo Nacional de Policía detienen a tres hombres, dos argelinos y un sirio, en la provincia de Valencia. Presuntamente están

relacionados con miembros de una célula de los GIA apresados en esta provincia en 1997. Tres días después quedan en libertad sin cargos. Dos de ellos volverían a ser detenidos el 20 de agosto y puestos en libertad apenas unos días después.

Son detenidos por agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 23 de marzo de 2004, en Girona Mohamed Nebbar, Mohamed Tahraoui, Alí Kaouka y Djamel Boudjelthia. Estos individuos habían sido ya detenidos el año anterior con motivo de la *Operación Lago*. El 24 de marzo, el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón decretó prisión incondicional de los detenidos, acusándolos de integrar una célula de infraestructura y apoyo logístico de una organización terrorista argelina vinculada a la también organización terrorista Al Qaeda.

La Policía Nacional detiene en Madrid el 24 de marzo de 2004, y en el municipio toledano de Ugena, a otros cinco individuos presuntamente implicados en los atentados de Madrid. El 29 de abril, el juez de la Audiencia Nacional Juan del Olmo ordenó la puesta en libertado de dos de los detenidos y decretó prisión incondicional por colaboración con banda armada para el sirio Basel Ghalyoun, acusado de ser uno de los autores materiales de la masacre del 11-M, y el marroquí Hamid Ahmidam, relacionado con la obtención de los explosivos y la financiación del grupo mediante el tráfico de drogas. El quinto detenido, Fouad El Morabit Anghar, fue puesto en libertad y vuelto a detener en varias ocasiones hasta que el 12 de abril de 2004 ingresó finalmente en prisión incondicional a instancias del juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo.

Son detenidos en Tánger y Tetuán el 25 de marzo de 2004, dos sospechosos relacionados con los atentados del 11-M. Ambos son llevados ante la justicia marroquí y juzgados el 10 de septiembre de ese mismo año. Mustafá Chukri, relacionado con los autores materiales de la masacre, es condenado a 15 años de prisión por constitución de banda criminal para preparar y cometer actos terroristas, falsificación de documentos y tráfico de drogas. Chukri se convierte así en el primer condenado por los atentados del 11-M. En el mismo proceso, Hichan Ahmidan, es condenado a ocho años de cárcel por tráfico de drogas, quedando absuelto de los delitos de terrorismo que se le imputaban.

La Policía Nacional detiene en Madrid el 26 de marzo de 2004, a un marroquí que presuntamente participó en los atentados del 11-M, quien fue puesto en libertad por el juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo el 30 de marzo.

El día 26 de marzo de 2004, es localizada por la Policía Nacional la vivienda donde posiblemente se fabricaron las bombas para cometer los atentados del 11-M. Se trata de una casa en medio del campo, a unos seis kilómetros de Morata de Tajuña, municipio cercano a Arganda del Rey y la autovía de Valencia. En la vivienda fueron localizados restos de detonadores quemados y de sustancias químicas.

Antonio Toro Castro es detenido en Avilés asturias el 29 de marzo de 2004, por agentes del Cuerpo Nacional de Policía. El cuñado del ex minero José Emilio Suárez Trashorras tiene antecedentes policiales por posesión de explosivos y drogas. Ambos habían sido objeto de investigaciones por supuesta posesión de explosivos goma 2 pero nunca se pudieron obtener pruebas que llevasen a su detención. Se le relaciona con el también detenido Rafa Zouhier, con quien habría coincidido en la cárcel cuando ambos cumplían condena. Toro Castro sería puesto en libertad el 2 de abril para volver a ser detenido en junio. Finalmente se encuentra en libertad provisional a instancias del juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo desde el 18 de junio de 2004.

El 30 de marzo de 2004, se produjeron dos nuevas detenciones de personas supuestamente relacionadas con la masacre terrorista del 11-M. Los dos detenidos por los agentes del Cuerpo Nacional de Policía son de nacionalidad siria y tras ser interrogados son puestos en libertad el 2 de abril por el juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo, con la obligación de comunicar sus respectivos domicilios al Juzgado.

El juez de la Audiencia Nacional Juan del Olmo, el 30 de marzo de 2004, dictó orden internacional de busca y captura contra Said Berraj, hermano de uno de los detenidos por los atentados de Madrid y presunto implicado en los mismos, y contra el búlgaro Tony Rades, alias *Anas el Turco*. Este último fue detenido en su país el 8 de abril y posteriormente puesto en libertad el 12 de mayo al no encontrarse pruebas que lo vinculen con los atentados de Madrid del 11-M.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 31 de marzo de 2004, detuvieron en el barrio madrileño de Moratalaz a Othman El Gnaout, marroquí, en el marco de la investigación a raíz de los atentados cometidos el pasado día 11-M, quien ingresa en prisión. El 2 de abril el juez Juan del Olmo decretó prisión incondicional e incomunicada para este marroquí por un delito de colaboración o pertenencia a banda armada.

El día 1 de abril de 2004, la Policía Nacional localiza en Granada un supuesto piso franco de los terroristas que perpetraron el atentado del 11-M.

Sobre las 11:00 horas el 2 de abril de 2004, se halla una bomba de composición similar a las del 11-M en la línea del AVE que une Madrid y Sevilla, compuesta por 12 kilogramos de goma-2 “ECO”, un detonador de cobre y 136 metros de cable eléctrico, entre los municipios toledanos de Mocejón y Villaseca de la Sagra. El explosivo encontrado coincide con el usado en los atentados de la estación de Atocha el pasado 11-M.

El 2 de abril de 2004, es detenido por agentes del Cuerpo Nacional de Policía en el paso El Tarajal, Ceuta, el súbdito marroquí Abdelilah El Foual contra quien había una orden de busca y captura. El 7 de abril de 2004 el juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo ordena prisión incondicional para el detenido.

Miembros del Grupo Especial de Operaciones del Cuerpo Nacional de Policía el 3 de abril de 2004, realizan una operación contra varios presuntos terroristas islámicos, que finalmente se atrincheran en un inmueble situado en la confluencia de la calle Carmen Martín Gaite con la calle Irene Fernández en Leganés, Madrid. Cuando intentaban entrar en la casa, el grupo hizo explosionar entre 15 y 20 kilogramos de un explosivo, el mismo que el usado en el 11-M, provocando la muerte de los siete terroristas, así como la de un policía e hiriendo a otros 12 policías más. Seis de los terroristas suicidas eran Serhane bin Abdelmajid, el *Tunecino*, supuesto coordinador de la matanza del 11-M, Jamal Ahmidan, el *Chino*, jefe operativo de grupo criminal; Abdennabi Kounjaa, *Aldallah*, Rifaat Andnar Asrid, así como Mohamed y Rachid Oulad Akcha, todos ellos sospechosos de estar implicados en los atentados de Madrid. El 17 de abril de 2004 la Policía británica registró en Londres el domicilio de los hermanos Orlad Akcha. El 15 de octubre de 2004 se confirma que el argelino

Allekema Lamari era el séptimo suicida muerto en la explosión del piso de Leganés. Las pruebas de ADN de los familiares del islamista radical, obtenidas por la Policía Científica es lo que ha permitido su identificación.

La Policía Nacional detiene el 6 de abril de 2004, al súbdito marroquí Rachid Aglif en Madrid por su presunta participación en los atentados del 11-M. Este marroquí, sospechoso de estar relacionado con dos personas arrestadas el pasado 24 de marzo en Ugena, Toledo, por su supuesta implicación con los atentados, ingresó en prisión incondicional el 7 de abril por orden del juez, Juan del Olmo.

La Policía Nacional encuentra el 8 de abril de 2004, un vídeo en el piso en el que se suicidaron los terroristas del 11-M, en el que tres personas armadas y con atuendos árabes leen un comunicado. Los terroristas dicen hablar en nombre de las Brigadas Al Mufti y Ansar Al Qaeda y dan a España una semana para retirar sus tropas de Irak y Afganistán, amenazando con más atentados en caso contrario.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía detienen el 9 de abril de 2004, en Parla, Madrid, a dos marroquíes por su relación con el 11-M. Uno de los detenidos es hermano de uno de los terroristas que se suicidaron en Leganés. A ambos se les considera integrantes de las redes paralelas que colaboraron con la célula central, suministrando droga, vehículos, teléfonos o explosivos. El juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo ordena la puesta en libertad de estos dos detenidos entre el 15 y el 16 del mismo mes.

El día 11 de abril de 2004, la Policía Nacional detiene en Leganés, Madrid, a un súbdito marroquí sospechoso de estar implicado en los atentados del 11-M en Madrid. Cuatro días más tarde, el 15 de abril, el juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo ordena la puesta en libertad del marroquí detenido.

Agentes de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía el 12 de abril de 2004, con el apoyo de la Brigada Provincial, detienen en Málaga a dos marroquíes para averiguar si tienen alguna relación con individuos que participaron en los atentados del 11-M. Los sospechosos son puestos en libertad el día 16 del mismo mes.

La Policía detiene a un sospechoso en Coín, Málaga el 13 de abril de 2004, presuntamente implicado en los atentados del 11-M en Madrid. El detenido es puesto en libertad tres días después.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía detuvieron el 15 de abril de 2004, a tres personas en Madrid en relación con los atentados que tuvieron lugar el 11-M. El 20 del mismo mes, el juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo pone en libertad sin fianza a uno de estos detenidos y el 21 de abril los otros dos detenidos por su supuesta implicación en los atentados del 11-M quedaron también en libertad tras declarar ante el juez.

La Policía Nacional detuvo el 15 de abril de 2004, por la noche, en el madrileño aeropuerto de Barajas, a su llegada desde Suecia, a un súbdito bosnio, al que buscaba por su supuesta relación con terroristas islamistas residentes en España, con el objetivo de que ayude a esclarecer la trama terrorista que llevó a cabo los atentados del 11-M. Esta persona fue puesta en libertad el 20 de abril sin llegar a declarar ante el juez.

El día 23 de abril de 2004, la Guardia Civil detiene en la localidad de Guardias Viejas (Almería) a un sospechoso de estar implicado en los atentados de Madrid del 11-M que sería puesto en libertad por el juez Juan del Olmo tres días después.

El juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo el 26 de abril de 2004, dicta cinco órdenes internacionales de detención para otros tantos presuntos autores materiales u organizadores de los atentados del 11-M. Se trata de Mohamed Belhadj, Mohamed Afalah, Abdelmahid Bouchar, Hichan Ahmidan y Mohamed Bouharrat, este último fue detenido pocas horas después en Fuenlabrada y puesto en libertad el 30 del mismo mes a la espera de posteriores diligencias, ingresando el 21 de mayo en prisión incondicional. El marroquí Hicham Ahmidan, primo de Jamal Ahmidan, *el Chino*, había sido detenido el 23 de marzo de 2004 en Tánger y presentado ante la justicia marroquí por tráfico de drogas el 2 de mayo de 2004. El 10 de septiembre de 2004 Hicham Ahmidan fue condenado a ocho años de cárcel y al pago de una multa por tráfico de drogas, pero ha quedado absuelto de los delitos de terrorismo que se le imputaban.

El juez Baltasar Garzón el 28 de abril de 2004, amplía el procesamiento dictado en septiembre contra Amer Azizi a tantos delitos de asesinato como se produjeron en los atentados del 11-S en Estados Unidos.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 29 de abril de 2004, detienen a Mohamed Berzizoui, súbdito argelino por su presunta relación con los atentados de mayo de 2003 en Casablanca. La detención, ordenada por el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, se produjo en el aeropuerto de Barcelona, donde el argelino llegó procedente de Turquía. El 6 de mayo de 2004 es puesto en libertad por la juez de la Audiencia Nacional, Teresa Palacios al no encontrarse indicios que lo relacionasen con el citado atentado, no obstante, fue expulsado de España por motivos de seguridad nacional.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 6 de mayo de 2004, detienen a un ciudadano marroquí en la localidad madrileña de Parla, por su presunta relación con los atentados perpetrados el 11-M. El juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo decreta el 10 de mayo el ingreso en prisión incondicional de este individuo, Saed el Harrak, marroquí de 30 años, por su presunta vinculación con los atentados.

El día 6 de mayo de 2004, el imam de la mezquita de la localidad francesa de Mourinx, Jousef Mahlili, es expulsado de territorio galo, por vía marítima y con destino a Marruecos, su país de origen, por considerarlo un extremista islamista. Con anterioridad, había predicado en una mezquita de Bilbao, situada en la calle San Francisco.

La Policía Nacional el 13 de mayo de 2004, detiene en Barcelona, Madrid y Vizcaya a cuatro presuntos miembros de una célula logística para Europa de Ansar al Islam, uno de los principales grupos de Al Qaeda, a los que acusa de reclutar guerrilleros para Irak. Los cuatro presuntos terroristas islamistas detenidos a instancias del juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón son los argelinos Samir Mahdjoub, alias *Sami Menardo*, detenido en Deusto, Vizcaya; Redouane Zenimi, alias *Bachir*, en Vilanova i la Geltrú, Barcelona; Mohamed Ayat, detenido en Madrid, y el español Francisco García Gómez, detenido en Bilbao. Todos ellos ingresan en prisión incondicional el 19 del mismo mes.

La Policía localiza en Madrid el 22 de mayo de 2004, el vehículo de uno de los terroristas imputados por los atentados del 11-M, Abdelouahid Berrak, detenido el 18 de marzo y puesto en libertad provisional el 5 de mayo. En el coche aparecieron dos cartas escritas en árabe en las que se hace referencia expresa a la lucha “contra los invasores”, al martirio y al paraíso.

El juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo, el 28 de mayo de 2004, emite una orden internacional de busca y captura del argelino Daoud Ouhnane al confirmarse su relación con los atentados del pasado 11-M. El 5 de junio, Interpol decretó código rojo, máxima prioridad, para su búsqueda y captura.

El día 1 de junio de 2004, es detenido en Madrid por agentes del Cuerpo Nacional de Policía un ciudadano peruano por su presunta relación con los atentados del 11-M. El juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo lo deja en libertad sin cargos el 4 de junio con la obligación de fijar domicilio y teléfono por si fuese requerido nuevamente por el juzgado.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 2 de junio de 2004, detienen en Ibiza a un narcotraficante marroquí por su presunta participación en una operación de tráfico de hachís, droga con la que presuntamente se financiaron los atentados del 11-M. El detenido es puesto en libertad el 7 del mismo mes por el juez, Juan del Olmo, debiendo fijar un domicilio y un teléfono para que pueda ser localizado.

La Policía del Reino Unido confirma el 2 de junio de 2004, a los Servicios de Información españoles que Jamal Zougam, uno de los más destacados terroristas del 11-M, viajó en más de una ocasión a Londres entre los años 1998 y 2003 para tratar de contactar con, al menos, dos de los más importantes cabecillas integristas de Europa.

La Guardia Civil localiza el 3 de junio de 2004, un total de 35 kilogramos de explosivos goma-2 “ECO” y otros 12,5 kilogramos de amonita en los montes de Ourense, en la zona conocida como Alto da Moneda. El tipo de explosivo, es similar al que se utilizó para fabricar las bombas del 11-M y que fue robado de una cantera próxima, la de Caolines de Merillés, Asturias.

El 7 de junio de 2004, Rabei Osman Ahmed, alias *Mohamed el Egipcio*, supuestamente implicado en la matanza del 11-M es detenido en Italia. Osman confesó a un amigo en una conversación telefónica que los atentados fueron idea suya y que pretendía "que fuera una cosa inolvidable". El 11 de junio, Consejo de Ministros acuerda pedir a Italia la extradición de Rabei Osman el Sayed. El 17 de junio el sospechoso de ser el cerebro de los atentados del 11-M, comparece ante los jueces italianos en Milán y rechaza dar su consenso a la extradición solicitada por España la semana pasada. Finalmente, el 30 de julio de 2004 la Sección Quinta del Tribunal de Apelación de Milán dio el visto bueno a la petición de extradición a España del detenido. La firma del ministro italiano de Justicia que confirme esta extradición está prevista para octubre del mismo año.

La Guardia Civil el 9 de junio de 2004, desmantela con la detención en Asturias de cinco ciudadanos españoles la trama que suministró a los terroristas islámicos el material explosivo para perpetrar la matanza del pasado 11-M. Dos de los detenidos son puestos en libertad el 15 de junio. Al día siguiente, el juez Juan del Olmo ordena prisión incomunicada de tres de los arrestados, de los cuales siguen en prisión dos: Iván Granados y el vigilante de la mina "Conchita", Emilio Llano, a los que se acusa de colaboración con banda armada, tras ser puesta en libertad la tercera detenida el 18 de junio por el juez Juan del Olmo.

La Guardia Civil detiene el 11 de junio de 2004, en las localidades asturianas de Piedralonga y Mañores a otros dos mineros asturianos por su presunta implicación en la trama que facilitó la dinamita utilizada en el 11-M, en el intento de voladura de un tren AVE y en el suicidio colectivo de siete terroristas islamistas en un piso de Leganés, Madrid. De los dos detenidos sólo uno, Raúl González Peláez, ingresó en prisión incondicional, el 16 de junio, quedando el otro en libertad el 15 del mismo mes.

La Policía Nacional localiza el 13 de junio de 2004 un segundo coche en Alcalá de Henares utilizado por los terroristas del 11-M. Tras la denuncia de una vecina se comprobó que el coche sospechoso había sido robado en Benidorm, Alicante, en septiembre de 2003. En el interior del coche apareció una maleta con cartucheras de pistolas y ropa, que tras ser analizada se comprobó la existencia de restos de ADN

de dos de los terroristas que se suicidaron en abril en Leganés, así como huellas de otros sospechosos.

La Guardia Civil detiene el 14 de junio de 2004, a otras dos personas en Asturias por su presunta implicación en la trama que robó los explosivos con los que se cometieron los atentados del 11-M. Uno de los detenidos es un menor que fue arrestado por la Guardia Civil en una calle de Avilés, mientras que el otro es un joven de 23 años arrestado en Salinas, en el municipio de Castrillón. El 16 de junio el juez de menores de la Audiencia Nacional decreta el internamiento preventivo del menor, acusado de transportar los explosivos utilizados en los atentados del 11-M. El 18 del mismo mes queda en libertad el otro de los detenidos.

El 23 de junio de 2004, el argelino Reda Zerroug, alias *Mohamed Kouhn*, miembro del aparato de falsificación de Al Qaeda en Europa, fue detenido el pasado día 20 en el aeropuerto de El Altet, Alicante, adonde llegó en un vuelo procedente de Hamburgo. El juez Baltasar Garzón ordena el ingreso en prisión, al que el magistrado buscaba desde el pasado mayo como colaborador del grupo de Ansar Al Islam desarticulado el 14 de ese mes en España con la detención de Redouane Zenimi, alias *Bachir*; Samir Mahdjoub, Mohamed Ayat y el español Francisco García Gómez.

Es detenido el 24 de junio de 2004, siguiendo una orden de busca y captura dictada por el Juzgado de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, por agentes de la Guardia Civil en Santa Lucia de la Tirajana, Las Palmas de Gran Canaria, un minero asturiano por su presunta relación con el traslado de los explosivos utilizados en los atentados del 11-M. El detenido es puesto en libertad el 28 del mismo mes, no obstante sigue imputado, ya que admitió haber hecho entrega de una bolsa a Jamal Ahmidan de parte de Antonio Toro Castro.

El ciudadano argelino Nasreddine Bousba es detenido en Madrid el 1 de julio de 2004, por su presunta colaboración con los autores del 11-M por agentes del Cuerpo Nacional de Policía. El detenido ingresa en prisión incondicional el 2 de julio tras declarar en la Audiencia Nacional ante el juez Juan del Olmo.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía detienen el 12 de julio de 2004, en la localidad madrileña de Leganés al español de origen marroquí Abderramed

Hammadi Afandi en relación con las investigaciones abiertas sobre los atentados terroristas del 11-M. El 14 de julio ingresó en prisión por orden del juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo, siendo posteriormente puesto en libertad provisional el 24 de septiembre de 2004, quedando obligado a comparecer semanalmente en el Juzgado y sin poder abandonar el territorio nacional.

Funcionarios de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía el 28 de julio de 2004, detienen a un individuo que portaba documentación falsa a nombre de Gabriel Salim Aoun y que desde 1988 también utilizaba el nombre de Gaby Eid Semana. El juez Juan del Olmo acuerda el ingreso en prisión el 30 de julio del ciudadano libanés finalmente identificado como Mahmoud Slimane Aoun, quien está acusado de tener vinculación con diversas personas relacionadas directamente con los atentados del pasado 11-M.

Es detenido en el aeropuerto de Málaga por agentes del Cuerpo Nacional de Policía el 6 de agosto de 2004, un supuesto terrorista argelino que esta reclamado por Interpol emitida en enero de 2002 por Argelia. El arrestado, Cherif Ouafi, se negó a ser extraditado a su país de origen, por lo que las autoridades argelinas cuentan con 40 días para presentar la documentación en la que basen su petición de entrega.

Agentes de los Mossos d'Esquadra detuvieron el 15 de septiembre de 2004, a diez personas de origen paquistaní por su supuesta vinculación con grupos islamistas radicales, a quienes podrían haber proporcionado apoyo logístico. En la operación, coordinada por el magistrado de la Audiencia Nacional, Ismael Serrano, y efectuada en dos domicilios de Barcelona, los Mossos se incautan de numerosa documentación, pasaportes y documento nacional de identidad falsos, vídeos, libros, ejemplares del Corán y propaganda en los que aparece el terrorista Osama bin Laden. Los detenidos, delincuentes comunes, son sospechosos de financiar células terroristas. Desde el 18 de septiembre se encuentran en prisión incondicional comunicada, acusados de falsificación de documentos y tráfico de drogas.

El día 15 de octubre de 2004, la Policía alemana detiene en Hamburgo al presunto dirigente de Al Qaeda Darkazanli *Abu Ilyas* y *Abu Alloh*, al que el juez Baltasar Garzón considera una figura clave dentro de la estructura terrorista islamista.

El 18 de octubre de 2004, siete magrebíes, cinco argelinos, un marroquí y un ceutí, son detenidos en las provincias de Madrid, Almería, Málaga y Valencia en el curso de una operación ordenada por el juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón contra el terrorismo islamista. Los arrestados, entre los que destaca la presencia de varias personas que habían cumplido penas de cárcel por delitos comunes, son sospechosos de formar parte de una célula constituida entre los años 2001 y 2003 y que estaría ya preparando un atentado. Abdellah Hawari, presunto número dos de la célula islamista desmantelada se fugó en 2003 de la prisión de Pereiro de Ourense, cuando cumplía condena.

El juez Baltasar Garzón cursa una orden de detención internacional el 20 de octubre de 2004, por un delito de terrorismo contra Mohamed Achraf, presunto líder de la célula islamista desarticulada esta semana y posible cerebro del ataque suicida que los detenidos supuestamente pretendían llevar a cabo contra la Audiencia Nacional.

El Ministerio del Interior redobla el 21 de octubre de 2004, la protección del testigo protegido que facilitó a la policía pistas de vital importancia para la localización y desarticulación de la célula terrorista que pretendía volar la Audiencia Nacional, debido a que su identidad y ubicación han sido descubiertas y a que ha recibido amenazas de muerte.

El Consejo General del Poder Judicial, el 21 de octubre de 2004, acuerda abrir una información previa a los magistrados de la Sección Tercera Penal de la Audiencia Nacional por la excarcelación, en junio de 2002, del terrorista argelino Allekema Lamari, jefe de la célula que cometió los atentados del 11-M.

El día 22 de octubre de 2004, España solicita a Suiza la extradición del terrorista islamista Mohamed Achraf, detenido en aquel país el 28 de agosto y supuesto líder de una célula que al parecer planeaba volar la Audiencia Nacional.

Al menos 15 presuntos terroristas son investigados el 26 de octubre de 2004, por el 11-M están vinculados con la célula de Abu Dahdah, uno de los máximos responsables del terrorismo islamista de Europa.

La Policía detiene a 13 personas, el 28 de octubre de 2004, ocho que estaban en libertad y cinco que ya se encontraban presas, por su presunta relación con la trama montada en la cárcel de Topas, Salamanca, por Mohamed Achraf.

Instituciones Penitenciarias decide el 31 de octubre de 2004, aplicar a los presos islamistas la política de dispersión practicada desde hace años con los reclusos de ETA. La directora general, Mercedes Gallizo, ordena el traslado a cárceles fuera de Madrid de 14 de los 17 terrorista islamistas que cumplen penas de prisión.

Anexo IV

ACUERDOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MATERIA TERRORISTA

ACUERDO DE MADRID SOBRE TERRORISMO (PACTO DE MADRID),

FIRMADO EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1987

Los partidos políticos, PSOE, AP, CDS, CIU, PNV, PDP, PL, PCE y EE asistentes a la reunión celebrada en el Congreso de los Diputados el día 5 de noviembre de 1987, después de un proceso de conversaciones y reflexiones conjuntas, partiendo de la consideración de que el terrorismo es un problema de Estado, acuerdan:

1. Asumir los principios contenidos en la resolución sobre la violencia aprobados por el Parlamento Vasco el 14 de marzo de 1985 por lo que en virtud de los mismos:

    - Denunciamos la falta de legitimidad de ETA para expresar la voluntad del Pueblo Vasco y, consecuentemente, rechazamos su pretensión de negociar los problemas políticos del Pueblo Vasco que únicamente deben serlo entre los partidos políticos con representación parlamentaria, el Gobierno Vasco y el Gobierno del Estado.

    - Manifestamos nuestro común empeño en continuar fieles a la voluntad expresada por los habitantes del País Vasco al aprobar mayoritariamente el Estatuto de Autonomía, cuyo pleno desarrollo debe constituir el marco de resolución de los conflictos y de la convivencia democrática en el País Vasco.

- Expresamos nuestra convicción de que el mantenimiento del asesinato, la extorsión económica y cualesquiera otras formas de violencia o intimidación, como métodos de una pretendida acción política, amenaza con destruir la propia sociedad vasca, impide el desarrollo de la libertad y la tolerancia ciudadanas, y crea condiciones que dificultan la superación de la honda crisis económica que padece.

- Emplazamos a ETA, de modo formal, para que abandone definitivamente las armas y acepte las vías que el sistema democrático arbitre para superar las consecuencias sociales y políticas de la violencia.

- Solicitamos del Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca que asuma, contando con el apoyo unánime de los representantes del Pueblo Vasco, el liderazgo en la desaparición de la violencia y el terrorismo, y en la consecución definitiva de la paz.

- Llamamos a todos los ciudadanos para que individualmente y a través de las asociaciones y agrupaciones de la sociedad civil en que se integran, asuman sus responsabilidades y trabajen por la desaparición del fanatismo y la intolerancia en nuestra convivencia, y por la consolidación de la libertad como elementos básicos de la sociedad que, entre todos, debemos construir.

- Pedimos a los responsables de los medios de comunicación que -desde el respeto a la libertad de expresión- colaboren con las instituciones representativas de la voluntad popular y a través de los medios a su alcance, en desarrollar el ambiente social necesario para la generalización de los valores del respeto mutuo, la tolerancia y el rechazo de la violencia y el terrorismo.

2. Mostrar su acuerdo con la derogación de la Ley Antiterrorista y su voluntad de estudiar las modificaciones que sea preciso introducir en la Legislación Ordinaria pretendiendo alcanzar el máximo acuerdo posible.

3. Trabajar conjuntamente en las instituciones europeas con el objetivo de avanzar en la creación de un espacio judicial europeo en la lucha contra el terrorismo y otras formas de delincuencia organizada.

4. Establecer mecanismos de información entre los partidos y el Gobierno así como ámbitos de discusión entre las organizaciones políticas para continuar reflexionando conjuntamente sobre los problemas que dan origen y se derivan del terrorismo y la forma más eficaz para conseguir su definitiva erradicación de nuestra sociedad.

5. Mantener un proceso abierto de cooperación interpartidaria que permita estudiar la consecución de futuros acuerdos que se deriven de los mecanismos de información y discusión que se establecen.

Entender que el acuerdo a alcanzar en la Comunidad Autónoma Vasca por los partidos políticos es elemento fundamental para el logro de la paz en Euskadi y en el conjunto del Estado. Por ello valoramos positivamente la iniciativa del *lehendakari* del Gobierno Vasco, animamos a dichos partidos políticos en su empeño por alcanzar un acuerdo definitivo y unánime frente a la violencia, y, en tal supuesto, anunciamos nuestra voluntad de compartir, en su día, dicho acuerdo.

(Reserva expresa del PCE al apartado tercero).

ACUERDO PARA LA NORMALIZACIÓN Y PACIFICACIÓN DE EUSKADI (PACTO DE AJURIA ENEA), FIRMADO EN VITORIA, EL 12 DE ENERO DE 1988

Transcurridos casi 11 años desde las primeras elecciones democráticas, el terrorismo es un fenómeno que persiste entre nosotros. Su erradicación sigue siendo hoy, por tanto, un objetivo común fundamental de la acción de todas las instituciones y fuerzas democráticas.

El combate contra el terrorismo es, por encima de todo, el combate de la razón frente a la sinrazón, de la vida frente a la muerte, de la libertad frente a la imposición. Es, en consecuencia, el esfuerzo por hacer prevalecer los principios éticos en que se asienta la convivencia en una sociedad civilizada ante quienes lo niegan.

La recuperación de las libertades democráticas y, en concreto, la aprobación, mediante referéndum, del Estatuto de Gernika, constituyen los acontecimientos decisivos, que introducen en la Comunidad Autónoma del País Vasco una situación política radicalmente distinta de la anterior.

Desde esta perspectiva, los partidos firmantes queremos insistir en que cualquier referencia que en el Acuerdo se haga a problemas políticos del pueblo vasco, al desarrollo estatutario o a las relaciones que la Comunidad Autónoma Vasca vaya a mantener con la Comunidad Foral de Navarra no puede entenderse en ningún caso ni como justificación del terrorismo ni como condición, contrapartida o moneda de cambio para el case de la violencia terrorista, que no tiene ningún tipo de justificación en esta sociedad. Esta condena y rechazo de ETA la hacemos los partidos vascos desde la legitimidad que nos confiere la defensa democrática y pacífica del autogobierno para nuestro pueblo.

Porque el Estatuto de Gernika –resultado de un largo y, a veces, difícil proceso de negociaciones, que desembocaron en un auténtico pacto entre los representantes de la Asamblea de Parlamentarios Vascos y los de la Comisión Constitucional del Congreso– constituye un punto de encuentro de la voluntad mayoritaria de los vascos y el marco jurídico del que la sociedad vasca se dota, en un determinado momento histórico, para acceder al autogobiemo y regular la convivencia pacífica, representando, en consecuencia, la expresión legítimamente refrendada de la propia voluntad y un logro histórico sin precedentes en la historia contemporánea del pueblo vasco, aun cuando no recoja, como es obvio, todas y cada una de las reivindicaciones de los diversos sectores representativos de la pluralidad de intereses de la sociedad.

El mismo Estatuto contiene además en su propio texto los mecanismos necesarios, igualmente refrendados por la voluntad popular, para poder acceder a su eventual reforma. Más aún, como expresión de respeto y reconocimiento de las profundas aspiraciones al autogobierno que el pueblo vasco ha demostrado a lo largo de su historia, el propio Estatuto refrendado, en su disposición adicional, hace reserva expresa de los derechos que a dicho pueblo hubieran podido corresponder en virtud de su historia y a cuya actualización, mediante la expresión de su voluntad en cada

momento y de acuerdo con lo que establezca el ordenamiento jurídico, aquél no renuncia por la aceptación del actual régimen de autonomía.

Tanto las disposiciones positivas que contiene, como estas reservas cautelares, unidas a la disposición adicional primera y a las posibilidades que ofrece el artículo 150.2 de la Constitución, hicieron que el pueblo vasco viera en el Estatuto de Gernika un instrumento válido para la progresiva satisfacción de sus aspiraciones y lo refrendara por amplia mayoría.

Incluso algunos sectores, que habían continuado utilizando la violencia para la consecución de sus fines políticos, supieron apreciar la novedad de la situación creada a raíz de su aprobación, abandonaron la actividad violenta y decidieron su incorporación a la actividad política dentro del marco mayoritariamente aprobado.

Hoy es el día. sin embargo, en que, pasados ya ocho años desde la aprobación del Estatuto, ciertos sectores, en contra de la voluntad mayoritaria clara y reiteradamente expresada por su pueblo, continúan utilizando la violencia como medio de imponer modelos políticos alternativos, que, además de no haber podido articularse hasta ahora en una oferta política clara, han resultado siempre minoritarios en cuantos procesos electorales se han producido.

Por otra parte, el uso ilegítimo y reprobable del terrorismo, además de suponer la expresión más dramática de la intolerancia y del exclusivismo, un inadmisible desprecio de la voluntad popular y un atentado contra los derechos fundamentales de la persona, continúa acumulando sobre la sociedad vasca desastrosas consecuencias en los aspectos morales, sociales, políticos y económicos, que se ven sustancialmente distorsionados y deteriorados por su causa.

Más aún, la llamada violencia política, sea cual fuere su utilidad respecto de los fines que los propios violentos afirmen perseguir, se ha demostrado ya en nuestro país, dotado de instituciones democráticas, no sólo ineficaz, sino perjudicial para la consecución efectiva del autogobierno a que el pueblo vasco aspira, erigiéndose así en un importante obstáculo para la satisfacción de sus aspiraciones.

Ya en marzo de 1985, el Parlamento Vasco adoptó, en circunstancias muy concretas, una postura decidida contra la utilización de la violencia para la

consecución de fines políticos, negándole cualquier pretensión de suplantar la voluntad popular.

Hoy se puede constatar con satisfacción que en la sociedad vasca se ha extendido e intensificado el deseo de alcanzar su definitiva pacificación. Van haciéndose cada vez más frecuentes las llamadas al abandono del terrorismo y a la participación de todos los sectores, desde sus respectivas posiciones legítimamente discrepantes, en la resolución progresiva, por las vías democráticas e institucionales, de los graves problemas que tiene planteados el país.

La sociedad vasca, que ha optado mayoritariamente por la vía estatutaria, ha adquirido ya una conciencia clara de que ni la violencia política ni los planteamientos de quienes la exculpan o justifican deben condicionar su posicionamiento democrático y mayoritario, de modo que la persistencia del uso de la fuerza no puede servir ni de argumento para acceder a mayores cotas de autogobiemo que las democráticamente aprobadas ni de freno a la plena satisfacción de sus aspiraciones mayoritarias, actitudes ambas que redundarían en la quiebra de su confianza democrática.

Convencidos, por tanto, de que la única vía para la normalización y pacificación de la sociedad es la que pasa por el estricto respeto de la voluntad popular, dirigimos un llamamiento a quienes aún continúan utilizando o legitimando la violencia para que, por respeto a esa misma voluntad popular, abandonen las armas y se incorporen a la actividad institucional, desde la que estarán legitimados para defender, por vías pacíficas y democráticas, sus propios planteamientos políticos.

Tal llamamiento lo hacemos además desde la constatación de que son estos cauces democráticos los únicos que pueden conducir a la resolución de los problemas que tiene planteados nuestra sociedad. Debemos constatar, a este respecto, los indudables avances que se han producido en nuestro país a raíz de la aprobación y desarrollo del Estatuto, que han sido posibles gracias a actitudes de diálogo y negociación.

Al mismo tiempo, no podemos dejar de constatar la preocupación que se ha ido produciendo en sectores de la sociedad vasca, que entienden que ni el ritmo ni

algunos de los contenidos del desarrollo estatutario han correspondido a lo que pudieron esperar cuando se aprobó el Estatuto.

Esta preocupación, que no invalida los logros conseguidos en estos ocho años de desarrollo estatutario ni, mucho menos, los métodos democráticos con que se han alcanzado, debe servirnos de estímulo para intensificar la disposición al diálogo y al acuerdo como vías eficaces para la resolución de los conflictos políticos y para el mantenimiento de la confianza depositada en el Estatuto.

Esta preocupación, que no invalida los logros conseguidos en estos ocho años de desarrollo estatutario ni, mucho menos, los métodos democráticos con que se han alcanzado, debe servirnos de estímulo para intensificar la disposición al diálogo y al acuerdo como vías eficaces para la resolución de los conflictos políticos y para el mantenimiento de la confianza depositada en el Estatuto.

Así pues, los partidos abajo firmantes aprobamos el siguiente:

ACUERDO PARA LA NORMALIZACIÓN Y PACIFICACIÓN DE EUSKADI

1. El Estado democrático de derecho tiene su pilar básico en la soberanía de la voluntad popular, expresado mediante el sistema de sufragio libre. Este Parlamento rechaza. en consecuencia, la utilización de la violencia tal y como viene produciéndose en Euskadi por entender que, además de constituir una práctica éticamente execrable y de acarrear desastrosas consecuencias de todo orden para nuestro pueblo, representa la expresión más dramática de la intolerancia, el máximo desprecio de la voluntad popular y un importante obstáculo para la satisfacción de las aspiraciones de los ciudadanos vascos.

   En tal sentido, nos reafirmamos íntegramente en la resolución unánime sobre la violencia, aprobada por este Parlamento el 14 de marzo de 1985, insistiendo una vez más en la falta de legitimidad de los violentos para expresar la voluntad del pueblo vasco, así como en el rechazo de su pretensión de negociar problemas políticos, negociación que sólo debe producirse entre los representantes legítimos de la voluntad popular.

2. *a.* El Estatuto de Gernika representa la expresión de la voluntad mayoritaria de los ciudadanos del País Vasco y constituye, en consecuencia, la norma

institucional básica de que se ha dotado para acceder a su autogobierno, por lo que su asunción o acatamiento es una condición necesaria para alcanzar su definitiva normalización y pacificación.

2. *b*. El pleno y leal desarrollo de todos y cada uno de los contenidos del Estatuto sigue siendo el marco válido para la resolución progresiva de los conflictos de la sociedad vasca y contribuirá de manera decisiva al reforzamiento de la democracia y de la convivencia pacífica, por lo que todos los firmantes del presente Acuerdo nos comprometemos a desarrollarlo en su plenitud, de conformidad con los principios que lo inspiraron y respetando su singularidad. A tal efecto, a través de una Comisión Institucional del Parlamento Vasco, se procederá, en un clima de entendimiento básico, a fijar, con el mayor consenso posible, los criterios del Parlamento sobre el alcance del pleno desarrollo del Estatuto.

2. *c*. Es la voluntad mayoritaria del pueblo, a través de sus representantes legítimos, y no la de quienes pretenden imponer de forma violenta o totalitaria sus criterios sobre el conjunto de la sociedad. quien debe juzgar en cada momento de la validez o invalidez del Estatuto como instrumento de autogobiemo y decidir, en su caso, su reforma y desarrollo mediante los procedimientos contemplados en el propio Estatuto y en la Constitución, estando siempre legitimado el mismo pueblo para reivindicar cualquier derecho que, de acuerdo con las Disposiciones Adicional Primera de la Constitución y Única del Estatuto, lo hubiera podido corresponder.

2. *d*. Frente a quienes pretenden que Navarra forme parte del régimen autonómico vasco al margen de la voluntad de los propios navarros y sus instituciones, proclamamos que sólo a los ciudadanos navarros corresponde decidir sobre su propio futuro. Las diferentes opciones políticas planteadas en torno a la relación de Navarra con la Comunidad Autónoma Vasca tienen su cauce de realización democrática en el marco de la Constitución, del Estatuto de Gernika y la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que contemplan la posibilidad de su incorporación al régimen autonómico vasco si así lo deciden los ciudadanos navarros, la celebración de convenios para la gestión y prestación de servicios propios, así como de

acuerdos de cooperación. Habida cuenta de que la relación con el Territorio Foral de Navarra es una aspiración sentida por amplios sectores de la sociedad vasca, los partidos firmantes del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, propiciaremos, de acuerdo con las instituciones navarras, la intensificación de esa relación y la creación de instrumentos que respondan a nuestras afinidades e intereses comunes.

3. El Gobierno de la Comunidad Autónoma, contando con el apoyo activo de los representantes del pueblo vasco, está llamado a encabezar toda acción política y social frente a la violencia de cara a la consecución de la paz. Entendemos necesario y urgente el establecimiento de un acuerdo estable y definitivo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y el Gobierno de Estado del que se derive una acción coordinada para combatir el terrorismo, en la que se contemple la asunción progresiva de responsabilidades en la materia por parte del Gobierno Vasco en consonancia con el Acuerdo unánime del Parlamento Vasco del 16 de octubre de 1987, y en desarrollo del artículo 17 del Estatuto de Autonomía.

4. Ante la violación sistemática de los principios que conforman la convivencia democrática y especialmente el derecho a la vida, abogando por una solución democrática y respetuosa de los derechos humanos frente al problema de la violencia, compartimos la necesidad e importancia de la acción policial que contribuya a la erradicación del terrorismo, a la protección de dichos principios y a la prevención de atentados y la persecución de sus autores.

5. Expresamos nuestra convicción de que la colaboración internacional entre los Gobiernos y los distintos poderes judiciales es indispensable para la erradicación de la violencia, a fin de prevenir la comisión de nuevos atentados y evitar la impunidad de quienes los han cometido o los pudieran todavía cometer, colaboración que debe producirse acorde con los principios que rigen las relaciones internacionales y el respeto a los derechos humanos.

6. Nos comprometemos a velar por que la necesaria defensa del Estado de Derecho contra los ataques de la violencia se produzca siempre dentro del más estricto respeto de la legalidad y de los derechos humanos en general,

sintiéndonos legitimados para denunciar, con la misma convicción con que condenamos toda violencia, los casos en que pueda haber violaciones de dicho principio.

7. Dado que la ruptura que se ha producido en nuestra sociedad entre quienes mayoritariamente hemos optado por las vías democráticas y estatutarias y quienes continúan haciendo uso de la violencia sólo podrá superarse como consecuencia del cese de esta última, hacemos un llamamiento a quienes aún continúan utilizándola para que, atendiendo a la voluntad mayoritaria de su pueblo, renuncie a ella como instrumento de acción política y se incorporen a la tarea común de buscar, por los cauces mayoritariamente aceptados, los instrumentos más adecuados para dar satisfacción a las aspiraciones compartidas de la sociedad vasca.

8. Hacemos, igualmente, un llamamiento a quienes, aun ostentado representación parlamentaria, no ejercen sus derechos y obligaciones inherentes a la misma, para que, al igual que el resto de las fuerzas políticas, asuman las responsabilidades institucionales y defiendan desde ellas sus propios planteamientos políticos. En tal sentido, la legitimidad de todas las ideas políticas, expresadas democráticamente, tiene en el marco parlamentario, la vía de defensa y, en su caso, de incorporación al ordenamiento jurídico de cualquier reivindicación.

9. En consonancia con las resoluciones adoptadas por unanimidad por el Parlamento Vasco, consideramos válidas y apoyamos las vías de reinserción para aquellas personas que decidan o hayan decidido abandonar la violencia con el propósito de defender sus ideas por cauces democráticos, respetando en cada caso la decisión que adopten las instituciones competentes del Estado a este respecto.

10. Si se producen las condiciones adecuadas para un final dialogado de la violencia, fundamentadas en una clara voluntad de poner fin a la misma y en actitudes inequívocas que puedan conducir a esa convicción, apoyamos procesos de diálogo entre los poderes competentes del Estado y quienes decidan abandonar la violencia, respetando en todo momento el principio

democrático irrenunciable de que las cuestiones políticas deben resolverse únicamente a través de los representantes legítimos de la voluntad popular.

11. La defensa de nuestro sistema democrático contra la violencia no requiere en la actualidad de una ley de carácter especial, por lo que apoyamos la derogación de la legislación especial contra el terrorismo y los principios de independencia, intervención e inmediación judicial.

12. Reiteramos nuestro apoyo al texto consensuado en la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco en relación con las ayudas a víctimas de atentados terroristas y sus familiares, en sesión celebrada el 13 de mayo de 1987.

13. La gravedad de situación de crisis que atraviesa la economía con sus secuelas de paro, especialmente entre los jóvenes, y de marginación de los sectores menos favorecidos de la sociedad, que adquiere en nuestro caso un carácter diferencial derivado de la especial naturaleza del tejido industrial vasco y de la perpetuación de un clima de violencia, que dificulta la recuperación de nuestra economía a través de la inversión, refuerza nuestro empeño por lograr una situación normalizada. Urgimos a las instituciones públicas a intensificar las medidas necesarias para superar las graves consecuencias sociales de la crisis económica y para impulsar desde el sector público la creación de las condiciones precisas para la recuperación de la economía de Euskadi, al tiempo que nos comprometemos a crear el clima propicio de pacificación y normalización que anime la confianza inversora imprescindible para la economía vasca.

14. Hacemos un llamamiento a todos los ciudadanos vascos para que, individualmente y a través de las asociaciones ciudadanas, sindicales, empresariales y profesionales en que se integran, trabajen activamente en favor de la tolerancia, del respeto recíproco y de la libertad personal y colectiva como elementos básicos de la convivencia pacífica y constructiva de la sociedad. Dirigimos muy especialmente este llamamiento a los responsables políticos, a los educadores, a los profesionales de la información, quienes están llamados a desempeñar, por su indudable

influencia en los comportamientos sociales, un papel importante en el proceso de pacificación de nuestra sociedad.

15. Invitamos a todas las instituciones vascas –juntas generales, diputaciones forales, ayuntamientos y demás entidades públicas- a que, asumiendo el sentir de este Parlamento, se sumen a este acuerdo para la normalización y la pacificación y trabajen en sus respectivos ámbitos para lograr la plena instauración de la convivencia democrática en Euskadi. Por ello y a través de nuestros representantes, nos comprometemos a adherirnos a este acuerdo en la próxima reunión de las respectivas instituciones.

16. El contenido de este acuerdo se trasladará al Gobierno del Estado y a los partidos firmantes del Acuerdo de Madrid, de 5 de noviembre de 1987.

17. Al objeto de propiciar el diálogo permanente entre las distintas fuerzas políticas, profundizar en las vías que posibiliten la incorporación de quienes hoy no aceptan la voluntad mayoritaria del Pueblo Vasco y garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, solicitamos al lehendakari continúe liderando el proceso en aras de la total normalización del país.

Y, en prueba de conformidad con el Acuerdo que antecede, lo firman, en Ajuria Enea, sede de la Presidencia del Gobierno.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de enero de 1988.

- Por AP: Julen Guimón Ugartechea.

- Por el CDS: Alfredo Marco Tabar.

- Por EE: Kepa Aulestia Urrutia.

- Por EAJ-PNV: Xabier Arzalluz Antía.

- Por el PSE-PSOE: José María Benegas Haddad.

- *Lehendakari*: José Antonio Ardanza Garro.

- Por EA: Inaxio Oliveri Albizu.

Reserva de EA: en relación con el punto 3, párrafo segundo, y su alusión al artículo 17 del Estatuto, EA considera imprescindible aclarar en términos inequívocos que el pleno desarrollo de la competencia Policial de la Comunidad Autónoma Vasca, según dicho artículo, significa que la Comunidad Autónoma Vasca podrá ejercer la competencia exclusiva sobre todas las materias no citadas como supra o extracomunitarias en el mencionado artículo, sin perjuicio de los plazos, procedimientos y actuaciones coordinadas que pudieran acordarse para un eficaz ejercicio de la competencia.

ACUERDO POR LA PAZ Y LA TOLERANCIA (PACTO DE NAVARRA),

FIRMADO EN PAMPLONA, EL 7 DE OCTUBRE DE 1988

La paz es objetivo esencial de la actividad política, imprescindible para alcanzar la felicidad de los ciudadanos. Sin embargo, subsisten los conflictos y la paz sigue siendo una aspiración.

La democracia es el régimen que sostiene la renuncia a la fuerza bruta y la institucionalización de la voluntad mayoritaria como sistema de dirimir los conflictos de la sociedad. La democracia, como la paz, no es un estado sino una aspiración y tarea permanente.

El terrorismo, por el contrario, lejos de representar la voluntad popular, desprecia las libertades individuales y colectivas, socava el fundamento mismo del orden jurídico y significa la radical negación de la soberanía popular. Esta se ha manifestado libremente en favor de la democracia y de la convivencia pacífica, que constituyen el medio y el fin deseado por todos.

El terrorismo, además de producir la muerte y desolación, atentando contra el primero de los derechos humanos, el de la vida, deja penosas secuelas civiles y morales entre los vivos: el fanatismo e intolerancia de quienes justifican y exaltan la violencia y tiñen la contienda política de actitudes amenazantes y coactivas; el temor de los amedrentados por el acoso de los violentos, escépticos ante los valores democráticos y remisos a toda llamada a la participación ciudadana; la intolerancia

de signo contrario, la de quienes tienden a responder irracionalmente a la irracionalidad y hasta propugnan combatir el terrorismo con medios terroristas.

Los partidos políticos firmantes de este documento, representantes y vehículos fundamentales de la participación política, constatamos que, junto con los demás problemas que padece nuestra sociedad, el terrorismo, que no afecta únicamente a nuestra comunidad y cuya solución no depende exclusivamente de Navarra, es un obstáculo fundamental para la convivencia democrática.

El actual marco jurídico la Constitución española, la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, garantiza la defensa y consecución de cualquier objetivo político y posibilita los cauces de participación a los ciudadanos para hacer valer sus idearios políticos, incluida la defensa de ideas no recogidas en la actualidad en el ordenamiento constitucional vigente.

Los partidos políticos de Navarra firmantes de este acuerdo, identificados en la voluntad común de promover la paz y la tolerancia, somos conscientes de que esta tarea corresponde a la sociedad en su conjunto, y de que para ello es necesario reforzar los cauces que permitan expresar ese propósito y alcanzar tales objetivos.

Nuestro esfuerzo colectivo por la paz y la tolerancia aspira a integrar todos los proyectos políticos y todas las ideologías que se reconozcan en estos valores de respeto de la voluntad popular y de rechazo a la utilización de la violencia.

Por todo ello los partidos políticos firmantes suscribimos el siguiente:

ACUERDO

Primero. Reafirmamos nuestro apoyo al actual Estado democrático de Derecho, basado en la soberanía popular, expresada mediante el sufragio libre, como marco jurídico que garantiza la defensa de las libertades y el ejercicio del pluralismo político, social, económico y cultural.

Segundo. Proclamamos la legitimidad de toda idea o proyecto político, siempre que no se apoye en la utilización de la violencia. Nuestro sistema democrático, permite la defensa y, en su caso, la incorporación al ordenamiento jurídico de cualquier reivindicación que quiera plantearse. En consecuencia, y sin perjuicio de nuestro

propias convicciones, manifestamos nuestro respeto por los diferentes proyectos políticos que en relación con la configuración institucional de Navarra coexisten en nuestra sociedad.

Tercero. Rechazamos la utilización de la violencia como método de consecución de objetivos políticos, entendiendo que el terrorismo, además de constituir una práctica éticamente execrable y de acarrear desastrosas consecuencias de todo orden a quienes lo sufren, representa la expresión más dramática de la intolerancia, el máximo desprecio a la voluntad popular y un importante obstáculo para la satisfacción de las aspiraciones de los ciudadanos. En consecuencia con lo anterior, aquí y ahora, expresamos nuestro más firme rechazo a la violencia de ETA, exigiéndole el abandono inmediato y definitivo de la misma. Asimismo rechazamos el fanatismo e intolerancia de quienes justifican y exaltan la violencia y tiñen la contienda política de actitudes y actuaciones amenazantes y coactivas.

Cuarto. Hacemos un llamamiento a quienes ostentando representación parlamentaria, no ejercen sus derechos y obligaciones inherentes a la misma, para que, al igual que el resto de los partidos, rechacen la violencia como método de actuación política, asuman sus responsabilidades institucionales y defiendan desde ellas sus propios planteamientos políticos, en confrontación y debate con los otros representantes de la soberanía popular.

Quinto. Nos reafirmamos en el principio democrático irrenunciable de que las cuestiones políticas deben resolverlas los representantes de la voluntad popular. Ningún grupo terrorista, ni ningún partido político que apoye la práctica de la violencia o se sostenga en ella para conseguir sus fines, está legitimado para erigirse en representante del pueblo de Navarra. En consecuencia, rechazamos toda posibilidad de que ETA, o cualquier organización respaldada por la misma, sea reconocida en negociaciones políticas que pretendan condicionar el desarrollo libre del sistema democrático en general y el propio de Navarra en particular. Sólo la voluntad de nuestro pueblo puede orientar el presente y el futuro de Navarra. Por eso manifestamos nuestra seguridad de que ETA y sus defensores nada han de obtener mediante la violencia y la intimidación y de que Navarra continuará progresando asentada en sus instituciones democráticas y regida por la voluntad de sus ciudadanos.

Sexto. Expresamos nuestro convencimiento de que la acción policial, la colaboración internacional entre los Gobiernos y entre los distintos poderes Judiciales, constituyen elementos indispensables en la tarea de prevenir nuevos atentados y evitar la impunidad de quienes los han cometido, todo ello desde el respeto escrupuloso a los derechos humanos y a los principios que rigen el derecho internacional. Al mismo tiempo, en una solución dialogada para la conclusión definitiva de la violencia, apoyamos la aplicación de medidas de reinserción para quienes abandonen el uso de la misma.

Séptimo. Sostenemos que las instituciones deben prestar todo su apoyo a aquellas personas que sufran los efectos de la violencia. Esa ayuda debe ser expresión de solidaridad hacia los afectados al tiempo que firme réplica humanitaria que testimonie la actitud de la sociedad frente a las agresiones del terrorismo.

Octavo. Manifestamos nuestro más firme convencimiento de que la sociedad civil debe articular y protagonizar sus propios sistemas de rechazo pacífico a la violencia. En consecuencia, invitamos a todos los ciudadanos a una más activa participación política y social desde el diálogo y el respeto a todas las ideas.

Noveno. A fin de desarrollar los objetivos expuestos en el presente documento, acordamos la creación de una Comisión integrada por representantes de los partidos firmantes para que, con asistencia de la representación del Gobierno de Navarra, elabore un programa de acciones concretas en defensa de la paz y de la tolerancia cuya ejecución se encomendará al propio Gobierno. A la Comisión le corresponderá asimismo, la evaluación de la eficacia y de los resultados del programa acordado y procederá, en su caso, a su actualización.

Décimo. Finalmente, solicitamos al Parlamento de Navarra, a los Ayuntamientos y Concejos, a las organizaciones sociales, económicas, culturales, deportivas, y a todos los ciudadanos, que presten su apoyo al presente acuerdo.

Como prueba de conformidad con el presente Acuerdo, lo firman, en el Palacio de Navarra, a 7 de octubre de 1988.

- Por EE: Ramón Arozarena Sanzberro.

- Por AP: Ángel Ciprés.

- Por PL: José Ignacio López Borderías.
- Por DC: Jaime Ignacio del Burgo.
- Por CDS: Pablo García Tellechea.
- Por UPN: Jesús Aizpún Tuero.
- Por PSN-PSOE: Jesús Malón Nicolao.

Presidente del Gobierno de Navarra: Gabriel Urralburu Tainta

ACUERDO DE LIZARRA, FIRMADO EN ESTELLA, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Factores propiciadores del Acuerdo de Paz en Irlanda del Norte:

1. Todos los implicados en el conflicto han aceptado el origen y la naturaleza política del mismo y, consecuentemente, que también su resolución debe ser política.

2. El Gobierno británico y el IRA fueron conscientes de que ni el uno ni el otro iban a ser el vencedor militar y, en consecuencia, aceptaron que el conflicto -en caso de dejarlo tal como estaba- podía prolongarse durante mucho tiempo.

3. Gracias a la reflexión de todos los protagonistas del conflicto, el enfrentamiento cedió su puesto al trabajo en común (al principio entre próximos pero diferentes, más tarde entre contrarios y por fin entre enemigos), siempre con la pretensión de no excluir a nadie de estas relaciones.

4. De entre la variedad de reflexiones realizadas se destacaría, como especialmente relevante la concepción, ya antigua, del movimiento republicano de construir y apostar por un modelo de solución al conflicto que comprendiera y respetara a todas las tradiciones existentes en la isla. Ello contribuyó a reducir los factores de resistencia de los partidarios de diálogos exclusivos o de políticas aislacionistas.

5. Lentamente, el diálogo y la distensión surgidos de esta red de relaciones se hicieron con el protagonismo y la prioridad que hasta entonces habían tenido

el uso de la fuerza violenta y la política aislacionista. Desde ambos lados se dieron gestos de distensión sin que se exigiera inexcusablemente condiciones previas para el inicio del diálogo.

6. El reconocimiento del derecho de autodeterminación al conjunto de los ciudadanos de Irlanda ha traído consigo una profundización en la democracia tanto en lo concerniente al contenido (creando nuevas fórmulas de soberanía) como en lo que respecta al método (dando a los ciudadanos la última palabra). Esas características políticas que se contienen en el acuerdo de paz, comprenden una concepción de la negociación realizada, no con la idea de ganar sino de resolver el conflicto, incluyendo a todas las tradiciones existentes en la isla y situando los proyectos políticos en igualdad de condiciones cara a su consecución, sin otro límite que la mayoría democrática de respaldo.

7. La presencia de algunos factores internacionales jugó un papel significativo: la apuesta firme y participación directa del Gobierno y presidente de Estados Unidos en la resolución del conflicto; la buena acogida dispensada por diferentes instituciones de la Unión Europea (de las que son exponentes las sustanciosas ayudas económicas prometidas), el apoyo político mostrado y el asesoramiento ofrecido por el Gobierno y presidente de Suráfrica a lo largo de todo el proceso.

Potencial aplicación para Euskal Herria:

Siendo distintas las concepciones que existen sobre la raíz y permanencia del conflicto, expresadas en la territorialidad, el sujeto de decisión y la soberanía política, éstos se constituyen en el núcleo de cuestiones fundamentales a resolver.

Método: La resolución política sólo puede plasmarse a través de un proceso de diálogo y negociación abierto, sin exclusiones respecto a los agentes implicados y con la intervención de la sociedad vasca en su conjunto.

Proceso.

Fase preliminar: el proceso de diálogo y negociación puede propiciarse con conversaciones multilaterales que no exijan condiciones previas infranqueables para los agentes implicados, a fin de que el diálogo pueda producirse.

Fase resolutoria. El proceso de negociación y resolución propiamente dicho, que lleva implícitos la voluntad y el compromiso de abordar las causas del conflicto, se realizaría en unas condiciones de ausencia permanente de todas las expresiones de violencia del conflicto.

Carácter de la negociación. La negociación debe ser global, en el sentido de abordar y dar respuestas a todas las cuestiones que constituyen el conflicto así como a las que son consecuencia de éste. No hay agendas limitadas. En este sentido, la negociación no debe ser concebida como un proceso de ganancias particularizadas sino para resolver el conflicto.

Claves de resolución. Ello conlleva que una negociación resolutiva no comporte imposiciones específicas, respete la pluralidad de la sociedad vasca, sitúe todos los proyectos en igualdad de condiciones de consecución, profundice la democracia en el sentido de depositar en los ciudadanos de Euskal Herria la última palabra respecto a la conformación de su futuro y se respete la decisión por parte de los estados implicados. Euskal Herria debe tener la palabra y la decisión.

Escenario resultante. El acuerdo de resolución no contendrá escenarios cerrados y de carácter definitivo, sino que posibilitará marcos abiertos donde puedan tener cabida nuevas fórmulas que den respuesta a la tradición y aspiraciones de soberanía de las ciudadadanas y ciudadanos de Euskal Herria

Firmado y suscrito por: PNV, Herri Batasuna, Eusko Alkartasuna, Ezkerra Batua, ELA/STV, LAB, AB, Batzarre, Zutik, EHNE, ESK-CUIS, STEE-EILAS, Ezker Sindikala, Hiru, Gogoa, Amnistiaren Aldeko Batzordeak, Senideak, Bakea Orain, Elkarri, Egizan, Herria 2000 Eliza, Gernika Batzordea, Autodeterminazioaren Biltzarrak.

ACUERDO POR LAS LIBERTADES Y CONTRA EL TERRORISMO, FIRMADO

EN MADRID, EL 8 DE DICIEMBRE DE 2000

El PP y el PSOE, decididos a reforzar su unidad para hacer plenamente efectivas las libertades y acabar con el terrorismo, entienden que es su responsabilidad ante la sociedad española adoptar el siguiente Acuerdo:

El retorno de ETA a la violencia terrorista, tras el cese temporal anunciado en septiembre de 1998, ha puesto dramáticamente en evidencia la situación en el País Vasco. Con ello, ha quedado también de manifiesto el fracaso de la estrategia promovida por el PNV y por EA, que abandonaron el Pacto de Ajuria Enea para, de acuerdo con ETA y EH, poner un precio político al abandono de la violencia. Ese precio consistía en la imposición de la autodeterminación para llegar a la independencia del País Vasco.

La estrategia de ETA no puede ser más evidente: tratan de generalizar el miedo para conseguir que los ciudadanos y las instituciones desistan de sus principios, ideas y derechos y así alcanzar sus objetivos que, por minoritarios, excluyentes y xenófobos, no lograrían abrirse camino jamás con las reglas de la democracia.

El abandono definitivo, mediante ruptura formal, del Pacto de Estella y de los organismos creados por éste, por parte de ambos partidos, PNV y EA, constituye una condición evidente y necesaria para la reincorporación de estas fuerzas políticas al marco de unidad de los partidos democráticos para combatir el terrorismo. La recuperación plena de esa unidad para luchar contra el terrorismo debe llevarse a cabo en torno a la Constitución y el Estatuto de Guernica, espacio de encuentro de la gran mayoría de los ciudadanos vascos.

Asimismo, la ruptura del Pacto de Estella y el abandono de sus organismos constituye, para el PP y el PSOE, un requisito imprescindible para alcanzar cualquier acuerdo político o pacto institucional con el PNV y EA.

Desde el acuerdo en el diagnóstico y en las consecuencias políticas que del mismo se derivan, el PP y el PSOE queremos hacer explícita, ante el pueblo español, nuestra firme resolución de derrotar la estrategia terrorista, utilizando para ello todos los medios que el Estado de Derecho pone a nuestra disposición.

Queremos, también, reforzar nuestra unidad para defender el derecho de los vascos, el de todos los españoles, a vivir en paz y en libertad en cualquier lugar de nuestro país.

ACUERDO

1. El terrorismo es un problema de Estado. Al Gobierno de España corresponde dirigir la lucha antiterrorista, pero combatir el terrorismo es una tarea que corresponde a todos los partidos políticos democráticos, estén en el Gobierno o en la oposición. Manifestamos nuestra voluntad de eliminar del ámbito de la legítima confrontación política o electoral entre nuestros dos partidos las políticas para acabar con el terrorismo.

2. La violencia es moralmente aborrecible y radicalmente incompatible con el ejercicio de la acción política democrática. Quienes la practican, quienes atentan contra la vida de aquellos que no piensan como ellos sólo merecen la condena y el desprecio de los partidos políticos democráticos y del conjunto de la sociedad. No existe ningún objetivo político que pueda reclamarse legítimamente en democracia mediante coacciones o asesinatos. El único déficit democrático que sufre la sociedad vasca, el verdadero conflicto, es que aquellos que no creen en la democracia ejercen la violencia terrorista para imponer sus objetivos a la mayoría. Por ello, el PP y el PSOE nos comprometemos a trabajar para que desaparezca cualquier intento de legitimación política directa o indirecta, de la violencia. Por eso, también, afirmamos públicamente que de la violencia terrorista no se extraerá, en ningún caso, ventaja o rédito político alguno.

3. Durante más de dos décadas de democracia, el pueblo vasco ha desarrollado su capacidad de autogobierno en el marco de la Constitución y del Estatuto de Guernica. Ese marco ha permitido la expresión política, cultural y social de la pluralidad que alberga la sociedad vasca. Cualquier discrepancia política existente entre vascos puede y debe plantearse en ese marco institucional. Cualquier proyecto político, incluso aquellos que pretenden revisar el propio marco institucional, debe respetar las reglas y los procedimientos en él establecidos. El diálogo propio de una sociedad democrática debe producirse

entre los representantes legítimos de los ciudadanos, en el marco y con las reglas previstas en nuestra Constitución y Estatuto y, desde luego, sin la presión de la violencia. La paz, la convivencia libre y el respeto a los derechos humanos son valores no negociables.

4. La defensa de los derechos humanos y de las libertades públicas corresponde, en primer lugar al conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y, en su ámbito, la Ertzaintza. De su capacidad y eficacia depende que se erradique en el País Vasco y en el resto de España la violencia, las amenazas y los chantajes de los terroristas y de quienes los sostienen. Por ello, reiteramos nuestra confianza en su trabajo y apoyaremos su dotación adecuada de medios humanos y materiales para desarrollar la labor que tienen encomendada. Es una confianza, un apoyo y un compromiso que queremos hacer extensivo a jueces y fiscales, a todos los que trabajan al servicio de la Justicia para asegurar nuestra convivencia libre y pacífica.

5. Los delitos de las organizaciones terroristas son particularmente graves y reprobables porque pretenden subvertir el orden democrático y extender el temor entre todos los ciudadanos. Nuestro sistema penal ofrece una respuesta jurídica adecuada para reprimir esos delitos. No obstante, si nuevas formas delictivas o actitudes y comportamientos que constituyeran objetivamente colaboración o incitación al terrorismo exigiesen reformas legales, nos comprometemos a impulsarlas en el marco del mutuo acuerdo.

   La política penitenciaria forma parte de la estrategia de persecución contra las bandas terroristas y, por tanto, se sitúa en el marco de acuerdo entre ambos partidos y con el Gobierno. Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, la legislación penitenciaria ha de aplicarse asegurando el más completo y severo castigo a los condenados por actos terroristas. La política penitenciaria contemplará las formas de reinserción de aquellos que abandonen la organización terrorista y muestren actitudes inequívocas de arrepentimiento y voluntad de resocialización tal y como establece nuestra Constitución.

6. La experiencia de las actuaciones policiales ha puesto de manifiesto reiteradamente la importancia que tiene la cooperación internacional para la lucha antiterrorista. Los partidos firmantes del presente Acuerdo nos comprometemos a trabajar para reforzar nuevas iniciativas de cooperación, singularmente con Francia y en el marco de la Unión Europea. A tal efecto, ambos partidos creemos necesario mantener una actividad informativa permanente, a escala internacional, en el ámbito de las instituciones y de las organizaciones políticas y ciudadanas.

7. Las víctimas del terrorismo constituyen nuestra principal preocupación. Son ellas quienes más directamente han sufrido las consecuencias del fanatismo y de la intolerancia. Sabemos que la democracia nunca podrá devolverles lo que han perdido, pero estamos dispuestos a que reciban el reconocimiento y la atención de la sociedad española. La Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo ha sido una expresión unánime y cualificada de su reconocimiento moral y material. Pero nuestras obligaciones no han terminado.

   Debemos esforzarnos por preservar su memoria, por establecer un sistema de atención cotidiana y permanente. Su colaboración con la sociedad española en la batalla contra el terrorismo sigue siendo necesaria ya que nadie mejor que las víctimas para defender los valores de convivencia y respeto mutuo que quieren destruir aquellos que les han infligido tal sufrimiento.

   Para promover esa colaboración, ambos partidos nos comprometemos a impulsar, junto con las asociaciones de víctimas, la creación de una Fundación en la que estén representadas dichas asociaciones que coordinará sus actividades con las fundaciones ya existentes.

8. Pero la definitiva erradicación de la violencia terrorista en España no es una tarea exclusiva de los partidos políticos democráticos. Exige el compromiso activo de todos, instituciones, gobiernos y ciudadanos en la afirmación constante de los valores cívicos y democráticos. PP y PSOE reafirman su determinación de impulsar y apoyar la movilización de los ciudadanos en

contra de la violencia terrorista y en repudio de los asesinos. Ambos partidos expresan su apoyo a los medios de comunicación y a los profesionales que en ellos trabajan y subrayan la importancia de su función para transmitir los valores que garantizan la convivencia entre los españoles y que aparecen recogidos en nuestra Constitución.

La libertad de expresión y el pluralismo informativo constituyen un patrimonio democrático esencial frente a la coacción, la amenaza y la imposición del silencio buscada por los asesinos y sus cómplices. En este Acuerdo, queremos dirigir un llamamiento especialmente a los jóvenes. Son ellos los que deben protagonizar, de una forma singular, la rebelión contra la violencia. Es a ellos a quienes corresponde principalmente extender la ética de los valores democráticos y de la convivencia. ETA debe perder toda esperanza. Y esa esperanza la perderá con la respuesta firme unida y democrática de los ciudadanos vascos y del conjunto de los españoles a cada una de sus vilezas.

Nuestro compromiso es poner en España y singularmente en el País Vasco, toda nuestra energía de partidos democráticos para conseguir un gran impulso cívico al servicio de la salvaguarda de las libertades y de los derechos de todos los ciudadanos. Este no es un compromiso coyuntural. Queremos dar a nuestro acuerdo eficacia de presente y proyección en el futuro. Para ello trabajaremos conjuntamente para que los valores y principios plasmados en este acuerdo alcancen el máximo apoyo social y de las instituciones, en las que ambos partidos nos comprometemos a defenderlos.

9. El objetivo de este acuerdo, impulsar conjuntamente las libertades y la política contra el terrorismo, exige una colaboración permanente entre el Partido PP y el PSOE, que implica el intercambio de información, la actuación concertada en los ámbitos recogidos en el presente Acuerdo -reformas legislativas, política penitenciaria, cooperación internacional, movilización ciudadana e instituciones- y la búsqueda de posiciones conjuntas ante todos los acontecimientos que afecten a la política antiterrorista. A tal fin, se creará una comisión de seguimiento que se reunirá periódicamente y en la que se integrarán representantes de ambas fuerzas políticas y, con el acuerdo del Gobierno, representantes de éste.

10. Con la firma del presente acuerdo PP y PSOE queremos ratificar públicamente nuestro compromiso firme de trabajo en común, para la defensa del derecho a la vida y a la libertad de todos los ciudadanos españoles. Ambas formaciones políticas coincidimos en los principios que deben inspirar la lucha antiterrorista y, en los términos aquí recogidos, en la política que debe desarrollarse.

    Queremos, finalmente, convocar a las demás fuerzas democráticas a compartir estos principios y esta política, convencidos como estamos de que son un cauce adecuado para expresar su voluntad de colaboración en el objetivo de erradicar la lacra del terrorismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Gurruchaga, Carmen; “Los Jefes de ETA”, la Esfera de los Libros, 2001

- Sánchez-Cuenca, Ignacio; “ETA contra el Estado: las estrategias del terrorismo”, Ed. Tusquets, 2001

- Reinares, Fernando; Patriotas de la muerte: quiénes han militado en ETA y por qué”, Ed. Taurus 2001

- Reinares, Fernando; “Sociogénesis y evolución del terrorismo en España”, Espasa Calpe 1990

- Web Ministerio del Interior www.mir.es/ori

- Domínguez Iribarren, Florencio; “De la negociación a la tregua, ¿el final de ETA?”, Ed. Taurus 1998

- Elorza, Antonio; “La historia de ETA”, Ed. Planeta, 2000

COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Presidente:	Don Miguel Marañón Barrio
Viceprsidente:	Don Manuel Pérez Cortés
Secretario:	Don Gabriel Fuentes González
Vocal:	Don Francisco Gabella Maroto
	Doña Raquel Fontecha Cuesta
	Don José Antonio Maldonado zapata